**UNIVERSIDAD DISTRITALFRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Vicerrectoría Académica
instituto de Extensión y Educación
para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD

IDEXUD
Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano

Bogotá, 29 de mayo de 2023

Doctora.
**MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS**
**SECRETARIA GENERAL. P.A. FONTUR**

Doctoras
**ADRIANA FONSECA PONGUTÁ**
**Directora de Promoción y Mercadeo**
**MÓNICA ISABEL POSSO DEL CASTILLO**
**Directora de Competitividad**
**Supervisoras contrato FNTCE-087-2022**
**P.A. FONTUR**
Ciudad.

**REFERENCIA: Contrato FNTCE-087-2022, ejecutado por UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
**ASUNTO: Solicitud de cesión de contrato**

Cordial saludo,

De conformidad con previsto en la cláusula décima tercera del contrato de supervisión FNTCE-087-2022, nos permitimos solicitar se autorice por parte de FONTUR la cesión del contrato, de acuerdo con los siguientes fundamentos:

## I. ANTECEDENTES

1. FONTUR adelantó la Invitación Abierta FNTIA-047-2022, con el objeto de REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO, en la cual resultó adjudicataria la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

2. Como resultado de la mencionada invitación, con fecha 8 de junio de 2022 se suscribió el contrato FNTCE-087-2022, por un plazo de 24 meses o hasta la terminación de ejecución del contrato objeto de supervisión con mayor duración y por un valor de $9.124.262.365.

3. El acta de inicio se suscribió con fecha 28 de junio de 2022.

4. El 19 de diciembre de 2022 se suscribió otrosí No 1 al contrato FNTCE-087-2022, por medio de la cual se modificó la CLÁUSULA SÉPTIMA correspondiente al VALOR DEL CONTRATO, excluyendo el IVA y la CLÁUSULA OCTAVA correspondiente a la FORMA DE PAGO.

5. A la fecha se han aprobado dos pagos a la Universidad Distrital; el primero por valor de $508.668.535,45 y el segundo por valor de $135.591.732,40 con fecha de corte a 31 de diciembre de 2022, para un valor total de $644.260.267,85. Para una ejecución física del 24,48% y financiera del 5,57% a diciembre de 2022. Estando pendiente otros pagos correspondientes a la ejecución del contrato en el año 2022 y la ejecución que se ha realizado durante los meses de enero a mayo de 2023, teniendo en cuenta las observaciones por parte de la supervisión a los informes de actividades presentados por la Universidad.

6. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, teniendo en cuenta las circunstancias ocurridas durante la ejecución del contrato, tales como la necesidad de suscribir el Otrosí No. 1, con el fin de aclarar la forma de pago del mismo, ha recibido hasta la fecha dos (2) pagos, lo anterior, impactó el flujo de caja de la Universidad, en donde para esta última el contrato debe ser auto sostenible ya que no cuenta con otra fuente de financiación, pues por expresa prohibición legal y en atención a la normatividad interna, no puede destinar recursos de otros proyectos para financiar el contrato de supervisión FNTCE-087-2022 suscrito con FONTUR.

## II. SOLICITUD

En virtud de lo expuesto manifestamos a ustedes que es nuestra intención ceder el contrato FNTCE-087-2022, para efecto de lo cual solicitamos su autorización para que se adelanten los trámites correspondientes, en donde sea reconocida nuestra ejecución hasta el 31 de mayo de 2023.

En este sentido se sugiere como cesionaria a la empresa GRUPO IS COLOMBIA SAS con NIT 900.192.981-8 representada legalmente por ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO identificada con cédula de ciudadanía 51.597.470, persona jurídica que cumple con los requisitos establecidos en la invitación FNTIA-047-2022.

Para efecto de lo cual se anexan los siguientes documentos con respecto a la mencionada empresa:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificación de pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social.
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Registro Único Tributario
5. Certificación Bancaria
6. Contribución parafiscal
7. Certificado de no estar incurso en causal de disolución o liquidación (ANEXO 3)

8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios.
10. Certificado de antecedentes judiciales.
11. Fotocopia cédula de ciudadanía representante legal al 150%.
12. Formato compromiso anticorrupción (ANEXO 4)
13. Declaración bajo la gravedad de juramento inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses (ANEXO 5)
14. Manifestación de incursión en prácticas anticompetitivas (ANEXO 6)
15. Estados financieros con la respectiva tarjeta profesional y certificado de antecedentes del contador y revisor fiscal que los suscriben.
16. Certificaciones de experiencia habilitante de la empresa.
17. Certificaciones de experiencia adicional de la empresa.
18. Hojas de vida del personal mínimo requerido: Director de Supervisión (1), Experto Jurídico (2), Apoyo en Seguimiento (2), Asesor Tecnológico (1), Asesor Estadístico (1).
19. Certificación de vinculación de personal con discapacidad.
20. Propuesta económica (ANEXO 11)
21. Documentos verificación conocimiento de no cliente: Formulario FTGAD 15 – Formato inscripciόu o actualización de proveedor (ANEXO 24) con anexos.

Agradecemos la pronta respuesta a esta solicitud.

Atentamente,

**GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**
**Representante Legal**
**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
**Contratista FNTCE-087-2022**

*Acepto la cesión propuesta y me comprometo a realizar los trámites pertinentes para el perfeccionamiento de esta.*

**ELENA AMPARO GOMEZ MORENO**
**Representante Legal**

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Victor Hugo Medina | SUPERVISOR CONTRATO FNTCE-087-2022 | |
| Revisó | Jairo Rodriguez Valderrama | JURIDICO EXPERTO CONTRATO FNTCE-087-2022 | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

## ÍNDICE DE CONTENIDO


CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ..... 3

CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL ..... 6

EXIXTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ..... 11

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ..... 22

CERTIFICACIÓN BANCARIA ..... 28

CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL ..... 30

DECLARACIÓN NO INCURSO EN CAUSAL DE DISOLUCIÓN ..... 35

CERTIFICADO ANTECEDENTES RESPONSABILIDAD FISCAL ..... 37

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ..... 40

CERTIFICADO JUDICIAL ..... 43

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ..... 48

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN ..... 50

DECLARACIÓN INHABILIDADES, IMCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS ..... 54

MANIFESTACIÓN DE NO INCURSIÓN EN PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS ..... 56

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO ..... 58

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS ..... 182

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE) ..... 183

HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. DIRECTOR ..... 259

EXPERTO JURÍDICO ..... 284

APOYO EN SEGUIMIENTO 1 ..... 345

APOYO EN SEGUIMIENTO 2 ..... 358

INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD ..... 617

INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDOR ..... 621

EQUIPO ADICIONAL. ASESOR TECNÓLOGICO ..... 624

ASESOR ESTADÍSTICO ..... 647

EXPERTO JURIDICO ..... 659

PROPUESTA ECONÓMICA ..... 679

# CAPITULO V

# REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

# 5.4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO HABILITANTES

# 5.4.1. CARTE DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

## Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C. 16 de mayo de 2023

Señores:
**FONDO NACIONAL DE TURISMO**

**REF: Invitación Abierta a presentar propuestas No. - FNTIA-047 -2022**

**La** suscrita: **ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 51.597.470 **de Bogotá**, actuando como representante legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT **900.192.981-8**, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Invitación, formulo la siguiente propuesta para el proceso No. FNTIA-047-2022 cuyo objeto es "REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO", y, en caso de que nos sea aceptada por **FONTUR**, nos comprometemos a firmar el Ccontrato correspondiente y,

Declaramos:

1. Que conocemos los términos del proceso de Invitación en referencia, así como los demás anexos y documentos relacionados con el mismo, y aceptamos cumplir todo lo dispuesto en ellos.
2. Que tiene conocimiento del lugar, donde se ejecutará el proyecto que se considera cumplido con la firma de la carta de presentación de la propuesta dirigida a FONTUR.
3. Que ofrecemos prestar el servicio objeto de la Invitación, con el personal que se requiera para cumplir el objeto y obligaciones de éste.
4. Que declaramos bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en nuestra Propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
5. Que aceptamos las condiciones y demás exigencias para la ejecución del Contrato.
6. Que declaramos bajo la gravedad del juramento, no estar incursos dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX (www.fiducoldex.com.co). Que en caso de que se nos autorice la celebración del contrato, nos comprometemos a ejecutar
7. el mismo dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de Invitación.
8. Que conocemos y aceptamos en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
9. Que, con la firma de la presente Carta bajo la gravedad del juramento, manifestamos que el proponente no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades establecidas en la Constitución Política o en la Ley.
10. Que el proponente no está reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de la presentación de la Propuesta, expedido por la Contraloría General de la República.
11. Que leímos cuidadosamente los términos de la Invitación y demás documentos relacionados con el proceso de selección del asunto, y elaboramos la Propuesta ajustada a estos documentos. Por tanto, conocimos y tuvimos las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
12. Que como Proponente contamos con la capacidad y experiencia suficiente para ejecutar el Contrato objeto de esta Invitación.
13. Que conocemos todos los documentos sobre preguntas y respuestas.
14. Que nuestra información básica se RESUME así:

| | |
|---|---|
| Nombre completo del proponente | GRUPO IS COLOMBIA S.A.S |
| Cédula de ciudadanía o NIT | 900.192.981-8 |
| Representante legal | ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO |

15. Que NINGUNO de los documentos de nuestra Propuesta cuentan con reserva legal. (En caso contrario, el proponente deberá indicar cuáles cuentan conserva legal y bajo que normas).
16. Que la Propuesta tiene una vigencia mínima cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de su presentación.
17. Que la Propuesta consta de (No aplica) folios debidamente numerados.
18. Que conocemos y de manera expresa aceptamos y nos obligamos a cumplir las condiciones de esta Invitación, en el evento de ser aceptada nuestra Propuesta la celebración del Contrato.
19. Que la propuesta es irrevocable, con posterioridad a la etapa de cierre y entrega de propuestas.
20. Que el porcentaje de la propuesta económica es: (5%)
21. Que conozco y entiendo que el presente proceso se adelantará en el Secop II y por lo tanto me obligo a capacitarme y a conocer los manuales para el proveedor y demás guías y documentos para la adecuada utilización de la plataforma y que en consecuencia he leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré

Dirección: Calle 112 No. 70-11 Barrio Morato Bogotá.
Ciudad: Bogotá
Teléfono(s): 533 01 64 – 533 19 73
Correo Electrónico: gerencia@grupoiscolombia.com

Atentamente,

FIRMA:
Nombre del Representante Legal: ELENA AMPARO GOMEZ MORENO
C.C. No. 51.597.470 expedida en Bogotá
Nombre o Razón Social del Proponente: GRUPO IS COLOMBIA S.A.S
NIT: 900.192.981-8

# 5.4.2. CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

Grupo IS

**Nit:900 192 981-8**

**PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**
**ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002**
**(PERSONAS JURÍDICAS)**

**MARIBEL ANDREA MONTES RUIZ,** identificada con **CC No. 35.421.981**, y con Tarjeta Profesional No. 120323-Tde la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S** identificada con **NIT 900.192.981-8,** debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2.023

**MARIBEL ANDREA MONTES RUIZ**
Identificación No. 35.421.981
TP No. 120323-T
Revisora Fiscal

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

**120323-T**



MARIBEL ANDREA
MONTES RUIZ
C.C. 35421981
RESOLUCION INSCRIPCION 193 FECHA 2006/07/27
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. SAN MARTIN

PRESIDENTE

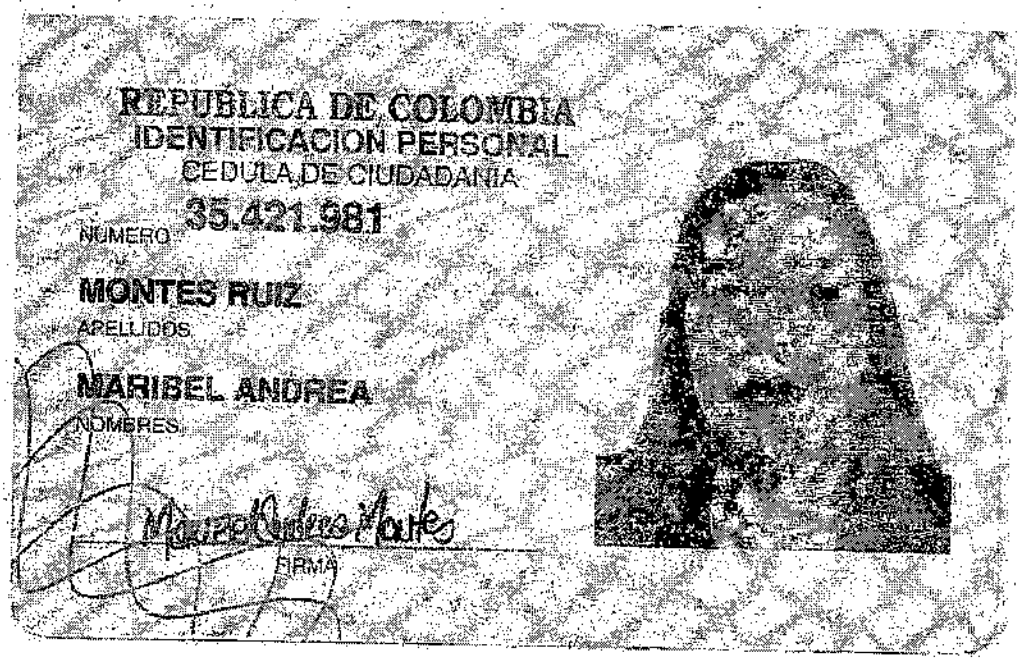
LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ 13013-T

IDEC3

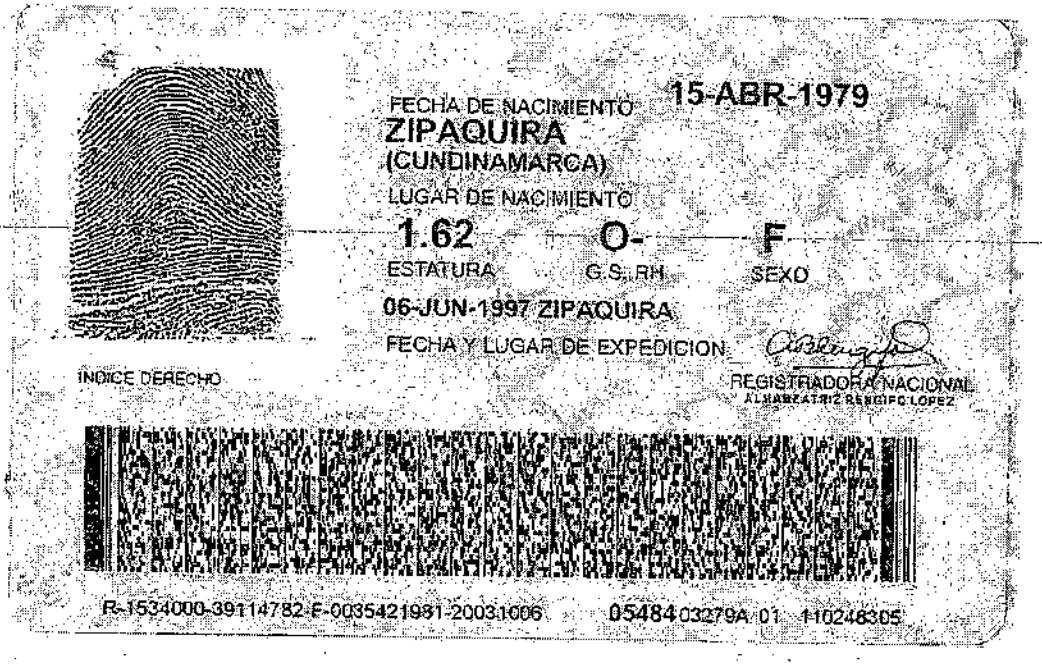
FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

8



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 35.421.981
MONTES RUIZ
APELLIDOS
MARIBEL ANDREA
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 15-ABR-1979
ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 O- F
ESTATURA G.S. RH SEXO
06-JUN-1997 ZIPAQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
R-1534000-39114782-F-0035421981-20031006 05484 03279A 01 1102483305

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B2FE93LPD7DM2495B

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIBEL ANDREA MONTES RUIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 35421981 de ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 120323-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** **********
**********
**********

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Marzo de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

10

# 5.4.3. EXIXTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 15 de mayo de 2023 Hora: 09:33:18**
Recibo No. AB23132574
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2313257485 7BB**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO IS COLOMBIA SAS
Sigla: GRUPO IS COLOMBIA
Nit: 900192981 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

## MATRÍCULA

Matrícula No. 01762370
Fecha de matrícula: 9 de enero de 2008
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 112 No. 70 11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administrativa@grupoiscolombia.com
Teléfono comercial 1: 5330164
Teléfono comercial 2: 5331973
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 112 No. 70 11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: administrativa@grupoiscolombia.com
Teléfono para notificación 1: 5330164
Teléfono para notificación 2: 5331973
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



12

Administrativo.

## CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0002713 del 27 de diciembre de 2007 de Notaría 10 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de enero de 2008, con el No. 01182433 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INTERVENTORIA SOCIAL LTDA.

Por Escritura Pública No. 12 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 04 de enero de 2008, se aclaró la escritura de constitución.

## REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 021 de la Junta de Socios del 9 de junio de 2011, inscrita el 7 de julio de 2011 con el No. 01493910 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: INTERVENTORIA SOCIAL S A S.

Por Acta No. 021 del 9 de junio de 2011 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2011, con el No. 01493910 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTERVENTORIA SOCIAL LTDA a INTERVENTORIA SOCIAL S A S.

Por Acta No. 039 del 3 de enero de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2015, con el No. 01914809 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTERVENTORIA SOCIAL S A S a GRUPO IS COLOMBIA SAS.

Por Acta No. 059 del 10 de junio de 2021 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2021, con el No. 02721118 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GRUPO IS COLOMBIA SAS a GRUPO IS COLOMBIA SAS BIC.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 15 de mayo de 2023 Hora: 09:33:18**
Recibo No. AB23132574
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231325748578B**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Por Acta No. 63 del 17 de marzo de 2022 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2022, con el No. 02806448 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GRUPO IS COLOMBIA SAS BIC a GRUPO IS COLOMBIA SAS.

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

## OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal, la prestación de servicios de: estudios, planeación, diseño, consultoría, asesoría, interventoría, auditoria, supervisión, operación, inspección, capacitación, fiscalización, control, vigilancia, seguimiento, evaluación, formulación, dirección y diagnóstico de proyectos, ejecución de estrategias y programas, fortalecimiento institucional, actividades de mediación social, pedagógicas y cultura ciudadana, gestión técnica, administrativa, y contable, gestión del recurso humano en todos sus procesos, logística, desarrollo tecnológico, protección y atención especializada a todo tipo de población incluida la infantil, juvenil, adulta, adulta mayor, en condiciones de alta vulnerabilidad, con necesidades de reinserción social por desplazamiento forzado, desmovilización, conflicto armado o demás circunstancias territoriales, resultado de contratación en forma directa o mediante mecanismos de procesos licitatorios, concursos públicos o privados que originen contratos o convenios públicos o privados suscritos con entidades privadas o territoriales nacionales, desconcentradas o descentralizadas en los siguientes sectores de la actividad económica y social en Colombia como en el extranjero: Alimentación, social, educación, salud, infraestructura, construcción, reconstrucción y mantenimiento, ambiental, agropecuario, solidario, transporte, comercio, financiero, minero, energético, investigación, tecnologías de información de las comunicaciones, adopción de tecnologías enmarcadas en políticas públicas o privadas. Del mismo modo, se desarrollarán actividades que sean conexas o complementarias con las anteriores y relacionadas directamente para el cabal cumplimiento del objeto social principal tales como: Adquisición, operación, administración y enajenación de

todo tipo de bienes, servicios, manufactura, almacenamiento, distribución y venta directa o a comisión de los bienes muebles que la sociedad produzca y en fin originadas de actividades comerciales licitas de la actividad económica y social en Colombia como en el extranjero. Al igual que la investigación de mercados y realización de encuestas de opinión pública, asesoramiento y gestión de economistas, éstudios técnicos, investigativos y servicios integrados, prestación de servicios de estudios, planeación, diseño, consultaría, asesoría, interventoría, auditoria, supervisión, operación, inspección, diagnostico, capacitación, fiscalización, control, vigilancia, seguimiento y evaluación en seguridad y salud en el trabajo.

## CAPITAL

### * CAPITAL AUTORIZADO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $1.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : 1.000.000,00 |
| Valor nominal | : $1.000,00 |

### * CAPITAL SUSCRITO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $1.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : 1.000.000,00 |
| Valor nominal | : $1.000,00 |

### * CAPITAL PAGADO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $1.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : 1.000.000,00 |
| Valor nominal | : $1.000,00 |

## REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente, que podrá ser una persona natural o jurídica, y un gerente administrativo y financiero, que hará las veces de suplente del gerente y por lo tanto, reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Uno y otro serán elegidos por la asamblea de accionistas, con el voto

unánime de sus miembros presentes. El gerente o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad, con facultades ilimitadas, para todos los efectos.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Funciones del Gerente. El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional, ya sea en forma directa o a través de apoderado. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad, y asignarles libremente los salarios y condiciones de trabajo. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar la asamblea de accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos. 8. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requerimientos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividad de la sociedad. 9. Firmar las propuestas, suscribir y legalizar todos los contratos relacionados con los procesos licitatorios, invitaciones, concursos y ofertas, públicas y privadas, en las que la sociedad haya participado. 10. Representar a la sociedad en cualquiera de las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales; cuando así se requiera. 11. Nombrar los apoderados que requiera la compañía. 12. Celebrar actos y contratos encaminados a llevar a cabo el objeto social de la compañía sin limitación alguna. 14. Comprometer los activos de la sociedad, o darlos en garantía de obligaciones de la misma sociedad. 15. Las demás funciones que le delegue la asamblea general y los presentes estatutos. Parágrafo. Corresponde a la



16

asamblea de accionistas la definición de funciones y la asignación de la remuneración del gerente y del gerente administrativo y financiero.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 067 del 10 de abril de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2023 con el No. 02955246 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Gerente | Elena Amparo Del Rocio Gomez Moreno | C.C. No. 51597470 |

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Representante Legal Suplente (Gerente Administrativo Y Financiero) | Carlos Julio Gomez Moreno | C.C. No. 19081501 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 062 del 15 de octubre de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2021 con el No. 02757150 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Principal | Maribel Andrea Montes Ruiz | C.C. No. 35421981 T.P. No. 120323-T |

Por Acta No. 060 del 30 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2021 con el No. 02740559 del Libro IX, se designó a:



17

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 15 de mayo de 2023 Hora: 09:33:18**
Recibo No. AB23132574
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231325748578B**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Suplente | Claudia Alejandra Sanchez Estupiñan | C.C. No. 1018483534 T.P. No. 275663-T |

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E. P. No. 680 del 24 de marzo de 2009 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. | 01285207 del 26 de marzo de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 2160 del 29 de diciembre de 2009 de la Notaría 75 de Bogotá D.C. | 01352269 del 31 de diciembre de 2009 del Libro IX |
| Acta No. 021 del 9 de junio de 2011 de la Junta de Socios | 01493910 del 7 de julio de 2011 del Libro IX |
| Acta No. 29 del 10 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas | 01692106 del 21 de diciembre de 2012 del Libro IX |
| Acta No. 039 del 3 de enero de 2015 de la Asamblea de Accionistas | 01914809 del 25 de febrero de 2015 del Libro IX |
| Acta No. 043 del 3 de marzo de 2016 de la Accionista Único | 02076809 del 30 de marzo de 2016 del Libro IX |
| Acta No. 047 del 17 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas | 02277838 del 22 de noviembre de 2017 del Libro IX |
| Acta No. 051 del 1 de abril de 2019 de la Accionista Único | 02444897 del 5 de abril de 2019 del Libro IX |
| Acta No. 052 del 11 de julio de 2019 de la Asamblea de Accionistas | 02485955 del 12 de julio de 2019 del Libro IX |
| Acta No. 059 del 10 de junio de 2021 de la Accionista Único | 02721118 del 6 de julio de 2021 del Libro IX |
| Acta No. 63 del 17 de marzo de 2022 de la Accionista Único | 02806448 del 23 de marzo de 2022 del Libro IX |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 15 de mayo de 2023 Hora: 09:33:18**
Recibo No. AB23132574
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231325748S7BB**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

| | |
|---|---|
| Actividad principal Código CIIU: | 7020 |
| Actividad secundaria Código CIIU: | 7220 |
| Otras actividades Código CIIU: | 8230, 8560 |

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

| | |
|---|---|
| Nombre: | GRUPO IS COLOMBIA SAS |
| Matrícula No.: | 03221514 |
| Fecha de matrícula: | 18 de febrero de 2020 |
| Último año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Calle 112 # 70- 11 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 11.767.054.636
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7020

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 15 de mayo de 2023 Hora: 09:33:18**
Recibo No. AB23132574
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231325748578B**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

ningún caso.

**********

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**********

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



21

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

# REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Dirección: Calle 112 No. 70-11 Barrio Morato Bogotá / Colombia
Telf.: 533 01 64 – 533 19 73 Fax: 533 01 64
www.grupoiscolombia.com

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14908020501

(415)7707212489984(8020) 000001490802050 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 1 9 2 9 8 1 | 8 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
GRUPO IS COLOMBIA SAS

36. Nombre comercial

37. Sigla
GRUPO IS COLOMBIA

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

41. Dirección principal
CL 112 70 11

42. Correo electrónico contabilidad@grupoiscolombia.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 6 0 1 5 3 3 0 1 6 4 | 3 1 6 4 7 0 1 0 7 2 |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 2 | 51. Código |
| 7 0 2 0 | 2 0 0 8 0 1 0 9 | 7 2 2 0 | 2 0 0 8 0 1 0 9 | 8 2 3 0 | |

52. Número establecimientos

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

| Obligados aduaneros | Exportadores |
|---|---|
| 54. Código | 55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 |
| | 57. Modo |
| | 58. CPC |

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2023 - 04 - 12 / 14 : 49: 32

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ MORENO CARLOS JULIO
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14908020501

(415)7707212489984(8020) 000001490802050 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 1 9 2 9 8 1 | 8 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | 1 2 | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 1 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 5 | 0 1 |
| 72. Número | 0 2 7 1 3 | 6 3 |
| 73. Fecha | 2 0 0 7 1 2 2 7 | 2 0 2 2 0 3 1 7 |
| 74. Número de notaría | 1 0 | |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | 0 3 |
| 76. Fecha de registro | 2 0 0 8 0 1 0 9 | 2 0 2 2 0 3 2 3 |
| 77. No. Matrícula mercantil | 0 0 0 1 7 6 2 3 7 0 | 0 0 0 1 7 6 2 3 7 0 |
| 78. Departamento | 1 1 | 1 1 |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | 1 4 |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Vigencia

| | |
|---|---|
| 80. Desde | 2 0 0 7 1 2 2 7 |
| 81. Hasta | 2 0 9 9 1 2 3 1 |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

## Estado y Beneficio

| Ítem | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 0 | 2 0 1 4 0 1 0 1 | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14908020501

(415)7707212489984(8020) 000001490802050 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 1 9 2 9 8 1 | 8 | Impuestos de Bogotá | 8 2 |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 3 0 4 1 2 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 5 1 5 9 7 4 7 0 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GOMEZ | MORENO | ELENA | AMPARO DEL ROCIO |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 2 3 0 4 1 2 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 1 9 0 8 1 5 0 1 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| GOMEZ | MORENO | CARLOS | JULIO |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Revisor Fiscal y Contador

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14908020501

(415)7707212489984(8020) 000001490802050 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 1 9 2 9 8 1 | 8 | Impuestos de Bogotá | 3 2 |

### Revisor Fiscal y Contador

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 3 5 4 2 1 9 8 1 | | 1 2 0 3 2 3 T |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MONTES | RUIZ | MARIBEL | ANDREA |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 1 0 1 6

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 1 8 4 8 3 5 3 4 | | 2 7 5 6 3 3 T |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| SANCHEZ | ESTUPIÑAN | CLAUDIA | ALEJANDRA |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 9 0 1

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 1 8 4 4 6 0 0 3 | | 2 4 8 6 7 8 T |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| NOVOA | NOVOA | MARIA | XIMENA |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 1 0 1 0 1

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Establecimientos

**001**

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14908020501

(415)7707212489984(8020) 000001490802050 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional<br>Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| | | | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Establecimiento de comerci 0 2 | Actividades de consultoría de gestión 7 0 2 0 |

| 162. Nombre del establecimiento |
|---|
| GRUPO IS COLOMBIA SAS |

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

| 165. Dirección |
|---|
| CL 112 70 11 |

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 0 3 2 2 1 5 1 4 | 2 0 2 0 0 2 1 8 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 5 3 3 1 9 7 3 | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| | |

| 162. Nombre del establecimiento |
|---|
| |

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| | |

| 165. Dirección |
|---|
| |

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| | |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| | |

| 162. Nombre del establecimiento: |
|---|
| |

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| | |

| 165. Dirección |
|---|
| |

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| | |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| | |

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

# CERTIFICACIÓN BANCARIA

Dirección: Calle 112 No. 70-11 Barrio Morato Bogotá / Colombia
Telf.: 533 01 64 – 533 19 73 Fax: 533 01 64
www.grupoiscolombia.com

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

# CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 18/05/2023

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **GRUPO IS COLOMBIA SAS** con **NIT 900.192.981-8** posee en el Banco Davivienda:

**CUENTA DE AHORROS DAMAS**
Número 476300060532

Cordialmente,

**BANCO DAVIVIENDA**

# 5.4.5. CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL

20230401165245521046660

Registro No.81250

# REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL

**CERTIFICA QUE**

## GRUPO IS COLOMBIA SAS

NIT: 900192981-8

GRUPO IS COLOMBIA SAS

**Dirección Comercial:**
Calle 112 # 70- 11-BOGOTA, D.C. BOGOTA

**Dirección para notificaciones:**
CL 112 NO. 70 11

Fecha de asignación número del RNT: 19 de febrero de 2020

**Se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo como:**

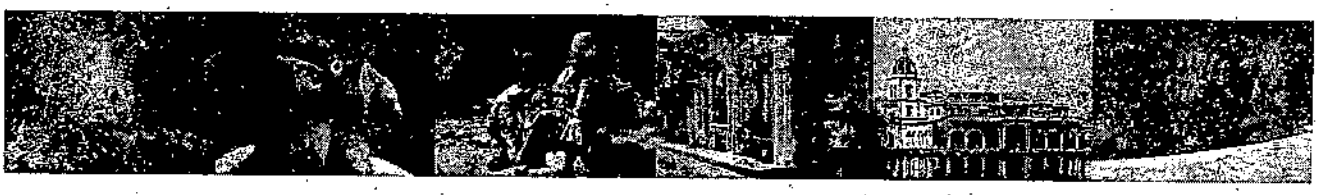
## OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES

OPERADOR PROFESIONAL DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES

Fecha de Expedición: 01/04/2023
Fecha de Vencimiento: 31/03/2024

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FONTUR COLOMBIA

# CERTIFICACIÓN

FIDUCOLDEX

**Razón Social:** GRUPO IS COLOMBIA SAS
**Identificación:** 900192981

**Fecha y hora de verificación:** 12-05-2023 17:11:34
**Código de verificación:** CAE20230512-7QQE68W7

[redacted]

FONTUR COLOMBIA

# CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN, SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL TURISMO

PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR

FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.

| 1.Nombre o Razón Social del Aportante | | 2. Documento de Identificación | | 3. Año | 4. Trimestre | 5. Tipo Liquidación | 6. No. Formulario |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GRUPO IS COLOMBIA SAS | | 900192981 | | 2022 | 4 | Inicial | 831430 |
| **7. Dirección del Aportante** | | **8.Teléfono del Aportante** | **9. Ciudad o Municipio** | **9a. Departamento** | | **9b. País** | **10.Número de formulario anterior (si se trata de una corrección)** |
| CALLE 112 NO 70-11 | | 5331973 | BOGOTA, D.C. | BOGOTA | | COLOMBIA | |
| **11. Nombre del Establecimiento** | **12. No. RNT** | **13. Clase Establecimiento** | **14.Ciudad o Municipio** | **15. Departamento** | | **16. País** | **17. Base Gravable**(Si se trata de ingresos operacionales el valor se aproxima al múltiplo de 1000 más cercano) |
| GRUPO IS COLOMBIA SAS | 81250 | 06 | BOGOTA, D.C. | BOGOTA | | COLOMBIA | 0 |
| | | | | **18. Total Base Gravable:**(El valor se aproxima al múltiplo del 1000 más cercano). | | | 0 |
| | | | | **19. Valor de Contribución** (El valor se aproxima al múltiplo del 1000 más cercano). | | | 0 |
| | | | | **20. Sanciones** (El valor se aproxima al múltiplo del 1000 más cercano). | | | 0 |
| | | | | Sin Sanciones | | | 0 |
| | | | | **21. TOTAL LIQUIDACIÓN** (19.Valor de Contribución + 20.Sanciones). | | | **0** |

Espacio exclusivo para la firma y presentación.

FONTUR COLOMBIA
FIRMADO
CARLOS JULIO GOMEZ MORENO
2023-01-20 10:09:49
FECHA DE PRESENTACIÓN

ESTE FORMULARIO ES COMPLETAMENTE GRATUITO

FONTUR COLOMBIA

# CERTIFICACIÓN

FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

**Razón Social:** GRUPO IS COLOMBIA SAS
**Identificación:** 900192981

**Fecha y hora de verificación:** 12-05-2023 17:09:52
**Código de verificación:** CAE20230512-RVK024V3

[redacted]

# 5.4.6. Declaración NO Incurso en Causal de Disolución

**Anexo No. 3.**
**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN**

Bogotá D.C. 16 de mayo de 2.023

Señores:
**P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**
Bogotá D.C

Asunto: Declaración Juramentada de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación.

La suscrita: **ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **51.597.470 de Bogotá**, actuando como representante legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT **900.192.981-8**, por medio de la presente declaro bajo la gravedad de juramento que ni la suscrita, ni entidad que represento, nos encontramos incursos en causal alguna de disolución o liquidación conforme a la Ley y/o a los estatutos.

Dirección: Calle 112 No. 70-11 Barrio Morato Bogotá.
Ciudad: Bogotá
Teléfono(s): 533 01 64 – 533 19 73
Correo Electrónico: gerencia@grupoiscolombia.com

Atentamente,

FIRMA:
Nombre del Representante Legal: ELENA AMPARO GOMEZ MORENO
C.C. No. 51.597.470 expedida en Bogotá
Nombre o Razón Social del Proponente: GRUPO IS COLOMBIA S.A.S
NIT: 900.192.981-8

# 5.4.7. CERTIFICADO ANTECEDENTES RESPONSABILIDAD FISCAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de mayo de 2023, a las 17:30:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

[redacted]

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de mayo de 2023, a las 17:31:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

[redacted]

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

# 5.4.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 222997616

WEB
17:37:00


Bogotá DC, 12 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO IS COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT número 9001929818:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

[redacted]

[redacted]

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



41

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 222997592

WEB
17:36:40
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELENA AMPARO DEL ROCIO GOMEZ MORENO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51597470:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

[redacted]

[redacted]

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

# 5.4.9. CERTIFICADO JUDICIAL

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 05:43:15 PM horas del 12/05/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **51597470**

Apellidos y Nombres: **GOMEZ DE SEGOVIA ELENA AMPARO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

hh

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.grafic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/05/2023 06:48:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51597470** y Nombre: **ELENA AMPARO DEL ROCIO GOMEZ MORENO.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No: **60422433** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

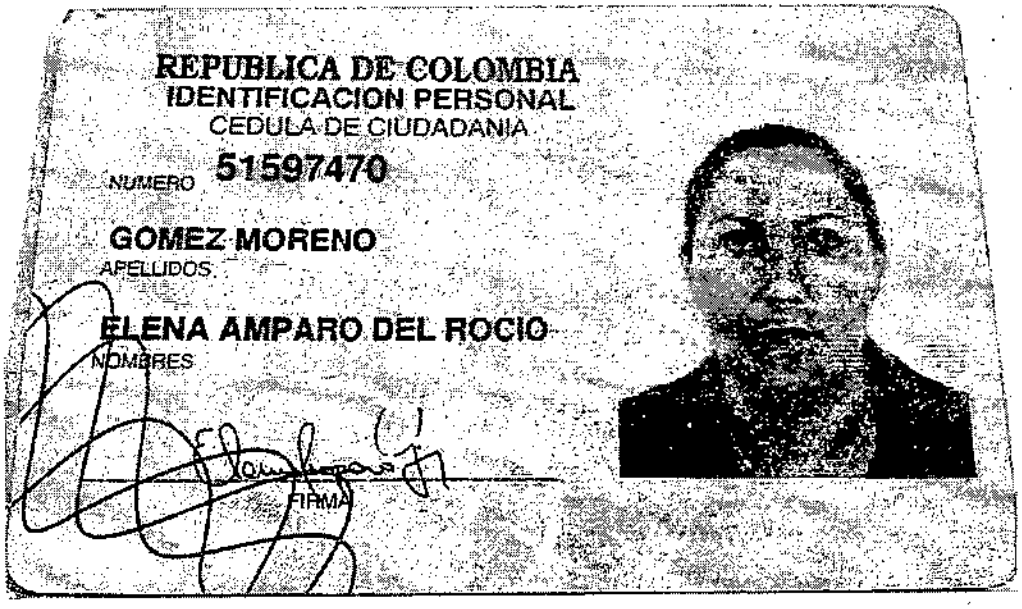
515 9000

**Policía Nacional de Colombia**
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

ES UN HONOR SER POLICÍA

# 5.4.10. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51597470

GOMEZ MORENO
APELLIDOS

ELENA AMPARO DEL ROCIO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-MAY-1960
CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

20-AGO-1979 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

R-1500112-42112621-F-0051597470-20030529 02282 03148B 01 137132413

# 5.4.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

**Anexo No. 4**
**FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PROCESO DE INTEGRIDAD.**
**COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE**

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente a **FONTUR**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así:

- El proponente se compromete a no ofrecer, ni entregar dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios, a ningún funcionario, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil en relación con su propuesta, con el proceso de invitación o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente invitación y la relación contractual que podría derivarse de ella. Así mismo impondrá la obligación de no ofrecer, ni entregar dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios, a ningún funcionario o contratista que pueda influir en la adjudicación de su propuesta, bien sea directa o indirectamente.

- El proponente se compromete formalmente a no efectuar con terceros acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de la presente invitación, o la fijación de los términos de la propuesta.

Las consecuencias por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas según la comprobación que del mismo se haga y se procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes en el caso de que el hecho identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Atentamente,

FIRMA:
Nombre del Representante Legal: ELENA AMPARO GOMEZ MORENO
C.C. No. 51.597.470 expedida en Bogotá
Nombre o Razón Social del Proponente: GRUPO IS COLOMBIA S.A.S
NIT: 900.192.981-8
Dirección: Calle 112 No. 70-11 Barrio Morato Bogotá.
Ciudad: Bogotá
Teléfono(s): 533 01 64 – 533 19 73
Correo Electrónico: gerencia@grupoiscolombia.com

# 5.4.12. PROPUESTAS CONJUNTAS

# NO APLICA

Dirección: Calle 112 No. 70-11 Barrio Morato Bogotá / Colombia
Telf.: 533 01 64 – 533 19 73 Fax: 533 01 64
www.grupoiscolombia.com

# 5.4.13. DECLARACIÓN INHABILIDADES, IMCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES

**Anexo No. 5**
**DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES**

Bogotá D.C. 16 de mayo de 2.023

Señores:
**P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**
Bogotá D.C

Asunto: Declaración Bajo La Gravedad De Juramento Sobre Ausencia De Inhabilidades, Incompatibilidades Y Conflictos De Intereses

El suscrito: **ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **51.597.470 de Bogotá**, actuando como representante legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT **900.192.981-8**, por medio de la presente declaro bajo la gravedad de juramento que ni el suscrito, ni entidad que represento, se hallan incursos en las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, en el Decreto 128 de 1976 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, ni hay conflictos de intereses de por medio, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales, para contratar con el P.A FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR.

Atentamente,

FIRMA:
Nombre del Representante Legal: ELENA AMPARO GOMEZ MORENO
C.C. No. 51.597.470 expedida en Bogotá
Nombre o Razón Social del Proponente: GRUPO IS COLOMBIA S.A.S
NIT: 900.192.981-8
Dirección: Calle 112 No. 70-11 Barrio Morato Bogotá.
Ciudad: Bogotá
Teléfono(s): 533 01 64 – 533 19 73
Correo Electrónico: gerencia@grupoiscolombia.com

# 5.4.14. MANIFESTACIÓN DE NO INCURSIÓN EN PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

**Anexo No. 6**
**MANIFESTACIÓN DE NO INCURSIÓN EN PRÁCTICAS RESTRICTIVAS DE LA COMPETENCIA**

El suscrito: **ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **51.597.470 de Bogotá**, actuando como representante legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT **900.192.981-8**, en mi calidad de oferente de la invitación pública No. FNTIA-047-2022, suscribo de manera libre y espontánea el presente CERTIFICADO DE MANIFESTACIÓN DE NO INCURSIÓN EN PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS y declaro bajo gravedad de juramento que:

1. Ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el Contrato que será el resultado de este proceso y que, no tengo participación e interés en otras ofertas presentadas para el presente proceso de selección o invitación ya se en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivas y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
2. La oferta que presento en este proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia, ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras.
3. Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención de presentar una oferta o de suprimirla, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
4. No hemos revelado los términos de nuestra oferta en el presente proceso o invitación a algún oferente o la oferta se ha complementado con otras ofertas de diferentes proponentes.
5. En el evento de conocer que en relación con el proceso de selección o invitación adelantado por **FONTUR**, se presentan en el mercado prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento a FONTUR y a las demás autoridades competentes.

Atentamente,

FIRMA:
Nombre del Representante Legal: ELENA AMPARO GOMEZ MORENO
C.C. No. 51.597.470 expedida en Bogotá
Nombre o Razón Social del Proponente: GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.
NIT: 900.192.981-8
Dirección: Calle 112 No. 70-11 Barrio Morato Bogotá.
Ciudad: Bogotá
Teléfono(s): 533 01 64 – 533 19 73
Correo Electrónico: gerencia@grupoiscolombia.com

# 5.5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

# 5.5.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 15 de mayo de 2023 Hora: 09:33:18**
Recibo No. AB23132574
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2313257485788**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO IS COLOMBIA SAS
Sigla: GRUPO IS COLOMBIA
Nit: 900192981 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.,

### MATRÍCULA

Matrícula No. 01762370
Fecha de matrícula: 9 de enero de 2008
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 112 No. 70 11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administrativa@grupoiscolombia.com
Teléfono comercial 1: 5330164
Teléfono comercial 2: 5331973
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 112 No. 70 11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: administrativa@grupoiscolombia.com
Teléfono para notificación 1: 5330164
Teléfono para notificación 2: 5331973
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



60

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 15 de mayo de 2023 Hora: 09:33:18**
Recibo No. AB23132574
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231325748578B**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0002713 del 27 de diciembre de 2007 de Notaría 10 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de enero de 2008, con el No. 01182433 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INTERVENTORIA SOCIAL LTDA.

Por Escritura Pública No. 12 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 04 de enero de 2008, se aclaró la escritura de constitución.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 021 de la Junta de Socios del 9 de junio de 2011, inscrita el 7 de julio de 2011 con el No. 01493910 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: INTERVENTORIA SOCIAL S A S.

Por Acta No. 021 del 9 de junio de 2011 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2011, con el No. 01493910 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTERVENTORIA SOCIAL LTDA a INTERVENTORIA SOCIAL S A S.

Por Acta No. 039 del 3 de enero de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2015, con el No. 01914809 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INTERVENTORIA SOCIAL S A S a GRUPO IS COLOMBIA SAS.

Por Acta No. 059 del 10 de junio de 2021 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2021, con el No. 02721118 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GRUPO IS COLOMBIA SAS a GRUPO IS COLOMBIA SAS BIC.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 15 de mayo de 2023 Hora: 09:33:18**
Recibo No. AB23132574
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231325748578B**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Por Acta No. 63 del 17 de marzo de 2022 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2022, con el No. 02806448 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GRUPO IS COLOMBIA SAS BIC a GRUPO IS COLOMBIA SAS.

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

## OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal, la prestación de servicios de: estudios, planeación, diseño, consultoría, asesoría, interventoría, auditoria, supervisión, operación, inspección, capacitación, fiscalización, control, vigilancia, seguimiento, evaluación, formulación, dirección y diagnóstico de proyectos, ejecución de estrategias y programas, fortalecimiento institucional, actividades de mediación social, pedagógicas y cultura ciudadana, gestión técnica, administrativa, y contable, gestión del recurso humano en todos sus procesos, logística, desarrollo tecnológico, protección y atención especializada a todo tipo de población incluida la infantil, juvenil, adulta, adulta mayor, en condiciones de alta vulnerabilidad, con necesidades de reinserción social por desplazamiento forzado, desmovilización, conflicto armado o demás circunstancias territoriales, resultado de contratación en forma directa o mediante mecanismos de procesos licitatorios, concursos públicos o privados que originen contratos o convenios públicos o privados suscritos con entidades privadas o territoriales nacionales, desconcentradas o descentralizadas en los siguientes sectores de la actividad económica y social en Colombia como en el extranjero: Alimentación, social, educación, salud, infraestructura, construcción, reconstrucción y mantenimiento, ambiental, agropecuario, solidario, transporte, comercio, financiero, minero, energético, investigación, tecnologías de información de las comunicaciones, adopción de tecnologías enmarcadas en políticas públicas o privadas. Del mismo modo, se desarrollarán actividades que sean conexas o complementarias con las anteriores y relacionadas directamente para el cabal cumplimiento del objeto social principal tales como: Adquisición, operación, administración y enajenación de



62

todo tipo de bienes, servicios, manufactura, almacenamiento, distribución y venta directa o a comisión de los bienes muebles que la sociedad produzca y en fin originadas de actividades comerciales licitas de la actividad económica y social en Colombia como en el extranjero. Al igual que la investigación de mercados y realización de encuestas de opinión pública, asesoramiento y gestión de economistas, estudios técnicos, investigativos y servicios integrados, prestación de servicios de estudios, planeación, diseño, consultaría, asesoría, interventoría, auditoria, supervisión, operación, inspección, diagnostico, capacitación, fiscalización, control, vigilancia, seguimiento y evaluación en seguridad y salud en el trabajo.

## CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $1.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : 1.000.000,00 |
| Valor nominal | : $1.000,00 |

* CAPITAL SUSCRITO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $1.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : 1.000.000,00 |
| Valor nominal | : $1.000,00 |

* CAPITAL PAGADO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $1.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : 1.000.000,00 |
| Valor nominal | : $1.000,00 |

## REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente, que podrá ser una persona natural o jurídica, y un gerente administrativo y financiero, que hará las veces de suplente del gerente y por lo tanto, reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Uno y otro serán elegidos por la asamblea de accionistas, con el voto

unánime de sus miembros presentes. El gerente o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad, con facultades ilimitadas, para todos los efectos.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Funciones del Gerente. El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional, ya sea en forma directa o a través de apoderado. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad, y asignarles libremente los salarios y condiciones de trabajo. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar la asamblea de accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos. 8. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requerimientos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividad de la sociedad. 9. Firmar las propuestas, suscribir y legalizar todos los contratos relacionados con los procesos licitatorios, invitaciones, concursos y ofertas, públicas y privadas, en las que la sociedad haya participado. 10. Representar a la sociedad en cualquiera de las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales; cuando así se requiera. 11. Nombrar los apoderados que requiera la compañía. 12. Celebrar actos y contratos encaminados a llevar a cabo el objeto social de la compañía sin limitación alguna. 14. Comprometer los activos de la sociedad, o darlos en garantía de obligaciones de la misma sociedad. 15. Las demás funciones que le delegue la asamblea general y los presentes estatutos. Parágrafo. Corresponde a la

asamblea de accionistas la definición de funciones y la asignación de la remuneración del gerente y del gerente administrativo y financiero.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 067 del 10 de abril de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2023 con el No. 02955246 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Gerente | Elena Amparo Del Rocio Gomez Moreno | C.C. No. 51597470 |

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Representante Legal Suplente (Gerente Administrativo Y Financiero) | Carlos Julio Gomez Moreno | C.C. No. 19081501 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 062 del 15 de octubre de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2021 con el No. 02757150 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Principal | Maribel Andrea Montes Ruiz | C.C. No. 35421981 T.P. No. 120323-T |

Por Acta No. 060 del 30 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2021 con el No. 02740559 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 15 de mayo de 2023 Hora: 09:33:18**
Recibo No. AB23132574
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231325748578B**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Suplente | Claudia Alejandra Sanchez Estupiñan | C.C. No. 1018483534 T.P. No. 275663-T |

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E. P. No. 680 del 24 de marzo de 2009 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. | 01285207 del 26 de marzo de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 2160 del 29 de diciembre de 2009 de la Notaría 75 de Bogotá D.C. | 01352269 del 31 de diciembre de 2009 del Libro IX |
| Acta No. 021 del 9 de junio de 2011 de la Junta de Socios | 01493910 del 7 de julio de 2011 del Libro IX |
| Acta No. 29 del 10 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas | 01692106 del 21 de diciembre de 2012 del Libro IX |
| Acta No. 039 del 3 de enero de 2015 de la Asamblea de Accionistas | 01914809 del 25 de febrero de 2015 del Libro IX |
| Acta No. 043 del 3 de marzo de 2016 de la Accionista Único | 02076809 del 30 de marzo de 2016 del Libro IX |
| Acta No. 047 del 17 de noviembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas | 02277838 del 22 de noviembre de 2017 del Libro IX |
| Acta No. 051 del 1 de abril de 2019 de la Accionista Único | 02444897 del 5 de abril de 2019 del Libro IX |
| Acta No. 052 del 11 de julio de 2019 de la Asamblea de Accionistas | 02485955 del 12 de julio de 2019 del Libro IX |
| Acta No. 059 del 10 de junio de 2021 de la Accionista Único | 02721118 del 6 de julio de 2021 del Libro IX |
| Acta No. 63 del 17 de marzo de 2022 de la Accionista Único | 02806448 del 23 de marzo de 2022 del Libro IX |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento



66

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

| | |
|---|---|
| Actividad principal Código CIIU: | 7020 |
| Actividad secundaria Código CIIU: | 7220 |
| Otras actividades Código CIIU: | 8230, 8560 |

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

| | |
|---|---|
| Nombre: | GRUPO IS COLOMBIA SAS |
| Matrícula No.: | 03221514 |
| Fecha de matrícula: | 18 de febrero de 2020 |
| Último año renovado: | 2023 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Calle 112 # 70- 11 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 15 de mayo de 2023 Hora: 09:33:18**
Recibo No. AB23132574
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23132574857BB**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 11.767.054.636
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7020

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en



68

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 15 de mayo de 2023 Hora: 09:33:18**
Recibo No. AB23132574
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B231325748578B**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

ningún caso.

**********

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**********

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

# 5.5.2. ESTADOS FINANCIEROS

# GRUPO IS COLOMBIA S.A.S
## Estados Financieros
## A 31 de diciembre de 2022

Contabilidad

# INFORME DE REVISOR FISCAL

A los miembros de la Asamblea General de Accionistas

**GRUPO IS COLOMBIA COLOMBIA S.A.S.**

## Opinión

He auditado los estados financieros comparativos de la entidad GRUPO IS COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 900.192.981-8, que comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio, para el año terminado el 31 de diciembre de 2022, así como las revelaciones y notas explicativas correspondientes, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la sociedad, han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el anexo 1 del decreto 2420 de 2015, decreto 2483 de 2018 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera establecidas para el Grupo 2.

## Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), de conformidad con el anexo 4 del decreto 2420 de 2015.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección de Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros, de mi informe.

Soy independiente de Grupo IS Colombia S.A.S., de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

## Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo N° 1 del Decreto 2420 de 2015, decreto 2483 de 2018 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera.

En la preparación de los estados financieros, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la dirección tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Sociedad.

**Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros**

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA anexo 4 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 2420 de 2015, siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA anexo 4 del DUR 2420 de 2015, apliqué mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

**También:**

Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoria obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

**Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

Además, informo que durante el año 2022, la Entidad ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta de Socios; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros separados, y la Entidad ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios, así como el cumplimiento de las leyes sobre propiedad intelectual (derechos de autor y derechos de propiedad industrial).

**Informe sobre el Control Interno**

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

En cumplimiento de la Parte 2, Titulo 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, apliqué los principios contenidos en la ISAE 3000 para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio lo establecido en las Normas Internacionales sobre el Sistema de Control Interno para los estados financieros en una organización. Estos criterios no son de uso obligatorio para la compañía son buenas practicas aceptado para configurar sistema de control interno financiero.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

**El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que:**

- Permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la entidad;

- Proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo N° 2, que corresponde a la NIIF, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las

autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y

- Proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

**Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo**

En mi opinión, la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias y de la asamblea de accionistas, en todos los aspectos importantes.

**Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno**

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en mi evaluación de los controles internos.

Atentamente,

**Maribel Andrea Montes Ruiz**
**Revisor Fiscal**
**T.P. 120.323-T**
Marzo 31 de 2023

**Entidad Reportante**

Por iniciativa de un grupo de profesionales, motivados en contribuir en el desarrollo alimentario, social, ambiental e infraestructura de todos los sectores del país, se crea la sociedad Interventoría Social Ltda. con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida el 27 de diciembre de 2007 por escritura pública No.002713 de notaria 10 de Bogotá, mediante acta de asamblea de miembros, inscrita en cámara de comercio el 9 de enero de 2008, bajo el número 01182433.

Esta sociedad se ha constituido como una empresa de prestación de servicios, en labores de consultoría, asesoría e interventoría, sobre la ejecución de todo tipo de programas provenientes de contratos o convenios públicos o privados en: alimentación, sociales, educación, salud, construcción, reconstrucción y mantenimiento, aseo, cafetería, medios ambientales, adquisición de todo tipo de bienes y servicios y suministros y la ejecución de todo tipo de actividades licitas en contratos o convenios públicos o privados.

Por acta número 21 del 9 de junio de 2011, inscrita en cámara de comercio el 7 de julio de 2011, bajo el número 01493910, la sociedad se transforma de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de Interventoría Social S.A.S.

Por acta No.39, el 3 de enero de 2015 mediante escritura pública No.12 de la notaria 10 la sociedad cambio su nombre de Interventoría Social S.A.S por el de Grupo IS Colombia S.A.S.

Por acta No 059 del 10 de junio de 2021 de Accionista Único No 02721118 del 06 de julio de 2021 bajo el libro IX la sociedad cambio su nombre Grupo IS Colombia S.A.S por el de Grupo IS Colombia S.A.S. BIC, con el fin de contribuir al medio ambiente, al bienestar de los trabajadores y al interés de la colectividad.

Por acta No 063 del 17 de marzo de 2022 de Accionista Único No 02721118 del 23 de marzo de 2022 bajo el libro IX la sociedad cambio su nombre Grupo IS Colombia S.A.S BIC por el de Grupo IS Colombia S.A.S., ante la dificultad que se ha presentado para la implementación de algunas políticas que se habían planteado, por causa ajenas a la sociedad. Por lo anterior se da por terminado la condición.

## (1) Bases de preparación de los estados financieros

### (a) Marco Técnico Normativo

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015. Las NCIF se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para Pymes), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board - IASB, por sus siglas en inglés); las normas de base corresponden a las traducidas al español y emitidas en julio de 2009 y a la incorporación de las modificaciones de 2015 por el IASB.

La Compañía aplica los siguientes lineamientos de acuerdo con leyes y otras normas vigentes en Colombia:

Los estados financieros están preparados de acuerdo con las NIIF para PYMES; con el nuevo marco técnico normativo, la compañía ha contemplado las excepciones y exenciones previstas en la sección 35, transición a la NIIF para las PYMES.

Hasta el 31 de diciembre de 2015, **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.** preparó sus estados financieros de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia (PCGA). La información financiera correspondiente a períodos anteriores, incluida en los presentes estados financieros con propósitos comparativos, ha sido modificada y se presenta de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo.

### (b) Bases de medición

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico con excepción de los instrumentos financieros derivados que son valorizados al valor razonable con cambios en resultados.

(c) **Moneda funcional y de presentación**

Estos estados financieros son presentados en pesos colombianos, que es la moneda funcional de la compañía.

(d) **Uso de estimaciones y juicios**

La preparación de los estados financieros de conformidad con la norma internacional de Información financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para PYMES) aceptadas en Colombia requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos y pasivos en la fecha del balance, así como los ingresos y gastos del año. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

(2) **Políticas contables significativas**

Las políticas contables establecidas más adelante han sido aplicadas consistentemente a todos los períodos presentados en estos estados financieros y al preparar el estado de situación financiera inicial bajo la NIIF para PYMES al 1 de enero de 2015 para propósitos de transición a las NIIF para PYMES, a menos que se indique lo contrario.

(a) **Transacciones en moneda extranjera**

Las transacciones en moneda extranjera son convertidas a la moneda funcional de la compañía a la tasa de cambio de la fecha de la transacción. Los activos y pasivos monetarios denominados en monedas extranjeras a la fecha de reporte son convertidos a la moneda funcional utilizando la tasa de cambio de esa fecha.

(b) **Instrumentos financieros**

- **Activos financieros**

**Reconocimiento, medición inicial y clasificación**

El reconocimiento inicial de los activos financieros es a su valor razonable más, en el caso de un activo financiero que no se lleve al valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero.

Los activos financieros se clasifican a costo amortizado o a valor razonable sobre la base del:

(a) Modelo de negocio de la entidad para gestionar los activos financieros y

(b) de las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero.

Los activos financieros son medidos al costo amortizado si el activo se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales.

**Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados**

Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados incluyen los activos financieros no designados al momento de su clasificación como a costo amortizado.

**Medición posterior de activos financieros**

Después del reconocimiento inicial, los activos financieros se miden al valor razonable o al costo amortizado, considerando su clasificación.

**Préstamos y cuentas por cobrar**

Los préstamos y las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Después del reconocimiento inicial, estos activos financieros se miden al costo amortizado mediante el uso del método de la tasa de interés efectiva, menos cualquier deterioro del valor. El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o los costos que son una parte integrante de la tasa de interés efectiva. El devenga miento a la tasa de interés efectiva se reconoce como ingreso financiero en el estado de resultados integrales. Las pérdidas que resulten del deterioro del valor se reconocen en el estado de resultados integrales como costos financieros.

**Baja en cuentas**

Un activo financiero se da de baja en cuentas cuando:

- Expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo;
- Se transfieran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo o se asuma una obligación de pagar a un tercero la totalidad de los flujos de efectivo sin una demora significativa, a través de un acuerdo de transferencia, y:
  (a) Se hayan transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo,
  (b) No se hayan ni transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, pero se haya transferido el control del mismo.

**Efectivo y equivalentes de efectivo**

El efectivo y los equivalentes de efectivo se componen de los saldos en caja, saldos en bancos y/o instituciones financieras debidamente autorizadas.

- **Capital social**

El capital social está conformado por acciones comunes las cuales son clasificadas como patrimonio. Los costos incrementales atribuibles directamente a la emisión de acciones comunes son reconocidos como una deducción del patrimonio, netos de cualquier efecto fiscal.

- **Pasivos financieros**

La Compañía clasifica los pasivos financieros, reconocidos inicialmente a su valor razonable más cualquier costo de transacción directamente atribuible. Posterior al reconocimiento inicial, estos pasivos financieros se valorizan al costo amortizado usando el método de interés efectivo.

- **Deterioro de activos financieros**

Un activo financiero que no esté registrado al valor razonable con cambios en resultados es evaluado en cada fecha de balance para determinar si existe evidencia objetiva de deterioro. Un activo financiero está deteriorado si existe evidencia objetiva que ha ocurrido un evento de pérdida después del reconocimiento inicial del activo, y que ese evento de pérdida haya tenido un

efecto negativo en los flujos de efectivo futuros del activo que puede estimarse de manera fiable.

La evidencia objetiva de que los activos financieros (incluídos los instrumentos de patrimonio) están deteriorados puede incluir mora o incumplimiento por parte de un deudor, reestructuración de un monto adeudado a la compañía en términos que esta no consideraría en otras circunstancias, indicios de que un deudor o emisor se declarará en bancarrota, desaparición de un mercado activo para un instrumento.

Además, para una inversión en un instrumento de patrimonio, una disminución significativa o prolongada las partidas en su valor razonable por debajo del costo, representa evidencia objetiva de deterioro.

Una pérdida por deterioro relacionada con un activo financiero valorizado al costo amortizado se calcula como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva. Las pérdidas se reconocen en resultados y se reflejan en una cuenta de provisión contra las cuentas por cobrar. El interés sobre el activo deteriorado continúa reconociéndose a través del reverso del descuento. Cuando un hecho posterior causa que el monto de la pérdida por deterioro disminuya, esta disminución se revierte con cambios en resultado.

**(c) Propiedad, planta y equipo**

- **Reconocimiento y medición**

Las partidas de propiedad, planta y equipo son valorizadas al costo menos la depreciación acumulada.

La compañía mide los terrenos y la construcción a costo revaluado

El costo incluye gastos que son directamente atribuibles a la adquisición del activo.

Las ganancias y pérdidas de la venta de una partida de propiedad, planta y equipo son determinadas comparando la utilidad obtenida de la venta con los valores en libros de la propiedad, planta y equipo y se reconocen netas dentro de otros ingresos en resultados

- **Costos Posteriores**

El costo de reemplazar parte de una partida de propiedad, planta y equipo es reconocido en su valor en libros, si es posible que los beneficios económicos futuros incorporados dentro de la parte fluyan a la compañía y su costo pueda ser medido de manera fiable.

El valor en libros de la parte reemplazada se da de baja. Los costos del mantenimiento diario de la propiedad, planta y equipo son reconocidos en resultados cuando se incurren.

- **Depreciación**

La depreciación se calcula sobre el monto depreciable, que corresponde al costo de un activo, u otro monto que se substituye por el costo, menos su valor residual.

La depreciación es reconocida en resultados con base en el método de depreciación lineal sobre las vidas útiles estimadas de cada parte de una partida de propiedad, planta y equipo, puesto que éstas reflejan con mayor exactitud el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros relacionados con el activo. El terreno no se deprecia.

Las vidas útiles estimadas para los períodos actuales y comparativos son las siguientes:

| | |
|---|---|
| • Edificios | 20 años |
| • Maquinaria y equipo | 10 años |
| • Muebles y enseres | 10 años |
| • Equipo de cómputo y comunicación | 5 años |
| • Vehículos | 5 años |

Los métodos de depreciación, vidas útiles y valores residuales son revisados en cada ejercicio y se ajustan si es necesario.

**(d) Inventarios**

Los inventarios se valorizan al costo.

✓ Para el caso de **GRUPOS IS COLOMBIA S.A.S** donde prestamos servicios, nuestros inventarios son contratos en ejecución, que se miden por los costos que suponga su producción. Estos costos se componen fundamentalmente de mano de obra y otros costos del personal directamente involucrado en la prestación del servicio, incluyendo personal de supervisión y otros costos indirectos atribuibles.

✓ Los demás costos relacionados con la venta del servicio y con el personal de administración general, no se incluirán en el costo de los inventarios, sino que se contabilizarán como gastos del periodo en el que se hayan incurrido.

**Costos por intereses.**

Son costos por préstamos los intereses y otros costos en los que la entidad incurre, que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados. La entidad reconocerá todos los costos por préstamos como un gasto en resultados en el periodo en el que se incurre en ellos.

**(e) Deterioro**

- **Activos financieros**

Un activo financiero que no esté registrado al valor razonable con cambios en resultados es evaluado en cada fecha de balance para determinar si existe evidencia objetiva de deterioro. Un activo financiero está deteriorado si existe evidencia objetiva que ha ocurrido un evento de pérdida después del reconocimiento inicial del activo, y que ese evento de pérdida haya tenido un efecto negativo en los flujos de efectivo futuros del activo que puede estimarse de manera fiable.

Una pérdida por deterioro relacionada con un activo financiero valorizado al costo amortizado se calcula como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva. Las pérdidas se reconocen en resultados y se reflejan en una cuenta de provisión contra las cuentas por cobrar. El interés sobre el activo deteriorado continúa reconociéndose a través del reverso del descuento. Cuando un hecho posterior causa que el monto de la pérdida por deterioro disminuya, esta disminución se reversa con cambios en resultados.

- **Activos no financieros**

El valor en libros de los activos no financieros de la compañía, excluyendo, inventarios e impuestos diferidos, se revisa en cada fecha de balance para determinar si existe algún indicio de deterioro. Si existen tales indicios, entonces se estima el importe recuperable del activo

El importe recuperable de un activo o unidad generadora de efectivo es el valor mayor entre su valor en uso y su valor razonable, menos los costos de venta

Se reconoce una pérdida por deterioro si el valor en libros de un activo o su unidad generadora de efectivo excede su importe recuperable. Las pérdidas por deterioro son reconocidas en resultados.

**(f) Beneficios a empleados**

- **Beneficios a empleados corto plazo**

Los beneficios a los empleados a corto plazo son medidos en base no descontada y son reconocidos como gastos cuando se presta el servicio relacionado.

Se reconoce una obligación por el monto que se espera pagar si GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, posee una obligación legal o implícita actual de cancelar este monto como resultado de un servicio entregado por el empleado en el pasado y la obligación puede ser estimada con fiabilidad.

**Sueldos, salarios y aportes a la seguridad social**

Las obligaciones por salarios y aportes a la seguridad social se reconocen en los resultados del período por el método del devengo, al costo que normalmente es su valor nominal.

**Vacaciones**

La compañía reconoce el gasto en el estado de resultados por la obligación estimada por vacaciones anuales del personal mediante el método del devengo. Este beneficio corresponde a todo el personal y equivale a un monto establecido con las disposiciones laborales vigentes. Este beneficio es registrado a su valor nominal, generándose el pasivo correspondiente por beneficios al personal presentados en el estado de situación financiera.

**(g) Provisiones**

La empresa reconoce una provisión cuando está obligada contractualmente o cuando existe una práctica del pasado que ha creado una obligación asumida.

Las provisiones de litigios, costos de contratos onerosos, y otras contingencias se reconocen cuando:

- La empresa tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, que surjan como resultado de hechos pasados, de los que puedan derivarse perjuicios patrimoniales y económicos;

- Es probable que vaya a ser necesaria una salida de recursos para liquidar la obligación;

- Sea posible estimar su monto confiablemente.

Las provisiones se revisan en cada período y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a la fecha del estado de situación financiera. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es importante, el monto de la provisión se reconoce por el valor presente de los desembolsos que se espera que sean

necesarios para liquidar la obligación usando la mejor estimación. La tasa de descuento utilizada para determinar el valor presente es antes de impuestos y refleja el valor temporal del dinero, así como el riesgo específico relacionado con el pasivo en particular, de corresponder. El incremento de la provisión por el paso del tiempo se reconoce en el rubro gasto por intereses.

Las provisiones se revierten contra resultados cuando es menor la posibilidad de ocurrencia de que exista una salida de recursos para cancelar tal obligación.

**(h) Ingresos**

- **Ventas de servicios**

Los ingresos provenientes de la venta del servicio, en el curso de las actividades ordinarias son reconocidos al valor razonable de contrapartida recibida o por recibir, neta de devoluciones, descuentos o rebajas comerciales. Los ingresos son reconocidos cuando los riesgos y ventajas significativos derivados de la prestación del servicio, son transferidos al cliente, es probable que se reciban los beneficios económicos asociados con la transacción, los costos incurridos y las posibles devoluciones de bienes pueden ser medidos con fiabilidad y la empresa no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los servicios prestados.

**(i) Ingresos financieros y costos financieros**

Los ingresos financieros están compuestos principalmente por ingresos por intereses, estos son reconocidos en resultados.

Los costos financieros están compuestos por gastos por intereses en préstamos, cambios en el valor razonable de los activos financieros, en resultados, pérdidas por deterioro reconocidas en los activos financieros y pérdidas en instrumentos de cobertura que son reconocidas en resultados.

Los costos por préstamos que no son directamente atribuibles a la adquisición o la prestación del servicio se reconocen en resultados usando el método de interés efectivo.

**(j) Impuestos a las ganancias**

**A las ganancias**

El gasto o ingreso por impuesto a la renta comprende el impuesto a la renta corriente y el impuesto diferido.

El impuesto corriente es la cantidad a pagar o a recuperar por el impuesto de renta corriente, se calcula sobre la base de las leyes tributarias promulgadas. La gerencia evalúa periódicamente la posición asumida en las declaraciones de impuestos, respecto de situaciones en las que las leyes tributarias son objeto de interpretación

y, en caso necesario, constituye provisiones sobre los montos que espera deberá pagar a las autoridades tributarias.

El impuesto diferido se reconoce en el resultado del período, excepto cuando se trata de partidas que se reconocen en el patrimonio o en otro resultado integral.

Los pasivos por impuesto diferido son los importes a pagar en el futuro en concepto de impuesto sobre la renta relacionados con las diferencias temporarias imponibles mientras que los activos por impuesto diferido son los importes a recuperar por concepto de impuesto de renta debido a la existencia de diferencias temporarias deducibles, bases imponibles negativas compensables o deducciones pendientes de aplicación.

A estos efectos se entiende por diferencia temporaria la diferencia existente entre el valor contable, de los activos y pasivos y su base tributaria.

El valor en libros de los activos por impuesto diferido es revisado a la fecha del estado de situación financiera y reducido en la medida que ya no es probable que habrá suficientes ganancias imponibles disponibles para permitir que se use todo o parte del activo por impuesto diferido.

- **Medición**

  Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden empleando las tasas fiscales que vayan a ser de aplicación en los ejercicios en los que se espera realizar los activos o pagar los pasivos, a partir de la normativa y tipos que están aprobados o se encuentren a punto de aprobarse y una vez consideradas las consecuencias fiscales que se derivarán de la forma en que la compañía espera recuperar los activos o liquidar los pasivos.

- **Compensación y clasificación**

  Grupo IS Colombia, sólo compensa los activos y pasivos por impuesto sobre las ganancias corrientes si existe un derecho legal frente a las autoridades fiscales y tienen la intención de liquidar las deudas que resulten por su importe neto.

  La Compañía sólo compensa los activos y pasivos por impuesto sobre las ganancias diferidos si existe un derecho legal de compensación frente a las autoridades fiscales y dichos activos y pasivos corresponde a la misma autoridad fiscal, y al mismo sujeto pasivo o bien a diferentes sujetos pasivos que pretenden liquidar o realizar los activos y pasivos fiscales corrientes por su importe neto o realizar los activos y liquidar los pasivos simultáneamente, en cada uno de los ejercicios futuros en los que se espera liquidar o recuperar importes significativos de activos o pasivos por impuestos diferidos.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se reconocen en estado de situación financiera como activos o pasivos no corrientes, independientemente de la fecha esperada de realización o liquidación.

## (3) Nuevos pronunciamientos contables

### 4.1 Nuevas normas aplicables a partir del 1 de enero de 2016

El 14 de diciembre de 2015, se expidió el Decreto 2420: "Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones" (modificado por el Decreto 2496 de diciembre de 2015), el cual incluye las normas que han sido emitidas por el IASB y adoptadas en Colombia, cuya vigencia será efectiva a partir del 1 de enero de 2017, con aplicación temprana permitida.

Ultima modificación decreto 2483 de diciembre de 2018, anexos al decreto 2420 de 2015, decretos modificados 2496, 2131 y 2170

Los principales ajustes y reclasificaciones implementados en la adopción por primera vez se muestran a continuación:

| Ajustes balance de apertura (01-01-2015) | Valor |
|---|---|
| Cálculo del impuesto diferido pasivo | -53.980.000 |
| Reconocimiento del impuesto diferido activo | 5.316.104 |
| Medición al valor razonable de los terrenos y edificaciones | 539.800.000 |
| **Total, ajustes adopción por primera vez** | **491.136.104** |

## (1) HECHOS POSTERIORES

La Compañía no tiene conocimiento de hechos posteriores al 31 de diciembre de 2022 adicionales y hasta la fecha de emisión de los presentes estados financieros que los pudiesen afectar significativamente.

## NOTA - CONTINGENCIAS COMPROMISOS Y GARANTIAS

Actualmente Grupo IS Colombia S.A.S., no presenta contingencias y compromisos al 31 de diciembre de 2022.

Grupo IS Colombia

**GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**
**Estado de Situación Financiera**
**Con cifras comparativas al 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021**
**(Expresado en pesos colombianos)**

| | Nota | 2022 | 2021 |
|---|---|---|---|
| **Activo** | | | |
| Activo corriente: | | | |
| Efectivo y equivalentes al efectivo | 4 | $ 3.764.622.891 | 3.948.382.735 |
| Inversiones | 5 | 73.666.666 | 0 |
| Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar | 6 | 4.773.415.223 | 3.044.148.461 |
| Activos por impuestos corrientes | 7 | 1.497.761.748 | 1.778.200.582 |
| Otros activos no financieros | 8 | 0 | 0 |
| Inventarios | 9 | 12.266.365 | 304.308.639 |
| **Total activo corriente** | | 10.121.732.893 | 9.075.040.417 |
| Activo no corriente: | | | |
| Propiedades, planta y equipo | 10 | 1.607.225.777 | 1.656.274.843 |
| **Total activo no corriente** | | 1.607.225.777 | 1.656.274.843 |
| **Total activo** | | $ 11.728.958.670,00 | 10.731.315.260 |
| **Pasivo y Patrimonio** | | | |
| Pasivo corriente: | | | |
| Pasivos financieros | 11 | 0 | 0 |
| Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar | 12 | 841.402.215 | 888.201.542 |
| Pasivos por impuestos corrientes | 13 | 1.211.443.246 | 734.939.024 |
| Beneficios para empleados | 14 | 63.505.041 | 52.681.358 |
| Otros pasivos no financieros | 15 | 0 | 101.139.162 |
| **Total pasivo corriente** | | 2.116.350.502 | 1.776.961.086 |
| Pasivo no corriente: | | | |
| Pasivos por impuestos diferidos | 16 | 106.886.053 | 106.886.053 |
| **Total pasivo no corriente** | | 106.886.053 | 106.886.053 |
| **Total pasivo** | | 2.223.236.555 | 1.883.847.139 |
| **Patrimonio** | | | |
| Capital suscrito y pagado | 17 | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 |
| Ganancias acumuladas | | 6.681.531.227 | 5.704.571.310 |
| Resultado del ejercicio | | 658.253.994 | 976.959.917 |
| Resultados acumulados adopción por primera vez | | 491.136.104 | 491.136.104 |
| Reservas | | 15.600.790 | 15.600.790 |
| Otro resultado integral | 25 | 659.200.000 | 659.200.000 |
| **Total patrimonio** | | 9.505.722.115 | 8.847.468.121 |
| **Total pasivo y patrimonio** | | $ 11.728.958.670 | 10.731.315.260 |

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.

CARLOS JULIO GOMEZ MORENO
Representante Legal

MARIA XIMENA NOVOA NOVOA
Contador Público
T.P.248678-T

MARIBEL ANDREA MONTES RUIZ
Revisor Fiscal
T.P.120323-T
(Ver opinion adjunta)

Grupo IS Colombia

**GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**
**Estado de Resultados Integrales**
**(Con cifras comparativas a diciembre 31 de 2022 y 31 de diciembre de 2021)**
**(Expresado en pesos colombianos)**

| | Nota | | 2022 | 2021 |
|---|---|---|---|---|
| **Operaciones continuadas** | | | | |
| Ingresos de actividades ordinarias | 18 | $ | 11.767.054.636 | 15.252.647.288 |
| Costo de ventas | 20 | | 10.267.999.853 | 13.072.889.220 |
| **Ganancia bruta** | | | 1.499.054.783 | 2.179.758.068 |
| Otros ingresos | 19 | | 211.852.417 | 327.648.222 |
| Gastos de administración | 21 | | 661.731.650 | 696.472.844 |
| Otros gastos | 22 | | 115.941.351 | 249.524.866 |
| **Resultados de actividades de la operación** | | | 933.234.199 | 1.561.408.580 |
| Costo financiero, neto | 23 | | 188.684.732 | 25.139.390 |
| **Ganancias antes de impuestos** | | | 1.121.918.931 | 1.586.547.970 |
| Gastos por impuesto a las ganancias | 24 | | 463.664.937 | 622.602.000 |
| Gastos por impuesto diferido | | | 0 | -13.013.947 |
| **Ganancia procedente de actividades que continúan** | | | 658.253.994 | 976.959.917 |
| **Resultado integral total del año** | | $ | 658.253.994 | 976.959.917 |

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.

CARLOS JULIO GOMEZ MORENO
Representante Legal

MARÍA XIMENA NOVOA NOVOA
Contador Público
TP.248678-T

MARIBEL ANDREA MONTES RUIZ
Revisor Fiscal
TP.120323-T
(Ver opinion adjunta)

Grupo IS Colombia

**GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.**
**Estado de Cambios en el Patrimonio**
**Al 31 de diciembre de 2022**
**(Con cifras comparativas por el año que terminó el 31 de diciembre de 2021)**
**(Expresado en pesos colombianos)**

| | Capital suscrito y pagado | Resultado acumulado adopcion por primera vez | Reservas | Ganancias acumuladas | Resultado del ejercicio | Otro resultado integral | Total patrimonio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Saldo final al 31 de diciembre de 2020** | $ 1.000.000.000 | 491.136.104 | 15.600.790 | 4.164.613.117 | 1.539.958.193 | 659.200.000 | 7.870.508.204 |
| Traslado de la utilidad del período que terminó el 01 de enero de 2021 | - | - | - | 1.539.958.193 | (1.539.958.193) | - | - |
| Distribucion de utilidades | - | - | - | - | - | - | - |
| Resultado del ejercicio | - | - | - | - | 976.959.917 | - | 976.959.917 |
| **Saldo final al 31 de diciembre de 2021** | $ 1.000.000.000 | 491.136.104 | 15.600.790 | 5.704.571.310 | 976.959.917 | 659.200.000 | 8.847.468.121 |
| Traslado de la utilidad del período que terminó el 01 de enero de 2022 | - | - | - | 976.959.917 | (976.959.917) | - | - |
| Distribucion de utilidades | - | - | - | - | - | - | - |
| Resultado del ejercicio | - | - | - | - | 658.253.994 | - | 658.253.994 |
| **Saldo final al 31 de diciembre de 2022** | $ 1.000.000.000 | 491.136.104 | 15.600.790 | 6.681.531.227 | 658.253.994 | 659.200.000 | 9.505.722.115 |

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.

CARLOS JULIO GOMEZ MORENO
Representante Legal

MARÍA XIMENA NOVOA NOVOA
Contador Público
T.P. 248678 - T

MARIBEL ANDREA MONTES RUIZ
Revisor Fiscal
T.P. 120323- T
(Ver opinion adjunta)

Grupo IS Colombia

**GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.**
**Estados de Flujos de Efectivo**
**Al 31 de diciembre de 2022**
**(con cifras comparativas por el año que terminó el 31 de diciembre de 2021)**
**(Expresados en pesos colombianos)**

| | | 2022 | 2021 |
|---|---|---|---|
| **Flujos de efectivo de las actividades de operación:** | | | |
| Resultados del ejercicio | $ | 658.253.994 | 976.959.917 |
| Utilidad por venta de propiedad,planta y equipo | | -559.119 | 0 |
| Ajustes por: | | | |
| Depreciación | | 77.870.809 | 1.328.176 |
| Retiro de propiedad planta y equipo | | 0 | 4.914.443 |
| Impuesto de renta | | 463.664.937 | 622.602.000 |
| Impuesto diferido | | 0 | -13.013.947 |
| Cambios en activos y pasivos: | | | |
| Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar | | -1.729.266.762 | 465.415.004 |
| Activos por impuestos corrientes | | 280.438.834 | 920.215.460 |
| Otros activos no financieros | | 0 | 1.933.574 |
| Inventarios | | 292.042.274 | 446.603.935 |
| Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar | | -46.799.327 | 493.274.697 |
| Pasivos por impuestos corrientes | | 12.839.285 | -1.204.873.457 |
| Beneficios para empleados | | 10.823.683 | -18.076.571 |
| Otros pasivos no financieros | | -101.139.162 | 101.139.162 |
| **Efectivo neto provisto por (usando en) actividades de operación** | | **-81.830.554** | **2.798.422.393** |
| **Flujos de efectivo por actividades de inversión:** | | | |
| Inversiones | | -73.666.666 | 0 |
| Adquisición de propiedad, planta y equipo | | -31.293.992 | -159.990.000 |
| Venta de propiedad, planta y equipo | | 3.031.368 | 70.323.000 |
| **Efectivo neto provisto por (usados en) las actividades de inversión** | | **-101.929.290** | **-89.667.000** |
| **Flujos de efectivo por actividades de financiamiento:** | | | |
| Nuevas obligaciones financieras | | 6.232.580 | 102.009.859 |
| Pago obligaciones financieras | | -6.232.580 | -104.657.702 |
| Dividendos pagados | | 0 | 0 |
| **Efectivo neto provisto por (usados en) actividades de financiamiento** | | **0** | **-2.647.843** |
| **Variación neta del efectivo y equivalentes al efectivo** | | -183.759.844 | 2.706.107.550 |
| Efectivo y equivalentes al inicio del año | | 3.948.382.735 | 1.242.275.185 |
| **Efectivo y equivalentes al efectivo al 31 de diciembre de 2021** | $ | **3.764.622.891** | **3.948.382.735** |

CARLOS JULIO GOMEZ MORENO
Representante Legal

MARÍA XIMENA NOVOA NOVOA
Contador Público
T.P.248678 - T

MARIBEL ANDREA MONTES RUIZ
Revisor Fiscal
T.P.120323 - T
(Ver opinion adjunta)

## (4) Efectivo y equivalentes de efectivo

El siguiente es un detalle del efectivo y equivalentes de efectivo al 31 de diciembre de 2022 y a 31 de Diciembre de 2021:

| | | dic-22 | dic-21 |
|---|---|---|---|
| Cajas menores | (4.1) | 1.300.000 | 800.000 |
| Banco Davivienda cuenta de ahorros | | 3.213.092.664 | 766.299.858 |
| Banco de Occidente cuenta de ahorros 531806636 | | 159.237 | 59.084.208 |
| Banco de Occidente cuenta de ahorros 531806974 (PF) | (4.2) | 30.207.326 | 50.034.406 |
| Banco de Occidente cuenta de ahorros 531807584 (PH) | (4.3) | 0 | 101.141.933 |
| Cartera colectiva abierta Alianza Fiduciaria | (4.4) | 516.087.274 | 2.967.486.887 |
| Fiduciaria Banco de Occidente | (4.4) | 3.776.390 | 3.535.443 |
| **Total efectivo y equivalentes al efectivo** | | $ 3.764.622.891 | 3.948.382.735 |

(4.1) El valor en cajas menores esta conformado por :

| | |
|---|---|
| * Caja menor administracion | 800.000 |
| * Caja menor Neiva | 500.000 |
| | 1.300.000 |

(4.2) La cuenta bancaria No 531806974 del Banco de Occidente se encuentra activa desde el 19 de abril de 2021, especificamente para el manejo del contrato No 047 de 2021, celebrado con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A- Fiduagraria S.A

(4.3) La cuenta bancaria No 531807584 del Banco de Occidente se encuentra cancelada desde el 22 de agosto de 2022, los rendimientos del anticipo del contrato No 1251 de 2021, fueron consignados a la cuenta con la Gobernación de Huila.

(4.4) La apertura de esta cartera colectiva y fiducia, le permite a la compañía, diversificar la inversion y de esa forma reducir el riesgo, reduce costos y otorga mayor poder de negociacion.

| No FIDUCIAS | FECHA APERTURA | NOMBRE DEL FONDO | No DE ENCARGO | SALDO A 31/12/2022 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 13/10/2020 | FONDO DE INVERSIÒN CXC ALIANZA | 2999-3 | 55.617.708 |
| 2 | 15/10/2020 | FIDUCIA BANCO DE OCCIDENTE | 1000531000028 | 3.776.390 |
| 3 | 9/4/2021 | FIC CERRADO SENTENCIAS NACIÓN ALIANZA | 0022-7 | 122.104.026 |
| 4 | 15/4/2021 | FIC ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA RENOVABLE ALTERNATIVOS ALIANZA | 0094-8 | 11.028.933 |
| 5 | 22/12/2021 | FONDO CERRADO ALIANZA SENTENCIA NACIÓN II | 0055-9 | 327.336.607 |
| | | TOTAL | | 519.863.664 |

## (5) Inversiones

El siguientes es un detalle de las inversiones que posee la compañía:

| | | dic-22 | dic-21 |
|---|---|---|---|
| Desarrollo de Infraestructura Civil y Servicios Téécnicos Especializados de Gestión para las Regiones Sociedad de Economía Mixta S.A.S | (5.1) | 16.666.666 | 0 |
| Grupo Tapir S.A.S | (5.2) | 57.000.000 | |
| **Total inversiones** | | $ 73.666.666 | 0 |

(5.1) Grupo IS el pasado 26 de abril de 2022, adquirió acciones a la compañía Desarrollo de Infraestructura Civil y Servicios Técnicos Especializados de Gestión para las Regiones Sociedad de Economía Mixta S.A.S. Cuenta con una participación del 2%.

(5.2) Grupo IS tiene una participación del 38% de la empresa GRUPO TAPIR S.A.S constituida el día 18 de mayo de 2022 con matricula mercantil No 03530399. Con el propósito de ampliar su portafolio de servicios.

## (6) Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar

El siguientes es un detalle de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar:

| | | dic-22 | dic-21 |
|---|---|---|---|
| Deudores comerciales | (6.1) | 1.395.222.333 | 252.764.676 |
| Cuentas por cobrar a socios y accionistas | | 1.604.774.242 | 1.933.200.142 |
| Anticipos y avances | (6.2) | 18.938.449 | 47.020.947 |
| Ingresos por cobrar ( participaciones uniones y consorcios) | (6.3) | 221.618.835 | 144.612.896 |
| Otras cuentas por cobrar | (6.4) | 1.532.861.364 | 666.549.800 |
| **Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar** | | $ 4.773.415.223 | 3.044.148.461 |

**(6.1)** El siguiente es el detalle de los deudores comerciales :

| DEUDOR | VALOR | | DIAS DE VENCIMIENTO |
|---|---|---|---|
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA P | 793.341.048 | | 0 |
| GOBERNACION DEL HUILA | 227.787.975 | + | 360 |
| GRUPO LST S.A.S | 3.444.000 | + | 180 |
| FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY | 162.793.310 | + | 30 |
| SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGRO | 207.856.000 | | 0 |
| TOTAL DEUDORES COMERCIALES | 1.395.222.333 | | |

**(6.2)** La cuenta de anticipos se legalizaran en el transcurso del año 2023, se detallan los siguientes valores:

| | |
|---|---|
| Nestor Emilio Huertas | 15.200.000 |
| Lisbeth Legarda Beltran | 200.000 |
| Johana Maria Toro Torres | 111.490 |
| Fiduaciaria Popular S.A | 293.269 |
| Alianza Fiduciaria S.A FIDEICOMISOS | 1.621.500 |
| Elayne Maria Ochoa Medina | 557.350 |
| Carlos Julio Gomez Moreno | 693.230 |
| Price Res S.A.S | 261.610 |
| **Total** | **18.938.449** |

**(6.3)** El siguiente es el detalle de la cuentas por participaciones en los siguientes consorcios de acuerdo a las certificaciones periódicas entregadas por cada uno de ellos :

| CONSORCIO | VALOR |
|---|---|
| CONSORCIO JUEGOS 2020 (*) | 70.256.919 |
| UNION TEMPORAL GESTION EMPLEO CGC (**) | 151.361.916 |
| TOTAL INGRESOS POR COBRAR | 221.618.835 |

(*) El Consorcio Juegos 2020 inicio actividades el 30 de mayo de 2020 y su terminación es el día 28 de mayo de 2025, según acta de Inicio del Contrato de Servicios No 111 de 2020, se espera recibir la participación en el año 2023.

(**) La Unión Temporal Gestión de Empleo CGC, inicio actividades el 12 de septiembre de 2022 y su terminación es el día 11 de junio de 2023, según acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios, se espera recibir la participación en el año 2023.

**(6.4)** La partida de otras cuentas por cobrar, incluyen los recursos entregados para el sostenimiento temporal de los consorcios, que seran devuellos a corto plazo, esta cuenta esta conformada por :

| ENTIDAD | VALOR |
|---|---|
| SANDRA PAOLA SEGOVIA GOMEZ (*) | 302.809.761 |
| SEGUROS DEL ESTADO | 624.109 |
| BANCO DE OCCIDENTE | 1.557.938 |
| CONSORCIO COLON | 26.801.000 |
| CONSORCIO INTERVENTOR 001- 21 | 48.000.000 |
| CONSORCIO PAE G Y F 2022 | 117.291.331 |
| CONSORCIO SAN PABLO | 27.692.027 |
| GRUPO LST. SAS | 40.000.000 |
| GUACHCAL | 268.631.198 |
| JAVIER MAURICIO SEGOVIA GOMEZ (**) | 699.454.000 |
| TOTAL OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 1.532.861.364 |

7) **Activos por impuestos corrientes**

El activo por impuestos corrientes se representan asi :

| | | dic-22 | dic-21 |
|---|---|---|---|
| Activos por impuestos corrientes | (6.1) | 1.497.761.748 | 1.778.200.582 |
| **Total activos por impuestos corrientes** | | $ 1.497.761.748 | 1.778.200.582 |

(7.1) El siguiente es el detalle de los activos por impuestos corrientes:

| ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES | VALOR |
|---|---|
| RETENCION EN LA FUENTE | 1.249.489.172 |
| RETENCION EN IVA | 112.177.949 |
| RETENCION EN ICA | 38.593.721 |
| AUTORRETENCION POR RENTA | 97.500.906 |
| TOTAL ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES | 1.497.761.748 |

(8) **Inventarios**

El siguiente es un detalle de los inventarios al al 31 de diciembre de 2022 y a 31 de Diciembre de 2021::

| | | dic-22 | dic-21 |
|---|---|---|---|
| Contratos en ejecucion | (8.1) | 12.266.365 | 304.308.639 |
| **Total inventarios** | | $ 12.266.365 | 304.308.639 |

(8.1)Todas las partidas del inventario están clasificadas dentro de activo corriente, a razón que GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, espera generar el ingreso por los costos asignados a este dentro de su ciclo normal de operación, sin exceder los 60 dias. Al cierre se tiene contrato en ejecución con el Consorcio Colón y San Pablo.

(9) **Propiedad, planta y equipo**

El siguiente es el detalle y movimiento de la propiedad, planta y equipo al al 31 de diciembre de 2022 y a 31 de Diciembre de 2021:

| | | |
|---|---|---|
| **Terrenos** | | |
| Urbanos | 822.682.700 | 822.682.700 |
| **Total Terrenos** | $ 822.682.700 | 822.682.700 |
| **Construcciones y edificaciones** | | |
| Oficinas | 976.317.300 | 976.317.300 |
| Depreciacion | -366.916.056 | -318.100.188 |
| **Total Edificios** | $ 609.401.244 | 658.217.112 |
| **Flota y equipo de transporte** | | |
| Flota y equipo de transporte | 159.990.000 | 70.323.000 |
| Adquisicion (****). | 0 | 159.990.000 |
| Retiro (***). | 0 | -70.323.000 |
| Depreciacion | -19.065.475 | -3.066.475 |
| **Total Flota y equipo de transporte** | $ 140.924.525 | 156.923.525 |
| **Equipo de oficina** | | |
| Equipo de oficina | 6.832.400 | 6.832.400 |
| Depreciacion | -4.213.338 | -3.530.094 |
| **Total maquinaria y equipo** | $ 2.619.062 | 3.302.306 |
| **Equipo de Computacion y Comunicación** | | |
| Equipo de procesamiento de datos | 69.259.101 | 74.173.544 |
| Adquisicion | 31.293.992 | 0 |
| Retiro (**) | -3.031.368 | -4.914.443 |
| Depreciacion | -65.923.479 | -54.109.901 |
| **Total Equipo Computación y Comunicación** | 31.598.246 | 15.149.200 |
| **TOTAL PROPIEDADES Y EQUIPOS** | $ 1.607.225.777 | 1.656.274.843 |

****Se adquiere 10 portatiles para la ejecución de los diferentes proyectos en ejecución.

**El 31 de diciembre de 2022, se realiza venta de PORTATIL ASUS CORE I5 8GB 512SSD 15&QUOT

(10) Pasivos financieros

El siguiente es un detalle de los préstamos y obligaciones al 31 de diciembre de 2022 y a 31 de Diciembre de 2021::

| | | dic-22 | dic-21 |
|---|---|---|---|
| **Pasivos corrientes** | | | |
| Obligaciones financieras (*) | | 0 | 0 |
| **Total pasivos corrientes** | $ | 0 | 0 |

(11) Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

El siguientes es un detalle de las cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2022 y a 31 de Diciembre de 2021:

| | | dic-22 | dic-21 |
|---|---|---|---|
| Costos y gastos por pagar | (11.1) | 412.743.472 | 328.633.081 |
| Participaciones | | 24.898.468 | |
| Retenciones por pagar | | 69.358.831 | 50.443.992 |
| Retenciones y aportes de nomina | | 1.646.000 | 1.564.200 |
| Acreedores varios | (11.2) | 332.755.444 | 507.560.269 |
| **Total cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar** | $ | 841.402.215 | 888.201.542 |

(11.1) Dentro de los costos y gastos por pagar se encuentra la cuenta por pagar correspondiente a los honorarios del mes de noviembre y diciembre de 2022, de los proyectos de Fiduagraria y Kennedy que serán cancelados en el mes de enero de 2023.

| COSTOS Y GASTOS POR PAGAR | VALOR |
|---|---|
| LIBROS, SUSCRIPCIONES, PERIODICOS Y REVISTAS | 5.670.350,0 |
| HONORARIOS | 238.474.204,0 |
| SERVICIO DE MANTENIMIENTO | 60.000,0 |
| ARRENDAMIENTOS | 1.461.466,0 |
| SERVICIOS PÚBLICOS | 26.560,0 |
| SEGUROS | 597.412,0 |
| OTROS | 162.714.699,0 |
| REEMBOLSO DE CAJA MENOR | 1.076.867,0 |
| CTAS X PAGAR SIN FACTURA SERVICIOS PUBLICOS | 2.661.914,0 |
| TOTAL ACREEDORES VARIOS | 412.743.472 |

(11.2) Dentro de los acreedores varios se encuentra lo siguientes:

| ACREEDORES VARIOS | VALOR |
|---|---|
| COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS | 88.056 |
| COLPENSIONES S.A | 431.588 |
| PORVENIR S.A | 158.501 |
| PROTECCIÓN S.A | 618.406 |
| CONSORCIO COLON | 6.302.904 |
| CONSORCIO INTERCASABE 2022 | 95.900.682 |
| CONSORCIO INTERVENTOR 001- 21 | 43.675.417 |
| CONSORCIO PAE G Y F 2022 | 164.334.782 |
| CONSORCIO SAN PABLO | 6.039.972 |
| CONSORCIO VIAS DEL VALLE | 64.344 |
| FORERO SOSSA WILLIAM ANSELMO | 12.000.000 |
| GRUPO LST. SAS | 43.766 |
| LA RED ILM S.A.S | 3.097.026 |
| TOTAL ACREEDORES VARIOS | 332.755.444 |

(12) Pasivos por impuestos corrientes

El impuesto de Renta, IVA, e impuesto de Industria y Comercio cargado a resultados por los años terminados al al 31 de diciembre de 2022 y a 31 de Diciembre de 2021, se detalla a continuación:

| | | dic-22 | dic-21 |
|---|---|---|---|
| Impuesto de renta y complementarios | | 482.383.000 | 622.602.000 |
| ICA | | 40.243.000 | 7.259.000 |
| IVA | | 688.817.246 | 105.078.024 |
| **Total pasivos por impuestos corrientes** | $ | 1.211.443.246 | 734.939.024 |

## (13) Beneficios a empleados

El siguiente es un detalle de las obligaciones laborales que terminaron al 31 de diciembre de 2022 y a 31 de Diciembre de 2021:

| | | dic-22 | dic-21 |
|---|---|---|---|
| Nomina por pagar | | 63.127 | 78.750 |
| Cesantias | | 41.200.977 | 34.990.388 |
| Intereses sobre cesantias | | 4.944.117 | 3.924.303 |
| Prima de servicios | | 0 | 0 |
| Vacaciones consolidadas | | 12.062.271 | 8.673.740 |
| Aportes seguridad social | | 5.234.549 | 5.014.177 |
| **Total beneficios a Empleados** | $ | **63.505.041** | **52.681.358** |

## (14) Otros pasivos financieros

El siguiente es un detalle otros pasivos financieros que terminaron al 31 de diciembre de 2022 y a 31 de Diciembre de 2021:

| | | dic-22 | dic-21 |
|---|---|---|---|
| Anticipo y avances recibidos de Clientes (*) | | 0 | 101.139.162 |
| **Total beneficios a Empleados** | $ | **0** | **101.139.162** |

(*) Anticipo entregado por parte de la Gobernación del Huila para la ejecución del contrato No 1251 de 2021, ejecutado a julio 2022.

## (15) Pasivos por impuestos diferidos

El siguiente es el movimiento del pasivos por impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2022 y a 31 de Diciembre de 2021:

| | | dic-22 | dic-21 |
|---|---|---|---|
| Pasivos por impuestos diferidos | | 106.886.053 | 106.886.053 |
| **Total beneficios a Empleados** | $ | **106.886.053** | **106.886.053** |

**CALCULO IMPUESTO DIFERIDO**

| | Base Contable | Base Fiscal | Diferencia | Tarifa | 2021 | 2020 | 2019 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Terreno | 274.380.000 | 274.380.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Ajuste al valor razonal | 548.302.700 | 0 | 548.302.700 | 10% | 54.830.270 | 54.830.270 | 54.830.270 |
| Casa-Edificio | 325.620.000 | 325.620.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| (-) depreciacion | -187.960.716 | -187.960.716 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Valor en libros | 137.659.284 | 137.659.284 | 0 | 0 | | 0 | 0 |
| Vr .razonable Edificio | 650.697.300 | 0 | 650.697.300 | 10% | 65.069.730 | 65.069.730 | 65.069.730 |
| (-) depreciacion | -130.139.472 | 0 | -130.139.472 | 10% | -13.013.947 | 0 | 21.730.061 |
| Valor en libros | 520.557.828 | 0 | 520.557.828 | | | | |
| Total impuesto diferido | | | | | 106.886.053 | 119.900.000 | 141.630.061 |

## (16) Capital Suscrito y Pagado

El capital social de los accionistas esta conformado por 1.000.000 acciones comunes con valor nominal de $1.000 El detalle al 31 de diciembre de 2022 y a 31 de Diciembre de 2021:

| | | dic-22 | dic-21 |
|---|---|---|---|
| Capital Autorizado | | 1.000.000.000 | 1.000.000.000 |
| **Capital Suscrito y Pagado** | $ | **1.000.000.000** | **1.000.000.000** |

(17) **Ingresos por actividades ordinarias**

El siguiente es un detalle de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de 2022 y a 31 de Diciembre de 2021:

| | | dic-22 | dic-21 |
|---|---|---|---|
| **Venta de servicios** | | | |
| Consultoría, Interventoría, Programas Sociales y Materiales | | 10.463.000.779 | 8.291.943.860 |
| Participacion en contratos | | 3.128.540.274 | 10.637.732.032 |
| Ingresos realizados no facturados en Partici. Consorcios | (*) | 31.582.857 | -25.749.160 |
| **Devoluciones en Ventas de Bienes** | | | |
| Interventoria y consultoria | | 1.856.079.274 | 1.651.279.444 |
| Participacion en contratos | | 0 | 0 |
| **Total ingresos netos por actividades ordinarias** | $ | 11.767.054.636 | 15.252.647.288 |

(*)Corresponde al valor del ingreso reconocido y no facturado del contrato No 111 de 2020 suscrito entre la empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar-Coljuegos y el CONSORCIO JUEGOS 2020.

(18) **Otros ingresos**

Representados en :

| | | dic-22 | dic-21 |
|---|---|---|---|
| Diferencia en cambio | | 0 | 10.497 |
| Arrendamientos | | 70.446.810 | 96.101.857 |
| Utilidad en venta de activos fijos | | 559.119 | 0 |
| Servicios Administrativos | | 0 | 29.380.000 |
| Recuperaciones | | 88.023.619 | 202.146.355 |
| Indemnizaciones por Siniestro | | 41.690.025 | |
| Ingresos anteriores participaciones Consorcio y/o Uniones temporales | | 11.122.108 | |
| Diversos | | 10.736 | 9.513 |
| **Total otros ingresos** | $ | 211.852.417 | 327.648.222 |

(19) **Costo de ventas**

El siguiente es un detalle del costo de ventas al 31 de diciembre de 2022 y a 31 de Diciembre de 2021:

| | | dic-22 | dic-21 |
|---|---|---|---|
| Interventoria y consultoría | | 7.558.313.670 | 4.720.783.209 |
| Participacion en contratos | | 2.709.686.183 | 8.352.106.011 |
| **Total costo de ventas** | $ | 10.267.999.853 | 13.072.889.220 |

(20) **Gastos de administración**

El siguiente es un detalle de los gastos de administración al 31 de diciembre de 2022 y a 31 de Diciembre de 2021:

| | | dic-22 | dic-21 |
|---|---|---|---|
| Gastos de personal | | 188.625.465 | 243.006.596 |
| Honorarios | | 203.003.359 | 190.336.099 |
| Impuestos | | 85.491.346 | 50.701.783 |
| Arrendamientos | | 4.518.092 | 5.229.010 |
| Contribuciones y Afiliaciones | | 948.510 | 1.427.269 |
| Seguros | | 8.218.063 | 12.972.483 |
| Servicios | | 23.741.577 | 25.249.608 |
| Gastos Legales | | 34.608.000 | 7.572.040 |
| Mantenimiento y reparaciones | | 12.566.466 | 25.309.497 |
| Adecuación e instalación | | 7.792.792 | 46.776.140 |
| Gastos de Viaje | | 778.800 | 7.578.231 |
| Depreciaciones | | 77.870.809 | 69.948.956 |
| Diversos | | 13.568.371 | 10.365.132 |
| **Total gastos de administracion** | $ | 661.731.650 | 696.472.844 |

**(21) Otros gastos**

| Se representan en : | dic-22 | dic-21 |
|---|---|---|
| Perdida por siniestros | 0 | 756.413 |
| Gastos extraordinarios | 13.744.336 | 171.655.541 |
| Diversos | 102.197.015 | 77.112.912 |
| **Total otros gastos** | $ 115.941.351 | 249.524.866 |

**(22) Costo financiero, neto**

Se representan en :

| **Ingresos financieros:** | dic-22 | dic-21 |
|---|---|---|
| Intereses | 208.706.184 | 41.531.150 |
| **Total ingreso financiero** | $ 208.706.184 | 41.531.150 |
| **Gastos financieros:** | | |
| Gastos bancarios | 1.879.580 | 3.801.660 |
| Comisiones | 17.817.499 | 10.650.385 |
| Intereses | 324.373 | 1.939.715 |
| **Total gasto financiero** | $ 20.021.452 | 16.391.760 |
| **Neto ingresos y gastos financieros** | $ 188.684.732 | 25.139.390 |

**(23) Gasto por impuesto diferido**

| Se representan en : | dic-22 | dic-21 |
|---|---|---|
| Gastos por impuesto diferido *(*) | 0 | -13.013.947 |
| **Total Gasto por impuesto diferido** | $ 0 | -13.013.947 |

Corresponde al 31% de la diferencia entre el valor contable y el valor fiscal de la depreciacion por edificaciones

**(24) Otros resultados integrales**

| Se representa en: | dic-22 | dic-21 |
|---|---|---|
| Terrenos | 306.651.400 | 306.651.400 |
| Construcciones y edificaciones | 352.548.600 | 352.548.600 |
| **Total otros resultados integrales** | $ 659.200.000 | 659.200.000 |

El terreno y los edificios se valorizan de acuerdo a avaluos realizados en diciembre 29 del 2017 por Inmobiliaria Bayona Valderrama Asociados S.A.S. por valor de $1.799.000.000 .

**(25) Hechos posteriores**

La Compañía no tiene conocimiento de hechos posteriores al 31 de diciembre de 2022 y hasta la fecha de emisión de los presentes estados financieros que los pudiesen afectar significativamente.

# REPUBLICA DE COLOMBIA
## IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.018.446.003**

**NOVOA NOVOA**

APELLIDOS

**MARIA XIMENA**

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-JUL-1991**

**GUATEQUE**
**(BOYACA)**
LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.51** | **O+** | **F** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**11-AGO-2009 BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00173965-F-1018446003-20090830 0015557227A 1 29164828

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

# 248678-T



MARIA XIMENA
NOVOA NOVOA
C.C. 1018446003
RES. INSCRIPCION 863 DEL 05/10/2018
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

256290 276469

Identificación Plástica S.A. 160037/0118

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA XIMENA NOVOA NOVOA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1018446003 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 248678-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** **********
**********
**********

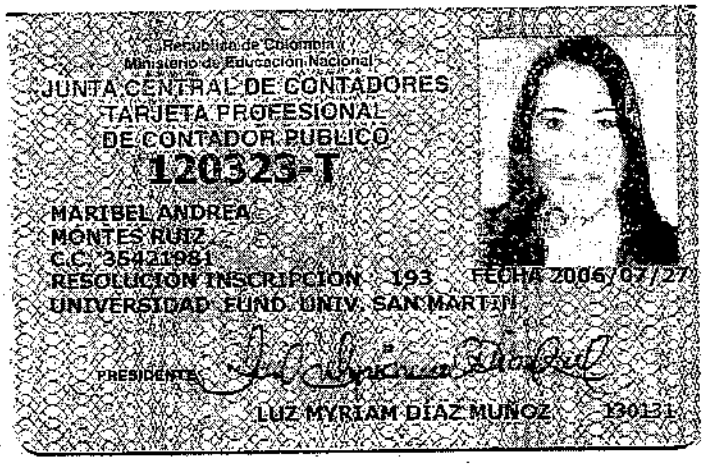
Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Marzo de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

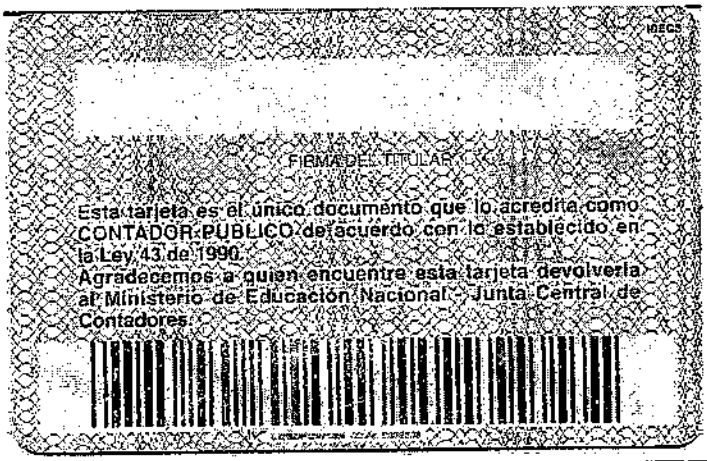
# 5.5.3. DOCUMENTOS REVISOR FISCAL



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
120323-T

MARIBEL ANDREA
MONTES RUIZ
C.C. 35421981
RESOLUCION INSCRIPCION 193 FECHA 2006/07/27
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. SAN MARTIN

PRESIDENTE
LUZ MYRIAM DIAZ MUNOZ 130131



IDECS

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 35.421.981

MONTES RUIZ
APELLIDOS

MARIBEL ANDREA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-ABR-1979
ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | O- G.S. RH | F SEXO

06-JUN-1997 ZIPAQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABETRIZ RENGIFO LOPEZ

R-1534000-39114782-F-0035421981-20031006 05484 03279A 01 110248305

# 5.5.4. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIBEL ANDREA MONTES RUIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 35421981 de ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 120323-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** **********
**********
**********

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Marzo de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

# 5.6. INDICADORES FINANCIEROS

# 5.6.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

**********

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

**********

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

**********

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

**********

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NIT: 900192981 8
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00044934

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2012/10/23
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2023/04/13

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0002713 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2007 DE NOTARÍA 10 DE BOGOTÁ D.C., INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 9 DE ENERO DE 2008, CON EL NO. 01182433 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA INTERVENTORIA SOCIAL LTDA. POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 12 DE LA NOTARÍA 10 DE BOGOTÁ D.C., DEL 04 DE ENERO DE 2008, SE ACLARÓ LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.

POR ACTA NO. 021 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 9 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 7 DE JULIO DE 2011 CON EL NO. 01493910 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: INTERVENTORIA SOCIAL S A S.
LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.

REPRESENTACION LEGAL

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUE PODRÁ SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, Y UN GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, QUE HARÁ LAS VECES DE SUPLENTE DEL GERENTE Y POR LO TANTO, REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. UNO Y OTRO SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CON EL VOTO UNÁNIME DE SUS MIEMBROS PRESENTES. EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES ILIMITADAS, PARA TODOS LOS EFECTOS.POR ACTA NO. 067 DEL 10 DE ABRIL DE 2023, DE ACCIONISTA ÚNICO,
INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 12 DE ABRIL DE 2023 CON EL NO. 02955246 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| GERENTE | ELENA AMPARO DEL ROCIO GOMEZ MORENO | C.C. NO. 51597470 |

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO) | CARLOS JULIO GOMEZ MORENO | C.C. NO. 19081501 |

FACULTADES:
FUNCIONES DEL GERENTE. EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL, YA SEA EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE APODERADO. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, Y ASIGNARLES LIBREMENTE LOS SALARIOS Y CONDICIONES DE TRABAJO. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. CONVOCAR LA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS. 8. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUERIMIENTOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. 9. FIRMAR LAS PROPUESTAS, SUSCRIBIR Y LEGALIZAR TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS LICITATORIOS, INVITACIONES, CONCURSOS Y OFERTAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN LAS QUE LA SOCIEDAD HAYA PARTICIPADO. 10. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES; CUANDO ASÍ SE REQUIERA. 11. NOMBRAR LOS APODERADOS QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA. 12. CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS ENCAMINADOS A LLEVAR A CABO EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SIN LIMITACIÓN ALGUNA. 14. COMPROMETER LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, O DARLOS EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES DE LA MISMA SOCIEDAD. 15. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. PARÁGRAFO. CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LA DEFINICIÓN DE FUNCIONES Y LA ASIGNACIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL GERENTE Y DEL GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CL 112 NO. 70 11
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: MORATO
TELEFONO 1: 5330164
TELEFONO 2: 5331973
CELULAR: 5335018
CORREO ELECTRONICO: ADMINISTRATIVA@GRUPOISCOLOMBIA.COM
A.A.: 0

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CL 112 NO. 70 11
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: MORATO
TELEFONO 1: 5330164
TELEFONO 2: 5331973
CELULAR: 5335018
CORREO ELECTRONICO: ADMINISTRATIVA@GRUPOISCOLOMBIA.COM
A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

| | |
|---|---|
| FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: | 31/12/2022 |
| ACTIVO CORRIENTE: | $10.121.732.893,00 |
| ACTIVO TOTAL: | $11.728.958.670,00 |
| PASIVO CORRIENTE: | $2.116.350.502,00 |
| PASIVO TOTAL: | $2.223.236.555,00 |
| PATRIMONIO: | $9.505.722.115,00 |
| UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: | $933.234.199,00 |
| GASTOS DE INTERESES: | $245.073,00 |

| | |
|---|---|
| FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: | 31/12/2021 |
| ACTIVO CORRIENTE: | $9.075.040.417,00 |
| ACTIVO TOTAL: | $10.731.315.260,00 |
| PASIVO CORRIENTE: | $1.776.961.086,00 |
| PASIVO TOTAL: | $1.883.847.139,00 |
| PATRIMONIO: | $8.847.468.121,00 |
| UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: | $1.561.408.580,00 |
| GASTOS DE INTERESES: | $1.939.715,00 |

| | |
|---|---|
| FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: | 31/12/2020 |
| ACTIVO CORRIENTE: | $8.203.100.840,00 |
| ACTIVO TOTAL: | $9.775.951.302,00 |
| PASIVO CORRIENTE: | $1.785.543.098,00 |
| PASIVO TOTAL: | $1.905.443.098,00 |
| PATRIMONIO: | $7.870.508.204,00 |
| UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: | $2.177.638.479,00 |
| GASTOS DE INTERESES: | $7.884.257,00 |

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2022:

| | |
|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ: | 4,78 |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO: | 0,18 |
| RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES: | 3.807,98 |

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021:

| | |
|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ: | 5,10 |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO: | 0,17 |
| RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES: | 804,96 |

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:

| | |
|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ: | 4,59 |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO: | 0,19 |
| RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES: | 276,20 |

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2022:

| | |
|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: | 0,09 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO: | 0,07 |

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021:

| | |
|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: | 0,17 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO: | 0,14 |

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:

| | |
|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: | 0,27 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO: | 0,22 |

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | DESCRIPCION |
|---|---|---|---|---|
| 10 | 12 | 19 | 00 | ALIMENTO PARA ROEDORES |
| 10 | 15 | 15 | 00 | SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES |
| 10 | 15 | 16 | 00 | SEMILLAS DE CEREALES |
| 10 | 15 | 17 | 00 | SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE HIERBA Y FORRAJE |
| 10 | 15 | 18 | 00 | SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE ESPECIAS |
| 10 | 15 | 20 | 00 | SEMILLAS Y ESQUEJES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS |
| 23 | 15 | 19 | 00 | MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA ELABORACIÓN Y EL PROCESAMIENTO DE PAPEL |
| 23 | 15 | 29 | 00 | MAQUINARIA EMPACADORA |
| 23 | 15 | 31 | 00 | COMPONENTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL |
| 23 | 15 | 34 | 00 | ENSAMBLADORAS |
| 23 | 18 | 15 | 00 | MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS |
| 23 | 19 | 10 | 00 | MEZCLADORES POR TANDAS |
| 24 | 10 | 17 | 00 | TRANSPORTADORES Y ACCESORIOS |
| 24 | 10 | 20 | 00 | DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO |
| 24 | 10 | 21 | 00 | EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE |
| 24 | 10 | 22 | 00 | HERRAMIENTAS PARA ENVASADO |
| 24 | 11 | 15 | 00 | BOLSAS |
| 24 | 11 | 27 | 00 | ESTIBAS |
| 24 | 12 | 15 | 00 | CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO |
| 24 | 14 | 15 | 00 | SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN |
| 24 | 14 | 17 | 00 | TUBOS Y NÚCLEOS DE EMBALAJE Y ETIQUETAS Y ACCESORIOS |
| 41 | 11 | 42 | 00 | INSTRUMENTOS DE AGRIMENSIÓN |
| 43 | 23 | 15 | 00 | SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA |
| 43 | 23 | 21 | 00 | SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 43 | 23 | 23 | 00 | SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS |
| 50 | 19 | 30 | 00 | BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES |
| 50 | 19 | 32 | 00 | ENSALADAS PREPARADAS |
| 50 | 20 | 23 | 00 | BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS |
| 51 | 14 | 16 | 00 | ANTIDEPRESIVOS |
| 51 | 14 | 19 | 00 | TRANQUILIZANTES Y FÁRMACOS ANSIOLÍTICOS Y ANTIMANIACOS |
| 70 | 10 | 15 | 00 | EXPLOTACIONES PESQUERAS |
| 70 | 11 | 15 | 00 | PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES |
| 70 | 11 | 17 | 00 | PARQUES, JARDINES Y HUERTOS |
| 70 | 13 | 15 | 00 | PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO |
| 70 | 13 | 16 | 00 | PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO |
| 70 | 13 | 17 | 00 | GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO |
| 70 | 14 | 15 | 00 | PRODUCCIÓN DE CULTIVOS |
| 70 | 14 | 16 | 00 | PROTECCIÓN DE CULTIVOS |
| 70 | 14 | 17 | 00 | GESTIÓN DE CULTIVOS |
| 70 | 14 | 18 | 00 | PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS |
| 70 | 14 | 19 | 00 | COSECHA DE CULTIVOS |
| 70 | 14 | 20 | 00 | ELABORACIÓN DE CULTIVOS POSTERIOR A LA COSECHA |
| 70 | 15 | 15 | 00 | GESTIÓN DE CULTIVOS FORESTALES |
| 70 | 15 | 17 | 00 | COSECHA FORESTAL |
| 70 | 15 | 18 | 00 | SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 70 | 15 | 19 | 00 | RECURSOS FORESTALES |
| 70 | 17 | 15 | 00 | DESARROLLO |
| 70 | 17 | 17 | 00 | RIEGO |
| 71 | 12 | 10 | 00 | SERVICIOS DE BOMBEAR CEMENTO |
| 72 | 10 | 15 | 00 | SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN |
| 72 | 10 | 21 | 00 | CONTROL DE PLAGAS |
| 72 | 10 | 29 | 00 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES |
| 72 | 12 | 15 | 00 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES |
| 72 | 14 | 10 | 00 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS |
| 72 | 14 | 11 | 00 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA |
| 72 | 15 | 10 | 00 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y HORNOS |
| 72 | 15 | 27 | 00 | SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO |
| 73 | 13 | 15 | 00 | PROCESAMIENTO DE BEBIDAS |
| 73 | 13 | 16 | 00 | PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS |
| 73 | 13 | 17 | 00 | PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES |
| 73 | 13 | 18 | 00 | PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS |
| 73 | 13 | 19 | 00 | PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS |
| 73 | 15 | 16 | 00 | SERVICIOS DE EMPAQUE |
| 76 | 10 | 15 | 00 | DESINFECCIÓN |
| 76 | 11 | 15 | 00 | SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS |
| 76 | 11 | 16 | 00 | SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS |
| 76 | 11 | 18 | 00 | LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE |
| 76 | 12 | 15 | 00 | RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 76 | 12 | 16 | 00 | DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS |
| 76 | 12 | 17 | 00 | TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS |
| 76 | 12 | 23 | 00 | SERVICIOS DE RECICLABLES |
| 77 | 10 | 15 | 00 | EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL |
| 77 | 10 | 16 | 00 | PLANEACIÓN AMBIENTAL |
| 77 | 10 | 17 | 00 | SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL |
| 77 | 10 | 18 | 00 | AUDITORÍA AMBIENTAL |
| 77 | 10 | 19 | 00 | SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN |
| 77 | 10 | 20 | 00 | SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL |
| 77 | 11 | 15 | 00 | SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL |
| 77 | 11 | 16 | 00 | REHABILITACIÓN AMBIENTAL |
| 77 | 12 | 15 | 00 | CONTAMINACIÓN DEL AIRE |
| 77 | 12 | 16 | 00 | CONTAMINACIÓN DEL SUELO |
| 77 | 12 | 17 | 00 | CONTAMINACIÓN DEL AGUA |
| 77 | 13 | 16 | 00 | CONTAMINACIÓN AUDITIVA |
| 78 | 10 | 18 | 00 | TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA |
| 78 | 12 | 15 | 00 | EMPAQUE |
| 78 | 12 | 16 | 00 | SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES |
| 78 | 13 | 16 | 00 | ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES |
| 78 | 13 | 17 | 00 | ALMACENAMIENTO A GRANEL |
| 78 | 13 | 18 | 00 | BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO |
| 78 | 14 | 15 | 00 | SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES |
| 78 | 14 | 16 | 00 | INSPECCIÓN |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 15 | 00 | SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA |
| 80 | 10 | 16 | 00 | GERENCIA DE PROYECTOS |
| 80 | 10 | 17 | 00 | GERENCIA INDUSTRIAL |
| 80 | 11 | 15 | 00 | DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS |
| 80 | 11 | 16 | 00 | SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL |
| 80 | 11 | 17 | 00 | RECLUTAMIENTO DE PERSONAL |
| 80 | 12 | 17 | 00 | SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL |
| 80 | 13 | 15 | 00 | ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES |
| 80 | 14 | 15 | 00 | INVESTIGACIÓN DE MERCADOS |
| 80 | 14 | 16 | 00 | ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS |
| 80 | 14 | 17 | 00 | DISTRIBUCIÓN |
| 80 | 14 | 19 | 00 | EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES |
| 80 | 15 | 15 | 00 | FACILITACIÓN DEL COMERCIO |
| 80 | 16 | 15 | 00 | SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL |
| 80 | 16 | 16 | 00 | SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES DE NEGOCIOS |
| 80 | 16 | 18 | 00 | SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA |
| 81 | 10 | 15 | 00 | INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA |
| 81 | 10 | 16 | 00 | INGENIERÍA MECÁNICA |
| 81 | 10 | 26 | 00 | SERVICIOS DE MUESTREO |
| 81 | 10 | 27 | 00 | SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL |
| 81 | 11 | 15 | 00 | INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE |
| 81 | 11 | 16 | 00 | PROGRAMADORES DE COMPUTADOR |
| 81 | 11 | 17 | 00 | SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN MIS |
| 81 | 11 | 18 | 00 | SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS |
| 81 | 11 | 19 | 00 | SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 81 | 11 | 20 | 00 | SERVICIOS DE DATOS |
| 81 | 11 | 21 | 00 | SERVICIOS DE INTERNET |
| 81 | 12 | 15 | 00 | ANÁLISIS ECONÓMICO |
| 81 | 13 | 15 | 00 | METODOLOGÍA Y ANÁLISIS |
| 81 | 14 | 15 | 00 | CONTROL DE CALIDAD |
| 81 | 14 | 16 | 00 | MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS |
| 81 | 14 | 17 | 00 | PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN |
| 81 | 14 | 18 | 00 | ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES |
| 81 | 14 | 19 | 00 | SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA MANUFACTURERA |
| 82 | 10 | 15 | 00 | PUBLICIDAD IMPRESA |
| 82 | 10 | 16 | 00 | PUBLICIDAD DIFUNDIDA |
| 82 | 10 | 18 | 00 | SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD |
| 82 | 11 | 15 | 00 | ESCRITURA TÉCNICA |
| 82 | 11 | 19 | 00 | SERVICIOS DE NOTICIAS Y PUBLICIDAD |
| 82 | 12 | 15 | 00 | IMPRESIÓN |
| 82 | 13 | 16 | 00 | FOTÓGRAFOS Y CINEMATÓGRAFOS |
| 83 | 12 | 16 | 00 | CENTROS DE INFORMACIÓN |
| 83 | 12 | 17 | 00 | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA |
| 84 | 10 | 15 | 00 | ASISTENCIA DE DESARROLLO |
| 84 | 10 | 16 | 00 | FINANCIACIÓN DE AYUDAS |
| 84 | 11 | 15 | 00 | SERVICIOS CONTABLES |
| 84 | 11 | 16 | 00 | SERVICIOS DE AUDITORÍA |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 84 | 11 | 17 | 00 | FINANZAS CORPORATIVAS |
| 84 | 11 | 18 | 00 | ASUNTOS Y PREPARACIÓN DE IMPUESTOS |
| 84 | 12 | 15 | 00 | INSTITUCIONES BANCARIAS |
| 84 | 12 | 18 | 00 | SERVICIOS DE MERCADOS DE TÍTULOS VALORES Y COMMODITIES |
| 85 | 10 | 17 | 00 | SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD |
| 85 | 11 | 17 | 00 | MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD |
| 85 | 12 | 20 | 00 | SERVICIOS DENTALES |
| 85 | 12 | 21 | 00 | SERVICIOS DE REHABILITACIÓN |
| 85 | 12 | 22 | 00 | SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE SALUD INDIVIDUAL |
| 85 | 15 | 15 | 00 | TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS |
| 85 | 15 | 16 | 00 | ASUNTOS NUTRICIONALES |
| 85 | 15 | 17 | 00 | PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS |
| 86 | 10 | 15 | 00 | SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN AGRICULTURA Y SILVICULTURA Y OTROS RECURSOS NATURALES |
| 86 | 10 | 16 | 00 | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA |
| 86 | 10 | 17 | 00 | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA |
| 86 | 10 | 18 | 00 | ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA |
| 86 | 11 | 15 | 00 | SERVICIOS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA |
| 86 | 11 | 16 | 00 | EDUCACIÓN DE ADULTOS |
| 86 | 11 | 18 | 00 | INTERCAMBIOS ESTUDIANTILES |
| 86 | 12 | 15 | 00 | ESCUELAS ELEMENTALES Y SECUNDARIAS |
| 86 | 12 | 16 | 00 | COLEGIOS MENORES |
| 86 | 12 | 17 | 00 | UNIVERSIDADES Y POLITÉCNICOS |
| 86 | 12 | 18 | 00 | ESCUELAS PROFESIONALES |
| 86 | 13 | 20 | 00 | SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 86 | 14 | 17 | 00 | TECNOLOGÍA EDUCACIONAL |
| 90 | 10 | 15 | 00 | ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER |
| 90 | 10 | 16 | 00 | SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING |
| 90 | 11 | 16 | 00 | FACILIDADES PARA ENCUENTROS |
| 90 | 14 | 15 | 00 | EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS |
| 90 | 15 | 18 | 00 | CARNAVALES Y FERIAS |
| 92 | 10 | 15 | 00 | SERVICIOS DE POLICÍA |
| 93 | 10 | 16 | 00 | FUNCIONARIOS POLÍTICOS |
| 93 | 12 | 16 | 00 | RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN |
| 93 | 13 | 15 | 00 | PROGRAMAS DE REFUGIADOS |
| 93 | 13 | 16 | 00 | PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN |
| 93 | 13 | 17 | 00 | PROGRAMAS DE SALUD |
| 93 | 14 | 15 | 00 | DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES |
| 93 | 14 | 16 | 00 | POBLACIÓN |
| 93 | 14 | 17 | 00 | CULTURA |
| 93 | 14 | 18 | 00 | EMPLEO |
| 93 | 14 | 19 | 00 | DESARROLLO RURAL |
| 93 | 14 | 20 | 00 | DESARROLLO URBANO |
| 93 | 14 | 21 | 00 | DESARROLLO REGIONAL |
| 93 | 15 | 15 | 00 | ADMINISTRACIÓN PÚBLICA |
| 93 | 15 | 16 | 00 | FINANZAS PÚBLICAS |
| 93 | 15 | 17 | 00 | MONEDAS |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 93 | 16 | 15 | 00 | IMPUESTO DE RENTA |
| 93 | 16 | 16 | 00 | IMPUESTOS DISTINTOS DEL IMPUESTO DE RENTA |
| 93 | 16 | 17 | 00 | ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA |
| 93 | 16 | 18 | 00 | TEMAS TRIBUTARIOS |
| 93 | 17 | 15 | 00 | POLÍTICA COMERCIAL |
| 93 | 17 | 18 | 00 | ANÁLISIS DE COMERCIO |
| 94 | 10 | 15 | 00 | ASOCIACIONES DE NEGOCIOS |
| 94 | 13 | 15 | 00 | ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES |
| 94 | 13 | 16 | 00 | ORGANIZACIONES DE CARIDAD |
| 94 | 13 | 20 | 00 | ASOCIACIONES DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS |
| 95 | 12 | 15 | 00 | EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE EN TRETENIMIENTO |
| 95 | 13 | 15 | 00 | TARIMAS Y GRADERÍAS |

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORES AIB
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.955,22
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 43 | 23 | 15 | 00 | 77 | 10 | 16 | 00 | 77 | 10 | 17 | 00 |
| 77 | 11 | 15 | 00 | 77 | 11 | 16 | 00 | 77 | 12 | 16 | 00 |
| 78 | 10 | 18 | 00 | 78 | 12 | 15 | 00 | 78 | 13 | 16 | 00 |
| 78 | 13 | 18 | 00 | 78 | 14 | 15 | 00 | 78 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 | 80 | 10 | 16 | 00 | 80 | 10 | 17 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 80 | 14 | 17 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 81 | 10 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 11 | 19 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 |
| 81 | 12 | 15 | 00 |
| 81 | 13 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 16 | 00 |
| 81 | 14 | 17 | 00 |
| 81 | 14 | 19 | 00 |
| 83 | 12 | 16 | 00 |
| 83 | 12 | 17 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 15 | 00 |
| 85 | 15 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 17 | 00 |
| 86 | 10 | 17 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 18 | 00 |
| 93 | 14 | 19 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 |
| 93 | 14 | 21 | 00 |
| 93 | 15 | 15 | 00 |
| 93 | 15 | 16 | 00 |
| 43 | 23 | 23 | 00 |
| 81 | 11 | 18 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORES AIB
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.614,93
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 43 | 23 | 15 | 00 |
| 77 | 10 | 16 | 00 |
| 77 | 10 | 17 | 00 |
| 77 | 11 | 15 | 00 |
| 77 | 11 | 16 | 00 |
| 77 | 12 | 16 | 00 |
| 78 | 10 | 18 | 00 |
| 78 | 12 | 15 | 00 |
| 78 | 13 | 16 | 00 |
| 78 | 13 | 17 | 00 |
| 78 | 13 | 18 | 00 |
| 78 | 14 | 15 | 00 |

| 78 | 14 | 16 | 00 | | 80 | 10 | 15 | 00 | | 80 | 10 | 16 | 00 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 17 | 00 | | 80 | 11 | 15 | 00 | | 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 | | 80 | 14 | 17 | 00 | | 80 | 16 | 15 | 00 |
| 81 | 10 | 16 | 00 | | 81 | 11 | 17 | 00 | | 81 | 11 | 19 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 | | 81 | 12 | 15 | 00 | | 81 | 13 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 15 | 00 | | 81 | 14 | 16 | 00 | | 81 | 14 | 17 | 00 |
| 81 | 14 | 19 | 00 | | 83 | 12 | 16 | 00 | | 83 | 12 | 17 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 | | 85 | 15 | 15 | 00 | | 85 | 15 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 17 | 00 | | 86 | 10 | 17 | 00 | | 93 | 13 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 | | 93 | 14 | 18 | 00 | | 93 | 14 | 19 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 | | 93 | 14 | 21 | 00 | | 93 | 15 | 15 | 00 |
| 93 | 15 | 16 | 00 | | 43 | 23 | 23 | 00 | | 81 | 11 | 18 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL INTERVENTORES ESCOLARES 2013
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 304,36
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 77 | 10 | 17 | 00 | | 77 | 10 | 19 | 00 | | 78 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 | | 80 | 10 | 16 | 00 | | 80 | 11 | 17 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 | | 81 | 14 | 15 | 00 | | 81 | 14 | 16 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 | | 85 | 15 | 15 | 00 | | 85 | 15 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 17 | 00 | | 93 | 13 | 16 | 00 | | 93 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 19 | 00 | | 93 | 14 | 20 | 00 | | 93 | 15 | 15 | 00 |
| 93 | 15 | 16 | 00 | | | | | | | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERCONSULTORES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 325,49
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 65,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 12 | 15 | 00 |
| 85 | 15 | 15 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |
| 93 | 15 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 14 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 19 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 80 | 10 | 17 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 |
| 84 | 11 | 17 | 00 |
| 85 | 15 | 17 | 00 |
| 93 | 15 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.026,37
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 43 | 23 | 15 | 00 |
| 77 | 11 | 15 | 00 |
| 78 | 10 | 18 | 00 |
| 78 | 13 | 18 | 00 |
| 77 | 10 | 16 | 00 |
| 77 | 11 | 16 | 00 |
| 78 | 12 | 15 | 00 |
| 78 | 14 | 15 | 00 |
| 77 | 10 | 17 | 00 |
| 77 | 12 | 16 | 00 |
| 78 | 13 | 16 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 80 | 14 | 17 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 81 | 10 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 11 | 19 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 |
| 81 | 12 | 15 | 00 |
| 81 | 13 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 16 | 00 |
| 81 | 14 | 17 | 00 |
| 81 | 14 | 18 | 00 |
| 81 | 14 | 19 | 00 |
| 83 | 12 | 16 | 00 |
| 83 | 12 | 17 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 15 | 00 |
| 85 | 15 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 17 | 00 |
| 86 | 10 | 17 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 18 | 00 |
| 93 | 14 | 19 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 |
| 93 | 14 | 21 | 00 |
| 93 | 15 | 15 | 00 |
| 93 | 15 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 230,83
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 77 | 10 | 16 | 00 |
| 77 | 10 | 17 | 00 |
| 78 | 13 | 18 | 00 |
| 78 | 14 | 15 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 13 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 15 | 00 |
| 85 | 15 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 17 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 146,48
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 77 | 10 | 16 | 00 |
| 78 | 12 | 15 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 81 | 14 | 15 | 00 |
| 85 | 15 | 15 | 00 |
| 86 | 10 | 17 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 77 | 10 | 17 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 14 | 18 | 00 |
| 85 | 15 | 16 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 77 | 10 | 20 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 15 | 00 |
| 85 | 15 | 17 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL HUILA SECRETARIA DE EDUCACION
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 79,45
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 77 | 10 | 16 | 00 |
| 78 | 13 | 18 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 81 | 12 | 15 | 00 |
| 85 | 15 | 15 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 77 | 10 | 17 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 14 | 15 | 00 |
| 85 | 15 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 77 | 12 | 17 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 16 | 16 | 00 |
| 81 | 14 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 17 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 633,68
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 77 | 10 | 17 | 00 |
| 78 | 13 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 80 | 14 | 17 | 00 |
| 81 | 13 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 17 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 77 | 12 | 15 | 00 |
| 78 | 13 | 18 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 17 | 00 |
| 83 | 12 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 15 | 00 |
| 86 | 10 | 17 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 78 | 10 | 18 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 17 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 12 | 15 | 00 |
| 83 | 12 | 17 | 00 |
| 85 | 15 | 16 | 00 |
| 86 | 10 | 18 | 00 |
| 93 | 15 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.208,63
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 43 | 23 | 15 | 00 |
| 77 | 11 | 15 | 00 |
| 78 | 10 | 18 | 00 |
| 78 | 13 | 18 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 80 | 14 | 17 | 00 |
| 81 | 10 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 12 | 15 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 77 | 10 | 16 | 00 |
| 77 | 11 | 16 | 00 |
| 78 | 12 | 15 | 00 |
| 78 | 14 | 15 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 81 | 10 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 19 | 00 |
| 81 | 14 | 15 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 77 | 10 | 17 | 00 |
| 77 | 12 | 16 | 00 |
| 78 | 13 | 17 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 17 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 80 | 16 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 |
| 81 | 14 | 16 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 81 | 14 | 17 | 00 |
| 83 | 12 | 17 | 00 |
| 85 | 15 | 17 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 19 | 00 |
| 93 | 15 | 15 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 81 | 14 | 19 | 00 |
| 85 | 15 | 15 | 00 |
| 86 | 10 | 17 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 |
| 93 | 15 | 16 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 83 | 12 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 16 | 00 |
| 86 | 10 | 18 | 00 |
| 93 | 14 | 18 | 00 |
| 93 | 14 | 21 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERALIMENTOS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.209,32
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 77 | 10 | 17 | 00 |
| 77 | 12 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 17 | 00 |
| 85 | 15 | 17 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 77 | 11 | 15 | 00 |
| 78 | 13 | 18 | 00 |
| 80 | 10 | 17 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 80 | 16 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 15 | 00 |
| 86 | 10 | 17 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 77 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 80 | 14 | 17 | 00 |
| 81 | 14 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 16 | 00 |
| 86 | 10 | 18 | 00 |
| 93 | 15 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12

CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERALIMENTOS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.219,85
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 77 | 10 | 17 | 00 |
| 77 | 12 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 17 | 00 |
| 85 | 15 | 17 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 77 | 11 | 15 | 00 |
| 78 | 13 | 18 | 00 |
| 80 | 10 | 17 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 80 | 16 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 15 | 00 |
| 86 | 10 | 17 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 77 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 80 | 14 | 17 | 00 |
| 81 | 14 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 16 | 00 |
| 86 | 10 | 18 | 00 |
| 93 | 15 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 17.822,54
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 43 | 23 | 15 | 00 |
| 77 | 10 | 17 | 00 |
| 78 | 12 | 15 | 00 |
| 78 | 13 | 18 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 80 | 14 | 15 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 77 | 10 | 15 | 00 |
| 77 | 11 | 15 | 00 |
| 78 | 12 | 16 | 00 |
| 78 | 14 | 15 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 14 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 17 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 77 | 10 | 16 | 00 |
| 78 | 10 | 18 | 00 |
| 78 | 13 | 16 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 17 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 80 | 14 | 17 | 00 |
| 81 | 12 | 15 | 00 |

| | | |
|---|---|---|
| 81 \| 14 \| 15 \| 00 | 81 \| 14 \| 16 \| 00 | 81 \| 14 \| 17 \| 00 |
| 81 \| 14 \| 19 \| 00 | 84 \| 11 \| 16 \| 00 | 84 \| 11 \| 17 \| 00 |
| 85 \| 15 \| 15 \| 00 | 85 \| 15 \| 16 \| 00 | 85 \| 15 \| 17 \| 00 |
| 86 \| 10 \| 17 \| 00 | 86 \| 10 \| 18 \| 00 | 93 \| 13 \| 16 \| 00 |
| 93 \| 14 \| 15 \| 00 | 93 \| 14 \| 18 \| 00 | 93 \| 14 \| 19 \| 00 |
| 93 \| 14 \| 20 \| 00 | 93 \| 14 \| 21 \| 00 | 93 \| 15 \| 15 \| 00 |
| 93 \| 15 \| 16 \| 00 | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO IS-EAG
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.495,21
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 76,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| \|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\| | \|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\| | \|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\| |
|---|---|---|
| 77 \| 10 \| 17 \| 00 | 77 \| 13 \| 16 \| 00 | 78 \| 12 \| 15 \| 00 |
| 78 \| 12 \| 16 \| 00 | 78 \| 13 \| 18 \| 00 | 78 \| 14 \| 15 \| 00 |
| 78 \| 14 \| 16 \| 00 | 80 \| 10 \| 15 \| 00 | 80 \| 10 \| 16 \| 00 |
| 80 \| 11 \| 15 \| 00 | 80 \| 11 \| 16 \| 00 | 80 \| 11 \| 17 \| 00 |
| 80 \| 16 \| 15 \| 00 | 81 \| 14 \| 15 \| 00 | 81 \| 14 \| 16 \| 00 |
| 81 \| 14 \| 19 \| 00 | 83 \| 12 \| 16 \| 00 | 83 \| 12 \| 17 \| 00 |
| 84 \| 11 \| 16 \| 00 | 84 \| 11 \| 17 \| 00 | 85 \| 15 \| 15 \| 00 |
| 85 \| 15 \| 16 \| 00 | 85 \| 15 \| 17 \| 00 | 86 \| 10 \| 17 \| 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 86 | 10 | 18 | 00 |
| 93 | 14 | 19 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 15 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PROYECTO DE VIDA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 9.694,99
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 70 | 14 | 16 | 00 |
| 70 | 14 | 17 | 00 |
| 70 | 14 | 18 | 00 |
| 70 | 14 | 19 | 00 |
| 70 | 14 | 20 | 00 |
| 70 | 15 | 15 | 00 |
| 70 | 15 | 17 | 00 |
| 70 | 15 | 18 | 00 |
| 70 | 15 | 19 | 00 |
| 70 | 17 | 15 | 00 |
| 70 | 17 | 17 | 00 |
| 72 | 10 | 15 | 00 |
| 72 | 10 | 29 | 00 |
| 77 | 10 | 15 | 00 |
| 77 | 10 | 16 | 00 |
| 77 | 10 | 17 | 00 |
| 77 | 11 | 16 | 00 |
| 77 | 12 | 16 | 00 |
| 77 | 12 | 17 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 14 | 15 | 00 |
| 80 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 14 | 19 | 00 |
| 81 | 11 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 11 | 19 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 |
| 85 | 15 | 17 | 00 |
| 86 | 10 | 17 | 00 |
| 86 | 10 | 18 | 00 |
| 86 | 11 | 16 | 00 |
| 86 | 13 | 20 | 00 |
| 93 | 13 | 15 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 17 | 00 |
| 93 | 14 | 19 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 |
| 93 | 14 | 21 | 00 |
| 80 | 15 | 15 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 18 | 00 |
| 70 | 11 | 15 | 00 |
| 70 | 11 | 17 | 00 |
| 70 | 13 | 15 | 00 |
| 70 | 13 | 16 | 00 |
| 70 | 13 | 17 | 00 |
| 70 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 16 | 00 |
| 86 | 14 | 17 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |

| | | |
|---|---|---|
| 10 \| 15 \| 15 \| 00 | 10 \| 15 \| 16 \| 00 | 10 \| 15 \| 18 \| 00 |
| 10 \| 15 \| 20 \| 00 | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UT INTERVENTORES ASOCIADOS EAG
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.489,73
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| \|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\| | \|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\| | \|SEGM\|FAMI\|CLAS\|PROD\| |
|---|---|---|
| 77 \| 10 \| 17 \| 00 | 77 \| 10 \| 19 \| 00 | 78 \| 14 \| 16 \| 00 |
| 80 \| 10 \| 15 \| 00 | 80 \| 10 \| 16 \| 00 | 81 \| 14 \| 15 \| 00 |
| 81 \| 14 \| 16 \| 00 | 85 \| 10 \| 17 \| 00 | 85 \| 15 \| 15 \| 00 |
| 85 \| 15 \| 16 \| 00 | 85 \| 15 \| 17 \| 00 | 93 \| 13 \| 16 \| 00 |
| 93 \| 14 \| 15 \| 00 | 93 \| 14 \| 19 \| 00 | 93 \| 14 \| 20 \| 00 |
| 93 \| 14 \| 21 \| 00 | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERALIMENTOS 2014
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE MEDELLIN SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.869,70
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 78 | 13 | 17 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 19 | 00 |
| 81 | 14 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 15 | 00 |
| 86 | 10 | 17 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 78 | 14 | 15 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 10 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 |
| 84 | 10 | 15 | 00 |
| 85 | 15 | 16 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 78 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 80 | 14 | 17 | 00 |
| 81 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 14 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 17 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIAL S.A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 17,05
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 76 | 10 | 15 | 00 |
| 76 | 12 | 15 | 00 |
| 77 | 10 | 17 | 00 |
| 86 | 10 | 17 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 76 | 11 | 15 | 00 |
| 76 | 12 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 76 | 11 | 16 | 00 |
| 76 | 12 | 17 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 721,23
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 77 | 10 | 16 | 00 |
| 78 | 12 | 15 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 77 | 10 | 17 | 00 |
| 78 | 13 | 18 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 77 | 11 | 15 | 00 |
| 78 | 14 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 80 | 14 | 17 | 00 |
| 81 | 10 | 15 | 00 |
| 81 | 10 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 11 | 19 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 |
| 81 | 12 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 16 | 00 |
| 81 | 14 | 17 | 00 |
| 81 | 14 | 19 | 00 |
| 83 | 12 | 16 | 00 |
| 83 | 12 | 17 | 00 |
| 85 | 15 | 15 | 00 |
| 85 | 15 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 17 | 00 |
| 86 | 10 | 17 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 15 | 15 | 00 |
| 93 | 15 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO AIA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 22.876,36
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 23 | 15 | 19 | 00 |
| 23 | 15 | 29 | 00 |
| 23 | 15 | 31 | 00 |
| 23 | 15 | 34 | 00 |
| 23 | 18 | 15 | 00 |
| 23 | 19 | 10 | 00 |
| 24 | 10 | 17 | 00 |
| 24 | 10 | 20 | 00 |
| 24 | 10 | 21 | 00 |
| 24 | 10 | 22 | 00 |
| 24 | 11 | 15 | 00 |
| 24 | 11 | 27 | 00 |
| 24 | 12 | 15 | 00 |
| 24 | 14 | 15 | 00 |
| 24 | 14 | 17 | 00 |
| 43 | 23 | 15 | 00 |
| 70 | 10 | 15 | 00 |
| 76 | 10 | 15 | 00 |
| 77 | 10 | 16 | 00 |
| 77 | 10 | 17 | 00 |
| 78 | 12 | 15 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 78 | 12 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 |
| 81 | 10 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 19 | 00 |
| 81 | 14 | 17 | 00 |
| 85 | 15 | 15 | 00 |
| 86 | 10 | 17 | 00 |
| 93 | 14 | 18 | 00 |
| 93 | 14 | 21 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 78 | 13 | 18 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 10 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 |
| 81 | 14 | 19 | 00 |
| 85 | 15 | 16 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 19 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 78 | 14 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 80 | 14 | 17 | 00 |
| 81 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 14 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 17 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 432,83
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 77 | 10 | 16 | 00 |
| 77 | 10 | 20 | 00 |
| 78 | 10 | 18 | 00 |
| 78 | 13 | 18 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 80 | 14 | 15 | 00 |
| 80 | 16 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 19 | 00 |
| 81 | 13 | 15 | 00 |
| 83 | 12 | 16 | 00 |
| 84 | 11 | 15 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 77 | 10 | 17 | 00 |
| 77 | 12 | 15 | 00 |
| 78 | 12 | 15 | 00 |
| 78 | 14 | 15 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 14 | 17 | 00 |
| 81 | 10 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 |
| 81 | 14 | 15 | 00 |
| 83 | 12 | 17 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 77 | 10 | 19 | 00 |
| 77 | 12 | 17 | 00 |
| 78 | 13 | 16 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 17 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 12 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 16 | 00 |
| 84 | 10 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 17 | 00 |

| | | |
|---|---|---|
| 85 \| 15 \| 15 \| 00 | 85 \| 15 \| 16 \| 00 | 85 \| 15 \| 17 \| 00 |
| 86 \| 10 \| 17 \| 00 | 86 \| 10 \| 18 \| 00 | 93 \| 13 \| 16 \| 00 |
| 93 \| 14 \| 15 \| 00 | 93 \| 14 \| 19 \| 00 | 93 \| 14 \| 20 \| 00 |
| 93 \| 15 \| 15 \| 00 | 93 \| 16 \| 16 \| 00 | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 187,78
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM \| FAMI \| CLAS \| PROD | SEGM \| FAMI \| CLAS \| PROD | SEGM \| FAMI \| CLAS \| PROD |
|---|---|---|
| 77 \| 10 \| 16 \| 00 | 77 \| 10 \| 17 \| 00 | 77 \| 10 \| 19 \| 00 |
| 77 \| 10 \| 20 \| 00 | 77 \| 12 \| 15 \| 00 | 77 \| 12 \| 17 \| 00 |
| 78 \| 10 \| 18 \| 00 | 78 \| 12 \| 15 \| 00 | 78 \| 13 \| 16 \| 00 |
| 78 \| 13 \| 18 \| 00 | 78 \| 14 \| 15 \| 00 | 78 \| 14 \| 16 \| 00 |
| 80 \| 10 \| 15 \| 00 | 80 \| 10 \| 16 \| 00 | 80 \| 10 \| 17 \| 00 |
| 80 \| 11 \| 15 \| 00 | 80 \| 11 \| 16 \| 00 | 80 \| 11 \| 17 \| 00 |
| 80 \| 14 \| 15 \| 00 | 80 \| 14 \| 17 \| 00 | 80 \| 16 \| 15 \| 00 |
| 80 \| 16 \| 16 \| 00 | 80 \| 16 \| 18 \| 00 | 81 \| 10 \| 16 \| 00 |
| 81 \| 11 \| 17 \| 00 | 81 \| 11 \| 19 \| 00 | 81 \| 11 \| 20 \| 00 |
| 81 \| 12 \| 15 \| 00 | 81 \| 13 \| 15 \| 00 | 81 \| 14 \| 15 \| 00 |
| 81 \| 14 \| 16 \| 00 | 83 \| 12 \| 16 \| 00 | 83 \| 12 \| 17 \| 00 |
| 84 \| 10 \| 15 \| 00 | 84 \| 11 \| 15 \| 00 | 84 \| 11 \| 16 \| 00 |

| 84 | 11 | 17 | 00 | | 85 | 15 | 15 | 00 | | 85 | 15 | 16 | 00 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 85 | 15 | 17 | 00 | | 86 | 10 | 17 | 00 | | 86 | 10 | 18 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 | | 93 | 14 | 15 | 00 | | 93 | 14 | 19 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 | | 93 | 15 | 15 | 00 | | 93 | 16 | 16 | 00 |

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.801,86
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 77 | 10 | 16 | 00 | | 77 | 10 | 17 | 00 | | 77 | 10 | 19 | 00 |
| 77 | 10 | 20 | 00 | | 77 | 12 | 15 | 00 | | 77 | 12 | 17 | 00 |
| 78 | 10 | 18 | 00 | | 78 | 12 | 15 | 00 | | 78 | 13 | 16 | 00 |
| 78 | 13 | 18 | 00 | | 78 | 14 | 15 | 00 | | 78 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 | | 80 | 10 | 16 | 00 | | 80 | 10 | 17 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 | | 80 | 11 | 16 | 00 | | 80 | 11 | 17 | 00 |
| 80 | 14 | 15 | 00 | | 80 | 14 | 17 | 00 | | 80 | 16 | 15 | 00 |
| 81 | 10 | 16 | 00 | | 81 | 11 | 17 | 00 | | 81 | 11 | 19 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 | | 81 | 12 | 15 | 00 | | 81 | 13 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 15 | 00 | | 81 | 14 | 16 | 00 | | 83 | 12 | 16 | 00 |
| 83 | 12 | 17 | 00 | | 84 | 10 | 15 | 00 | | 84 | 11 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 | | 84 | 11 | 17 | 00 | | 85 | 15 | 15 | 00 |
| 85 | 15 | 16 | 00 | | 85 | 15 | 17 | 00 | | 86 | 10 | 17 | 00 |
| 86 | 10 | 18 | 00 | | 93 | 13 | 16 | 00 | | 93 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 19 | 00 | | 93 | 14 | 20 | 00 | | 93 | 15 | 15 | 00 |
| 93 | 16 | 16 | 00 | | 43 | 23 | 23 | 00 | | 81 | 11 | 18 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 300,63
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 78 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 |
| 81 | 14 | 15 | 00 |
| 86 | 10 | 17 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 16 | 16 | 00 |
| 81 | 12 | 15 | 00 |
| 84 | 10 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 13 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8.694,26
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 43 | 23 | 15 | 00 |
| 77 | 10 | 15 | 00 |
| 77 | 10 | 20 | 00 |
| 78 | 12 | 15 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 17 | 00 |
| 76 | 12 | 16 | 00 |
| 77 | 10 | 16 | 00 |
| 77 | 11 | 15 | 00 |
| 78 | 13 | 17 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 76 | 12 | 17 | 00 |
| 77 | 10 | 17 | 00 |
| 78 | 10 | 18 | 00 |
| 78 | 13 | 18 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 |
| 81 | 14 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 19 | 00 |
| 84 | 11 | 15 | 00 |
| 85 | 15 | 16 | 00 |
| 93 | 13 | 17 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 80 | 14 | 17 | 00 |
| 81 | 11 | 18 | 00 |
| 81 | 12 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 16 | 00 |
| 83 | 12 | 16 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 17 | 00 |
| 93 | 14 | 18 | 00 |
| 93 | 14 | 21 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 19 | 00 |
| 81 | 13 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 17 | 00 |
| 83 | 12 | 17 | 00 |
| 85 | 15 | 15 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 19 | 00 |
| 93 | 15 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 26
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DE
EDUCACIÓN DISTRITAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.348,61
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 43 | 23 | 15 | 00 |
| 76 | 11 | 15 | 00 |
| 76 | 12 | 17 | 00 |
| 77 | 10 | 16 | 00 |
| 77 | 10 | 20 | 00 |
| 78 | 13 | 18 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 19 | 00 |
| 81 | 13 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 18 | 00 |
| 84 | 11 | 15 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 43 | 23 | 21 | 00 |
| 76 | 11 | 16 | 00 |
| 76 | 12 | 23 | 00 |
| 77 | 10 | 17 | 00 |
| 77 | 11 | 15 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 |
| 81 | 14 | 16 | 00 |
| 83 | 12 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 15 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 76 | 10 | 15 | 00 |
| 76 | 12 | 16 | 00 |
| 77 | 10 | 15 | 00 |
| 77 | 10 | 18 | 00 |
| 78 | 12 | 15 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 18 | 00 |
| 81 | 12 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 17 | 00 |
| 83 | 12 | 17 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 27
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE NEIVA-
SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 237,81
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 77 | 10 | 16 | 00 |
| 77 | 10 | 17 | 00 |
| 77 | 10 | 18 | 00 |
| 77 | 10 | 19 | 00 |
| 77 | 10 | 20 | 00 |
| 77 | 11 | 15 | 00 |
| 78 | 10 | 18 | 00 |
| 78 | 12 | 15 | 00 |
| 78 | 13 | 16 | 00 |
| 78 | 13 | 17 | 00 |
| 78 | 13 | 18 | 00 |
| 78 | 14 | 15 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 17 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 80 | 14 | 15 | 00 |
| 80 | 14 | 17 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 81 | 10 | 15 | 00 |
| 81 | 10 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 11 | 18 | 00 |
| 81 | 11 | 19 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 |
| 81 | 12 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 16 | 00 |
| 81 | 14 | 17 | 00 |
| 81 | 14 | 19 | 00 |
| 83 | 12 | 16 | 00 |
| 83 | 12 | 17 | 00 |
| 84 | 10 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 |
| 84 | 11 | 17 | 00 |
| 85 | 15 | 15 | 00 |
| 85 | 15 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 17 | 00 |
| 86 | 10 | 17 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 19 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 |
| 93 | 15 | 15 | 00 |
| 93 | 15 | 16 | 00 |
| 93 | 16 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 28
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARMENIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 528,37
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 77 | 10 | 16 | 00 |
| 77 | 10 | 17 | 00 |
| 77 | 10 | 19 | 00 |
| 77 | 10 | 20 | 00 |
| 77 | 11 | 15 | 00 |
| 78 | 10 | 18 | 00 |
| 78 | 12 | 15 | 00 |
| 78 | 13 | 16 | 00 |
| 78 | 13 | 17 | 00 |
| 78 | 13 | 18 | 00 |
| 78 | 14 | 15 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 17 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 80 | 14 | 15 | 00 |
| 80 | 14 | 17 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 81 | 10 | 15 | 00 |
| 81 | 10 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 11 | 18 | 00 |
| 81 | 11 | 19 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 |
| 81 | 12 | 15 | 00 |
| 81 | 13 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 16 | 00 |
| 81 | 14 | 17 | 00 |
| 81 | 14 | 19 | 00 |
| 83 | 12 | 16 | 00 |
| 83 | 12 | 17 | 00 |
| 84 | 10 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 |
| 84 | 11 | 17 | 00 |
| 85 | 15 | 15 | 00 |
| 85 | 15 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 17 | 00 |
| 86 | 10 | 17 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 19 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 |
| 93 | 15 | 15 | 00 |
| 93 | 15 | 16 | 00 |
| 93 | 16 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 29
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERICBF 2016
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.737,27
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 41 | 11 | 42 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 11 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 19 | 00 |
| 81 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 16 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 77 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 80 | 14 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 |
| 83 | 12 | 16 | 00 |
| 93 | 17 | 18 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 77 | 10 | 18 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 18 | 00 |
| 81 | 13 | 15 | 00 |
| 83 | 12 | 17 | 00 |
| 43 | 23 | 23 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA DE HACIENDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 695,15
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 73 | 13 | 15 | 00 |
| 77 | 10 | 15 | 00 |
| 77 | 10 | 20 | 00 |
| 78 | 13 | 16 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 17 | 00 |
| 80 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 15 | 15 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 73 | 13 | 19 | 00 |
| 77 | 10 | 17 | 00 |
| 78 | 12 | 15 | 00 |
| 78 | 13 | 17 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 12 | 17 | 00 |
| 80 | 14 | 17 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 73 | 15 | 16 | 00 |
| 77 | 10 | 18 | 00 |
| 78 | 12 | 16 | 00 |
| 78 | 13 | 18 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 14 | 15 | 00 |
| 80 | 14 | 19 | 00 |
| 80 | 16 | 16 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 81 | 12 | 15 | 00 |
| 81 | 13 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 16 | 00 |
| 81 | 14 | 17 | 00 |
| 81 | 14 | 18 | 00 |
| 82 | 11 | 15 | 00 |
| 83 | 12 | 17 | 00 |
| 84 | 10 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 |
| 84 | 11 | 17 | 00 |
| 84 | 11 | 18 | 00 |
| 84 | 12 | 15 | 00 |
| 85 | 15 | 15 | 00 |
| 93 | 15 | 15 | 00 |
| 93 | 15 | 16 | 00 |
| 93 | 15 | 17 | 00 |
| 93 | 16 | 17 | 00 |
| 93 | 16 | 18 | 00 |
| 93 | 17 | 15 | 00 |
| 93 | 17 | 18 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL-
FONDO DE DESARROLLO
LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 921,99
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 10 | 12 | 19 | 00 |
| 70 | 13 | 15 | 00 |
| 70 | 13 | 16 | 00 |
| 70 | 13 | 17 | 00 |
| 70 | 14 | 15 | 00 |
| 70 | 14 | 16 | 00 |
| 70 | 14 | 17 | 00 |
| 70 | 14 | 18 | 00 |
| 76 | 12 | 15 | 00 |
| 76 | 12 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 85 | 12 | 20 | 00 |
| 85 | 12 | 21 | 00 |
| 85 | 12 | 22 | 00 |
| 86 | 11 | 18 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 17 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SUPERACION 2015
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 10.611,88
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 55,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 16 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 |
| 86 | 13 | 20 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 82 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 14 | 19 | 00 |
| 93 | 14 | 18 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 19 | 00 |
| 43 | 23 | 23 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 84 | 10 | 15 | 00 |
| 86 | 10 | 17 | 00 |
| 93 | 13 | 15 | 00 |
| 93 | 17 | 15 | 00 |
| 82 | 10 | 18 | 00 |
| 80 | 14 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 |
| 81 | 11 | 18 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 84 | 10 | 16 | 00 |
| 86 | 10 | 18 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |
| 82 | 10 | 15 | 00 |
| 82 | 12 | 15 | 00 |
| 83 | 12 | 17 | 00 |
| 86 | 11 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 17 | 00 |
| 93 | 14 | 21 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO BOGOTA TE NUTRE 2016
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.148,67
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 45,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 43 | 23 | 15 | 00 |
| 73 | 13 | 18 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 73 | 13 | 16 | 00 |
| 73 | 13 | 19 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 73 | 13 | 17 | 00 |
| 76 | 12 | 16 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 76 | 12 | 17 | 00 |
| 77 | 10 | 17 | 00 |
| 77 | 11 | 15 | 00 |
| 78 | 13 | 18 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 14 | 17 | 00 |
| 81 | 10 | 27 | 00 |
| 81 | 11 | 18 | 00 |
| 81 | 12 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 16 | 00 |
| 81 | 14 | 19 | 00 |
| 83 | 12 | 17 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 |
| 84 | 12 | 15 | 00 |
| 85 | 15 | 16 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 18 | 00 |
| 93 | 14 | 21 | 00 |
| 93 | 15 | 17 | 00 |
| 94 | 13 | 20 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 77 | 10 | 15 | 00 |
| 77 | 10 | 18 | 00 |
| 78 | 12 | 15 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 17 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 19 | 00 |
| 81 | 13 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 17 | 00 |
| 82 | 11 | 15 | 00 |
| 84 | 10 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 17 | 00 |
| 84 | 12 | 18 | 00 |
| 85 | 15 | 17 | 00 |
| 93 | 13 | 17 | 00 |
| 93 | 14 | 19 | 00 |
| 93 | 15 | 15 | 00 |
| 93 | 16 | 17 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 77 | 10 | 16 | 00 |
| 77 | 10 | 20 | 00 |
| 78 | 13 | 17 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 80 | 12 | 17 | 00 |
| 80 | 16 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 |
| 81 | 14 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 18 | 00 |
| 83 | 12 | 16 | 00 |
| 84 | 11 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 18 | 00 |
| 85 | 15 | 15 | 00 |
| 90 | 10 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 |
| 93 | 15 | 16 | 00 |
| 93 | 16 | 18 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO BOGOTA TE NUTRE DE 2016
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL-
SECRETARÍA DISTRITAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.911,96
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 45,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 43 | 23 | 15 | 00 |
| 73 | 13 | 18 | 00 |
| 76 | 12 | 17 | 00 |
| 77 | 10 | 18 | 00 |
| 78 | 12 | 15 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 80 | 12 | 17 | 00 |
| 80 | 16 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 |
| 81 | 14 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 18 | 00 |
| 83 | 12 | 16 | 00 |
| 84 | 11 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 18 | 00 |
| 85 | 15 | 15 | 00 |
| 90 | 10 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 18 | 00 |
| 93 | 14 | 21 | 00 |
| 93 | 15 | 17 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 73 | 13 | 16 | 00 |
| 73 | 13 | 19 | 00 |
| 77 | 10 | 15 | 00 |
| 77 | 10 | 20 | 00 |
| 78 | 13 | 17 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 14 | 17 | 00 |
| 81 | 10 | 27 | 00 |
| 81 | 11 | 18 | 00 |
| 81 | 12 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 16 | 00 |
| 81 | 14 | 19 | 00 |
| 83 | 12 | 17 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 |
| 84 | 12 | 15 | 00 |
| 85 | 15 | 16 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 19 | 00 |
| 93 | 15 | 15 | 00 |
| 93 | 16 | 17 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 73 | 13 | 17 | 00 |
| 76 | 12 | 16 | 00 |
| 77 | 10 | 16 | 00 |
| 77 | 11 | 15 | 00 |
| 78 | 13 | 18 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 19 | 00 |
| 81 | 13 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 17 | 00 |
| 82 | 11 | 15 | 00 |
| 84 | 10 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 17 | 00 |
| 84 | 12 | 18 | 00 |
| 85 | 15 | 17 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 |
| 93 | 15 | 16 | 00 |
| 93 | 16 | 18 | 00 |

| 94 | 13 | 20 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO BOGOTA TE NUTRE 2016
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DISTRITAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11.070,93
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 45,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 43 | 23 | 15 | 00 |
| 73 | 13 | 18 | 00 |
| 76 | 12 | 17 | 00 |
| 77 | 10 | 17 | 00 |
| 77 | 10 | 20 | 00 |
| 77 | 12 | 17 | 00 |
| 78 | 13 | 16 | 00 |
| 78 | 14 | 15 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 14 | 15 | 00 |
| 80 | 16 | 16 | 00 |
| 81 | 10 | 27 | 00 |
| 81 | 11 | 18 | 00 |
| 81 | 12 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 16 | 00 |
| 81 | 14 | 19 | 00 |
| 83 | 12 | 17 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 73 | 13 | 16 | 00 |
| 73 | 13 | 19 | 00 |
| 77 | 10 | 15 | 00 |
| 77 | 10 | 18 | 00 |
| 77 | 11 | 15 | 00 |
| 78 | 10 | 18 | 00 |
| 78 | 13 | 17 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 17 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 80 | 14 | 17 | 00 |
| 81 | 10 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 19 | 00 |
| 81 | 13 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 17 | 00 |
| 82 | 11 | 15 | 00 |
| 84 | 10 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 17 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 73 | 13 | 17 | 00 |
| 76 | 12 | 16 | 00 |
| 77 | 10 | 16 | 00 |
| 77 | 10 | 19 | 00 |
| 77 | 12 | 15 | 00 |
| 78 | 12 | 15 | 00 |
| 78 | 13 | 18 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 80 | 12 | 17 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 81 | 10 | 26 | 00 |
| 81 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 |
| 81 | 14 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 18 | 00 |
| 83 | 12 | 16 | 00 |
| 84 | 11 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 18 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 84 | 12 | 15 | 00 |
| 84 | 12 | 18 | 00 |
| 85 | 11 | 17 | 00 |
| 85 | 15 | 15 | 00 |
| 85 | 15 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 17 | 00 |
| 86 | 10 | 17 | 00 |
| 86 | 10 | 18 | 00 |
| 86 | 11 | 16 | 00 |
| 90 | 10 | 15 | 00 |
| 92 | 10 | 15 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |
| 93 | 13 | 17 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 18 | 00 |
| 93 | 14 | 19 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 |
| 93 | 14 | 21 | 00 |
| 93 | 15 | 15 | 00 |
| 93 | 15 | 16 | 00 |
| 93 | 15 | 17 | 00 |
| 93 | 16 | 16 | 00 |
| 93 | 16 | 17 | 00 |
| 93 | 16 | 18 | 00 |
| 94 | 13 | 20 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EMPRESARIAL 2017
NOMBRE DEL CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL-SECRETARIA DE
EDUCACION DISTRITAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 29.820,56
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 45,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 43 | 23 | 15 | 00 |
| 50 | 19 | 30 | 00 |
| 50 | 19 | 32 | 00 |
| 50 | 20 | 23 | 00 |
| 77 | 10 | 16 | 00 |
| 77 | 10 | 17 | 00 |
| 77 | 10 | 19 | 00 |
| 77 | 10 | 20 | 00 |
| 77 | 11 | 15 | 00 |
| 77 | 11 | 16 | 00 |
| 77 | 12 | 15 | 00 |
| 77 | 12 | 16 | 00 |
| 77 | 12 | 17 | 00 |
| 78 | 10 | 18 | 00 |
| 78 | 12 | 15 | 00 |
| 78 | 13 | 16 | 00 |
| 78 | 13 | 17 | 00 |
| 78 | 13 | 18 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 78 | 14 | 15 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 14 | 17 | 00 |
| 81 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 12 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 16 | 00 |
| 83 | 12 | 16 | 00 |
| 84 | 11 | 15 | 00 |
| 85 | 15 | 15 | 00 |
| 86 | 10 | 17 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 18 | 00 |
| 93 | 14 | 21 | 00 |
| 93 | 16 | 16 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 78 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 17 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 19 | 00 |
| 81 | 13 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 17 | 00 |
| 83 | 12 | 17 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 16 | 00 |
| 86 | 10 | 18 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 19 | 00 |
| 93 | 15 | 15 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 80 | 14 | 15 | 00 |
| 81 | 10 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 |
| 81 | 14 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 19 | 00 |
| 84 | 10 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 17 | 00 |
| 85 | 15 | 17 | 00 |
| 93 | 12 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 |
| 93 | 15 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MI NEGOCIO 2016
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 60.825,11
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 70 | 15 | 17 | 00 |
| 70 | 17 | 15 | 00 |
| 72 | 10 | 29 | 00 |
| 77 | 10 | 17 | 00 |
| 77 | 12 | 17 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 70 | 15 | 18 | 00 |
| 70 | 17 | 17 | 00 |
| 77 | 10 | 15 | 00 |
| 77 | 11 | 16 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 70 | 15 | 19 | 00 |
| 72 | 10 | 15 | 00 |
| 77 | 10 | 16 | 00 |
| 77 | 12 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 80 | 14 | 19 | 00 |
| 81 | 11 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 19 | 00 |
| 81 | 13 | 15 | 00 |
| 84 | 10 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 |
| 86 | 10 | 17 | 00 |
| 86 | 13 | 20 | 00 |
| 93 | 13 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 |
| 93 | 17 | 15 | 00 |
| 70 | 11 | 17 | 00 |
| 70 | 13 | 17 | 00 |
| 70 | 14 | 17 | 00 |
| 70 | 14 | 20 | 00 |
| 93 | 14 | 18 | 00 |
| 10 | 15 | 16 | 00 |
| 80 | 13 | 15 | 00 |
| 82 | 10 | 15 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 80 | 14 | 15 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 |
| 81 | 14 | 15 | 00 |
| 84 | 10 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 17 | 00 |
| 86 | 10 | 18 | 00 |
| 86 | 14 | 17 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 17 | 00 |
| 93 | 14 | 21 | 00 |
| 93 | 17 | 18 | 00 |
| 70 | 13 | 15 | 00 |
| 70 | 14 | 15 | 00 |
| 70 | 14 | 18 | 00 |
| 70 | 15 | 15 | 00 |
| 43 | 23 | 23 | 00 |
| 10 | 15 | 18 | 00 |
| 78 | 14 | 15 | 00 |
| 82 | 10 | 16 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 16 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 18 | 00 |
| 81 | 12 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 19 | 00 |
| 84 | 11 | 15 | 00 |
| 86 | 10 | 16 | 00 |
| 86 | 11 | 16 | 00 |
| 90 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 19 | 00 |
| 93 | 15 | 16 | 00 |
| 70 | 11 | 15 | 00 |
| 70 | 13 | 16 | 00 |
| 70 | 14 | 16 | 00 |
| 70 | 14 | 19 | 00 |
| 80 | 15 | 15 | 00 |
| 10 | 15 | 15 | 00 |
| 10 | 15 | 20 | 00 |
| 81 | 14 | 16 | 00 |
| 90 | 10 | 15 | 00 |

| 90 | 10 | 16 | 00 | | 90 | 11 | 16 | 00 | | 90 | 15 | 18 | 00 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 95 | 13 | 15 | 00 | | | | | | | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO IS-PROYECTAMOS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.194,35
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 25,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 16 | 00 | | 80 | 10 | 15 | 00 | | 80 | 14 | 15 | 00 |
| 81 | 10 | 26 | 00 | | 93 | 13 | 15 | 00 | | 81 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 11 | 18 | 00 | | 81 | 11 | 20 | 00 | | 81 | 13 | 15 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 | | 83 | 12 | 16 | 00 | | 93 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 10 | 16 | 00 | | 93 | 14 | 16 | 00 | | 93 | 14 | 18 | 00 |
| 93 | 14 | 19 | 00 | | 94 | 13 | 20 | 00 | | 43 | 23 | 23 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO IS-PROYECTAMOS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 853,02
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 16 | 00 | | 80 | 14 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 26 | 00 |
| 81 | 11 | 17 | 00 | | 81 | 11 | 18 | 00 | | 81 | 11 | 20 | 00 |
| 81 | 13 | 15 | 00 | | 83 | 12 | 16 | 00 | | 93 | 10 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 | | 93 | 14 | 16 | 00 | | 93 | 14 | 18 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 | | 43 | 23 | 23 | 00 | | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HUMAN RIGHTS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 529,15
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 81 | 10 | 26 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 |
| 93 | 10 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 94 | 13 | 16 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 13 | 15 | 00 |
| 93 | 13 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 16 | 00 |
| 94 | 13 | 20 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 14 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 18 | 00 |
| 83 | 12 | 16 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 18 | 00 |
| 43 | 23 | 23 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ABC MEDELLIN CONSORCIADOS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN-SECRETARIA DE EDUCACION
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.592,72
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 15 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 16 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 12 | 17 | 00 |

| 80 | 16 | 15 | 00 |
|---|---|---|---|
| 81 | 11 | 20 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 |
| 93 | 10 | 16 | 00 |
| 84 | 11 | 17 | 00 |

| 81 | 11 | 17 | 00 |
|---|---|---|---|
| 83 | 12 | 16 | 00 |
| 84 | 11 | 18 | 00 |
| 81 | 13 | 15 | 00 |
| 86 | 12 | 16 | 00 |

| 81 | 11 | 18 | 00 |
|---|---|---|---|
| 84 | 11 | 15 | 00 |
| 86 | 12 | 15 | 00 |
| 93 | 15 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA DE HACIENDA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.446,79
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 14 | 16 | 00 |
| 93 | 17 | 18 | 00 |
| 81 | 14 | 15 | 00 |
| 81 | 12 | 15 | 00 |
| 82 | 11 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 17 | 00 |
| 85 | 15 | 15 | 00 |
| 93 | 15 | 17 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 14 | 19 | 00 |
| 78 | 14 | 15 | 00 |
| 80 | 12 | 17 | 00 |
| 81 | 13 | 15 | 00 |
| 84 | 10 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 18 | 00 |
| 93 | 15 | 15 | 00 |
| 93 | 16 | 17 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 17 | 15 | 00 |
| 80 | 16 | 16 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 18 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 |
| 84 | 12 | 15 | 00 |
| 93 | 15 | 16 | 00 |
| 93 | 16 | 18 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO BOGOTA TE NUTRE 2016
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6,77
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 15 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 11 | 15 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 11 | 17 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO BOGOTA TE NUTRE 2016
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 12,80
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 15 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 11 | 15 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 11 | 17 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO BOGOTA TE NUTRE 2016
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6,77
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 15 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 11 | 15 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 11 | 17 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 46
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO EMPRESARIAL 2017
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 25,60
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 15 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 11 | 15 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 11 | 17 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 47
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO GISC-E-COMERCE
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.142,95
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 86 | 10 | 16 | 00 |
| 86 | 12 | 17 | 00 |
| 81 | 11 | 21 | 00 |
| 94 | 13 | 15 | 00 |
| 84 | 10 | 15 | 00 |
| 86 | 10 | 17 | 00 |
| 93 | 14 | 18 | 00 |
| 82 | 10 | 15 | 00 |
| 83 | 12 | 17 | 00 |
| 80 | 15 | 15 | 00 |
| 43 | 23 | 23 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 86 | 11 | 15 | 00 |
| 86 | 12 | 18 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 19 | 00 |
| 82 | 12 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 18 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 86 | 11 | 16 | 00 |
| 86 | 14 | 17 | 00 |
| 93 | 14 | 21 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 86 | 10 | 18 | 00 |
| 93 | 14 | 17 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 |
| 82 | 11 | 19 | 00 |
| 80 | 14 | 19 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 10.693,29
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 86 | 10 | 18 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 80 | 14 | 19 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 86 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 80 | 14 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 16 | 00 |
| 81 | 10 | 26 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 86 | 13 | 20 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 17 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 81 | 13 | 15 | 00 | 83 | 12 | 17 | 00 | 86 | 10 | 17 | 00 |
| 86 | 14 | 17 | 00 | 93 | 14 | 18 | 00 | 93 | 14 | 20 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.091,01
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 70 | 11 | 15 | 00 | 70 | 11 | 17 | 00 | 70 | 13 | 15 | 00 |
| 70 | 13 | 16 | 00 | 70 | 13 | 17 | 00 | 70 | 14 | 15 | 00 |
| 70 | 14 | 16 | 00 | 70 | 14 | 17 | 00 | 70 | 14 | 18 | 00 |
| 70 | 14 | 19 | 00 | 70 | 14 | 20 | 00 | 70 | 15 | 15 | 00 |
| 70 | 15 | 17 | 00 | 70 | 15 | 18 | 00 | 70 | 15 | 19 | 00 |
| 70 | 17 | 15 | 00 | 70 | 17 | 17 | 00 | 72 | 10 | 15 | 00 |
| 72 | 10 | 29 | 00 | 77 | 10 | 15 | 00 | 77 | 10 | 16 | 00 |
| 77 | 10 | 17 | 00 | 77 | 11 | 16 | 00 | 77 | 12 | 16 | 00 |
| 77 | 12 | 17 | 00 | 78 | 14 | 16 | 00 | 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 | 80 | 11 | 15 | 00 | 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 | 80 | 14 | 15 | 00 | 80 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 14 | 19 | 00 | 80 | 16 | 15 | 00 | 80 | 16 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 16 | 00 | 81 | 11 | 17 | 00 | 81 | 11 | 18 | 00 |
| 81 | 11 | 19 | 00 | 81 | 11 | 20 | 00 | 81 | 12 | 15 | 00 |
| 81 | 13 | 15 | 00 | 81 | 14 | 15 | 00 | 81 | 14 | 19 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 84 | 10 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 |
| 86 | 10 | 17 | 00 |
| 86 | 13 | 20 | 00 |
| 93 | 13 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 |
| 93 | 17 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 18 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 84 | 10 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 17 | 00 |
| 86 | 10 | 18 | 00 |
| 86 | 14 | 17 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 17 | 00 |
| 93 | 14 | 21 | 00 |
| 93 | 17 | 18 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 84 | 11 | 15 | 00 |
| 86 | 10 | 16 | 00 |
| 86 | 11 | 16 | 00 |
| 90 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 19 | 00 |
| 93 | 15 | 16 | 00 |
| 80 | 15 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO RED UNIDOS EG-IS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 9.006,58
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 84 | 10 | 16 | 00 |
| 93 | 13 | 15 | 00 |
| 93 | 17 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 16 | 00 |
| 82 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 14 | 19 | 00 |
| 93 | 14 | 18 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 19 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 86 | 10 | 17 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 86 | 13 | 20 | 00 |
| 82 | 10 | 18 | 00 |
| 80 | 14 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 84 | 10 | 15 | 00 |
| 86 | 10 | 18 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 |
| 82 | 10 | 15 | 00 |
| 82 | 12 | 15 | 00 |
| 83 | 12 | 17 | 00 |
| 86 | 11 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 17 | 00 |
| 93 | 14 | 21 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL HUILA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 801,63
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 14 | 16 | 00 |
| 93 | 17 | 18 | 00 |
| 81 | 14 | 15 | 00 |
| 81 | 12 | 15 | 00 |
| 82 | 11 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 17 | 00 |
| 85 | 15 | 15 | 00 |
| 93 | 15 | 17 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 14 | 19 | 00 |
| 78 | 14 | 15 | 00 |
| 80 | 12 | 17 | 00 |
| 81 | 13 | 15 | 00 |
| 84 | 10 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 18 | 00 |
| 93 | 15 | 15 | 00 |
| 93 | 16 | 17 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 17 | 15 | 00 |
| 80 | 16 | 16 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 18 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 |
| 84 | 12 | 15 | 00 |
| 93 | 15 | 16 | 00 |
| 93 | 16 | 18 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 52
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.329,37
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 43 | 23 | 15 | 00 |
| 50 | 20 | 23 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 50 | 19 | 30 | 00 |
| 77 | 10 | 16 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 50 | 19 | 32 | 00 |
| 77 | 10 | 17 | 00 |

| 77 | 10 | 19 | 00 |
|---|---|---|---|
| 77 | 10 | 20 | 00 |
| 77 | 11 | 15 | 00 |
| 77 | 11 | 16 | 00 |
| 77 | 12 | 15 | 00 |
| 77 | 12 | 16 | 00 |
| 77 | 12 | 17 | 00 |
| 78 | 10 | 18 | 00 |
| 78 | 12 | 15 | 00 |
| 78 | 13 | 16 | 00 |
| 78 | 13 | 17 | 00 |
| 78 | 13 | 18 | 00 |
| 78 | 14 | 15 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 17 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 80 | 14 | 15 | 00 |
| 80 | 14 | 17 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 81 | 10 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 11 | 19 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 |
| 81 | 12 | 15 | 00 |
| 81 | 13 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 16 | 00 |
| 81 | 14 | 17 | 00 |
| 81 | 14 | 19 | 00 |
| 83 | 12 | 16 | 00 |
| 83 | 12 | 17 | 00 |
| 84 | 10 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 |
| 84 | 11 | 17 | 00 |
| 85 | 15 | 15 | 00 |
| 85 | 15 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 17 | 00 |
| 86 | 10 | 18 | 00 |
| 93 | 12 | 16 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 18 | 00 |
| 93 | 14 | 19 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 |
| 93 | 14 | 21 | 00 |
| 93 | 15 | 15 | 00 |
| 93 | 15 | 16 | 00 |
| 93 | 16 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 53
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO FUNGISC 2020
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.285,92
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 65,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 43 | 23 | 15 | 00 |
| 50 | 19 | 30 | 00 |
| 50 | 19 | 32 | 00 |
| 50 | 20 | 23 | 00 |
| 77 | 10 | 16 | 00 |
| 77 | 10 | 17 | 00 |
| 77 | 10 | 19 | 00 |
| 77 | 10 | 20 | 00 |
| 77 | 11 | 15 | 00 |

| | | |
|---|---|---|
| 77 11 16 00 | 77 12 15 00 | 77 12 16 00 |
| 77 12 17 00 | 78 10 18 00 | 78 12 15 00 |
| 78 13 16 00 | 78 13 17 00 | 78 13 18 00 |
| 78 14 15 00 | 78 14 16 00 | 80 10 15 00 |
| 80 10 16 00 | 80 10 17 00 | 80 11 15 00 |
| 80 11 16 00 | 80 11 17 00 | 80 14 15 00 |
| 80 14 17 00 | 80 16 15 00 | 81 10 16 00 |
| 81 11 17 00 | 81 11 19 00 | 81 11 20 00 |
| 81 12 15 00 | 81 13 15 00 | 81 14 15 00 |
| 81 14 16 00 | 81 14 17 00 | 81 14 19 00 |
| 83 12 16 00 | 83 12 17 00 | 84 10 15 00 |
| 84 11 15 00 | 84 11 16 00 | 84 11 17 00 |
| 85 15 15 00 | 85 15 16 00 | 85 15 17 00 |
| 86 10 17 00 | 86 10 18 00 | 93 12 16 00 |
| 93 13 16 00 | 93 14 15 00 | 93 14 16 00 |
| 93 14 18 00 | 93 14 19 00 | 93 14 20 00 |
| 93 14 21 00 | 93 15 15 00 | 93 15 16 00 |
| 93 16 16 00 | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 54
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MI NEGOCIO EG-IS-JPC
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 25.813,33
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 35;00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 70 | 11 | 15 | 00 |
| 70 | 13 | 16 | 00 |
| 70 | 14 | 16 | 00 |
| 70 | 14 | 19 | 00 |
| 70 | 15 | 17 | 00 |
| 70 | 17 | 15 | 00 |
| 72 | 10 | 29 | 00 |
| 77 | 10 | 17 | 00 |
| 77 | 12 | 17 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 80 | 14 | 19 | 00 |
| 81 | 11 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 19 | 00 |
| 81 | 13 | 15 | 00 |
| 84 | 10 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 |
| 86 | 10 | 17 | 00 |
| 86 | 13 | 20 | 00 |
| 93 | 13 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 |
| 93 | 17 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 18 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 70 | 11 | 17 | 00 |
| 70 | 13 | 17 | 00 |
| 70 | 14 | 17 | 00 |
| 70 | 14 | 20 | 00 |
| 70 | 15 | 18 | 00 |
| 70 | 17 | 17 | 00 |
| 77 | 10 | 15 | 00 |
| 77 | 11 | 16 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 80 | 14 | 15 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 |
| 81 | 14 | 15 | 00 |
| 84 | 10 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 17 | 00 |
| 86 | 10 | 18 | 00 |
| 86 | 14 | 17 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 17 | 00 |
| 93 | 14 | 21 | 00 |
| 93 | 17 | 18 | 00 |
| 10 | 15 | 15 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 70 | 13 | 15 | 00 |
| 70 | 14 | 15 | 00 |
| 70 | 14 | 18 | 00 |
| 70 | 15 | 15 | 00 |
| 70 | 15 | 19 | 00 |
| 72 | 10 | 15 | 00 |
| 77 | 10 | 16 | 00 |
| 77 | 12 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 16 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 18 | 00 |
| 81 | 12 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 19 | 00 |
| 84 | 11 | 15 | 00 |
| 86 | 10 | 16 | 00 |
| 86 | 11 | 16 | 00 |
| 90 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 19 | 00 |
| 93 | 15 | 16 | 00 |
| 80 | 15 | 15 | 00 |
| 10 | 15 | 16 | 00 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 15 | 18 | 00 | 10 | 15 | 20 | 00 | 80 | 13 | 15 | 00 |
| 78 | 14 | 15 | 00 | 81 | 14 | 16 | 00 | 82 | 10 | 15 | 00 |
| 82 | 10 | 16 | 00 | 90 | 10 | 15 | 00 | 90 | 10 | 16 | 00 |
| 90 | 11 | 16 | 00 | 90 | 15 | 18 | 00 | 95 | 12 | 15 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 55
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTER - ASEO TMSA 2.019
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.334,46
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 43 | 23 | 15 | 00 | 76 | 12 | 16 | 00 | 77 | 10 | 17 | 00 |
| 78 | 13 | 18 | 00 | 81 | 11 | 18 | 00 | 81 | 14 | 16 | 00 |
| 84 | 11 | 15 | 00 | 43 | 23 | 21 | 00 | 76 | 12 | 17 | 00 |
| 77 | 10 | 18 | 00 | 78 | 14 | 16 | 00 | 81 | 11 | 19 | 00 |
| 81 | 14 | 17 | 00 | 85 | 15 | 15 | 00 | 76 | 10 | 15 | 00 |
| 76 | 12 | 23 | 00 | 77 | 10 | 20 | 00 | 80 | 10 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 | 81 | 14 | 18 | 00 | 76 | 11 | 15 | 00 |
| 77 | 10 | 15 | 00 | 77 | 11 | 15 | 00 | 80 | 11 | 15 | 00 |
| 81 | 12 | 15 | 00 | 83 | 12 | 16 | 00 | 76 | 11 | 16 | 00 |
| 77 | 10 | 16 | 00 | 78 | 12 | 15 | 00 | 81 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 13 | 15 | 00 | 83 | 12 | 17 | 00 | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 56
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.469,82
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 70 | 17 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 80 | 14 | 19 | 00 |
| 80 | 14 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 |
| 94 | 13 | 15 | 00 |
| 86 | 10 | 18 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 21 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 80 | 14 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 15 | 00 |
| 81 | 13 | 15 | 00 |
| 86 | 10 | 16 | 00 |
| 86 | 11 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 19 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 16 | 18 | 00 |
| 81 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 11 | 18 | 00 |
| 81 | 14 | 16 | 00 |
| 86 | 10 | 17 | 00 |
| 92 | 10 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 57
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GEMERCOL S A S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.427,23
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 72 | 14 | 10 | 00 |
| 71 | 12 | 10 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 16 | 18 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 72 | 14 | 11 | 00 |
| 72 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 10 | 15 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 70 | 17 | 15 | 00 |
| 72 | 15 | 27 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 16 | 00 |

| 86 | 10 | 18 | 00 | | 86 | 11 | 16 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 58
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO GRUPO IS - FUNVIFRA 2020
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 27.631,65
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 65,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 43 | 23 | 15 | 00 | | 50 | 19 | 30 | 00 | | 50 | 19 | 32 | 00 |
| 50 | 20 | 23 | 00 | | 77 | 10 | 16 | 00 | | 77 | 10 | 17 | 00 |
| 77 | 10 | 19 | 00 | | 77 | 10 | 20 | 00 | | 77 | 11 | 15 | 00 |
| 77 | 11 | 16 | 00 | | 77 | 12 | 15 | 00 | | 77 | 12 | 16 | 00 |
| 77 | 12 | 17 | 00 | | 78 | 10 | 18 | 00 | | 78 | 12 | 15 | 00 |
| 78 | 13 | 16 | 00 | | 78 | 13 | 17 | 00 | | 78 | 13 | 18 | 00 |
| 78 | 14 | 15 | 00 | | 78 | 14 | 16 | 00 | | 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 | | 80 | 10 | 17 | 00 | | 80 | 11 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 | | 80 | 11 | 17 | 00 | | 80 | 14 | 15 | 00 |
| 80 | 14 | 17 | 00 | | 80 | 16 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 17 | 00 | | 81 | 11 | 19 | 00 | | 81 | 11 | 20 | 00 |
| 81 | 12 | 15 | 00 | | 81 | 13 | 15 | 00 | | 81 | 14 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 16 | 00 | | 81 | 14 | 17 | 00 | | 81 | 14 | 19 | 00 |
| 83 | 12 | 16 | 00 | | 83 | 12 | 17 | 00 | | 84 | 10 | 15 | 00 |

| 84 | 11 | 15 | 00 | | 84 | 11 | 16 | 00 | | 84 | 11 | 17 | 00 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 85 | 15 | 15 | 00 | | 85 | 15 | 16 | 00 | | 85 | 15 | 17 | 00 |
| 86 | 10 | 17 | 00 | | 86 | 10 | 18 | 00 | | 93 | 12 | 16 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 | | 93 | 14 | 15 | 00 | | 93 | 14 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 18 | 00 | | 93 | 14 | 19 | 00 | | 93 | 14 | 20 | 00 |
| 93 | 14 | 21 | 00 | | 93 | 15 | 15 | 00 | | 93 | 15 | 16 | 00 |
| 93 | 16 | 16 | 00 | | | | | | | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 59
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.037,93
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 70 | 17 | 15 | 00 | | 80 | 10 | 15 | 00 | | 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 | | 80 | 11 | 15 | 00 | | 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 | | 80 | 14 | 16 | 00 | | 80 | 16 | 18 | 00 |
| 80 | 14 | 19 | 00 | | 81 | 11 | 16 | 00 | | 81 | 11 | 17 | 00 |
| 80 | 14 | 15 | 00 | | 81 | 11 | 15 | 00 | | 81 | 11 | 18 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 | | 81 | 13 | 15 | 00 | | 81 | 14 | 16 | 00 |
| 94 | 13 | 15 | 00 | | 86 | 10 | 16 | 00 | | 86 | 10 | 17 | 00 |
| 86 | 10 | 18 | 00 | | 86 | 11 | 15 | 00 | | 92 | 10 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 | | 93 | 14 | 19 | 00 | | 93 | 14 | 20 | 00 |
| 93 | 14 | 21 | 00 | | | | | | | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 60
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PAE G Y F 2022
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.983,00

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 43 | 23 | 15 | 00 |
| 77 | 11 | 16 | 00 |
| 77 | 10 | 16 | 00 |
| 78 | 10 | 18 | 00 |
| 77 | 11 | 15 | 00 |
| 78 | 13 | 16 | 00 |
| 78 | 14 | 15 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 |
| 80 | 14 | 17 | 00 |
| 81 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 12 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 16 | 00 |
| 83 | 12 | 16 | 00 |
| 84 | 11 | 15 | 00 |
| 85 | 15 | 15 | 00 |
| 86 | 10 | 17 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 18 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 50 | 20 | 23 | 00 |
| 77 | 12 | 17 | 00 |
| 77 | 10 | 20 | 00 |
| 50 | 19 | 32 | 00 |
| 77 | 12 | 16 | 00 |
| 78 | 13 | 17 | 00 |
| 78 | 14 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 17 | 00 |
| 80 | 11 | 17 | 00 |
| 80 | 16 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 19 | 00 |
| 81 | 13 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 17 | 00 |
| 83 | 12 | 17 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 |
| 85 | 15 | 16 | 00 |
| 86 | 10 | 18 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 19 | 00 |

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 77 | 10 | 19 | 00 |
| 50 | 19 | 30 | 00 |
| 77 | 12 | 15 | 00 |
| 77 | 10 | 17 | 00 |
| 78 | 12 | 15 | 00 |
| 78 | 13 | 18 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 80 | 14 | 15 | 00 |
| 81 | 10 | 16 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 |
| 81 | 14 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 19 | 00 |
| 84 | 10 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 17 | 00 |
| 85 | 15 | 17 | 00 |
| 93 | 12 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 |

| 93 | 14 | 21 | 00 | | 93 | 15 | 15 | 00 | | 93 | 15 | 16 | 00 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 93 | 16 | 16 | 00 | | | | | | | | | | |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 61
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERCASABE 2022
NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL META
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.374,52
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 43 | 23 | 15 | 00 | | 73 | 13 | 16 | 00 | | 73 | 13 | 17 | 00 |
| 73 | 13 | 18 | 00 | | 73 | 13 | 19 | 00 | | 76 | 12 | 16 | 00 |
| 76 | 12 | 17 | 00 | | 77 | 10 | 15 | 00 | | 77 | 10 | 16 | 00 |
| 77 | 10 | 17 | 00 | | 77 | 10 | 18 | 00 | | 77 | 10 | 19 | 00 |
| 77 | 10 | 20 | 00 | | 77 | 11 | 15 | 00 | | 77 | 12 | 15 | 00 |
| 77 | 12 | 17 | 00 | | 78 | 10 | 18 | 00 | | 78 | 12 | 15 | 00 |
| 78 | 13 | 16 | 00 | | 78 | 13 | 17 | 00 | | 78 | 13 | 18 | 00 |
| 78 | 14 | 15 | 00 | | 78 | 14 | 16 | 00 | | 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 | | 80 | 10 | 17 | 00 | | 80 | 11 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 | | 80 | 11 | 17 | 00 | | 80 | 12 | 17 | 00 |
| 80 | 14 | 15 | 00 | | 80 | 14 | 17 | 00 | | 80 | 16 | 15 | 00 |
| 80 | 16 | 16 | 00 | | 81 | 10 | 16 | 00 | | 81 | 10 | 26 | 00 |
| 81 | 10 | 27 | 00 | | 81 | 11 | 15 | 00 | | 81 | 11 | 17 | 00 |
| 81 | 11 | 18 | 00 | | 81 | 11 | 19 | 00 | | 81 | 14 | 15 | 00 |
| 81 | 11 | 20 | 00 | | 81 | 12 | 15 | 00 | | 81 | 13 | 15 | 00 |
| 81 | 14 | 16 | 00 | | 81 | 14 | 17 | 00 | | 81 | 14 | 18 | 00 |
| 81 | 14 | 19 | 00 | | 82 | 11 | 15 | 00 | | 83 | 12 | 16 | 00 |
| 83 | 12 | 17 | 00 | | 84 | 10 | 15 | 00 | | 85 | 15 | 15 | 00 |
| 84 | 11 | 16 | 00 | | 84 | 11 | 17 | 00 | | 84 | 11 | 18 | 00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 84 | 12 | 15 | 00 |
| 85 | 15 | 16 | 00 |
| 86 | 10 | 18 | 00 |
| 92 | 10 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 15 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 |
| 93 | 15 | 16 | 00 |
| 93 | 16 | 17 | 00 |
| 84 | 12 | 18 | 00 |
| 85 | 15 | 17 | 00 |
| 86 | 11 | 16 | 00 |
| 93 | 13 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 18 | 00 |
| 93 | 14 | 21 | 00 |
| 93 | 15 | 17 | 00 |
| 93 | 16 | 18 | 00 |
| 85 | 11 | 17 | 00 |
| 86 | 10 | 17 | 00 |
| 90 | 10 | 15 | 00 |
| 93 | 13 | 17 | 00 |
| 93 | 14 | 19 | 00 |
| 93 | 15 | 15 | 00 |
| 93 | 16 | 16 | 00 |
| 94 | 13 | 20 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 62
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: GRUPO IS COLOMBIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.384,27
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|---|---|---|---|
| 10 | 15 | 15 | 00 |
| 10 | 15 | 18 | 00 |
| 70 | 13 | 15 | 00 |
| 70 | 14 | 15 | 00 |
| 70 | 14 | 18 | 00 |
| 70 | 17 | 15 | 00 |
| 77 | 10 | 16 | 00 |
| 80 | 10 | 16 | 00 |
| 10 | 15 | 16 | 00 |
| 10 | 15 | 20 | 00 |
| 70 | 13 | 16 | 00 |
| 70 | 14 | 16 | 00 |
| 70 | 14 | 19 | 00 |
| 70 | 17 | 17 | 00 |
| 77 | 10 | 17 | 00 |
| 80 | 11 | 15 | 00 |
| 10 | 15 | 17 | 00 |
| 70 | 10 | 15 | 00 |
| 70 | 13 | 17 | 00 |
| 70 | 14 | 17 | 00 |
| 70 | 14 | 20 | 00 |
| 77 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 10 | 15 | 00 |
| 80 | 11 | 16 | 00 |

| 80 | 11 | 17 | 00 | | 80 | 14 | 15 | 00 | | 80 | 14 | 19 | 00 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 80 | 16 | 15 | 00 | | 81 | 13 | 15 | 00 | | 81 | 14 | 17 | 00 |
| 84 | 10 | 15 | 00 | | 86 | 10 | 15 | 00 | | 86 | 10 | 16 | 00 |
| 86 | 10 | 17 | 00 | | 86 | 10 | 18 | 00 | | 86 | 11 | 16 | 00 |
| 90 | 11 | 16 | 00 | | 93 | 14 | 15 | 00 | | 93 | 14 | 16 | 00 |
| 93 | 14 | 17 | 00 | | 93 | 14 | 18 | 00 | | 93 | 14 | 19 | 00 |
| 93 | 14 | 20 | 00 | | 93 | 14 | 21 | 00 | | 94 | 10 | 15 | 00 |

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

CERTIFICA:

QUE EL DIA 23 DEL MES DE OCTUBRE DE 2012 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00419209 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 23 DEL MES DE OCTUBRE DE 2012.

QUE EL DIA 14 DEL MES DE FEBRERO DE 2013 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00431610 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 14 DEL MES DE FEBRERO DE 2013.

QUE EL DIA 30 DEL MES DE ABRIL DE 2014 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00480240 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 30 DEL MES DE ABRIL DE 2014.

QUE EL DIA 20 DEL MES DE MARZO DE 2015 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00511990 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 20 DEL MES DE MARZO DE 2015.

QUE EL DIA 30 DEL MES DE MARZO DE 2016 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00551212 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 30 DEL MES DE MARZO DE 2016.

QUE EL DIA 21 DEL MES DE ABRIL DE 2017 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00595751 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 21 DEL MES DE ABRIL DE 2017.

QUE EL DIA 26 DEL MES DE MARZO DE 2018 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00625972 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 26 DEL MES DE MARZO DE 2018.

QUE EL DIA 20 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00654828 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 20 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.

QUE EL DIA 15 DEL MES DE MARZO DE 2019 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00662378 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 15 DEL MES DE MARZO DE 2019.

QUE EL DIA 10 DEL MES DE ABRIL DE 2019 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00672496 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 10 DEL MES DE ABRIL DE 2019.

QUE EL DIA 20 DEL MES DE FEBRERO DE 2020 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00701851 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 20 DEL MES DE FEBRERO DE 2020.

QUE EL DIA 02 DEL MES DE JUNIO DE 2020 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00707674 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 02 DEL MES DE JUNIO DE 2020.

QUE EL DIA 31 DEL MES DE AGOSTO DE 2020 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00723519 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 31 DEL MES DE AGOSTO DE 2020.

172

QUE EL DIA 30 DEL MES DE MARZO DE 2021 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00737733 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 30 DEL MES DE MARZO DE 2021.

QUE EL DIA 03 DEL MES DE MAYO DE 2021 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00750664 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 03 DEL MES DE MAYO DE 2021.

QUE EL DIA 25 DEL MES DE ABRIL DE 2022 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00779887 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 25 DEL MES DE ABRIL DE 2022.

QUE EL DIA 13 DEL MES DE ABRIL DE 2023 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00811026 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 13 DEL MES DE ABRIL DE 2023.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1144-2013
FECHA DE ADJUDICACION: 2013/04/25
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.611.235.908,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO: 7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/05/24
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00441492
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1145-2013
FECHA DE ADJUDICACION: 2013/04/25
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.750.775.936,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO: 7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/05/24
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00441495

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE MEDELLIN
MUNICIPIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
NUMERO DEL CONTRATO: 4600053961
FECHA INICIO: 2014/05/13
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.999.735.408,00
CLASIFICACION CONTRATO
85151500 TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85151600 ASUNTOS NUTRICIONALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/09/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00495396
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 2015-0856
FECHA INICIO: 2015/06/11
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 247.820.941,00
CLASIFICACION CONTRATO
80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
93151600 FINANZAS PÚBLICAS
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/09/02
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00535700
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 2015-0871
FECHA INICIO: 2015/06/12
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.827.277.634,00
CLASIFICACION CONTRATO
80101500 SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600 GERENCIA DE PROYECTOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/09/02
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00535697
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 11868-2015
FECHA INICIO: 2015/06/30
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.458.601.325,00
CLASIFICACION CONTRATO
80121600 SERVICIOS DE DERECHO COMERCIAL
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/07/24
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00532627
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA 006 DE 2012
FECHA INICIO: 2012/09/11
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 121.499.734,00

CLASIFICACION CONTRATO
21003 ORGANIZACION
21004 GESTION DE PROYECTOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/10/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00418316
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 2-1439-2016
FECHA INICIO: 2016/11/02
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.197.769.391,00
CLASIFICACION CONTRATO
80101500 SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600 GERENCIA DE PROYECTOS
80141500 INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
81131500 METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/11/02
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00578604
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 501
FECHA INICIO: 2009/12/31
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.830.035.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
21004 GESTION DE PROYECTOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/18
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00314728
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 95
FECHA INICIO: 2010/09/22
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 800.106.794,00
CLASIFICACION CONTRATO
21004 GESTION DE PROYECTOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/10/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00342412
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 290 FIP DE 2019
FECHA INICIO: 2019/09/03
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 7.842.707.285,00
CLASIFICACION CONTRATO
80101500 SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
93141500 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93131500 PROGRAMAS DE REFUGIADOS
80101600 GERENCIA DE PROYECTOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/12/02
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00696093
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 354 FIP DE 2019
FECHA INICIO: 2019/12/06
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 5.679.230.018,00

CLASIFICACION CONTRATO
80111500 DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
86101800 ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA
86121700 UNIVERSIDADES Y POLITÉCNICOS
86132000 SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/04/21
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00705170

CONTRATOS EJECUTADOS
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACI?
N Y LAS
COMUNICACIONES.
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 672-2019
FECHA INICIO: 2019/07/24
FECHA TERMINACION: 2019/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 3.430.847.534,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
81111500 INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/08/22
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00688412
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARMENIA
MUNICIPIO: ARMENIA (QUINDIO)
NUMERO DEL CONTRATO: 2016003
FECHA INICIO: 2016/07/05
FECHA TERMINACION: 2016/12/12
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 364.286.294,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/02/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00623782
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CTO-DE-CONSULTORIA-3354-2012
FECHA INICIO: 2012/12/24
FECHA TERMINACION: 2013/05/07
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 124.718.630,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 124.718.630,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/01/03
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00427010
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CTO-DE-INTERVENTOR?A-1681640
FECHA INICIO: 2020/08/01
FECHA TERMINACION: 2021/09/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 7.075.103.110,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
85151500 TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
84111600 SERVICIOS DE AUDITORÍA
80101500 SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600 GERENCIA DE PROYECTOS
85151600 ASUNTOS NUTRICIONALES
85151700 PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS
93131600 PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
FECHA DE INSCRIPCION: 2020/08/31
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00723618
ENTIDAD CONTRATANTE: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CTO-DE-INTERVENTORIA-1462-2017
FECHA INICIO: 2017/03/27
FECHA TERMINACION: 2018/06/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 6.989.123.964,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 10.483.685.945,00
CLASIFICACION CONTRATO
85151500 TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85151600 ASUNTOS NUTRICIONALES
85151700 PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS
93131600 PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
84111600 SERVICIOS DE AUDITORÍA
80101500 SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600 GERENCIA DE PROYECTOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/04/27
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00596856
ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CTO-DE-INTERVENTORIA-3419-2015
FECHA INICIO: 2015/08/18
FECHA TERMINACION: 2016/06/17
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 1.133.482.242,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 1.619.260.341,00
CLASIFICACION CONTRATO
80101500 SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600 GERENCIA DE PROYECTOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/09/04
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00535886
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 01015272021
FECHA INICIO: 2021/08/06
FECHA TERMINACION: 2021/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.758.613.513,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION CONTRATO
80101500 SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600 GERENCIA DE PROYECTOS
84111600 SERVICIOS DE AUDITORÍA
86101700 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/10/20
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00762514
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1014562018
FECHA INICIO: 2018/10/10
FECHA TERMINACION: 2018/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 666.419.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
80101500 SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600 GERENCIA DE PROYECTOS
80141500 INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
81131500 METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/12/27
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00657222
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 1292-2012
FECHA INICIO: 2012/06/12
FECHA TERMINACION: 2013/01/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 753.865.875,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
21004 GESTION DE PROYECTOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/07/18
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00409208
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 2-1187-2014
FECHA INICIO: 2014/10/10
FECHA TERMINACION: 2014/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 444.276.520,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 444.276.520,00
CLASIFICACION CONTRATO
93151600 FINANZAS PÚBLICAS
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/01/26
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00507696

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 311-2011
FECHA INICIO: 2011/08/30
FECHA TERMINACION: 2011/12/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 441.499.944,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 441.499.944,00
CLASIFICACION CONTRATO
21004 GESTION DE PROYECTOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/09/09
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00375767
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 230
FECHA INICIO: 2016/08/22
FECHA TERMINACION: 2018/06/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 18.781.965.082,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
93141500 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/09/30
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00576261
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 287 FIP DE 2019
FECHA INICIO: 2019/08/15
FECHA TERMINACION: 2019/11/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 4.172.308.383,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 3.729.247.605,00
CLASIFICACION CONTRATO
93141500 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93141600 POBLACIÓN
93141900 DESARROLLO RURAL
93142000 DESARROLLO URBANO
93142100 DESARROLLO REGIONAL
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/12/02
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00696047
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 292 ANSPE
FECHA INICIO: 2015/12/14
FECHA TERMINACION: 2017/04/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 4.715.578.656,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 4.305.712.781,00
CLASIFICACION CONTRATO
93141500 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/06/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00643874
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: MJD 000351 DE 2018
FECHA INICIO: 2018/08/03
FECHA TERMINACION: 2018/12/31

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 206.697.966,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 206.697.966,00
CLASIFICACION CONTRATO
80101500 SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600 GERENCIA DE PROYECTOS
81131500 METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
93141500 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93141600 POBLACIÓN
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/08/24
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00648938
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CTO 1471 DE 2018
FECHA INICIO: 2018/07/04
FECHA TERMINACION: 2018/11/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 933.080.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 933.080.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
41114200 INSTRUMENTOS DE AGRIMENSIÓN
FECHA DE INSCRIPCION: 2021/04/13
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00744704

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 62,000

**********
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
**********
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
**********
**********
**********
**********

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
**********

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

# 5.7. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

# 5.7.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

ANEXO ____ FORMATO – EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (CRITERIO HABILITANTE)

FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR

Código del Proceso

Nombre de Proceso:

Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratos y/o convenios que celebre el Fondo Nacional de Turismo.

Nombre Proponente: GRUPO IS COLOMBIA SAS

| No. | Objeto del Contrato | Documento que anexa | No. De Folio (s) | Fecha Inicio | Fecha Terminación | Contratante y NIT | Forma de Asociación (I, UT, C) | % Participación | Valor Ejecutado COP (Participación) | Valor Ejecutado SMLV (Participación) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Realizar la interventoría técnica, financiera, administrativa, jurídica a los contratos, convenios e instrumentos de agregación de demanda o cualquier otra modalidad de contratación suscrita para la ejecución del programa de alimentación escolar. | Contrato y Certificación | 25 | 27/03/2017 | 30/06/2018 | SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL NIT 899.999.061-9 | C | 45% | $ 10.483.685.945,55 | 13419 |
| 2 | "Realizar la interventoría de los contratos a través de los cuales se desarrolla el programa desayunos infantiles con amor - DIA y el programa de alimentación al Adulto Mayor - PNAAM, así como realizar la asesoría, control y seguimiento a la ejecución del programa Desayunos infantiles con amor - DIA, en la Macro Región Numero 3 (Atlántico - Bolívar - San Andres - Meta - Bogotá - Cundinamarca - Antioquia - Amazonas - Guainía - Vaupes - Vichada). Para el programa Desayunos Infantiles con Amor no se incluye la interventoría y supervisión en el departamento de antioquia." | Contrato y Certificación | 47 | 24/08/2010 | 30/06/2011 | ICBF | I | 100% | $ 1.182.946.782,62 | 2208,64 |
| | | | | | | | | Suma total contratos reportados | $ 11.666.631.728,17 | 15627,53564 |

Observaciones: Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas.
Forma de Asociación: I Individual – UT Unión Temporal – C

Firma del proponente o del representante legal:
Nombre del interesado o del representante legal: ELENA AMPARO GOMEZ MORENO C.C. No. 51.597.470 expedida en Bogotá

| AÑO | 2022 | 2021 | 2020 | 2019 | 2018 | 2017 | 2016 | 2015 | 2014 | 2013 | 2012 | 2011 | 2010 | 2009 | 2008 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SMMLV | 1.000.000 | 908.526 | 877.803 | 828.116 | 781.242 | 737.717 | 689.455 | 644.350 | 616.000 | 589.500 | 566.700 | 535.600 | 515.000 | 496.900 | 461.500 |

# LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE LA DIRECCION DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

## CERTIFICA:

| | |
|---|---|
| NUMERO DEL CONTRATO/CONVENIO | 095 de 2010 |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA | INTERVENTORIA SOCIAL SAS |
| NIT/C.C, DE CONTRATISTA | 900.192.981-8 |
| OBJETO | Realizar la interventoría de los contratos a través de los cuales se desarrolle el Programa de Desayunos Infantiles con Amor – DIA y el Programa Alimentación al Adulto Mayor – PNAAM, así como realizar la asesoría, control y seguimiento a la ejecución del Programa Desayunos Infantiles con Amor – DIA, en la macro región número tres (Atlántico, Bolívar, San Andres, Meta, Bogotá, Cundinamarca, Antioquia, Amazonas, Guainía, Vaupés, Vichada). Para el programa Desayunos Infantiles con Amor no se incluye la interventoría y supervisión en el departamento de Antioquia. |
| ALCANCE DEL OBJETO | El interventor deberá ejecutar las obligaciones, actividades y entregar los productos de la interventoría, en la macro región número tres (3), respecto de los contratos que celebre el ICBF para la ejecución de los siguientes programas. 1). PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION PARA EL ADULTO MAYOR "Juan Luis Londoño de la Cuesta" – PNAAM, para el periodo de ejecución del programa comprendido entre la fecha de inicio de ejecución de este contrato y diciembre 30 de 2010 más las actividades que requiera el interventor para la aprobación y legalización de pagos, y liquidación de los contratos con los operadores del programa que se hayan contratado. En el evento en que dentro del periodo de ejecución antes señalado no se adicionen los contratos vigentes para la operación del Programa Nacional Alimentación al Adulto Mayor – PNAAM o no se celebren ni se ejecuten nuevos contratos de operación, por decisión del Ministerio de Protección Social o como consecuencia de la misma, en su calidad de financiador del programa, cesaran las actividades de interventoría para el periodo comprendido entre el día en que se dejen de prestar los servicios de alimentación objeto del programa y la fecha de terminación del contrato. El interventor estará obligado a cumplir oportunamente con todas las obligaciones previstas en el contrato y en el pliego de condiciones, incluidas las autorizaciones de pago y liquidaciones de contratos de operadores, en relación con el periodo en el cual efectivamente haya operado el programa, hasta la terminación del contrato y el tiempo para su liquidación. Por lo anterior, los pagos a favor del interventor corresponderán únicamente a los establecidos en la forma de pago hasta el mes en que cese la operación del programa, más el pago definitivo para la liquidación de los contratos. El interventor acepta esta condición de modificación eventual del contrato de interventoría y acepta que no será admisible ninguna reclamación futura que pretenda variar las condiciones establecidas en este contrato y en el pliego de condiciones a este respecto. 2) DESAYUNOS INFANTILES CON AMOR – DIA, para el periodo comprendido entre el inicio de ejecución del contrato y diciembre de 2.010, el interventor deberá realizar la aprobación, legalización de pagos y liquidación de los contratos que se hayan celebrado con los operadores. El ICBF requiere que el interventor realice un control, seguimiento y asesoría al programa de desayunos infantiles con amor – DIA, para lo cual se deben realizar las actividades como estrategias de evaluación, las cuales se fundamentan en la observación periódica y sistemática del proceso de atención del Programa Desayunos Infantiles con Amor. Dicha observación debe estar acompañada por la recolección y análisis de la información, con el fin de identificar el cumplimiento de los lineamientos, manuales operativos y demás instrumentos orientadores de la ejecución de los mismos. |
| FECHA SUSCRIPCION | 22 de septiembre de 2.010 |
| VALOR INICIAL | $800.106.794.oo |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ADICION (ES) | SI: | X | NO: | | VALOR | $396.482.411.oo |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | $1.196.589.205,oo | | | | | |
| VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO | $1.182.945.762.62 | | | | | |
| PLAZO INICIAL | Desde el 22 de septiembre al 30 de diciembre de 2010 | | | | | |
| PRORROGAS | SI: | X | NO: | | TIEMPO | 6 meses |
| PLAZO TOTAL | Desde el 22 de septiembre de 2010 al 30 de junio de 2011 | | | | | |
| FECHA DE INICIO | DIA: 22 | | | MES: 09 | | AÑO: 10 |
| FECHA DE TERMINACION | DIA: 30 | | | MES: 06 | | AÑO: 11 |
| ESTADO | LIQUIDADO | | | | | |
| FECHA DE LIQUIDACIÓN | 27 de septiembre de 2013 | | | | | |
| SUPERVISOR | Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad – Director de Familia y Comunidades – Director de Primera Infancia | | | | | |
| FECHA DE EXPEDICION | 07 de noviembre de 2013 | | | | | |

**HEIDY YOBANNA MORENO MORENO**
**Directora de Contratación ( E )**

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Reviso: Luisa Fernanda Machado Reyes
Proyecto: Ismenia Merchan Morales

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO - 095 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -ICBF- E INTERVENTORIA SOCIAL LTDA.**

**MYRIAM DE LA ESPRIELLA,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.685.030, quien en su calidad de Directora Administrativa del ICBF fue encargada de las funciones de Secretaria General de la entidad mediante Resolución 003765 de 7 de septiembre de 2010 expedida por la Directora General de la entidad y acta de posesión de 9 de septiembre de 2010, actuando como representante legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,** establecimiento público del orden nacional, creado por la ley 75 de 1968, con NIT No. 899999239-2, delegada para celebrar contratos o convenios de conformidad con el numeral décimo del artículo quinto de la Resolución 4670 de 2009, por una parte, y por la otra, **ELENA AMPARO GOMEZ MORENO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 51.597.470 expedida en Bogotá D. C. en su calidad de representante legal de Interventoría Social Ltda, identificada con NIT 900.192.981-8, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ella y las empresas que representa no se hallan incursos en ninguna de las causales constitucionales y legales de inhabilidad o incompatibilidad, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORIA previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público descentralizado, adscrito al Ministerio de Protección Social, que tiene por objeto fortalecer y propender por la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos. **2)** Que una vez aprobado el Pliego de Condiciones definitivo por el Comité de Contratación de la entidad, se ordenó, mediante Resolución No. 2924 del 16 de julio de 2010, suscrita por la Secretaria General del ICBF, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, y demás normas y decretos reglamentarios, la apertura del Concurso de Méritos CM 005-2010. **3)** Que se publicó el texto definitivo del Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, y se surtieron todas las etapas previstas en la normatividad legal vigente. **4)** Que dentro del término dispuesto para recibir propuestas, es decir, hasta el día 2 de agosto de 2010 a las 2:30 p.m., se realizó la audiencia de cierre y se recibieron las propuestas del Consorcio C & R, de la Unión Temporal R & G Synergia Interventores, de ATI Internacional Ltda, de Interventoría Social Ltda y del Consorcio Internacional de Interventoría. **5)** Que durante los días 13, 17 y 19 de agosto de 2010 se llevó a cabo la audiencia de adjudicación en las instalaciones del ICBF, en la que, mediante Resolución No. 3488 de agosto 19 de 2010 se le adjudicó a Interventoría Social Ltda, la Macro región número tres (3) del concurso de méritos CM-005-2010. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

095

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Realizar la interventoría de los contratos a través de los cuales se desarrolle el Programa de Desayunos Infantiles con Amor – DIA y el Programa Alimentación al Adulto Mayor – PNAAM, así como realizar la asesoría, control y seguimiento a la ejecución del Programa Desayunos Infantiles con Amor – DIA, en la macro región número tres (Atlántico, Bolivar, San Andrés, Meta, Bogotá, Cundinamarca, Antioquia, Amazonas, Guainía, Vaupés, Vichada). Para el programa Desayunos Infantiles con Amor no se incluye la interventoría y supervisión en el departamento de Antioquia. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: El interventor deberá ejecutar las obligaciones, actividades y entregar los productos de la interventoría, en la macro región número tres (3), respecto de los contratos que celebre el ICBF para la ejecución de los siguientes programas: 1) PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR "Juan Luis Londoño de la Cuesta" – PNAAM, para el período de ejecución del programa comprendido entre la fecha de inicio de ejecución de este contrato y diciembre 30 de 2010 más las actividades que requiera el interventor para la aprobación y legalización de pagos, y liquidación de los contratos con los operadores del programa que se hayan contratado. En el evento en que dentro del período de ejecución antes señalado no se adicionen los contratos vigentes para la operación del Programa Nacional de Alimentación al Adulto Mayor – PNAAM o no se celebren ni se ejecuten nuevos contratos de operación, por decisión del Ministerio de Protección Social o como consecuencia de la misma, en su calidad de financiador del programa, cesarán las actividades de interventoría para el periodo comprendido entre el día en que se dejen de prestar los servicios de alimentación objeto del programa y la fecha de terminación del contrato. El interventor estará obligado a cumplir oportunamente con todas las obligaciones previstas en este contrato y en el pliego de condiciones, incluidas las autorizaciones de pago y liquidaciones de contratos de operadores, en relación con el periodo en el cual efectivamente haya operado el Programa, hasta la terminación del contrato y el tiempo para su liquidación. Por lo anterior, los pagos a favor del interventor corresponderán únicamente a los establecidos en la forma de pago hasta el mes en que cese la operación del programa, más el pago definido para la liquidación de los contratos. El interventor acepta esta condición de modificación eventual del contrato de interventoría y acepta que no será admisible ninguna reclamación futura que pretenda variar las condiciones establecidas en este contrato y en el pliego de condiciones a este respecto. 2) DESAYUNOS INFANTILES CON AMOR - DIA, para el periodo comprendido entre el inicio de ejecución del contrato y diciembre de 2010, el interventor deberá realizar la aprobación, legalización de pagos y liquidación de los contratos que se hayan celebrado con los operadores. El ICBF requiere que el interventor realice un control, seguimiento y asesoría al programa de desayunos infantiles con amor – DIA, para lo cual se deben realizar las actividades como estrategias de evaluación, las cuales se fundamentan en la observación periódica y sistemática del proceso de atención del Programa Desayunos Infantiles con Amor. Dicha observación debe estar acompañada por la

recolección y análisis de la información, con el fin de identificar el cumplimiento de los lineamientos, manuales operativos y demás instrumentos orientadores de la ejecución de los mismos. **TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Interventor debe realizar las siguientes obligaciones: **1)** Cumplir con las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del presente contrato y con la totalidad de las obligaciones que se deriven de la naturaleza del mismo, así como con todas las normas, leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos referentes a la ejecución del objeto contratado. **2)** Suscribir dentro de los quince (15) días calendario, siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, un acta de empalme con quien ejerza la función de la supervisión o interventoría donde se establezca el estado en que se encuentra la ejecución de los contratos suscritos con los operadores, para el Programa de Adulto Mayor y con las firmas comisionistas para el programa Desayunos Infantiles con Amor DIA, las cuales deben ser entregadas al ICBF. En caso de no suscribirse por cualquier motivo el acta de empalme, deberá informar al supervisor sobre la situación presentada, dentro de los tres días siguientes al vencimiento del término. **3)** Organizar y entregar los archivos de los Programas (DIA y PNAAM) y la totalidad de los documentos que soportan la ejecución del presente contrato, que hayan sido remitidos por los Operadores, así como los documentos emitidos en virtud de la ejecución de los contratos objeto de Interventoría y/o Supervisión y Control, de conformidad con la normatividad archivística "Ley General de Archivos" vigente en Colombia y los lineamientos que al respecto ha emitido el ICBF para la organización de los archivos; los cuales pueden ser consultados en el Anexo N° 16 del pliego de condiciones. **4)** Cumplir con el equipo directivo y equipo técnico mínimo propuesto por el INTERVENTOR en su propuesta, de conformidad con lo ofertado y lo requerido en el pliego de condiciones, en las condiciones más favorables a la entidad contratante. **5)** Asumir los costos de desplazamiento a los municipios (transporte y viáticos) del equipo de trabajo para el desarrollo de las visitas, así como los costos de los insumos requeridos para el adecuado desarrollo de las labores de interventoría y los demás necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **6)** Realizar las actas de liquidación parciales y finales de los contratos objeto de interventoría, las cuales deberán estar suscritas conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF; así como aprobar y legalizar los pagos a los proveedores y/o operadores. **7)** Elaborar las actas de liberación de saldos y/o constitución de cuentas por pagar sobre los contratos de los operadores, en los casos que se requiera y de acuerdo con los procedimientos y directrices que el ICBF determine. **8)** Verificar que los operadores de los Programas (DIA y PNAAM), no realicen o permitan que se realice en las instalaciones donde se brinda la atención y/o puntos de entrega, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares, de la misma forma que se abstenga de usar los programas con fines comerciales o cualquier otro distinto a los

095

establecidos. 9) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los operadores relacionadas con cesiones, constitución y vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías con sus respectivos amparos. **10)** Denunciar ante las autoridades competentes las situaciones irregulares que afecten la adecuada ejecución del contrato. **11)** Presentar con la factura de cobro, la certificación de pagos de aportes a Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales), Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación) y demás documentos que sean solicitados por el área Financiera del ICBF, de todas las personas vinculadas para la ejecución del contrato, cualquiera que fuere el tipo de contratación, conforme a la legislación existente **12)** Diligenciar, consolidar y entregar dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al ejercicio de interventoría, los resultados obtenidos de conformidad con los formatos, frecuencia, procedimientos y requisitos que se establezcan en los Acuerdos de Provisión de Información (API) y demás herramientas diseñadas por los Programas.(Anexo 17 del pliego de condiciones). **13)** El contratista debe proveer al ICBF acceso permanente para consulta la estructura de datos, los reportes de información y a los datos que los originaron. **14)** Presentar los informes solicitados por el ICBF en el esquema y frecuencias establecidos. **15)** Presentar un Plan de inversión del anticipo para aprobación del ICBF de conformidad con los tiempos establecidos por la Entidad **16)** Presentar informes de ejecución del anticipo con la relación detallada de los gastos e inversiones de cada avance, de conformidad con lo establecido. **17)** Proyectar y suscribir las actas de empalme con quien asuma las funciones de supervisión e Interventoría, dentro de los quince días siguientes a la terminación de la ejecución del contrato. **18)** En el desarrollo de las actividades de Interventoría el contratista deberá observar como mínimo los lineamientos, manuales operativos, directrices, y metodología, así como las fichas técnicas de negociación, propuesta, pliegos y minutas contractuales que surjan o tengan relación con el proceso de selección de operador, proveedores y /o comisionista de los Programas referidos. **19)** El interventor deberá adelantar las actividades encaminadas a asegurar la calidad en el desarrollo del contrato para disminuir que un fallo ocurra y así poder cumplir con las obligaciones previstas en el contrato, para lo cual deberá cumplir con el plan de calidad estipulado por el ICBF. **20)** Asistir a la jornada de inducción – capacitación del proceso de interventoría realizada por el ICBF, en la cual participe todo el personal propuesto (equipo directivo y equipo de trabajo nacional y regional), así como, entregar el respectivo material y socializar los procedimientos internos de la empresa interventora. **21)** Ejecutar el contrato con la totalidad del personal propuesto en el anexo número diez (10) de su oferta, cuyas hojas de vida y soportes han sido aprobados por el ICBF con antelación a la suscripción del presente contrato y garantizar que este cumpla las condiciones académicas y de experiencia y demás condiciones ofertadas en la propuesta. Durante la ejecución del contrato, el interventor podrá sustituir cualquier miembro del Equipo Directivo, previa autorización del ICBF, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades

iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. **22)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato, los anexos técnicos específicos de los Programas DIA y PNAAM, el pliego de condiciones, los estudios previos y la normatividad vigente sobre la materia, en las condiciones mas favorables para la entidad. **CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR "JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA" PARA LA MACRO REGIÓN DESCRITA ANTERIORMENTE. 1)** Informar al ICBF las situaciones que ameriten acciones de tipo contractual o aplicación de sanciones y/o multas, máximo a los ocho (8) días hábiles contados a partir de la respuesta del operador o del vencimiento del plazo para dicha respuesta señalado por el ICBF, para lo cual deberá emitir concepto técnico, efectuar la tasación del perjuicio, valorar las multas y realizar el acompañamiento para que el ICBF inicie el debido proceso en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007. **2)** Presentar a los cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio, un plan de visitas discriminado para la macro región de conformidad con las variables definidas por el ICBF y en el formato que el ICBF entregará el día de la firma del acta de inicio. **3)** Aplicar el Plan mensual de visitas aprobado por el ICBF para el periodo contractual en los Municipios donde opera el programa de acuerdo con: (i) Número de Puntos de Ración Preparada, (ii) Número de puntos de Ración Para Preparar, (iii) Número de plantas de producción de alimentos y (iv) Numero de bodegas centrales de almacenamiento y/o ensamblaje de alimentos, de conformidad con el número de visitas establecido para la macro región en el anexo que hace parte integral del presente contrato. (Anexo 18). **PARÁGRAFO UNO.** Dar cumplimiento al anexo 15 "Metodología, plan y cargas de Trabajo" del PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR, el cual forma parte integral del presente anexo, en la cual se incluyen las actividades a desarrollar por cada componente, tiempos para su implementación, responsables de su ejecución, estrategias para realizarlas, insumos requeridos y medios de verificación del cumplimiento de las mismas.

**a) MACROREGION TRES (3)**

**PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA MODALIDAD RACIÓN PREPARADA A VISITAR:**

Se realizará como mínimo una (1) visita a cada punto de preparación y/o distribución de Ración Preparada, durante el periodo a contratar. Las visitas de la Macro región Tres para el periodo de 3.5 meses (Septiembre de 2010 - Diciembre de 2010) es de **571.** El tiempo requerido para dicha verificación es de 5 horas mínimo, iniciando a las 9:00 am y finalizando a las 2:00 pm.

095

**VISITAS RP**

| DEPARTAMENTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| AMAZONAS | 0 | 1 | 1 | 0 | 2 |
| ANTIOQUIA | 22 | 48 | 48 | 53 | 171 |
| ATLÁNTICO | 10 | 23 | 23 | 25 | 81 |
| BOGOTÁ D.C | 8 | 19 | 19 | 21 | 67 |
| BOLÍVAR | 15 | 33 | 33 | 37 | 118 |
| CUNDINAMARCA | 12 | 26 | 26 | 27 | 91 |
| GUAINÍA | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| META | 5 | 11 | 11 | 12 | 39 |
| SAN ANDRÉS | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| VAUPÉS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VICHADA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **TOTAL** | **72** | **162** | **162** | **175** | **571** |

**PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA MODALIDAD RACIÓN PARA PREPARAR A VISITAR:**

Se realizará como mínimo una visita a cada punto de almacenamiento de las Raciones para Preparar durante el periodo a contratar. Las visitas de esta modalidad se encuentran distribuidas así:

a) *Visitas RPP conjuntas con RP*: Son las visitas que se efectúan en los Municipios donde se ejecutan las dos Modalidades de atención. La verificación de la Modalidad RPP se realizará el mismo día de la visita RP y tendrá una duración mínima de dos horas, tiempo que es adicional al destinado para la visita de la Modalidad RP. Estas visitas son en total **200**, distribuidas de la siguiente manera, para el mes de septiembre se deberán realizar **25** visitas, en el mes de octubre **58**, en noviembre **57** y en diciembre **60**.

b) *Visitas exclusivas de verificación de entrega de RPP a beneficiarios*: En esta visita se verificarán (i) Condiciones de infraestructura (ii) Condiciones de almacenamiento (iii) Distribución de las raciones a beneficiarios (iv) Composición de la Ración (v) Empaque primario y secundario (vi). Plan de saneamiento y de manejo ambiental (vii) Transporte de Alimentos. El tiempo requerido para dicha verificación es de 4 horas. El total de visitas para el periodo contractual corresponde a **38**, distribuidas de la siguiente manera, para el mes de septiembre se deberán realizar 6 visitas, en

los meses de octubre y noviembre 12 visitas respectivamente, y en el mes de diciembre 10 visitas.

**VISITAS CONJUNTAS RPP**

| DEPARTAMENTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| AMAZONAS | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| ANTIOQUIA | 9 | 19 | 19 | 21 | 68 |
| ATLANTICO | 2 | 4 | 4 | 4 | 14 |
| BOGOTA D.C | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| BOLIVAR | 4 | 8 | 8 | 8 | 28 |
| CUNDINAMARCA | 8 | 19 | 20 | 21 | 68 |
| GUAINIA | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| META | 2 | 5 | 5 | 6 | 18 |
| SAN ANDRES | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| VAUPES | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VICHADA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | 25 | 58 | 57 | 60 | 200 |

**VISITAS EXCLUSIVAS RPP**

095

| DEPARTAMENTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | [illegible] | DICIEMBRE | [illegible] |
|---|---|---|---|---|---|
| AMAZONAS | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| ANTIOQUIA | 1 | 3 | 4 | 3 | 11 |
| ATLÁNTICO | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 |
| BOGOTÁ D.C | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| BOLÍVAR | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 |
| CUNDINAMARCA | 1 | 3 | 3 | 3 | 10 |
| GUAINÍA | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| META | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 |
| SAN ANDRÉS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| VAUPÉS | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| VICHADA | 0 | 1 | 0 | 1 | 2 |
| TOTAL | 5 | 12 | 12 | 10 | 39 |

**PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS:**

En esta Macro región no existen Departamentos en los que se preste el servicio Centralizado, por tal razón no se efectúan visitas a plantas.

**BODEGAS CENTRALES DE ALMACENAMIENTO Y/O ENSAMBLAJE DE ALIMENTOS:**

Se realizará como mínimo una (1) visita a cada bodega de almacenamiento de alimentos, para un total de visitas a realizar en el periodo contractual de seis (6).

4) Verificar a través de visita a los puntos de atención de la Modalidad Ración Preparada, de acuerdo con el sistema de distribución de los alimentos aprobado por el Programa, las siguientes variables, contenidas en los instrumentos suministrados por el ICBF (Anexo 15, Matriz 1): (i) Infraestructura de las áreas de preparación, almacenamiento, distribución, instalaciones sanitarias y servicios públicos (ii) Dotación de equipos, menaje y utensilios (iii) Condiciones de funcionamiento de las áreas de preparación, almacenamiento, distribución (iv) Minuta patrón (v) Transporte de alimentos (vi) Plan de saneamiento (vii) Control de las raciones entregadas a beneficiarios (viii) Manipuladores de alimentos y auxiliares de registro (ix) Bienestarina, (x) Condiciones de seguridad y (xi) Control de gramaje y calidad organoléptica.5) Verificar a través de visitas exclusivas de la Modalidad Ración para Preparar las siguientes

variables, contenidas en los instrumentos suministrados por el ICBF (Anexo 15, Matriz 1) (i) Condiciones de infraestructura del área de almacenamiento (ii) Almacenamiento de alimentos (iii) Distribución de las raciones a beneficiarios (iv) Composición de la ración (v) Empaque primario y secundario (vi) Plan de saneamiento y de manejo ambiental (vii) Transporte de Alimentos. Para el caso de visitas de RPP conjuntas con RP, se deberán verificar como mínimo las condiciones de infraestructura del área de almacenamiento y el Plan de Saneamiento, variables contenidas en los instrumentos suministrados por el ICBF. 6) Verificar a través de visita a las bodegas Centrales de Almacenamiento y/o ensamblaje de alimentos las siguientes variables, contenidas en los instrumentos suministrados por el ICBF (i) Infraestructura (ii) Plan de saneamiento (iii) Almacenamiento de alimentos incluidas las RPP (iv) Control de proveedores (v) Personal manipulador (vi) Transporte de alimentos. 7) Realizar las visitas para verificación de quejas, reclamos, derechos de petición, apertura y traslado de puntos de atención, adicionales a las establecidas en el plan de visitas mensual por Modalidad y Macro región, las cuales serán atendidas por la Interventoría previa solicitud del ICBF, de acuerdo con el siguiente detalle:

| MACRO REGION | NUMERO DE VISITAS A REALIZAR EN EL PERIODO CONTRACTUAL |
|---|---|
| MACRO3 | 105 |

8) Realizar los registros fotográficos durante las visitas de verificación de la Modalidad Ración Preparada, de la modalidad Ración de las Plantas de Producción y de las Bodegas Centrales de Almacenamiento y/o embalaje de alimentos, de acuerdo con las especificaciones generadas por el PNAAM. (Anexo 19). 9) Asistir a los espacios de participación ciudadana que solicite el ICBF y presentar la información requerida por la Entidad.10) Presentar a los quince (15) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato, el Protocolo de Muestreo Microbiológico discriminado por macro región de conformidad con las variables definidas por el ICBF (Anexo 20). 11) Realizar en el mes de octubre muestras microbiológicas en los puntos de Ración Preparada del sistema descentralizado, semicentralizado y plantas de producción del sistema centralizado. En cada punto se deberá muestrear: (i) Jugo o leche (ii) Carne o pollo o pescado o huevo (iii) verdura caliente o verdura cruda (iv) Agua de suministro (v) Ambiente del área de preparación (vi) Superficie del área de preparación (vii) Personal manipulador de alimentos, de acuerdo con el protocolo y el plan de muestreo estadístico aprobado por ICBF. Los análisis por producto deberán realizarse de acuerdo con la siguiente tabla:

095

| Producto | Alimento | Norma | Tipo de Análisis |
|---|---|---|---|
| Preparados | Proteína: pollo, carne, huevo, pescado | INVIMA | Recuento de microorganismos mesófilos UFC/g<br>Recuento de Estafilococo aureus UFC/g<br>Recuento de Bacillus cereus UFC/g<br>Recuento de Coliformes Totales<br>Recuento de Coliformes Fecales<br>Presencia de Salmonella |
| | Verdura cocida | INVIMA | Recuento de microorganismos mesófilos UFC/g<br>Recuento de Estafilococo aureus UFC/g<br>Recuento de Bacillus cereus UFC/g<br>Recuento de Coliformes Totales<br>Recuento de Coliformes Fecales<br>Presencia de Salmonella |
| Productos crudos | Ensalada cruda | INVIMA | Recuento de Coliformes totales<br>Recuento de Coliformes fecales<br>Presencia de Salmonella |
| Jugos | Jugos y pulpas | Resolución 7992 / 91 | Recuento de mesofilos<br>Recuento de coliformes totales<br>Recuento de Coliformes fecales<br>Esporas clostridium sulfito reductor<br>Recuento de Hongos (mohos y levaduras) |
| Agua | Agua - leche | Decreto 475 del 10 de marzo de 1998 ) | Recuento de Coliformes Totales /Ml<br>Presencia de E. Coli /Ml |
| Manipuladores de alimentos | | Los parámetros son los aplicados por INVIMA y Secretarías de Salud. | Recuento de Hongos (mohos y levaduras)<br>Recuento de Coliformes totales<br>Recuento de Coliformes fecales |
| Ambientes | | Parámetros aplicados por INVIMA y Secretarías de Salud. | Recuento de microorganismos mesofilos<br>Recuento de coliformes totales<br>Recuento de Coliformes fecales<br>Recuento de Hongos (mohos y levaduras) |
| Superficies (Equipos, utensilios, manejo y mesones) | | Parámetros aplicados por INVIMA , Secretarías de Salud y NTC 5230 | Recuento de Coliformes totales<br>Recuento de Coliformes fecales<br>Recuento de Hongos (mohos y levaduras) |

**12)** Contar con un laboratorio propio o externo nacional o departamental para la realización de los análisis microbiológicos de los productos, el cual debe estar acreditado por la autoridad competente y certificado para la realización de los análisis a adelantar con cada producto. Si los resultados de los análisis realizados evidencian microorganismos patógenos, se deberá informar inmediatamente al ICBF, al operador y al Ente Territorial de salud para que se realice el procedimiento establecido, y efectuar una nueva toma de muestra microbiológica que permita verificar la solución efectiva del hallazgo, máximo al mes de realizada la primera toma.
El número de puntos de atención a muestrear por Departamento, para esta Macro región es el siguiente:

095

| DEPARTAMENTO | TOTAL DE PUNTOS A MUESTREAR |
|---|---|
| AMAZONAS | 4 |
| ANTIOQUIA | 28 |
| ATLÁNTICO | 16 |
| BOGOTÁ D.C | 12 |
| BOLÍVAR | 20 |
| CUNDINAMARCA | 16 |
| GUAINÍA | 4 |
| META | 8 |
| SAN ANDRÉS | 4 |
| VAUPÉS | 0 |
| VICHADA | 0 |
| TOTAL | 112 |

13) Aplicar encuestas de aceptabilidad a los beneficiarios del programa en los puntos de atención visitados de las dos Modalidades de atención, de conformidad con el esquema definido por el ICBF. (Anexo 21). **14)** Verificar el cumplimiento del proceso para que el operador realice la sustitución de los alimentos que presenten aceptabilidad inferior al 80% por Departamento, según la encuesta de aceptabilidad realizada por la interventoría, manteniendo las especificaciones técnicas de la minuta patrón del PNAAM. **QUINTA. ENTREGA DE INFORMES DE GESTION MENSUAL PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION AL ADULTO MAYOR:** El INTERVENTOR deberá presentar al supervisor del contrato un informe mensual acumulado en medio impreso y magnético (dos copias de cada uno) debidamente soportado, de acuerdo con la estructura establecida por el ICBF, dentro de los primeros diez (15) días hábiles del siguiente mes de ejecución (Anexo 22). **SEXTA. ENTREGA DE INFORMES EVENTUALES Y CONCEPTOS TÉCNICOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN AL ADULTO MAYOR:** **1)** Presentar dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de noviembre de 2010 el informe detallado de la toma de las muestras microbiológicas de acuerdo con el protocolo aprobado por el ICBF. **2)** Presentar dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de noviembre de 2010 un informe de los resultados de la aplicación de las encuestas de aceptabilidad realizadas por la firma interventora en los puntos de atención del Programa de acuerdo con el esquema aprobado por el ICBF. **3)** Elaborar conceptos técnicos respecto a la verificación realizada a por quejas, reclamos y derechos de petición, cuyo contenido debe ceñirse a la estructura establecida por el ICBF (Anexo 23). **4)** Elaborar conceptos técnicos de apertura y traslado de Puntos de Atención de la Modalidad Ración Preparada, Bodegas Centrales de Almacenamiento y/o ensamblaje de Alimentos y plantas de producción, cuyo contenido debe ceñirse a la estructura establecida por el ICBF (Anexo 24). **5)** Presentar las situaciones de reporte inmediato y condiciones criticas de acuerdo con los procedimientos establecidos por el ICBF. **6)** Realizar el seguimiento y presentar informe de cada una de las situaciones de reporte

inmediato, condición crítica, quejas, reclamos y sugerencia de multas. 7) Elaborar los demás informes que requiera el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor. 8) Presentar los informes o documentos generado por la firma interventora suscrito por su Representante Legal. **SEPTIMA. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OPERADOR EN LOS COMPONENTES ADMINISTRATIVO, NUTRICIONAL Y SOCIAL.** 1) Certificar el pago del anticipo otorgado al Operador del Programa en los casos a que haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los beneficiarios, incluidos los de subsidio integral. 3) Comprobar el correcto diligenciamiento de las Planillas de Control establecidas por el ICBF para verificar la entrega del complemento alimentario, la Bienestarina, la asistencia a las actividades complementarias, los servicios sociales complementarios y demás servicios o productos que el ICBF establezca en desarrollo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor, de acuerdo con la metodología diseñada por el ICBF.4) Realizar los descuentos automáticos, requerimientos, aplicando los criterios establecidos en el Manual Operativo del Programa y matriz metodológica PNAAM (Anexo 15) y solicitud de planes de mejoramiento. 5) Certificar por contrato el pago de cuentas de las facturas de cobro del servicio presentadas por los operadores de conformidad con lo descrito en el Componente administrativo y financiero del manual Operativo.6) Verificar la implementación por parte del operador del Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo con lo aprobado por el ICBF. 7) Verificar que el operador aplique los cambios que efectúe el ICBF sobre el funcionamiento del programa. 8) Verificar que el Operador cumpla con el personal profesional y operativo de acuerdo con el número de personas propuestas para cada cargo, las calidades académicas y de experiencia de las mismas y todos los demás aspectos ofertados en la propuesta presentada y aprobada por el ICBF. 9) Participar en las reuniones de mensuales con las Regionales del ICBF, a través de la presentación de información de las actividades realizadas por la firma Interventora por Departamento, de acuerdo con los criterios establecidos por el Programa.10) Participar y presentar la información en los Comités Operativos Nacionales del Programa, cuando se convoquen, así como en las reuniones de seguimiento y evaluación que se realicen con los Operadores. 11) Verificar que el operador realice la reposición de alimentos a que hubiere lugar en caso de pérdida o deterioro de los mismos. 12) Solicitar el cronograma de capacitación del personal manipulador de alimentos y transportador del Operador y comprobar su cumplimiento. 13) Verificar que se reponga el número de muestras que la interventoría requiere para los respectivos controles, asegurando que ningún beneficiario se quede sin complemento. 14) Verificar que el operador cumpla con el proceso establecido para dar de baja alimentos no aptos para el consumo humano, incluida la bienestarina y realizar hasta el cierre del caso, el seguimiento respectivo. Par tal efecto, presentará al ICBF los soportes correspondientes, de la actuación de la autoridad sanitaria competente. 15) Verificar la entrega mensual del informe social del Operador de acuerdo con la estructura establecida por el ICBF (Anexo 25). 16) Evaluar el cumplimiento de las obligaciones del Operador en el Componente Social del Programa, de conformidad con el informe social presentado por el Operador y las visitas realizadas mensualmente. 17) Verificar que el operador realice a nivel departamental y municipal una caracterización de la población en la Modalidad Ración Para Preparar de acuerdo con el esquema establecido por el ICBF. 18) Verificar que el Operador en

095

coordinación con las autoridades municipales, haya realizado la celebración del día del Adulto mayor en el mes de Agosto de 2010. 19) Verificar que al finalizar el año, el operador haya realizado con los Adultos Mayores una muestra cultural, artística y productiva en donde se expongan los resultados obtenidos en las actividades y servicios sociales complementarios. 20) Verificar la entrega del complemento en especie para los beneficiarios de la Modalidad RPP de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Programa. 21) Verificar a través de visita a los puntos de atención de la Modalidad Ración Preparada, las siguientes variables, contenidas en los instrumentos suministrados por el ICBF (Anexo 15): (i) Comunicaciones (ii) Actividades complementarias (iii) Encuentro Generacional (iv) Portafolio (v) Formación y capacitación (vi) Programa en medios (vii) Encuentro Intergeneracional (viii) Festival Lúdico (ix) Kit Lúdico (x) Servicio Social Complementario (xi) Ocio productivo (xii) Encuentro cultural (xiii) Organización Social (ivx) Atención a la población en situación de desplazamiento. 22) Verificar a través de visitas exclusivas de la Modalidad Ración para Preparar las siguientes variables, contenidas en los instrumentos suministrados por el ICBF: (i) Comunicaciones (ii) Actividades complementarias (iii) Encuentro Generacional (iv) Encuentro Intergeneracional (v) Festival Lúdico (vi) Complementos (vii) Servicio Social Complementario (viii) Ocio productivo (ix) Encuentro cultural. (x) Atención a la población en situación de desplazamiento. 23) Verificar que los materiales de comunicación diseñados por el operador estén aprobados por la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF, para la correspondiente producción y distribución. **OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL PROGRAMA DESAYUNOS INFANTILES CON AMOR DIA, ENTREGA DE INFORMES EVENTUALES Y CONCEPTOS TÉCNICOS:** 1) Presentar al supervisor del contrato y a la Gerencia del Programa Desayunos Infantiles con Amor DIA, un informe mensual acumulado impreso (dos copias) y una en medio magnético debidamente soportado, de acuerdo con la estructura establecida por el ICBF, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del siguiente mes de ejecución, Anexo 22. 2) Presentar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores al acta de inicio, el formato de encuesta de aceptabilidad y el plan que indique la muestra de población, lugares de aplicación y metodología a seguir. Aplicar la encuesta de aceptabilidad a los beneficiarios, durante el primer y segundo mes de ejecución del contrato y presentar dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de diciembre de 2010 un informe de los resultados de la aplicación de las encuestas de aceptabilidad por la firma interventora en los puntos de atención, De acuerdo con protocolo Anexo 21. 3) Entregar al comitente vendedor y al ICBF los resultados de laboratorio, en un informe analítico en el que se determinen las conclusiones y recomendaciones derivadas de la evaluación fisicoquímica y microbiológica resultante, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la finalización de cada ciclo. En caso de presentarse una situación de producto no conforme debe ser presentada de manera inmediata a los mismos. 4) Elaborar conceptos técnicos respecto a la verificación realizada a quejas, reclamos y a situaciones que ameriten tasación de descuentos o multas, cuyo contenido debe ceñirse a la estructura establecida por el ICBF. 5) Presentar las situaciones de reporte inmediato y condiciones críticas de acuerdo a los procedimientos establecidos por el ICBF, Anexo 26. 6) Presentar información mensual en el Comité Técnico Nacional y en las reuniones mensuales con las Regionales, de acuerdo a los criterios solicitados y definidos por el ICBF. 7) Elaborar y presentar cuando se requiera los demás

095

informes solicitados por el ICBF. 8) Realizar el número obligatorio de visitas que respecto del Programa DIA, debe realizar el Interventor a puntos de entrega, a plantas de producción, a bodegas de almacenamiento, visitas generadas por quejas y reclamos, visitas a regionales y pruebas microbiológicas y fisicoquímicas para el Programa DIA, de acuerdo con el siguiente cuadro:

| DESCRIPCIÓN | Cantidad |
|---|---|
| VISITAS A PUNTOS | 524 |
| VISITAS A BODEGAS | 9 |
| VISITAS A PLANTAS | 8 |
| VISITAS QUEJAS Y RECLAMOS | 4 |
| VISITAS MENSUALES A REGIONALES | 25 |
| Total: | 570 |
| **DESCRIPCIÓN** | **Cantidad** |
| MICROBIOLÓGICOS- FISICOQUIMICOS BEBIDA | 23 |
| MICROBIOLÓGICOS- FISICOQUIMICOS GALLETA | 3 |
| PRUEBAS EMPAQUE | 3 |

**NOVENA. COMPONENTE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DESAYUNOS INFANTILES CON AMOR:** 1) De acuerdo con la estructura entregada por ICBF presentar a los cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio, un plan de visitas discriminado por macro región de conformidad con las variables definidas por el ICBF. 2) Aplicar el Plan mensual discriminado de actividades de Control, Seguimiento y Asesoría aprobado por ICBF, de la totalidad de las visitas a realizar en el periodo contractual donde opera el programa de acuerdo con: (i) Número de Puntos de Atención (ii) Número de plantas de producción (iii) Numero de bodegas de almacenamiento del proveedor (iv) número de bodegas de almacenamiento del operador logístico (v) proveedores. El número proyectado de visitas a plantas y bodegas podrá ser ajustado en caso de que estas sean objeto de verificación por más de una empresa interventora. En dicho caso la modificación de número de visitas se hará sin afectar el techo presupuestal. 3) Realizar visitas de verificación a puntos de atención, a partir de las quejas y reclamos, que de acuerdo con su naturaleza sean solicitadas por el ICBF durante la ejecución del contrato, con una frecuencia de 4 visitas para la Macro región 3. Si durante el último mes de ejecución del contrato, no han sido realizadas en su totalidad se sustituirán por visitas a puntos de atención. 4) Verificar la distribución del producto a los puntos que indique el ICBF de acuerdo con cruce de la información del FT1, las fechas de los cronogramas aprobados por el ICBF y las actas de entrega suscritas únicamente por los responsables o suplentes de los puntos de entrega, las cuales se constituyen en los soportes de las facturas que presente(n) el(los) proveedor(es). Cualquier cambio en el responsable del punto debe ser previamente informado a ICBF Sede Nacional para su aprobación. Los únicos soportes de las novedades presentadas en las actas de entrega, son las certificaciones radicadas en original por el centro zonal o la regional del ICBF, previa verificación de autenticidad. 5) Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los proveedores, con

0095

base en lo dispuesto en las Fichas Técnicas de Negociación. 6) Verificar la distribución, diligenciamiento, recolección, digitación, digitalización del formato RUB y la entrega al ICBF, de acuerdo al alcance, la frecuencia, plazos y mecanismos, modo de registro de la información, que indique el ICBF. 7) Verificar la distribución de material que el ICBF haya solicitado en los puntos definidos según la contratación adelantada. 8) Analizar y emitir concepto de los informes que los proveedores deben presentar de acuerdo con la frecuencia establecida y socializarlo en los comités técnicos nacionales. 9) Asistir y participar activamente en las reuniones que el ICBF programe para hacer seguimiento a la ejecución contractual y al programa y a las reuniones del Comité Técnico Nacional de Desayunos Infantiles con Amor DIA, con la asistencia de las personas responsables de cada componente y Gerente de Proyecto o Representante Legal. 10) Realizar reuniones mensuales con cada una de las regionales, contando con la asistencia de los Centros Zonales donde se hayan realizado visitas, las actividades a realizar se describen en el pliego de condiciones, Anexo 26. 11) Mantener actualizado el formato FT1 correspondiente al listado de puntos de entrega y número de beneficiarios en cada uno de los departamentos en donde funciona el programa, según los reportes de la Sede Nacional y aplicarlo para la revisión de las actas y las visitas programadas a los puntos de entrega. 12) Realizar el proceso de certificación para pagos de las entregas realizadas por los proveedores del programa durante la ejecución de los contratos de mandato. 13) Estudiar y responder las objeciones presentadas por el CONTRATISTA sobre cualquier instrucción impartida para cumplir con la metodología y cronograma propuesto. 14) Recomendar y/u ordenar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la identificación de novedades, reclamos o posibles incumplimientos al comitente vendedor, con copia al ICBF, para la toma de los correctivos establecidos en el Manual Operativo, las Fichas Técnicas de negociación y los contratos de mandato. 15) Informar al ICBF máximo a los ocho (8) días hábiles, contados a partir de la respuesta de las firmas comisionistas y comitentes vendedores, vencimiento del plazo para dicha respuesta señalado por el ICBF, las situaciones de acciones de tipo contractual o aplicación de sanciones y/o multas, para lo cual deberá emitir concepto y realizar el acompañamiento para que el ICBF inicie el debido proceso en cumplimiento de la ley 1150 de 2007 y efectuar la tasación del perjuicio y valoración de las multas. **DÉCIMA. COMPONENTE TECNICO DEL PROGRAMA DESAYUNOS INFANTILES CON AMOR:** 1) Presentar un protocolo de toma de muestras a aplicar en los puntos seleccionados en el plan de muestreo para la Macro región 3, Anexo 26 del pliego de condiciones. 2) Realizar las pruebas microbiológicas y fisicoquímicas que se requieran según la propuesta del contratista, el pliego de condiciones y sus anexos en las condiciones más favorables para la entidad 3) Realizar reuniones mensuales con cada una de las regionales, contando con la asistencia de los Centros Zonales donde se hayan realizado visitas, las actividades a realizar se describen en el pliego de condiciones, Anexo 26. 4) Mantener actualizado el formato FT1 correspondiente al listado de puntos de entrega y número de beneficiarios en cada uno de los departamentos en donde funciona el programa, según los reportes de la Sede Nacional y aplicarlo para la revisión de las actas y las visitas programadas a los puntos de entrega. 5) Realizar el proceso de certificación para pagos de las entregas realizadas por los proveedores del programa durante la ejecución de los contratos de mandato. 6) Estudiar y responder las objeciones presentadas por el CONTRATISTA sobre cualquier instrucción impartida para cumplir con la metodología y

E-095

cronograma propuesto. 7) Recomendar y/u ordenar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la identificación de novedades, reclamos o posibles incumplimientos al comitente vendedor, con copia al ICBF, para la toma de los correctivos establecidos en el Manual Operativo, las Fichas Técnicas de negociación y los contratos de mandato. 8) Informar al ICBF máximo a los ocho (8) días hábiles, contados a partir de la respuesta de las firmas comisionistas y comitentes vendedores, vencimiento del plazo para dicha respuesta señalado por él ICBF, las situaciones de acciones de tipo contractual o aplicación de sanciones y/o multas, para lo cual deberá emitir concepto y realizar el acompañamiento para que el ICBF inicie el debido proceso en cumplimiento de la ley 1150 de 2007 y efectuar la tasación del perjuicio y valoración de las multas. 9) Realizar las pruebas microbiológicas y fisicoquímicas que se establecen de acuerdo con el Decreto 616 de 2006, la Resolución 4547 de 1998, las normas técnicas de los productos Leche y galleta y las correspondientes al material de empaque. Las pruebas se realizarán en las Bodegas de distribución, plantas de producción o medios de transporte de los Desayunos Infantiles con Amor DIA; Adicionalmente, en puntos de entrega, para los casos de seguimiento a quejas y reclamos de acuerdo a lo que indique el ICBF, aplicando el procedimiento establecido en el plan de muestreo correspondiente que deben presentar para aprobación por el parte del ICBF para la correspondiente Macro región, (Anexo 26 del pliego de condiciones). 10) Verificar que se reponga en un plazo máximo de 15 días calendario, el número de muestras que la Supervisión y/o Interventoría requiere para los respectivos controles o cuando haya lugar a una reclamación por calidad y/o cantidad, asegurando que ningún beneficiario se quede sin complemento alimentario, lo anterior en caso de que la toma de muestras se realice en transporte o punto de entrega por queja o reclamo. 11) Ordenar la suspensión en la entrega de raciones cuando no se estén cumpliendo las condiciones de inocuidad e informar oportunamente al ICBF sobre la suspensión temporal de entregas por eventos imprevisibles por fuerza mayor o caso fortuito. 12) Verificar el cumplimiento en el procedimiento establecido para dar de baja productos que no llenen los requisitos de calidad, en los casos requeridos. 13) Verificar en los certificados de calidad de cada lote producido de leche UAT, bebida láctea con avena y galletas, entregados por el comitente vendedor, el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos, contenidas en las fichas técnicas aprobadas por el ICBF. En la Leche se debe exigir el reporte de los resultados de la prueba de esterilidad comercial de cada lote. 14) Hacer seguimiento a la obligación establecida a cargo del proveedor de realizar las siguientes pruebas: Presencia de Neutralizantes, Presencia de conservantes, Presencia de adulterantes, Presencia de azúcares, Presencia de sueros lácteos, Presencia de cloruros, test de órgano fosfatados, test de clorados, test de metales pesados, test de aflatoxinas y presentar los análisis correspondientes a la verificación de los resultados reportados por el proveedor. 15) Verificar que el comitente vendedor cuente con un laboratorio propio o externo para ejecutar la vigilancia de la calidad tanto de la materia prima como del producto terminado, para la realización de los análisis a los que se obliga al comitente vendedor responsable de la entrega de los desayunos. En el caso de la verificación de la calidad de la leche, el comitente vendedor debe contar con un laboratorio propio para la realización de las pruebas fisicoquímicas y microbiológicas, conforme a lo establecido en el Artículo 43 del Decreto No.2437 de 1983. 16) Presentar mensualmente un registro fotográfico correspondiente a los puntos visitados que evidencie el estado de las

0095

instalaciones, cumplimiento de Normas de calidad y en general todo lo relacionado con el funcionamiento del programa (Anexo 26 del pliego de condiciones) **17)** Realizar el seguimiento al Plan de Manejo Ambiental presentado por el proveedor y aprobado por el ICBF, junto con la verificación de los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de las actividades de los siete macroproyectos. (Anexo 26 del pliego de condiciones). **18)** Verificar la inversión de los proveedores y/o CONTRATISTAS, relacionada con el componente ambiental, de acuerdo con el plan aprobado. **19)** Verificar por Departamentos, Distritos y Municipios, en los puntos de entrega visitados en la correspondiente Macro Región, la realización de actividades complementarias en los componentes de salud, formación y capacitación, participación ciudadana y cumplimiento de servicios que promuevan la garantía de derechos de los niños y niñas beneficiarios. **20)** Remitir a la Sede Nacional las novedades presentadas en las visitas a los puntos de entrega: Dirección, Nombre, Cedula, Teléfono fijo y celular del Agente Educativo Responsable y Suplente y aquellas que se presentaron en el momento de revisar las Actas, en cada uno de los ciclos de entrega. **21)** Implementar la información y procedimientos contenidos en cada uno de los anexos que hacen parte integral del presente contrato, por formar parte del pliego de condiciones y estár contemplados en el Manual Operativo del Programa y las Fichas Técnicas de Negociación, Anexo 15 del pliego de condiciones. **22)** Realizar visitas por solicitud del ICBF por circunstancias que lo ameriten, cuando se considere necesario, o por razones de caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL ICBF: 1)** Suministrar la información que previamente requiera el INTERVENTOR en relación con el objeto del presente contrato. **2)** Comunicar por cualquier medio al INTERVENTOR la necesidad del servicio. **3)** Exigir al INTERVENTOR la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **4)** Efectuar la supervisión, seguimiento y asesoría del contrato. **5)** Suscribir el acta de liquidación del contrato. **6)** Pagar el valor del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tendrá un valor total de Ochocientos Millones Ciento Seis Mil Setecientos Noventa y Cuatro Pesos ($800.106.794) Moneda Corriente, incluído IVA. De la suma anterior, Trescientos Treinta y Nueve Millones Cincuenta y cinco Mil Ochocientos pesos ($339.055.800) corresponden al programa Desayunos Infantiles con Amor y Cuatrocientos Sesenta y un Millones Cincuenta Mil Novecientos Noventa y Cuatro pesos ($461.050.994) corresponden al Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor. Estos recursos se encuentran amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 492 de julio 15 de 2010 y No. 420 de junio 17 de 2010. El ICBF pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Los pagos se realizarán por programa, es decir, el contratista deberá facturar de manera independiente el valor de la interventoría a cada programa, de acuerdo con lo siguiente: **a) Interventoría al Programa Desayunos Infantiles con Amor – DIA: 1)** Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato correspondiente a la interventoría al Programa Desayunos Infantiles con Amor – DIA, una vez se suscriba el acta de inicio por parte del Supervisor del Contrato y el Contratista. Este anticipo se amortizará en un veinticinco por ciento (25%) del valor del mismo en cada uno de los primeros cuatro pagos. **2)** Un primer pago hasta por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato correspondiente a la interventoría al Programa Desayunos Infantiles con Amor – DIA, previo el concepto favorable del supervisor frente al informe del mes de septiembre, en lo relacionado con el avance en el cumplimiento de metas, estado de pagos a los operadores y/o

095

proveedores y la realización de acciones de la interventoría frente a incumplimientos de los operadores y/o proveedores. Se generará para el ICBF la obligación de efectuar el pago del 100% del valor mencionado en este literal, si el informe presentado por el contratista cumple con la totalidad de las obligaciones que deben contener los informes, de acuerdo con el anexo 22 "Estructura del Informe"; sin embargo, cuando solamente presente cumplimiento del estado de pagos a los operadores y/o proveedores y la realización de acciones de la interventoría, frente a incumplimientos del operador y/o proveedor, el ICBF solo pagará el ochenta por ciento (80%) del valor mencionado en este literal, por lo que la obligación de pagar al contratista el veinte por ciento (20%) restante solamente surgirá para el ICBF una vez el contratista acredite el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones, en un término no superior a quince días de la recepción de las observaciones presentadas por el ICBF . 3) Un segundo pago hasta por el veintitrés por ciento (23%) del valor del contrato correspondiente a la interventoría al Programa Desayunos Infantiles con Amor – DIA, previo el concepto favorable del supervisor frente al informe del mes de octubre, en lo relacionado con el avance en el cumplimiento de metas, estado de pagos a los operadores y/o proveedores y la realización de acciones de la interventoría frente a incumplimientos de los operadores y/o proveedores. Se generará para el ICBF la obligación de efectuar el pago del 100% del valor mencionado en este literal, si el informe presentado por el contratista cumple con la totalidad de las obligaciones que deben contener el informe, de acuerdo con el anexo 22 "Estructura del Informe"; sin embargo, cuando solamente presente cumplimiento del estado de pagos a los operadores y/o proveedores y la realización de acciones de la interventoría, frente a incumplimientos del operador y/o proveedor, el ICBF solo pagará el ochenta por ciento (80%) del valor mencionado en este literal, por lo que la obligación de pagar al contratista el veinte por ciento (20%) restante solamente surgirá para el ICBF una vez el contratista acredite el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones, en un término no superior a quince días de la recepción de las observaciones presentadas por el ICBF. 4) Un tercer pago hasta por el veintidós por ciento (22%) del valor del contrato correspondiente a la interventoría al Programa Desayunos Infantiles con Amor – DIA, previo el concepto favorable del supervisor frente al informe del mes de noviembre, en lo relacionado con el avance en el cumplimiento de metas, estado de pagos a los operadores y/o proveedores y la realización de acciones de la Interventoría frente a incumplimientos de los operadores y/o proveedores. Se generará para el ICBF la obligación de efectuar el pago del 100% del valor mencionado en este literal, si el informe presentado por el contratista cumple con la totalidad de las obligaciones que deben contener el informe, de acuerdo con el anexo 22 "Estructura del Informe"; sin embargo, cuando solamente presente cumplimiento del estado de pagos a los operadores y/o proveedores y la realización de acciones de la interventoría, frente a incumplimientos del operador y/o proveedor, el ICBF sólo pagará el ochenta por ciento (80%) del valor mencionado en este literal, por lo que la obligación de pagar al contratista el veinte por ciento (20%) restante solamente surgirá para el ICBF una vez el contratista acredite el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones, en un término no superior a quince días de la recepción de las observaciones presentadas por el ICBF. 5) Un cuarto pago hasta por el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato correspondiente a la interventoría al Programa Desayunos Infantiles con Amor – DIA, previo el concepto favorable del supervisor frente al informe del mes de diciembre, en lo relacionado con el avance en el cumplimiento de metas, estado de pagos a los operadores y/o

095

proveedores y la realización de acciones de la Interventoría frente a incumplimientos de los operadores y/o proveedores y a la presentación del informe final del contrato, a la entrega de los archivos de conformidad con lo establecido por el ICBF y suscripción de las actas de liquidación por los operadores y/o proveedores a quienes se les ejerció la Interventoría y por el interventor del contrato. Se generará para el ICBF la obligación de efectuar el pago del 100% del valor mencionado en este literal, si el informe presentado por el contratista cumple con la totalidad de las obligaciones que deben contener el informe, de acuerdo con el anexo 22 "Estructura del Informe" y la entrega de los archivos de conformidad con lo establecido por el ICBF y a la suscripción de las actas de liquidación por los operadores y/o proveedores a quienes se les ejerció la Interventoría y por el interventor del contrato; sin embargo, cuando solamente presente cumplimiento del estado de pagos a los operadores y/o proveedores y la realización de acciones de la interventoría, frente a incumplimientos del operador y/o proveedor, el ICBF solo pagará el ochenta por ciento (80%) del valor mencionado en este literal, por lo que la obligación de pagar al contratista el veinte por ciento (20%) restante solamente surgirá para el ICBF una vez el contratista acredite el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones, en un término no superior a quince días de la recepción de las observaciones presentadas por el ICBF . b) **Interventoría al Programa Nacional de Alimentación al Adulto Mayor - PNAAM:** 1) Un anticipo del diez por ciento (10%) del valor del contrato correspondiente a la interventoría al Programa Nacional de Alimentación al Adulto Mayor - PNAAM, una vez se suscriba el acta de inicio por parte del Supervisor del Contrato y el Contratista. El 100% de este anticipo se amortizará en el primer pago. 2) Un primer pago hasta por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato correspondiente a la interventoría al Programa Nacional de Alimentación al Adulto Mayor - PNAAM, previo el concepto favorable del supervisor frente a los informes del mes de septiembre, en lo relacionado con el avance en el cumplimiento de metas, estado de pagos a los operadores y/o proveedores y la realización de acciones de la Interventoría frente a incumplimientos de los operadores y/o proveedores. Se generará para el ICBF la obligación de efectuar el pago del 100% del valor mencionado en este literal, si el informe presentado por el contratista cumple con la totalidad de las obligaciones que deben contener los informes, de acuerdo con el anexo 22 "Estructura del Informe"; sin embargo, cuando solamente presente cumplimiento del estado de pagos a los operadores y/o proveedores y la realización de acciones de la interventoría, frente a incumplimientos del operador y/o proveedor, el ICBF sólo pagará el ochenta por ciento (80%) del valor mencionado en este literal, por lo que la obligación de pagar al contratista el veinte por ciento (20%) restante solamente surgirá para el ICBF una vez el contratista acredite el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones, en un término no superior a quince días de la recepción de las observaciones presentadas por el ICBF. 3) Un segundo pago hasta por el veintitrés por ciento (23%) del valor del contrato correspondiente a la interventoría al Programa Nacional de Alimentación al Adulto Mayor - PNAAM, previo el concepto favorable del supervisor frente al informe del mes de octubre, en lo relacionado con el avance en el cumplimiento de metas, estado de pagos a los operadores y/o proveedores y la realización de acciones de la Interventoría frente a incumplimientos de los operadores y/o proveedores. Se generará para el ICBF la obligación de efectuar el pago del 100% del valor mencionado en este literal, si el informe presentado por el contratista cumple con la totalidad de las obligaciones que deben contener el informe, de acuerdo con el anexo 22 "Estructura del

095

Informe"; sin embargo, cuando solamente presente cumplimiento del estado de pagos a los operadores y/o proveedores y la realización de acciones de la interventoría, frente a incumplimientos del operador y/o proveedor, el ICBF sólo pagará el ochenta por ciento (80%) del valor mencionado en este literal, por lo que la obligación de pagar al contratista el veinte por ciento (20%) restante solamente surgirá para el ICBF una vez el contratista acredite el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones, en un término no superior a quince días de la recepción de las observaciones presentadas por el ICBF. 4) Un tercer pago hasta por el veintidós por ciento (22%) del valor del contrato correspondiente a la interventoría al Programa Nacional de Alimentación al Adulto Mayor - PNAAM, previo el concepto favorable del supervisor frente al informe del mes de noviembre, en lo relacionado con el avance en el cumplimiento de metas, estado de pagos a los operadores y/o proveedores y la realización de acciones de la interventoría frente a incumplimientos de los operadores y/o proveedores. Se generará para el ICBF la obligación de efectuar el pago del 100% del valor mencionado en este literal, si el informe presentado por el contratista cumple con la totalidad de las obligaciones que deben contener el informe, de acuerdo con el anexo 22 "Estructura del Informe"; sin embargo, cuando solamente presente cumplimiento del estado de pagos a los operadores y/o proveedores y la realización de acciones de la interventoría, frente a incumplimientos del operador y/o proveedor, el ICBF sólo pagará el ochenta por ciento (80%) del valor mencionado en este literal, por lo que la obligación de pagar al contratista el veinte por ciento (20%) restante solamente surgirá para el ICBF una vez el contratista acredite el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones, en un término no superior a quince días de la recepción de las observaciones presentadas por el ICBF. 5) Un cuarto pago hasta por el veintitrés por ciento (23%) del valor del contrato correspondiente a la interventoría al Programa Nacional de Alimentación al Adulto Mayor - PNAAM, previo el concepto favorable del supervisor frente al informe del mes de diciembre, en lo relacionado con el avance en el cumplimiento de metas, estado de pagos a los operadores y/o proveedores y la realización de acciones de la Interventoría frente a incumplimientos de los operadores y/o proveedores y a la presentación del informe final del contrato y a la entrega de los archivos de conformidad con lo establecido por el ICBF. Se generará para el ICBF la obligación de efectuar el pago del 100% del valor mencionado en este literal, si el informe presentado por el contratista cumple con la totalidad de las obligaciones que deben contener el informe, de acuerdo con el anexo 22 "Estructura del Informe" y la entrega de los archivos de conformidad con lo establecido por el ICBF y a la suscripción de las actas de liquidación por los operadores y/o proveedores a quienes se les ejerció la Interventoría y por el interventor del contrato; sin embargo, cuando solamente presente cumplimiento del estado de pagos a los operadores y/o proveedores y la realización de acciones de la interventoría, frente a incumplimientos del operador y/o proveedor, el ICBF sólo pagará el ochenta por ciento (80%) del valor mencionado en este literal, por lo que la obligación de pagar al contratista el veinte por ciento (20%) restante solamente surgirá para el ICBF una vez el contratista acredite el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones, en un término no superior a quince días de la recepción de las observaciones presentadas por el ICBF. 6) Un quinto pago hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato correspondiente a la interventoría al Programa Nacional de Alimentación al Adulto Mayor - PNAAM, previo el concepto favorable del supervisor frente a la suscripción de las actas de liquidación por los operadores y/o proveedores a quienes se les ejerció la Interventoría y por el interventor del

095

contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El ICBF no efectuará pagos o desembolsos por pruebas microbiológicas no realizadas, o visitas no realizadas o cuando las visitas no cumplan con los estándares de tiempo establecidos por el ICBF, o cuando los soportes de la visita no estén correctamente diligenciados, o cuando no se cumpla con la metodología establecida dentro del pliego de condiciones y sus anexos, que forman parte integral del presente contrato. Por lo anterior se realizarán los respectivos descuentos de acuerdo con los valores definidos en la Cláusula Penal Pecuniaria. Lo anterior aplica para el respectivo periodo a pagar, y se reconocerá su pago en el periodo en que efectivamente se realicen con el cumplimiento de los estándares, los soportes y la metodología establecida en el pliego de condiciones que antecedió a este contrato, previa autorización del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las facturas / pagos parciales /etc. deberán discriminar los valores unitarios. **PARÁGRAFO TERCERO. El** ICBF pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, en Colombia, en PESOS COLOMBIANOS, previa certificación de cumplimiento expedida por el SUPERVISOR del contrato y donde se acredite el pago de los aportes por concepto de pensiones, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y las demás prestaciones legales y obligaciones que se contemplan en el pliego de condiciones que antecedió a este contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** Los desembolsos se efectuarán mediante traslado electrónico de fondos, previa presentación de las facturas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación del informe y presentación de la certificación del supervisor y una vez se cuente con el respectivo PAC. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las facturas /pagos parciales/etc. deberán ser presentadas discriminando los montos unitarios correspondientes a cada programa por separado. **PARÁGRAFO SEXTO. AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO:** El ICBF y el INTERVENTOR acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del presente contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables al ICBF, efecto para el cual mediante la presente cláusula el Ordenador del Gasto a través del Supervisor o interventor del contrato y el INTERVENTOR directamente o por intermedio de su Representante o apoderado, autorizan suscribir las respectivas actas y realizar la disminución del registro presupuestal correspondiente y demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, las partes expresamente aceptan que el valor del contrato se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo aquí acordado, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales formalmente adquiridas. **DÉCIMA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2010, y su vigencia será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA:** El INTERVENTOR se compromete a constituir a favor de el ICBF, las garantías única y de responsabilidad civil extracontractual de que trata la Ley 80 de 1993, ante un banco o compañía de seguros, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación, y liquidación del presente contrato, con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **1) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2) Calidad:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **3) Cumplimiento:** Por el monto equivalente al veinte por ciento (20%)

095

del valor del contrato, y por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 4) **Salarios y prestaciones sociales**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el termino de ejecución del mismo y tres (3) años más. 5) **Responsabilidad Civil Extracontractual** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, a partir de la fecha de suscripción del contrato. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el INTERVENTOR se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a gestionar y obtener su modificación, ampliación o ajuste, de acuerdo con el plazo, valor y demás estipulaciones resultantes de las modificaciones al contrato. Con estas garantías se cubre la totalidad de los riesgos que pueda tener la ejecución del contrato hasta su finalización. **DÉCIMA QUINTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL INTERVENTOR pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que **EL ICBF** pueda solicitar al INTERVENTOR la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **El INTERVENTOR** autoriza que **EL ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO PRIMERO.- ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO EN LOS NIVELES DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD:** En la siguiente tabla se establece una estimación anticipada de perjuicios, para incumplimientos que son de ocurrencia frecuente en la ejecución de este tipo de servicio:

| INCUMPLIMIENTO. | [illegible] | [illegible] |
|---|---|---|
| 1) No realizar las sesiones de trabajo mensuales programadas en cada uno de los departamentos con los operadores y los funcionarios delegados de las regionales para socializar los hallazgos de interventoría. | Valor promedio de una visita por cada sesión.<br>$ 519.983 | Valor por sesión |
| 2) No asistir y/o no entregar la información requerida a los comités nacionales de los programas del ICBF, cuando se convoquen, así como a las reuniones de seguimiento y evaluación que se realicen con los contratistas, operadores o proveedores. | Diez veces el valor de una visita, por cada inasistencia o falta de entrega de información.<br>$ 5.199.830 | Monto aplicable por cada Comité, reunión o informe. |

095

| | | |
|---|---|---|
| 3) Inconsistencias en la información presentada en los informes, reportes, particularmente en lo concerniente al operador, visita(s), departamento o macro y/o aspectos microbiológicos/fisicoquímicos dentro del periodo evaluado. | Diez veces el valor de una visita, por informe o reporte con inconsistencias entregado.<br>$ 5.199.830 | (Ejemplo: presentar informe o reportes microbiológicos de un departamento como si fuera de otro, en fechas erradas, de un operador que no corresponde, resultados de puntos no visitados, etc.) Monto aplicable por informe o reporte inconsitente (uno o varios temas). |
| 4) No informar al ICBF en los tiempos establecidos, las posibles irregularidades encontradas en la ejecución de los programas, en cualquiera de sus componentes, según lo contemplado en los Manuales Operativos. | Cincuenta por ciento (50%) del valor promedio de una visita, por cada falta no reportada.<br>$ 259.992 | Aplica para situaciones de "Reporte inmediato" y "Condiciones críticas" de acuerdo al procedimiento y los instrumentos establecidos por el ICBF. |
| 5) No recomendar y/o no ordenar (en los tiempos establecidos) al operador, proveedor y/o contratista, con copia al ICBF, la toma de los correctivos pertinentes al 100% de los hallazgos. | Cincuenta por ciento (50%) del valor promedio de una vista, por cada recomendación o concepto no emitido.<br>$ 259.992 | El requerimiento al operador, proveedor o contratista debe efectuarse de acuerdo con lo señalado en cada uno de los programas. |
| 6) No verificar el cumplimiento o no realizar el procedimiento establecido según el caso, para dar de baja productos que no cumplen con los requisitos de calidad. | Cincuenta por ciento (50%) del valor promedio de una vista, no verificar el cumplimiento o la realización del procedimiento por visita<br>$ 259.992 | |
| 7) No reportar el incumplimiento del operador/proveedor respecto a la ejecución del plan de manejo ambiental de los programas. | Cincuenta por ciento (50%) del valor promedio de una vista, por contrato para el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor y por proveedor en Desayunos Infantiles con Amor<br>$ 259.992 | |
| 8) No denunciar ante la autoridad competente situaciones irregulares por parte de los operadores o proveedoras que afecten la adecuada prestación del servicio de los Programas. | Cincuenta por ciento (50%) del valor promedio de una vista, por cada evento.<br>$ 259.992 | Las irregularidades se entienden como suplantación de beneficiarios, cambios de fechas, planillas pre-diligenciadas, etc. |

095

| | | |
|---|---|---|
| 9) A) No cumplir con el número de visitas correspondientes a la meta mensual, de acuerdo con lo establecido en el contrato y plan de visitas aprobado por ICBF.<br><br>B) Cuando las visitas no cumplan con los estándares de tiempo establecidos por el ICBF, o con los soportes de la visita correctamente diligenciados, o con la metodología establecida dentro del pliego de condiciones y sus anexos. | El valor de una vista promedio por cada visita no realizada o incumplimiento con los estándares de tiempo establecidos por el ICBF, o con los soportes de la visita correctamente diligenciados, o con la metodología establecida dentro del pliego de condiciones y sus anexos.<br><br>$ 519.983,00 | Si una visita no se efectuara, se descontará el valor mencionado.<br><br>El Instituto podrá reprogramar de común acuerdo, con el contratista las visitas que no cumplan con los estándares establecidos, o con los soportes de la visita correctamente diligenciados, o con la metodología establecida dentro del pliego de condiciones y sus anexos, de acuerdo con las necesidades del servicio. |
| 10) No cumplir con el número de visitas totales, de acuerdo con lo establecido en el contrato. | El valor de dos (2) vistas promedio por cada visita no realizada.<br><br>$ 1.039.966,00 | Este descuento aplica sin perjuicio de los descuentos del numeral anterior. |
| 11) Realizar visitas a puntos de atención, bodegas y plantas, por parte de profesionales que no cumplen el perfil mínimo establecido en el pliego de condiciones o en la oferta del contratista.. | Valor promedio de una visita, por cada incumplimiento.<br>$ 519.983,00 | Se aplicara por cada visita realizada por un profesional que no cumpla con el perfil. |
| 12) No informar oportunamente al ICBF y al operador, proveedor o contratista los resultados microbiológicos y fisicoquímicos que se encuentren por fuera de los rangos permitidos para que se tomen las medidas pertinentes. | Valor promedio de una visita, por cada resultado fuera de norma no reportado<br>$ 519.983,00 | |
| 13) No presentar dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio el Protocolo de muestreo Microbiologico por macroregion. | Cinco veces el valor de una visita promedio por no entrega del protocolo de muestreo microbiológico por macro región.<br>$ 2.599.915 | |
| 14) No realizar las pruebas microbiológicas y fisicoquímicas de acuerdo con lo definido en el contrato y plan de muestreo aprobado por ICBF. | Diez veces el valor de una visita promedio, por cada toma mensual no realizada<br>$ 5.199.830 | |

2095

| | | |
|---|---|---|
| 15) No realizar las pruebas microbiológicas y fisicoquímicas de, acuerdo con el protocolo aprobado por ICBF. | Diez veces el valor de una visita promedio, por cada toma mensual realizada fuera de protocolo. $ 5.199.830 | |
| 16) No presentar informes con base en la estructura determinada en los acuerdos de provisión de información (API). | Diez veces el valor de una visita promedio por incumplimiento. $ 5.199.830 | |
| 17) No presentar de manera oportuna los informes de acuerdos de provisión de información (API). | Diez veces el valor de una visita promedio por incumplimiento. $ 5.199.830 | |
| 18) No presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan discriminado de la totalidad de las visitas a realizar en el periodo contractual. | Diez veces el valor de una visita promedio por incumplimiento. $ 5.199.830 | |
| 19) No elaborar conceptos técnicos y recomendaciones debidamente documentados y soportados, para la imposicon de multas o sanciones, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del ICBF y/o los manuales operativos de los programas. | Quince veces el valor de una visita promedio por evento suceptible de multa o sanción. $ 7.799.745 | |
| 20) No elaborar conceptos técnicos de apertura de puntos y seguimiento a quejas y reclamos y su respectivo cierre, de conformidad con el procedimiento y tiempo establecido por el ICBF. | Diez veces el valor de una visita promedio por cada incumplimiento. $ 5.199.830 | |
| 21) No certificar el recibo a satisfacción de las raciones de alimentos y productos, así como la bienestarina suministrados con los debidos soportes, con la periodicidad y los plazos señalados por el ICBF. | Diez veces el valor de una visita promedio por cada falta de certificación por departamento. $ 5.199.830 | Este descuento se realizaría mensualmente por cada uno de los contratos (PNAAM) o proveedores (DIA) que se vean afectados. |

095

| | | |
|---|---|---|
| 22) No presentar informes mensuales de cada programa al supervisor del o los contratos en medio impreso, dos copias y dos magnéticos, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al mes objeto de informe. Los informes se realizarán de acuerdo con el esquema entregado por el ICBF. | Quince veces el valor de una visita promedio por no presentación de informe.<br>$ 7.799.745,00 | |

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los demás casos en que sea procedente la efectividad de la cláusula penal, la estimación anticipada del perjuicio podrá realizarse hasta por el monto máximo de la mencionada cláusula penal. **DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y con los aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del ICBF al INTERVENTOR, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** El INTERVENTOR se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF, el cual hace parte integral de este contrato como Anexo No 1, efecto para el cual, coordinará con el supervisor del contrato para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada obra o programa, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano. Será responsabilidad del CONTRATISTA gestionar ante las distintas autoridades competentes y obtener los permisos, registros, licencias y demás trámites a que haya lugar. **DÉCIMA NOVENA-. INDEMNIDAD DEL ICBF:** El INTERVENTOR se obliga para con el ICBF a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizados durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 931 de 2009. **VIGÉSIMA. PACTO DE INTEGRIDAD:** El contratista se obliga a firmar el pacto de integridad, el cual se identifica como el anexo No. 3 del pliego de condiciones del concurso de méritos y es parte integrante del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el INTERVENTOR con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y el INTERVENTOR y/o sus dependientes o subcontratistas si los hubiere. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:** Previa autorización del ICBF, el CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de actividades específicas del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el INTERVENTOR continuará siendo el único responsable ante el ICBF. El INTERVENTOR solo podrá ceder este Contrato con la previa y expresa autorización escrita del ICBF. En el caso de que esta autorización se obtenga, el

E-095

CONTRATISTA Cesionario en todo caso, responderá por el total de las obligaciones derivadas del contrato. El ICBF podrá ceder este Contrato en virtud de las decisiones que adopte el Gobierno Nacional como consecuencia de políticas de reestructuración y reorganización de la administración pública. El CONTRATISTA acepta de manera expresa que las decisiones que en este sentido pueda adoptar el Gobierno Nacional no constituyen causales de incumplimiento del Contrato. Para el efecto, el INTERVENTOR renuncia expresamente a la notificación de la cesión del contrato, y en consecuencia la misma se materializa a partir de la fecha en que el ICBF haya tomado la decisión. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el ICBF no autorice la cesión del contrato a un tercero, el ICBF podrá dar por finalizado el contrato de manera anticipada, si a su juicio el CONTRATISTA carece de la capacidad necesaria para ejecutarlo adecuadamente. **VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** En el evento en que se presente un incumplimiento grave, total o parcial del contrato por parte del CONTRATISTA, el ICBF podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del ICBF al INTERVENTOR. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, el ICBF podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el INTERVENTOR, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el INTERVENTOR le haya causado al ICBF.**VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF. **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del INTERVENTOR. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del INTERVENTOR, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del INTERVENTOR. **6.** Por interdicción judicial del INTERVENTOR. **7.** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del INTERVENTOR, conforme a lo previsto en la Ley. **8.** Por cesación de pagos o embargos judiciales del INTERVENTOR que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **9.** Por mutuo acuerdo de las partes. **10.** Por decisión unilateral del ICBF en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO. CONTINUIDAD DEL CONTRATO:** El sólo hecho de que el INTERVENTOR sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta al ICBF a dar por terminado el contrato. No obstante lo anterior, cuando el INTERVENTOR incurra en incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, el ICBF podrá dar por terminado el contrato, conforme a lo previsto en la ley. **VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación ó a la fecha del acuerdo que la disponga. Si no se

logra con el INTERVENTOR un acuerdo en torno a la liquidación, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF, dentro de los dos meses siguientes. **VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación a través de arreglo directo, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de auto composición de conflictos. **VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual por parte del ICBF. Para su legalización el INTERVENTOR deberá remitir el recibo de pago original de los derechos de publicación en la Imprenta Nacional. El recibo deberá ser entregado al Grupo de Contratos de la Oficina Jurídica del ICBF dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato por parte del INTERVENTOR. Cualquier tipo de sanción ocasionada por el retardo en el pago o por el retardo en la presentación del recibo de pago de los derechos de publicación o por cualquier otra causa imputable al INTERVENTOR, será responsabilidad exclusiva del INTERVENTOR y la sanción (si la hubiere), será asumida por éste sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la firma del contrato por parte del INTERVENTOR el ICBF en cualquier momento podrá darlo por terminado de manera unilateral, de acuerdo con las causales previstas anteriormente y será causal de incumplimiento del presente contrato el retardo y/o incumplimiento de las estipulaciones de la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El ICBF en caso de sanción, tomará las acciones pertinentes para que el INTERVENTOR responda y pague la misma. **VIGÉSIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por un Comité Conformado por el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y la Directora de Prevención, o quienes hagan sus veces. **TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato, todos los documentos del Concurso de Méritos, tales como la propuesta y los diversos escritos emitidos dentro del proceso, el acta de inicio y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución. En caso de presentarse discrepancia entre unos y otros, primarán las estipulaciones contractuales. **TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.-** El lugar de cumplimiento será la ciudad de Bogotá D. C. y demás ciudades o municipios donde se deban realizar visitas. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.-** El interventor se obliga a que él y las personas de su equipo, que participen en la ejecución contractual, que lleguen a tener acceso a la información técnica de los proyectos suscriban el acta de confidencialidad. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso futuro el Interventor en desarrollo y ejecución del presente contrato, es confidencial. Por ello toda información a la que tenga acceso el futuro contratista está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, sólo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones pactadas en este contrato, sin perjuicio de las demás medidas legales y reclamaciones procedentes. El INTERVENTOR está obligado a

E-095

entregar al ICBF toda la información relativa a la ejecución del presente contrato, la cual será propiedad de ICBF. **TRIGÉSIMA TERCERA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización del presente contrato serán sufragados por el INTERVENTOR. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C., a los 22 SET 2010

Por el ICBF,

**MYRIAM DE LA ESPRIELLA**
Directora Administrativa. Encargada de las Funciones de Secretaria General

Por el INTERVENTOR,

**ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO**
Representante Interventoría Social Ltda.

*Proyectó: María Andrés Suarez*
*Revisó. Mónica Hernandez Ferro*
*Aprobó: Herbert Arbolio Buitrago Galán*
*Heidy Yobanna Moreno Moreno*

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO No. 095 DE 2.010

| | |
|---|---|
| PARTES: | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR E INTERVENTORIA SOCIAL SAS |
| REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA Certificado de Existencia y Representación: | ELENA AMPARO DEL ROCIO GOMEZ MORENO |
| | Día: 19 Mes: 04 Año: 2.013 |
| OBJETO: | Realizar la interventoría de los contratos a través de los cuales se desarrolle el Programa de Desayunos Infantiles con Amor – DIA y el Programa Alimentación al Adulto Mayor – PNAAM, así como realizar la asesoría, control y seguimiento a la ejecución del Programa Desayunos Infantiles con Amor – DIA, en la macro región número tres (Atlántico, Bolivar, San Andres, Meta, Bogotá, Cundinamarca, Antioquia, Amazonas, Guainía, Vaupés, Vichada). Para el programa Desayunos Infantiles con Amor no se incluye la interventoria y supervisión en el departamento de Antioquia. |
| ALCANCE AL OBJETO: | El interventor deberá ejecutar las obligaciones, actividades y entregar los productos de la interventoria, en la macro región número tres (3), respecto de los contratos que celebre el ICBF para la ejecución de los siguientes programas. 1). PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION PARA EL ADULTO MAYOR "Juan Luis Londoño de la Cuesta" – PNAAM, para el periodo de ejecución del programa comprendido entre la fecha de inicio de ejecución de este contrato y diciembre 30 de 2010 más las actividades que requiera el interventor para la aprobación y legalización de pagos, y liquidación de los contratos con los operadores del programa que se hayan contratado. En el evento en que dentro del periodo de ejecución antes señalado no se adicionen los contratos vigentes para la operación del Programa Nacional Alimentación al Adulto Mayor – PNAAM o no se celebren ni se ejecuten nuevos contratos de operación, por decisión del Ministerio de Protección Social o como consecuencia de la misma, en su calidad de financiador del programa, cesaran las actividades de interventoría para el periodo comprendido entre el día en que se dejen de prestar los servicios de alimentación objeto del programa y la fecha de terminación del contrato. El interventor estará obligado a cumplir oportunamente con todas las obligaciones previstas en el contrato y en el pliego de condiciones, incluidas las autorizaciones de pago y liquidaciones de contratos de operadores, en relación con el periodo en el cual efectivamente haya operado el programa, hasta la terminación del contrato y el tiempo para su liquidación. Por lo anterior, los pagos a favor del interventor corresponderán únicamente a los establecidos en la forma de pago hasta el mes en que cese la operación del programa, más el pago definitivo para la liquidación de los contratos. El interventor acepta esta condición de modificación eventual del contrato de interventoría y acepta que no será admisible ninguna reclamación futura que pretenda variar las condiciones establecidas en este contrato y en el pliego de condiciones a este respecto. 2) DESAYUNOS INFANTILES CON AMOR – DIA, para el periodo comprendido entre el inicio de ejecución del contrato y diciembre de 2.010, el interventor deberá realizar la aprobación, legalización de pagos y liquidación de los contratos que se hayan celebrado con los operadores. El ICBF requiere que el interventor realice un control, seguimiento y asesoría al programa de desayunos infantiles con amor – DIA, para lo cual se deben realizar las actividades como estrategias de evaluación, las cuales se fundamentan en la observación periódica y sistemática del proceso de atención del Programa Desayunos Infantiles con Amor. Dicha |

| | |
|---|---|
| | observación debe estar acompañada por la recolección y análisis de la información, con el fin de identificar el cumplimiento de los lineamientos, manuales operativos y demás instrumentos orientadores de la ejecución de los mismos. |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: | Día: 22 Mes: 09 Año: 2.010 |
| FECHA APROBACION POLIZA: | Día: 24 Mes: 09 Año: 2.010 |
| FECHA PUBLICACION: | Día: 23 Mes: 09 Año: 2.010 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: | Hasta el 30 de diciembre de 2.010 |
| FECHA DE INICIACIÓN: | Día: 24 Mes: 09 Año: 2.010 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN PRORROGA No. 1: | Día: 29 Mes: 12 Año: 2010 |
| PRORROGA EJECUCIÓN: | Hasta el Día: 31 Mes: 03 Año: 2011 |
| APROBACIÓN PÓLIZA PRORROGA No. 1: | Día: 31 Mes: 12 Año: 2010 |
| PUBLICACION PRORROGA 1: | Día: 30 Mes: 12 Año: 2010 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN PRORROGA No. 2: | Día: 31 Mes: 03 Año: 2011 |
| PRORROGA EJECUCIÓN 2: | Hasta el Día: 29 Mes: 04 Año: 2011 |
| APROBACIÓN PÓLIZA PRORROGA No. 2: | Día: 07 Mes: 04 Año: 2011 |
| PUBLICACION PRORROGA 2: | Día: 06 Mes: 04 Año: 2011 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN PRORROGA No. 3: | Día: 29 Mes: 04 Año: 2011 |
| PRORROGA EJECUCIÓN 3: | Hasta el Día: 30 Mes: 06 Año: 2011 |
| APROBACIÓN PÓLIZA PRORROGA No. 3: | Día: 04 Mes: 05 Año: 2011 |
| PUBLICACION PRORROGA 3: | Día: 03 Mes: 05 Año: 2011 |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | Día: 30 Mes: 06 Año: 2.011 |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO: | OCHOCIENTOS MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($800.106.794.oo) M/CTE |
| CDP No. 420: | Día: 17 Mes: 06 Año: 2010<br>Valor: MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO PESOS ($1.536.196.018.OO) M/CTE |
| CDP No. 492: | Día: 15 Mes: 07 Año: 2010<br>Valor: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS ($1.258.595.407.oo) M/CTE |

| | |
|---|---|
| R.P. No. 3243: | Día: 22 Mes: 09 Año: 2010<br>Valor: CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($461.050.994.oo) M/CTE |
| R.P. No. 3244: | Día: 22 Mes: 09 Año: 2010<br>Valor: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($339.055.800.oo) M/CTE |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN ADICIÓN No. 1: | Día: 26 Mes: 10 Año: 2010 |
| VALOR ADICIÓN No. 1: | Veintitrés Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Catorce Pesos ($23.545.514.oo) M/CTE. |
| CDP No. 681: | Día: 29 Mes: 09 Año: 2010<br>Valor: Treinta y Siete Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Treinta y Seis Pesos ($37.597.836.oo) M/CTE. |
| CDP No. 691: | Día: 30 Mes: 09 Año: 2010<br>Valor: Cincuenta Millones de Pesos ($50.000.000.oo) M/CTE. |
| R.P. No. 3647: | Día: 26 Mes: 10 Año: 2010<br>Valor: Doce Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Doce Pesos ($12.532.612.oo) M/CTE. |
| R.P. No 3648: | Día: 26 Mes: 10 Año: 2010<br>Valor: Once Millones Doce Mil Novecientos Dos Pesos ($11.012.902.oo) M/CTE. |
| APROBACIÓN PÓLIZA ADICIÓN No. 1: | Día: 03 Mes: 11 Año: 2010 |
| PUBLICACION ADICION 1: | Día: 29 Mes: 10 Año: 2010 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN ADICIÓN No. 2: | Día: 26 Mes: 01 Año: 2011 |
| VALOR ADICIÓN No. 2: | DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($269.057.331.oo) M/CTE. |
| CDP No. 142: | Día: 21 Mes: 01 Año: 2011<br>Valor: Ochocientos Diez Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Veintidós Pesos ($810.283.622.oo) M/CTE. |
| R.P. No. 281: | Día: 01 Mes: 02 Año: 2011<br>Valor: Doscientos Sesenta y Nueve Millones Cincuenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Un Pesos ($269.057.331.oo) M/CTE. |
| APROBACIÓN PÓLIZA ADICIÓN No. 2: | Día: 01 Mes: 02 Año: 2011 |
| PUBLICACION ADICION 2: | Día: 28 Mes: 01 Año: 2011 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN ADICIÓN No. 3: | Día: 29 Mes: 04 Año: 2011 |
| VALOR ADICIÓN No. 3: | CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($103.879.556.oo) M/CTE |
| CDP 391: | Día: 29 Mes: 04 Año: 2011<br>Valor: TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO SEIS PESOS ($328.506.106.oo) M/CTE |

| | |
|---|---|
| R.P. No. 1244: | Día: 29 Mes: 094 Año: 2011<br>**Valor**: Cincuenta y Seis Millones Trescientos Cuarenta Mil Pesos ($103.879.566.oo) M/CTE. |
| APROBACIÓN PÓLIZA ADICIÓN No. 3: | Día: 04 Mes: 05 Año: 2011 |
| PUBLICACION ADICION 3: | Día: 03 Mes: 05 Año: 2011 |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO: | **MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($1.196.589.205.oo) M/CTE** |
| SANCIONES IMPUESTAS: | No hubo |
| SUPERVISOR (SEGÚN CLÁUSULA): | Directora de Prevención<br>**MARTHA LILIANA HUERTAS MORENO**<br>Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad<br>**ROBERTO CONDE ROMERO** |
| SUPERVISOR (QUE CONOCIÓ DE LA EJECUCIÓN): | Directora de Prevención ( E )<br>**MAURICIO CANAL ROJAS**<br>Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad<br>**ROBERTO CONDE ROMERO**<br>Director de Logística y Abastecimiento Estratégico<br>**HERBERT ARNULFO BUITRAGO G**<br>Subdirector Agencia Logística<br>**ALIRIO VALENCIA GONZALEZ** |
| SUPERVISOR (PARA EFECTOS DE LIQUIDACIÓN) | Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad<br>**ALBERTO HIGUITA GOEZ**<br>Director de Familias y Comunidades<br>**JOSE IGNACIO ROJAS SEPULVEDA**<br>Director de Primera Infancia<br>**GERMAN ALBERTO QUIROGA GONZALEZ** |

**ADRIANA MARIA GONZALEZ MAXCYCLAK**, identificada con cédula de ciudadanía 52.145.587, en su calidad de **Subdirectora General - Encargada de las Funciones del Despacho de la Direccion**, nombrada mediante Decreto 0882 del 2 de mayo de 2.013, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este convenio se denominará ICBF por una parte y por la otra, **ELENA AMPARO DEL ROCIO GOMEZ MORENO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. **51.597.470**, quien obra en nombre y representación de la **INTERVENTORIA SOCIAL SAS**, con NIT. **900.192.981-8**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **ALBERTO HIGUITA GOEZ**, Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad, **JOSE IGNACIO ROJAS SEPULVEDA**, Director de Familias y Comunidades y **GERMAN ALBERTO QUIROGA GONZALEZ**, Director de Primera Infancia, en calidad de **SUPERVISORES** del Contrato No. 095 de 2.010, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que **LA INTERVENTORIA** suministró al ICBF acceso permanente para consultar la estructura de datos, los reportes de información y a los datos que los originaron. Soportes de cumplimiento de la totalidad de las obligaciones. Presentó los informes solicitados por el ICBF en el esquema y frecuencias establecidos. Presentó informes de ejecución para el contrato 095 de los Departamentos de Antioquia, Amazonas, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Cundinamarca, Guainía, Meta, San Andres, Vaupés y Vichada, mes de octubre: Radicado 69946 del 23/11/2010, mes de Noviembre: Radicado 77300 del 24/12/2010, mes de Diciembre: Radicado 4980 del 26/01/2011, mes de Enero: Radicado 10971 del 21/02/2011, mes de Febrero: según radicados 18990 del 24/03/2011 y 81311 del 22/11/2011, mes de Marzo: Radicados 28167 del 29/04/2011 y 81313 del 22/11/2011, mes de Abril: Radicados 34483 del 24/05/2011, 39496 del 14/06/2011, 81315 del 22/11/2011, Mes de Mayo: Radicados 41722 del 22/06/2011 y 85854 del 9/12/2011. LA **INTERVENTORIA** presentó informes de ejecución del anticipo con la relación detallada de los gastos e inversiones de cada avance, de conformidad con lo establecido. Proyectó y suscribió las actas de empalme con quien asumió las funciones de supervisión e Interventoria. LA **INTERVENTORIA** adelantó las actividades encaminadas a asegurar la calidad en el desarrollo del contrato. Informes de ejecución mensual mediante radicado 069946 del 23 noviembre de 2010, 77300 del 24

diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011, 10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 24 de marzo de 2011, 81311 del 22 noviembre de 2011, 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 del 22 noviembre de 2011, 34483 del día 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 el día 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 el día 9 de diciembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** asistió a la jornada de inducción – capacitación del proceso de interventoría realizada por el ICBF, en la cual participo todo el personal propuesto (equipo directivo y equipo de trabajo nacional y regional), así como, entregó el respectivo material y socializo los procedimientos internos de la empresa interventora. Según oficios No. 58193 del 30/09/2010, 58517 del 01/10/2010 y 65618 del 04/11/2010. LA INTERVENTORIA ejecutó el contrato con la totalidad del personal propuesto en el anexo número diez (10) de su oferta. LA INTERVENTORIA solicitó, durante la ejecución del contrato, y con la autorización del ICBF, sustituyó los miembro del Equipo Directivo. Durante la ejecución no se presentaron dificultades en la operación del proceso de interventoria logrando una ejecución de 100%. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. 069946 23 noviembre de 2010, 77300 del 24 diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011, 10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 de 24 de marzo de 2011, 81311 del 22 noviembre de 2011, 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 del 22 noviembre de 2011, 34483 del día 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 el día 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 el día 9 de diciembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** cumplió con los Programas DIA y PNAAM. **LA INTERVENTORIA** aplicó el Plan mensual de visitas aprobado por el ICBF para el periodo contractual en los Municipios donde operó el programa de acuerdo con: (i) Número de Puntos de Ración Preparada, (ii) Número de puntos de Ración Para Preparar, (iii) Número de plantas de producción de alimentos y (iv) Numero de bodegas centrales de almacenamiento y/o ensamblaje de alimentos, de conformidad con el número de visitas establecidas para la macro región en el anexo que hizo parte integral del presente contrato. Dio cumplimiento al anexo 15 "Metodología, plan y cargas de Trabajo" del programa PNAAM, en la cual se incluyeron las actividades por cada componente, tiempos para su implementación, responsables de su ejecución, estrategias para realizarlas, insumos requeridos y medios de verificación del cumplimiento de las mismas. a) PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA MODALIDAD RACIÓN PREPARADA A VISITAR: Se realizó una (1) visita a cada punto de preparación y/o distribución de Ración Preparada, durante la ejecución. Las visitas de la Macro región Tres para el periodo de 3.5 meses (Septiembre de 2010 - Diciembre de 2010) es de 620. El tiempo requerido para dicha verificación es de 5 horas mínimo, iniciando a las 9:00 am y finalizando a las 2:00 pm VISITAS RP: Septiembre 79, octubre 176, noviembre 180 y diciembre 185 para un total de 620. PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA MODALIDAD RACIÓN PARA PREPARAR A VISITAR: Se realizó visita a cada punto de almacenamiento donde se preparaban las raciones. Las visitas de esta modalidad así: a) Visitas RPP conjuntas con RP: Son las visitas que se efectuaron en los Municipios donde se ejecutaron las dos Modalidades de atención. La verificación de la Modalidad RPP se realizó el mismo día de la visita RP y tuvo una duración mínima de dos horas, tiempo que es adicional al destinado para la visita de la Modalidad RP. Estas visitas fueron en total 298, distribuidas de la siguiente manera, para el mes de septiembre se realizaron 39 visitas, en el mes de octubre 85, en noviembre 88 y en diciembre 86 para un total 298. b) Visitas exclusivas de verificación de entrega de RPP a beneficiarios: En esta visita se verificaron (i) Condiciones de infraestructura (ii) Condiciones de almacenamiento (iii) Distribución de las raciones a beneficiarios (iv) Composición de la Ración (v) Empaque primario y secundario (vi). Plan de saneamiento y de manejo ambiental (vii) Transporte de Alimentos. El total de visitas para el periodo contratado correspondió a 63, distribuidas de la siguiente manera, para el mes de septiembre se realizaron 9 visitas, en los meses de octubre y noviembre 18 visitas respectivamente, y en el mes de diciembre 18 visitas para un total de 63. . PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS: En esta Macro región existieron tres (3) Departamentos (Risaralda, Caldas y Quindío) en los que se prestó el servicio centralizado, por tal razón se efectuó una visita a cada planta de producción para un total de 3.BODEGAS CENTRALES DE ALMACENAMIENTO Y/O ENSAMBLAJE DE ALIMENTOS: Se realizó una (1) visita a cada bodega de almacenamiento de alimentos, para un total de visitas a realizar en el periodo contractual de doce (12). Según informes de ejecución mensual radicados mediante Números.069946 del 23 noviembre de 2010, 77300 del 24 diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011, 10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 del 24 de marzo de 2011, 81311 del 22 noviembre de 2011, 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 del 22 noviembre de 2011, 34483 del día 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 el día 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 el día 9 de diciembre de 2011 y demás soportes de la totalidad de obligaciones. **LA INTERVENTORIA** verificó a través de visita a los puntos de atención de la modalidad ración preparada, de acuerdo con el sistema de distribución de los alimentos aprobado por el Programa, las siguientes variables, contenidas en los instrumentos suministrados por el ICBF (Anexo 15, Matriz 1): (i) Infraestructura de las áreas de preparación, almacenamiento, distribución, instalaciones sanitarias y servicios públicos (ii) Dotación de equipos, menaje y utensilios (iii) Condiciones de funcionamiento de las áreas de preparación, almacenamiento, distribución (iv) Minuta patrón (v) Transporte de alimentos (vi) Plan de saneamiento (vii) Control de las raciones entregadas a beneficiarios (viii) Manipuladores de alimentos y auxiliares de registro (ix) Bienestarina. (x) Condiciones de seguridad y (xi) Control de gramaje y calidad organoléptica. Según informes de ejecución mensual radicados mediante Números. 069946 del 23 noviembre de 2010, 77300 del 24 diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011, 10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 del 24 de marzo de 2011, 81311 del 22 noviembre de 2011, 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 del 22 noviembre de 2011, 34483 del día 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 el día 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 el día 9 de diciembre de 2011. Verificó a través de visitas exclusivas de la Modalidad Ración para Preparar las siguientes variables, contenidas en

los instrumentos suministrados por el ICBF (Anexo 15, Matriz 1) (i) Condiciones de infraestructura del área de almacenamiento (ii) Almacenamiento de alimentos (iii) Distribución de las raciones a beneficiarios (iv) Composición de la ración (v) Empaque primario y secundario (vi) Plan de saneamiento y de manejo ambiental (vii) Transporte de Alimentos. Para el caso de visitas de RPP conjuntas con RP, se verificó las condiciones de infraestructura del área de almacenamiento y el Plan de Saneamiento, variables contenidas en los instrumentos suministrados por el ICBF. Según informes de ejecución mensual radicados mediante números. 069946 del 23 noviembre de 2010, 77300 del 24 diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011, 10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 del 24 de marzo de 2011, 81311 del 22 noviembre de 2011, 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 22 noviembre de 2011, 34483 del día 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 el día 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 el día 9 de diciembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** verificó a través de visita a las bodegas Centrales de Almacenamiento ensamblaje de alimentos, contenidas en los instrumentos suministrados por el ICBF (i) Infraestructura (ii) Plan de saneamiento (iii) Almacenamiento de alimentos incluidas las RPP (iv) Control de proveedores (v) Personal manipulador (vi) Transporte de alimentos. Informes de ejecución mensual radicados mediante números. 069946 23 noviembre de 2010, 77300 24 diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011, 10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 24 de marzo de 2011, 81311 22 noviembre de 2011, 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 22 noviembre de 2011, 34483 del día 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 el día 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 el día 9 de diciembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** realizó las visitas donde verificó las quejas, reclamos, derechos de petición, apertura y traslado de puntos de atención, adicionales a las establecidas en el plan de visitas mensual por Modalidad y Macro región, las cuales fueron atendidas por la Interventoría previa solicitud del ICBF: 82 visitas. Quejas y Reclamos Vigencia 2010 radicados con los números 061995, 072861, 067859, 068252, 069247, 069247, 068257, 067862, 074736, 074372, 074374, 078525, 078272, 077590 y 077990. Conceptos de apertura y/o traslado vigencia 2010: 59388, 059388, 061090, 061091, 064103, 064100, 064921, 064327, 064929, 064921, 071865, 0656200, 065624, 066382, 066382, 066379, 067559, 067864, 068238, 069241, 068916, 069244, 067886, 069240, 065622, 072846, 072857, 072855, 072848, 076846, 077326, 077895, 077896 y 000224. Quejas y Reclamos Vigencia 2011 radicados con los números: 2275, 00221, 00796, 002279, 000790, 003162, 011790, 010978, 004793, 004791, 001731, 012818, 012814, 012811, 012806, 014182; 011794, 024370, 025871, 025871, 024814, 026720, 027892, 026723, 027878, 028542, 031655 y 035746. Conceptos de apertura y/o traslado vigencia 2011: 6561, 006562, 006559, 007939, 007940, 008610,005615, 008625, 007940, 009736, 009740, 008610, 009735, 0097371, 008617, 007939, 010976, 010659, 010662, 013186, 014175, 021679, 014971, 014175, 015758, 015758, 015762, 020576, 016960, 019522, 019519, 021679, 021669, 021670, 024364, 024367, 024366, 024806, 027455, 030493, 030488 y 035743. **LA INTERVENTORIA** realizó los registros fotográficos durante las visitas de verificación de la modalidad Ración Preparada, de las plantas de producción y de las bodegas centrales de almacenamiento y embalaje de alimentos, de acuerdo con las especificaciones generadas por el PNAAM. (Anexo 19). Informes de ejecución mensual radicados mediante números. 069947 del 23 del noviembre de 2010, 076899 del 22 diciembre de 2010, 4697 del 25 enero de 2011, 011005 del 21 de febrero de 2011, 18261 del 22 de marzo de 2011, 43062 día 10 de junio de 2011, 4341 del 1 de enero de 2012, 26747 del 25 abril de 2011, 12730 día 22 de febrero de 2012, 33744 del 20 de mayo de 2011, 12407 del día 21 de febrero de 2012, 41729 del 22 de junio 2011 y 112804 del día 23 de febrero de 2011. Realizó en el mes de octubre muestras microbiológicas en los puntos de Ración Preparada del sistema descentralizado, semicentralizado y plantas de producción del sistema centralizado. Según radicado No.069946 del 23 Noviembre de 2010 y 43298 del 30 de marzo de 2011. **LA INTERVENTORIA** contó con un laboratorio donde realizó los análisis microbiológicos de los productos, los cuales están acreditados por la autoridad competente y certificada. Radicado mediante oficio No. 57392 del 28 de septiembre de 2010. Informó inmediatamente al ICBF, al operador y al Ente Territorial de salud, los resultados de los análisis realizados evidenciando microorganismos patógenos. Informes de ejecución para el contrato 095 para la ciudad de Bogotá del mes de octubre: Radicado 69946 del 23/11/2010. **LA INTERVENTORIA** aplicó encuestas de aceptabilidad a los beneficiarios del programa en los puntos de atención visitados de las dos Modalidades de atención, de conformidad con el esquema definido por el ICBF. Radicado mediante oficio No. 2935 del 17 de enero de 2011. Verificó el cumplimiento del proceso donde el operador realizó la sustitución de los alimentos que presentaron aceptabilidad inferior al 80% por Departamento, según la encuesta de aceptabilidad realizada por la interventoría, manteniendo las especificaciones técnicas de la minuta patrón del PNAAM. Radicado mediante oficio No. 2935 del 17 de enero de 2011. **LA INTERVENTORIA** presentó al supervisor del contrato un informe mensual acumulado en medio impreso y magnético (dos copias de cada uno) debidamente soportado, de acuerdo con la estructura establecida por el ICBF. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. 069946 del 23 noviembre de 2010, 77300 del 24 diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011, 10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 24 de marzo de 2011, 81311 22 noviembre de 2011, 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 22 noviembre de 2011, 34483 del 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 del 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 el 9 de diciembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** presentó dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de noviembre 2010 el informe detallado de la toma de las muestras microbiológicas de acuerdo con el protocolo aprobado por el ICBF. Radicado No. 069946 23 Noviembre de 2010 y 43298 del 30 de marzo de 2011. **LA INTERVENTORIA** presentó el informe de los resultados de la aplicación de las encuestas de aceptabilidad realizadas por la firma interventora en los puntos de atención del Programa de acuerdo con el esquema aprobado por el ICBF. Radicado mediante oficio No. 2935 del 17 de enero de 2011. Elaboró conceptos técnicos respecto a la verificación

realizada a por quejas, reclamos y derechos de petición, cuyo contenido debe ceñirse a la estructura establecida por el ICBF (Anexo 23). Quejas y Reclamos Vigencia 2010 radicados con los números 061995, 072861, 067859, 068252, 069247, 069247, 068257, 067862, 074736, 074372, 074374, 078525, 078272, 077590 y 077990. Quejas y Reclamos Vigencia 2011 radicados con los números: 2275, 00221, 00796, 002279, 000790, 003162, 011790, 010978, 004793, 004791, 001731, 012818, 012814, 012811, 012808, 014182; 011794, 024370, 025871, 025871, 024814, 026720, 027892, 026723, 027878, 028542, 031655 y 035746. **LA INTERVENTORIA** elaboró conceptos técnicos de apertura y traslado de Puntos de Atención de la Modalidad Ración Preparada, Bodegas Centrales de Almacenamiento y/o ensamblaje de Alimentos y plantas de producción, cuyo contenido se ciño a la estructura establecida por el ICBF (Anexo 24). Conceptos de apertura y/o traslado vigencia 2010: 59388, 059388, 061090, 061091, 064103, 064100, 064921, 064327, 064929, 064921, 071865, 0656200, 065624, 066382, 066382, 066379, 067559, 067864, 068238, 069241, 068916, 069244, 067866, 069240, 065622, 072846, 072857, 072855, 072848, 076846, 077326, 077895, 077896 y 000224. Conceptos de apertura y/o traslado vigencia 2011: 6561, 006562, 006559, 007939, 007940, 008610,005615, 008625, 007940, 009736, 009740, 008610, 009735, 0097371, 008617, 007939, 010976, 010659, 010662, 013186, 014175, 021679, 014971, 014175, 015758, 015758, 015762, 020676, 016960, 019522, 019519, 021679, 021669, 021670, 024364, 024367, 024366, 024806, 027455, 030493, 030488 y 035743. **LA INTERVENTORIA** presentó las situaciones de reporte inmediato y condiciones críticas de acuerdo con los procedimientos establecidos por el ICBF. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. 069946 del 23 noviembre de 2010, 77300 del 24 diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011, 10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 del 24 de marzo de 2011, 81311 del 22 noviembre de 2011, 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 22 noviembre de 2011, 34483 del día 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 el 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 el 9 de diciembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** realizó el seguimiento y presentó informe de cada una de las situaciones de reporte inmediato, condición crítica, quejas, reclamos y sugerencia de multas. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. 069946 23 del noviembre de 2010, 77300 del 24 diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011, 10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 del 24 de marzo de 2011, 81311 del 22 noviembre de 2011, 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 del 22 noviembre de 2011, 34483 del 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 del 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 del 9 de diciembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** elaboró los demás informes que requirió el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor. Soportes señalados para la totalidad de las obligaciones del contrato. Presentó los informes o documentos generedo por la firma interventora suscrito por su Representante Legal. De acuerdo con los soportes que responsan en la carpeta del contrato, así como en la Direccion Financiera del ICBF. **LA INTERVENTORIA** comprobó el correcto diligenciamiento de las Planillas de Control establecidas por el ICBF donde verificó la entrega del complemento alimentario, la Bienestarina, la asistencia a las actividades complementarias, los servicios sociales complementarios y demás servicios o productos que el ICBF estableció en desarrollo del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor, de acuerdo con la metodología diseñada por el ICBF, de acuerdo con el Reporte de Pagos- Módulo de Tesorería- Direccion Financiera ICBF, para cada uno de los contratos objeto de interventoria. **LA INTERVENTORIA** realizó los descuentos automáticos, requerimientos, aplicando los criterios establecidos en el Manual Operativo del Programa y matriz metodológica PNAAM (Anexo 15) y solicitud de planes de mejoramiento, de acuerdo con el Reporte de Pagos- Modulo de Tesorería- Direccion Financiera ICBF, para cada uno de los contratos objeto de interventoria. **LA INTERVENTORIA** certificó por contrato el pago de cuentas de las facturas de cobro del servicio presentadas por los operadores de conformidad con lo descrito en el Componente administrativo y financiero del manual Operativo. La certificación de las cuentas incluye el servicio prestado entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2010, y los rezagos de facturación de periodos previos al mes de agosto de 2010, en desarrollo de los contratos de operación del Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor vigentes al momento de la suscripción de la presente modificación. De acuerdo con el Reporte de Pagos- Modulo de Tesorería- Direccion Financiera ICBF, para cada uno de los contratos objeto de interventoria. Verificó la implementación por parte del operador del Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo con lo aprobado por el ICBF. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. 069946 del 23 noviembre de 2010, 77300 del 24 diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011, 10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 24 de marzo de 2011, 81311 del 22 noviembre de 2011, 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 del 22 noviembre de 2011, 34483 del día 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 del 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 del 9 de diciembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** verificó que el operador aplicara los cambios que efectuó el ICBF sobre el funcionamiento del programa. Informes de ejecución mensua, radicados mediante Números. 069946 23 noviembre de 2010, 77300 24 diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011, 10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 24 de marzo de 2011, 81311 22 noviembre de 2011; 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 del 22 noviembre de 2011, 34483 del 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 del 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 el día 9 de diciembre de 2011. Comités operativos: Comité Operativo del 15 de Octubre de 2010, Comité Operativo del 23 y 24 de noviembre de 2010, Comité Operativo 29/04/2011, Comité Operativo del 05 de mayo de 2011. **LA INTERVENTORIA** verificó que el Operador cumpliera con el personal profesional y operativo de acuerdo con el número de personas propuestas para cada cargo, las calidades académicas y de experiencia de las mismas y todos los demás aspectos ofertados en la propuesta presentada y aprobada por el ICBF. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. 069946 23 noviembre de 2010, 77300 24 diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011,

10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 24 de marzo de 2011, 81311 22 noviembre de 2011, 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 22 noviembre de 2011, 34483 del día 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 el día 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 el día 9 de diciembre de 2011. LA **INTERVENTORIA** participó en las reuniones mensuales con las Regionales del ICBF, a través de la presentación de información de las actividades realizadas por la firma Interventora por Departamento, de acuerdo con los criterios establecidos por el Programa. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. 069946 23 noviembre de 2010, 77300 24 diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011, 10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 24 de marzo de 2011, 81311 22 noviembre de 2011, 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 22 noviembre de 2011, 34483 del día 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 el día 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 el día 9 de diciembre de 2011. LA **INTERVENTORIA** participó y presentó la información en los Comités Operativos Nacionales del Programa, cuando se convocaron, así como en las reuniones de seguimiento y evaluación que realizó con los Operadores. Comité Operativo del 15 de Octubre de 2010, Comité Operativo del 23 y 24 de noviembre de 2010, Comité Operativo 29/04/2011, Comité Operativo del 05 de mayo de 2011. Verificó que el operador realizará la reposición de alimento. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. 069946 23 noviembre de 2010, 77300 24 diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011, 10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 24 de marzo de 2011, 81311 22 noviembre de 2011, 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 22 noviembre de 2011, 34483 del día 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 el día 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 el día 9 de diciembre de 2011. LA **INTERVENTORIA** solicitó el cronograma de capacitación del personal manipulador de alimentos y transportador del Operador y comprobó su cumplimiento. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. 069946 23 noviembre de 2010, 77300 24 diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011, 10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 24 de marzo de 2011, 81311 22 noviembre de 2011, 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 22 noviembre de 2011, 34483 del día 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 el día 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 el día 9 de diciembre de 2011. LA **INTERVENTORIA** verificó que el número de muestras que la interventoría requirió para los respectivos controles, asegurando que los beneficiarios no se quedara sin complemento. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. 069946 23 noviembre de 2010, 77300 24 diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011, 10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 24 de marzo de 2011, 81311 22 noviembre de 2011, 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 22 noviembre de 2011, 34483 del día 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 el día 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 el día 9 de diciembre de 2011. LA **INTERVENTORIA** verificó que el operador cumpliera con el proceso establecido para dar de baja alimentos no aptos para el consumo humano, incluida la Bienestarina y realizó hasta el cierre del caso, el seguimiento respectivo. Par tal efecto, presentó al ICBF los soportes correspondientes, de la actuación de la autoridad sanitaria competente. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. 069946 23 noviembre de 2010, 77300 24 diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011, 10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 24 de marzo de 2011, 81311 22 noviembre de 2011, 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 22 noviembre de 2011, 34483 del día 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 el día 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 el día 9 de diciembre de 2011. LA **INTERVENTORIA** verificó la entrega mensual del informe social del Operador de acuerdo con la estructura establecida por el ICBF (Anexo 25). Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. 069946 23 noviembre de 2010, 77300 24 diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011, 10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 24 de marzo de 2011, 81311 22 noviembre de 2011, 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 22 noviembre de 2011, 34483 del día 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 el día 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 el día 9 de diciembre de 2011. LA **INTERVENTORIA** evaluó el cumplimiento de las obligaciones del Operador en el Componente Social del Programa, de conformidad con el informe social presentado por el Operador y las visitas realizadas mensualmente. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. 069946 23 noviembre de 2010, 77300 24 diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011, 10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 24 de marzo de 2011, 81311 22 noviembre de 2011, 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 22 noviembre de 2011, 34483 del día 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 el día 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 el día 9 de diciembre de 2011. LA **INTERVENTORIA** verificó que el operador realizará a nivel departamental y municipal una caracterización de la población en la Modalidad Ración Para Preparar de acuerdo con el esquema establecido por el ICBF. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. 069946 23 noviembre de 2010, 77300 24 diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011, 10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 24 de marzo de 2011, 81311 22 noviembre de 2011, 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 22 noviembre de 2011, 34483 del día 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 el día 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 el día 9 de diciembre de 2011. LA **INTERVENTORIA** verificó que el Operador en coordinación con las autoridades municipales, realizará la celebración del día del Adulto mayor en el mes de Agosto de 2010. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. 069946 23 noviembre de 2010, 77300 24 diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011, 10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 24 de marzo de 2011, 81311 22 noviembre de 2011, 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 22 noviembre de 2011, 34483 del día 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 el día 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 el día 9 de diciembre de 2011. LA **INTERVENTORIA** verificó que al finalizar el año, el operador haya

realizado con los Adultos Mayores una muestra cultural, artística y productiva en donde se expongan los resultados obtenidos en las actividades y servicios sociales complementarios. Informes de ejecución del mes de Diciembre para el contrato 0967 de los Departamentos de Boyaca, Caldas, Caqueta, Casanare, Cauca, Choco, Guaviare, Huila, Nariño, Putumayo, Quindio, Risaralda, Tolima y Vallecon radicado 4697 del 25/01/2011. LA **INTERVENTORIA** verificó la entrega del complemento en especie para los beneficiarios de la Modalidad RPP de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Programa. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. 069946 23 noviembre de 2010, 77300 24 diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011, 10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 24 de marzo de 2011, 81311 22 noviembre de 2011, 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 22 noviembre de 2011, 34483 del día 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 el día 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 el día 9 de diciembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** verificó a través de visitas a los puntos de atención de la Modalidad Ración Preparada, las siguientes variables, contenida en los instrumentos suministrados por el ICBF (Anexo 15): (i) Comunicaciones (ii) Actividades complementarias (iii) Encuentro Generacional (iv) Portafolio (v) Formación y capacitación (vi) Programa en medios (vii) Encuentro Intergeneracional (viii) Festival Lúdico (ix) Servicio Social Complementario (x) Ocio productivo (xi) Encuentro cultural (xii) Organización Social (xiii) Atención a la población en situación de desplazamiento. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. 069946 23 noviembre de 2010, 77300 24 diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011, 10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 24 de marzo de 2011, 81311 22 noviembre de 2011, 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 22 noviembre de 2011, 34483 del día 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 el día 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 el día 9 de diciembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** verificó a través de visitas exclusivas de la Modalidad Ración las siguientes variables, contenidas en los instrumentos suministrados por el ICBF: (i) Comunicaciones (ii) Actividades complementarias (iii) Encuentro Generacional (iv) Encuentro Intergeneracional (v) Festival Lúdico (vi) Complementos (vii) Servicio Social Complementario (viii) Ocio productivo (ix) Encuentro cultural. (x) Atención a la población en situación de desplazamiento. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. 069946 23 noviembre de 2010, 77300 24 diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011, 10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 24 de marzo de 2011, 81311 22 noviembre de 2011, 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 22 noviembre de 2011, 34483 del día 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 el día 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 el día 9 de diciembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** verificó que los materiales de comunicación diseñados por el operador estuvieran aprobados por la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF, para la correspondiente producción y distribución. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. 069946 23 noviembre de 2010, 77300 24 diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011, 10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 24 de marzo de 2011, 81311 22 noviembre de 2011, 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 22 noviembre de 2011, 34483 del día 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 el día 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 el día 9 de diciembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** presentó al supervisor del contrato y Gerencia del Programa DIA un informe mensual acumulado en medio impreso y magnético (dos copias de cada uno) debidamente soportado, de acuerdo con la estructura establecida por el ICBF, (anexo 22). Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** realizó la aprobación, legalización de pagos y liquidación de los contratos que se celebraron con los proveedores, para el periodo comprendido entre el inicio de ejecución del contrato y diciembre de 2010. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, y mediante certificación emitida por la Subdirección de Agencia Logística. **LA INTERVENTORIA** presentó el formato de encuesta de aceptabilidad y el plan que indique la muestra de población, lugares de aplicación y metodología a seguir. Radicado 069944. Aplicó la encuesta de aceptabilidad a los beneficiarios, durante el mes de octubre. INFORME DE RESULTADO DE LA ENCUESTA. **LA INTERVENTORIA** presentó dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de noviembre de 2010 el informe de los resultados de la aplicación de las encuestas de aceptabilidad por la firma interventora en los puntos de atención, de acuerdo con protocolo anexo 21. Radicado 069944. Entregó al comitente vendedor y al ICBF los resultados de laboratorio, en un informe analítico en el que se determinó las conclusiones y recomendaciones derivadas de la evaluación fisicoquímica y microbiológica resultante. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** entregó al comitente vendedor y al ICBF, los resultados de laboratorio, en un informe analítico en el que se determinó las conclusiones y recomendaciones derivadas de la evaluación fisicoquímica y microbiológica resultante. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-

2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. LA **INTERVENTORIA** elaboró conceptos técnicos respecto a la verificación realizada a quejas, reclamos y a situaciones que ameritaron tasación de descuentos o multas, cuyo contenido se ciño a la estructura establecida por el ICBF. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. LA **INTERVENTORIA** presentó las situaciones de reporte inmediato y condiciones críticas de acuerdo a los procedimientos establecidos por el ICBF, Anexo 26. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. LA **INTERVENTORIA** presentó información mensual en el Comité Técnico Nacional y en las reuniones mensuales con las Regionales, de acuerdo a los criterios solicitados y definidos por el ICBF. Actas de reuniones con las regionales y en actas de reunión de comités técnicos mensuales realizados. LA **INTERVENTORIA** elaboró y presentó cuando se requirió los informes solicitados por el ICBF. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. LA **INTERVENTORIA** realizó el número obligatorio de visitas del Programa DIA: VISITAS: puntos 670, bodegas 13, plantas 8, quejas y reclamos 3, mensuales a regionales 35, total 729, microbiológicos y fisicoquímicos 23 cada uno, microbiológicos y fisicoquímicos a galleta 3 y prueba de empaque 3. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. LA **INTERVENTORIA** presentó un plan de visitas discriminado por macro región de conformidad con las variables definidas por el ICBF y de acuerdo con la estructura entregada por ICBF. Radicados 058637-071974.Aplicó el Plan mensual discriminado de actividades de Control, Seguimiento y Asesoría aprobado por ICBF, de la totalidad de las visitas a realizar en el periodo contractual donde opera el programa de acuerdo con: (i) Número de Puntos de Atención (ii) Número de plantas de producción (iii) Numero de bodegas de almacenamiento del proveedor (iv) número de bodegas de almacenamiento del operador logístico (v) proveedores. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. LA **INTERVENTORIA** realizó visitas de verificación a puntos de atención, a partir de las quejas y reclamos, que de acuerdo con su naturaleza fueron solicitadas por el ICBF durante la ejecución del contrato, con una frecuencia de: 3 visitas para la Macro región 1, 3 visitas para la Macro región 2, y 4 visitas para la macro región 3. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. LA **INTERVENTORIA** verificó la distribución del producto a los puntos que indicó el ICBF de acuerdo con cruce de la información del FT1, las fechas de los cronogramas aprobados por el ICBF y las actas de entrega suscritas únicamente por los responsables de los puntos de entrega, las cuales se constituyen en los soportes de las facturas que presentaron los proveedores. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. LA **INTERVENTORIA** verificó el cumplimiento de las obligaciones por parte de los proveedores, con base en lo dispuesto en las Fichas Técnicas de Negociación. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. LA **INTERVENTORIA** verificó la distribución, diligenciamiento, recolección, digitación, digitalización del formato RUB y la entrega al ICBF, de acuerdo al alcance, la frecuencia, plazos y mecanismos, modo de registro de la información, que indique el ICBF. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. LA **INTERVENTORIA** verificó la distribución de material que el ICBF solicitó en los puntos definidos. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. LA **INTERVENTORIA** analizó y emitió

concepto de los informes que los proveedores presentaron de acuerdo con la frecuencia establecida y socializarlo en los comités técnicos nacionales. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. LA **INTERVENTORIA** asistió y participó activamente en las reuniones que el ICBF programó donde realizaba seguimiento a la ejecución contractual y al programa y a las reuniones del Comité Técnico Nacional de Desayunos Infantiles con Amor DIA, con la asistencia de las personas responsables de cada componente y Gerente de Proyecto o Representante Legal. Actas de comités técnicos nacionales. LA **INTERVENTORIA** realizó reuniones mensuales con cada una de las regionales, contando con la asistencia de los Centros Zonales donde se realizaron las visitas, las actividades que se realizaron, Anexo 26. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. LA **INTERVENTORIA** mantuvo actualizado el formato FT1 correspondiente al listado de puntos de entrega y número de beneficiarios en cada uno de los departamentos en donde funcionó el programa, según los reportes de la Sede Nacional y aplicado para la revisión de las actas y las visitas programadas a los puntos de entrega. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** realizó el proceso de certificación para pagos de las entregas realizadas por los proveedores del programa durante la ejecución de los contratos de mandato. La certificación de las cuentas incluyó el servicio prestado a partir de la entrega del primer ciclo del segundo semestre del 2010 y durante la ejecución del contrato, en desarrollo de los contratos de operación del Programa Desayunos Infantiles con Amor – DIA vigentes al momento de la suscripción de la presente modificación. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011 y certificaciones emitidas por la Subdirección de Logística y abastecimiento. **LA INTERVENTORIA** Estudió y respondió las objeciones presentadas por el CONTRATISTA sobre cualquier instrucción impartida para cumplir con la metodología y cronograma propuesto. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** recomendó y ordenó al comitente vendedor, con copia al ICBF, para la toma de los correctivos establecidos en el Manual Operativo, las Fichas Técnicas de negociación y los contratos de mandato. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** realizó las acciones de tipo contractual o aplicación de sanciones y/o multas, para lo cual deberá emitir concepto y realizar el acompañamiento para que el ICBF inicie el debido proceso en cumplimiento de la ley 1150 de 2007 y efectuar la tasación del perjuicio y valoración de las multas. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** presentó un protocolo de toma de muestras a aplicar en los puntos seleccionados en el plan de muestreo para la Macro región, Anexo 26 del pliego de condiciones. Radicado 057392-057923. Realizó las pruebas microbiológicas y fisicoquímicas. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. LA **INTERVENTORIA** realizó las pruebas microbiológicas y fisicoquímicas que se establecieron de acuerdo con el Decreto 616 de 2006, la Resolución 4547 de 1998, las normas técnicas de los productos Leche y galleta y las correspondientes al material de empaque. Las pruebas se realizaron en las Bodegas de distribución, plantas de producción o medios de transporte de los Desayunos Infantiles con Amor DIA; Adicionalmente, en puntos de entrega, para los casos de seguimiento a quejas y reclamos de acuerdo como lo indicó el ICBF, aplicando el procedimiento establecido en el plan de muestreo correspondiente que se presentó para aprobación por el parte del ICBF para la correspondiente Macro región, (Anexo 26 del pliego de condiciones). Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. LA INTERVENTORIA verificó, el número de muestras que

la Supervisión y/o Interventoría requirió para los respectivos controles; asegurando que ningún beneficiario se quedara sin complemento alimentario, lo anterior en caso de que la toma de muestras se realice en transporte o punto de entrega por queja o reclamo. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** ordenó la suspensión en la entrega de raciones cuando no se cumplieron las condiciones de inocuidad e informó oportunamente al ICBF sobre la suspensión temporal de entregas por eventos imprevisibles por fuerza mayor o caso fortuito. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** verificó el cumplimiento en el procedimiento establecido para dar de baja productos que no llenaron los requisitos de calidad, en los casos requeridos. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** verificó en los certificados de calidad de cada lote producido de leche UAT, bebida láctea con avena y galletas, entregados por el comitente vendedor, el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos, contenidas en las fichas técnicas aprobadas por el ICBF. En la Leche se debe exigir el reporte de los resultados de la prueba de esterilidad comercial de cada lote. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** hizo seguimiento a las siguientes pruebas: Presencia de Neutralizantes, Presencia de conservantes, Presencia de adulterantes, Presencia de azúcares, Presencia de sueros lácteos, Presencia de cloruros, test de órgano fosfatados, test de clorados, test de metales pesados, test de aflatoxinas y presentar los análisis correspondientes a la verificación de los resultados reportados por el proveedor. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** verificó que el comitente vendedor contara con un laboratorio para ejecutar la vigilancia de la calidad tanto de la materia prima como del producto terminado, para la realización de los análisis a los que se obliga al comitente vendedor responsable de la entrega de los desayunos. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** presentó mensualmente un registro fotográfico correspondiente a los puntos visitados que evidenció el estado de las instalaciones, cumplimiento de Normas de calidad y en general todo lo relacionado con el funcionamiento del programa (Anexo 26 del pliego de condiciones). Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** realizó el seguimiento al Plan de Manejo Ambiental presentado por el proveedor y aprobado por el ICBF, junto con la verificación de los soportes que permitió evidenciar el cumplimiento de las actividades de los siete macroproyectos. (Anexo 26 del pliego de condiciones). Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** verificó la inversión de los proveedores y/o CONTRATISTAS, relacionada con el componente ambiental, de acuerdo con el plan aprobado. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. Verificó por Departamentos, Distritos y Municipios, en los puntos de entrega visitados en la correspondiente Macro Región, la realización de actividades complementarias en los componentes de salud, formación y capacitación, participación ciudadana y cumplimiento de servicios que promuevan la garantía de derechos de los niños y niñas beneficiarios. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. Remitió a la Sede Nacional las novedades presentadas en las visitas a los puntos de entrega: Dirección, Nombre, Cedula, Teléfono fijo y

celular del Agente Educativo Responsable y Suplente y aquellas que se presentaron en el momento de revisar las Actas, en cada uno de los ciclos de entrega. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** Implementó la información y procedimientos contenidos en cada uno de los anexos que hacen parte integral del presente contrato, y que forman parte del pliego de condiciones y estan contemplados en el Manual Operativo del Programa y las Fichas Técnicas de Negociación, (Anexo 15 del pliego de condiciones). Soportes de cumplimiento de totalidad de obligaciones del contrato. Realizó visitas por solicitud del ICBF por circunstancias que lo ameritaron, cuando se considero necesario, o por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. E-2010-069927-NAC 23 noviembre de 2010, E-2010-076889- del 22 de diciembre de 2010, para el mes de octubre, E-2010-077302-NAC del 22 de diciembre de 2010 y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011, para el mes de noviembre y E-2011-004975-NAC del 26 enero de 2011, Y E-2011-063028-NAC del 19 de septiembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** cumplió con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF, el cual hace parte integral de este contrato como Anexo No 1, Oficio No. 61416 del 15/10/2010. Firmó el pacto de integridad, el cual se identifica como el anexo No. 3 del pliego de condiciones del concurso de méritos y es parte integrante de este contrato. Carpeta del contrato-Direccion de Contratacion. **LA INTERVENTORIA** cumplió con las instrucciones que le fueron impartidas por el supervisor del contrato y con la totalidad de las obligaciones que se derivaron de la naturaleza del mismo. Informar al supervisor, en caso de no suscribirse por cualquier motivo el acta de empalme, sobre la situación presentada, dentro de los tres días siguientes al vencimiento del término. Actas de empalme reportadas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad a la Direccion de Prevención (Hoy Direccion de Familia y Comunidades) con numero de radicado 11 953 del 25 de octubre de 2010. **LA INTERVENTORIA** organizó y entregó los archivos de DIA y PNAAM y la totalidad de los documentos que soportan la ejecución del contrato, que fueron remitidos por los Operadores, así como los documentos emitidos en virtud de la ejecución de los contratos objeto de interventoría, supervisión y control, de conformidad con la normatividad archivística "Ley General de Archivos" y los lineamientos del ICBF para la organización de los archivos. Según radicado No. 21495 del 24 de diciembre de 2012. Cumplió con el equipo directivo y equipo técnico mínimo propuesto por el interventor en su propuesta, de conformidad con lo ofertado y lo requerido en el pliego de condiciones, en las condiciones más favorables para la entidad contratante. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. 069946 23 noviembre de 2010, 77300 24 diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011, 10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 24 de marzo de 2011, 81311 22 noviembre de 2011, 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 22 noviembre de 2011, 34483 del dia 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 el dia 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 el dia 9 de diciembre de 2011. Oficios de cambio de personal radicados Nos. 60331 del 11/10/2010, 12797 del 28/02/2011, 7053 del 04/02/2011, y 4966 del 08/03/2011. **LA INTERVENTORIA** asumió los costos de desplazamiento a los municipios (transporte y viáticos) del equipo de trabajo para el desarrollo de las visitas, así como los costos de los insumos requeridos para el adecuado desarrollo de las labores de interventoría y los demás necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. 069946 23 noviembre de 2010, 77300 24 diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011, 10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 24 de marzo de 2011, 81311 22 noviembre de 2011, 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 22 noviembre de 2011, 34483 del dia 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 el dia 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 el dia 9 de diciembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** aprobó y legalizó los pagos a los proveedores y operadores. De acuerdo con el Reporte de Pagos- Modulo de Tesoreria- Direccion Financiera ICBF, para cada uno de los contratos objeto de interventoria: PNAAM No 45, 48, 50, 52, 55, 63, 64, 65, 282, 312, 313, 7, 8, 9, 12, 13, 18, 29, 31, 32, 38, 109, 113, 114, 116, 117, 120, 126, 129, 136, 137 y 138, 162, 161, 160, 142, 154, 152, 136, 137, 134 147 DIA No.060 ,063 y 059 de 2010. **LA INTERVENTORIA** verificó que los operadores de DIA y PNAAM, realizaran en las instalaciones donde se brindó la atención y/o puntos de entrega, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter politico. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. 069946 23 noviembre de 2010, 77300 24 diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011, 10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 24 de marzo de 2011, 81311 22 noviembre de 2011, 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 22 noviembre de 2011, 34483 del dia 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 el dia 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 el dia 9 de diciembre de 2011. **LA INTERVENTORIA** verificó el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los operadores relacionadas con cesiones, constitución y vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías con sus respectivos amparos Carpeta de los contratos de operación ubicadas en la Direccion Financiera ICBF para PNAAM No 45, 48, 50, 52, 55, 63, 64, 65, 282, 312, 313, 7, 8, 9, 12, 13, 18, 29, 31, 32, 38, 109, 113, 114, 116, 117, 120, 126, 129, 136, 137 y 138, 162, 161, 160, 142, 154, 152, 136, 137, 134 147 y para DIA No.060 ,063 y 059 de 2010. **LA INTERVENTORIA** denunció ante las autoridades competentes las situaciones irregulares que afectaron la adecuada ejecución del contrato. Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. 069946 23 noviembre de 2010, 77300 24 diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011, 10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 24 de marzo de 2011, 81311 22 noviembre de 2011, 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 22 noviembre de 2011, 34483 del dia 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 el dia 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 el dia 9 de

diciembre de 2011. LA INTERVENTORIA presentó con la factura de cobro, la certificación de pagos de aportes a Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales), Aportes Parafiscales y demás documentos al área Financiera del ICBF, de todas las personas vinculadas para la ejecución del contrato, cualquiera que fuere el tipo de contratación, conforme a la legislación existente. De acuerdo con los soportes que reposan en la Direccion Financiera. Diligenció, consolidó y entregó, los resultados obtenidos de conformidad con los formatos, frecuencia, procedimientos y requisitos que se establezcan en los Acuerdos de Provisión de Información (API) y demás herramientas diseñadas por los Programas. (Anexo 17 de los pliegos). Informes de ejecución mensual radicados mediante Números. 069946 23 noviembre de 2010, 77300 24 diciembre de 2010, 4980 del 26 enero de 2011, 10971 del 21 de febrero de 2011, 18990 24 de marzo de 2011, 81311 22 noviembre de 2011, 28167 del 29 de abril de 2011, 81313 22 noviembre de 2011, 34483 del día 24 de mayo de 2011, 39496 del 14 de junio de 2011, 81315 del 22/11/2111, 81315 el día 22 de noviembre de 2011, 41722 del 22 de junio de 2011 y 85854 el día 9 de diciembre de 2011. 2) Que los supervisores con la suscripción del Informe de Supervisión Final de fecha 09 de mayo de 2.013, certifican que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002. 3) Que los supervisores, suscriben el Informe de Supervisión Final de fecha 09 de mayo de 2.013, mediante el cual detalla la relación de cada una de las actividades ejecutadas por el contratista, según lo establecido en el Contrato. 4) Que de igual manera, los supervisores en su Informe de Supervisión Final de fecha 09 de mayo de 2.013, presentan una clara relación de los pagos o desembolsos efectuados por parte del ICBF, en concordancia con lo establecido en el respectivo Estado de Cuenta. 5) Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día 08 de marzo de 2013 el Estado de Cuenta del mencionado Contrato, en donde se refleja los veintitrés (23) pagos realizado al contralista, por valor total de **MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($1.182.945.782.62.oo) M/CTE.** 6) La supervisión del Contrato No. 095 de 2010 la conoció **ALBERTO HIGUITA GOEZ,** Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad. 7) Que para efectos de liquidación la supervisión del Contrato No. 095 de 2010 la ejerció, **JOSE IGNACIO ROJAS SEPULVEDA,** Director de Familias y Comunidades y **GERMAN ALBERTO QUIROGA GONZALEZ,** Director de Primera Infancia. 8) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El presente documento se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el Contrato No. 095 de 2.010 suscrito entre **EL ICBF** y la **INTERVENTORIA SOCIAL SAS,** de conformidad con la información contenida en la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y en la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones. **SEGUNDA.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** La Ejecución Presupuestal del Contrato No. 095 de 2.010, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por la supervisora en su Informe Final, es la siguiente:

| | |
|---|---|
| VALOR INICIAL | $ 800.106.794,oo |
| VALOR ADICION No. 1 | $23.545.514.oo |
| VALOR ADICION No. 2 | $269.057.331.oo |
| VALOR ADICION No. 3 | $103.879.566.oo |
| VALOR TOTAL CONTRATO | $1.196.589.205,oo |
| VALOR EJECUTADO | $ 1.182.946.782.62 |
| VALOR PAGADO | $ 1.182.945.782.62 |
| SALDO A PAGAR | $ 0,00 |
| SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF | $13.643.422.38 |

**TERCERA.- LIBERACIÓN RECURSOS:** El ICBF deberá liberar del Registro Presupuestal No. 3243 del 22 de septiembre de 2.010 la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($6.759.777.38) y Registro Presupuestal No. 3244 del 22 de septiembre de 2.010 la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($6.883.645.oo) M/CTE.**CUARTA - DOCUMENTOS:** Hace parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Contrato No. 095 de 2.010, que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones. **QUINTA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato No. 095 de 2.010. **SEXTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del ICBF y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL CONTRATISTA** deberá suscribir la presente acta de liquidación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la misma o en el término en que sea citado por el supervisor para que se acerque a suscribirla; si una vez agotado el término correspondiente, **EL CONTRATISTA** no ha suscrito el acta, el ICBF deberá proceder con la Liquidación Unilateral del respectivo Contrato previa solicitud del supervisor, acompañada de todos los documentos soporte de la gestión adelantada para obtener la firma del contratista en

el acta bilateral. OCTAVA.- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los,

27 SET. 2013

Por el ICBF

ADRIANA MARIA GONZALEZ MAXCYCLAK
Subdirectora General - Encargada de las Funciones del Despacho de la Dirección

Por EL CONTRATISTA

ELENA AMPARO DEL ROCIO GOMEZ MORENO

SUPERVISOR

ALBERTO HIGUITA GOEZ
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

JOSE IGNACIO ROJAS SEPULVEDA
Director de Familias y Comunidades

GERMAN ALBERTO QUIROGA GONZALEZ
Director de Primera Infancia

Aprobó Nelcy Yohanna Moreno Moreno -Directora de Contratación ( E )
Revisó Luisa Fernanda Machado Reyes - Coordinadora Grupo Liquidaciones
Proyectó Ximena Merchan Morales - Profesional Grupo de Liquidaciones

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

Que **CONSORCIO EMPRESARIAL 2017** identificado con el Nit. 901.064.851 - 4, integrado por **ATI INTERNACIONAL S.A.S** identificado con el NIT: 830.008.196 - 2 con un porcentaje de participación del 45%, **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S** identificado con el Nit. 900.192.981 - 8 con un porcentaje de participación del 45% y **ASVQ S.A.S** identificada con el NIT: 900.192.871 - 6 con un porcentaje de participación del 10% suscribió con la Secretaría de Educación Distrital, Contrato de Interventoría No. 1462 del 23 de marzo de 2017, con las siguientes características:

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | Realizar la interventoría técnica, financiera, administrativa y jurídica a los contratos, convenios e instrumentos de agregación de demanda o cualquier otra modalidad de contratación suscrita para la ejecución del programa de alimentación escolar. |
| **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** | 1. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO: 1.1. El presente contrato implica por parte de la entidad interventora contratada, realizar la verificación, seguimiento y control en relación a la ejecución y cumplimiento del objeto, obligaciones, condiciones, términos y especificaciones establecidas en el o los contratos y/o convenios de entrega de complemento Alimentario, pliegos de condiciones, fichas técnicas de producto y demás anexos, así como, la propuesta económica y financiera de los oferentes, en los períodos de ejecución y liquidación, de cada uno de los contratos o convenios celebrados para la entrega del complemento alimentario, como parte del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la SED; las demás actividades establecidas se encuentran en los anexos técnicos adjuntos y hacen parte integral de los estudios previos, así como las siguientes condiciones de la SED. 1.1.1. Realizar actividades de verificación, seguimiento y control a la entrega de **refrigerios escolares** con destino a estudiantes matriculados en las diferentes sedes de las Instituciones educativas en 19 localidades del Distrito Capital (se exceptúa Sumapaz), cuyas actividades se desarrollarán en relación a la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones, términos y especificaciones de los contratos, convenios o instrumentos de agregación de demanda celebrados para la entrega de los **refrigerios escolares,** dentro de los cuales, se incluyen la verificación, seguimiento y control de los procesos de producción, transporte a las plantas de ensamble, y la verificación de dicho proceso, transporte a las sedes de los colegios donde serán entregados los refrigerios escolares, con el fin de velar por la prestación del servicio y la entrega de los alimentos se lleve a cabo dentro de las especificaciones técnicas estipuladas entre la SED y los operadores (contratistas o asociados) de Refrigerio Escolar, dando cumplimiento a la normatividad vigente, Entendiéndose Refrigerios Escolares, aquellos incluidos en el presupuesto de inversión enmarcado en el nuevo Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", proyecto de inversión 1052 "Bienestar estudiantil para todos". 1.1.2 Realizar actividades |

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la pagina Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

de verificación, seguimiento, y control a los convenios y/o contratos celebrados para la ejecución del programa de alimentación escotar en la modalidad de comida caliente en comedor escolar, con el fin de velar que la prestación del servicio y la entrega de los alimentos se lleve a cabo dentro de las especificaciones técnicas estipuladas entre la SED y el o los operadores (contratistas o asociados) de comida caliente, dando cumplimiento a la normatividad vigente. Entendiéndose la modalidad de comida caliente, como producción y entrega del complemento alimentario (Desayuno, Almuerzo y/o Cena) en comedores escolares, con atención en las 20 localidades del Distrito Capital, incluidos en los diferentes proyectos de la SED. 1.1.3 Realizar actividades de seguimiento, y control de la modalidad de comida caliente transportada (catering), en relación a la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones, términos y especificaciones de los convenios y/o contratos celebrados para la entrega de la modalidad de comida caliente transportada con el fin de verificar que la prestación del servicio y la entrega de los alimentos se lleve a cabo dentro de las especificaciones técnicas estipuladas entre la SED y el o los operadores (contratistas o asociados) de comida caliente transportada, dando cumplimiento a la normatividad vigente. Entendiéndose la Modalidad de comida caliente transportada como aquella que realiza la producción de las raciones alimentarias en los centros de producción de la SED o del contratista o asociado, para luego transportar las raciones alimentarias preparadas a las diferentes sedes educativas de los colegios del D.C., donde dichas raciones son entregadas a los estudiantes matriculados; esta modalidad presta atención en las 19 localidades urbanas del Distrito Capital, con entrega para los diferentes proyectos de la SED. 1.1.4 Realizar actividades de seguimiento, y control de la modalidad de Sistema de Producción Centralizado en Planta para entrega de Comida Caliente Transportada, en relación a la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones, términos y especificaciones de los convenios y/o contratos celebrados con el fin de verificar que la prestación del servicio y la entrega de los alimentos se lleve a cabo dentro de las especificaciones técnicas estipuladas entre la SED y el o los operadores (contratistas o asociados) para Sistema de Producción Centralizado en Planta para entrega de Comida Caliente Transportada, dando cumplimiento a la normatividad vigente. Entendiéndose Sistema de Producción Centralizado en Planta para entrega de Comida Caliente Transportada como una modalidad de comida caliente, cuyo proceso comprende tres pasos esenciales: cocción, entendida como la transferencia o aplicación de calor a una materia prima o alimento; enfriamiento y refrigeración rápida, que implica bajar la temperatura dentro de rangos sanitarios que eviten la proliferación bacteriana sin alterar los alimentos organolépticamente y nutricionalmente; y la regeneración de los alimentos que es elevar a temperatura de consumo los alimentos abatidos o congelados rápidamente de la manera más delicada. Las raciones en esta



Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

modalidad son consumidas en un espacio designado en la sede educativa priozada. 1.1.5 Realizar actividades de seguimiento y control en todas las modalidades anteriormente mencionadas y/o las que la SED contrate durante la ejecución del contrato de interventoría de alimentación. 1.1.6 Realizar registro fotográfico diariamente de cada tipo menú de refrigerios en plantas de ensamble y de cada tipo de menú complemento alimentario (Desayuno, Almuerzo y/o Cena) en comedores escolares. 1.1.7 Verificar que el/los operadores/es (contratistas o asociados) presten el servicio de entrega del complemento alimentario bajo el estricto cumplimiento de las normas, leyes y decretos, que regulan dicha actividad en Colombia. 1.1.8 Realizar actividades de apoyo, teniendo como base las obligaciones legales y contractuales que involucra el objeto del contrato; la entidad interventora, previo cumplimiento de los procedimientos dispuestos para tal fin prestara el apoyo requerido por la SED en el alcance del objeto contratado y en el anexo técnico correspondiente. 1.1.9 Disponer de mínimo cuatro laboratorios que den cumplimiento a la resolución 1619 de 2015 (o las demás normas que la modifiquen, sustituyan o reemplacen esta), por la cual establece el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de Vigilancia en Salud Pública y de Gestión de Calidad, y como requisito habilitante deben presentar y entregar al acta de inspección, vigilancia y control expedido por la autoridad competente, para la realización de los muéstreos microbiológicos y bromatológicos solicitados en los anexos técnicos que hacen parte de este documento. Por consideraciones éticas, no se permitirá que los laboratorios disponibles para las verificaciones microbiológicas y fisicoquímicas, se encuentren contratados por los operadores contratistas o asociados, a excepción de los laboratorios que realicen análisis de migración global de empaques, teniendo en cuenta el número de laboratorios que ofertan este servicio. Esta condición se revisará de manera semestral por la SED. 1.1.10 La Interventoría y el recurso humano que en ella se desempeñe no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con el objeto contractual, ni los procesos de verificación, seguimiento y control que se deriven del desarrollo de las actividades. Para estos efectos, toda Información que se recabe durante la ejecución del contrato, se considerará importante y confidencial, por lo tanto, el hecho de divulgarla o transmitirla, podria lesionar los Intereses públicos de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los correspondientes derechos de autor. En este contexto, el i recurso humano vinculado a la Interventoría para el ejercicio de las actividades contractuales, no podrá prestar servicios profesionales de ninguna forma con algún operador contratista o asociado sujeto de intervención. 1.1.11 Realizar el empalme y entrega documental (física y magnética), incluyendo la gestión del conocimiento con la persona natural o jurídica que se seleccione para llevar a cabo la continuación de la interventoría. 1.1.12 Presentar a la SED en forma



Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315-34-48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Linea 195

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

escrita los lineamientos y criterios para el ejercicio de la interventoría en todos sus componentes, durante la primera semana de inicio de la ejecución de la interventoria, lo cual, será aprobado por la SED a través del supervisor o la persona que se designe para el seguimiento. Los criterios mínimos a presentar son los siguientes: las actividades realizadas para ejecutar la interventoría, formatos a utilizaren el seguimiento en cada etapa del proceso, criterios de evaluación en cada actividad de seguimiento y verificación, ponderación de la evaluación, formatos de informes (estos podrán modificarse de común acuerdo), y bases de datos a entregar (Formato, variables y periodicidad). Estos deben permitir diferenciar cada uno de los proyectos de la SED que entrega complemento alimentario. Una vez aprobados por la SED, los criterios y lineamientos para el ejercicio de la interventoría, deberán ser socializados a los contratistas o asociados objeto de la interventoría. 1.1.13 Presentar de manera mensual las novedades encontradas en el mes anterior referentes a la alteración del normal funcionamiento del programa de alimentación escolar, según requerimiento de la SED. 1.1.14 Verificar el cumplimiento de los aspectos acordados en los diferentes espacios de reunión relacionados con la entrega de complemento alimentario que se desarrollen por requerimiento de la SED, y consolidar y realizar el seguimiento que dé cuenta de estos acuerdos, esta Información deberá mantenerse a disposición de la SED y del operador, contratista o asociado. 1.1.15. Informar, al operador o asociado, con cual menú se inicia la entrega al Inicio de la ejecución de la orden de compra o contrato o convenio, con un periodo no menor a 5 días hábiles, así mismo informara las novedades sobre las entregas con un plazo mínimo igual al anterior. Se pueden exceptuar los anteriores plazos a solicitud de la SED. 1.1.16 Autorizar el cambio de menú o componente que solicite el operador (contratistas o asociados), durante el desarrollo de la operación cuando se presenten casos fortuitos tales como características organolépticas no conformes evidenciadas durante el proceso, accidentes o incidentes laborales que generan pérdida de producto entre oíros, de acuerdo a lo establecido en el contrato o convenio intervenido. 1.1.17 Verificar el cumplimiento de los intercambios aprobados en la entrega de alimentos, para su respectiva autorización, acorde a los lineamientos técnicos, que hacen parte de los contratos, convenios e instrumentos de agregación de demanda suscritos con la SED para tal fin. 1.1.18 Revisar en un plazo máximo de cinco días hábiles el ciclo de menús entregado por el operador (contratistas o asociados), en la modalidad Comida Caliente (comedor, Sistema de Producción Centralizado en Planta para entrega de Comida Caliente Transportada y transportada). La interventoría deberá revisar en el ciclo propuesto, los componentes nutricionales, el análisis bromatológico, código de los alimentos, porcentajes de absorción en grasa, porcentajes de adecuación y armonía en la presentación, y enviará a la SED dicha revisión. La aprobación del ciclo propuesto estará a cargo de la interventoría bajo



Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

supervisión de la SED. 1.1.19 Revisar y aprobar las propuestas de menú especial, de acuerdo con las condiciones técnicas pactadas en los anexos técnicos para la entrega del complemento alimentario. 1.1.20 Revisar y aprobar la propuesta de los menús de contingencia tanto para el menú de contingencia temporal como para el prolongado, y demás documentación presentada por el operador (contratistas o asociados), para velar por inocuidad y calidad. 1.1.21 Autorizar al operador (contratista o asociado), en la modalidad de comida caliente, la entrega de componentes alimentarios adicionales en caso de presentarse alguna novedad que altere el normal funcionamiento en el comedor escolar, de acuerdo con el protocolo de autorización que suministre la SED. 1.1.22 Verificar que el operador (contratista o asociado), en la modalidad de comida caliente en comedor escolar, Sistema de Producción Centralizado en Planta para entrega de Comida Caliente Transportada y transportada, presente la propuesta de alimentos o preparaciones nuevas con la periodicidad y especificidad que establezca el contrato o convenio Intervenido, Incluyendo la posibilidad de incorporar vinagretas en momentos diferentes a lo establecido. 1.1.23 Autorizar el traslado de materia prima de un comedor a otro por novedades que alteren el normal funcionamiento en el servicio de acuerdo con el protocolo de autorización que suministre la SED, en la modalidad de comida caliente en comedor escolar, Sistema de Producción Centralizado en Planta para entrega de Comida Caliente Transportada y transportada Verificar el inventario y hacer seguimiento al estado de los carros Isotérmicos, que se encuentran disponibles para la entrega de alimentos de la modalidad comida caliente transportada, comunicar oportunamente a la SED las novedades encontradas. 1.1.24 Verificar el Inventario y hacer seguimiento al estado de los equipos y menaje, que se encuentran disponibles para la preparación y entrega de alimentos de la modalidad comida caliente, comunicar oportunamente a la SED las novedades encontradas. 1.1.25 Verificar el cumplimiento del protocolo para manejo y disposición del aceite presentado por el operador. 1.1.26 Asistir cuando sea requerido por la SED a los comités técnicos coordinadores de los convenios de Asociación, suscritos en la modalidad de comida caliente y presentar las novedades encontradas referentes a: novedades que alteraron el normal funcionamiento de la modalidad y que requirieron de la entrega de componente alimentario adicional, novedades frente a las desviaciones encontradas en los horarios de suministro, novedades que alteraron el normal funcionamiento en el servicio del comedor escolar y que generaron traslado de materia prima de un comedor a otro. 1.1.27 Demás obligaciones y actividades técnicas descritas en el anexo técnico referido a la modalidad de comida caliente. 1.1.28 Realizar seguimiento y verificación a todas y cada una de las especificaciones definidas por la SED, para el suministro de Refrigerios Escolares. Considerando que la contratación de Refrigerios Escolares contempla exigencias de calidad en toda la cadena de producción y entrega,



Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

el seguimiento se debe garantizar desde la planta de producción y de ensamble, en la cual, se reciben, almacenan y ensamblan los refrigerios, pasando por el transporte y la entrega en cada sede educativa y finalizando en la distribución del refrigerio por parte de los escolares en cada jornada. 1.1.29 Aprobar la entrega de alimentos intercambio, acordes al lineamiento técnico de refrigerios escolares, en caso de presentar cambio de un componente, dicha solicitud se debe realizar con mínimo 24 horas antes a cualquier modificación en el menú, de acuerdo a los protocolos establecidos para tal fin, para su respectiva autorización. 1.1.30 Demás obligaciones y actividades técnicas descritas en el anexo técnico referido a la modalidad de refrigerios escolares. 1.1.31 Prestar el apoyo requerido por la SED, de acuerdo al alcance del objeto y obligaciones contractuales. 1.1.32 Evaluar el comportamiento del operador (contratistas o asociados), frente al cumplimiento en la entrega de los menús programados y/o aprobados para el mes. 1.1.33 Reportar el cumplimiento de todas las obligaciones de carácter técnico-operativo en el informe mensual entregado a la SED. 1.1.34 Constatar que las cantidades de entrega de complemento alimentario reportadas por el contratista o asociado correspondan a los autorizados por la SED, mediante verificación de los formatos de registro de entrega de complementos alimentarios. 1.1.35 Verificar que las novedades presentadas en la entrega de complemento alimentario durante el período de certificación de pago, cuenten con los soportes que justifiquen su realización. 1.1.36 Verificar que los registros del suministro de alimentación sean efectuados en los formatos establecidos por la SED y cumplan con las condiciones de cantidad y calidad estipuladas en el contrato. 1.1.37 Realizar el seguimiento y gestión necesaria, a las novedades presentadas en la entrega de complemento alimentario, reportadas por la comunidad educativa e informar la trazabilidad correspondiente al colegio y a la SED. 2. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y JURÍDICAS. 2.1** Consolidar y analizar la información entorno a la entrega del complemento alimentario en todas las modalidades. 2.1.1 Consolidar en medio físico y magnético la siguiente información, que debe estar a disposición de la SED a partir del primer mes de ejecución de la interventoría. 2.1.1.1 Propuestas de los operadores contratados. 2.1.1.2 Estado financiero acumulado mes a mes. 2.1.1.3 Análisis presupuestal 2.1.1.4 Información de entrega de complemento alimentario, clasificado en cada una de las sedes educativas, plantas, contrato, tipo de suministro, modalidad y precio unitario, mes a mes, de acuerdo a los parámetros establecidos por la SED en su momento. 2.1. 2 Consolidar y analizar la información de acuerdo a las necesidades de la SED de los procesos a cargo de la interventoría, con la periodicidad que la SED lo requiera. 2.1.3 Entregar la información requerida por la SED en medio físico y/o magnético en archivos no bloqueados y con copia bloqueada, de acuerdo a las necesidades de la SED, que den cuenta de los registros que soporten las verificaciones, incluyendo las actas de vis. a en campo realizada



Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Inio: Linea 195

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

por los profesionales contratados por la interventoría para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos, instrumentos de agregación de demanda y/o convenios. 2.1.4 En un plazo no mayor a 15 días calendario desde el acta de inicio, la interventoría deberá recopilar y analizar la documentación atinente a los contratos, instrumentos de agregación de demanda y/o convenios a intervenir, como los anexos técnicos, el contrato respectivo, documentos complementarios y presentar las observaciones y recomendaciones, o su conformidad con los parámetros establecidos. 2.1.5 Diseñar los procedimientos y formatos para la supervisión de todas las obligaciones establecidas en los contratos y/o convenios en cualquier modalidad intervenida, aprobados por la SED, los cuales deben ser socializados en un plazo no mayor a 10 días calendario desde el acta de inicio, con los contratistas y/o asociados a intervenir. 2.1.6 Presentar a la SED de manera mensual, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, las novedades encontradas referentes a la alteración del normal funcionamiento del PAE. 2.1.7 Reportar el cumplimiento de todas las obligaciones de carácter técnico de cada uno de los contratos y/o convenios en el informe mensual entregado a la SED por la Interventoría. 2.1.8 Elaborar los conceptos de orden administrativo, financiero y jurídicos que la SED requiera en los términos y plazos establecidos para tal fin. 22. Controlar el estado financiero y contractual del proyecto de la SED que aporta recursos a los contratos, instrumentos de agregación de demanda y/o convenios suscritos para la entrega de complemento alimentario. 2.2.1 Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor inicial pactado en los contratos, instrumentos de agregación de demanda o convenios suscrito con ocasión de la entrega de complementos alimentarios. 2.2.2 Controlar el estado financiero de los contratos, instrumentos de agregación de demanda y/o contratos y/o convenios, presentando el informe mensual detallado y balance actualizado de las condiciones iniciales pactadas entre la Entidad y los contratistas, las modificaciones contractuales, y en general los aspectos económicos relacionados con la ejecución, saldos y proyecciones. 2.2.3 Validar la aplicación de los incrementos autorizados y pactados de los complementos alimentarios contratados. 2.2.4 Llevar el registro cronológico de los pagos, complementos alimentarios no certificados de pago, descuentos, multas, ajustes y deducciones realizados durante la ejecución de los contratos, instrumentos de agregación de demanda y/o convenios. 2.2.5 Realizar proyecciones de entrega de complementos mensuales de los contratos, instrumentos de agregación de demanda y/o convenios, conforme a las autorizaciones de complementos informados por la SED, estas deberán enviarse a la SED la primera semana de cada mes a partir del segundo mes de ejecución del contrato de interventoría. 2.2.6 Efectuar las proyecciones financieras en forma oportuna a la SED, sobre la necesidad de realizar adiciones y/o modificaciones de los contratos y/o convenios, mediante comunicación escrita. 2.2.7 Realizar la reprogramación de pagos derivadas



Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Linea 195

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

de las adiciones contractuales. 2.2.8 Generar los indicadores relacionados con la entrega de complementos alimentarios, a través de los contratos, instrumentos de agregación de demanda y/o convenios sujetos a interventoría en el alcance de los procesos a cargo. La hoja de vida del indicador a generar deberá ser entregada por la SED, de común acuerdo entre las partes. 2.2.9 Verificar el cumplimiento en la totalidad de las obligaciones pactadas en el contrato o convenio suscrito, objeto de interventoría. 2.2.10 Solicitar a los operadores (contratista o asociado) de manera oportuna las respectivas pólizas (cuando se hayan pactado con la SED) y realizar seguimiento a su correspondencia con la vigencia y sus respectivos amparos, y comunicar a la SED oportunamente cualquier irregularidad que ocurra con estas, de manera oportuna y de forma escrita. 2.2.11 Exigir a los operadores la prórroga y ajuste a las garantías otorgadas, acorde con el plazo pactado en los documentos contractuales o de convenio, las modificaciones suscritas o la proyección de recursos con que se disponga. 2.2.12 Realizar la aplicación o tasación de descuentos y certificación de no pagos por novedades técnicas y administrativas de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y/o contrato de asociación. 2.2.13 Elaborar el informe para la aplicación de las sanciones contempladas en la ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique, complemente, desarrolle o reemplace, cuando haya lugar de acuerdo al protocolo establecido por la SED. 2.2.14 Verificación de información financiera de las actas de terminación y liquidación. 2.2.15 Verificar la viabilidad de las modificaciones que se requiera, de conformidad con las normas legales vigentes y realizar oportunamente las recomendaciones a la SED. 2.2.16 Elaborar las actas de Inicio, suspensión, reinicio, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios en cualquier modalidad intervenida, y remitirlas oportunamente a la SED. 2.2.17 Apoyar la generación, revisión y verificación de todos los documentos legales de las partes, desde la suscripción del contrato y/o convenio objeto de Interventoría, hasta su liquidación si es del caso. 2.2.18 Realizar seguimiento a la aplicación de la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la revisión documental mensualmente. 2.2.19 Realizar seguimiento administrativo en cada planta de ensamble mensualmente. 2.2.20 Realizarlas proyecciones de las cantidades a ser adquiridas mediante los instrumentos de Agregación de demanda, para la operación del PAE. 2.3 Actividades técnico administrativas de seguimiento a la entrega de complemento alimentario. 2.3.1 Verificar y aprobar la realización de intercambios de alimentos, de acuerdo a lo establecido en cada documento contractual y/o anexo técnico. el consolidado de los Intercambios solicitados y autorizados, deben Incluirse en el informe técnico mensual. 2.3.2 Realizar la verificación y aprobación para el cambio de proveedores de alimentos, cuando el operador, contratista o asociado lo solicite o lo requiera, de acuerdo a lo establecido contractualmente, se deberá reportar el consolidado

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

de cambios de proveedores en el informe mensual. 2.3.3. Confirmar mediante la revisión de documentos firmados por el representante de cada sede educativa, que el operador entregue oportunamente copia del ciclo de menús, el cual debe ser socializada al personal responsable en cada una de las sedes y/o jornadas beneficiadas. Así mismo verificar que el operador reporte oportunamente, los cambios que dieren lugar al colegio, en cuyos casos se establezca. 2.3.4 Realizar una reunión bimensual con cada operador (contratista o asociado) para la entrega de complemento alimentario y/o en los casos que la SED así lo considere pertinente, socializar los resultados encontrados en el seguimiento integral de la interventoría. En casos especiales y de requerirse se podrá modificar la frecuencia establecida para esta actividad de acuerdo a las necesidades de la SED. 2.4 Procesos administrativos y financieros para certificación de pago de los asociados o contratistas. 2.4.1 Remitir a las instituciones Educativas a través de los contratistas los formatos de registro de suministros. Este formato será entregado por la SED a la interventoría al inicio de la ejecución del contrato, 2.4.2 Verificar y revisar los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que permitan certificar el pago a los operadores contratistas o asociados, por parte de la SED. 2.4.3 Informar y radicar en la SED el día 10 calendario de cada mes (a menos que la SED indique una fecha diferente) la factura y demás soportes, de acuerdo a los procedimientos, fechas y manuales establecidos por la SED, con el fin de evitar los retrasos en los pagos y de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contratado acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago necesarios que indiquen los recursos económicos para el pago de los complementos alimentarios entregados, de acuerdo a la forma de pago establecida contractualmente, entre la SED y los operadores (contratistas o asociados), acorde a las autorizaciones de entrega de complemento alimentario establecidas por la SED y las novedades técnicas y administrativas consolidadas del mes. 2.4.4 Enviar a la SED según corresponda, las bases de suministro a facturar, las actas de supervisión, documentos que soportan los pagos (formatos de registro de suministros), entre otras necesarias para realizar el pago a los operadores (contratistas o asociados). 2.4.5 Elaborar el Formato Único de Registro de Cuenta -FURC- o el estado financiero para los casos que corresponda en cada pago Incluyendo el certificado de registro presupuestal y la fuente de financiación afectada, para los casos que corresponda. 2.4.6 Gestionar que los operadores (contratistas o asociados) de entrega de complemento alimentario, en el caso que se requiera, entreguen la certificación bancaria en original la primera vez que se radique el FURC y/o cuando cambie la cuenta bancaria de la mismas. 2.4.7 Elaborar el acta de



Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

certificación de pago e informe mensual administrativo y financiero, donde se detalla el estado presupuestal de los contratos o convenios suscritos, ante posibles descuentos, la Interventoría debe dejar la salvedad de la no conformidad en la certificación. 2.4.8 Verificar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social del operador del complemento alimentario. 2.4.9 Verificar trimestralmente que los operadores contratistas, se encuentren al día con sus proveedores. 2.4.10 Verificar que las facturas de los operadores (contratistas o asociados) cumplan con los requisitos de Ley y conforme a las cantidades de suministro certificados. 2.4.11 Certificar el suministro, para el pago de la factura de acuerdo a la modalidad establecida en el contrato, instrumento de agregación de demanda o convenio. 2.4.12 Remitir a la SED los informes ejecutivos administrativos y financieros correspondientes, para cada contrato o convenio intervenido, junto con los soportes necesarios. 2.5 Verificación rendimientos financieros (para los casos en que el convenio o contrato así lo contemple). 2.5.1 Solicitar la apertura de una cuenta de ahorros donde se manejen de forma independiente los recursos asignados a cada convenio o contrato en el caso de que así se establezca en el documento contractual para la adquisición de los apoyos alimentarios y verificar que los rendimientos financieros de dichas cuentas de ahorro sean reintegrados al Tesoro Distrital. Las copias de las consignaciones de los rendimientos financieros, deben ser verificadas por la Interventoría y remitidas a la SED con el formato establecido por la Dirección Financiera (informe financiero). 2.5.2 En el momento de la terminación del convenio o contrato autorizar la cancelación de la cuenta. 2.6 Consolidación de la información financiera y presupuestal de cada uno de los contratos, instrumentos de agregación de demanda o convenios suscritos para la entrega del complemento alimentario, discriminado por localidad, colegio, tipo de complemento y precio unitario, de acuerdo a los suministros proyectados, autorizados y entregados. 2.7 Adelantar de manera oportuna el procedimiento previsto en la Resolución 3053 de 2011, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, mediante la cual se desarrolla el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El consolidado de estas actividades hará parte integral del informe mensual financiero y jurídico. 2.8 Atender, estudiar, analizar, tramitar, resolver, recomendar y responder las consultas que realice el operador (contratistas o asociados) con relación entrega de complementos alimentarios, en un término no mayor a 5 días hábiles. 2.9 Atender, estudiar, analizar, tramitar, resolver, recomendar y responder las consultas de tipo técnico, jurídico, administrativo y financiero, que haga la SED de acuerdo a la siguiente prioridad, a partir de su recibo. 2.9.1 Prioridad urgente: Máximo 1 día hábil. 2.9.2 Prioridad media: Máximo 3 días hábiles (Incluyendo información histórica de suministros). 2.9.3 Prioridad baja: Máximo 5 días hábiles. 3. Sistema de Información Interventoría pae (visitas en campo, seguimientos, cumplimiento de planes de mejora, novedades, solución de quejas, reclamos y peticiones): 3.1 Contar con un sistema de información,

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

necesario para el manejo de las visitas en campo, seguimientos, cumplimiento de planes de mejora, novedades, solución de quejas, reclamos y peticiones presentadas por los diferentes actores del proyecto, teniendo en cuenta, que son necesarias para el desarrollo satisfactorio y adecuado de las obligaciones contractuales, expuestas en el presente documento, y sus anexos técnicos. De esta manera contribuir de forma oportuna, efectiva y eficaz, en la solución de las mismas, estás pueden ser reportadas por la comunidad educativa, entes de control, entidades, anónimos o pegonas que de manera directa o indirecta estén vinculadas o interesadas con el desarrollo operativo del proyecto ce aumentación escolar de la SED, permitiendo así, mejorar la gestión del control de recursos del proyecto que faciliten el análisis de la información y la implementación de acciones de mejora, enmarcadas en las funciones de la interventoría. 3.2 Recepcionar, analizar y tramitar oportunamente las novedades con relación a aumentos, cancelaciones, variación de entrega de complementos alimentarios diarios, reubicaciones, repitencias y redistribuciones entre otras requeridas por la SED, incluyéndolas en las bases de entrega de complemento alimentario y el envío oportuno al operador (contratistas o asociados) de acuerdo a la resolución 3429 de 2010 o la norma que la sustituya y adicione conforme a los anexos técnicos, contratos o convenios. 3.3 Durante el primer mes de ejecución se adecuará el sistema de información, permitiendo el acceso por parte del equipo PAE-SED, en el nivel de consulta con el propósito de garantizar los principios de accesibilidad, oportunidad, veracidad, efectividad y eficacia, de la información, para consulta permanente y en tiempo real. 3.4 Actualizar diariamente la base de datos de entrega de complemento, a partir de las novedades tramitadas, las novedades y complementos autorizados, discriminando por modalidad, proyecto, localidad, institución educativa, sede, jornada y grado. Cualquier modificación a la estructura de la base de entrega complemento debe ser concertada entre las partes, guardando correspondencia con el alcance de las actividades de interventoría. 3.5 Realizar, consolidar y actualizar diariamente la base de datos de manera independiente de las reubicaciones de los complementos alimentarios por modalidad, que contenga la siguiente información: sede y colegio origen y destino de la reubicación, localidad, contrato, instrumento de agregación de demanda y/o convenio, proveedor de suministro, las reubicaciones generadas por tipo, autorización de reubicación, el momo en número de complementos reubicados por tipo, costo financiero de la reubicación y observaciones en las cuales se especifique el motivo de la reubicación. La anterior información debe estar soportada en un formato para entregar a la SED en medio físico y magnético en el momento que lo requiera la Entidad. 3.6 Autorizar y remitir al operador (contratistas o asociados) la base de datos con la entrega de complemento autorizado por la SED de manera mensual (5 primeros días calendario de cada mes) o cada vez que sea necesario, a causa de las modificaciones dadas por las novedades. 3.7 Monitorear e



Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

informar a la SED posibles eventos que puedan afectar el normal funcionamiento del proyector generando las recomendaciones para la aplicación de medidas que busquen mitigar el riesgo a consecuencia de los mismos. 3.8 Generar una comunicación efectiva con la comunidad educativa, ofreciendo el apoyo técnico y generando las recomendaciones necesarias para garantizar una adecuada recepción y distribución del complemento alimentario. Dicha comunicación debe garantizarse, en cada una de las jornadas académicas (Mañana, Tarde y Noche) y teniendo en cuenta, la operación del programa de alimentación escolar, se deberá garantizar una comunicación efectiva los días sábados. 3.9 Dar a conocer a los operadores (contratistas o asociados) y a las instituciones educativas, de manera oportuna y periódica, los procedimientos definidos por la SED, para la gestión de novedades con relación a aumentos o cancelaciones definitivos y temporales, variación de entrega de complementos diarios, reubicaciones o repitencias y redistribuciones entre otras requeridas por la SED. 3.10 Presentar un reporte mensual de novedades por modalidad, atendidas por contratista o asociado, que incluya el análisis de la novedad y el cierre respectivo. 3.11 Apoyar la respuesta a derechos de petición en los aspectos y alcance del objeto contractual de la interventoría, y remitir a la SED para su consolidación final y remisión al peticionario. 3.12 Atender todas las quejas, reclamos y novedades de suministro que realicen los diferentes actores de la comunidad educativa. En caso de sospecha de Enfermedad Transmitida por Alimentos -ETA- informar a la SED de manera inmediata. 3.13 Llevar a cabo la recepción, trámite y cierre de las quejas presentadas durante la entrega de complemento alimentario por los colegios usuarios del proyecto y remitirlas al solicitante y a la SED. 3.14 Hacer seguimiento al cierre de la queja verificando y comunicando al colegio, la solución implementada por el proveedor de suministro, con copia a la SED. 3.15 Reportar al área financiera mensualmente el consolidado de las quejas no atendidas por el proveedor de suministro que impliquen descuentos o no pagos en el suministro facturado, previo aval del área jurídica. 3.16. Llevar una base consolidada de las quejas presentadas por modalidad intervenida, que permita la evaluación de los operadores (contratistas y/o asociados) de la ejecución del programa de alimentación escolar, en la solución implementada. 3.17 Participar en las sensibilizaciones realizadas con la comunidad educativa. 3.18 Dar a conocer en la comunidad educativa las rutas establecidas para el manejo de novedades, quejas, reclamos y las funciones de la interventoría. 3.19 Establecer las comunicaciones telefónicas necesarias con las sedes educativas verificando el suministro requerido y autorizado por la SED, cuando la solicitud inicial del colegio (correo electrónico) no cuente con todos los elementos necesarios para aplicar la novedad. 4. Gestión Documental. 4.1 Acopiar o archivar copia y/o original (cuando se tenga el documento) de toda la información de la ejecución de los contratos o convenios intervenidos, en orden cronológico en carpeta o



Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Linea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

archivo individual por cada contrato y/o convenio intervenido, este deberá subdividirse mínimamente en: información contractual, jurídica, financiera y técnica. Deberá entregarla a la SED al finalizar la ejecución del contrato de interventoría, en medio magnético e impreso, cuando así se requiera de acuerdo a la normatividad vigente. 4.2 Remitir a la SED la Información que repose en el archivo de la interventoría. de acuerdo a la solicitud y en los tiempos definidos por la SED. 4.3 Remitir a la SED mensualmente, las actas de certificación, copia de los FURC copia de los informes ejecutivos administrativos y financieros correspondientes. 4.4 Documentar a través de actas de reunión, todas y cada una de las reuniones entre cualquiera de las partes involucradas a la cual asista la interventoría, siempre y cuando el tema de la reunión guarde correspondencia con el alcance de las actividades de interventoría. Estas actas deberán enviarse escaneadas de manera semanal a la SED. 4.5 Realizar la consolidación de la información en las condiciones requeridas por las SED, derivada de las actividades de verificación, seguimiento y control (técnico, administrativo, jurídico y financiero) realizadas por la interventoría, la cual, debe estar a disposición de la SED según necesidad. 4.6 Realizar la consolidación de la información necesaria, en las condiciones y bases requeridas por la SED, derivada de los contratos intervenidos y realizar el correspondiente cargue en el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Proyecto de Alimentación Escolar. 4.7 Realizar la consolidación de la información necesaria, en las condiciones y bases requeridas por las SED, derivada de los contratos intervenidos y del proyecto de alimentación y realizar el correspondiente cargue en el Sistema Consolidado de Hacienda e Información Pública -SCHIP- en los tiempos establecidos por la SED. 4.8 Comparar la base de datos de matrícula oficial, con la base de suministro autorizado para realizar la correcta verificación y seguimiento a los estudiantes que, en cada sede e institución educativa, son usuarios del complemento alimentario por modalidad, la cual, deberá ser actualizada mensualmente a partir del segundo mes de ejecución. 4.9 Consolidar y mantener actualizada la base de datos de las personas encargadas o responsables de la recepción del complemento alimentario en cada sede educativa, la cual, deberá ser actualizada mensualmente, a partir del segundo mes de ejecución. 4.10. Consolidar y mantener actualizada una base de datos de los proveedores por modalidad ofertados para cada producto, acorde con la presentación de las ofertas. Dicha base de datos, se deberá entregar a la SED en un tiempo máximo de un mes posterior al inicio de la ejecución del contrato de la interventoría y de llegar a ser actualizada por cambio de algún proveedor, se deberá remitir junto con el informe mensual. 4.11 Consolidar y mantener actualizada una base de datos con la información general (nombre, cargo, datos de contacto) del personal delegado, encargado responsable de la recepción de refrigerios en cada colegio o centro de interés, por jornada, sede, colegio y modalidad. Dicha base de datos deberá entregarse a la SED mensualmente. 4.12 La SED



Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

podrá tener acceso permanente a la información y/o a las bases de datos consolidadas durante la ejecución de las actividades propias del ejercicio de la Interventoría. 4.13 Los requerimientos de información se deberán tramitar en los formatos requeridos por la SED de acuerdo a las 'necesidades de información. Así mismo, las bases de datos que se soliciten, deberá cumplir con los parámetros, y criterios de veracidad, contabilidad y oportunidad, así como las demás condiciones que establezca la SED. 5. Presentación de Informes. 5.1 Elaborar y presentar informes técnicos mensuales sobre los hallazgos encontrados en las verificaciones, seguimientos y controles realizados de cada uno de los contratos, instrumentos de agregación de demanda o convenios Intervenidos, discriminado por modalidad. Este informe deberá presentarse como mínimo las siguientes condiciones: 5.1.1 Informes y visitas Individuales realizadas a las IED y plantas de tal manera que permitan a la SED la utilización de la información (archivo no bloqueados). 5.1.2 Consolidado en medio físico y magnético los registros que alimentan los Informes. 5.1.3 Las actividades técnicas contempladas en los anexos técnicos adjuntos y sus respectivos resultados. 5.2 Elaborar y presentar informe mensual financiero y jurídico, discriminado por modalidad, que contenga como mínimo lo siguiente: 5.2.1 Estado detallado y el balance actualizado de los contratos, instrumentos de agregación de demanda o convenios, de acuerdo a los recursos asignados a cada modalidad teniendo en cuenta modificaciones y/o adiciones, y en general de los aspectos económicos relacionados con la ejecución. 5.2.2 Proyección de término o finalización de los recursos asignados a cada contrato, instrumento de agregación de demanda o convenio por suministros y/o días de ejecución. 5.2.3 Conceptos jurídicos que correspondan ante los hallazgos y/o Incumplimientos mensuales, descuentos y documentos para la aplicación de multas. 5.2.4 Seguimiento de las obligaciones establecidas con los contratistas o asociados, con relación a la Directiva 001 en caso de haberse incluido en las obligaciones contractuales. 5.2.5 Copia en medio físico y magnético (archivo tipo PDF) de los documentos que soportan los certificados de autorización de pagos. 5.3 Elaborar y presentar el informe de Territorialización e Indicadores necesarios por cada modalidad y reporte de entrega de complemento a la fecha de corte y frecuencia establecida por la SED. Para to anterior la Interventoría deberá concertar la metodología para lograr la información con la SED. La SED entregará a la interventoría los formatos correspondientes para la elaboración de la Territorialización e indicadores necesarios, e Informará oportunamente los periodos a reportar los indicadores poblacionales asociados a la entrega de los complementos alimentarios. 5.4 Elaborar y presentar informe de novedades entorno al suministro del complemento alimentario por cada modalidad, este deberá contener: 5.4.1 Novedades Técnicas (Quejas y reclamos interpuestos por la comunidad educativa), relacionadas con desviaciones de la calidad del suministro o del servicio prestado por los contratistas o asociado consolidado



Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

| | |
|---|---|
| | por contratos, instrumentos de agregación de demanda o convenios, colegio, sede y jornada, indicando la acción correctiva implementada y el seguimiento realizado por la interventoría. Este deberá contener conclusiones y recomendaciones. 5.4.2 Novedades administrativas (cancelaciones y aumentos definitivos y temporales, etc.), del periodo consolidadas por fecha, tipo, colegio, sede y jornada. Este deberá contener conclusiones y recomendaciones. 5.4.3 Reporte de los colegios que previo a la notificación no oportuna replantearon la novedad, garantizando los tiempos establecidos en la Resolución 3429 de 2010. Este deberá contener conclusiones y recomendaciones. 5.4.4 Bases de datos de novedades, de acuerdo a las condiciones requeridas por la SED, para la consolidación, formulación y parametrización de esta información, necesaria para el correspondiente monitoreo, evaluación y análisis de la información suministrada. 5.5. Proyección de actividades de verificación, seguimiento y control de los interventores, estos deberán presentarse a la SED 8 días hábiles antes del inicio del mes de ejecución, estos se verificarán y aprobarán por la SED previo al inicio de actividades del cronograma presentado, en caso de ser modificados durante el mes, deberán ser presentados oportunamente para su verificación y aprobación. 5.6 Presentar la programación de muestreo microbiológico, fisicoquímico y bromatológico, estos deberán presentarse a la SED 8 días hábiles antes del inicio del mes de ejecución, estos se verificarán y aprobarán por la SED previo al inicio de las actividades del cronograma presentado, en caso de ser modificados durante el mes, deberán ser presentados oportunamente para su verificación y aprobación. 5.7 Elaborar y presentar informes de actividades realizadas por la interventoría, mensualmente, los primeros 10 días calendario, cuya revisión y aprobación es requisito para la autorización del pago del periodo verificado. 5.8 Elaborar y presentar el informe mensual detallado de la ejecución de las actividades de la interventoría discriminada por modalidad, que refleje el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría pactado en los anexos técnicos. Este informe deberá ser presentado en medio físico y magnético. Este informe deberá contener mínimo las siguientes condiciones: 5.8.1 Ejecución del componente jurídico. 5.8.2 Ejecución del componente administrativo y financiero. 5.8.3 Ejecución del componente de relaciones con la comunidad. 5.8.4 Ejecución del componente técnico. 5.8.5 Ejecución del componente educativo (si aplica). |
| **VALOR INICIAL** | $ 15.531 386.586, incluido IVA |
| **PLAZO INICIAL** | El contrato tendrá un plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta el 31 de diciembre de 2017. |
| **FECHA DE INICIO** | 27 de marzo de 2017 |

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):**

| | |
|---|---|
| **MODIFICACIÓN No. 1 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017** | Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2018 |
| **MODIFICACIÓN No. 2 DEL 19 DE ENERO DE 2018** | Adicionar el valor del contrato en la suma de $ 7.765.693.293 y prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de junio de 2018. |
| **MODIFICACIÓN No. 3 DEL 13 DE JUNIO DE 2018** | Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2018. |
| **VALOR TOTAL** | $ 23.297.079.879 incluido IVA |
| **VALOR PAGADO** | $ 22.321.569.840* |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | 30 de junio de 2018 |
| **ESTADO DEL CONTRATO** | TERMINADO |
| **OTROS** | De acuerdo, a información suministrada por correo electrónico el día 2/10/2018 por Paola Cuellar, de la Dirección de Bienestar Estudiantil, Frente a la calidad del servicio por parte de la interventoría Consorcio Empresarial 2017, en el marco del contrato 1462 de 2017, cumplieron con el objeto contractual. *"Realizar la interventoría técnica, financiera, administrativa y jurídica a los contratos, convenios e instrumentos de agregación de demanda o cualquier otra modalidad de contratación suscrita para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.* * |
| **OBSERVACIONES** | El Contrato de Interventoría No. 1462 del 23 de marzo de 2017, no genera relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital. |

Nota: La anterior información fue remitida mediante correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2018, por PAOLA CUELLAR de la Dirección de Bienestar Estudiantil, área responsable de la ejecución del contrato. *

La presente certificación se firma en Bogotá D.C., a los 5 días del mes de octubre de 2018.

**PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO**
Jefe Oficina de Contratos

Reviso: Alejandro Jose Piraban Duque – Abogado Oficina de Contratos
Elaboró: Diego Vargas Vanegas- Abogado Oficina de Contratos
E-2018-147015 – 26/09/2018

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SEC-CM-DPE-ICN-2019

# ACTA DE LIQUIDACIÓN

I-2019_40095

**DIRECCION DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**
**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1462 DEL 23 DE MARZO DE 2017** I-53313

En Bogotá D.C., las partes del contrato arriba referido, proceden a liquidarlo en los siguientes términos.

## 1. ASPECTOS GENERALES.

- **OBJETO:** Realizar la interventoría técnica, financiera, administrativa y jurídica a los contratos, convenios e instrumentos de agregación de demanda o cualquier otra modalidad de contratación suscrita para la ejecución del programa de alimentación escolar.
- **PLAZO INICIAL PACTADO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2017.
- **FECHA DE INICIO:** 27 de marzo de 2017.
- **VALOR INICIAL PACTADO:** $15.531.386.586 con IVA
- **ANTICIPO PACTADO (valor / %):** N/A
- **MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

| Modificación No. | Fecha modificación | Adición Valor | Prórroga Tiempo | Otros aspectos modificados |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 12/12/2017 | N/A | Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de enero 2018. | N/A |
| 2 | 19/01/2018 | $7.765.693.293 | Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de junio 2018. | Cláusula sexta, numeral 6, tabla 3 del literal c, tabla 5 del literal e, tabla 7 literal g. |
| 3 | 13/06/2018 | N/A | Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio 2018. | N/A |

- **VALOR TOTAL CONTRATO INCLUIDAS LAS ADICIONES:** $ 23.297.079.879 con IVA
- **PLAZO TOTAL PACTADO CON PRÓRROGAS:** 15 meses y 4 días.
- **FECHA DE TERMINACIÓN:** 30 de junio de 2018
- **CAUSAL DE TERMINACIÓN:** Cumplimiento del plazo pactado entre las partes.

## 2. ESTADO FINANCIERO

| Registros presupuestales | No. | Valor | Fecha de expedición |
|---|---|---|---|
| Registros presupuestales que se afectaron en el contrato. | 2170 | $15.531.386.586 | 24/03/2017 |
| | 1328 | $7.765.693.293 | 19/01/2018 |

## BALANCE FINANCIERO

| Descripción | Valor |
|---|---|
| Valor total contratado (Valor inicial pactado + adiciones suscritas): | $ 23.297.079.879 |
| Valor total causado (es el que debió pagarse al contratista por la ejecución realmente efectuada): | $23.297.079.877 |
| Valor total pagado (es el que realmente se ha cancelado al contratista): | $23.297.079.877 |
| Saldos a liberar – SED: | $ 2 |
| Saldo en favor del contratista *(pagos previstos contra acta de liquidación, pasivos exigibles, entre otros:* | $ 0 |

# ACTA DE LIQUIDACIÓN

DIRECCION DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1462 DEL 23 DE MARZO DE 2017

| |
|---|
| **Nota:** El saldo a favor de la SED corresponde a recursos no ejecutados. |

## 3. MULTAS Y SANCIONES

| Actuación | No. y fecha de Resolución | Valor Multa o Sanción | Estado |
|---|---|---|---|
| No tuvo multas o sanciones. | N/A | N/A | N/A |

## 4. VERIFICACIÓN SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – PARAFISCALES

La supervisión y/o interventoría, verificó para efectos de la liquidación, el cumplimiento de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y parafiscales según aplique.

## 5. ACUERDOS, CONCILIACIONES, TRANSACCIONES

No tuvo acuerdos, conciliaciones o transacciones.

## 6. GARANTÍAS

El supervisor y/o interventor certifica que se encuentra(n) vigente(s) y/o actualizada(s) y aprobada(s) la(s) garantía(s):

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

| No. Garantía | Fecha | Riesgo amparado |
|---|---|---|
| 33-44-101153607 | 23/03/2017-31/12/2018 | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO |
| 33-44-101153607 | 23/03/2017-31/12/2018 | CALIDAD DEL SERVICIO |
| 33-44-101153607 | 23/03/2017-30/06/2021 | PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES |

## 7. INGRESO DE BIENES AL ALMACÉN

Cuando sea necesario el ingreso de bienes al almacén, diligenciar los siguientes campos y adjuntar el documento que soporta el ingreso. En caso contrario registrar la frase "No Aplica"

| | |
|---|---|
| ACTA DE INGRESO No.: | No Aplica |
| FECHA INGRESO: | No Aplica |
| VALOR INGRESADO: | No Aplica |

## 8. CONCLUSIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

Con la suscripción de la presente acta de liquidación, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre las mismas, con ocasión del contrato objeto de liquidación.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

# ACTA DE LIQUIDACIÓN

**DIRECCION DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**
**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1462 DEL 23 DE MARZO DE 2017**

**OBSERVACIONES**: N/A

Para constancia el acta se firma en Bogotá D.C. por los que en ella intervinieron, y la fecha de la misma corresponde a la suscrita por parte del Ordenador del Gasto.

**Firma Contratista:**
**Nombre: GLORIA PASTORA GUZMAN GÓMEZ**
**CC 41.465.096**
**Cargo: Representante legal**
**CONSORCIO EMPRESARIAL 2017**
**NIT 901.064.851-4**

**Firma Supervisor**
**Nombre: EDWIN GIOVANNY RODRIGUEZ GARCÍA**
**CC 79.716.207**
**Cargo: Director de Bienestar Estudiantil**
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

**Firma Ordenador del gasto**
**Nombre:** Adriana Gonzalez Makcydak
**Identificación:** 52.795.587
**Fecha** 25/06/2019

DIRECCION DE CONTRATACION
OFICINA DE CONTRATOS

La presente revisión se lleva a cabo de acuerdo con las asesorías funcionales asignadas a la Oficina de Contratos, de conformidad con el artículo 36 del Decreto 062 de 2008, en consecuencia, los temas técnicos, financieros y de ejecución del Contrato o Convenio son del ámbito exclusivo de la supervisión y/o interventoría del mismo junto con el área o dependencia respectiva

Jefe Oficina de Contratos
7-6-2019

Director(a) de Contratos
26-06-2019

Abogado Revisor 06.06-2019

Reviso: Kevin Díaz
Proyecto: Edilma Sabogal A

# CONSORCIO EMPRESARIAL 2017

Bogotá D. C., Febrero 17 de 2017

Señores

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.**

**REF:** CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-DBE-100-2016

Apreciados Señores:

**GLORIA GUZMAN GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.465.096 expedida en Bogotá, vecino de Bogotá D.C., obrando en representación de ATI INTERNACIONAL SAS, identificada con NIT.830.008.196-2 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 106 No. 45 A -76, **ELENA AMPARO DEL ROCÍO GÓMEZ MORENO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.597.470 de Bogotá D.C., vecina de Bogotá D.C., obrando en representación del GRUPO IS COLOMBIA S.A.S., sociedad identificada con NIT.900.192.981-8, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 112 No. 70-11 y **JORGE LOPEZ ABRIL** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.330.549 de Bogotá D.C., vecino de Bogotá D.C., obrando en representación del ASVQ S.A.S., sociedad identificada con NIT.900.192.871-6, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 106 No. 45 A -76 debidamente autorizados por estatutos sociales para actuar, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO denominado "CONSORCIO EMPRESARIAL 2017" para participar en el Concurso de Méritos No. SED-CM-DBE-100-2016, en los términos que establece la legislación, y, especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El CONSORCIO EMPRESARIAL 2017, se conforma con el propósito de presentar propuesta conjunta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante del Concurso de Méritos No. SED-CM-DBE-100-2016, cuyo objeto es ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS, CONVENIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN SUSCRITA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR"***, convocado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, en las Adendas que se profieran en el marco del proceso, así como los demás documentos propios del mismo, documentos a los cuales "Las Partes" nos obligamos en su integridad.

# CONSORCIO EMPRESARIAL 2017

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El CONSORCIO EMPRESARIAL 2017, estará conformado por las siguientes firmas: ATI INTERNACIONAL SAS, con NIT.830.008.196-2, GRUPO IS COLOMBIA S.A.S., con NIT. 900.192.981-8, y ASVQ S.A.S., con NIT. 900.192.871-6.

**CLÁUSULA TERCERA:** La participación en el CONSORCIO EMPRESARIAL 2017, que se acuerda será:

| | |
|---|---|
| ATI INTERNACIONAL SAS | 45% |
| GRUPO IS COLOMBIA S.A.S. | 45% |
| ASVQ SAS | 10% |

**CLÁUSULA CUARTA:** Son compromisos de los consorciados al conformar el consorcio para participar en el **CONCURSO DE MERITOS NÚMERO SED-CM-DBE-100-2016,** los siguientes:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato, y responder por la información jurídica, financiera, de experiencia y hojas de vida aportadas para estructurar la propuesta.

2. Responder en forma solidaria, ilimitada y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato a suscribir con la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.**

3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y ejecución del Contrato.

4. Mantener desde la fecha de manifestación de presentación de la propuesta hasta la terminación del contrato, su liquidación y durante un (1) año más, la misma participación porcentual y los regímenes de solidaridad dentro del Consorcio, que se acredite al momento de la presentación de la propuesta. En caso de requerirse alguna modificación en la participación y/o regímenes de solidaridad de cualquiera de los Integrantes del Consorcio, esta deberá ser aprobada de manera previa, expresa y escrita por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.**

5. No podrán disolver ni liquidar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.

6. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o ceder su participación a terceros, sin la autorización previa y expresa de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.**

7. En caso de ser adjudicatario, constituir el Registro Único Tributario- RUT unificado en nombre del Consorcio dentro de los tres (3) días siguientes a la Adjudicación del presente Concurso de Méritos.

8. Cada uno de los integrantes del Consorcio, deberá efectuar los aportes económicos de manera oportuna y suficiente de conformidad con su porcentaje de participación, para la debida ejecución del contrato que se suscriba con la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.** Estos aportes deberán efectuarse en un tiempo no mayor de cinco (5) días calendario, después de la solicitud realizada por el Representante Legal Principal, con recursos propios y/o producto de créditos bancarios o de terceros. En caso de requerirse créditos o préstamos con terceros, los integrantes se comprometen a suscribir los respectivos documentos de respaldo, aval o de cualquier otro tipo, que sean necesarios para la consecución de los mismos.

**CLAÚSULA QUINTA:** La duración del **CONSORCIO EMPRESARIAL 2017,** será por el tiempo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA SEXTA:** Dentro de la organización del Consorcio, los integrantes del mismo, designamos y otorgamos poder como Representante Legal Principal Común a la Doctora **GLORIA GUZMÁN GÓMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 41.465.096 de Bogotá, como Representante Legal Primera Suplente del Consorcio a **ELENA AMPARO DEL ROCÍO GÓMEZ MORENO,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 51.597.470 y como Representante Legal Segunda Suplente del Consorcio a **MARÍA ELSA GUZMÁN GÓMEZ,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 51.568.725.

**PARAGRAFO:** La representante legal o las suplentes, no podrán ser reemplazadas sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que conforman el presente CONSORCIO.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO:** El Representante del Consorcio, tendrá las siguientes facultades:

1. Firmar y presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y comprometer a través de ella a las personas asociadas en el Consorcio.
2. Recibir notificaciones.
3. Recibir y responder requerimientos en nombre de la Estructura Plural.
4. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
5. Suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, con amplias y suficientes facultades.
6. Asumir la parte administrativa del consorcio.

7. Comprometer, negociar y representar al consorcio, en todos los aspectos administrativos, extrajudiciales y judiciales, entre otros, los que sigue: a) suscribir la carta para presentar oferta, presentar la propuesta, suscribir el contrato respectivo, adiciones, modificaciones y demás documentos que llegaren a derivarse. b) Presentar las observaciones, derechos de petición, recursos y cualquier documento que considere necesario durante la etapa precontractual y contractual, otorgando poder en caso de ser requerido. c) Notificarse de los actos administrativos que afecten el desarrollo del contrato. d) Presentar los informes y cuentas que se requieran en el desarrollo del contrato. e) Ordenar los gastos, contratos y pagos pertinentes en desarrollo del objeto contractual y del proyecto con la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, para el cual fue creado. f) Celebrar y realizar todos los actos y contratos directamente relacionados con el objeto contractual y los que tenga como finalidad ejercer los derechos y deberes legales o convencionales, derivados de la existencia y actividad del consorcio.

El representante tendrá facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio, y cumplir con la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL** en la celebración, ejecución y liquidación del contrato derivado del Concurso de Méritos número **SED-CM-DBE-100-2016**

**CLÁUSULA OCTAVA:** Para todos los efectos, el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

**CLÁUSULA NOVENA:** Las partes acuerdan que las utilidades que resulten de la ejecución del contrato proveniente de la adjudicación del Concurso de Méritos número **SED-CM-DBE-100-2016**, serán liquidadas y repartidas una vez concluida la liquidación del contrato que se suscriba con la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, y en el real porcentaje de participación pactado, sin embargo, el CONSORCIO estará vigente de conformidad con lo indicado en la Cláusula Quinta del presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Cada integrante del consorcio responderá de forma individual, judicial y extrajudicialmente por la veracidad, legalidad, integridad y autenticidad de toda la información, certificaciones y demás documentos que suministre para el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en las etapas precontractual y contractual, de tal manera que los demás miembros quedan exonerados de toda responsabilidad por estos conceptos, igualmente los integrantes responderán por todos los daños y perjuicios que causen al otro miembro por la oportuna y correcta ejecución en la oportunidad y calidad de las actividades, labores o funciones que asume para la ejecución del objeto contractual ante la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, por lo cual indemnizara a la parte afectada, incluso con los beneficios o utilidades derivados del consorcio.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** De conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los representantes legales de las partes declaramos que ni las sociedades que representamos, ni sus socios, ni apoderados, ni representantes, se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición de las previstas en la Constitución y Leyes de la Republica de Colombia.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** Solución de conflictos. Las controversias surgidas con ocasión del presente acuerdo consorcial, serán solucionadas mediante conciliación, en un centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, según las reglas de esta y conforme a la ley.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA:** DOMICILIO DEL CONSORCIO: El domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección Calle 106 No. 45A-76 teléfono 6021144, correos electrónicos: gloria.guzman@atiinternacional.co, gerencia@grupoiscolombia.com y elsa.guzman@atiinternacional.co.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio para efectos del pago, en relación a la facturación manifestamos que se efectuará a través del consorcio, bajo su propio NIT, el cual se tramitara una vez sea adjudicado el contrato, en el que se señalará el porcentaje o el valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio, indicando el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias.

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

**GLORIA GUZMAN GOMEZ**
C.C. No. 41.465.096 de Bogotá
ATI INTERNACIONAL SAS
NIT. 830.008.196-2

**ELENA AMPARO DEL ROCIO GOMEZ**
C.C. No. 51.597.470 de Bogotá D.C.
GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.
NIT. 900.192.981-8

**JORGE LOPEZ ABRIL**
C.C. No. 79.330.549 de Bogotá D.C.
ASVQ S.A.S.
NIT. 900.192.871-6

# CONSORCIO EMPRESARIAL 2017

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL DEL CONSORCIO:

**GLORIA GUZMAN GOMEZ**
C.C. No. 41.465.096 de Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO

**ELENA AMPARO DEL ROCÍO GÓMEZ**
C.C. No. 51.597.470 de Bogotá D.C.

**MARIA ELSA GUZMAN GOMEZ**
C.C. No. 51.568.725 de Bogotá D.C.

Calle 106 No. 45 A 76 Bogotá – Colombia
Pbx 602 1144 – 622 38 70

41

ANEXO 10 FORMATO - EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (CRITERIO DE EVALUACIÓN)
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (360 puntos)

FONTUR COLOMBIA

FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR

| NOMBRE DEL PROYECTO | REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DE LA CONTRATACIÓN QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO. | Código | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE DEL PROPONENTE | GRUPO IS COLOMBIA S.A.S. | | |

| Perfil | Certificación | Documentos anexos | No. Del Folio (s) | Cargo y/ o Nombre del proyecto en el cual trabajó. | Funciones y/ o actividades desarrolladas. | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Contratante y NIT |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Director de Supervisión (1) Nestor Fabian Santos Nova | 1 | Certificacion Laboral | | Director de Supervisión | Realizar directamente el seguimiento y supervisión de algunos contratos y/o convenios que sean de prioridad e importancia para FONTUR y/o GRUPO IS. Participar en todas las reuniones que sea convocado por parte de FONTUR, así como, participar en las que sea requerido el apoyo por parte de las profesionales en otros contratos y/o convenios. | 16/05/2022 | 15/05/2023 | Grupo IS Colombia SAS |
| | 2 | Certificacion Laboral | | Director de Proyectos | Director de Proyectos especiales de la empresa. Responsable de asesoria interna en la estructuracion de los diversos proyectos de la empresa en atencion a comunidades y proyectos de desarrollo con recursos publicos e internacionales | 15/01/2004 | 30/05/2012 | COBEII |
| | 3 | Certificacion Laboral | | Asesor | Asesoría en proyectos. Consultoría en gestión de proyectos en empresas de turismo. Dirección de diferentes proyectos relacionados con el sector turismo con clientes de la empresa. Asesoría en la implementación de modelos de medición, seguimiento y auditoría de proyectos de mejora continua en empresas de turismo | 10/10/2011 | 10/07/2019 | Isoluciones |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Experto Jurídico (1)<br>Marcela Navarrete | 1 | Certificacion Laboral | | Asesor Jurídico | Conocer toda la documentación propia y relativa al contrato 234-2019 celebrado con FONTUR, para su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.<br>Revisar y aprobar los documentos que se generen durante la ejecución del contrato, tales como: Actas de Inicio, Actas de Suspensión, Actas de Reinicio, Solicitudes de Otrosí, Informes finales y Actas de Liquidación. | 14/11/2019 | 15/05/2023 | Grupo IS Colombia SAS |
| Experto de apoyo a seguimiento<br>(1)<br>German Ricardo Triana Ibarra | 1 | Certificacion Laboral | | Asesor del area financiera de los proyectos turisticos | Planear y controlar la propuesta y desarrollo financiero de los programas y proyectos turisticos que se ejecuten. Asesorar el area financiera de cada uno de los proyectos. Presentar informes mensuales de cada uno de los proyectos | 15/09/2010 | 15/01/2014 | El Nodo-Glamping & Camping |
| Experto de apoyo a seguimiento<br>(2)<br>Vilma Cure | 1 | Certificacion Laboral | | Apoyo en seguimiento | Hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones y los compromisos pactados en los contratos y/o convenios asignados para supervisión.<br>Realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera de los contratos y/o convenios asignados.<br>Conocer y aplicar los manuales establecidos por FONTUR, específicamente el manual de contratación, manual de supervisión, manual de gastos de viaje y manual de proyectos y los demás que sean aplicables. | 1/02/2020 | 15/05/2023 | Grupo IS Colombia SAS |

| | |
|---|---|
| Observaciones | |
| Firma dél proponente o Representante Legal | |

FONTUR COLOMBIA

ANEXO____ FORMULARIO - EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO FORMACION EDUCATIVA (CRITERIO HABILITANTE)
FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR
PERSONAL A PRESENTAR EN LA OFERTA.

| NOMBRE DEL PROYECTO | Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratos y/ o convenios que adelante el Fondo Nacional de Turismo. | Código del Proceso | ____ |
|---|---|---|---|

NOMBRE DEL PROPONENTE

| N° | Nombre del profesional | Perfil | Título de pregrado: | Título de Postgrado: | folios |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | NESTOR FABIAN SANTOS NOVA | Director de Supervisión (1) | Ingeniero Industrial | Magister en Administración de Empresas. Magister en Administración y Dirección de Empresas | |
| 2 | MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA | Experto Jurídico (1) | Abogada | Magister en Derecho Contractual Público y Privado | |
| 3 | GERMAN RICARDO TRIANA IBARRA | Apoyo en Seguimiento (1) | Economista | Especialista en Gerencia de Proyectos | |
| 4 | VILMA ESTHER CURE MOLANO | Apoyo en Seguimiento (2) | Ingeniero Industrial | Especialista en Gerencia de Mercadeo | |
| Observaciones | | | | | |
| Firma Representante Legal - Proponente | | | | | |

258

# DIRECTOR DE SUPERVISIÓN

Grupo IS Colombia

Bogotá 29 de mayo de 2023

**CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**

**Señores:**
**FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**
**Invitación Abierta No. FNTIA-047-2022**

Yo, **NESTOR FABIAN SANTOS NOVA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91.492.290 expedida en Bucaramanga autorizo la presentación de mi hoja vida a GRUPO IS COLOMBIA S.A.S., para la invitación abierta No. FNTIA-047-2022, contrato No. FNTCE-087-2022, que tiene por objeto "REALIZAR LA SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DEL TURISMO" como Director de Supervisión con una dedicación de 100%.

Adicionalmente, cuento con la disponibilidad requerida para desempeñarme en dicho perfil durante el tiempo de ejecución del contrato, así mismo estaré en disposición de tiempo completo para la ejecución del contrato.

**Firma:**
**C.C.** 91.492.290 expedida en Bucaramanga

**Nota 1:**
Certifico con la presente que mi hoja de vida no será presentada en las demás propuestas de otros oferentes para este mismo proceso.

Nestor Santos

# Ing. **Néstor Fabián Santos Nova** MsC, MBA

**Perfil profesional**

Ingeniero Industrial, UIS. Ex - Becario Fulbright con Maestrías Internacionales en Administración de Negocios y Estrategia Corporativa en México y Los Estados Unidos. Experiencia gerencial de más de 18 años como Socio y Consultor Asociado en firmas de consultoría en Sistemas de Información, Marketing, Estrategia pública y privada, Ventas y desarrollo empresarial, Sistemas de Gestión y Normas y estándares técnicos internacionales, en USA y Colombia.

Experiencia de más de 12 años como consultor externo en temas de estrategia, gerencia y tecnologías de información y comunicaciones tanto con recursos públicos como privados. Consultor del departamento de estado de los Estados Unidos en ciencia y tecnología para Centroamérica en Guatemala para la micro-empresa.

Experiencia de más de 7 años como asesor y consultor en temas de Innovación, inversión de capitales de riesgo y Emprendimiento en América Latina y Estados Unidos para el sector privado y gobierno para micro, pequeña y mediana empresa

Experiencia como socio y miembro de juntas directivas en empresas nacionales e Internacionales de comercialización de Energéticos, Ciencia y Tecnología, y Software. Experiencia como Docente Universitario a nivel nacional e Internacional por más de 15 años. Representante sectorial y gremial de empresarios en diversos comités Universidad-Empresa-Estado.

Ganador de premios de emprendimiento e innovación, Innova, Citibank, entre otros.

**FORMACIÓN ACADÉMICA**

**UNIVERSIDAD DE MISSOURI.** Columbia, Missouri. Estados Unidos — Agosto 2012 – Mayo 2014
Ganador Beca Fulbright, del Gobierno de los Estados Unidos.
**MBA.** Master in Business Administration

- Concentración Dual --> Marketing Estratégico y Gerencia de Corporaciones
  - Ingeniería de Marketing aplicada al desarrollo de productos y servicios
  - Gerencia estratégica organizacional en función del consumidor
  - Estrategia de ingreso al mercado y crecimiento empresarial
  - Gerencia de recursos de redes empresariales aplicado a la empresa privada, gobierno y política pública
- Miembro de Climb (organización para la promoción del liderazgo y la innovación en USA)

**UNAB – TECNOLÓGICO DE MONTERREY.** Colombia – México Junio 2012 – Julio 2014Ganador Beca Gobernación de Santander

**Msc; MBA.** Master en Administración de Empresas

- Concentración en marketing – eBusiness (Negocios Digitales)
  - Marketing aplicado en Internet y redes
  - Gerencia de negocios electrónicos
  - Modelos de negocio electrónicos e Innovación
  - Generación de estrategias digitales para el desarrollo público digital en Santander
- Tesis de grado "Plan de Acción público-privada para generación y promoción de emprendimientos de alto valor con potencial de ubicación en zona franca Santander"

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, UIS.** Colombia Octubre 2000

Titulo Obtenido: Ingeniero Industrial

- Socio fundador "Consultorio Industrial", servicio de consultoría estudiantil para pequeños negocios. 1999
- Tesis de Grado "Outsourcing de pagos electrónicos como herramienta para incrementar ventas en línea"

---

## EXPERIENCIA PROFESIONAL

**GOBERNACIÓN DE SANTANDER** 2019 - actualidad

**Secretaría TIC**

**Coordinador centro de procesamiento de datos y analítica territorial Santander**

- Coordinador Empalme TIC Gobierno entrante – Gob. Mauricio Aguilar,
- Creador del proyecto Centro de procesamiento de analítica y datos territoriales
- Coordinador estratégico de programas especiales Secretaría TIC
- Gestor de la alianza Google - Santander.edu.co para el suministro mediante donación de todas las herramientas Google for Education para 240.000 licencias educativas

**CENTRO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL ORIENTE** Nov 2020

- Consultor evaluador de proyectos de innovación a nivel nacional en la convocatoria Innpulsa 2020
- Evaluación de más de 30 proyectos multisectoriales

**UIS**

Proyecto: Finacit, Inteligencia Artificial y gamificación aplicado a educación financiera de jóvenes. 2020

- Director Técnico y creativo de la Investigación

**UIS-GUARUMO – COLCIENCIAS – GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA** 2019 - 2020

Proyecto: DidacticBots, Inteligencia Artificial y Machine Learning aplicado a educación

- Director Técnico de la Investigación
- Proyecto desarrollado con regalías de la Gobernación de Antioquia

**GUARUMO S.A.S. – SMARTDATA Automation** 2019 - 2020
Coordinador creativo proyecto DidacticBots
Consultor fábricas de productividad para la definición del modelo comercial internacional

**CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA – CONFECAMARAS** Abril, 2019 – Julio 2019
Consultoría: Proyecto Colciencias – Cámara de Comercio de Bucaramanga – Universidad Industrial de Santander

- Diseño y puesta en marcha del componente comercial para la comercialización del proyecto Agrotic-Simacota
- Desarrollo de la estrategia de comercialización del proyecto TIC desarrollado para la comercialización de cítricos del Municipio de Simacota, Santander

**IHCIETI, INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA** Noviembre 2018
www.senacit.gob.hn
Consultoría, Mentoría, Coaching y orientación para el emprendimiento

- Speaker en diferentes eventos y universidades durante la semana del emprendimiento en Tegucigalpa
- Jurado para el Honduras Business Week
- Coach para pequeños emprendimientos

**CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA – CONFECAMARAS** Oct, 2018 – Diciembre 2018
**Consultor en transformación empresarial y productividad**

- Análisis de Lean Process para rápida mejora productiva
- Generación de planes de acción estratégicos para el incremento de la productividad de empresas en Santander dentro del programa "Fábricas de productividad"

**CLUSTER DE EMPRESAS TIC DE SANTANDER, CETICS** Sept, 2016 – Junio 2019
**Director Ejecutivo**

- Replanteamiento estrategia de crecimiento comercial de los miembros afiliados
- Gestión de la entidad ante entidades nacionales, Procolombia, MinTIC
- Gestión recursos nacionales Cluster 4.0
- Desarrollo de alianza Cámara de Comercio de Bucaramanga
- Integración Red Nacional de Clusters
- Director de proyectos de innovación, apropiación y transformación tecnológica en conjunto con el Clúster Salud en Santander
- Diseño, implementación y evaluación de programas de emprendimiento para empresas de tecnología
- Diseño de acciones con fondos de capital de riesgo para empresas de tecnología

**METROLINEA S.A.** Enero 2018 – Julio 2018
**Elaboración del Plan Estratégico de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, PETI**

- Análisis de Entorno de las TI en la entidad
- Alineación modelos y planes TI para el crecimiento y adquisición a 2 años
- Modelo y metodología de análisis de proyectos TI
- Políticas generales para la entidad para el desarrollo de: 1) Planes de continuidad, 2) Mapas de riesgos TI, 3) Gestión de conocimiento y 4) Seguridad de la información

**INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO DE BUCARAMANGA** Septiembre 2017 – Diciembre 2017
**Coordinador proyecto "Empresas Madre"**

- Diseño del modelo de creación de emprendimiento para empresas propiedad de los empleados en la ciudad de Bucaramanga para brindar acceso a la propiedad y generación de empleo de calidad
- Diseño de la estrategia de alianzas comerciales para las empresas recién creadas
- Coordinación del diseño de los modelos comerciales, producción, modelos de negocio y estructura legal de las empresas
- Diseño de los programas de recopilación de ideas de negocio al interior de la administración pública y su posterior validación
- Diseño del proceso de aceleración de empresas en IMEBU para prestar servicios de desarrollo empresarial en Bucaramanga, como política pública de la ciudad.

**ISOLUCIONES S.A.S** Octubre 2011 – Julio 2019

**Director unidad de nuevos negocios y consultor**

**Diferentes contratos como consultor**

- Asesoría en proyectos
- Consultoría en proyectos en empresas de turismo
- Dirección de diversos proyectos relacionados con el sector turismo con clientes de la empresa
- Asesoría en la implementación de modelos de medición, seguimiento y auditoría de proyectos de mejora continua en empresas de turismo
- Creación de las estructuras de estrategia comercial de la empresa y sus Spin-off, para expansión
- Coordinación implementación proyectos 5S en empresas del sector metalmecánico y alimentos
- Coordinación de VSM (Value Stream Mapping) en proyectos de análisis de cadena de valor en producción, servicios y entrega al cliente, en clientes de sector metalmecánico, salud, transporte y turismo
- Consultoría y formación en la transformación de la estructura comercial del sector productivo de frutas exóticas de la Amazonía, identificando oportunidades en mercado internacional, para lograr obtener ventas exitosas a nivel nacional e internacional

**CORPORACIÓN COBEII** Enero 2004 – Junio 2018

**Director de negocios y proyectos especiales**

- Responsable asesoría interna en la estructuración de los diversos proyectos de la empresa en atención a comunidades y proyectos de desarrollo con recursos públicos e internacionales
- Estructuración de modelos de negocio al interior de la empresa
- Creación de empresas de clientes de la corporación y revisión de modelos de negocio y plan estratégico de las empresas y unidades de negocios
- Optimización de modelos financieros de la organización
- Conceptualización y documentación de proyectos especiales financieros, operativos y de consultoría con clientes de la organización

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA. OFICINA ASESORA DE TIC** Enero 2016 – Agosto 2016

**Plan Estratégico TIC**

- Diseño y construcción de la Estrategia TIC Ciudad de Bucaramanga
- Coordinación y seguimiento plan estratégico TIC Alcaldía de Bucaramanga en su fase de socialización
- Generación enlaces internacionales oficina TIC

**GRUPO ASA CONSULTORES** Junio 2014 – Agosto 2016
**Consultoría**

- Plan comercial, acompañamiento y seguimiento para brindar herramientas que logren ventas sin intermediarios para diez (10) productores de frutas y/o cafés especiales o plantas aromatizantes de Cúcuta y área metropolitana. Fundación JJ PITA

**BEWELL HEALTH, LLC (Nasopure)** Junio 2014 – Julio 2015
**Consultoría:**

- Canal de ventas minorista y mayorista
- Optimización sistemas de inventarios con ensambladores
- Creación de estrategia de marketing on-line. Optimización y conexión de herramientas eProcurement

**SB3Global, LLC** Febrero 2015 – Febrero 2017

Co-Fundador y consultor asociado

- Desarrollo de canales de comercialización para medianas empresas en Estados Unidos
- Desarrollo de sistemas de outsourcing de presencia en línea (Preznc.com)
- Consultoría en implementación y adquisición de sistemas de información
- Consultoría en crecimiento empresarial a partir de incremento de cuotas de mercado, mediante metodologías de gestión visual de zonas comerciales sincronizado con planta de producción

**IT2Soar, LLC** Mayo 2014 – Diciembre 2017
**Co-Fundador y consultor asociado**

- Diseño de productos de formación online para la Universidad de Missouri y EEBA (http://www.eeba.org/) Asociación para el uso eficiente de la energía). Plan de cursos en línea, diseño, marketing y estrategia de costos y recolección de fondos con patrocinadores
- Diseño de productos y servicios a partir de Conjoint Analysis para clientes en USA
- Consultoría en desarrollo de Software con proveedores internacionales

**MISSOURI INNOVATION CENTER. Columbia, Missouri. Estados Unidos** Noviembre 2012 – Mayo 2014
**Emprendedor en residencia**

- Procesos de Due Diligence para compañías en busca de fondos de "Venture Capital"
- Asesor del grupo de inversionistas "Centennial Investors" para los planes de inversión en compañías de IT y Biotech
- Asesor de empresas en búsqueda de capital de riesgo y fondos de inversión para la puesta en marcha y expansión de sus modelos de negocio
- Revisión y evaluación de los procesos de vigilancia y prospectiva tecnológica para los proyectos de inversión en Software, Biotecnología y NanoTecnología
- Definición de los parámetros a considerar en vigilancia tecnológica para la construcción de los proyectos de inversión de las empresas participantes en procesos de incubación y aceleración de negocios
- Diseño, implementación y evaluación de programas de emprendimiento de alta tecnología en el sistema de Universidad de Missouri
- Diseño de acciones con fondos de capital de riesgo para empresas de tecnología con los fondos locales de Angel Investors

**GRUPO CONDOR S.A.** **Bucaramanga, Colombia.** Septiembre 2000 – Junio 2012
**Socio fundador**

- Gerente general
- Diseño e implementación del plan y modelo de negocios de la empresa
- Líder del plan de calidad del sistema ISO 9000:2000
- Diferentes reconocimientos nacionales en innovación y creación de productos en el área de sistemas de información
- Gestión de recursos de emprendimiento públicos y privados por más de 1 millón de dólares
- Crecimiento de la compañía desde su incubación hasta hacerla una compañía con clientes en 3 países y con clientes en diversos sectores como comercialización, construcción, logística y salud
- Coordinación de los proyectos de investigación Colciencias en innovación en sistemas de información
- Coordinación y líder de proyectos de I+d+i de la empresa en vigilancia y prospectiva tecnológica en tecnologías de seguimiento, trazabilidad, sistemas de RFID, computación móvil, inteligencia artificial, computación ubiqua y visualización de datos en tiempo real

**CETICS (Cluster de Empresas de TIC de Santander)** **Bucaramanga, Colombia** Enero 2010 – Febrero 2012
**Co-fundador y presidente del consejo directivo**

- Crecimiento de la asociación desde la idea hasta más de 20 socios.
- Generación de planes internos para el uso de políticas generales y los procesos estratégicos
- Representación de CETICS ante la Universidad Industrial de Santander para la elaboración de los planes de prospectiva tecnológica para el departamento de Santander
- Acompañamiento de la consultoría Internacional elaborada por el PhD. Burton Lee para CETICS en vigilancia tecnológica y vocaciones de desarrollo tecnológico en Santander.
- Participación en la gestión y promoción de la primera misión a Silicon Valey en Noviembre de 2011

**BID – COLCIENCIAS – REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBERNACION DE SANTANDER.** 2013
Investigador
Plan Estratégico Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación 2020
Link→ https://www.colciencias.gov.co/sites/default/files/upload/paginas/pedcti-santander.pdf

**CONFERENCISTA INTERNACIONAL EN LOS SIGUIENTES TEMAS:**

- Transformación digital (de las empresas y las personas)
- Desarrollo económico regional (ciudades y gremios empresariales)
- Desarrollo personal del emprendedor
- Retos, mitos y realidades del emprendimiento
- Marketing de empresas de servicios
- Nuevos negocios y oportunidades de desarrollo empresarial para los siguientes 5 años
- Crecimiento y fortalecimiento empresarial
- Nuevos negocios digitales y los trabajos del futuro
- Innovación de alta rentabilidad en la empresa, el gobierno, las universidades y la familia.

**MIEMBRO DE JUNTAS DIRECTIVAS**

- SHAREPPY International S.A.S. (2019 )
  - Servicios DataWareHousing, procesamiento y protección de datos sector Financiero desde ZonaFranca de comercio internacional)
- SHAREPPY S.A.S. (2018 - 2019 )
  - Desarrollo soluciones Fintech para banca y sector solidario
- PENSEMOS S.A. (2012-2015).
  - Software y consultoría
- VP Ingenergia S.A. E.S.P. (2009-2014).
  - Comercialización de gas natural
- Centroriente S.A. (2009-2010).
  - Distribución gas natural y construcción de infraestructura
- Cobeii (2008 – 2012)
  - Entidad sin ánimo de lucro para la promoción del bienestar social
- Isoluciones S.A.S. (2014 - 2017)
  - Consultoría en la implementación de sistemas de gestión, calidad y gerencia
- CETICS (2010 -2012)
  - Asociación de empresas productoras de Tecnología en Santander

**EXPERIENCIA DOCENTE 2002 – 2022**

**Pregrado y Maestrías**

**Canal permanente Youtube desde 2019:** Sistemas de información gerencial y otros tópicos

**Universidades**

- Universidad de Santander, UDES
- Universidad Pontificia Bolivariana, Bucaramanga
- Universidad Cooperativa de Colombia
- Universidad Industrial de Santander
- Universidad Autónoma de Bucaramanga
- Universidad Francisco de Paula Santander

**Cursos impartidos**

- Gestión de Redes (Sociales, Capital Social)
- Gestión del conocimiento y competencias laborales
- eHuman Resource Management
- Prospectiva y Vigilancia tecnológica en la práctica
- Gerencia de Marketing
- Nuevos modelos de estrategia gerencial
- Sistemas de información Gerencial
- Emprendimiento y desarrollo personal
- Estrategia (Marketing y Operaciones)
- Planes de negocios
- Gestión tecnológica
- Desarrollo de la creatividad / Innovación
- Gerencia Internacional
- Servicios electrónicos en Gobierno
- Seguridad y planeación del control de datos en entidades públicas y privadas

## INFORMACIÓN ADICIONAL

### RECONOCIMIENTOS – HONORES – BECAS

- Representante del Gobierno Colombiano en misión a Israel, Marzo de 2016. MassChallenge Project.
- Jurado "REDI's Fifth Annual Entrepreneurial Summit". Febrero 27, 2015.
- Becario Fulbright. 2012 - 2015
- Universidad de Missouri, Crosby MBA; Robert Trulaske College of Business. Beca total académica.
- Becario Gobernación de Santander, Colombia. Maestría en Administración de Empresas UNAB-Tecnológico de Monterrey. Septiembre 2011
- Invitado especial ACOFI(Asociación colombiana de facultades de ingeniería) Conferencista invitado. Presentación de experiencias exitosas Universidad-Empresa
- UPB - UROSARIO – COLCIENCIAS, Fellowship. 2009. Entrenamiento de alto nivel para la gestión estratégica de la innovación
- XIII Seminario Ibero-Americano de la gestión tecnológica, ALTEC 2009. Conferencista principal "Modelos de innovación en la práctica".
- Finalista en la 5ª Versión del premio CITIBANK – El emprendedor en Acción- 2007. Fundación Citibank
- Jurado del premio "Innovación y tecnología". Cámara de comercio de Bucaramanga. 2005
- Segundo congreso internacional de Ingeniería Industrial. 2001. El rol del ingeniero industrial en compañías de eCommerce
- X Congreso Ingeniería Industrial, Venezuela. Conferencia "El rol del ingeniero industrial en la sociedad del conocimiento". 2000

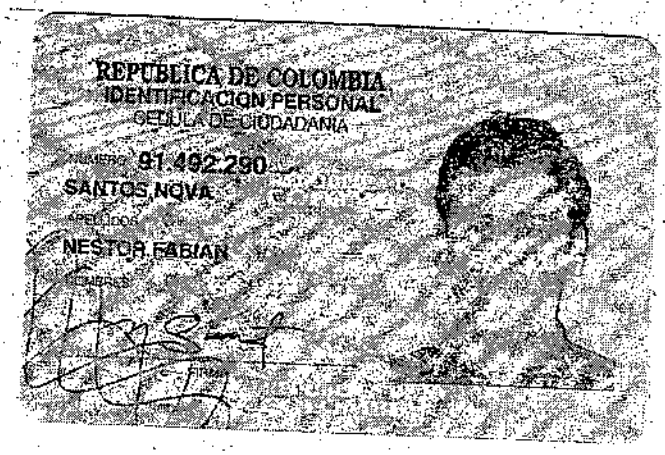
### ASOCIACIONES PROFESIONALES /COMUNIDAD / VOLUNTARIADO

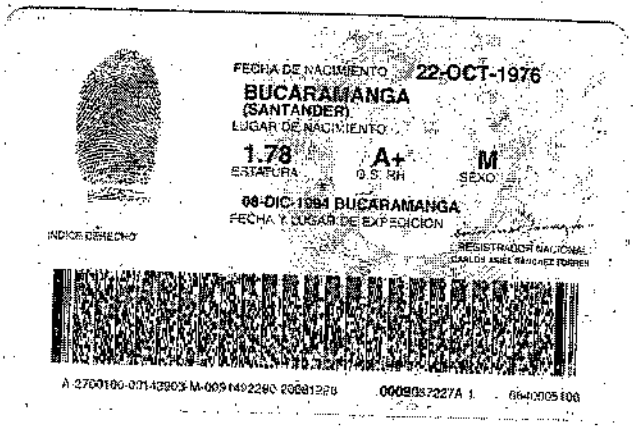
- IHCIETI (Instituto Hondureño de Ciencia y tecnología) Voluntariado como mentor para empresarios y emprendedores desde el 2018 - 2020
- CETICS, Cluster de Empresas de Tecnología de Santander (2008 – 2012). Co-fundador
- FANGEI-COLCIENCIAS-OEI (2008 – 2009). Representante de los empresarios ante el concejo directivo
- Cámara de Comercio de Bucaramanga – Universidad de los Andes. Estrategia de competitividad para Santander (2006) Miembro del equipo de trabajo empresarial. Miembro del equipo de diseño del plan regional de competitividad de la región Santander a 2020.
- Comité Universidad-Empresa. Universidad Nacional de Colombia (2006). Representante de los empresarios ante el concejo directivo
- Fundacionleo.org. (2006 – 2011). Hogar de paso para niños con cáncer. Voluntariado y donante.
- Fundacionangelsimon.com. (2010 – 2011). Hogar de paso para familias en situación de pobreza con niños hospitalizados en la ciudad de Bucaramanga. Voluntariado y donante
- Fundafuturo.com. (2011). Promoción de atención escolar y nutrición para niños en situación de pobreza. Voluntariado y donante

### IDIOMAS

- Español
- Inglés (C1, Certificado)

NESTOR FABIAN SANTOS NOVA
CC 91492290


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 91.492.290
SANTOS NOVA
APELLIDOS
NESTOR FABIAN
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 22-OCT-1976
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
08-DIC-1994 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



MATRICULA No. 66220885142STD
INGENIERO INDUSTRIAL
DE FECHA 2001/03/15
APELLIDOS
SANTOS NOVA
NOMBRES
NESTOR FABIAN
C.C. 91.492.290
UNIVERSIDAD
INDUSTR. DE SANTANDER

Presidente del Consejo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios

CVAD-2023-2021246

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA**

**COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que NESTOR FABIAN SANTOS NOVA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 91492290, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA INDUSTRIAL con MATRICULA PROFESIONAL 68228-085142 desde el 15 de Marzo de 2001, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 2301.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de Mayo del año dos mil veintitres (2023).

**Rubén Dario Ochoa Arbeláez**

Firma del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

# LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

CONFIERE EL TITULO DE

## INGENIERO INDUSTRIAL

A

## NESTOR FABIAN SANTOS NOVA

C.C. No. 91.492.290 expedida en BUCARAMANGA

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente

## D I P L O M A

En la ciudad de Bucaramanga, 17 DE OCTUBRE del 2000

Registrado al folio 709 Libro 11-J Diplomas de Grado

Rector

Secretaria General

Personería Jurídica UIS - Resolución No. 28 del 23 de Febrero de 1949 del Ministerio de Justicia

25974

272

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, CERTIFICA :** que en el libro de Actas de grado de la Universidad, figura la siguiente «ACTA DE GRADO» No. **24965.** En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander República de Colombia, a los DIECISIETE días del mes de OCTUBRE de dos mil se reunió el Consejo Académico de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.** Presidió la sesión EL DR. MIGUEL JOSE PINILLA GUTIÉRREZ, Rector de la UIS y obró como Secretaria La Dra. LILIA AMANDA PATIÑO DE CRUZ.

Considerando el Consejo que,

**NESTOR FABIAN SANTOS NOVA**

con cédula de ciudadanía número **91492290** expedida en BUCARAMANGA y libreta militar número **91492290** expedida por el **Distrito Militar No.55,** ha cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias, ha presentado el proyecto de grado con el título **OUTSORCING EN EL AREA DE TRANSACCIONES SEGURAS POR INTERNETCOMO HERRAMIENTA PARA INCREMENTAR EL ECOMMERCE EN COLOMBIA.** y ha obtenido en su carrera como promedio académico la calificación de **TRES,OCHO,SEIS,** sobre cinco, obrando en nombre de la República de Colombia, Ministerio de Educación Nacional, le otorga el título de **INGENIERO INDUSTRIAL** con registro de diploma número **799** del libro de diplomas **11-J.**

Bajo la gravedad de juramento, el graduando promete cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.

El Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga, da fé que la presente fotocopia es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista
El Notario Tercero.

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

Para la constancia se extiende y firma la presente acta.

**El Rector,(Fdo)** MIGUEL JOSE PINILLA GUTIÉRREZ

13 JUN 2012

**El Decano de la Facultad,(fdo.)** ALIRIO CALA VECINO

**La Secretaria General,(Fdo)** LILIA AMANDA PATIÑO DE CRUZ

Es copia de su original tomado a los DIECISIETE días del mes de OCTUBRE de dos mil

Lilia Amanda Patiño de Cruz

**LILIA AMANDA PATIÑO DE CRUZ**
**Secretaria General**

273

# STATE OF MISSOURI

## Office of

## Secretary of State

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

# Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
2. This public document
   has been signed by ARLINE HOLLOWAY
3. Acting in the Capacity of NOTARY PUBLIC - STATE OF MISSOURI
4. bears the seal/stamp of ARLINE HOLLOWAY - NOTARY PUBLIC - STATE OF MISSOURI

**Certified**

5. at Jefferson City, Missouri
6. The 3rd Day of December , 2014
7. by Jason Kander, Secretary of State, State of Missouri
8. No. 277226
9. Seal-Stamp

10. Signature:

SEAL OF THE SECRETARY OF STATE MISSOURI

Jason Kander

*Secretary of State*

Comm. 27 (01-01)

The Curators of the

# University of Missouri

## To all whom it may concern

## Greeting:

Be it known that the Curators, having been advised by the Faculty that

## Nestor Fabian Santos Nova

has completed the Course of Study required of candidates for the degree of

## Master of Business Administration

and is qualified to receive the same, do confer said degree with all the honors and privileges appertaining thereto. In testimony whereof the signatures of the proper officials and the seal of the University are affixed.

Done at the

**University of Missouri-Columbia**

in the City of Columbia, State of Missouri,

this sixteenth day of May in the year two thousand and fourteen.

Chair of the Board of Curators

Chancellor

President of the University

Interim Vice Provost for Advanced Studies and Interim Dean of the Graduate School

MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 29/06/2017
RADICADO: 2017-EE-107222 Fol: 1 Anex: 0
Destino: NESTOR FABIAN SANTOS NOVA
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Bogotá, D.C.

Señor (a)
**NESTOR FABIAN SANTOS NOVA**
E-mail: nestorfsantos@gmail.com

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución n°. 12567 de 27 de JUNIO de 2017**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que Usted firmó al momento de radicar su solicitud de convalidación, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución n°. 12567 de 27 de JUNIO de 2017, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"*Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

*Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.*

*La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración*", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

**IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.**

Atentamente,

**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó:Dojeda
Preparó: Yboltran

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No: 12567

27 JUN 2017

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 6175 del 31 de marzo de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que NÉSTOR FABIÁN SANTOS NOVA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.492.290, presentó para su convalidación el título de MASTER OF BUSINESS ADMINISTRATION, otorgado el 16 de mayo de 2014, por la UNIVERSITY OF MISSOURI, ESTADOS UNIDOS, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2017-0002629.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3°; numeral 1° de la resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de Programa o Institución Acreditada o su equivalente en el país de procedencia. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: "*Se encuentra dentro de este criterio cuando el título que se solicita convalidar cuenta con alguna de las dos siguientes condiciones: a) si la institución que otorgó el título que se somete a convalidación se encuentra acreditada, o cuenta con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen. b) si el programa académico cursado por el solicitante se encuentra acreditado, o cuenta con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen. Para la aplicación del criterio de convalidación por acreditación, la fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación del programa o de la institución que otorgó el título que se pretende convalidar. Si la solicitud presentada por el interesado se encasilla dentro de este primer criterio, se procederá a convalidar el título*".

Que consultado el "Academic Ranking of World Universities" [sistema de evaluación de alta calidad desarrollado por The Institute of Higher Education, Shanghai Jiao Tong University, que clasifica a las mejores instituciones de educación superior del mundo, teniendo en cuenta criterios tales como el alto nivel de desempeño académico, el alto nivel de investigación, los reconocimientos internacionales y el número de publicaciones], se pudo establecer que la UNIVERSITY OF MISSOURI, ESTADOS UNIDOS se encuentra clasificada entre las 500 mejores.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MASTER OF BUSINESS ADMINISTRATION, otorgado el 16 de mayo de 2014, por la UNIVERSITY OF MISSOURI, ESTADOS UNIDOS a NÉSTOR FABIÁN

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de NÉSTOR FABIÁN SANTOS NOVA

SANTOS NOVA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.492.290, como equivalente al título de MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

**PARÁGRAFO.**- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**-La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

27 JUN 2017

Dada en Bogotá D. C.,

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**NANCY CONSUELO CAÑÓN SUAVITA**

**Proyectó: Ligomez – Profesional- 13 de junio de 2017**
**Revisó: Gcortes- Coordinadora - Grupo de Convalidaciones**

# La Universidad Autónoma de Bucaramanga

en convenio con

# El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey

*y en atención a que*

**NESTOR FABIAN SANTOS NOVA**

**C.C 91.492.290 de Bucaramanga**

*ha cursado todos los estudios y cumplido los requisitos académicos y las disposiciones legales para un grado universitario le otorgan el título de*

## MAGISTER EN ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS

Dr. Alberto Montoya Puyana
Rector de la UNAB

Dr. Juan Carlos Acuña Gutiérrez
Secretario General y Jurídico de la UNAB

Prof. David Noel Ramírez Padilla
Rector del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey

Registrado en el Folio No. **938-28132** del Libro **3** Bucaramanga, **12** de **Diciembre** de **2014**

274

**ACTA DE GRADO No. 031**
**Folio No. 938-28132 del Libro No. 3**

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA -UNAB-**

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los 12 días del mes de diciembre de 2014, en el aula máxima de la Universidad, se celebró la ceremonia de graduación de **NESTOR FABIAN SANTOS NOVA,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 91.492.290 de Bucaramanga.

El grado fue aprobado por el Consejo de la Facultad de Administración, según Acta No. 32 de noviembre 10 de 2014 y ratificado por el Consejo Académico según Acta No. 829 de diciembre 5 de 2014, previa comprobación de que el aspirante cumplió los requisitos exigidos para el Programa de Maestría en Administración y Dirección de Empresas, en convenio con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Trabajo de Grado: "Plan de acción para emprendimientos de alto valor con potencial de ubicación en zona franca Santander".

El Rector Dr. Alberto Montoya Puyana, tomó Juramento al graduado, hecho lo cual le hizo entrega del Diploma que lo acredita como **MAGISTER EN ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS,** Énfasis en Comercio Electrónico.

El título se expidió de conformidad con las normas legales vigentes y de acuerdo a la autorización legal conferida a la Universidad.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta a los 12 días del mes de diciembre de 2014.

Alberto Montoya Puyana, Rector(fdo), Edgar Mauricio Mendoza García, Director (fdo), Juan Carlos Acuña Gutiérrez, Secretario General y Jurídico(fdo).

Es fiel copia tomada del original a los 12 días del mes de diciembre de 2014.

JUAN CARLOS ACUÑA GUTIÉRREZ

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

**LA GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**

**CERTIFICA:**

Que **Nestor Fabian Santos Nova**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 91.492.290 de Bucaramanga, se encuentra vinculado mediante contrato de prestación de servicios, como **Director de Supervisión**, para los fines y ejecución de lo pactado en el contrato No. 234-2019 celebrado entre **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX para los asuntos del patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO** en adelante **FONTUR**, que tiene por objeto "Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratos y/o convenios que adelante el Fondo Nacional de Turismo", desde el 16 de mayo del 2022 a la fecha.

**Funciones:**

1. Conocer toda la documentación propia y relativa al contrato 234-2019 celebrado con FONTUR, para su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Conocer y aplicar los manuales establecidos por FONTUR, específicamente el manual de contratación, manual de supervisión, manual de gastos de viaje y manual de proyectos y los demás que sean aplicables.
3. Cumplir cabalmente con todo lo establecido en el contrato, invitación, propuesta y plan de trabajo.
4. Revisar, aprobar y verificar los documentos que le sean remitidos para revisión, en los aspectos de calidad, consistencia, integralidad y coherencia.
5. Revisar y firmar todos los documentos generados por Grupo IS como son actas de inicio, informes, actas de suspensión, solicitudes de modificación, entre otros.
6. En caso de que sea requerido, asistir a las instalaciones de FONTUR y/o de GRUPO IS a prestar los servicios de Director de Supervisión.
7. En los casos que sea requerido por FONTUR y/o GRUPO IS asistir de manera presencial a reuniones y/o actividades en la ciudad de Bogotá.
8. Revisar la totalidad de informes de supervisión, parciales o finales, previa firma del mismo. De la misma manera, retroalimentar a las profesionales en caso de inconsistencias u observaciones, todo con el objetivo de garantizar la entrega de productos con la calidad esperada por FONTUR.
9. Mantener una comunicación fluida con FONTUR mediante llamadas telefónicas, WhatsApp, correo, entre otros, de manera permanente.
10. Dar respuesta de manera oportuna a todas las solicitudes realizadas por FONTUR por cualquier medio.
11. Llevar un control de la designación de contratos enviados por parte de FONTUR para Grupo IS, así como, reenviar dichas comunicaciones al resto del equipo según procedimiento.
12. Realizar directamente el seguimiento y supervisión de algunos contratos y/o convenios que sean de prioridad e importancia para FONTUR y/o GRUPO IS.
13. Participar en todas las reuniones que sea convocado por parte de FONTUR, así como, participar en las que sea requerido el apoyo por parte de las profesionales en otros contratos y/o convenios.

14. Diligenciar y/o complementar las obligaciones, conclusiones, recomendaciones del informe mensual de Grupo IS, así como, revisar el mismo en su totalidad previa radicación en FONTUR, garantizando su calidad y coherencia
15. Realizar la revisión de manera permanente del correo electrónico de la dirección, direccionando los trámites de manera oportuna.
16. Ajustar los procesos o procedimientos como parte de la mejora continua del proyecto en coordinación con los demás líderes de la Supervisión.
17. Realizar seguimiento a los procesos definidos con el fin de dar cumplimiento a los plazos estipulados por FONTUR para la radicación o envío de documentos.
18. Hacer uso del sistema de FONTUR (Salesforce) para la subida de documentos y consulta de los mismos.
19. Establecer mecanismos o estrategias que permitan garantizar a la Supervisión el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del Contrato 234-2019.
20. Realizar el envío del reporte SIRECI solicitado por FONTUR, previa consolidación de la información enviada por las profesionales supervisoras.
21. En caso de ser requerido realizar algunas visitas de campo, como parte del seguimiento a algún contrato de prioridad para FONTUR.
22. Realizar evaluaciones de desempeño del personal a cargo, para retroalimentación.
23. Realizar seguimiento al proceso de revisión y consolidación del archivo digital que se debe entregar a FONTUR, se forma que se garantice el cumplimiento esta obligación por parte de la Supervisión.
24. Realizar seguimiento al proceso de radicación física de los informes del respectivo corte a FONTUR como parte del cumplimiento de lo indicado en el Manual del Supervisor.
25. Realizar seguimiento a la ejecución financiera de los contratos objeto de supervisión, dado que de éstos depende la ejecución financiera de la Supervisión. En tal sentido, realizar de manera precisa, verificaciones, con el fin de asegurar que la Supervisión esté cobrando el valor correcto a FONTUR en la presentación de los informes mensuales.
26. Apoyarse en el área jurídica de la supervisión para los trámites de incumplimiento contractual y de PQRS.
27. Acatar las recomendaciones del área jurídica de la supervisión con respecto a la ejecución del contrato FNTC-234-2019, frente a situaciones o inconvenientes de índole legal.
28. Las demás inherentes a la labor encomendada.

Se expide esta certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a solicitud de la parte interesada, a los quince (15) días del mes de mayo de 2023.

Sandra Gómez M.

**SANDRA Y. GÓMEZ MORENO**
Gerente de Recursos Humanos

Elaborado Por: Diana Nieto

# CORPORACIÓN COBEII
*NIT. 804.009.516-6*

**CORPORACION COBEII**

**NIT 804.009.516-6**

**CERTIFICA**

Que el profesional, NESTOR FABIAN SANTOS, identificado con c.c. 91.492.290, ha suscrito contratos de prestación de servicios de forma continua, ejerciendo el cargo de Director de Proyectos con la empresa con una duración de:

**Inicio de contrato:** 15 de Enero 2004

**Fecha final de contrato:** 30 de Mayo de 2012

Para el cumplimiento de los contratos, él profesional desarrolló las siguientes actividades:

- Director de proyectos especiales de la empresa.
- Responsable de asesoría interna en la estructuración de los diversos proyectos de la empresa en atención a comunidades y proyectos de desarrollo con recursos públicos e internacionales.

Se expide a solicitud del interesado en Bucaramanga en Septiembre 8 de 2019

Certifica lo anterior,

**Ing. Sandra Patricia Camacho León**
**Representante Legal**

# EXPERTO JURÍDICO

Grupo IS Colombia

**Bogotá 29 de mayo de 2023**

**CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**

**Señores:**
**FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**
**Invitación Abierta No. FNTIA-047-2022**

Yo, **MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 32.208.586 expedida en Medellín autorizo la presentación de mi hoja vida a **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.**, para la invitación abierta No. FNTIA-047-2022, contrato No. FNTCE-087-2022, que tiene por objeto "REALIZAR LA SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DEL TURISMO" como Experto Jurídico con una dedicación de 100%.

Adicionalmente, cuento con la disponibilidad requerida para desempeñarme en dicho perfil durante el tiempo de ejecución del contrato, así mismo estaré en disposición de tiempo completo para la ejecución del contrato.

**Firma:**
**C.C.** 32.208.586 expedida en Medellín

**Nota 1:**
Certifico con la presente que mi hoja de vida no será presentada en las demás propuestas de otros oferentes para este mismo proceso.



# Marcela Navarrete Sepúlveda

**ABOGADA**

Formación Académica:

- Diciembre 2.018, ESPECIALISTA EN DERECHO TRIBUTARIO, Universidad de la Sabana, Chía (Cund).
- Abril 2.018, MAGISTER EN CONTRATACION PUBLICA Y PRIVADA, Universidad Santo Tomás, Bogotá D.C.
- Abril 2.009, MÁSTER INTERNACIONAL EN DERECHO Y GESTION DEPORTIVA, Instituto Superior de Derecho y Economía, Madrid (Esp).
- Mayo 2.008, ABOGADA, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Antioquia, Medellín (Ant.).
- Diplomado en docencia universitaria.
- Diplomado en tercerización laboral.

Experiencia laboral:

✓ Junio 2017 – Actualmente: Grupo IS Colombia SAS **Asesora Jurídica en Contratación Pública.** Funciones Principales: Asesoría jurídica en contratos de interventoría, en las etapas pre contractual, contractual y post contractual, ante las siguientes entidades públicas.

- Alcaldía Local de Rafael Uribe.
- Municipio de Armenia.
- Municipio de Medellín.
- Departamento del Huila.
- Ministerio de Justicia.
- Secretaría de Educación de Bogotá.
- Secretaría de Integración Social.
- Instituto para la Economía Social de Bogotá.

- Transmilenio.
- Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- Departamento de Cundinamarca.

✓ Enero 2016 – Mayo 2017: **Asesora Jurídica en contratación pública y privada y en Derecho Tributario.** Funciones Principales: Asesoría jurídica en materia de contratación pública y privada y en derecho tributario, a personas naturales y jurídicas de diversos sectores.

✓ Enero 2013 – Diciembre 2015: Municipio de Sogamoso - Boyacá **Jefe Oficina Asesora Jurídica – Alcaldía de Sogamoso.** Funciones Principales: Asesoría Jurídica a la alcaldía del Municipio de Sogamoso y Dirección de la actividad contractual en todas las etapas y modalidades.

✓ Enero 2012 – Diciembre 2012: Municipio de Sogamoso **Abogada Asesora en Contratación.** Funciones Principales: Brindar asesoria al municipio en materia de contratación estatal, en las diferentes modalides de contratación directa, licitaciónes públicas, selecciones abreviadas, invitaciones de mínima cuantía y concursos de méritos, impulsando los procesos hasta su culminaciòn.

✓ Julio 2010 – Noviembre 2011: Fundacion Empresarial Y De Capacitacion Social - FEMSO., **Consultora Jurídica.** Funciones Principales: Asesoría y acompañamiento en contratación estatal a diversas empresas, en la etapa pre-contractual (procesos de selección) contractual (legalización, ejecución) y post-contractual (liquidación del contrato y acciones contractuales).

✓ Abril 2.009 – Junio 2010: **Abogada Litigante.**, Asesoría y representación judicial en asuntos civiles, penales, familia, comerciales, administrativos y acciones constitucionales.

✓ Diciembre 2.009 – Abril 2.010: León Asociados S.A. (a traves de comercial okasa), **Abogada Sustanciadora.** Funciones Principales: Sustanciación de procesos de cobro coactivo administrativo en todas sus etapas para el Instituto de Seguros Sociales ISS.

✓ Septiembre 2008 – Marzo de 2.009: Banco Agrario de Colombia S.A., Coordinación de Cobranza Administrativa Regional Antioquia. **Profesional de Apoyo.** Funciones Principales: Cobro y recuperación de cartera de obligaciones superiores a 20 MM deterioradas y en riesgo, negociación con clientes y aplicación de herramientas para la normalización de cartera.

✓ Abril 2.008 – Agosto 2008: Abogada Sandra Consuelo Gómez Botero, **Dependiente Judicial**, Funciones Principales: Sustanciación de demandas y memoriales e impulso procesal en asuntos civiles, penales, de familia, administrativos, comerciales, y acciones constitucionales. Revisión de procesos en despachos judiciales diferentes áreas.

✓ Mayo 2007 – Marzo 2008: Juzgado Quinto de Menores de Medellín, **Auxiliar Judicial Ad-Honorem.** Funciones Principales: Sustanciación de fallos de conocimiento y fallos de tutela, proyección de autos interlocutorios, cese de procedimiento y situación jurídica. Otras Funciones: Práctica de pruebas, recepción de entrevistas privadas y exposiciones, análisis del material probatorio, práctica de audiencias, reparto, atención al público y trámite procesal.

✓ Marzo 2006 – Febrero 2007: Banco Agrario de Colombia S.A., Coordinación Disciplinaria – Regional Antioquia, **Aprendiz Universitario.** Funciones Principales: Proyección de fallos absolutorios y condenatorios, autos de cargos, autos de archivo y demás autos de sustanciación e interlocutorios. Otras Funciones: Contabilización de términos,

notificaciones personales, por estado y edicto, traslados, recolección y análisis de pruebas, práctica de diligencias de declaración y versión libre, cumplimiento de comisiones a despachos judiciales del departamento de Antioquia, con el fin de revisar procesos para la obtención de prueba trasladada.

Habilidades

- Idiomas: Inglés, Nivel Intermedio.
- Sistemas: Dominio de Microsoft Office e Internet.

Referencias Laborales

- Dr. Miguel Ángel García Pérez – Alcalde de Sogamoso 2012-2015 – Tel 3107746782
- Dra. Sandra Gómez Botero – Abogada Tel: 3203030578.

Referencias Personales

- Abogada, Diana Carolina Cárdenas Mateus Tel 300 241 49 57
- Abogada, Carolina Rincón Tel 3133799109

**Bogotá, Abril de 2.019**

**MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**
**CC 32.208.586 de Medellín**
**TP 170.709 del C.S.J.**

# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1935 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

Acta de Graduación 61979

DEPENDENCIA: FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
APROBACIÓN DEL PROGRAMA: DECRETO del 12 de diciembre de 1827
PROGRAMA: DERECHO

El 16 de mayo de 2008 se reunieron las Directivas de la Universidad de Antioquia, con el propósito de conferir el título de

ABOGADA

a:

MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA

Identificada con cédula de ciudadanía 32208586

El Secretario de la ceremonia leyó la providencia por la cual el Señor Vicerrector de Docencia autorizó esta graduación. A continuación el Presidente de la ceremonia tomó al graduando el juramento correspondiente y procedió a la entrega del Diploma y el Acta de Grado.

En constancia se firma esta acta en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

ALBERTO URIBE CORREA
RECTOR

ANA LUCIA HERRERA GÓMEZ
SECRETARIA

HERNÁN DARÍO VERGARA MESA
DECANO

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL
DATOS REGISTRO DEL DIPLOMA

LIBRO No. 62 FOLIO No. 13-153
FECHA 15 MAY 2008

33762

289

# Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

## ACTA DE GRADO 3908

En la ciudad de Bogotá DC, República de Colombia el día 20 del mes de abril del año 2018, la Universidad Santo Tomás, con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Rectoría General de fray Juan Ubaldo López Salamanca, O.P., y como Secretario General, el Doctor Héctor Fabio Jaramillo Santamaría, celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

**MAGÍSTER EN DERECHO CONTRACTUAL PÚBLICO Y PRIVADO**
Código SNIES 53607

a: **MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**
C.C. 32208586 Medellín

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el Presidente de la ceremonia de graduación procedió a la entrega del Diploma que la acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

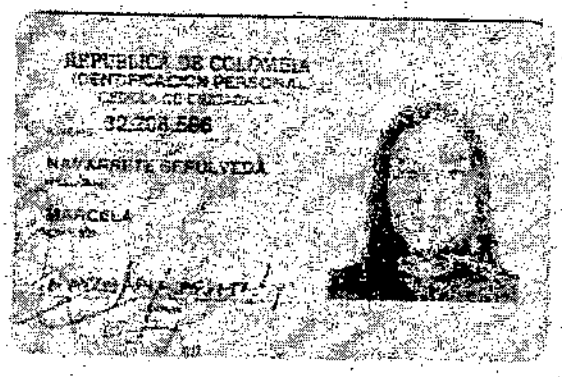
Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

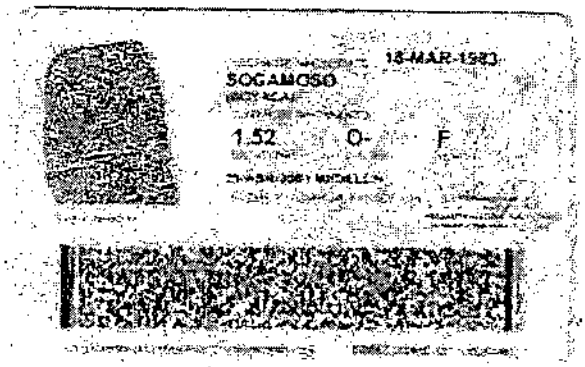
Fdo. Héctor Fabio Jaramillo Santamaría (Hay un sello)

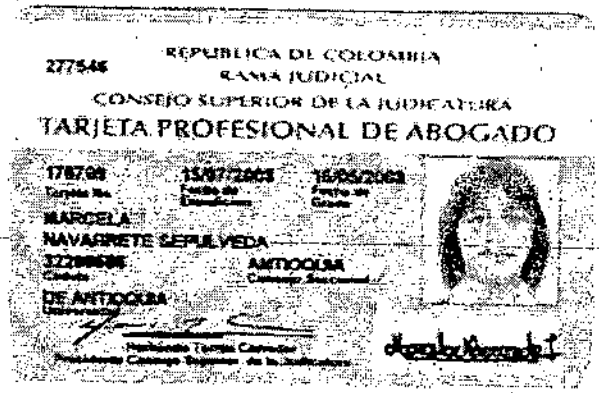
Es fiel copia tomada del original que se lleva en los archivos de la Secretaría General en la Sede Principal. Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 20 de abril de 2018.

El Secretario General,

**HÉCTOR FABIO JARAMILLO SANTAMARÍA**


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
32.208.586
NAVARRETE SEPULVEDA
MARCELA


18-MAR-1983
SOGAMOSO
1.52
O-
F


277546
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO
MARCELA
NAVARRETE SEPULVEDA
ANTIOQUIA
DE ANTIOQUIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**
**Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia**

## EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

## CERTIFICA

**Certificado de Vigencia N.: 1217072**

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MARCELA NAVARRETE SEPULVEDA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **32208586.**, registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

| CALIDAD | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO |
|---|---|---|---|
| **Abogado** | 170709 | 15/07/2008 | Vigente |
| **Observaciones:** - | | | |

Se expide la presente certificación, a los **13** días del mes de **mayo** de **2023.**

**ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS**
**Director**

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.

República de Colombia

Rama Judicial

**COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **3255730**

## CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MARCELA NAVARRETE SEPULVEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 32208586** y la tarjeta de abogado (a) **No. 170709**



**Este Certificado no acredita la calidad de Abogado**

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

**ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO**
**SECRETARIO JUDICIAL**

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

**LA GERENTE DE RECURSO HUMANO DE GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.**

**CERTIFICA QUE:**

La profesional, **MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 32.208.586 de Medellín, presta sus servicios como profesional en derecho, bajo la modalidad contractual de prestación de servicios en los diferentes contratos de Interventoría ejecutados por la empresa con las entidades públicas, desde el 01 de junio de 2017 a la fecha, en los siguientes contratos:

| Contrato | Objeto | Alcance | Fecha de inicio | Fecha final |
|---|---|---|---|---|
| Contrato No. FNTC-234-2019 | "Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratos y/o convenios que adelante el Fondo Nacional de Turismo" | Supervisión externa a contratos del sector turístico | 14/11/2019 | Vigente |

**Funciones:**

1. Conocer toda la documentación propia y relativa al contrato 234-2019 celebrado con FONTUR, para su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. Conocer y aplicar los manuales establecidos por FONTUR, específicamente el manual de contratación, manual de supervisión, manual de gastos de viaje y manual de proyectos y los demás que sean aplicables.

3. Asistir a las reuniones que FONTUR, EL CONTRATANTE o el Director de Supervisión programen para el seguimiento de la ejecución del contrato.

4. Cumplir cabalmente con todo lo establecido en el contrato, invitación, propuesta y plan de trabajo.

5. Revisar, aprobar y verificar los documentos que le sean remitidos para revisión, en los aspectos de calidad, consistencia, integralidad y coherencia.

6. Revisar y aprobar los documentos que se generen durante la ejecución del contrato, tales como: Actas de Inicio, Actas de Suspensión, Actas de Reinicio, Solicitudes de Otrosí, Informes finales y Actas de Liquidación.

7. Emitir conceptos jurídicos escritos o verbales siempre que sea requerido.

8. Apoyar a las profesionales de supervisión en la revisión de las pólizas que deban constituirse en cada uno de los contratos objeto de supervisión.

9. Brindar asesoría general en los requerimientos jurídicos de la supervisión, seguimiento, y control del proyecto.

10. Revisar y complementar los requerimientos que se generen con ocasión de un presunto incumplimiento contractual de los contratos supervisados.

11. Proyectar los informes por incumplimiento contractual de los contratos supervisados cuando haya lugar a ello, en conjunto con el área técnica del contrato respectivo.

12. Brindar asesoría en los trámites de las PQRS que se presenten.

13. Suministrar la información que se requiera para la elaboración del informe de gestión de la supervisión correspondiente al área jurídica.

14. Realizar la evaluación a los contratistas objeto de supervisión en lo que respecta al área jurídica.

15. Efectuar recomendaciones a los profesionales de supervisión para el adecuado desarrollo de su labor.

16. Absolver las dudas e inquietudes de carácter jurídico que se presenten por parte de los demás integrantes del equipo.

17. Las demás inherentes al objeto contractual que le sean asignadas.

| Contrato | Objeto | Alcance | Fecha de inicio | Fecha final |
|---|---|---|---|---|
| Contrato 764 de 2017 | Interventoría técnica, financiera, jurídica, administrativa y contable al contrato de Concesión No. 0487 del 27 de marzo de 2014 cuyo objeto es la producción, distribución y venta de aguardiente doble anís en el territorio del Departamento del Huila en su condición de Titular del Monopolio de Licores destilados en el Departamento. | Interventoría en toda la cadena de producción, distribución y comercialización, lo cual comprende la supervisión en eventos comerciales y turísticos incluido el Festival Folclórico y Reinado Nacional del Bambuco | 16/06/2017 | 28/12/2018 |

**Funciones:**

1. Conocer toda la documentación referente al contrato de concesión 487 de 2014 como al contrato te interventoría 764 de 2017.

2. Revisar y proyectar informes relacionados con el contrato de interventoría 764 de 2017 y de concesión 487 de 2014.

3. Emitir conceptos jurídicos escritos y verbales cada vez que se requiera para la correcta ejecución del contrato de concesión y de interventoría.

4. Asistir a todas las reuniones a la que sea convocada.

5. Revisar las pólizas tanto del contrato de interventoría como del contrato del de concesión y velar porque se mantengan vigentes.

6. Elaborar requerimientos por incumplimiento contractual cuando haya lugar a ello.

7. Proyectar los informes por presunto incumplimiento contractual cada vez que haya lugar a ello.

8. Asistir a las audiencias por incumplimiento contractual que se generen.

9. Asesorar jurídicamente a todos los componentes de la interventoría cada vez que se

requiera.

10. Con el apoyo del área técnica dar trámite a las PQRS que se generen, en forma oportuna y hasta el cierre de las mismas.

11. Supervisar la correcta ejecución del contrato de concesión en los diferentes eventos comerciales y turísticos que se desarrollen, realizando la labor *in situ* cuando sea necesario.

12. Revisar los contratos que suscriba el concesionario en conjunto con la Organización del Festival Folclórico y Reinado Nacional del Bambuco, para la contratación de directa de eventos, artistas, montaje de escenarios, de acuerdo con el valor anual establecido en el contrato de concesión 487 de 2014.

13. Las demás inherentes al objeto contractual.

Se expide esta certificación en la ciudad de Bogotá D.C, a solicitud de la parte interesada, a los quince (15) días del mes de mayo de 2023.

Sandra Gómez M.

**SANDRA Y. GÓMEZ MORENO.**
**Gerente de Recursos Humanos**

Elaborado Por: Diana Nieto

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 018 - 2017

Entre los suscritos, a saber: **ELENA AMPARO GOMEZ MORENO,** identificada con la cédula de ciudadanía No.51.597.470 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal del Grupo IS Colombia S.A.S, NIT 900.192.981-8, con domicilio social en la Calle 112 No.70-11 del Barrio Morato de la ciudad de Bogotá D.C., y quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MARCELA NAVARRETE SEPULVEDA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.32.208.586 de Medellín, quien para los efectos de este Contrato se denominará el (la) **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios que se regirá por las disposiciones legales sobre la materia y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.-** EL **CONTRATISTA,** de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios como **ABOGADO Y ASESOR JURIDICO,** cuyo objeto es el apoyo jurídico requerido en todas las áreas de la empresa, en los procesos licitatorios a las cuales se presente la empresa, apoyo jurídico a los proyectos que se encuentren en ejecución, apoyo jurídico en todos los temas legales que se presenten en la empresa. **SEGUNDA.** Valor y Forma de Pago.- EL valor de este contrato es por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL ($13.500.000), que se pagara de la siguiente forma: Cuatro millones quinientos mil pesos ($4.500.000) mes vencido, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del contratante de los productos contratados y la presentación de la cuenta de cobro soportada con el RUT, y el pago a la seguridad social. **PARAGRAFO UNO**: se otorgara un bono adicional de éxito correspondiente a cada oferta de licitación presentada y adjudicada de quinientos mil pesos ($500.000) **TERCERA. Obligaciones específicas del CONTRATISTA.-** Constituyen las principales obligaciones del **CONTRATISTA: a)** Proyectar y revisar los documentos necesarios para ejecutar el objeto de la empresa, **b)** Realizar seguimiento y representación de procesos en derecho laboral, administrativo y comercial **c)** Elaborar conceptos jurídicos en ámbito laboral, comercial y ejecución de contratos suscritos con el estado como son : derechos de petición, elaboración de demandas, entre otros **d)** Apoyo jurídico en todo el proceso de licitaciones presentadas por el Grupo IS Colombia S.A.S. o en Unión temporal o Consorcio, revisión y análisis de pliegos licitatorios, revisión de adendas, apoyo en la elaboración y revisión de la propuesta u otros documentos inherentes a este proceso, acompañamiento a las audiencias de aclaración y adjudicación. **e)** Representación judicial de la empresa ante entidades administrativas en relación

suma correspondiente al 20% del valor total de los honorarios pactados en este contrato, para lo cual el CONTRATISTA autoriza al Grupo IS Colombia S.A.S para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo. **NOVENA. Comunicaciones:** Para efectos de comunicaciones entre las partes, se establece la siguiente dirección Calle 112 No. 70-11 Barrio Morato de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 5331973, **DÉCIMA. Seguridad Social.** El (la) CONTRATISTA se compromete a pagar con sus propios recursos los aportes a la seguridad social integral (pensión, salud y riesgos profesionales) de acuerdo con las fechas establecidas en el Decreto 1670 de 2007, lo cual será comprobado por el CONTRATANTE. En caso de incumplimiento de la CONTRATISTA en este aspecto se le otorga la posibilidad al CONTRATANTE de terminar el contrato.

Para constancia se firma a 2 ejemplares del mismo tenor y valor, entre las partes en Bogotá, D.C. el primer (1) día del mes de junio de 2017.

**CONTRATANTE**
**ELENA AMPARO GOMEZ MORENO**
**Representante Legal**

**CONTRATISTA**
**MARCELA NAVARRETE SEPULVEDA**
**Profesional Jurídico**
C.C. 32.208.586 de Medellín

300

con la ejecución del contrato(s) estatal(les) **f)** Apoyo al área de Recursos Humanos en temas laborales y disciplinarios **g)** Asistir a las reuniones internas y/o externas a que haya lugar dentro y fuera de Bogotá, **h)** Apoyar, proyectar, elaborar y revisar pliegos de condiciones, adendas y actos administrativos propios de los procesos de contratación en que la firma sea Consultora **i)**Elaborar conceptos Jurídicos, contratos, minutas escritos y en general todos los documentos que sean necesarios para cumplir el objeto de la empresa. **j)** Actuar como apoderado cuando se requiera por la empresa **k)** Apoyar jurídicamente todos los contratos en ejecución **l)** Revisar toda la documentación jurídica para firma de la Gerencia **m)** Acatar y ejecutar las instrucciones que el contratante le imparta para una mejor gestión de sus servicios **n)** Las demás que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato. **CUARTA. Obligaciones del CONTRATANTE.-** El **CONTRATANTE** queda obligado a: **a)** Pagar el precio pactado. **b)** Suministrar toda la información que requiera el **CONTRATISTA** en ejercicio de sus labores. **c)** Supervisar la ejecución del servicio profesional encomendado, para lo cual podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **QUINTA. Plazo.-** La duración será por tres meses contados a partir de la firma y legalización del presente contrato. **SEXTA. Cesión del contrato.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **SEPTIMA. Terminación del contrato.-** Cualquiera de la partes podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con la simple notificación escrita de la misma sin que exista obligación alguna de indemnización de perjuicios. El incumplimiento de las obligaciones nacidas en este acuerdo de voluntades por una de las partes facultará a la otra a dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **OCTAVA Confidencialidad:** El contenido de este contrato, los documentos y la información que LA CONTRATANTE suministre o reciba del CONTRATISTA goza de confidencialidad y se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías relacionadas con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda información que reciba el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses del Grupo IS Colombia S.A.S., así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta clausula dará lugar a que el CONTRATISTA a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele al Grupo IS Colombia S.A.S la

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

**OTRO SI No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 018 – 2017**

**ABOGADA Y ASESORA JURIDICA**

Entre los suscritos, a saber: **ELENA AMPARO GOMEZ MORENO,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51.597.470** de **Bogotá D.C**, en su calidad de Representante Legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, NIT.: 900.192.981-8,** con domicilio en la **Calle 112 No. 70 -11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y quien para efectos de este documento se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MARCELA NAVARRETE SEPULVEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 32.208.586** expedida en **Medellín,** quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 1** al contrato de prestación de servicios **No. 018 – 2017** como **ABOGADA Y ASESORA JURIDICA,** adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. Prorrogar la **CLAUSULA QUINTA. Plazo,** de la siguiente forma:

"Por medio del presente **OTRO SI No. 1,** el contrato de prestación de servicios se ampliara hasta máximo el **28 de Febrero de 2018.** Las disposiciones sobre su extensión o disminución de acuerdo a las actividades del objeto principal de interventoría se mantienen de acuerdo a lo estipulado en el **PARAGRAFO UNICO,** el cual dispuso: "En todo caso la duración final será determinada por el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por **EL (LA) CONTRATISTA.**"

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE ESTABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los **Treinta (30) días** del mes de Agosto de 2017.

**LA CONTRATANTE**

**ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO**
C.C. No. 51.597.470 de Bogotá D.C
**REPRESENTANTE LEGAL**
**GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**MARCELA NAVARRETE SEPULVEDA**
**C.C. No. 32.208.586 de** Medellín
**ABOGADA Y ASESORA JURIDICA**

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

**OTRO SI No. 2 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 018 – 2017**

**ABOGADA Y ASESORA JURIDICA**

Entre los suscritos, a saber: **ELENA AMPARO GOMEZ MORENO,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51.597.470** de **Bogotá D.C**, en su calidad de Representante Legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, NIT.: 900.192.981-8,** con domicilio en la **Calle 112 No. 70 -11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y quien para efectos de este documento se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MARCELA NAVARRETE SEPULVEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 32.208.586** expedida en **Medellín**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 2** al contrato de prestación de servicios **No. 018 – 2017** como **ABOGADA Y ASESORA JURIDICA,** adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. Prorrogar la **CLAUSULA QUINTA. Plazo**, de la siguiente forma:

"Por medio del presente **OTRO SI No. 2,** el contrato de prestación de servicios se ampliara hasta máximo el **31 de diciembre de 2018.** Las disposiciones sobre su extensión o disminución de acuerdo a las actividades del objeto principal de interventoría se mantienen de acuerdo a lo estipulado en el **PARAGRAFO UNICO,** el cual dispuso: "En todo caso la duración final será determinada por el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por EL **(LA) CONTRATISTA."**

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE ESTABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los **veintiocho (28) días** del mes de febrero de 2018.

**LA CONTRATANTE**

**ELENA AMPARO GOMEZ MORENO**
C.C. No. 51.597.470 de Bogotá D.C
**REPRESENTANTE LEGAL**
**GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**MARCELA NAVARRETE SEPULVEDA**
**C.C. No.** 32.208.586 **de** Medellín
**ABOGADA Y ASESORA JURIDICA**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003 - 2019**

**ABOGADO Y ASESOR JURIDICO**

Entre los suscritos, a saber: **ELENA AMPARO GOMEZ MORENO,** identificada con la cédula de ciudadanía **No.51.597.470** de Bogotá, en su calidad de Representante Legal del **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, NIT 900 192 981-8,** con domicilio en la Calle 112 No.70-11 del Barrio Morato de la ciudad de Bogotá D.C., y quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MARCELA NAVARRETE SEPULVEDA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.32.208.586 de Medellín, quien para los efectos de este Contrato se denominará el (la) **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las disposiciones legales sobre la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. Objeto.-** EL **CONTRATISTA,** de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios como **ABOGADO Y ASESOR JURIDICO**, para la ejecución de los contratos suscritos por el **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S** y las Entidades Públicas o Privadas.

**CLAUSULA SEGUNDA. Valor y Forma de Pago.- EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA,** por concepto de servicios profesionales la suma de cincuenta y cuatro millones de pesos ($54.000.000) M/CTE. Los cuáles serán cancelados en 12 pagos parciales por valor de cuatro millones quinientos mil pesos ($4.500.000) C/U en cumplimiento de los productos asignados, los cuales están sujetos a la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** y el cumplimiento de todas las obligaciones, entrega de informes y documentación a satisfacción.

**PARÁGRAFO 1.** Administradora de Riesgos Laborales - A la firma de este contrato el profesional debe presentar a **EL CONTRATANTE** la correspondiente afiliación a una ARL.

**PARAGRAFO 2.** Cuentas de cobro - **EL (LA) CONTRATISTA** debe presentar la cuenta de cobro en los tiempos establecidos por la empresa y en el formato autorizado, anexando: i) la planilla de pago de la seguridad social correspondiente al mes cobrado; ii) el RUT (aplica únicamente para la primera cuenta de cobro); iii) Certificación bancaria ACTIVA (aplica únicamente para la primera cuenta de cobro); iv) Informe de actividades y productos mensuales aprobados por **EL CONTRATANTE** o quien este designe para su verificación.

**PARÁGRAFO 3. EL (LA) CONTRATISTA** se hace responsable del tiempo adicional transcurrido para la verificación de los productos entregados y pago de sus servicios, debido a la no entrega de información con la periodicidad u oportunidad requerida, a problemas de calidad en los informes y en los documentos presentados en medio físico o magnético o errores en la cuenta de cobro presentada.

**PARÁGRAFO 4.** Las retenciones, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo de El **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO 5.** En todo caso, se pagará por las actividades realmente ejecutadas y sobre las cuales se tenga evidencia por **EL (LA) CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO 6.** Las partes acuerdan que se realizaran los siguientes descuentos de los honorarios parciales y/o totales adeudados **EL (LA) CONTRATISTA.**

| MOTIVO | PROCENTAJE |
|---|---|
| Entrega tardía de informes y documentación solicitada, de acuerdo con las fechas indicadas por **EL CONTRATANTE**. | 1% por cada día de mora |
| Falta de calidad en los formatos, informes y documentación (errores sustanciales o de forma) | 1% por cada yerro. |

Los descuentos se realizarán previa comunicación escrita a **EL (LA) CONTRATISTA,** en donde se le indicará el motivo y la tasación del descuento, lo cual podrá ser objetado por **EL (LA) CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días siguientes aportando las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales serán analizadas para efectos de decidir si se modifica, aplica o no aplica el descuento. En caso de que guardare silencio se entenderá que **EL (LA) CONTRATISTA** se encuentra de acuerdo con el descuento a aplicar. Los descuentos no eximen a **EL (LA) CONTRATISTA** de su obligación de entregar la documentación e informes oportunamente y con la debida calidad, so pena de la aplicación de la CLAUSULA PENAL.

**PÁRRAFO 7.** Se reconocerá un bono de quinientos mil pesos M/cte, ($500.000), por cada proceso, de licitación pública o privada satisfactorio y que sea adjudicado al Grupo IS Colombia.

**CLAUSULA TERCERA. Obligaciones del CONTRATISTA** - Constituyen las principales obligaciones del **CONTRATISTA:**

1. Proyectar y revisar los documentos necesarios para ejecutar el objeto de la empresa.
2. Realizar seguimiento y representación de procesos en derecho laboral, administrativo y comercial.
3. Elaborar conceptos jurídicos en ámbito laboral, comercial y ejecución de contratos suscritos con el estado como son: derechos de petición, elaboración de demandas, entre otros.
4. Apoyo jurídico en todo el proceso de licitaciones presentadas por el Grupo IS Colombia S.A.S. o en Unión temporal o Consorcio, revisión y análisis de pliegos licitatorios, revisión de adendas, apoyo en la elaboración y revisión de la propuesta u otros documentos inherentes a este proceso, acompañamiento a las audiencias de aclaración y adjudicación.

5. Representación judicial de la empresa ante entidades administrativas en relación con la ejecución del contrato(s) estatal(les).
6. Apoyo al área de Recursos Humanos en temas laborales y disciplinarios.
7. Asistir a las reuniones internas y/o externas a que haya lugar dentro y fuera de Bogotá.
8. Apoyar, proyectar, elaborar y revisar pliegos de condiciones, adendas y actos administrativos propios de los procesos de contratación en que la firma sea Consultora.
9. Elaborar conceptos Jurídicos, contratos, minutas escritos y en general todos los documentos que sean necesarios para cumplir el objeto de la empresa.
10. Actuar como apoderado cuando se requiera por la empresa.
11. Apoyar jurídicamente todos los contratos en ejecución.
12. Revisar toda la documentación jurídica para firma de la Gerencia.
13. Acatar y ejecutar las instrucciones que el contratante le imparta para una mejor gestión de sus servicios
14. Asistir a todas las reuniones en forma puntual que convoque el Grupo IS Colombia.
15. Respetar el conducto regular establecido conforme a la estructura de organización interna del CONTRATANTE.
16. Actuar con alto grado de profesionalismo responsabilidad, eficiencia y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.
17. Comunicar de manera inmediata, cualquier situación irregular que afecte la adecuada ejecución de los contratos.
18. Cumplir con el pago oportuno de aportes de los sistemas de Seguridad Social de Salud, Pensión y ARL, los cuales son soportes necesarios que deben remitirse a la empresa para la presentación de la cuenta de cobro, para su respectivo pago.
19. Utilizar los elementos de identificación suministrados por el CONTRATANTE para el cumplimiento de sus labores. Ante el evento de pérdida o daño de los elementos suministrados, el CONTRATISTA deberá reponerlos con recursos de su propio pecunio. Así mismo realizar la devolución de los equipos entregados para la labor de interventoría al finalizar el contrato.
20. Velar por la conservación de los equipos puestos a disposición del CONTRATISTA por el CONTRATANTE para garantizar su devolución en el estado en el cual fue entregado.
21. Mantener el puesto de trabajo en debido orden y aseo
22. Las demás obligaciones contempladas en el plan de trabajo, la matriz de obligaciones y demás que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

**CLAUSULA CUARTA. Obligaciones del CONTRATANTE.-** El **CONTRATANTE** queda obligado a: **a)** Pagar el precio pactado. **b)** Suministrar toda la información que requiera el **CONTRATISTA** en ejercicio de sus labores. **c)** Supervisar la ejecución del servicio profesional encomendado, para lo cual podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**CLAUSULA QUINTA. Plazo.-** La duración del presente contrato será a partir de la firma y legalización del mismo hasta el **31 de Diciembre del año en curso**, sin embargo este lapso puede extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en el contrato principal y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito. **PARAGRAFO UNICO.** En todo caso la duración final será determinada por el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA.**

**CLAUSULA SEXTA. Prohibición de Cesión contractual.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE.**

**CLAUSULA SÉPTIMA. Terminación del contrato.-** Cualquiera de la partes podrá dar por terminado este contrato previa manifestación verbal o notificación escrita sin que exista obligación alguna de indemnización de perjuicios posteriores a la fecha a favor del **CONTRATISTA.**

**CLAUSULA OCTAVA. Clausula Penal.** – El incumplimiento de las obligaciones nacidas en este acuerdo de voluntades por **EL (LA) CONTRATISTA** facultará **EL CONTRATANTE** a dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de alguna índole. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar hasta el 20% del valor total del contrato por indemnización de perjuicios, ante cualquier evento de incumplimiento contractual.
**PARAGRAFO 1.** En caso de incumplimiento del **EL (LA) CONTRATISTA** en los aspectos inherentes al objeto del contrato y/o normas internas de la empresa se le otorga la posibilidad al **CONTRATANTE** de terminar el contrato unilateralmente previa comunicación escrita, indicando las causas o motivos, para así realizar el reemplazo respectivo.

**PARÁGRAFO 2.** Este contrato podrá entenderse como suspendido o terminado por parte de EL **CONTRATANTE**, si el objeto del contrato principal al cual ha sido asignado **EL (LA) CONTRATISTA,** por cualquier razón es suspendido o terminado unilateralmente por quien ejerza las funciones de **CONTRATANTE** con el **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.** en calidad de **CONTRATISTA.** De este modo, solo se requerirá la comunicación escrita para dejar constancia de la exposición de motivos anterior.

**CLAUSULA NOVENA. Confidencialidad**: El contenido de este contrato, los documentos adicionales, la información que **EL CONTRATANTE** suministre o reciba del **CONTRATISTA,** los registros fotográficos y demás particularidades inherentes al programa en ejecución gozan de estricta confidencialidad durante el plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más, enmarcado dentro del secreto profesional y no podrán ser publicados ni divulgados bajo ninguna circunstancia salvo la expresa autorización de el **CONTRATANTE**

**CLAUSULA DÉCIMA. Comunicaciones**: Para efectos de comunicaciones entre las partes, se establecen las siguientes direcciones: el **CONTRATANTE** en la **Calle 112 No. 70-11** en el Barrio **Morato**, Bogotá D.C., teléfono **533 01 64**, e-mail: gerencia@grupoiscolombia.com.

Grupo IS Colombia

**Nit:900 192 981-8**

Por el (la) **CONTRATISTA, MARCELA NAVARRETE SEPULVEDA**, Teléfono Celular: **311 4872181**, otro: **s/n**, e-mail: **juridico@grupoiscolombia.com**, dirección de contacto: **calle 167#73ª51 Int 814**.

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. Seguridad Social.** El (la) CONTRATISTA se compromete a pagar con sus propios recursos los aportes a la seguridad social integral (pensión, salud y riesgos profesionales) de acuerdo con las fechas establecidas en la normatividad aplicable, lo cual será comprobado por el **CONTRATANTE**.

**PARAGRAFO UNICO.** En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** en este aspecto se le otorga la posibilidad al **CONTRATANTE** de terminar el contrato.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Reporte en centrales de riesgos o colegios profesionales respectivos.** Considerando lo suscrito en el presente contrato, la firma del mismo permitirá al **CONTRATANTE** bajo mi consentimiento expreso, la facultad de reportar a las centrales de información de riesgos o colegios profesionales sobre los incumplimientos a los que haya lugar durante la ejecución del contrato de interventoría con el fin de permitir a quienes ejerzan las funciones de control y vigilancia, el análisis respectivo para los trámites pertinentes.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá, el día _____ (  ), del mes de enero de 2019.

**LA CONTRATANTE**

**ELENA AMPARO GOMEZ MORENO**
C.C. No. 51.597.470 de Bogotá
**REPRESENTANTE LEGAL**
**GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**MARCELA NAVARRETE SEPULVEDA**
C.C. 32.208.586 de Medellín
**Profesional Jurídico**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ___ - 2020**

Entre los suscritos, a saber: **ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.597.470 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal del **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**, sociedad legalmente constituida e identificada con **NIT 900 192 981-8**, con domicilio en la Calle 112 No.70-11 del Barrio Morato de la ciudad de Bogotá D.C., y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32.208.586 expedida en Medellín y TP 170.709 del C.S.J., quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las disposiciones legales sobre la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. Objeto- EL (LA) CONTRATISTA**, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios como **ASESORA LEGAL**, para la ejecución de los contratos suscritos por el **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S,** con las Entidades Públicas o Privadas y para la ejecución del objeto empresarial.

**CLAUSULA SEGUNDA**. Valor y Forma de Pago - **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, por concepto de honorarios profesionales, la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($66.000.000) M/CTE. Los cuales serán cancelados en 12 pagos parciales por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000) C/U en cumplimiento de los productos asignados, los cuales están sujetos a la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** y el cumplimiento de todas las obligaciones, entrega de informes y documentación a satisfacción.

**PARAGRAFO 1**. Administradora de Riesgos Laborales - A la firma de este contrato el profesional debe presentar a **EL CONTRATANTE** la correspondiente afiliación a una ARL.

**PARAGRAFO 2**. Cuentas de cobro - **EL (LA) CONTRATISTA** debe presentar la cuenta de cobro en los tiempos establecidos por la empresa y en el formato autorizado, anexando: i) la planilla de pago de la seguridad social correspondiente al mes cobrado; ii) el RUT (aplica únicamente para la primera cuenta de cobro); iii) Certificación bancaria ACTIVA (aplica únicamente para la primera cuenta de

cobro); iv) Informe de actividades y productos mensuales aprobados por **EL CONTRATANTE** o quien este designe para su verificación.

**PARÁGRAFO 3.- EL (LA) CONTRATISTA** se hace responsable del tiempo adicional transcurrido para la verificación de los productos entregados y pago de sus servicios, debido a la no entrega de información con la periodicidad u oportunidad requerida, a problemas de calidad en los informes y en los documentos presentados en medio físico o magnético o errores en la cuenta de cobro presentada.

**PARÁGRAFO 4.** Las retenciones, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo de **EL (LA) CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO 5.** En todo caso, se pagará por las actividades realmente ejecutadas y sobre las cuales se tenga evidencia por **EL (LA) CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO 6.** Las partes acuerdan que se realizaran los siguientes descuentos de los honorarios parciales y/o totales adeudados **EL (LA) CONTRATISTA.**

| MOTIVO | PROCENTAJE |
|---|---|
| Entrega tardía de informes y documentación solicitada, de acuerdo con las fechas indicadas por **EL CONTRATANTE.** | 1% por cada día de mora |
| Falta de calidad en los formatos, informes y documentación (errores sustanciales o de forma) | 1% por cada yerro. |

Los descuentos se realizarán previa comunicación escrita a **EL (LA) CONTRATISTA,** en donde se le indicará el motivo y la tasación del descuento, lo cual podrá ser objetado por **EL (LA) CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días siguientes aportando las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales serán analizadas para efectos de decidir si se modifica, aplica o no aplica el descuento. En caso de que guardare silencio se entenderá que **EL (LA) CONTRATISTA** se encuentra de acuerdo con el descuento a aplicar. Los descuentos no eximen a **EL (LA) CONTRATISTA** de su obligación de entregar la documentación e informes oportunamente y con la debida calidad, so pena de la aplicación de la CLAUSULA PENAL.

**PARÁGRAFO 7.** Se reconocerá un bono de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000) por cada proceso contractual público o privado que sea adjudicado a GRUPO IS COLOMBIA.

**CLAUSULA TERCERA.** Obligaciones de **EL (LA) CONTRATISTA** - Constituyen las principales obligaciones del **EL (LA) CONTRATISTA**:

1. Proyectar y revisar los documentos necesarios para ejecutar el objeto de la empresa.
2. Realizar seguimiento y representación de los procesos en derecho laboral, administrativo y comercial.
3. Elaborar conceptos jurídicos en ámbito laboral, comercial y ejecución de contratos suscritos con el estado como son: derechos de petición, elaboración de demandas, entre otros.
4. Apoyo jurídico en todos procesos contractuales a los que se presente el Grupo IS Colombia, ya sea de forma individual o en Unión Temporal o Consorcio.
5. Efectuar la revisión y análisis de los pliegos de condiciones correspondientes a los procesos en que participe la empresa, revisión de adendas, apoyo en la elaboración y revisión de la propuesta u otros documentos inherentes a este proceso, acompañamiento a las audiencias de aclaración y adjudicación.
6. Representación judicial de la empresa en relación con la ejecución de los contrato(s) estata(les) por esta celebrados.
7. Apoyo al área de recursos humanos en temas laborales y disciplinarios.
8. Asistir a las reuniones a las que sea convocada dentro y fuera de Bogotá.
9. Apoyar, proyectar, elaborar y revisar pliegos de condiciones, adendas y actos administrativos propios de los procesos de contratación en que la firma sea consultora.
10. Elaborar conceptos jurídicos, contratos, minutas, escritos y en general todos los documentos que sean necesarios para cumplir el objeto de la empresa.
11. Actuar como apoderado cuando se requiera por la empresa.
12. Apoyar jurídicamente todos los contratos en ejecución.
13. Revisar toda la documentación jurídica para la firma de la Gerencia.
14. Acatar y ejecutar las instrucciones que el contratante le imparta para una mejor gestión de sus servicios.
15. Asistir a todas las reuniones en forma puntual que convoque Grupo IS Colombia
16. Respetar el conducto regula establecida conforme a la estructura de organización interna del CONTRATANTE.
17. Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficiencia y eficiencia en la ejecución de las tareas correspondientes.

18. Comunicar de manera inmediata, cualquier situación irregular que afecte la adecuada ejecución de los contratos.
19. Cumplir con el pago oportuno de aportes de los sistemas de Seguridad Social de Salud, Pensión y ARL, los cuales son soportes necesarios que deben remitirse a la empresa para la presentación de la cuenta de cobro, para su respectivo pago.
20. Utilizar los elementos de identificación suministrados por el CONTRATANTE para el cumplimiento de sus labores. Ante el evento de pérdida o daño de los elementos suministrados, el CONTRATISTA deberá reponerlos con recursos de su propio pecunio. Así mismo realizar la devolución de los equipos entregados al finalizar el contrato.
21. Velar por la conservación de los equipos puestos a disposición del CONTRATISTA por el CONTRATANTE para garantizar su devolución en el estado en que fue entregado.
22. Mantener el puesto de trabajo en debido orden y aseo.
23. Las demás obligaciones contempladas en el plan de trabajo, la matriz de obligaciones y demás que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

**CLAUSULA CUARTA. Obligaciones del CONTRATANTE - El CONTRATANTE** queda obligado a: a) Pagar el valor pactado. b) Suministrar toda la información que requiera el **EL (LA) CONTRATISTA** para el ejercicio de sus actividades. c) Supervisar la ejecución del servicio profesional encomendado, para lo cual podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL (LA) CONTRATISTA** y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**CLAUSULA QUINTA. Plazo -** La duración del presente contrato será a partir de la firma y legalización del mismo hasta el **31 de diciembre del año en curso**, sin embargo, este lapso puede suspenderse, extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en los contratos principales y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito.

**PARAGRAFO UNICO.** En todo caso la duración final será determinada por el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por **EL (LA) CONTRATISTA.**

**CLAUSULA SEXTA. Prohibición de Cesión contractual - El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE.**

**CLAUSULA SEPTIMA. Terminación del contrato** - Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato previa comunicación escrita sin que exista obligación de indemnización de perjuicios posteriores a la fecha a favor de **EL (LA) CONTRATISTA.**

**CLAUSULA OCTAVA. Clausula Penal.** – El incumplimiento de las obligaciones nacidas en este acuerdo de voluntades por **EL (LA) CONTRATISTA** facultará **EL CONTRATANTE** a dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de alguna índole. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar hasta el 20% del valor total del contrato por indemnización de perjuicios, ante cualquier evento de incumplimiento contractual.

**PARAGRAFO 1.** En caso de incumplimiento del **EL (LA) CONTRATISTA** en los aspectos inherentes al objeto del contrato y/o normas internas de la empresa se le otorga la posibilidad al **CONTRATANTE** de terminar el contrato unilateralmente previa comunicación escrita, indicando las causas o motivos, para así realizar el reemplazo respectivo.

**PARÁGRAFO 2.** Este contrato podrá entenderse como suspendido o terminado por parte de **EL CONTRATANTE**, si el objeto del contrato principal al cual ha sido asignado **EL (LA) CONTRATISTA,** por cualquier razón es suspendido o terminado unilateralmente por quien ejerza las funciones de **CONTRATANTE** con el **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**. en calidad de **CONTRATISTA.** De este modo, solo se requerirá la comunicación escrita para dejar constancia de la exposición de motivos anterior.

**CLAUSULA NOVENA**. Confidencialidad: El contenido de este contrato, los documentos adicionales, la información que **EL CONTRATANTE** suministre o reciba del **CONTRATISTA**; los registros fotográficos y demás particularidades inherentes al programa en ejecución gozan de estricta confidencialidad durante el plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más, enmarcado dentro del secreto profesional y no podrán ser publicados ni divulgados bajo ninguna circunstancia salvo la expresa autorización de **EL CONTRATANTE.**

**CLAUSULA DECIMA**. Comunicaciones: Para efectos de comunicaciones entre las partes, se establecen las siguientes direcciones: el **CONTRATANTE** en la **Calle 112 No. 70-11 en el barrio Morato**, Bogotá D.C., teléfono 533 01 64, correo electrónico: gerencia@grupoiscolombia.com, administrativa@grupoiscolombia.com; Por **El (LA) CONTRATISTA, MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**, teléfono celular: 3114872181 e-mail: juridicamns@gmail.com, dirección de contacto: calle 167 No. 73ª – 51 Bogotá.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** Seguridad Social. **EL (LA) CONTRATISTA** se compromete a pagar con sus propios recursos los aportes a la seguridad social integral (pensión, salud y riesgos labores) de acuerdo con las fechas establecidas en la normatividad aplicable, lo cual será comprobado por **EL CONTRATANTE.**

**PARAGRAFO ÚNICO.** El incumplimiento de **EL (LA) CONTRATISTA** en este aspecto será causal de terminación del contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.** Reporte en centrales de riesgos o colegios profesionales respectivos. Considerando lo suscrito en el presente contrato, la firma del mismo permitirá a **EL CONTRATANTE** bajo mi consentimiento expreso, la facultad de reportar a las centrales de información de riesgos o colegios profesionales sobre los incumplimientos a los que haya lugar durante la ejecución del contrato con el fin de permitir a quienes ejerzan las funciones de control y vigilancia, el análisis respectivo para los trámites pertinentes.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los (___) del mes de enero de 2020.

**EL CONTRATANTE**

**ELENA AMPARO GOMEZ MORENO**
**Representante Legal**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**
**Asesora Legal**

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

**OTRO SI No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ___ – 2020**

**ASESORA LEGAL**

Entre los suscritos, a saber: **ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.597.470** de **Bogotá D.C**, en su calidad de Representante Legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, NIT.: 900.192.981-8,** con domicilio en la **Calle 112 No. 70 - 11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y quien para efectos de este documento se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 32.208.586** expedida en Medellín, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 1** al contrato de prestación de servicios como **ASESORA LEGAL,** adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. Modifíquese lo correspondiente a la CLAUSULA SEGUNDA. Valor y Forma de Pago.

**EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, por concepto de honorarios profesionales, la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) C/U en cumplimiento de los productos asignados, los cuales están sujetos a la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** y el cumplimiento de todas las obligaciones, entrega de informes y documentación a satisfacción.

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE ESTABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los seis (06) días del mes de abril de 2020.

**LA CONTRATANTE**

**ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO**
C.C. No. 51.597.470 de Bogotá D.C
**REPRESENTANTE LEGAL**
**GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**
**C.C. No. 32.208.586** de Medellín
**ASESORA LEGAL.**

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

**OTRO SI No. 2 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ___ – 2020**

**ASESORA LEGAL**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 19.081.501** de **Bogotá D.C**, en su calidad de Representante Legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, NIT.: 900.192.981-8,** con domicilio en la **Calle 112 No. 70 - 11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y quien para efectos de este documento se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 32.208.586** expedida en Medellín, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 2** al contrato de prestación de servicios como **ASESORA LEGAL,** adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. **Modifíquese lo correspondiente a la CLAUSULA SEGUNDA. Valor y Forma de Pago.**

**EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, por concepto de honorarios profesionales, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000) C/U en cumplimiento de los productos asignados, los cuales están sujetos a la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** y el cumplimiento de todas las obligaciones, entrega de informes y documentación a satisfacción.

2. Prorrogar la **CLAUSULA QUINTA. Plazo,** de la siguiente forma:

"Por medio del presente **OTRO SI No. 2,** el contrato de prestación de servicios se ampliará hasta máximo el **30 de abril de 2021.** Las disposiciones sobre su extensión o disminución de acuerdo a las actividades del objeto principal de su contrato se mantienen de acuerdo a lo estipulado en el **PARAGRAFO UNICO,** el cual dispuso: "En todo caso la duración final será determinada por el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por **EL (LA) CONTRATISTA.**"

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE ESTABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los **treinta (30) días** del mes de diciembre de 2020.

| **LA CONTRATANTE** | **EL (LA) CONTRATISTA** |
|---|---|
| **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO**<br>C.C. No. 19.081.501 de Bogotá D.C<br>**REPRESENTANTE LEGAL**<br>**GRUPO IS COLOMBIA S.A.S** | **MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**<br>**C.C. No. 32.208.586** de Medellín<br>**ASESORA LEGAL.** |

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

**OTRO SI No. 3 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ___ – 2020**

**ASESORA LEGAL**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.081.501** de **Bogotá D.C,** en su calidad de Representante Legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, NIT.: 900.192.981-8,** con domicilio en la **Calle 112 No. 70 - 11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y quien para efectos de este documento se denominará **LA CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 32.208.586** expedida en Medellín, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 3** al contrato de prestación de servicios como **ASESORA LEGAL,** adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. Prorrogar la **CLAUSULA QUINTA. Plazo,** de la siguiente forma:

"Por medio del presente **OTRO SI No. 3,** el contrato de prestación de servicios se ampliará hasta máximo el **30 de junio de 2021.** Las disposiciones sobre su extensión o disminución de acuerdo a las actividades del objeto principal de interventoría se mantienen de acuerdo a lo estipulado en el **PARAGRAFO UNICO,** el cual dispuso: "En todo caso la duración final será determinada por el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por **EL (LA) CONTRATISTA.**"

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE ESTABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los veintiocho **(28) días** del mes de abril de 2021.

**LA CONTRATANTE**

**CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO**
C.C. No. 19.081.501 de Bogotá D.C
**REPRESENTANTE LEGAL**
**GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**
**C.C. No. 32.208.586** de Medellín
**ASESORA LEGAL.**

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

**OTRO SI No. 4 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ____ – 2020**

**ASESORA LEGAL**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.081.501** de **Bogotá D.C**, en su calidad de Representante Legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S. BIC, NIT.: 900.192.981-8,** con domicilio en la **Calle 112 No. 70 - 11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 32.208.586** expedida en Medellín, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 4** al contrato de prestación de servicios como **ASESORA LEGAL,** adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. Prorrogar la **CLAUSULA QUINTA. Plazo,** de la siguiente forma:

"Por medio del presente **OTRO SI No. 4,** el contrato de prestación de servicios se ampliará hasta máximo el **31 de diciembre de 2021.** Las disposiciones sobre su extensión o disminución de acuerdo a las actividades del objeto principal de interventoría se mantienen de acuerdo a lo estipulado en el **PARAGRAFO UNICO,** el cual dispuso: "En todo caso la duración final será determinada por el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por **EL (LA) CONTRATISTA.**"

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE ESTABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los treinta **(30) días** del mes de junio de 2021.

**EL CONTRATANTE**

**CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO**
C.C. No. 19.081.501 de Bogotá D.C
**REPRESENTANTE LEGAL**
**GRUPO IS COLOMBIA S.A.S BIC**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**
**C.C. No. 32.208.586** de Medellín
**ASESORA LEGAL.**

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

**OTRO SI No. 5 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ____ – 2020**

**ASESORA LEGAL**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.081.501** de **Bogotá D.C**, en su calidad de Representante Legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S. BIC, NIT.: 900.192.981-8**, con domicilio en la **Calle 112 No. 70 - 11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 32.208.586** expedida en Medellín, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 5** al contrato de prestación de servicios como **ASESORA LEGAL,** adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. Modificar **CLAUSULA SEGUNDA. Valor y Forma de Pago - EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, por concepto de honorarios profesionales, la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000) C/U, mes vencido, en cumplimiento de los productos asignados, los cuales están sujetos a la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** y el cumplimiento de todas las obligaciones, entrega de informes y documentación a satisfacción.

2. Modificar la **CLAUSULA TERCERA. Obligaciones de EL (LA) CONTRATISTA** – Adicionando contenido:

- Acatar todas las normas, instrucciones e indicaciones brindadas por la empresa en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Optimizar los recursos asignados en cada uno de los proyectos o proceso a su cargo.
- Documentar y archivar las lecciones aprendidas de cada proyecto o proceso a su cargo.
- Proponer metodologías innovadoras y eficientes de seguimiento a los proyectos o procesos a su cargo, con el fin de conseguir los resultados esperados.
- Velar por el buen manejo de los recursos, con el fin de cuidar el medio ambiente.
- EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el respaldo diario de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados en el ejercicio cotidiano de sus actividades objeto del contrato de prestación de servicios celebrado con GRUPO IS COLOMBIA S.A.S., en el servidor remoto u ONEDRIVE configurado como parte del correo electrónico del CONTRATISTA, de acuerdo con las mejores prácticas de seguridad de la información entregada por la gerencia de sistemas durante el proceso de capacitación, con la finalidad de facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- EL CONTRATISTA se obliga con terceros no necesarios a, restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" del negocio.
- Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definida por el proyecto, y las adicionales que defina EL CONTRATANTE, en particular lo siguiente:
  a. **Habeas Data.** En los procesos de generación, administración y manejo de la información de carácter privado o reservado obtenida y resultado de las actividades propias del contrato, se debe garantizar la protección de la misma en el marco del derecho fundamental del Hábeas Data.
  b. **Uso de la Información.** En los procesos de generación, administración y manejo de la información se deberá dar uso adecuado de la misma, de acuerdo con los propósitos para los

cuales ha sido destinada por **EL CONTRATANTE y/o AL PROYECTO O PROGRAMA DE EJECUCIÓN**.

c. **Tratamiento de la Información.** La información que se recoja en el marco del contrato sólo podrá entregarse **AL CONTRATANTE y/o AL PROYECTO O PROGRAMA DE EJECUCIÓN**, quienes son los propietarios de la información y documentos producto de este contrato y responsables de su tratamiento. **EL CONTRATISTA** debe garantizar la adecuada confidencialidad, custodia y conservación de la información y en ningún caso podrá publicarla en medios de comunicación, redes sociales o usarla para fines personales, electorales, políticos, religiosos, comerciales y otros diferentes a los estipulados por **EL CONTRATANTE**, tampoco podrá entregar la información, documentación, bases de datos y formatos que se generen durante la ejecución de este contrato a terceros ajenos a la relación contractual. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a una multa equivalente a dos salarios mínimos legales, la cual podrá cobrarse aun finalizada la relación contractual, sin perjuicio de las demás sanciones legales que se generen.

- Las demás señaladas en la ley o que de la naturaleza misma del contrato se pudieren derivar.

3. Prorrogar la **CLAUSULA QUINTA. Plazo,** de la siguiente forma:

"Por medio del presente **OTRO SI No. 5,** el contrato de prestación de servicios se ampliará hasta máximo el **31 de diciembre de 2022.** Las disposiciones sobre su extensión o disminución de acuerdo a las actividades del objeto principal de interventoría se mantienen de acuerdo a lo estipulado en el **PARAGRAFO UNICO,** el cual dispuso: "En todo caso la duración final será determinada por el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por **EL (LA) CONTRATISTA.**"

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.** Participación en procesos contractuales públicos. **EL (LA) CONTRATISTA,** se abstendrá de participar en procesos de contratación pública en forma directa o como integrante del equipo de trabajo con proponentes diferentes a **EL CONTRATANTE,** cuando estos correspondan al mismo sector al que este pertenece o cuando se trate de un proceso en el que **EL CONTRATANTE** se encuentre participando. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación inmediata del contrato, sin perjuicio del cobro de la **CLAUSULA PENAL** y de las demás sanciones legales que se generen.

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE ESTABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los treinta **(30) días** del mes de diciembre de 2021.

**EL CONTRATANTE**

**CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO**
C.C. No. 19.081.501 de Bogotá D.C
**REPRESENTANTE LEGAL**
**GRUPO IS COLOMBIA S.A.S BIC**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**
**C.C. No. 32.208.586** de Medellín
**ASESORA LEGAL.**

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

**OTRO SI No. 6 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ____ – 2020**

**ASESORA LEGAL**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.081.501** de **Bogotá D.C**, en su calidad de Representante Legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S. BIC, NIT.: 900.192.981-8,** con domicilio en la **Calle 112 No. 70 - 11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 32.208.586** expedida en Medellín, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 6** al contrato de prestación de servicios como **ASESORA LEGAL,** adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. **Modificar el PARÁGRAFO 7**. Se reconocerá un bono de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000) por cada proceso contractual público o privado que sea adjudicado a GRUPO IS COLOMBIA.

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE ESTABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, el primer **(01) día** del mes de febrero de 2022.

**EL CONTRATANTE**

**CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO**
C.C. No. 19.081.501 de Bogotá D.C
**REPRESENTANTE LEGAL**
**GRUPO IS COLOMBIA S.A.S BIC**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**
**C.C. No. 32.208.586** de Medellín
**ASESORA LEGAL.**

Grupo IS Colombia
Nit:900 192 981-8

**OTRO SI No. 7 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ____ – 2020**

**ASESORA LEGAL**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.081.501** de **Bogotá D.C**, en su calidad de Representante Legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S., NIT.: 900.192.981-8,** con domicilio en la **Calle 112 No. 70 - 11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 32.208.586** expedida en Medellín, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 7** al contrato de prestación de servicios, como **ASESORA LEGAL,** adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. Prorrogar la **CLAUSULA QUINTA. Plazo**, de la siguiente forma:

"Por medio del presente **OTRO SI No. 7**, el contrato de prestación de servicios se ampliará hasta máximo el **31 de diciembre de 2023.** Las disposiciones sobre su extensión o disminución de acuerdo a las actividades del objeto principal de interventoría se mantienen de acuerdo a lo estipulado en el **PARAGRAFO UNICO**, el cual dispuso: "En todo caso la duración final será determinada por el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por **EL (LA) CONTRATISTA**."

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE ESTABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los doce **(12) días** del mes de diciembre de 2022.

**EL CONTRATANTE**

**CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO**
C.C. No. 19.081.501 de Bogotá D.C
**REPRESENTANTE LEGAL**
**GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**
**C.C. No. 32.208.586** de Medellín
**ASESORA LEGAL.**

FONTUR COLOMBIA

FIDUCOLDEX GRUPO BANCOLDEX

**CONTRATO No. FNTC- 234 -2019**
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**

Entre los suscritos, **RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.420.678 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX –** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR-**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013, y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **ELENA AMPARO DEL ROCIO GOMEZ MORENO**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 51.597.470 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal del GRUPO IS COLOMBIA SAS, con el Nit.900.192.981-8, según consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes consideraciones previas:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

**SEGUNDA.** El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**TERCERA.** Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambió el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo – **FONTUR** y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

**CUARTA.** Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de Licitación Pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

**QUINTA.** Que la Dirección de Competitividad de **FONTUR**, mediante comunicación radicada el catorce (14) de agosto de 2019, solicitó adelantar la contratación necesaria para "REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO".



Fax: (1) 327 55 00
Calle 28 N°13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 327 55 00

322

**SEXTA.** Que mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos163 y 040 de 2018, (recursos parafiscales y fiscales) y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos 240 y 256 de 2019, (recursos parafiscales) la Dirección Financiera de **FONTUR** certificó la disponibilidad de los recursos para el presente contrato.

**SÉPTIMA.** Que Fontur adelantó la Invitación Abierta FNTIA-025-2019 la cual tuvo por objeto "REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO", presentándose los siguientes proponentes: CONSORCIO SUPERVISION 2019 (TECNIESTRATEGIA S.A.S 50% Y C&M CONSULTORES S.A 50%); GRUPO IS COLOMBIA S.A.S; CONSORCIO INTERTURISMO (ATI INTERNACIONAL S.A.S 65% Y CONSULTORIA INTERVENTORIA INSTALACIONES Y AUDITORIA DE TELECOMUNICACIONES S.A. - CIATEL S.A 35%); y CONSORCIO INTERFONTUR (38 PROYECTOS S.A.S 50% Y PROES S.A.S 50%).

**OCTAVA.** Que una vez verificada la propuesta en su parte jurídica, financiera y técnica, por parte del comité evaluador, fue seleccionado el proponente GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.

**NOVENA.** Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante **FONTUR**, se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO.

**SEGUNDA. ALCANCE AL OBJETO.** Para el desarrollo del objeto anteriormente descrito, EL CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Verificación documental de la información del P.A. Fondo Nacional de Turismo - FONTUR relacionada con el ejercicio de la función de supervisión especialmente, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión del P.A. Fontur.
2. Verificación documental de la información del proyecto del cual se deriva el contrato o los contratos objeto de supervisión.
3. Adelantar la supervisión de los contratos y/o convenios designados por el P.A. FONTUR.
4. Seguimiento y control de la ejecución de los contratos y/o convenios objeto de supervisión.
5. Velar por el cumplimiento de los contratos y/o convenios designados para su supervisión.
6. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato supervisado convenido en las condiciones técnicas, jurídicas, y financieras derivadas de su propuesta.



Fax: (1) 327 55 00
Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 327 55 00

7. Exigir el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la ejecución del objeto contractual supervisado.
8. Informar sobre las contingencias generadas en el desarrollo de los contratos objeto de supervisión.
9. Suministrar la información que le sea requerida por Fontur con oportunidad y precisión.
10. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación de los contratos objeto de supervisión en los tiempos establecidos y proyectar el documento de Acta de Liquidación de los mismos.
11. Cargar los informes de Supervisión, los anexos y demás documentación relacionada con los contratos objeto de supervisión en la herramienta Salesforce con que cuenta FONTUR, de acuerdo a cada contrato asignado.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a:

### 3.1. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Realizar el control y la vigilancia de los contratos ejecutados por FONTUR y delegados por este último, desarrollando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para el cumplimiento del objeto contractual, mediante la verificación documental y en campo, con apoyo de los especialistas que se requieran conforme a la tipología del contrato en desarrollo.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazo, calidad, cantidad y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Coordinar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del contrato objeto de supervisión, una reunión con el contratista para la concertación del cronograma y plan de trabajo para el desarrollo de las obligaciones contractuales y entrega de los reportes correspondientes.
4. Para realizar la correcta estructuración, concertación, control y seguimiento del cronograma de la ejecución del contrato objeto de supervisión, deberá tener en cuenta: validación y aprobación del equipo de trabajo mínimo requerido en el proceso de selección del contratista, así como todos los demás perfiles que se incorporen o modifiquen durante la ejecución del contrato, desarrollo de las obligaciones contractuales, tiempos de verificación y aprobación de los productos contractuales, gestión y aprobación de pagos o desembolsos, realización de las reuniones de seguimiento y todos los demás aspectos relevantes para la estructuración del cronograma de ejecución y seguimiento.
5. Evaluar el desempeño de los contratistas en la ejecución del contrato, de conformidad con los formatos y/o procedimientos establecidos para tal efecto por FONTUR.
6. Proporcionar el número de profesionales adecuado para ejercer la vigilancia y el control de los contratos, garantizando una carga operativa adecuada.
7. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado, de cada uno de los contratos designados para ejercer la supervisión.



Fax: (1) 327 55 00
Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 327 55 00

324

8. Llevar a cabo las funciones de monitoreo de riesgos, así como la identificación y tratamiento para minimizar los mismos, en las diferentes etapas de los contratos objeto de la supervisión. Sugerir medidas preventivas y correctivas para minimizar los riesgos asociados a la ejecución de los contratos designados para supervisión; suministrando a FONTUR los soportes y evidencia de las acciones y/o planes de mejora efectuados.
9. Informar a FONTUR de manera oportuna acerca de hechos o circunstancias que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; adjuntando los soportes necesarios.
10. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada los productos entregables de los contratos objeto de supervisión, de acuerdo con lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
11. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas las diversas situaciones y novedades de los contratos objeto de la supervisión. Las actas de las reuniones que se desarrollen deberán ser remitidas a FONTUR en los tres (3) días hábiles posteriores a la realización de las reuniones. Estas actas deberán venir fechadas y firmadas por las partes intervinientes.
12. Informar a FONTUR de manera oportuna, cuando se presente incumplimiento contractual; con los soportes necesarios para que Fontur realice las actividades que le correspondan. Para lo cual deberá atender lo dispuesto en el Capítulo IX del Manual de Contratación de FONTUR.
13. Verificar y validar las herramientas y metodologías utilizadas por los contratistas para el cumplimiento del objeto contractual. Así como ejercer el adecuado control y seguimiento para la verificación de cumplimiento del cronograma pactado para la ejecución de los contratos designados para supervisión de acuerdo al numeral 3.
14. Estudiar, decidir y aprobar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones contractuales o sobrecostos al contrato.
15. Para los casos que se requiera modificación del contrato objeto de supervisión, el supervisor deberá solicitar y someter dicha modificación a estudio y aprobación de FONTUR, mediante comunicación escrita acompañada de los soportes correspondientes.
16. Adelantar y elaborar de manera oportuna, las modificaciones u otrosíes a que haya lugar, a los contratos designados para supervisar, máximo dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación o acuerdo de la modificación entre las partes.
17. Las solicitudes de modificación deberán anexar los documentos de soporte y evidencia que justifiquen la modificación (acta, comunicaciones, solicitudes entre otros). Cabe anotar que las modificaciones deberán expresar de manera clara y detallada la motivación de la misma y deberá adelantarse dentro del término establecido en el Manual de Supervisión de FONTUR.
18. Convocar, gestionar y asistir a las reuniones de seguimiento a los contratos objeto de supervisión.
19. Velar por la existencia de un expediente y/o archivo completo y actualizado de la información de cada uno de los contratos objeto de supervisión, de acuerdo con lo establecido en las normas de archivo. Este deberá ser entregado al finalizar el contrato a la Dirección Jurídica de FONTUR o cuando FONTUR lo requiera. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión de FONTUR.
20. Velar y verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de los contratos objeto de supervisión, previo a la suscripción del acta de inicio.



Fax: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

325

21. Coordinar y velar por el desarrollo oportuno de las acciones de celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios objeto de supervisión, con las áreas e instancias de FONTUR.
22. Elaborar y entregar de manera oportuna los informes previstos y requeridos por FONTUR de acuerdo con el Manual de Supervisión de Fontur.
23. Elaborar y entregar de manera oportuna y adecuada los informes requeridos por las entidades de control.
24. Garantizar la publicación de los documentos relacionados con la ejecución de los contratos en la plataforma de información de FONTUR, de acuerdo al cronograma de trabajo de cada contrato delegado para supervisión.
25. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas supervisados en materia de seguridad social, normativa ambiental y demás relacionadas, de acuerdo con la tipología del contrato suscrito.
26. Verificar y velar por que los contratos designados para supervisión suministren y mantengan el equipo mínimo requerido, de acuerdo con las condiciones e idoneidad pactadas en el proceso de selección, y exigir en el caso que se presente, que los reemplazos sean con criterios equivalentes.
27. En caso de incumplimiento contractual, solicitar a FONTUR hacer efectivas las garantías de los contratos y/o convenios objeto de supervisión, cuando haya lugar a ello, suministrando la justificación y documentación de soporte.
28. Documentar y ejercer control y seguimiento de los pagos efectuados al contratista y a los ajustes de presupuesto que se hagan a los contratos y/o convenios objeto de supervisión.
29. Consultar y conocer las condiciones particulares y/o términos de referencia y los anexos del proceso de selección de cada uno de los contratos y/o convenios objeto de supervisión, para velar por su estricto cumplimiento en cada uno de los contratos designados para supervisión.
30. Proporcionar un equipo de trabajo con las competencias y nivel educativo, con experiencia en supervisión o interventoría a contratos de consultoría o de prestación de servicios, para el seguimiento y control de los contratos y/o convenios objeto de la supervisión, de acuerdo con el proceso de selección FNTIA- 025-2019. El número de profesionales deberá ser determinado de conformidad con la carga operativa que asegure el correcto desarrollo de las funciones de supervisión.
31. Comunicar por escrito al contratista objeto de supervisión, en un término de cinco (5) días hábiles, los requerimientos a que haya lugar en el evento en que se presenten irregularidades, esta comunicación deberá fijar o proponer las acciones correctivas a lugar.
32. Suscribir las actas de suspensión y/o de reinicio de los contratos y/o convenios objeto de supervisión, las cuales deberán ser remitidas para el visto bueno del Director de Competitividad o Director de Promoción y Mercadeo, acompañadas de los soportes correspondientes, las cuales deberán ser cargadas en el aplicativo Salesforce, y remitidas al archivo de la carpeta contractual dentro de los diez (10) días corrientes a la expedición, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión de FONTUR.



Fax: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

33. Garantizar que los contratos objeto de supervisión cuenten con las pólizas vigentes. La supervisión deberá verificar y controlar la actualización de las mismas según las modificaciones, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
34. Verificar y/o realizar a la aseguradora de cada uno de los contratos y/o convenios objeto de supervisión las notificaciones en caso de suspensiones, adiciones y/o prórrogas del contrato objeto de supervisión, así como las de las acciones preventivas y/o notificación de incumplimiento en el caso que haya lugar.
35. Elaborar un análisis desde lo jurídico, técnico, económico, financiero y administrativo, de acuerdo con la tipología del contrato y/o convenio objeto de supervisión en el momento de su designación, por parte de profesionales especializados con el fin de velar por la correcta ejecución de los contratos, haciendo las recomendaciones a que haya a lugar de acuerdo con los objetivos del proyecto del cual se deriva el contrato.
36. Elaborar y entregar a FONTUR los informes de control y seguimiento mensuales, con datos exactos, descripción detallada de las actividades contractuales ejecutadas de acuerdo a las obligaciones pactadas y al cronograma aprobado, en donde se evidencie, entre otros aspectos, las reuniones realizadas, los problemas presentados, las soluciones acordadas, los hallazgos y alertas, productos o bienes recibidos y procesos que requieren acciones preventivas y/o correctivas.
37. Elaborar y entregar a FONTUR el Informe Final de Supervisión descriptivo por cada una de las obligaciones contractuales, acompañado de la totalidad de soportes en los que sea posible verificar el cumplimiento de las obligaciones.
38. Disponer del soporte logístico, equipos de cómputo, comunicaciones, software, bases de datos y otros suministros que se requieran para el desarrollo de la supervisión.
39. Acatar las observaciones y sugerencias que, durante el desarrollo del contrato, imparta FONTUR, a través del supervisor del mismo y/o los profesionales designados por este, para el acompañamiento por parte de Fontur.
40. Responder ante las autoridades competentes, por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
41. Garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información proporcionada por FONTUR, así como de la totalidad de la información producida en ocasión del contrato.
42. Certificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente y verificar los informes presentados por el contratista objeto de seguimiento, teniendo en cuenta el estricto cumplimiento de las características técnicas del contrato.
43. Entregar los productos y servicios finales de cada contrato y/o convenio supervisado, validados y aprobados para uso de FONTUR.
44. Solicitar oportunamente a FONTUR el trámite de sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que haya lugar, para lo cual deberá aportar la evidencia documental del incumplimiento y presentar los informes y la solicitud de trámite del procedimiento establecido en el Capítulo IX del Manual de Contratación, que se debe tramitar de manera coordinada con la Dirección Jurídica de FONTUR.



Fax: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

45. Garantizar el debido proceso a los contratistas supervisados en el evento de presentarse situaciones de incumplimiento de contrato. Lo anterior deberá comunicarse a la aseguradora que expidió la garantía del mismo.
46. Autorizar los pagos que deben realizarse a los contratistas de conformidad con la forma establecida en los contratos supervisados, expidiendo de manera oportuna los documentos de satisfacción a que haya lugar.
47. Supervisar y controlar la legalización de los pagos anticipados y correcta inversión de los mismos.
48. Realizar la supervisión de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Manual de Supervisión de FONTUR.

### 3.2. Productos entregables:

1. Cronograma y Plan de trabajo para adelantar la supervisión: Este deberá ser actualizado e incorporado en cada uno de los informes remitidos a la supervisión de acuerdo con la designación de contratos realizada por FONTUR. El plan de trabajo deberá referir el profesional que hará el seguimiento al contrato, incluida la descripción del perfil académico y de experiencia del mismo.

   Nota: En caso de que el profesional designado, no haya sido evaluado en el proceso de selección, la designación deberá contar con visto bueno de la Dirección Misional a la que pertenezca el proyecto.

2. Informes periódicos en los que se indiquen los contratos y/o convenios designados para ejercer la supervisión que incluya: número de proyecto, nombre del proyecto, valor del proyecto, número de contrato, objeto del contrato, fecha de inicio y terminación, valor contratado, valor de la supervisión del contrato, lugar de ejecución del contrato, avance físico en porcentaje, avance financiero en porcentaje, tipología de contrato, entre otros.

3. Informes periódicos detallados de la gestión adelantada en cada uno de los contratos y/o convenios objeto de supervisión. Estos informes deberán ser entregados bimensualmente para gestión.

4. Informe final de supervisión: Este informe deberá relacionar los informes precedentes, acompañados de todos los soportes necesarios (imágenes, fotografía, actas, documentos, etc.), que den cuenta de la gestión adelantada para cada uno de los contratos objeto de supervisión.

5. Informe de eventos críticos, imprevistos y alertas: Este informe deberá ser entregado de manera oportuna sin restricción o requisito de periodicidad en el evento en que se presenten situaciones críticas, imprevistos y/o alertas.



Fax: (1) 327 55 00
Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 327 55 00

328

6. Radicar a Fontur los productos realizados en el marco de los contratos objeto y/o convenios de supervisión de conformidad con los acuerdos contractuales establecidos para ello.

7. Proyecto de acta de liquidación para cada uno de los contratos y/o convenios objeto de supervisión, que culminen su ejecución de acuerdo a lo consignado en el contrato suscrito.

8. Entregar el informe de evaluación de los contratistas supervisados, de conformidad con los formatos y/o procedimientos establecidos para tal efecto por Fontur.

### 3.3. Obligaciones Generales

1. Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por el supervisor del contrato en cuanto a la ejecución del mismo y coordinar las modificaciones pertinentes en los trabajos presentados. De ser necesario, corregir las fallas evidenciadas dentro del plazo solicitado para tal efecto.
2. Participar en las reuniones que convoque el supervisor del contrato para la coordinación de actividades relacionadas con el desarrollo del proceso y las demás que se consideren pertinentes.
3. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio del objeto a contratar y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. Mantener altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando, la disponibilidad permanente del personal requerido para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato, los cuales deben cumplir con criterios de idoneidad y experiencia.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
5. Dar cumplimiento oportuno a lo establecido en las leyes 789 de 2002, 797 y 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 y en los decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 4982 de 2007, relacionados con el pago de los aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social.
6. Constituir las garantías exigidas y aquellas necesarias para la legalización del contrato y mantenerlas vigentes durante la duración del mismo, incluidas las novedades contractuales.
7. Cumplir con las demás instrucciones relacionadas con el objeto del contrato que le sean impartidas por el Supervisor del mismo.
8. Asumir todos los gastos de viaje, desplazamientos, viáticos y manutención de su personal en la ciudad donde se deberán prestar los servicios.
9. Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por el Supervisor o que elabore en desarrollo y ejecución del contrato.
10. Informar por escrito al Supervisor, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.
11. Dar oportuno cumplimiento a los temas relacionados con el pago de los aportes parafiscales y del sistema de seguridad social (salud y pensión).
12. Cumplir con las demás instrucciones relacionadas con el objeto del contrato que le sean impartidas por el Supervisor del mismo.
13. En todos los documentos entregados, se deberá incluir el logo de FONTUR.



Fax: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

329

**3.4. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:**

Previo a la suscripción del acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá:

a. Presentar la garantía de cumplimiento en los términos previstos en el presente contrato, para aprobación de la supervisión.

b. Presentar, las hojas de vida con los soportes, del EQUIPO DE TRABAJO requerido por Fontur en la Invitación Abierta FNTIA 025-2019, para la ejecución del contrato. En el evento en que se presenten cambios en el EQUIPO DE TRABAJO, durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar las hojas de vida de reemplazo para la aprobación del supervisor, las cuales deberán cumplir las mismas o superiores condiciones, a las requeridas en el presente contrato

**CUARTA. OBLIGACIONES DE FONTUR.** En virtud del presente contrato el **FONTUR** se obliga a:

1. Verificar la correcta ejecución de las obligaciones del contrato.
2. Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR, Y DERECHOS PATRIMONIALES.**
Las partes manifiestan y aceptan que su intención es que todas las obras protegidas por el derecho de autor que sean creadas en ejecución del presente Contrato, de conformidad con lo descrito en la cláusula Tercera numerales *3.1 Obligaciones Específicas de EL CONTRATISTA y 3.2 Productos Entregables*, a saber, los diseños, producciones diagramaciones, producciones y ediciones audiovisuales, obras literarias (artículos, guiones, crónicas, contenidos editoriales), material audiovisual y fotográfico en bruto, fotografías, piezas publicitarias, estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones informáticas, bases de datos, desarrollos y programas de software, y son obras por encargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Por lo tanto, en virtud del Contrato, EL CONTRATISTA cederá a favor de FONTUR la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, sin remuneración adicional a la pactada en el presente Contrato, para todos los países del mundo, y por el término de la protección de dichas obras.

EL CONTRATISTA se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente Contrato, las cesiones, autorizaciones y releases necesarios para asegurar la cesión a FONTUR de cualquier derecho intelectual que le pueda corresponder sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente Contrato.

Las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software), así como los signos distintivos, patentes y diseños industriales que hayan sido creados con anterioridad por parte de EL CONTRATISTA, serán de su exclusiva titularidad. Las obras científicas, artísticas, y literarias, así como los signos distintivos y nuevas creaciones que hayan sido diseñados o creados por FONTUR, y que



Fax: (1) 327 55 00
Calle 28 No. 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax: (1) 327 55 00

330

sean expuestos con ocasión de este contrato, serán de su exclusiva titularidad. En consecuencia, ninguna de las partes podrá reproducir, comunicar, alterar, y en general usar las obras y creaciones protegidas por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de la otra, por fuera de los términos del contrato, sin previa autorización.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que entiende y consiente que FONTUR podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes contenidas en la Decisión 351, teniendo como único límite los derechos morales que la ley le reconoce a los autores de obras protegidas por el derecho de autor y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual y a la prohibición de abuso del derecho, de que tratan los artículos 871 y 830 del Código de Comercio, respectivamente. De este modo, EL CONTRATISTA declara que entiende y acepta que FONTUR queda facultado, indefinidamente y sin limitación alguna, para efectuar sobre Las Obras, si a bien lo tiene, cualquier modificación, ajuste, mejora y, en general, cualquier transformación que corresponda con la normal explotación de Las Obras y los derechos que sobre las mismas se adquieren a través de este Contrato.

**SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución es de **veinticuatro (24) meses** y/o hasta la fecha de terminación de ejecución del contrato objeto de la supervisión con mayor duración, incluyendo sus prorrogas si las hubiere y hasta un mes más. Éste término se contará a partir del acta de inicio entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento que el contratista cumpla con el objeto del contrato antes de vencerse el plazo estipulado como término de ejecución, se dejará constancia de este hecho por parte del supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en el presente contrato.

**SÉPTIMA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($5.224.793.251) INCLUIDO IVA**, que FONTUR reconocerá al CONTRATISTA, por la ejecución del mismo, de acuerdo con las SOLICITUDES DE SUPERVISIÓN enviadas por FONTUR, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

| FUENTE | PROYECTO | DDP No. | VALOR A COMPROMETER |
|---|---|---|---|
| PARAFISCALES (Competitividad) | NA | 163 – 2018 | $ 1.119.246.917 |
| FISCALES (Promoción) | NA | 040 – 2018 | $ 891.000.000 |
| PARAFISCALES 2019 (Competitividad) | NA | 240 – 2019 | $ 1.078.137.182 |
| PARAFISCALES 2019 (Promoción) | NA | 256 – 2019 | $ 2.136.409.152 |
| **TOTAL** | | | **$5.224.793.251** |



Fax: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A-24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

331

**PARAGRAFO PRIMERO.** Si durante el plazo de ejecución del contrato **EL CONTRATISTA,** presenta un cambio en su Régimen Tributario, lo deberá informar al supervisor, y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Para efectos de la cláusula penal y de la expedición de la póliza se tomará el valor de enunciado cláusula séptima.

**OCTAVA. FORMA DE PAGO. FONTUR** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor establecido en la Cláusula Séptima, de la siguiente forma:

FONTUR pagará al CONTRATISTA del 5% ofertado (IVA INCLUIDO), un valor proporcional a la ejecución financiera del contrato designado para supervisión. Estos pagos serán autorizados de conformidad con los informes de ejecución remitidos y aprobados bimestralmente por la supervisión de FONTUR, los cuales deberán venir soportados con los respectivos informes de supervisión realizados a los contratos designados.

**Nota:** Para el pago final, en el evento en que se declare incumplimiento a un contrato, el valor a pagar será el valor inicial del contrato designado para supervisión, descontando los pagos realizados previamente a la supervisión. En caso de que el valor ejecutado supere el valor inicial del contrato, el valor para tener en cuenta para realizar el pago final a la supervisión será el valor ejecutado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada uno de los pagos **EL CONTRATISTA**, deberá presentar con la factura, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el supervisor.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá expedir el formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago que será requisito para el pago a efectuar a **EL CONTRATISTA**, incluyendo el informe del supervisor para el pago, con todos los soportes requeridos. El contratista debe radicar la factura para su pago, con todos sus soportes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición y entrega de tales autorizaciones y formatos por parte del supervisor.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El último pago está sujeto a que las Partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del supervisor del mismo.



Fax: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A-24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

**PARÁGRAFO QUINTO.** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato.
j. Cuando **FONTUR** o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
o. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

**PARÁGRAFO SEXTO. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO SÉPTIMO. La factura deberá expedirse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119.9.**

**NOVENA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS.** Para la realización del pago **EL CONTRATISTA** deberá observar:



Fax: (1) 327 55 00
Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 327 55 00

333

a. Que el pago esté precedido del formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
b. Que con la factura se presente constancia suscrita por **EL CONTRATISTA** de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
c. Que con la factura se debe presentar los documentos requeridos por el área de pagos, los cuales son los contenidos en la Circular S – VNE-2449-2016, particularmente los siguientes: *1) Factura y/o documento de cobro original que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 617 del Estatuto Tributario. 2) Soporte de pago de seguridad social y aportes de ley: (...) Persona Jurídica certificación de paz y salvo en pago de aportes suscrita por revisor fiscal y/o representante legal emitida por el mes corriente. 3) Formato de recibido a satisfacción y autorización para tramite de pago original diligenciad y firmado, aprobado el valor facturado.*
d. Si la factura no es radicada dentro de los primeros veintitrés (23) días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a **EL CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura según aplique corregida.
e. Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **FONTUR**:

**Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:**

a. **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y por cuatro (4) meses más.
b. **Calidad de los servicios:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por un (1) año más.
c. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a **EL CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.



Fax: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

334

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

**DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL.** Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del supervisor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** NO podrá ceder el presente contrato salvo autorización expresa y previa de **FONTUR**. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que **FONTUR** deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por disolución de **EL CONTRATISTA**.
b. Por mutuo acuerdo de las Partes.
c. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del supervisor del contrato.
d. Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
e. Por vencimiento del término inicialmente pactado.
f. Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO.** Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

**DÉCIMA SEXTA. ACUERDOS DE SERVICIOS.** Los acuerdos de servicio que hacen parte del Anexo No. 5 de la INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIP - 025 - 2019, así como los demás documentos de los que se haga mención dentro de estos acuerdos de servicio, hacen parte integral de este contrato. Estos acuerdos de servicio tienen como finalidad permitir que se mida y controle la gestión y eficiencia de los servicios contratados.



Fax: (1) 327 55 00
Calle 28 Nº 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 327 55 00

335

**DÉCIMA SÉPTIMA. REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE UN ACUERDO DE SERVICIOS.** En caso de incumplimiento imputable a **EL CONTRATISTA** de cualquiera de los acuerdos de servicio de los que trata la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, el supervisor y/o supervisor del contrato remitirá a **EL CONTRATISTA** un REQUERIMIENTO por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que conoció los hechos, mediante el que: (i) informará dicha situación, (ii) indicará las acciones de mejora o correctivas necesarias y (iii) establecerá el término dentro del cual se deben realizar dichas acciones por parte del contratista para solucionar el presunto incumplimiento. De dicho requerimiento se deberá dar traslado al área técnica responsable del contrato y remitir copia a la Dirección Jurídica de **FONTUR** y a la Compañía Aseguradora correspondiente. El supervisor deberá realizar el seguimiento a las acciones de mejora y correctivas planteadas.

**DÉCIMA OCTAVA. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO.** En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA,** de lo dispuesto en el REQUERIMIENTO formulado por el supervisor a **EL CONTRATISTA** en virtud de lo dispuesto en la CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente a un porcentaje de entre 0.1% y 5% del valor del contrato, que será determinado por el porcentaje que se haya establecido de manera previa en el acuerdo de servicios a que hace referencia la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, para el incumplimiento del mismo. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento del REQUERIMIENTO formulado respecto del acuerdo de servicio incumplido con anterioridad, que se hará mediante informe expedido por el supervisor del contrato, que deberá ser suficientemente descriptivo frente a los hechos y circunstancias que originaron el incumplimiento y/o retraso de los acuerdos de servicios, y que deberá ser comunicado al **CONTRATISTA**, a la Presidencia de **FONTUR**, y al área técnica responsable del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El mecanismo para el cobro por parte de **FONTUR** de la penalidad que se genere por la aplicación de la presente cláusula penal, será, preferiblemente, el establecido en el PARÁGRAFO CUARTO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero determinada en virtud de lo dispuesto en la presente cláusula penal pecuniaria.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA.** En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA del presente contrato.



Fax: (1) 327 55 00

Calle 28 Nº 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

**PARÁGRAFO CUARTO.** En cualquier caso **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

**PARÁGRAFO QUINTO.** La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

**DÉCIMA NOVENA. PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO.** Una vez aplicada a **EL CONTRATISTA** la penalidad establecida en la CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA, el contratista deberá presentar, para aprobación del supervisor y/o supervisor del contrato, un PLAN DE MEJORAMIENTO que permita normalizar la ejecución contractual. El supervisor y/o el supervisor del contrato realizará(n) el seguimiento de dicho PLAN DE MEJORAMIENTO.

**VIGÉSIMA. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO Y/O DEL OBJETO CONTRACTUAL.** En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**: a) en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la CLÁUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente contrato; o b) del PLAN DE MEJORAMIENTO presentado por el contratista y aprobado por el supervisor en virtud de lo dispuesto por la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente a la suma del veinte (20%) del valor total del contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración: a) del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA; o b) del incumplimiento del PLAN DE MEJORAMIENTO, que se hará mediante informe detallado del supervisor del contrato en el que se declare: a) el incumplimiento del objeto contractual; o b) la persistencia en el incumplimiento del acuerdo de servicios.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA.** En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en la CLÁUSULA VIGÉSIMA del presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En cualquier caso **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del



Fax: (1) 327 55 00
Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 327 55 00

337

Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.** En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA,** en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la CLÁUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal indemnizatoria, a la suma del veinte (20%) del valor total del contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA, que se hará mediante informe detallado en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y podrá generar, si así lo determina **FONTUR**, la resolución del presente contrato, que se informará por medio de comunicación simple, sin necesidad de obtener la autorización de un tercero, ni ninguna resolución judicial, arbitral, o administrativa, y sin incurrir **FONTUR** en responsabilidad alguna.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA,** de las demás obligaciones del contrato, cuya indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA,** de la CLÁUSULA PRIMERA del contrato, y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de indemnización. Dicha indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.
**PARÁGRAFO TERCERO.** En cualquier caso **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



Fax: (1) 327 55 00
Calle 28 N° 13 A-24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 327 55 00

338

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida el Director de Competitividad y por el Director de Promoción y Mercadeo de FONTUR, para tal efecto, además de las obligaciones establecidas en sus contratos, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Colaborar con **EL CONTRATISTA,** para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir a **EL CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA.**
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
12. Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del supervisor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo http://fontur.com.co - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

**VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las Partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo



Fax: (1) 327 55 00
Calle 28 N° 13 A-24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 327 55 00

339

escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de declarar el incumplimiento al **CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMA CUARTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA** declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) el **CONTRATISTA** declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

**EL CONTRATISTA** manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **FIDUCOLDEX** (denominado **SARLAFT**), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de **FIDUCOLDEX**, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán:

a. Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
b. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
c. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.



Fax: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

340

d. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual **SARLAFT**; y
e. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas **SARLAFT**, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO. FIDUCOLDEX** ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

**VIGÉSIMA QUINTA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.** Los Fideicomitentes y/o el(os) Beneficiarios se obligan a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, El FIDEICOMITENTE autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

**VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo **FONTUR**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - **FONTUR**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

**VIGÉSIMA OCTAVA. PROHIBICION DE SUBCONTRATACION. EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada al supervisor del



Fax: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

**VIGÉSIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Entre **EL CONTRATISTA**, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y **FONTUR**, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

**TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación de conformidad de conformidad con el Manual de Contratación de **FONTUR**. La liquidación se fundamentará en el informe final del supervisor.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.; la ejecución se realizará a nivel nacional.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución de la suscripción del Acta de Inicio entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor, previa aprobación de la garantía.

**TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

**TRIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del supervisor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

**TRIGÉSIMA QUINTA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

**TRIGÉSIMA SEXTA. MÉRITO EJECUTIVO.** El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

a) Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos.163 y 040 de 2018, (recursos parafiscales y fiscales) y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos 240 y 256 de 2019, (recursos parafiscales.



Fax: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

342

b) Solicitud de contratación.
c) RUT del **CONTRATISTA.**
d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de **EL CONTRATISTA.**
e) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificado de antecedentes y requerimientos fiscales – disciplinarios y judiciales del Representante Legal de la Sociedad.
g) Invitación Abierta FNTIA – 025 de 2019, adendas, especificaciones y documentos que hacen parte del proceso de contratación.

**TRIGÉSIMA OCTAVA. COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

**FONTUR:** Calle 28 No.13 A - 24 Pisos 6°, Torre B., Bogotá D.C. - Conmutador: (57+1) 3275500 Fax: (57+1) 6067580.

**CONTRATISTA:** Calle 112 No. 70 – 11 Barrio Morato Bogotá D.C., Teléfono: 5330164 - 5331973. Correo electrónico: gerencia@grupoiscolombia.com; licitaciones@grupoiscolombia.com

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor el 14 NOV 2019

**RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**
Representante Legal
P.A FONTUR.

**ELENA AMPARO DEL ROCIO GOMEZ MORENO**
Representante Legal
CONTRATISTA

Proyectó: Diego Velásquez – Profesional Jurídico
Revisó: Carolina Miranda – Profesional Jurídico Senior
Aprobó: Luis Fernando Torres – Director Jurídico
Vo. Bo. Carolina Peña Miranda – Profesional Jurídico Senior
Vo. Bo. Maximiliano Neira – Director de Competitividad
Vo. Bo. Claudia Cubillos – Directora de Promoción y Mercadeo

El presente documento es suscrito en la fecha del mismo por el Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR** con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.

**EDGAR DANIEL OROZCO CAICEDO**
CC No. 79.931.127 expedida en Bogotá D.C.



Fax: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

Isoluciones
Innovación Empresarial

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE ISOLUCIONES SAS**

**CERTIFICA QUE:**

Que el profesional, NESTOR FABIAN SANTOS, identificado con c.c. 91.492.290, ha suscrito contratos de prestación de servicios continuo con la empresa INNOVACIÓN EMPRESARIAL ISOLUCIONES S.A.S. con NIT 900.247.854-9

Que dichos contrato y experiencias han tenido las siguientes características:

**Duración:**
Inicio de contrato: 10 octubre de 2011
Fecha final de contrato: 10 de Julio de 2019

**Objeto:**
Asesoría en proyectos. Consultoría en gestión de proyectos en empresas de turismo. Dirección de diferentes proyectos relacionados con el sector turismo con clientes de la empresa. Asesoría en la implementación de modelos de medición, seguimiento y auditoría de proyectos de mejora continua en empresas de turismo

Este certificado se expide a solicitud del interesado, el día 16 de julio de 2019.

Atentamente;

**CARLOS ALBERTO RENGIFO M.**
Representante legal
INNOVACION EMPRESARIAL ISOLUCIONES SAS
NIT 900.247.854 – 9

# APOYO EN SEGUIMIENTO 1

Grupo IS Colombia

**Bogotá, 29 de mayo de 2023**

**CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**

**Señores:**
**FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**
**Invitación Abierta No. FNTIA-047-2022**

Yo, **GERMAN RICARDO TRIANA IBARRA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 11.438.274 expedida en Facatativá autorizo la presentación de mi hoja vida a GRUPO IS COLOMBIA S.A.S., para la invitación abierta No. FNTIA-047-2022, contrato No. FNTCE-087-2022, que tiene por objeto "REALIZAR LA SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DEL TURISMO" como Apoyo en seguimiento con una dedicación de 100%.

Adicionalmente, cuento con la disponibilidad requerida para desempeñarme en dicho perfil durante el tiempo de ejecución del contrato, así mismo estaré en disposición de tiempo completo para la ejecución del contrato.

**Firma:**
**C.C.** 11.438.274 expedida en Facatativá

**Nota 1:**
Certifico con la presente que mi hoja de vida no será presentada en las demás propuestas de otros oferentes para este mismo proceso.



# GERMÁN RICARDO TRIANA IBARRA

ECONOMISTA, MAGISTER EN GESTION FINANCIERA, ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS Y EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

## RESUMEN


Economista con Maestría en Gestión Financiera y especializaciones en Administración Financiera y Gerencia de Proyectos; diplomado IFRS.
Con conocimientos en temas administrativos y financieros, gran experiencia y logros laborales en diferentes cargos y actividades como: Gerencias Administrativas y Financieras; valoración de negocios, proyecciones y estructuración de proyectos sociales; coordinación administrativa, Financiera y contable de Interventoría y proyectos; Contraloría, Control Gestión, Planeación, Análisis de Negocios, Crédito y Cartera, Servicio al Cliente, gestión comercial.
Adicionalmente, con experiencia docente en Educación Superior (temas económicos, financieros, éticos, administrativos; contables, Gestión de calidad.


## EDUCACIÓN SUPERIOR

Maestría en Gestión Financiera
UNIVERSIDAD EAN - Diciembre 2021

Diplomado de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA - Diciembre 2013

Especialización en Gerencia de Proyectos
UNIVERSIDAD EAN - Marzo 2012

Especialización en Administración Financiera
UNIVERSIDAD EAN - Marzo 2011

Economía
UNIVERSIDAD DE LA SALLE - Junio 2006

## EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA

- Curso de "Inglés B1". (PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESORAL) ACADEMIA DE IDIOMAS SMART - En curso

- Curso MOOC. "Finanzas para no financieros" Curso Virtualidad: Universidad EAN - Enero 2019.

- "Diplomado en Creación y Gestión de Contenidos Virtuales de Aprendizaje". CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (CUN) - Julio 2017

- "COACHING" Formación Integral para el desarrollo de competencias personales y organizacionales. Management Consultants S.A. - 2013

- Curso de actualización Inglés Corporativo: Copa - 2010

- El microcrédito, una alternativa para fortalecer y bancarizar a los microempresarios en Colombia. Evolución y expectativas eriodo 2002 al 2006. Investigación, Tesis de grado. U DE LA SALLE - 2006

## EXPERIENCIA LABORAL- INTERVENTORÍA Y PROYECTOS

### Supervisor de Finanzas Productivas Programa emprendimiento productivo para la Paz

CORPORACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER COLOMBIA| Sep 2021 - Ene 2023.

Área misional: Rendimiento Social, Formación en Acceso a Mercados y el Centro de Diseño e Innovación y ha venido desarrollando y aplicando su propia metodología con la que persigue generar en las comunidades atendidas sostenibilidad social, económica y ambiental.
Acuerdo de Colaboración entre: Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A., la Corporación Mundial de la Mujer Colombia y la Medellín. Ejecutar proyecto EMPROPAZ con recursos del gobierno norteamericano a través de la USAID.
Supervisar la operación de las finanzas productivas del programa EMPROPAZ; Gestionar la colocación de productos financieros para los participantes, Promover la cultura del ahorro en los participantes del programa y sus familias; Revisión y análisis de planes de negocios, flujos de caja y presupuestos, Diseñar, desarrollar e implementar talleres de educación financiera en los territorios, Articular las actividades de los Oficiales de Productividad a su cargo.

### Interventor Líder Administrativo y Financiero

SMARTY COLOMBIA SAS BIC. Secretaria Distrital de Desarrollo Económico (Proyecto Social: Moda & Diseño, Crea Bogotá Crece, Aldea Bogotá. | Dic 2020 - Dic 2021.

Monitorear el cumplimiento del objeto y obligaciones de los convenios (plazo, ejecución, recursos e información)
Presentar informes a la SDDE y a organismos de control, así como su cronograma; Verificar la correcta inversión de desembolsos efectuados a los asociados, de conformidad con cronograma y plan; Realizar el seguimiento al extracto bancario y liquidación de rendimientos, (su reintegro adecuado) soporte de pagos, plan de inversión de los recursos, y comprobantes de egreso; para verificar, controlar y garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.

## INFORMACIÓN DE CONTACTO


TARJETA PROFESIONAL: No. 47373
DIRECC: Cra 98A No.15A - 80 apto 204 torre 21
TEL: Cel: 3125775124 o 3112551504
E-MAIL: germanricardotriana@gmail.com
C.C. No. 11.438.274 de Facatativá


## COMPETENCIAS CLAVE

- Trabajo en equipo
- Análisis numérico (intuición)
- Control y toma de decisiones
- Comunicación asertiva
- Liderazgo
- Planificación y organización

### Profesional Financiero de interventoría

CONSORCIO FUNGISC 2020. Interventoría Secretaría Educación Distrital (Proyecto PAE Bogotá.) | Enero 2021 - Septiembre 2021
CONSORCIO FUNGISC 2020. Interventoría Secretaría Educ. (Proyecto PAE CUND.) Gobernación de Cund. | Abril 2020 - Diciembre 2020

"Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos del Programa de Alimentación Escolar - PAE, a través de los cuales se brinda un complemento alimentario a niños, niñas y adolescentes registrados en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT, en municipios no certificados del departamento de Cundinamarca, acorde a los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del PAE establecidos por el Ministerio de Educación Nacional -MEN."

### Interventor Administrativo y Financiero

INGENIAN SOFTWARE S.A.S. Intervent Secretaria Distrital de Salud (Proyecto Historia Clínica Electrónica Unificada HCEU) | May 2018 - Dic 2019

Controlar los amparos de las pólizas y vigilar cada uno ellos, ante el posible incumplimiento .
Realizar y preparar de manera oportuna la respuesta a cualquier solicitud del contratista principal.
Controlar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas a su ejecución.
Apoyar y revisar el proceso de registro del activo intangible (Historia Clínica Electrónica Unificada (HCEU) en los activos.
Revisar y aprobar facturas presentadas por el contratista avalando el cumplimiento de todos los requisitos
Presentar informes mensuales de ejecución presupuestal

### Liquidador / Consultor del Contrato 8683/2015

CONSORC. BOGOTÁ TE NUTRE 2016. INTERVENT Sec. Dist. Integración Social Nivel Central. Jul2017 -Dic2018

Programa de Alimentación: Contratado para realización del Informe Final del contrato 8683 a nombre de CORAGRO VALORES S.A, así como las 20 operaciones conexas, y el Acta de Liquidación Final de los mismos.

### Consultor / Asesor Sénior de Proyecto

VISION Y PROYECTOS LTDA. Consultorías Organizacionales (Proyecto Secretaría de Salud de Bogotá)| Noviembre 2017 - Diciembre de 2018

"Contratar consultoría para la formulación, direccionamiento, alineamiento e implementación de la plataforma estratégica de la Red integrada de servicios de salud de Bogotá y de las 4 subredes que la integran".
Financieramente se estructura la proyección de requerimientos de Activos tangibles e Intangibles, valorizados para la plataforma estratégica a 12 años.

### Coordinador Administrativo Financiero y Contable de la SED

GRUPO IS COLOMBIA INTERVENTORIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (Aseo y Cafetería)| Sep 2015 - Jul 2016

- Revisar y gestionar mensualmente las facturas y documentos de pago presentados por los proveedores y realizar los descuentos mensuales a proveedores, con el fin de dar cumplimiento y pago.
- Verificar el empleo de los recursos ofrecidos en la ejecución, desde la auditoria administrativa y financiera en visitas a proveedores (insumos, nóminas, servicio)
- Presentar conceptos al Interventor Líder sobre cambios de personal, ajustes o situaciones de otro tipo.

### Asesor Area Financiera

EL NODO-GLAMPING & CAMPING |Sep 2010 - Enero 2014

Planear y controlar la propuesta y desarrollo financiero de los programas y proyectos turísticos que se ejecuten, asesorar al área financiera de cada uno de los proyectos, presentar informe mensuales de cada uno de los proyectos, asesorar e implementar estrategias para el buen desarollo del area.

## EXPERIENCIA LABORAL - EMPRESA PRIVADA

### Coordinador Financiero de Interventoría ANI (Proyecto 4G Neiva Girardot)

HMV INGENIEROS Interventoría ANI (Proyecto APP: 4G Neiva Girardot) | Febrero 2016 - Febrero 2019

- Participar, realizar y gestionar los análisis e informes financieros a utilizar en la interventoría.
- Realizar informes mensuales de análisis financiero, Fiducia, Conceptos de Interventoría; Análisis de portafolio de inversión. Estructuración y seguimiento al resultado.
- Estrategias de Inversión. Seguimiento a aportes, rendimientos, fondeos, flujos de caja e informes de gestión.
- Proyección de CAPEX, OPEX, Activos y su proyección.
Revisión y análisis de EEFF (análisis de indicadores) para toma de decisiones, construcción flujo de caja.
- Análisis de indicadores financieros, de gestión y medición de KPI's, operacionales y de costos/ingreso.

### Director Administ y Financ. Suppla Cargo S.A.

SUPPLA CARGO (GRUPO VALOREM). May14 - Abr15

- Asegurar la integridad de ingresos y costos, con gestión administrativa y financiera de la unidad de negocio de transporte.
- Explicación de efectos financieros, análisis de variación, comportamiento cliente e indicadores gestión.
- Generar y explica rentabilidad por cliente (modelos financieros); Asegurar los ingresos de la compañía.
- Manejo administrativo de personal (12 funcionarios).
- Desarrollar procesos de mejora continua, estrategias de eficiencia por cliente, incrementos de rentabilidad.
- Reportar a las Vicepresidencias de Negocios y Financiera los resultados de la unidad y variaciones.

### Jefe de Costos y Cuentas por Pagar LAN COL/ Coordinador Integridad Ingresos / Coordinador Colombia en integración AIRES / LAN

LAN COLOMBIA| Julio 2010 - Marzo 2014

Asegurar la imputación, control, registro y explicación de todos los costos de la compañía. Generar y explicar de forma adecuada y oportuna los Estados de Resultado de las Compañías a cargo así como las cuentas de Balance asignadas. Integralidad con Planeación Financiera.
Gestionar desde Colombia los procesos de migración financiera entre compañías, levantar los alcances de proyecto y definir requerimientos y restricciones.

### Gerente Control Gestión (Controller Cost) Vp Financiera / Supervisor Oficinas de Pasajes Aerorepública (Copa)

COPA AIRLINES| Septiembre 2006 - Julio 2010

Seguimiento y Control de Costos, Gastos e Ingresos de la Vp Comercial y Distribución (Publicidad, Mercadeo, Gestión Comercial, Agencias, Oficinas, Corporativos, Mercado Masivo, Mercado Turístico y Web.
- Reportes contables, elaboración y seguimiento presupuestal Costo/Gasto e Ingreso y Planeación Financiera.
- Estructuramiento, cargue y control Provisiones; análisis cuentas de balance (comité ejecutivo - Vp Financiera)
- Gestión de control de ingresos de canales de venta directos e indirectos y conciliación con revenue (ingreso)

Supervisión oficinas; manejo de personal (70 personas) 24 oficinas directas, 15 oficinas móviles.
-Elaboración de informes de ventas e ingresos por canal.
- Fortalecimiento del modelo de ventas para planes turísticos
-Análisis de mercado, estudios de georreferenciación y benchmarking comparativo entre aerolíneas como supervisor de oficinas de pasajes.

### Asesor de servicio al cliente, Analista Pymes

UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE I.Q. COBRANZAS BANCO SANTANDER | Junio 2005 – Mayo 2006

Atención a clientes Pymes, recuperación, cobranza y administración de cartera (personas naturales, micros, pequeñas y medianas empresas). Productos de crédito en todas sus líneas. Grupo de mejoramiento y gestión de calidad en Análisis de problemas de crédito y causas.

### Jefe de Almacén, Inventarios y Compras

INSTITUTO COLOMBIANO JORGE ELIECER GAITÁN| Noviembre 2003 - Junio 2004

Supervisor de área de servicios generales, seguridad y almacén (Supervisor de personal). Revisión física del inventario existente y realización de ajustes para el saneamiento contable. Presupuesto y plan de compras e inversiones para el año; Manejo de almacén.

### Analista de Negociaciones - Preparador Operativo de Cartera - Liquidador de Crédito Constructor

BANCO COLPATRIA (Vicepresidencia de Normalización de Activos)| 1995 - 2002

Atención y negociación personalizada clientes de: crédito hipotecario, tarjetas, crédito personal y demás portafolios. Segmentación de cartera vencida y presentación de propuestas de recuperación en comités ante la vicepresidencia. Elaboración de informes mensuales, desarrollo de estrategias de recuperación, planeación, metodología, evaluación y seguimiento del programa.

## EXPERIENCIA LABORAL - DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR

### Docente Seminario de Emprendimiento laboral

INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE (INCAP) | febrero 2022 - noviembre 2022

Docencia educación superior, programa tecnico laborales

### Docente en Tecnología en Asistencia Gerencial

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA| Julio 2018 - Junio 2021

Fundamentos de Economía, Econometría, Análisis Financiero, Geo economía, Ingeniería Económica, Costos y Presupuestos, Administración e Ingeniería de la Producción.

### Docente en Facultades de: Contaduría / Administración / Relaciones Internacionales

Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN| Enero 2017 - Junio 2018

Gestión Empresarial, Comercio Int., Hotelería, Mercadeo.
Asignaturas: Plan de Negocios III, Costos y Presupuestos, Finanzas internacionales.

### Docente, Facultad de Ciencias Empresariales / Administración / Contaduría / Ingenierías

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON | Agosto - Diciembre 2015

Fundamentos de Economía, Econometría, Análisis Financiero, Geo economía, Ingeniería Económica, Costos y Presupuestos, Administración e Ingeniería de la Producción.

### Docente en Ciencias Empresariales

FUND. CENTRO DE EDUC. SUPERIOR, INVEST. Y PROFESIONALIZACIÓN "CEDINPRO" | Feb - Junio 2015

Asignaturas: Plan de Negocios III, Costos y Presupuestos, Finanzas internacionales.

UNIVERSIDAD

EAN

*Personería Jurídica Resolución No. 2898 del 16 de Mayo de 1969 del Ministerio de Justicia*

*Teniendo en cuenta que*

# GERMAN RICARDO TRIANA IBARRA

*Documento de Identidad C.C. No. 11.438.274 expedido en Facatativa*

*Ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos exigidos por el programa académico y demás normas reglamentarias, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le otorga el título de*

## Especialista en Gerencia de Proyectos

*En testimonio firmamos y sellamos, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 29 del mes de marzo de 2012*

*Rector* | *Secretaria General* | *Decano* | *Coordinador Registro Académico Secretaría General E.A.N.*

350

# LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

Personería Jurídica
Resolución 8597 del 12 de febrero de 1965

EN ATENCION A QUE

## Germán Ricardo Triana Ibarra

C.C. 11'430.274 de Facatativá - Cmarca

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR EL GRADO UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE

## Economía

LE OTORGA
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

EL TITULO DE

## Economista

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA

BOGOTA, D.C. A LOS 9 DIAS DEL MES DE junio AÑO DE 2006

Fabio Gallego Cerón — RECTOR

Luis F. Ramírez Hernández — Delegado

Guillermo Pareja Morales — SECRETARIO GENERAL

Folio 886
Libro 126 Libro 2
Bogotá, D.C., República de Colombia
Día 9 Mes junio Año 2006

Nº 28105

351

UNIVERSIDAD DE
LA SALLE
COLOMBIA

**COPIA ACTA DE GRADO No. 28853**

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 9 de JUNIO de 2006, se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por el señor Rector Hermano FABIO GALLEGO ARIAS, en el cual la Universidad de La Salle, autorizada para el efecto según Acuerdo No. 026 del 15 de julio de 2004 del Consejo Directivo y previo juramento reglamentario, confirió el título de

**ECONOMISTA**

A **GERMÁN RICARDO TRIANA IBARRA**

Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 11.438.274 de Facatativá, Cundinamarca, quien cumplió con los requisitos académicos, con las exigencias establecidas en los Reglamentos de la Universidad y con las normas legales, y le otorgó el Diploma No. 28105 que lo (a) acredita como Profesional, para lo cual presentó MONOGRAFÍA: "EL MICROCRÉDITO, UNA ALTERNATIVA PARA FORTALECER Y BANCARIZAR A LOS MICROEMPRESARIOS EN COLOMBIA, EVOLUCIÓN Y EXPECTATIVAS, PERÍODO 2002 AL 2006". Calificado como APROBADO. En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de junio de 2006.

"El original de la presente Acta, se encuentra firmado por el Rector y el Secretario General".

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá, D.C., 19 de junio de 2015

PATRICIA INÉS ORTIZ VALENCIA
Secretaria General

Fabiola C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.438.274

TRIANA IBARRA

APELLIDOS

GERMAN RICARDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-DIC-1972

FACATATIVA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | AB- G.S. RH | M SEXO

28-JUN-1991 FACATATIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1507600-00175496-M-0011438274-20090907 0015745912A 1 25855287

República de Colombia

CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMÍA



MATRICULA DE ECONOMISTA

Nro. 47373 Fecha 2015-07-10

GERMAN RICARDO

TRIANA IBARRA

C.C. 11435274

UNIVERSIDAD DE LA SALLE

JORGE VALENCIA JARAMILLO
Presidente del Consejo

CONALPE

CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMÍA
Y LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA QUE:

# GERMÁN RICARDO TRIANA IBARRA

Documento de identidad No. 11438274

Se encuentra inscrito (a) como economista, según matrícula profesional No. 47373 expedida el 10 de Julio de 2015 con base en título otorgado por la UNIVERSIDAD DE LA SALLE.

La providencia anterior fue confirmada por el Consejo Nacional Profesional de Economía mediante la resolución No. 47373.

El economista no ha sido sancionado, su matrícula profesional está vigente.

La presente solicitud se expide a solicitud del interesado(a), en la ciudad de Bogotá D.C. el 17 de Mayo de 2023. Es válida por 180 días a partir de la fecha.

JENNY PAOLA HERNÁNDEZ DUEÑAS
Secretaria General

El presente es un documento público expedido electrónicamente.
Para garantizar la validez escanear el código QR.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMÍA

## MATRÍCULA No. 47373

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMÍA

**CERTIFICAN:**



QUE GERMÁN RICARDO TRIANA IBARRA

CON C.C. No. 11438274

FUE MATRICULADO (A) COMO ECONOMISTA AL TENOR DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 47373 FECHA Viernes, 10 de Julio de 2015

QUE EN LO PERTINENTE SE COPIA ASÍ:

OTORGAR LA MATRÍCULA DEFINITIVA A: GERMÁN RICARDO TRIANA IBARRA

CON C.C. No. 11438274

GRADUADO (A) EN LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE ECONOMISTA ÚNICAMENTE EN CUANTO SE REFIERE A SU DENOMINACIÓN Y DEFINICIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DE ACUERDO A LAS LEYES 41 DE 1969 Y 37 DE 1990 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2890 DE 1991 EN CONSECUENCIA INSCRÍBASE AL SOLICITANTE EN EL LIBRO DE MATRÍCULAS Y EXPÍDASELE EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO UNA VEZ CONSULTADO Y CONFIRMADO POR EL CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMÍA.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., a los 10 dias del mes de Julio de 2015

SECRETARIA GENERAL

EL PRESIDENTE,

JORGE VALENCIA JARAMILLO

EL SECRETARIO,

RUBBY HELENA VELOSA GARCÍA

0038111

**EL NODO – GLAMPING & CAMPING**
LA RED ILM SAS – NIT: 900.194.834-1
RNT: 83697 – AGENCIAS DE VIAJES Y DE TURISMO
RNT: 83778 - OTROS TIPOS DE HOSPEDAJE TURÍSTICOS NO PERMANENTES

La suscrta representanete de la **RED ILM SAS** con **Nit 900.194.834-2**

certifica:

Que, **GERMAN RICARDO TRIANA IBARRA,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 11.438.274 de Facatativá, prestó sus servicios como Asesor del área Financiera de los proyectos turísticos de la compañía, desde el 15 de septiembre de 2010 hasta el 15 de enero de 2014, desarrollando las siguientes funciones:

1. Planear y controlar la propuesta y desarrollo financiero de los programas y proyectos turísticos que se ejecuten.
2. Asesorar el área financiera de cada uno de los proyectos.
3. Presentar informes mensuales de cada uno de los proyectos.
4. Asesorar e implementar estrategias para el buen desarrollo del área financiera.
5. Las demás que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con el cargo a desarrollar.

Se expide esta certificación en la ciudad de Bogotá D.C. a solicitud de la parte interesada, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2022.

EL NODO

Camila Tatiana Cruz León
C.C. Nº 35535809 de Facatativá
Representante Legal
La RED ILM SAS
Nit: 900194834-2
Mail: prod.ejecutiva@laredilm.com
Dirección: Calle 93 # 11 a – 28
Ciudad: Bogotá
Teléfono: 3167149784

# APOYO EN SEGUIMIENTO 2

Grupo IS Colombia

**Bogotá, 29 de mayo de 2023**

**CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**

**Señores:**
**FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**
**Invitación Abierta No. FNTIA-047-2022**

Yo, **VILMA ESTHER CURE MOLANO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 22.636.330 expedida en Sabanalarga autorizo la presentación de mi hoja vida a **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.**, para la invitación abierta No. FNTIA-047-2022, contrato No. FNTCE-087-2022, que tiene por objeto "REALIZAR LA SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DEL TURISMO" como Apoyo en seguimiento con una dedicación de 100%.

Adicionalmente, cuento con la disponibilidad requerida para desempeñarme en dicho perfil durante el tiempo de ejecución del contrato, así mismo estaré en disposición de tiempo completo para la ejecución del contrato.

**Firma:**
**C.C.** 22.636.330 expedida en Sabanalarga

**Nota 1:**
Certifico con la presente que mi hoja de vida no será presentada en las demás propuestas de otros oferentes para este mismo proceso.

# Vilma Esther Cure Molano | 2017



## INFORMACIÓN PERSONAL

**Nombre:** **VILMA ESTHER CURE MOLANO**

**Identificación:** 22.636.330

**Fecha nacimiento:** Barranquilla, ocho de marzo de 1960

**Celular:** 301 717 88 98

Dirección: Carrera 7B # 127-33 ED. ALTOS DE BELLA SUIZA

**E-Mail:** vilma.cure@gmail.com

## INFORMACIÓN ACADÉMICA

**Postgrados:** Candidata a Doctor, *Conocimiento y Cultura de América Latina,* IPECAL. 2009-2013

*Especialización Formación de Formadores en Responsabilidad Social Empresarial.*
PNUD. Universidad de Buenos Aires, 2011.

*Especialista en Mercadeo,*
Universidad Jorge Tadeo Lozano, 2009.

*Programa Alta Gerencia,*
Universidad de Los Andes, 1993.

**Universitarios:** *Ingeniero Industrial,* Universidad del Norte, 1982.

**Otros estudios:** Diplomado Sistematización de Prácticas Sociales y Educativas. Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, 2007.

Diplomado sobre Metodología de la Investigación Crítica. IPECAL – UNAD. Agosto de 2009 a enero de 2010.

Diplomado en Responsabilidad Social Empresarial. PNUD. Julio de 2011.

Cursos de Finanzas a Nivel Nacional e Internacional, Mercadeo y Ventas en general, Presupuesto, Organización y Métodos, Manejo de Personal, Manejo de Imagen, Venta de Servicios, Sistemas de Información, Educación, Alta Gerencia, Tesorería, Valor Agregado, Productos Financieros, Cobertura de Riesgo, Docencia, y Evaluación por Competencias, entre otros.

**Secundaria:** Colegio El Divino Niño, Barranquilla, 1977.

**Manejo *Software*:** Microsoft Office, Excel Avanzado.

**Idioma:** Inglés, Nivel Avanzado

## EXPERIENCIA LABORAL

**Consorcio Mi Negocio.**

**Cargo:** Coordinador Nacional Seguimiento
**Período:** Septiembre 2016 hasta la fecha

**FONADE**

**Cargo:** Supervisor Técnico y Administrativo
**Período:** Abril de 2016 – Septiembre 30 de 2016.

**Responsabilidades**: Supervisión convocatoria PVD LAB, para 20 municipios de Colombia, supervisión componente de Capacitación con el fin de generar innovación digital en población vulnerable en los 20 puntos elegidos. Supervisión PVD Regional Caribe.

**Fundación País Digno**

**Cargo:** Directora Ejecutiva y Representante Legal
**Período:** Agosto de 2016 hasta Diciembre 2016.

**Responsabilidades:** Realización de proyectos, dirección de los proyectos, realización de presupuestos de cada proyecto

a ejecutar y de la empresa, seguimiento de los mismos manejo administrativo y financiero de la empresa, realización del plan operativo de la misma

**Fundación Feysa.**

**Cargo:** Directora Ejecutiva y Representante Legal.
**Período:** Diciembre 2014 hasta Julio 31 de 2015.

**Responsabilidades:** Realización de proyectos, dirección de los proyectos, realización de presupuestos de cada proyecto a ejecutar y de la empresa, seguimiento de los mismos, manejo administrativo y financiero de la empresa, realización del plan operativo de la misma.

**Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca**

**Cargo:** Docente de tiempo completo.
Asignaturas: Finanzas I, Finanzas II,
Mercado de Capitales, Análisis de Riesgo,
Tesorería Financiera, Presupuestos..
**Período:** Febrero de 2014 hasta Diciembre 2014.

**Corporación Escuela Galán para la Democracia.**

**Cargo:** Coordinadora Proyecto Rie Zona Caribe.
**Período:** Noviembre de 2012 hasta Diciembre 2014.

**Responsabilidades:** Coordinar la capacitación y entrega de recursos para formulación de ideas de negocio a 3.800 personas catalogadas como vulnerables de acuerdo al DPS. Realización y seguimiento de los planes operativos del 2013 y 2014. Manejo de 60 gestores psicosociales y empresariales, administración de recursos, manejo de presupuestos, rendimiento de cuentas anualmente.

**Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca**

**Cargo:** Directora del Programa Administración de Empresas, Tecnología en Comercio Internacional y Tecnología en Mercadeo y Ventas.

**Período:** Enero - noviembre de 2012.

**Responsabilidades:** Directivas y Académicas. Desarrollo del Plan Operativo del 2012, Presupuesto y seguimiento de los mismos mensualmente.
Dirigí un proyecto de investigación sobre Responsabilidad Social, se escribió un artículo y se adelantó investigación sobre empleados que no reciben salario justo y acuden a los 'pagadiarios' y 'Al fiao en la tienda' para subsistir.

**Corporación Educativa del Litoral**

**Cargo:** Docente de diplomados en el área de Emprenderismo y Responsabilidad Social. Se han dictado algunas capacitaciones sobre cómo hacer empresa, sin dejar de lado la Responsabilidad Social Empresarial.
**Período:** febrero 1 de 2011 - 31 diciembre de 2011.

**Corporación Educativa del Litoral**

**Cargo:** Coordinadora Educación Continuada.
**Período:** febrero 1 de 2011 - 31 diciembre de 2011.

**Responsabilidades:** Desarrollo del Plan de Responsabilidad Social Empresarial, se realizó diseñó un programa de capacitación dirigido a empleados del grupo empresarial Olímpica y a sus familiares.

**Universidad Nacional Abierta y a Distancia** (UNAD)

**Cargo:** Coordinadora Zonal de Educación Permanente y Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria
**Período:** agosto de 2007 - mayo de 2011.
**Ciudad:** Cartagena

**Responsabilidades:** Dirigir a nivel regional todos los proyectos de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria de la zona Caribe. Gestión de recursos ante diferentes entes territoriales dirigidos a desarrollar proyectos de Responsabilidad Social, focalizados en la formación académica dirigidos a poblaciones vulnerables en Cartagena, Sahagún (Córdoba), Valledupar y La Guajira. Realización de

presupuestos por proyectos, seguimiento de los mismos años tras año. Realización del plan operativo del CEAD SIMON BOLÍVAR con la Directora de sede y del Plan operativo del área a nivel Regional y local. Rendimiento de cuentas anuales durante cuatro años.

**Universidad Tecnológica de Bolívar**

**Cargo:** Docente de cátedra
**Período:** vinculada como Catedrática de diferentes Asignaturas desde 1991 hasta la fecha.
**Ciudad:** Cartagena

**Universidad Jorge Tadeo Lozano de Cartagena**

**Cargo:** Coordinadora posgrados
**Período:** Febrero - Agosto de 2007.
**Ciudad:** Cartagena

**Fundación Instituto Tecnológico Comfenalco**

**Cargo:** Coordinadora Programas Especiales y Posgrados
**Período:** Febrero de 2006 – Febrero de 2007
**Ciudad:** Cartagena

**Responsabilidades**: Proyectar y gestionar la realización de programas especiales, desarrollo del talento humano, coordinar los programas de postgrado, realizar el plan operativo del área y hacerle seguimiento.
**Ciudad:** Cartagena

**Universidad Jorge Tadeo Lozano de Cartagena**

**Cargo:** Coordinadora posgrados
**Período:** Julio de 2004 – febrero de 2006
**Ciudad:** Cartagena

**Universidad Antonio Nariño**

**Cargo:** Directora sede
**Período:** Enero de 2003 – Julio de 2004.

**Universidad Jorge Tadeo Lozano de Cartagena**

**Cargo:** Coordinadora de Práctica, y
Coordinadora de Posgrados
**Período:** Julio de 1999 – Octubre de 2002
**Ciudad:** Cartagena

**Responsabilidades**: Coordinar las prácticas estudiantiles, desarrollo del talento humano, gestionar oportunidades para los estudiantes a egresar, coordinar los programas de postgrado y manejo del plan operativo del área.

**Sociedad Portuaria de Cartagena**

**Cargo**: Tesorera General
**Período:** Febrero de 1995 – Mayo de 1999.
**Ciudad:** Cartagena

**Responsabilidades**: Manejo de los recursos de la empresa, presupuesto general y seguimiento, plan operativo de la empresa y del área, financiación de proyectos, manejo de flujos de caja, bancos nacionales e internacionales, manejo de portafolios de inversión y diferentes tipos de endeudamiento tanto nacional como extranjero, manejo de deuda externa del puerto.

**Banco de Crédito**

**Cargo**: Gerente.
**Período:** Enero de 1990 – Febrero de 1995.
**Ciudad:** Cartagena

**Responsabilidades**: administrar las sedes, consecución de recursos, manejo de presupuestos y de los planes operativos por año, asesorar ideas de negocio, tomar decisiones crediticias, manejar portafolios de productos, cumplir metas de captación y colocación, manejo de personal y recursos físicos, capacitar al personal en los nuevos recursos y los nuevos estatutos cambiarios y financieros.

**Caribbean Latex**

**Cargo:** Gerente General (comercial y de planta).
**Período:** marzo de 1989 – diciembre de 1989.
**Ciudad:** Cartagena (Esta empresa dejó de funcionar).

**El Heraldo**

**Cargo:** Jefe de Producción.
**Período:** Julio de 1987 – febrero de 1989.
**Ciudad:** Barranquilla

**Responsabilidades:** Establecer costo de cada ejemplar del periódico, dirigir el proceso de producción, manejo de presupuestos del área y del plan operativo, establecer estándares y políticas de costos de materia prima, manejo personal y recursos físicos.

**Banco de Bogotá**

**Cargo:** Gerente.
**Período:** Enero de 1983 – Diciembre de 1986
**Ciudad:** Barranquilla

**Responsabilidades:** Administrar sedes, manejo de metas y presupuestos, consecución de recursos, asesorar ideas de negocio, tomar decisiones crediticias, manejar portafolios de productos, cumplir metas de captación y colocación y recursos físicos.

**Conferencista Cámara de Comercio de Cartagena**

**Responsabilidades:** Dictar conferencias a grupos de personas de poblaciones vulnerables sobre cómo conseguir recursos para sus proyectos productivos.

Se acompañaron varias ideas de negocio y se pusieron en marcha algunos proyectos.

**Asesora y consultora empresarial**

## INVESTIGACIONES

**Programa de Educación Básica y Media a Distancia para Jóvenes y Adultos, una experiencia de vida para la población vulnerable de Cartagena. 2009.**

Este documento muestra cómo se crea el modelo de una Universidad en Cartagena que nace para manejar proyectos dentro de las líneas de Inclusión social y política pública.

**Centro de Desarrollo Empresarial (Cedem): 'El Emprendimiento como eje formador de los estudiantes de la UNAD en Cartagena". 2010.**

Proyecto que generó ideas de negocio y recursos para los estudiantes de la UNAD, que en su mayoría eran población vulnerable, habitantes de la periferia de la ciudad, a los que se asesoró, capacitó y ayudó en la consecución de recursos para mejorar la calidad de vida de ellos y de su familia.

**¿Volamos como los gansos en las organizaciones de hoy?** Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD. 2010.

**La Bancarización Vs. los costos de la prestación de servicios bancarios en el sector informal de la ciudad de Barranquilla.** CUES. 2014.

## PUBLICACIONES

- Programa de Educación para Adultos en Básica Primaria y Alfabetización. Una Experiencia de Vida para la Población Vulnerable de Cartagena en: Hallazgos UNAD. Compresión de los aprendizajes institucionales. Bogotá 009.

- Liliana Serna Álvarez, Vilma Cure Molano. Material Didáctico, cartilla Cartagena Aprende. Cartagena 2009.

- El emprendimiento como eje formador de los estudiantes de la UNAD en Cartagena, en: Hallazgos UNAD Bogotá 2010.

**PONENCIAS**

- Cómo financiar un proyecto". Dictado a micro empresarios del departamento de Bolívar. Invitada por la Embajada de España en Colombia, 2006.

- "Liderazgo del Programa de Educación Básica y Media a Distancia para Jóvenes y Adultos en Cartagena". Evento: Cartagena Educativa. 2009.

- "Consecuencias de la violencia en la construcción de conocimiento de jóvenes que acceden a la educación superior en Colombia". Invitada por la Universidad Nacional de Colombia, para 12 alcaldes afectados por el conflicto en Colombia. 2010.

  Este evento fue previo al establecimiento de la ley 1448 de víctimas y restitución de tierras, pero se discutió algo de lo que estaba en gestión.

**REFERENCIAS**

- **Carmen Luz Pretelt de Pretelt**
  Asesora Rector UNAD Bogotá
  Teléfono 3158979595

- **Carlos Cure Cure.**
  Ex Embajador de Colombia en Venezuela.
  *Teléfono:* 310 631 66 99.

- **Fernando Martínez Cure**
  Gerente Laboratorios de Inclusión Productiva de PROSPERIDAD SOCIAL.
  Teléfono 3143477977

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22.636.330

CURE MOLANO

APELLIDOS

VILMA ESTHER

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-MAR-1960

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

23-SEP-1982 SABANALARGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500100-00253037-F-0022636330-20100830 0023646845A 1 6000928716

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO
SECCIONAL DEL CARIBE
PERSONERÍA JURÍDICA No. 2613 de 1959 MINEDUCACIÓN

CONFORME A LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES LEGALES Y EN CONSIDERACIÓN A QUE

# Yilma Esther Cure Molano

C.C. 22.636.330 DE SABANALARGA - ATLANTICO

TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAS;
LE CONFIERE EL TÍTULO DE:

# Especialista en Gerencia de Mercadeo

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE FEBRERO
DEL AÑO 2009.

EL RECTOR

EL DECANO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO

REGISTRADO EN EL LIBRO DE REGISTRO No. 2 FOLIO 64 DE LA UNIVERSIDAD
REGISTRADO EN EL LIBRO DE ACTAS DE GRADOS No. 2 FOLIO 64 DE LA UNIVERSIDAD

00079

El Consejo Directivo y el Rector de la Universidad del Norte, teniendo en cuenta

# VILMA ESTHER CURE MOLANO

C. C. No. 22.436.336 de Sabanalarga, Atlántico

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

# INGENIERO INDUSTRIAL

Decano de División

Rector

Director de Programa

Gobernador

Gobernación del Atlántico

Secretario de Educación

Barranquilla, 16 de Diciembre de 1982.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.

**08228-326264 ATL**

Fecha de Expedición: **11/03/2016**

Nombre:
**VILMA ESTHER**
**CURE MOLANO**

Cédula:
**C.C. 22636330**

Profesión:
**INGENIERO INDUSTRIAL**

Institución:
**UNIVERSIDAD DEL NORTE**



Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios

CVAD-2023-2021270

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA**

**COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que VILMA ESTHER CURE MOLANO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 22636330, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA INDUSTRIAL con MATRICULA PROFESIONAL 08228-326264 desde el 11 de Marzo de 2016, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 293.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**.

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de Mayo del año dos mil veintitres (2023).

**Rubén Dario Ochoa Arbeláez**

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

**LA GERENTE DE RECURSO HUMANO DE GRUPO IS COLOMBIA S.A.S BIC**

**CERTIFICA:**

Que **Vilma Esther Cure Molano**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 22.636.330 de Sabanalarga, se encuentra vinculada mediante contrato de prestación de servicios, como Apoyo en Seguimiento; para los fines y ejecución de lo pactado en el contrato No. 234-2019 celebrado entre GRUPO IS COLOMBIA S.A.S y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX para los asuntos del patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO en adelante FONTUR, que tiene por objeto "Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratos y/o convenios que adelante el Fondo Nacional de Turismo", desde el 01 de febrero del 2020 a la fecha, desarrollando las siguientes funciones:

**Funciones:**

1. Hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones y los compromisos pactados en los contratos y/o convenios asignados para supervisión.
2. Realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera de los contratos y/o convenios asignados.
3. Conocer y aplicar los manuales establecidos por FONTUR, específicamente el manual de contratación, manual de supervisión, manual de gastos de viaje y manual de proyectos y los demás que sean aplicables.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la CLAUSULA TERCERA del contrato 234 de 2019, celebrado entre FONTUR y GRUPO IS COLOMBIA.
5. Proyectar y/o solicitar y/o consolidar y/o verificar y/o aprobar los informes y documentos que le sean requeridos por la Directora de Supervisión con ocasión de la ejecución de los contratos asignados para supervisión.
6. Asistir a las reuniones que FONTUR, EL CONTRATANTE o la Directora de Supervisión programen para el seguimiento de la ejecución del contrato.
7. Cumplir cabalmente con todo lo establecido en el contrato, invitación, propuesta y plan de trabajo.
8. Revisar, aprobar y verificar todo informe o documento generado en los contratos asignados para supervisión, en los aspectos de calidad, consistencia, integralidad y coherencia.
9. Participar en las reuniones o comités de los programas de seguimiento y evaluación que se realicen con los contratistas.
10. Brindar asesoría general en los requerimientos técnicos de la interventoría, seguimiento, y control del proyecto.
11. Exigir, verificar y hacer cumplir, en cada caso en particular, las obligaciones correspondientes según la naturaleza del contrato.
12. Verificar que se mantengan durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones que permitan verificar que las actividades se ejecuten con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas en el Contrato.
13. Apoyarse del área jurídica de EL CONTRATANTE, cuando deba proyectar requerimientos que puedan dar lugar a un incumplimiento contractual, así como para tramitar las PQRS que se presenten.

Grupo ÍS Colombia

**Nit:900 192 981-8**

Las demás inherentes al objeto contractual que le sean asignadas.

Se expide esta certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a solicitud de la parte interesada, a los quince (15) días del mes de mayo de 2023.

Sandra Gómez M.

**SANDRA Y. GÓMEZ MORENO**
Gerente de Recurso Humano

Elaborado Por: DMNM

Grupo IS Colombia
Nit:900 192 981-8

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02 FONTUR

Entre los suscritos, a saber: **ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.597.470 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal del **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**, sociedad legalmente constituida e identificada con **NIT 900 192 981-8**, con domicilio en la Calle 112 No.70-11 del Barrio Morato de la ciudad de Bogotá D.C., y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **VILMA ESTHER CURE MOLANO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.636.330, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las disposiciones legales sobre la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. Objeto- EL (LA) CONTRATISTA**, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios como **APOYO EN SEGUIMIENTO**, para la ejecución del contrato No. **234-2019** celebrado entre **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S** y **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** para los asuntos del patrimonio autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO** en adelante **FONTUR** Cuyo objeto corresponde a: **"REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO".**

**CLAUSULA SEGUNDA**. Valor y Forma de Pago - **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, por concepto de honorarios profesionales, la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES, DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 55.200.000) M/CTE. Los cuales serán cancelados en 12 pagos parciales por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 4.600.000) C/U en cumplimiento de los productos asignados, los cuales están sujetos a la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** y el cumplimiento de todas las obligaciones, entrega de informes y documentación a satisfacción.

**PARAGRAFO 1**. Administradora de Riesgos Laborales - A la firma de este contrato el profesional debe presentar a **EL CONTRATANTE** la correspondiente afiliación a una ARL.

**PARAGRAFO 2**. Cuentas de cobro - **EL (LA) CONTRATISTA** debe presentar la cuenta de cobro en los tiempos establecidos por la empresa y en el formato autorizado,

anexando: i) la planilla de pago de la seguridad social de acuerdo con las fechas de pago establecidas en la normatividad aplicable; ii) el RUT (aplica únicamente para la primera cuenta de cobro); iii) Certificación bancaria ACTIVA (aplica únicamente para la primera cuenta de cobro); iv) Informe de actividades y productos mensuales aprobados por **EL CONTRATANTE** o quien este designe para su verificación.

**PARÁGRAFO 3.- EL (LA) CONTRATISTA** se hace responsable del tiempo adicional transcurrido para la verificación de los productos entregados y pago de sus servicios, debido a la no entrega de información con la periodicidad u oportunidad requerida, a problemas de calidad en los informes y en los documentos presentados en medio físico o magnético o errores en la cuenta de cobro presentada.

**PARÁGRAFO 4.** Las retenciones, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo de **EL (LA) CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO 5.** En todo caso, se pagará por las actividades realmente ejecutadas y sobre las cuales se tenga evidencia por **EL (LA) CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO 6.** Las partes acuerdan que se realizaran los siguientes descuentos de los honorarios parciales y/o totales adeudados **EL (LA) CONTRATISTA** según corresponda.

| MOTIVO | PROCENTAJE |
|---|---|
| Entrega tardía de informes y documentación solicitada, de acuerdo con las fechas indicadas por **EL CONTRATANTE**. | 1% por cada día de mora |
| Falta de calidad en los formatos, informes y documentación (errores sustanciales o de forma) | 1% por cada yerro. |

Los descuentos se realizarán previa comunicación escrita a **EL (LA) CONTRATISTA,** en donde se le indicará el motivo y la tasación del descuento, lo cual podrá ser objetado por **EL (LA) CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días siguientes aportando las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales serán analizadas para efectos de decidir si se modifica, aplica o no aplica el descuento. En caso de que guardare silencio se entenderá que **EL (LA) CONTRATISTA** se encuentra de acuerdo con el descuento a aplicar. Los descuentos no eximen a **EL (LA) CONTRATISTA** de su obligación de

entregar la documentación e informes oportunamente y con la debida calidad, so pena de la aplicación de la CLAUSULA PENAL.

**CLAUSULA TERCERA.** Obligaciones de **EL (LA) CONTRATISTA** - Constituyen las principales obligaciones del **EL (LA) CONTRATISTA** y productos a entregar para pago:

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Conocer toda la documentación propia y relativa al contrato 234-2019 celebrado con FONTUR, para su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Mantener un canal diario de comunicación con **EL CONTRATANTE**.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
5. Reportar de manera inmediata al **EL CONTRATANTE**, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
7. Suministrar al **EL CONTRATANTE** toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por **EL CONTRATANTE** y por las autoridades.
9. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos le sean imputables.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso a **EL CONTRATANTE**.
11. No aceptar ningún tipo de prebenda o soborno de quien pretenda actuar por fuera de la ley o infringir las normas aplicables.
12. Abstenerse de realizar cualquier tipo de proselitismo político o cualquier tipo de comentario en favor o en contra de cualquier candidato a cargos de elección popular.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato.
14. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias **EL CONTRATANTE** le imparta.

15. Colaborar con **EL CONTRATANTE** en llevar en forma ordenada y permanente el archivo documental a ser entregado a FONTUR cuando éste lo requiera.
16. Coadyuvar con el estricto control sobre la correspondencia que se produzca durante la ejecución del contrato, de tal forma que **EL CONTRATANTE** pueda dar información oportuna a FONTUR de las solicitudes presentadas.
17. Dar estricto cumplimiento al cronograma estipulado.
18. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definida por FONTUR, y las adicionales que defina EL CONTRATANTE, en particular lo siguiente:

a) **Habeas Data**. En los procesos de generación, administración y manejo de la información de carácter privado o reservado obtenida y resultado de las actividades propias del contrato, se debe garantizar la protección de la misma en el marco del derecho fundamental del Habeas Data.

b) **Uso de la Información.** En los procesos de generación, administración y manejo de la información se deberá dar uso adecuado de la misma, de acuerdo con los propósitos para los cuales ha sido destinada por FONTUR.

c) **Tratamiento de la Información.** La Información que se recoja en el marco del contrato sólo podrá entregarse a LA CONTRATANTE y/o a FONTUR, quienes son los responsables del tratamiento. Debe garantizar la adecuada confidencialidad, custodia y conservación de la información y en ningún caso podrá publicarla en medios de comunicación, redes sociales o usarla para fines personales, electorales, políticos, religiosos, comerciales y otros diferentes a los estipulados por FONTUR.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones y los compromisos pactados en los contratos y/o convenios asignados para supervisión.
2. Realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera de los contratos y/o convenios asignados.
3. Conocer y aplicar los manuales establecidos por FONTUR, específicamente el manual de contratación, manual de supervisión, manual de gastos de viaje y manual de proyectos y los demás que sean aplicables.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la CLAUSULA TERCERA del contrato 234 de 2019, celebrado entre FONTUR y GRUPO IS COLOMBIA.
5. Proyectar y/o solicitar y/o consolidar y/o verificar y/o aprobar los informes y documentos que le sean requeridos por la Directora de Supervisión con ocasión de la ejecución de los contratos asignados para supervisión.

6. Asistir a las reuniones que FONTUR, **EL CONTRATANTE** o la Directora de Supervisión programen para el seguimiento de la ejecución del contrato.
7. Cumplir cabalmente con todo lo establecido en el contrato, invitación, propuesta y plan de trabajo.
8. Revisar, aprobar y verificar todo informe o documento generado en los contratos asignados para supervisión, en los aspectos de calidad, consistencia, integralidad y coherencia.
9. Participar en las reuniones o comités de los programas de seguimiento y evaluación que se realicen con los contratistas.
10. Brindar asesoría general en los requerimientos técnicos de la interventoría, seguimiento, y control del proyecto.
11. Exigir, verificar y hacer cumplir, en cada caso en particular, las obligaciones correspondientes según la naturaleza del contrato.
12. Verificar que se mantengan durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones que permitan verificar que las actividades se ejecuten con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas en el Contrato.
13. Apoyarse del área jurídica de **EL CONTRATANTE,** cuando deba proyectar requerimientos que puedan dar lugar a un incumplimiento contractual, así como para tramitar las PQRS que se presenten.
14. Las demás inherentes al objeto contractual que le sean asignadas.

**CLAUSULA CUARTA. Obligaciones del CONTRATANTE - El CONTRATANTE** queda obligado a: a) Pagar el valor pactado. b) Suministrar toda la información que requiera el **EL (LA) CONTRATISTA** para el ejercicio de sus actividades. c) Supervisar la ejecución del servicio profesional encomendado, para lo cual podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL (LA) CONTRATISTA** y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**CLAUSULA QUINTA. Plazo -** La duración del presente contrato será de 12 meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo, este lapso puede suspenderse, extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en el contrato principal y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito.

**PARAGRAFO UNICO.** En todo caso la duración final será determinada por el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por **EL (LA) CONTRATISTA.**

**CLAUSULA SEXTA. Prohibición de Cesión contractual** - El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE.**

**CLAUSULA SEPTIMA. Terminación del contrato** - Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato previa comunicación escrita sin que exista obligación de indemnización de perjuicios posteriores a la fecha a favor de **EL (LA) CONTRATISTA.**

**CLAUSULA OCTAVA. Clausula Penal.** – El incumplimiento de las obligaciones nacidas en este acuerdo de voluntades por **EL (LA) CONTRATISTA** facultará **EL CONTRATANTE** a dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de alguna índole. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar hasta el 20% del valor total del contrato por indemnización de perjuicios, ante cualquier evento de incumplimiento contractual.

**PARAGRAFO 1.** En caso de incumplimiento del **EL (LA) CONTRATISTA** en los aspectos inherentes al objeto del contrato y/o normas internas de la empresa se le otorga la posibilidad al **CONTRATANTE** de terminar el contrato unilateralmente previa comunicación escrita, indicando las causas o motivos, para así realizar el reemplazo respectivo.

**PARÁGRAFO 2.** Este contrato podrá entenderse como suspendido o terminado por parte de **EL CONTRATANTE**, si el objeto del contrato principal al cual ha sido asignado **EL (LA) CONTRATISTA**, por cualquier razón es suspendido o terminado unilateralmente por quien ejerza las funciones de **CONTRATANTE** con el **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.** en calidad de **CONTRATISTA.** De este modo, solo se requerirá la comunicación escrita para dejar constancia de la exposición de motivos anterior.

**CLAUSULA NOVENA.** Confidencialidad: El contenido de este contrato, los documentos adicionales, la información que **EL CONTRATANTE** suministre o reciba del **CONTRATISTA**, los registros fotográficos y demás particularidades inherentes al programa en ejecución gozan de estricta confidencialidad, enmarcado dentro del secreto profesional y no podrán ser publicados ni divulgados bajo ninguna circunstancia salvo la expresa autorización de **EL CONTRATANTE.**

**CLAUSULA DECIMA.** Comunicaciones: Para efectos de comunicaciones entre las partes, se establecen las siguientes direcciones: el **CONTRATANTE** en la **Calle 112 No. 70-11 en el barrio Morato**, Bogotá D.C., teléfono 533 01 64, correo electrónico:

financiero@grupoiscolombia.com, administrativa@grupoiscolombia.com; Por **El (LA) CONTRATISTA VILMA ESTHER CURE MOLANO**, teléfono celular: 301 7178898 e-mail: vilma.cure@gmail.com dirección de contacto: Calle 115 N° 47ª – 34 Edificio LEMAYA Apto 103 Bogotá.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** Seguridad Social. **EL (LA) CONTRATISTA** se compromete a pagar con sus propios recursos los aportes a la seguridad social integral (pensión, salud y riesgos labores) de acuerdo con las fechas establecidas en la normatividad aplicable, lo cual será comprobado por **EL CONTRATANTE.**

**PARAGRAFO ÚNICO.** El incumplimiento de **EL (LA) CONTRATISTA** en este aspecto será causal de terminación del contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.** Reporte en centrales de riesgos o colegios profesionales respectivos. Considerando lo suscrito en el presente contrato, la firma del mismo permitirá a **EL CONTRATANTE** bajo mi consentimiento expreso, la facultad de reportar a las centrales de información de riesgos o colegios profesionales sobre los incumplimientos a los que haya lugar durante la ejecución del contrato con el fin de permitir a quienes ejerzan las funciones de control y vigilancia, el análisis respectivo para los trámites pertinentes.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2019.

**EL CONTRATANTE**

**ELENA AMPARO GOMEZ MORENO**
**Representante Legal**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**VILMA ESTHER CURE MOLANO**
**Apoyo en Seguimiento**

Grupo IS Colombia
Nit:900 192 981-8

## ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 02 FONTUR

**OBJETO:** Prestación de servicios como **APOYO EN SEGUIMIENTO**, para la ejecución del contrato No. **234-2019** celebrado entre **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S** y **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** para los asuntos del patrimonio autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO** en adelante **FONTUR** Cuyo objeto corresponde a: **"REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO.".**

**CONTRATISTA: VILMA ESTHER CURE MOLANO**

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 17 de diciembre de 2019

**FECHA DE INICIO:** 1 de febrero de 2020

**PLAZO DE EJECUCION:** 12 meses

En Bogotá D.C., el día 1 de febrero de 2020, se reunieron **ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.597.470 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal del GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, quien para efectos de este documento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **VILMA ESTHER CURE MOLANO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.636.330, quien para los efectos de este documento se denominará EL (LA) CONTRATISTA, con el fin de suscribir el ACTA DE INICIO del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No.02 FONTUR celebrado entre las partes.

**EL CONTRATANTE**

**ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO**
**Representante Legal**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**VILMA ESTHER CURE MOLANO**
**Apoyo en Seguimiento**

Grupo IS Colombia
Nit:900 192 981-8

## OTRO SI No. 01 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.081.501 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal del **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**, sociedad legalmente constituida e identificada con **NIT 900 192 981-8**, con domicilio en la Calle 112 No.70-11 del Barrio Morato de la ciudad de Bogotá D.C., quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **VILMA ESTHER CURE MOLANO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.636.330, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar OTRO SI No. 01 al contrato de prestación de servicios, suscrito entre las partes el 17 de diciembre de 2019, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Se acuerda modificar la CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO la cual quedará de la siguiente forma: *"EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por concepto de honorarios profesionales, la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 4.600.000) mensuales o proporción de acuerdo con los servicios prestados, en cumplimiento de los productos asignados, los cuales están sujetos a la aprobación por parte de EL CONTRATANTE y el cumplimiento de todas las obligaciones, entrega de informes y documentación a satisfacción".* Los demás parágrafos de la CLAUSUAL SEGUNDA no sufren modificaciones. **SEGUNDA:** Se acuerda modificar la CLÁUSULA QUINTA. PLAZO, la cual quedará de la siguiente forma: *"La duración del presente contrato será* ***hasta el 30 de junio de 2021****, sin embargo, este lapso puede suspenderse, extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en el contrato principal y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito".* **TERCERA:** Las demás clausulas no sufren modificaciones y se mantienen vigentes.

Este documento se suscribe en la ciudad de Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2020.

**EL CONTRATANTE**

**CARLOS JULIO GOMEZ MORENO**
**Representante Legal**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**VILMA ESTHER CURE MOLANO**
**Apoyo en Seguimiento**

Grupo IS Colombia
Nit: 900 192 981-8

**OTRO SI No. 03 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 02 FONTUR**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.081.501 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal del **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**, sociedad legalmente constituida e identificada con **NIT 900 192 981-8**, con domicilio en la Calle 112 No.70-11 del Barrio Morato de la ciudad de Bogotá D.C., quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **VILMA ESTHER CURE MOLANO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.636.330, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar OTRO SI No. 03 al contrato de prestación de servicios Nº 02 Fontur, suscrito entre las partes el 17 de diciembre de 2019, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Se acuerda modificar la CLÁUSULA QUINTA, con respecto al PLAZO la cual quedará de la siguiente forma: *"La duración del presente contrato será de **hasta el 30 de septiembre de 2021** a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo, este lapso puede suspenderse, extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en el contrato principal y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito".* **TERCERA:** Las demás clausulas no sufren modificaciones y se mantienen vigentes.

Este documento se suscribe en la ciudad de Bogotá, a los (30) días del mes de junio de 2021.

**EL CONTRATANTE**

**CARLOS JULIO GOMEZ MORENO**
**Representante Legal**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**VILMA ESTHER CURE MOLANO**
**Apoyo en Seguimiento**

Grupo IS Colombia
Nit:900 192 981-8

**OTRO SI No. 04 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.081.501 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal del **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S BIC**, sociedad legalmente constituida e identificada con **NIT 900 192 981-8**, con domicilio en la Calle 112 No.70-11 del Barrio Morato de la ciudad de Bogotá D.C., quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **VILMA ESTHER CURE MOLANO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.636.330, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar OTRO SI No. 04 al contrato de prestación de servicios, suscrito entre las partes el 17 de diciembre de 2019, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Se acuerda modificar la CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO la cual quedará de la siguiente forma: *"EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por concepto de honorarios profesionales, la suma de SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 6.100.000) mensuales o en proporción, de acuerdo con los servicios prestados, en cumplimiento de los productos asignados, los cuales están sujetos a la aprobación por parte de EL CONTRATANTE y el cumplimiento de todas las obligaciones, entrega de informes y documentación a satisfacción. Lo anterior, incluye la revisión de calidad de todos los informes del área de Promoción y Competitividad previa entrega a la Dirección de la Supervisión"*. Los demás parágrafos de la CLAUSULA SEGUNDA no sufren modificaciones. **SEGUNDA:** Se acuerda modificar la CLÁUSULA QUINTA. PLAZO, la cual quedará de la siguiente forma: *"La duración del presente contrato será **hasta el 30 de noviembre de 2021**, sin embargo, este lapso puede suspenderse, extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en el contrato principal y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito"*. **TERCERA:** Las demás clausulas no sufren modificaciones y se mantienen vigentes.

Este documento se suscribe en la ciudad de Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2021.

**EL CONTRATANTE**

**CARLOS JULIO GOMEZ MORENO**
**Representante Legal**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**VILMA ESTHER CURE MOLANO**
**Apoyo en Seguimiento**

Grupo IS Colombia
Nit:900 192 981-8

**OTRO SI No. 05 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.081.501 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal del **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**, sociedad legalmente constituida e identificada con **NIT 900 192 981-8**, con domicilio en la Calle 112 No.70-11 del Barrio Morato de la ciudad de Bogotá D.C., quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **VILMA ESTHER CURE MOLANO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.636.330, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar OTRO SI No. 05 al contrato de prestación de servicios, suscrito entre las partes el 17 de diciembre de 2019, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Se acuerda modificar la CLÁUSULA QUINTA. PLAZO, la cual quedará de la siguiente forma: *"La duración del presente contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2021**, sin embargo, este lapso puede suspenderse, extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en el contrato principal y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito".* **SEGUNDA:** Las demás clausulas no sufren modificaciones y se mantienen vigentes.

Este documento se suscribe en la ciudad de Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2021.

**EL CONTRATANTE** **EL (LA) CONTRATISTA**

**CARLOS JULIO GOMEZ MORENO**
**Representante Legal**

**VILMA ESTHER CURE MOLANO**
**Apoyo en Seguimiento**

Grupo IS Colombia
Nit:900 192 981-8

**OTRO SI No. 06 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.081.501 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal del **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**, sociedad legalmente constituida e identificada con **NIT 900 192 981-8**, con domicilio en la Calle 112 No.70-11 del Barrio Morato de la ciudad de Bogotá D.C., quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **VILMA ESTHER CURE MOLANO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.636.330, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar OTRO SI No. 06 al contrato de prestación de servicios, suscrito entre las partes el 17 de diciembre de 2019, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Se acuerda modificar la CLÁUSULA QUINTA. PLAZO, la cual quedará de la siguiente forma: *"La duración del presente contrato será **hasta el 31 de enero de 2022**, sin embargo, este lapso puede suspenderse, extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en el contrato principal y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito".* **SEGUNDA:** Las demás clausulas no sufren modificaciones y se mantienen vigentes.

Este documento se suscribe en la ciudad de Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2021.

**EL CONTRATANTE** | **EL (LA) CONTRATISTA**

**CARLOS JULIO GOMEZ MORENO**
**Representante Legal**

**VILMA ESTHER CURE MOLANO**
**Apoyo en Seguimiento**

## OTRO SI No. 07 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.081.501** de **Bogotá D.C**, en su calidad de Representante Legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, BIC NIT.: 900.192.981-8,** con domicilio en la **Calle 112 No. 70 - 11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.**, y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **VILMA ESTHER CURE MOLANO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.** 22.636.330, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 07** al contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes el 17 de diciembre de 2019, como **APOYO EN SEGUIMIENTO,** adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. Adicionar contenido en lo correspondiente a la **CLAUSULA TERCERA. Obligaciones del CONTRATISTA** - Constituyen las principales obligaciones del **CONTRATISTA**:

- Optimizar los recursos asignados en cada uno de los proyectos.
- Documentar y archivar las lecciones aprendidas de cada proyecto.
- Proponer metodologías innovadoras y eficientes de seguimiento a los proyectos, con el fin de conseguir los resultados esperados.
- Acatar todas las normas, instrucciones e indicaciones brindadas por la empresa en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Velar por el buen manejo de los recursos, con el fin de cuidar el medio ambiente.
- EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el respaldo diario de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados en el ejercicio cotidiano de sus actividades objeto del contrato de prestación de servicios celebrado con GRUPO IS COLOMBIA S.A.S., en el servidor remoto u ONEDRIVE configurado como parte del correo electrónico del CONTRATISTA, de acuerdo con las mejores prácticas de seguridad de la información entregada por la gerencia de sistemas durante el proceso de capacitación, con la finalidad de facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.

- EL CONTRATISTA se obliga con terceros no necesarios a, restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" del negocio.
- Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definida por el proyecto, y las adicionales que defina EL CONTRATANTE, en particular lo siguiente:

  **a) Habeas Data.** En los procesos de generación, administración y manejo de la información de carácter privado o reservado obtenida y resultado de las actividades propias del contrato, se debe garantizar la protección de la misma en el marco del derecho fundamental del Habeas Data.

  **b) Uso de la Información.** En los procesos de generación, administración y manejo de la información se deberá dar uso adecuado de la misma, de acuerdo con los propósitos para los cuales ha sido destinada por FONTUR.

  **c) Tratamiento de la Información.** La Información que se recoja en el marco del contrato sólo podrá entregarse a EL CONTRATANTE y/o a FONTUR, quienes son los propietarios de la información y documentos producto de este contrato y responsables de su tratamiento. EL CONTRATISTA debe garantizar la adecuada confidencialidad, custodia y conservación de la información y en ningún caso podrá publicarla en medios de comunicación, redes sociales o usarla para fines personales, electorales, políticos, religiosos, comerciales y otros diferentes a los estipulados por EL CONTRATANTE, tampoco podrá entregar la información, documentación, bases de datos y formatos que se generen durante la ejecución de este contrato a terceros ajenos a la relación a contractual. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a una multa equivalente a dos salarios mínimos legales, la cual podrá cobrarse aun finalizada la relación contractual, sin perjuicio de las demás sanciones legales que se generen.
- Las demás obligaciones contempladas en el plan de trabajo, la matriz de obligaciones y demás que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

2. Prórrogar la **CLAUSULA QUINTA: Plazo,** de la siguiente forma:

"Por medio del presente **OTRO SI,** el contrato de prestación de servicios se ampliara hasta máximo el **30 de abril de 2022,** sin embargo, este lapso puede suspenderse,

extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en el contrato principal y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito".

3. **Adicionar la CLAUSULA DECIMA TERCERA**. Participación en procesos contractuales públicos. **EL (LA) CONTRATISTA**, se abstendrá de participar en procesos de contratación pública en forma directa o como integrante del equipo de trabajo con proponentes diferentes a **EL CONTRATANTE**, cuando estos correspondan al mismo sector al que este pertenece o cuando se trate de un proceso en el que **EL CONTRATANTE** se encuentre participando. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación inmediata del contrato, sin perjuicio del cobro de la **CLAUSULA PENAL** y de las demás sanciones legales que se generen.

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE ESTABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los veintiocho **(28) días** del mes de enero del 2022.

**EL CONTRATANTE**

**CARLOS JULIO GOMEZ MORENO**
**Representante Legal**
**Grupo IS Colombia S.A.S. BIC**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**VILMA ESTHER CURE MOLANO**
**Apoyo en Seguimiento**

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

## OTRO SI No. 08 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.081.501** de **Bogotá D.C**, en su calidad de Representante Legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, NIT.: 900.192.981-8,** con domicilio en la **Calle 112 No. 70 - 11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **VILMA ESTHER CURE MOLANO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.** 22.636.330, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 08** al contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes el 17 de diciembre de 2019, como **APOYO EN SEGUIMIENTO,** adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. Prorrogar la **CLAUSULA QUINTA. Plazo,** de la siguiente forma:

"Por medio del presente **OTRO SI,** el contrato de prestación de servicios se ampliara hasta máximo el **31 de julio de 2022,** sin embargo, este lapso puede suspenderse, extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en el contrato principal y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito".

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE ESTABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los veintiocho **(28) días** del mes de abril del 2022.

| **EL CONTRATANTE** | **EL (LA) CONTRATISTA** |
|---|---|
| **CARLOS JULIO GOMEZ MORENO** | **VILMA ESTHER CURE MOLANO** |
| **Representante Legal** | **Apoyo en Seguimiento** |
| **Grupo IS Colombia S.A.S.** | |

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

## OTRO SI No. 09 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.081.501** de **Bogotá D.C**, en su calidad de Representante Legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, NIT.: 900.192.981-8,** con domicilio en la **Calle 112 No. 70 - 11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **VILMA ESTHER CURE MOLANO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.** 22.636.330, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 09** al contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes el 17 de diciembre de 2019, como **APOYO EN SEGUIMIENTO,** adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. Prorrogar la **CLAUSULA QUINTA. Plazo,** de la siguiente forma:

"Por medio del presente **OTRO SI,** el contrato de prestación de servicios se ampliara hasta máximo el **31 de octubre de 2022,** sin embargo, este lapso puede suspenderse, extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en el contrato principal y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito".

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE ESTABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los trece **(13) días** del mes de Julio del 2022.

**EL CONTRATANTE**

**CARLOS JULIO GOMEZ MORENO**
**Representante Legal**
**Grupo IS Colombia S.A.S.**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**VILMA ESTHER CURE MOLANO**
**Apoyo en Seguimiento**

Grupo IS Colombia
Nit:900 192 981-8

## OTRO SI No. 10 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.081.501** de **Bogotá D.C**, en su calidad de Representante Legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, NIT.: 900.192.981-8,** con domicilio en la **Calle 112 No. 70 - 11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **VILMA ESTHER CURE MOLANO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.** 22.636.330, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 10** al contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes el 17 de diciembre de 2019, como **APOYO EN SEGUIMIENTO,** adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. Prorrogar la **CLAUSULA QUINTA. Plazo,** de la siguiente forma:

"Por medio del presente **OTRO SI,** el contrato de prestación de servicios se ampliara hasta máximo el **31 de diciembre de 2022,** sin embargo, este lapso puede suspenderse, extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en el contrato principal y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito".

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE ESTABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los veintisiete **(27) días** del mes de octubre del 2022.

**EL CONTRATANTE**

**CARLOS JULIO GOMEZ MORENO**
**Representante Legal**
**Grupo IS Colombia S.A.S.**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**VILMA ESTHER CURE MOLANO**
**Apoyo en Seguimiento**

Grupo IS Colombia
Nit:900 192 981-8

## OTRO SI No. 11 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.081.501** de **Bogotá D.C**, en su calidad de Representante Legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, NIT.: 900.192.981-8,** con domicilio en la **Calle 112 No. 70 - 11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **VILMA ESTHER CURE MOLANO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.** 22.636.330, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 11** al contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes el 17 de diciembre de 2019, como **APOYO EN SEGUIMIENTO,** adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. Prorrogar la **CLAUSULA QUINTA. Plazo,** de la siguiente forma:

"Por medio del presente **OTRO SI,** el contrato de prestación de servicios se ampliara hasta máximo el **28 de febrero de 2023,** sin embargo, este lapso puede suspenderse, extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en el contrato principal y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito".

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE ESTABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los diecinueve **(19) días** del mes de diciembre del 2022.

**EL CONTRATANTE**

**CARLOS JULIO GOMEZ MORENO**
**Representante Legal**
**Grupo IS Colombia S.A.S.**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**VILMA ESTHER CURE MOLANO**
**Apoyo en Seguimiento**

Grupo IS Colombia
Nit:900 192 981-8

## OTRO SI No. 12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber: **SANDRA PAOLA SEGOVIA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.015.415.229** de **Bogotá D.C**, en su calidad de Representante Legal Suplente de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, NIT.: 900.192.981-8**, con domicilio en la **Calle 112 No. 70 - 11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **VILMA ESTHER CURE MOLANO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.** 22.636.330, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 12** al contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes el 17 de diciembre de 2019, como **APOYO EN SEGUIMIENTO**, adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. Modificar la **CLAUSULA SEGUNDA. Valor y Forma de Pago.** - de la siguiente forma:

"**EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, por concepto de honorarios profesionales la suma de tres millones cincuenta mil pesos ($3.050.000) M/CTE, mensual, en cumplimiento de los productos asignados, los cuales están sujetos a la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** y el cumplimiento de todas las obligaciones, entrega de informes y documentación a satisfacción.

2. Prorrogar la **CLAUSULA QUINTA. Plazo,** de la siguiente forma:

"Por medio del presente **OTRO SI,** el contrato de prestación de servicios se ampliara hasta máximo el **31 de marzo de 2023**, sin embargo, este lapso puede suspenderse, extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en el contrato principal y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito".

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE EST ABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los veinticuatro **(24) días** del mes de febrero de 2023.

**LA CONTRATANTE**

**SANDRA PAOLA SEGOVIA GÓMEZ**
**Representante Legal (s)**
**Grupo IS Colombia S.A.S.**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**VILMA ESTHER CURE MOLANO**
**Apoyo en Seguimiento**

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

## OTRO SI No. 13 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber: **SANDRA PAOLA SEGOVIA GÓMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.015.415.229** de **Bogotá D.C,** en su calidad de Representante Legal Suplente de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, NIT.: 900.192.981-8,** con domicilio en la **Calle 112 No. 70 - 11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **VILMA ESTHER CURE MOLANO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.** 22.636.330, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRAT ISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 13** al contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes el 17 de diciembre de 2019, como **APOYO EN SEGUIMIENTO,** adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. Prorrogar la **CLAUSULA QUINTA. Plazo,** de la siguiente forma:

"Por medio del presente **OTRO SI,** el contrato de prestación de servicios se ampliara hasta máximo el **30 de abril de 2023,** sin embargo, este lapso puede suspenderse, extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en el contrato principal y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito".

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN LO INICIALMENTE ESTBLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los veintinueve **(29) días** del mes de marzo de 2023.

**LA CONTRATANTE**

**SANDRA PAOLA SEGOVIA GÓMEZ**
**Representante Legal (s)**
**Grupo IS Colombia S.A.S.**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**VILMA ESTHER CURE MOLANO**
**Apoyo en Seguimiento**

# 5.7.2. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO A EVALUAR (HABILITANTE)

# CAPITULO VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

# 6.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE.

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

Bogotá D.C. 16 de mayo de 2.023

Señores:
**FONDO NACIONAL DE TURISMO**

**REF: Invitación Abierta a presentar propuestas No. - FNTIA-047 -2022**

El suscrito: **ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **51.597.470 de Bogotá**, actuando como representante legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT **900.192.981-8**, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Invitación, hacemos la siguiente manifestación para el proceso No. FNTIA-047-2022 cuyo objeto es "REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO", manifestamos bajo la gravedad de juramento le cumplimiento de la Experiencia Especifica Adicional del Proponente, de acuerdo con las siguientes condiciones:

| CRITERIOS DE VALORACIÓN | PUNTAJE TOTAL | OFREZCO |
|---|---|---|
| Se otorga un máximo de treinta (30) puntos al proponente que acredite experiencia mediante certificaciones de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados O copias de contratos acompañados de acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final, cuyo objeto o alcance contemple:<br><br>**CONSULTORIA Y/O INTERVENTORIA Y/O AUDITORIA Y/O SUPERVISIÓN: INTREGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O JURIDICA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS**, cuyo presupuesto ejecutado cumpla con los siguientes criterios:<br><br>C. Certificaciones cuya sumatoria del presupuesto ejecutado sea mayor o dos tercios (2/3) del presupuesto oficial: 30 puntos | 30 | **SI**<br><br>**Contrato No. CO1.PCCNTR.1681640-2020** |
| Se otorga un máximo de catorce (14) puntos al proponente que acredite experiencia especifica en:<br><br>**CONSULTORIA Y/O INTERVENTORIA Y/O AUDITORIA Y/O SUPERVISIÓN: INTREGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O JURIDICA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, EN EL SECTOR TURISTICO.** | 14 | **SI**<br><br>**Contrato No. 561-2016** |

Atentamente,

FIRMA:
Nombre del Representante Legal: ELENA AMPARO GOMEZ MORENO
C.C. No: 51.597.470 expedida en Bogotá
Nombre o Razón Social del Proponente: GRUPO IS COLOMBIA S.A.S
NIT: 900.192.981-8

ANEXO _____ FORMATO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (CRITERIO DE EVALUACIÓN)

**FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**

Nombre del Proceso: Código del Proceso

Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratos y/o convenios que adelante el Fondo Nacional de Turismo.

Nombre Proponente: GRUPO IS COLOMBIA SAS

| No. | Objeto del contrato | Documento que anexa | No. De Folio (s) | Fecha Inicio | Fecha terminación | Contratante y NIT | Forma de Asociación (I, UT, C) | % participación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Realizar la interventoría integral, técnica, financiera, administrativa y jurídica a los contratos y convenios celebrados para la ejecución del programa de alimentación y tiendas escolares del Distrito Capital. | Certificación | 31 | 1/08/2020 | 31/12/2020 | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO NIT 899.999.061-9 | C | 65% |
| 2 | INTERVENTORIA, TECNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESION NO- 0487 CUYO OBJETO ES "PRODUCCION, DISTRIBUCION Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANIS EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICION DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO" | Contrato - Acta de Liquidación | 18 | 1/06/2016 | 28/02/2017 | GOBERNACIÓN DEL HUILA NIT 800103913-4 | I | 100% |

Observaciones: Forma de Asociación: I Individual – UT Unión Temporal – C Consorcio
Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas.

Firma y nombre del Representante Legal - Proponente: ELENA AMPARO GOMEZ MORENO C.C. No. 51.597.470 expedida en Bogotá

| AÑO | 2022 | 2021 | 2020 | 2019 | 2018 | 2017 | 2016 | 2015 | 2014 | 2013 | 2012 | 2011 | 2010 | 2009 | 2008 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SMMLV (COP) | 1'000.000 | 908.526 | 877.803 | 828.116 | 781.242 | 737.717 | 689.455 | 644.350 | 616.000 | 589.500 | 566.700 | 535.600 | 515.000 | 496.900 | 461.500 |

20h

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**
**CERTIFICA:**

Que de acuerdo con la información que reposa en la carpeta contractual y en las bases de datos de la Dirección de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito, el contratista **CONSORCIO GRUPO IS – FUNVIFRA 2020**, identificado con NIT. No. 901.393.718-3, integrado por **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.** cuya participación es del (65%) y **FUNDACIÓN VÍNCULO FRATERNAL FUNVIFRA** cuya participación es del (35%), representado legalmente por **ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.597.470; suscribió en esta Entidad lo siguiente:

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No. y FECHA** | **CO1.PCCNTR.1681640 del 17 de julio de 2020** respecto al proceso SED-CM-A-DBE-021-2020 |
| **TIPO DE CONTRATO** | Contrato de Interventoría |
| **OBJETO:** | Realizar la interventoría integral, técnica, financiera, administrativa y jurídica a los contratos y convenios celebrados para la ejecución del programa de alimentación y tiendas escolares del Distrito Capital. |
| **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** | **1. COMPONENTE DEL TALENTO HUMANO**<br>1.1. Disponer del recurso humano necesario para cumplir a cabalidad con las actividades que se establecen en el presente documento y en el "ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y TIENDAS ESCOLARES 2020", garantizando como mínimo lo establecido en la tabla 1, asegurando la contratación del personal desde la firma del acta de inicio, y con la dedicación de tiempo completo: |

**Tabla 1. TALENTO HUMANO MÍNIMO**

| CARGO | CANT | PERFIL | ACTIVIDADES |
|---|---|---|---|
| Gerente de Proyecto | 1 | Profesional titulado en cualquier área del conocimiento con posgrado en cualquier área del conocimiento y certificaciones laborales de experiencia profesional mínimo de 10 años, contados a partir del título profesional, exceptuando aquellas carreras que por alguna normatividad especial, se contabilice la experiencia desde la expedición de la tarjeta profesional, de los cuales deberá acreditar experiencia específica relacionada de 6 años en ejecución de programas de seguridad alimentaria nutricional o interventorías o supervisión de programas de alimentación o servicios de alimentación del sector público o privado, de los cuales mínimo | Garantizar la ejecución de la interventoría en las condiciones pactadas contractualmente, a través del cumplimiento de las actividades y entrega de productos establecidos, manteniendo una comunicación directa con la SED. Liderar las actividades de las áreas y equipos de trabajo, garantizando la comunicación continua y permanente entre ellos. Resolver problemas y tomar decisiones eficaces de forma integral orientada al cumplimiento a cabalidad del PAE. Realizar el análisis de la información generada en la operación de interventoría, el análisis de indicadores y generación de informes de recomendaciones a la SED que contribuyan con el seguimiento y control de los lineamientos del PAE. Atender las solicitudes de |

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**

**CERTIFICA:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | 5 años debe ser en cargos de director o gerente o subgerente, o coordinador o jefe de proyecto o programas de seguridad alimentaria nutricional o interventorías o supervisión de programas de alimentación. | información relacionada con respuesta a requerimientos en tiempo requerido, elaboración de informes estratégicos, análisis de información. Responder por las actividades trasversales de la interventoría de acuerdo con las solicitudes de la SED. Realizar seguimiento a las actividades realizadas en todas las áreas y equipos de trabajo, garantizando la comunicación continua, permanente e integral entre ellos. |
| | Coordinador Gestión de información | 1 | Profesional titulado en ingeniería de sistemas, ingeniería de telecomunicaciones, ingeniería industrial, profesional en Administración, profesional en Estadística o profesional en Economía, con posgrado en gerencia de proyectos, en auditoría o relacionada en manejo de bases datos acreditar experiencia de 7 años en el cargo contados a partir del título profesional de los cuales debe contar con experiencia especifica relacionada de mínimo 5 años | Liderar el equipo de gestión de información frente al manejo, soporte y fortalecimiento de los diferentes métodos de administración, procesamiento y almacenamiento de información originada en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) los cuales deben ser articulados de manera continua con los demás procesos de la interventoría, garantizando el control de la información y aumentar la eficiencia en le elaboración de informes, entrega de datos e información requerida por la entidad o entes de |
| | | | en ejecución de interventorías o supervisión de programas sociales. | control externo.<br>Liderar la generación de informes requeridos por la SED, así como presentar las sugerencias y recomendaciones pertinentes que garanticen la operación del programa.<br>Garantizar que el equipo de trabajo brinde soporte de forma trasversal administrando la información de cada área de la interventoría. |
| | Profesional de | 4 | Profesionales en ingeniería | Garantizar la recolección, análisis y |

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**
**CERTIFICA:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Gestión de Información | | industrial, ingeniería de sistemas, o profesionales en estadística, logística, ciencias económicas o en administración certificaciones laborales de experiencia profesional mínima de 5 años, contados a partir el título profesional exceptuando aquellas carreras que por alguna normatividad especial se contabilice la experiencia desde la expedición de la tarjeta profesional, de los cuales tenga experiencia relacionada con las funciones del cargo mínimo de 4 años. | gestión de la información originada en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en articulación con los demás procesos de la interventoría. Construir y consolidar las bases de datos solicitadas según los lineamientos de la entidad de forma oportuna y veraz garantizando la custodia y control de la información. Estandarizar los procesos de información relacionada con la ejecución del PAE. Establecer el repositorio de datos garantizando la información histórica durante la ejecución del contrato de interventoría con las características establecidas por la SED. Crear mecanismos que permitan la actualización y consulta de la información relacionada con la ejecución del PAE. Garantizar la información necesaria para realizar los informes y/o reportes solicitados por la entidad. |
| | Coordinador Gestión Administrativa y de Talento Humano | 1 | Profesional titulado en carreras administrativas o económicas o humanas o ingeniería industrial, con posgrado en cualquier área del conocimiento y certificaciones laborales de experiencia profesional mínima de 7 años contados a partir el título profesional exceptuando aquellas carreras que por alguna normatividad especial la experiencia se contabilice desde expedición de la tarjeta profesional de los cuales debe contar con experiencia especifica relacionada de mínimo 5 años en ejecución de | Coordinar las actividades del proceso administrativo del proyecto, garantizando el cumplimiento de lo establecido con ocasión del recurso humano solicitado y de los requerimientos de orden administrativo que realice la SED. Realizar los procesos administrativos y financieros, de la interventoría para generar la correspondiente facturación a la SED bajo los términos que se establezcan como requisito para pago de esta. Liderar el seguimiento de los pagos correspondientes al talento humano de la interventoría, así como de los |

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**
**CERTIFICA:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | programas sociales | terceros que prestan servicios para la interventoría. Realizar seguimiento a los recursos de la interventoría en con concordancia a lo establecido a la propuesta económica de adjudicación. Generar estrategias que aseguran una baja rotación de personal. |
| | Profesional soporte en gestión humana | 1 | Profesional titulado en psicología o trabajo social o ingeniería industrial o administración de empresas, con certificaciones laborales mínimo de 4 años de experiencia en procesos de selección de talento humano, contados a partir el título profesional exceptuando aquellas carreras que por alguna normatividad especial se contabilice la experiencia desde la expedición de la tarjeta profesional. | Desarrollar periódicamente las actividades correspondientes a los procesos de selección, de inducción, capacitación continua y evaluación del personal que permitan garantizar el cumplimiento de lo establecido en el contrato. Realizar las actividades tendientes a la consecución y ejecución de los recursos administrativos que contribuyan al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas. Garantizar el clima organizacional para todo el talento humano, promoviendo los espacios de esparcimiento. |
| | Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo | 1 | Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, con certificaciones laborales mínimo de 4 años de experiencia relacionada con el cago y contada a partir del título profesional, que cuente con Licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de 50 Horas en Seguridad y Salud en el Trabajo | Diseñar, implementar y ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la interventoría del Programa de Alimentación Escolar, dando cumplimiento a los estándares mínimos del SG-SST que son de obligatorio cumplimiento según lo establecido en la normatividad legal vigente, para lo cual, debe realizar diagnóstico y evaluación de los riesgos a los cuales está expuesto el talento humano durante la ejecución del contrato de interventoría PAE, generando actividades y mecanismos que promuevan la Seguridad y Salud de los Trabajadores, así mismo, |

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**
**CERTIFICA:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | realizar seguimiento a la implementación y ejecución de los SG-SST de los contratistas y asociado que mantengan contrato y/o convenios con la entidad. |
| | Auxiliar Administrativo | 1 | Técnico o tecnólogo en gestión documental, con certificaciones laborales mínimo de 1 año de experiencia relacionada al cargo, contados a partir de la obtención del título. | Recibir y organizar los documentos de archivo, clasificando y organizando los documentos a su cargo. Conservar técnicamente los documentos cumpliendo las especificaciones requeridas por las distintas áreas para realizar la descripción de los documentos de archivo. Participar en la organización de tablas que permitan documentar la labor intervenida a la necesidad del programa. Recibir, revisar, clasificar, actualizar y controlar registros físicos y electrónicos con la oportunidad requerida. Efectuar labores de valoración documental y traslado de documentación para conservación, custodia y descarte. Garantizar la entrega oportuna de los documentos a la SED de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Entidad. |
| | Auxiliar de mensajería | 1 | Bachiller o estudiante universitario con mínimo 1 año de experiencia relacionada al cargo que posea moto y documentos en regla. | Hacer recepción y entrega de las correspondencias que emita la interventoria a las diversas entidades vinculadas con el PAE. Tener disponibilidad para apoyar la recolección de los documentos que se requieran para el proceso de facturación y demás procesos relacionados con los contratos intervenidos. |
| | Coordinador gestión de novedades | 1 | Profesional titulado en áreas de la ingeniería o ciencias económicas o carreras administrativas; con posgrado | Liderar, mejorar y garantizar de manera integral y oportuna la información de las bases requeridas para el funcionamiento |

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**

**CERTIFICA:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | en gerencia, auditoría o relacionadas con gestión de datos; con certificaciones laborales de experiencia profesional mínima de 7 años contados a partir el título profesional exceptuando aquellas carreras que por alguna normatividad especial se contabilice la experiencia desde la expedición de la tarjeta profesional, de la cual debe contar con experiencia especifica de mínimo 5 años en coordinación o liderazgo de programas sociales. | del PAE. Gestionar y asegurar la oportunidad, calidad, veracidad y exactitud de los requerimientos por parte del PAE y de las actividades propias del proceso de gestión de novedades. Articular la información con los diferentes componentes al interior de la Interventoría, la cual podrá ser suministrada a los diferentes actores y/o entidades externas que soliciten información sobre el PAE. Coordinar la gestión y trámite oportuno de las novedades técnicas y administrativas reportadas por la SED, las instituciones educativas y demás actores que intervienen en el proceso, en el marco de las diferentes modalidades de contratación intervenidas, con criterio, oportunidad y calidad, en concordancia con la normatividad vigente. Proponer indicadores de mejora continua para el procesamiento y análisis del área. Coordinar las actividades con el propósito mantener una comunicación permanente y óptima, en las diferentes modalidades de contratación intervenidas. Elaborar los informes detallando las novedades existentes, según los lineamientos establecidos por la SED efectuando los análisis necesarios. |
| | Profesional soporte gestión de novedades | 2 | Profesional titulado en ingenierías o estadística o en logística o ciencias económicas o administrativas con certificaciones laborales de experiencia profesional mínima de 5 años, contados a partir el | Articular la información con los diferentes componentes al interior de la Interventoría en la atención y trámite de las novedades administrativas y técnicas, según la dinámica del PAE. Verificar y garantizar la aplicabilidad diaria de |

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**
**CERTIFICA:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | título profesional exceptuando aquellas carreras que por alguna normatividad especial se contabilice la experiencia desde la expedición de la tarjeta profesional de la cual debe contar con experiencia especifica de mínimo 4 años en actividades relacionadas al cargo. | las novedades administrativas reportadas por los diferentes actores del PAE. Formar parte activa del equipo operativo de manera integral, efectiva y oportuna, el manejo de novedades administrativas o técnicas de las modalidades definidos por la SED manteniendo una comunicación permanente con la comunidad PAE (rectores, docentes, padres de familia, estudiantes, SED y demás pertinentes). Liderar el equipo de auxiliares de gestión de novedades. Mantener comunicación directa y permanente con los grupos de gestión de información, gestión técnica y gestión financiera, para la consolidación de las matrices y requerimiento de información que demande la SED. |
| | Auxiliar en gestión de novedades | 16 | Técnico o Tecnólogo con 5 años de experiencia general en áreas administrativas, atención al cliente y manejo de bases de datos, dentro de los cuales se certifiquen dos años de experiencia en funciones específicas al cargo, | Recepción, análisis, gestión y cierre de las novedades administrativas y técnicas informadas por la comunidad educativa, la SED, operadores y asociados y comunidad en general con ocasión a la ejecución del PAE. Proponer estrategias de mejora operacional continua al interior del equipo de gestión de novedades. Mantener comunicación constante y oportuna con el área técnica de la interventoría para dar respuesta en tiempo real a las novedades generadas.<br>Informar oportunamente todo tipo de alertas a las diferentes áreas vinculas al proceso con el fin de no generar reprocesos y demoras al interior de la interventoría. Mantener comunicación constante |

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**
**CERTIFICA:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | con la SED frente al reporte, seguimiento y cierre de novedades administrativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del PAE de manera oportuna, precisa y efectiva. Realizar análisis de información a partir de las novedades administrativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del PAE de manera oportuna, precisa y efectiva y conforme a las necesidades de la SED. |
| | Coordinador Gestión Técnica SIDAE Refrigerios | 2 Uno por modalidad | Profesional titulado en nutrición y dietética o ingeniería de alimentos o microbiología; con posgrado relacionado con ciencias afines y certificaciones laborales de experiencia profesional de 7 años contados a partir del título profesional exceptuando aquellas carreras que por alguna normatividad especial se contabilice la experiencia desde la expedición de la tarjeta profesional, de los cuales debe contar con experiencia especifica relacionada de 5 años en ejecución de programas de | Gestionar de manera integral, efectiva y oportuna el monitoreo del proceso técnico de las diferentes modalidades de contratación celebrados para las diferentes modalidades definidos en los lineamientos del PAE. Liderar la atención y consolidación de las novedades técnicas presentadas durante todo el proceso. Mantener comunicación directa y oportuna con el equipo de alimentación escolar y el responsable del proceso en la SED. Liderar y participar activamente en los comités y los requerimientos técnicos solicitados por la SED. |
| | | | seguridad alimentaria nutricional o interventorías o auditorias o supervisión de programas de alimentación o servicios de alimentación. | Conocer, manejar y dominar todos los documentos contractuales y técnicos intervenidos y del funcionamiento del PAE. Atender de manera oportuna las reuniones convocadas y requerimientos realizados por la SED, con disponibilidad teniendo en cuenta la dinámica del PAE del Distrito. |
| | Auxiliar Administrativo Refrigerios | 2 Uno por modali | Técnico o tecnólogo en gestión administrativa o económica con certificaciones laborales | Desarrollar las actividades asistenciales de apoyo a la coordinación. Realizar seguimiento |

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**
**CERTIFICA:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | SIDAE | dad | relacionadas al seguimiento alimentario con mínimo 2 años de experiencia relacionadas al cargo contados a partir de la expedición del título. | a gestión documental del área, teniendo en cuenta las obligaciones de la coordinación. Verificar el cumplimiento a los diferentes cronogramas que se manejan en el área técnica e informar a los coordinadores correspondientes oportunamente las modificaciones. |
| | Profesional de soporte técnico Refrigerios | 8 | Profesional titulado en nutrición y dietética o ingeniería de alimentos o microbiología o química de alimentos; con posgrado en cualquier área del conocimiento y certificaciones laborales de experiencia profesional de 5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, de los cuales debe contar con 4 años de experiencia especifica relacionada en ejecución de programas de seguridad alimentaria y nutricional o interventorias o supervisión de programas de alimentación o servicios de alimentación. | Diseñar y aplicar los criterios de la inducción y capacitación a los interventores operativos con la respectiva retroalimentación, acatando los lineamientos dados por la SED. Coordinar la ejecución del proceso técnico garantizando el cumplimiento de las actividades establecidas en los lineamientos del PAE y Anexos técnicos articulando las actividades con las áreas financiera, administrativa y jurídica de la Interventoría. Elaborar informes relacionados con los procesos técnicos del componente asignado, efectuando los análisis y generando recomendaciones con el fin de contar con alertas tempranas frente al seguimiento técnico de los contratos en ejecución. Generar trazabilidad de las eventualidades presentadas en todo el proceso. |
| | | | | Mantener comunicación constante, oportuna y asertiva con el área de análisis y procesos de la información de la interventoría para dar trámite respuesta en tiempo real a las novedades generadas. Liderar y monitorear al equipo de interventores asignado para las actividades de campo, con el fin de establecer indicadores medibles y de seguimiento, que busquen la mejora continua. Apoyar la |

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**
**CERTIFICA:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | elaboración de informes - área técnica. |
| | Profesional de soporte técnico SIDAE | 4 | Profesional titulado en nutrición y dietética o ingeniería de alimentos o microbiología o química de alimentos; con posgrado y certificaciones laborales de experiencia profesional de 5 años contados a partir del título profesional, de los cuales debe contar con 4 años de experiencia especifica relacionada en ejecución de programas de seguridad alimentaria y nutricional o interventorías o supervisión de programas de alimentación o servicios de alimentación. *En la selección 2 de los 4 profesionales para la modalidad de SIDAE deben ser profesionales de nutrición y dietética. | Generar los insumos necesarios para dar respuesta a solicitudes y requerimientos a los diferentes actores involucrados en el proceso PAE.<br><br>Mantener un canal de comunicación efectivo entre la subdirección y los coordinadores técnicos, al igual que las demás dependencias, con el fin unificar los criterios en la atención de novedades, otras solicitudes o eventualidades en la operación del PAE. |
| | Profesional de Campo -120 para la modalidad SIDAE y 156 para modalidad de refrigerios escolares* | 276 | Profesional titulado en nutrición y dietética, ingeniería de alimentos o microbiología o química de alimentos o ingeniería agroindustrial con certificaciones laborales de experiencia profesional en interventorías o supervisión de programas de alimentación o servicios de alimentación o relacionada al cargo de mínimo 3 años contados a partir del título profesional. | Realizar las actividades técnicas de monitoreo establecidas en los lineamientos del PAE, Tiendas Escolares y en los Anexos técnicos. Generar los informes correspondientes a las verificaciones realizadas. Crear una metodología que garantice la trazabilidad de las novedades y/o eventualidades presentadas en campo. Elaborar las actas de visita garantizando que sean legibles, claras, detalladas, coherentes y veraces con contenido objetivo a la labor asignada, la cual debe ser oportunamente con las personas involucradas. Generar y ejecutar estrategias de mejora operacional continua al interior del equipo |

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**
**CERTIFICA:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | técnico. |
| | Profesional soporte pedagógico y tiendas escolares | 1 | Profesional en Ciencias Sociales o en Ciencias de la Educación, con postgrado en Educación, con experiencia mínima de 4 años a partir de la expedición del título profesional con conocimientos planeación o desarrollo de proyectos en comunidades educativas. | Desarrollar las tareas de coordinación de forma integral necesarias para la ejecución de las actividades de seguimiento en el componente pedagógico y tiendas escolares. Generar y liderar informes mensuales que den respuesta a las solicitudes de la SED frente a temas relacionados con el componente pedagógico y tiendas escolares. Desarrollar de manera integral y efectiva las actividades de monitoreo del componente pedagógico y tiendas escolares en lo documental y en monitoreo en campo que impliquen el cumplimiento de la propuesta pedagógica y/o ambiental por parte de los proveedores de suministro de alimentos, proveedores de almacenamiento, ensamble y distribución., contratistas y/o asociados, y cumplimiento de Resolución de Tiendas Escolares en las IED garantizando el cumplimiento de lo establecido en los Anexos técnicos de cada modalidad. Crear indicadores de seguimiento |
| | Profesional soporte ambiental y tiendas escolares | 1 | Profesional titulado en ingeniería ambiental, ingeniería ambiental y sanitaria, administrador ambiental, ingeniería de alimentos con posgrado en áreas afines, con certificaciones laborales de mínimo 5 años contados a partir el título profesional exceptuando aquellas carreras que por alguna normatividad especial la experiencia se | Desarrollar las tareas de coordinación de forma integral necesarias para la ejecución de las actividades de seguimiento en el componente ambiental y tiendas escolares. Generar y liderar informes mensuales que den respuesta a las solicitudes de la SED frente a temas relacionados con el PIGA. Desarrollar de manera integral y efectiva las actividades de monitoreo del componente de |

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**
**CERTIFICA:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | contabilice desde expedición de la tarjeta profesional, de los cuales debe contar con 4 años de experiencia especifica relacionada en ejecución de programas de seguridad alimentaria y nutricional o interventorias o supervisión de programas de alimentación o servicios de alimentación o en gestión ambiental en la industria de alimentos. | tiendas escolares y ambiental en lo documental y en monitoreo en campo que impliquen el cumplimiento de la propuesta ambiental por parte de los proveedores de suministro de alimentos, proveedores logísticos; contratistas y/o asociados, y tiendas escolares garantizando el cumplimiento de lo establecido en los Anexos técnicos de cada modalidad. Crear indicadores de seguimiento del seguimiento a la implementación de la Resolución de tiendas escolares vigente y a la gestión ambiental del programa y realizar el análisis de la información del componente ambiental reportado por los proveedores de alimentos, logísticos, contratista y/o asociado. |
| | Profesional de campo pedagógico | 8 | Profesional en Ciencias de la Educación y/o Sociales con experiencia mínima de 3 tres años a partir de la expedición del título profesional, con conocimientos en trabajo con comunidades educativas y didácticas. | Desarrollar las actividades de campo necesarias para la ejecución de las actividades de seguimiento en el componente pedagógico. Generar informes mensuales que evidencian el estado real del dicho componente por parte de los proveedores de suministro de alimentos, proveedores de almacenamiento, ensamble y distribución, contratistas y/o asociados, garantizando el cumplimiento de lo establecido en los Anexos técnicos de cada modalidad. Generar propuesta de mejoramiento continuo que garantice que el cumplimiento de las actividades proyectadas mes a mes. |
| | Profesional de campo | 2 | Profesional titulado en ingeniería ambiental, ingeniería | Desarrollar las actividades de campo necesarias para la ejecución |

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**
**CERTIFICA:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | ambiental | | ambiental y sanitaria, ingeniería de alimentos con posgrado en ambiental, administrador ambiental, con certificaciones laborales de mínimo 2 años contados a partir el título profesional exceptuando aquellas carreras que por alguna normatividad especial la experiencia se contabilice desde expedición de la tarjeta profesional, de los cuales debe contar con 1 año de experiencia especifica relacionada en ejecución de programas de seguridad alimentaria y nutricional o interventorías o supervisión de programas de alimentación o servicios de alimentación o en gestión ambiental en la industria de alimentos. | de las actividades de seguimiento en el componente ambiental. Generar informes mensuales que evidencian el estado real del dicho componente por parte de los proveedores de suministro de alimentos, proveedores de almacenamiento, ensamble y distribución, contratistas y/o asociados, garantizando el cumplimiento de lo establecido en los Anexos técnicos de cada modalidad. Generar propuesta de mejoramiento continuo que garantice que el cumplimiento de las actividades proyectadas mes a mes. Realizar la consolidación del reporte de las obligaciones pactadas en los anexos técnicos por parte de los proveedores de alimentos, logísticos, contratistas y/o asociados. |
| | Profesional soporte de laboratorio | 1 | Profesional titulado en microbiología con postgrado en el área de calidad o alimentos o epidemiología y certificaciones laborales de experiencia profesional de 5 años contados a partir del título profesional, de los cuales debe contar con 4 años de experiencia especifica relacionada en ejecución de programas de seguridad alimentaria y nutricional o interventorías o supervisión de programas de alimentación o servicios de alimentación o experiencia en análisis de pruebas de laboratorios. | Coordinar de manera integral y efectiva el proceso de laboratorios a nivel microbiológico y fisicoquímico, realizando seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas en los Anexos técnicos. Realizar y liderar los informes de las verificaciones al control de la calidad en los procesos microbiológicos intervenidos. Dar cuenta de los resultados obtenidos en las verificaciones realizadas. Diseñar los criterios de la inducción y capacitación a los interventores operativos de campo en los temas en el alcance de su proceso. Atender los requerimientos de la SED en lo referente a los resultados del área. Emitir |

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**
**CERTIFICA:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | conceptos técnicos y generar la trazabilidad a los seguimientos a los posibles síntomas gastrointestinales. Atender las solicitudes de información relacionada con respuestas a requerimientos en el tiempo requerido, elaboración de informes estratégicos y análisis de información. Realizar actividades periódicas de seguimiento y control en campo a los diferentes laboratorios contratados. Establecer el protocolo para el manejo y custodia de las muestras que son objeto de novedades y/o eventualidades que pongan en riesgo la operación del PAE, y socializarlo con todo el talento humano de campo. |
| | Profesional de microbiología | 3 | Profesional titulado en microbiología con postgrado en el área de calidad o alimentos o epidemiología y certificaciones laborales de experiencia profesional mínima de 4 años contados a partir el título profesional de los cuales mínimo 2 años debe ser como profesional analista de laboratorio de microbiología. | Realizar las actividades técnicas de monitoreo establecidas en los lineamientos del PAE y sus Anexos técnicos en el componente de calidad e inocuidad de las diferentes modalidades, así como, diferentes modalidades de contratación del PAE. Mantener comunicaciones directas y oportunas con el equipo de alimentación escolar y el responsable del proceso en la SED. Generar estrategias de mejoramiento continuo e indicadores frente al paso a paso para la atención oportuna y veraz de novedades. |
| | Profesional para fisicoquímica y metrología | 2 | Profesional titulado en ingeniería de alimentos o química industrial o ingeniería química, con postgrado en el área de calidad o alimentos y | Realizar las actividades técnicas de monitoreo establecidas en los lineamientos del PAE y sus Anexos técnicos en los procesos de laboratorio fisicoquímico, realizando |

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**
**CERTIFICA:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | certificaciones laborales de experiencia mínima de 4 años, contados a partir el título profesional exceptuando aquellas carreras que por alguna normatividad especial la experiencia se contabilice desde expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica de 2 años en ejecución de análisis fisicoquímico de alimentos, en metrología y bromatología en un laboratorio de alimentos. | seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas para las diferentes modalidades de contratación del PAE. Realizar los informes de monitoreo al control de la calidad en lo fisicoquímico y bromatológico de los procesos intervenidos, informando oportunamente a las diferentes áreas relacionadas con el proceso. Liderar e implementar el sistema de gestión de la calidad metrológica de acuerdo con la normatividad vigente en los procesos de monitoreo, mantenimiento, verificación y calibración de los equipos de medición, realizando seguimiento a los instrumentos utilizados por los profesionales de la interventoría. Atender los requerimientos de la SED en lo referente a los resultados fisicoquímicos del suministro intervenido. Emitir conceptos técnicos y generar la trazabilidad a los seguimientos a los posibles síntomas gastrointestinales. Generar estrategias de mejoramiento continuo e indicadores frente al paso a paso, para la atención oportuna y veraz de novedades. |
| | Coordinador Gestión Financiera | 1 | Profesional titulado en ciencias económicas o administrativas o finanzas o contador con posgrado en ciencias económicas o administrativas o financieras con certificaciones laborales de experiencia profesional mínima de 7 años contados a partir de del título profesional a excepción de las | Realizar y liderar de manera integral, efectiva y oportuna las actividades financieras y administrativas establecidas por la SED. Atender directamente los requerimientos realizados por la entidad que involucren temas relacionados con el seguimiento administrativo y financiero de las diferentes modalidades de |

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**
**CERTIFICA:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | carreras que por normatividad se cuente a partir de la expedición de la tarjeta profesional, de los cuales debe contar con 5 años de experiencia especifica relacionada en ejecución de programas sociales. | contratación del PAE. Generar y controlar los indicadores de gestión que permitan medir el cumplimiento oportuno de todas las actividades establecidas para el componente financiero, maximizando la productividad de la conciliación y facturación. Asesorar y supervisar la gestión realizada de los coordinadores financieros, garantizando el cumplimiento de los objetivos.<br>Aprobar y presentar en los tiempos establecidos por la SED, los informes del área y el PAC. Responder y planificar la ejecución financiera para dar cumplimiento con la proyección de pagos de los proveedores, contratista o asociados. Liderar y realizar capacitaciones constantes con todo el equipo financiero con el fin de determinar acciones de mejora en los procesos de facturación de las diferentes modalidades intervenidas. |
| | Profesional soporte gestión financiera SIDAE | 1 | Profesional titulado en ciencias económicas, administrativas o ingenierías o contaduría, con postgrado en ciencias económicas o financieras con certificaciones laborales de experiencia profesional de 5 años, contados a partir del título profesional a excepción de las carreras que por normatividad requieran que se cuente la experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional la cual debe estar vigente y contar con experiencia especifica | Elaborar informes relacionados con los procesos financieros de los componentes o modalidades a cargo, efectuando los análisis económicos con el fin de generar las alertas tempranas frente al seguimiento presupuestal de las diferentes modalidades de contratación intervenidas. Generar estrategias que permitan la solución oportuna en las conciliaciones en las diferentes modalidades de contratación intervenidas. |

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**
**CERTIFICA:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | relacionada al cargo mínima de 4 años. | |
| | Profesional soporte gestión financiera Refrigerios escolares | 1 | Profesional titulado en ciencias económicas, administrativas o ingenierías o contaduría, con postgrado en ciencias económicas o financieras con certificaciones laborales de experiencia profesional de 5 años, contados a partir del título profesional a excepción de las carreras que por normatividad requieran que se cuente la experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional la cual debe estar vigente y contar con experiencia especifica relacionada al cargo mínima de 4 años | Realizar análisis periódicos de la información que den respuesta a las necesidades generadas en la dinámica del PAE. Mantener un control presupuestario de los recursos intervenidos que permitan tener clara la ejecución contractual, generando e informando las alertas tempranas. Controlar, mitigar y alertar los posibles riesgos que se generan en la ejecución financiera del programa. |
| | Profesional financiero -1 para SIDAE - 10 para Refrigerios Escolares | 11 | Profesional titulado en ciencias económicas o administrativas o ingenierías, con postgrado en ciencias económicas o financieras y certificaciones laborales de experiencia profesional contados a partir el título profesional exceptuando aquellas carreras que por alguna normatividad especial la experiencia se contabilice desde expedición de la tarjeta profesional, relacionada al cargo mínima de 3 años. | Desarrollar todas las actividades financieras específicas de las diferentes modalidades acorde a las condiciones pactadas en las diferentes modalidades de contratación Intervenidos. Atender y participar activamente en las reuniones o citaciones convocadas por la SED de manera oportuna referentes al componente financiero. Gestionar y controlar los inventarios existentes de cada proveedor, contratista y/o asociado, con el fin de determinar agotamiento de recursos evitando sobre ejecuciones de estos. Diseñar el procedimiento para la atención y tramite de las conciliaciones. Garantizar una comunicación personalizada con los diferentes actores involucrados frente al manejo de los recursos. |

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**

**CERTIFICA:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | Canalizar la información generada por los proveedores, contratista o asociados trasversalmente a las demás áreas involucradas en el proceso, que garantice el asertividad en las actividades financieras y administrativas. |
| | Auxiliar administrativo y facturación - 5 para SIDAE - 10 para Refrigerios Escolares | 15 | Técnico o tecnólogo en gestión o asistencia administrativa o económica o contable con certificaciones laborales de mínimo 1 año de experiencia relacionada con el cargo, contados a partir de la expedición del título. | Revisar de los formatos de registro de entrega de alimentos y complementos alimentarios, garantizando que su diligenciamiento cumpla con lo estipulado por gestión documental de la SED. Monitorear diariamente el estado real de las entregas, canalizando la información entre proveedores, contratista, asociados, la interventoría y la SED. Garantizar el cumplimiento de la lista de chequeo para la revisión y aprobación de las certificaciones adjunta a la facturación Proponer y aplicar estrategias de mejora al proceso del área. Garantizar una comunicación asertiva con los diferentes actores involucrados en el proceso. |
| | Coordinador Gestión Jurídica | 1 | Profesional titulado en derecho con postgrado en derecho administrativo o derecho público o gestión pública o contractual o contratación o disciplinario, con certificaciones laborales de experiencia profesional de 7 años contados a partir de la fecha de terminación de materias que se encuentra en la certificación expedida por la universidad o contados a partir de la expedición del título de los cuales debe contar con | Realizar y liderar de manera integral, efectiva y oportuna el proceso jurídico del proyecto en todas las modalidades, instrumentos de agregación de demanda y/o convenios garantizando el cumplimiento de lo establecido en los lineamientos del PAE. Liderar y responder los requerimientos de orden legal requeridos por la SED. Liderar el ejercicio de la interventoría a través del conocimiento especializado, con ética y el rigor necesario desde el ámbito jurídico con el fin de |

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**
**CERTIFICA:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | experiencia especifica relacionada al cargo mínima de 5 años en ejecución de programas de seguridad alimentaria nutricional o interventorías o supervisión de programas de alimentación. | garantizar solución de situaciones presentadas en la ejecución del PAE Poner a disposición del programa la experiencia adquirida en temas relacionados con interventoría que permitan el desarrollo coherente a la ejecución de esta de forma integral, en cada una de sus fases y/o componentes. Tener la disponibilidad de tiempo para atender de fondo y oportunamente todas las novedades que se presentan en la dinámica propia del PAE del Distrito. Generar y liderar la creación de los indicadores de seguimiento y gestión que hagan referencia a la efectividad en la solución de las actividades generadas en su ejercicio. Participar activamente en las reuniones convocadas por los diferentes componentes que requieran de la presencia jurídica. Proyectar y conceptuar sobre los asuntos propios de la interventoría que se consideren necesarias ser tramitadas por la SED, o remitidos a Entes de control. Garantizar una comunicación asertiva entre los diferentes componentes de la interventoría y la SED. |
| | Profesional de soporte jurídica | 1 | Profesional titulado en derecho y experiencia profesional relacionada con derecho administrativo o contractual o contratación y certificaciones laborales de mínimo de 5 años, contados a partir del título profesional. | Participar activamente de las actividades del proceso jurídico (Monitoreo de vigencia de pólizas, amparos, solicitud de ajustes a las mismas, seguimiento a incumplimientos que impliquen descuentos, responsable de proyección de actas de inicio, suspensión, terminación y liquidación) en todas las |

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**
**CERTIFICA:**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | modalidades intervenidas. Apoyar en sus funciones al coordinador jurídico. Garantizar una comunicación asertiva entre los diferentes componentes de la interventoría y la SED. |

**NOTA:** La experiencia será acreditada a través de certificados laborales y/o certificaciones en las que conste la ejecución de contrato (s) de prestación de servicios. Se tendrá en cuenta la experiencia en meses completos, sin simultaneidad.

***NOTA:** Los profesionales de campo para la modalidad de SIDAE y refrigerios escolares en sedes educativas realizarán el seguimiento a la implementación de la Resolución que reglamenta las tiendas escolares, en la sede visitada de acuerdo con la frecuencia y la programación establecida.

En los certificados laborales deberá constar de manera expresa el tiempo laborado, cargo y detalle de las funciones u obligaciones atendidas por el trabajador. En el caso de certificaciones de contratos de prestación de servicios, el documento deberá señalar su participación, especificando objeto o labor que acredite la experiencia exigida, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

También puede acreditarse experiencia anexando copia del contrato o contratos de prestación de servicio u órdenes de trabajo, junto con el acta de liquidación o terminación anticipada respectiva en la que conste el objeto o labor que acredite la experiencia exigida, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo. De no adjuntarse el acta de liquidación, deberá acreditar el contrato a través de certificación.

Las certificaciones y/o contratos - actas de liquidación, deberán presentarse en idioma castellano; si originalmente aquellas se encuentran redactadas en idioma extranjero, deberá presentarse dicho texto con la traducción oficial al idioma castellano, efectuada por un traductor legalmente acreditado en la República de Colombia para el efecto, así como el apostille correspondiente.

1.2. Garantizar la permanencia del personal mínimo requerido durante toda la ejecución del contrato, a excepción de eventos fortuitos o en casos de fuerza mayor. La SED revisará y avalará las hojas de vida del personal 15 días después de ser adjudicado el contrato. La SED podrá solicitar la documentación contractual del personal que considere para verificar el cumplimiento de lo expuesto, siendo este un aspecto de aprobación para pago.

1.3. La interventoría deberá certificar que el personal que participa en la ejecución del presente contrato no registra inhabilidades descritas en la Ley 1918 de 2018. Cumplir con la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) con base al Decreto Único Reglamentario de Sector Trabajo 1072 de 2015.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**
**CERTIFICA:**

1.4. El recurso humano que se vincule a la interventoría del Programa de Alimentación Escolar del Distrito tendrá vinculación exclusiva para este proyecto y no podrá participar con otros proyectos que desarrolle el proponente.

1.5. Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (AFP, EPS, ARL) del personal contratado para la ejecución del contrato.

1.6. Informar a la SED los cambios de personal requeridos y vincular personal que cumpla o supere las condiciones de experiencia y formación requeridos para el perfil inicialmente propuesto. La SED tendrá tres (3) días hábiles para la evaluación y autorización del personal propuesto, el cual no podrá adelantar actividades sin ser aceptado y avalado.

1.7. Realizar procesos de inducción y actualización de forma continua del talento humano enfocado al objeto de contrato, para lo cual se deberá presentar trimestralmente o, cuando las circunstancias así lo apremien, el cronograma de inducción y actualización para su respectiva verificación por parte de la SED. Así mismo, se podrá solicitar los soportes de estas actividades, que implica un informe cualitativo, listado de asistencia y registro fotográfico.

1.8. La SED podrá requerir en cualquier momento durante la ejecución del contrato, los soportes que acrediten el perfil del personal vinculado, de acuerdo con lo establecido en el proceso de contratación.

1.9. Entregar el documento de identificación (carné) y la dotación a todo el personal de acuerdo con la tabla 2, a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio. El diseño de estos deberá ser aprobado por la SED, previa presentación de las artes y prototipos. Durante la ejecución del contrato la SED verificará los soportes de entrega de la dotación al personal, al igual, que la documentación para su monitoreo, incluyendo las facturas. (Ver Tabla Nº 2)

1.10. Garantizar que el equipo de trabajo del contratista porte de manera adecuada, para efectos del trabajo en campo, los elementos de identificación aprobados por la SED. (Ver Tabla Nº 3 y 4)

1.11. Disponer de las instalaciones y elementos de trabajo apropiados para la ejecución del contrato, las cuales serán aprobadas por el supervisor de la SED, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
1.12. Garantizar el cumplimiento de la política ambiental de la SED y lo descrito en los anexos técnicos.

**Tabla 2. REQUERIMIENTO MÍNIMO DE DOTACIÓN.**

| TALENTO HUMANO | NÚMERO DE PERSONA | ELEMENTOS DE DOTACIÓN POR CADA INTERVENTOR |
|---|---|---|

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**
**CERTIFICA:**

| | S PARA ENTREGA DE DOTACIÓN | Batas | Uniformes (camisa y pantalón) | Chaqueta | Calzado cerrado o antideslizante industrial | Chaqueta térmica Cuartos fríos (cuando se amerite) | Cofia y/o gorro desechable (cantidad por día) | Tapaboca desechable (cantidad por día) | Chaquetas reflectivas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Interventores comedores rurales | 4 | 2 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 |
| Interventores modalidad SIDAE | 116 | 2 | 2 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| Interventores de plantas proveedores de suministro de alimentos y proveedores de almacenamiento, ensamble y distribución. | 60 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| Interventores de instituciones educativas | 96 | 2 | 2 | 1 | 0 | 0 | 2 | 2 | 0 |
| **TOTAL** | **276** | **8** | **8** | **4** | **2** | **1** | **5** | **5** | **1** |

**NOTA:** Los elementos de dotación entregados corresponden a elementos básicos de protección y deberán incluir la imagen institucional que defina la SED.

**Tabla 3. EQUIPOS MÍNIMOS DE MEDICIÓN EN CAMPO PARA EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA***

| EQUIPO | CANTIDAD | AÑO DE COMPRA |
|---|---|---|
| Juego Masas Patrón | 2 | 2020 |
| Termómetro Patrón con sus respectivos insumos para la verificación | 1 | 2020 |
| Baño Termostato | 1 | 2020 |
| Básculas gramera digital | 220 | 2020 |
| Termómetro sumergible (Temperatura fría) | 245 | 2020 |
| Termómetro sumergible (Temperatura caliente) | 100 | 2020 |
| Termómetro para monitoreo de temperaturas en carros isotérmico | 25 | 2020 |

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**
**CERTIFICA:**

| | | |
|---|---|---|
| Estándar de verificación de cloro | 5 | 2020 |
| Probetas plásticas | 96 | 2020 |

Deberán aumentar los equipos de medición de acuerdo con las aperturas de nuevos colegios.

Los equipos de medición descritos en la tabla 3, deberán estar a disposición del personal interventor desde el día de la firma del acta de inicio hasta la terminación del contrato, cumpliendo con las condiciones técnicas mínimas descritas en la tabla 4. Adicionalmente, presentar e implementar dentro del primer mes de ejecución del contrato, el programa de mantenimiento y gestión de la calidad metrológica de los equipos de medición, que permita garantizar la toma de datos confiables requeridos en los anexos técnicos, controlando la vida útil del equipo y asegurando la calidad en las mediciones realizadas.

**Tabla 4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN EN CAMPO PARA EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA.**

| EQUIPOS | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS |
|---|---|
| Termómetro Frío | Termómetro digital para alimentos, resistente al agua IP67 varilla de acero de 70 mm a 110 mm, rango de temperatura de -50 a 100 °C, Unidad de indicación: Grados Celsius (°C), rellenado de min/máx., alta y baja temperatura, guarda dato y auto apagado, pantalla digital, batería lr, 44, Materiales: acero inoxidable y/o plástico antimicrobial -IP 65, Se debe poder limpiar y desinfectar con todos los agentes de limpieza de uso comercial, Garantía de mínimo un año. No se aceptarán termómetros de vidrio ni de mercurio. Sello que indique que su fabricación cumple con los mínimos requisitos legales y técnicos en el país de origen o en Colombia. |
| Termómetro calienta | Termómetro sumergible, varilla de acero de 70 mm a 110 mm, rango de temperatura de -10 a 150 °C, Unidad de indicación: Grados Celsius (°C), rellenado de min/máx., alta y baja temperatura, guarda dato y auto apagado, pantalla digital, batería lr, 44, Materiales: acero inoxidable y/o plástico antimicrobial -IP 67, Se debe poder limpiar y desinfectar con todos los agentes de limpieza de uso comercial, Garantía de mínimo un año. No se aceptarán termómetros de vidrio ni de mercurio. Sello que indique que su fabricación cumple con los mínimos requisitos legales y técnicos en el país de origen o en Colombia. |
| Balanza para alimentos | Tipo: digital clase III; Unidad de indicación: gramo (g), Resolución o división de escala (d): 0.1 g, Capacidad mínima: 1 g y Capacidad máxima: 1.500 g, debe contar con función de tara, debe contar con función de ajuste, Materiales: superficie de pesaje en acero inoxidable -IP 67, Se debe poder limpiar y desinfectar con todos los agentes de limpieza de uso comercial, Alimentación por baterías (recarga) y/o cable AC. Garantía de mínimo un año. Cada una de las balanzas para alimentos debe contar con certificado de calibración acorde con la Guía |

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**
**CERTIFICA:**

| | |
|---|---|
| | SIM MWG7:2009. |
| Probetas Plásticas de 250 ml | Probeta de plástico antimicrobial, división de escala de 1 cc, con capacidad mínima de 10 cc y capacidad máxima de 250 cc. |
| Equipo De Medición De Cloro | Medidor de cloro, digital, rango 0,00 a 2,50 ppm (mg/l). Resolución 0,01 ppm (mg/l), Precisión +/-3% lectura+/- 0,03 ppm (mg/l) @ 25°C, Lámpara de luz, LED @525 nm. Detector de luz, fotocelda de silicio. Condiciones ambientales 0 a 50°C; HR max. 95%. Los reactivos de monitoreo del equipo deben ser adquiridos por la interventoría con cargo al contrato. |
| Termómetro para monitoreo de temperatura ambiental en carro isotérmicos | Termómetro digital, registrador de temperatura, rango de temperatura de -40 a 99 °C, unidad de indicación: grado celcius (°C), trasmisión de datos en tiempo real, con display, y sonda remota de 3m de largo de acero inoxidable, sensor interno, pantalla integrada, intervalo de medición de 1s a 6h, autoguardado de datos por un mes, resistente al vapor de agua, pantalla digital, batería litio, materiales: acero inoxidable y/o plástico antimicrobialIP67. Se debe poder limpiar y desinfectar con todos los agentes de limpieza de uso comercial, garantía de mínimo de seis meses. Interface USB-Plus utiliza una interface para descarga de datos. |

Contar con los medios de comunicación necesarios y pertinentes, para mantener un permanente contacto con la Dirección de Bienestar Estudiantil, proveedores, contratistas y/o asociados, sedes educativas, entre otros, necesarios para la ejecución del contrato de interventoría, para lo cual debe poner a disposición mínimo 5 equipos (con sistema operativo Android o iOS) de telefonía celular con datos y minutos.

**2. COMPONENTE ADMINISTRATIVO**
**2.1. GESTIÓN DE INFORMACIÓN**

2.1.1. Disponer de las herramientas necesarias para la recolección, procesamiento y manejo integral de la información originada en el marco de la ejecución del contrato de interventoría PAE las cuales estarán a cargo del contratista, de igual manera deberá cumplir con la uniformidad de la información y estructuras establecidas en el diccionario de datos de la Secretaría de Educación del Distrito. 2.1.2. Presentar los formatos requeridos para la ejecución del presente contrato, los cuales deberán ser socializados en un comité, que se realizará al día siguiente de la firma del acta de inicio del presente contrato. Durante la ejecución del contrato se podrá realizar ajustes a los formatos relacionados en el Anexo Técnico, previa comunicación a la SED y aprobación de la misma.
2.13. Entregar a la SED las matrices establecidas en el diccionario de datos de la entidad, teniendo en cuenta los requisitos, parámetros y periodicidad de entrega establecida, las cuales deben estar alineadas con los productos definidos en el literal N) forma de pago.
2.1.4. Garantizar que la información registrada en las matrices, informes y actas mantengan coherencia con los soportes físicos que sustentan los registros magnéticos, los cuales en conjunto harán parte de cada uno de los productos objeto de evaluación y aprobación.
2.1.5. Entregar la información requerida en medio físico y con su respectivo soporte electrónico, en

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**
**CERTIFICA:**

| | |
|---|---|
| | archivos formulados y no bloqueados, de acuerdo con la necesidad de la SED, que den cuenta de los registros que soporten las verificaciones y las visitas de campo realizadas.<br>2.1.6. Generar reportes para las diversas modalidades de manera periódica y según las necesidades de la SED.<br>2.1.7. Comparar la base de datos de matrícula oficial (SIMAT) con la base de suministro autorizado que permita realizar monitoreo y seguimiento a la entrega de los complementos alimentarios en las IED, contemplando las variables modalidad de entrega y tipo de entrega. Esta validación se debe realizar con la periodicidad que exija la dinámica de la matrícula escolar la cual será definida en conjunto con la SED.<br>2.1.8. Remitir de manera diaria, para la modalidad de Refrigerios Escolares y SIDAE, la matriz de suministro diario autorizado, que será insumo vital para la respectiva generación y programación de alimentación escolar, de acuerdo con las especificaciones solicitadas en el diccionario de datos.<br><br>**2.2. GESTIÓN DOCUMENTAL**<br>2.2.1. De conformidad con la Ley 594 de 2000 y los Acuerdos 042 de 2002, 005 de 2013 y 003 de 2015 del Archivo General de la Nación - AGN y la Circular AGN 01 de 2003, la firma interventora debe organizar archivísticamente y entregar a la Secretaría de Educación del Distrito, los soportes documentales e información relacionada con la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas que se soliciten en cumplimiento a los procedimientos establecidos en las circulares números 14 de 2014, 18 de 2014, 33 de 2015 y 36 de 2015, de la SED o las normas vigentes en la materia. Las especificaciones técnicas de organización, almacenamiento y entrega serán definidas en un anexo técnico particular.<br><br>Esta organización implica: ordenamiento cronológico de los soportes documentales; foliación de los expedientes o carpetas, almacenamiento en cajas y carpetas, que serán suministradas por la SED, rotulación de carpetas, discos extraíbles y cajas, con el correspondiente inventario documental.<br>2.2.2. Conformar y entregar las carpetas digitales, bases de datos, archivos planos y demás anexos de los informes mensuales de cada uno de los componentes de acuerdo con las estructuras, lineamientos técnicos y diccionarios de datos suministrados por la SED, los cuales serán definidos y entregados en un anexo técnico particular. |
| | Nota: Los lineamientos técnicos particulares para la organización de los soportes documentales, información y las estructuras de las carpetas digitales, diccionario de las bases de datos y archivos planos, será suministrado por la SED a la empresa que le sea adjudicado el contrato de interventoría. Se realizará de manera conjunta la revisión de cada uno de los aspectos técnicos para lograr la organización, entrega de la información y de los soportes de acuerdo con los requerimientos de la SED.<br><br>**2.3. GESTIÓN DE NOVEDADES**<br>2.3.1. Garantizar la gestión de las novedades administrativas y técnicas generadas durante la operación del PAE y Tiendas Escolares, con la debida oportunidad, atendiendo con precisión los requerimientos generados por los diferentes actores que participan en el desarrollo del PAE.<br>2.3.2. Garantizar que la información del proceso de gestión de novedades esté disponible de forma |

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**
**CERTIFICA:**

| | |
|---|---|
| | estandarizada, organizada y actualizada conforme a los requerimientos técnicos definidos en el diccionario de datos de la SED.<br>2.3.3. Garantizar que en la gestión de las novedades administrativas se consolide y remita al grupo de Gestión de la información de la DBE, de manera oportuna y precisa como insumo para la generación de la matriz diaria de suministro; el cual a su vez sirve como insumo para la programación de los servicios de alimentación escolar por parte de la SED.<br>2.3.4. Remitir con periodicidad diaria, para la modalidad de Refrigerios Escolares, SIDAE y Tiendas Escolares, la matriz de novedades administrativas y técnicas con sus respectivos soportes.<br>2.3.5. Consolidar la información de las reubicaciones de los completemos alimentários, en el instrumento definido en el diccionario de base de datos de la SED, el análisis de dicha información e indicadores deberá enviarse mensualmente a la SED, o en los plazos que requiera la dinámica del PAE.<br>2.3.6. Validar en la matriz de las bajas y adiciones SIDAE, previamente verificadas por el componente técnico de interventoría, con el fin de identificar los registros que cuenten con soporte de novedades administrativas y técnicas para su posterior notificación al componente financiero de interventoría.<br>2.3.7. Garantizar una comunicación efectiva con la comunidad educativa, proveedores, contratistas y asociado en aras de ofrecer las orientaciones necesarias para garantizar una adecuada recepción y distribución del complemento alimentario y atención efectiva de las novedades. Dicha comunicación debe establecerse a lo largo de cada una de las jornadas académicas (mañana, tarde, única, completa, noche y fin de semana) y conforme a la dinámica del PAE y Tiendas Escolares, también deberá estar disponible los días establecidos en el calendario escolar vigente.<br>2.3.8. Monitorear e informar de manera inmediata a la SED posibles eventos que puedan afectar el normal funcionamiento del PAE y Tiendas Escolares, generando recomendaciones para la aplicación de medidas encaminadas a mitigar el riesgo a consecuencia de estos.<br>2.3.9. Atender, gestionar y dar respuesta oportunamente a las peticiones, quejas, reclamos, derechos de petición y demás solicitudes que sean interpuestos por la comunidad educativa, entes de control y demás relacionados con el funcionamiento del PAE dentro de los términos legales, dando cumplimiento a los tiempos previamente establecidos por la SED.<br>2.3.10. Convocar a los proveedores, contratistas y asociados a mesas de trabajo para realizar seguimiento y monitoreo frente a la atención oportuna de novedades y tomar las acciones que se consideren necesarias, en aras de mejorar el proceso y de requerirse con acompañamiento de la SED.<br>2.3.11. Establecer los mecanismos y canales de comunicación permanentes y efectivos, con el componente técnico y financiero de interventoría, a fin de garantizar la gestión integral de las novedades técnicas y administrativas reportadas por las instituciones educativas<br><br>**3. COMPONENTE FINANCIERO**<br><br>3.1. Realizar control, monitoreo y seguimiento a la información financiera, presupuestal y contable de las órdenes de compra, convenios y/o contratos intervenidos, de manera que permita tener la información necesaria para la toma oportuna de decisiones en torno a la inversión de los recursos, teniendo en cuenta como mínimo el desarrollo de las actividades que se describen para tal fin en el ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2020. 3.2. |

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**
**CERTIFICA:**

| | |
|---|---|
| | Proyectar, analizar y hacer seguimiento a la Programación Anual Mensualizado de Caja (PAC) a proveedores y asociado la cual debe ser entregada bimestralmente a la SED con el fin de verificar y aprobar el monto máximo mensual de fondos disponibles para el pago en concordancia con los insumos entregados por la entidad.<br>3.3. Velar porque los contratistas y asociados del programa de alimentación escolar entregue la facturación de manera oportuna, cumpliendo los cronogramas y condiciones establecidos por la SED y dando cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones o los requerimientos efectuados por la SED o la interventoría. (En medio magnético y físico).<br>3.4. Analizar la información generada del proceso de certificación de pago a proveedores y asociados con los respectivos soportes que evidencien la trazabilidad y coherencia entre las diferentes fuentes de información y entregarla en los tiempos establecidos por la SED.<br>3.5. Realizar y remitir las proyecciones financieras de forma oportuna a la SED, sobre la necesidad de realizar adiciones y/o modificaciones en todas las modalidades de contratación intervenidas mediante comunicación escrita, generando alertas con mínimo un mes de antelación, así mismo, realizar el seguimiento respectivo a la reprogramación de pagos derivadas de las adiciones contractuales.<br>3.6. Presentar en los tiempos definidos por la SED, la facturación y/o documentos de cobro equivalentes, de los contratistas o asociados para el trámite de pagos; verificando el cumplimiento de la normatividad establecida y en los formatos indicados por la Entidad.<br>3.7. Solicitar la apertura de una cuenta bancaria de ahorros donde se manejen de forma independiente los recursos asignados a cada modalidad de contratación intervenida (solo aplica para convenios de asociación), verificar que los rendimientos financieros de dichas cuentas sean reintegrados al Tesoro Distrital. Las copias de las consignaciones de los rendimientos deben ser verificadas por la Interventoría y remitidas a la SED junto con el formato de informe contable establecido por la Dirección Financiera. Una vez terminado la ejecución contractual autorizar la cancelación de la cuenta.<br>3.8. Verificar mensualmente previo al proceso de facturación, que la certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público de cada uno de los proveedores y/o asociados den cuenta del pago oportuno de parafiscales, seguridad social, pagos de nómina y pago a terceros.<br>3.9. Establecer mecanismos y canales de comunicación permanentes y efectivos, entre los componentes técnico y financiero de la interventoría, a fin de garantizar la gestión integral de las novedades técnicas y administrativas reportadas por las instituciones educativas. |
| | **4. COMPONENTE JURÍDICO**<br><br>4.1. Suscribir junto con el supervisor el acta de inicio.<br>4.2. Velar por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente, para lo cual debe garantizar que conoce, ha estudiado y analizado el contenido integral del proceso contractual objeto de la intervención, previo al inicio de la ejecución. El interventor incluirá en la verificación de cumplimiento normativo del Programa de Alimentación Escolar y de Tiendas Escolares.<br>4.3. Realizar el adecuado seguimiento a las pólizas en cuanto a su vigencia, amparos y solicitudes de modificación que los proveedores, contratistas y/o asociado suscriban con la Secretaría de Educación e informar de manera inmediata por escrito cualquier irregularidad que ocurra con estas.<br>4.4. Proyectar las respectivas justificaciones respecto de las modificaciones que se requieran de los |

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**
**CERTIFICA:**

| | |
|---|---|
| | contratos y/o convenios suscritos en el marco del objeto contractual de conformidad con las normas legales vigentes y realizar oportunamente las recomendaciones a la Secretaría de Educación del Distrito.<br>4.5. Elaborar y suscribir las actas de liquidación de los contratos y/o convenios suscritos en el marco del objeto contractual las cuales deben contener los debidos soportes.<br>4.6. Realizar y remitir a la Secretaría de Educación del Distrito, informe de seguimiento ejecutivo jurídico, técnico, administrativo y financiero de los contratos y/o convenios suscritos en el marco del objeto contractual. Proyectando y conceptuando las respectivas justificaciones respecto de las diferentes novedades que se presenten en los contratos suscritos en el marco del objeto contractual, de conformidad con las normas legales vigentes y, realizar oportunamente las recomendaciones a la Secretaría de Educación. Especialmente, respecto de imposición de multas, posibles incumplimientos, adición, prórroga, cesión, terminación anticipada (unilateral o bilateral) y liquidación, cuando así sean requerido por la SED.<br>4.7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de orden jurídico, constitución y vigencia de las pólizas y sus respectivos amparos, con el fin de que las mismas siempre se encuentren vigentes y en los plazos establecidos. Así como Exigir a los contratistas la ampliación y ajuste a las garantías otorgadas, acorde con las modificaciones realizadas a los contratos y convenios del Programa de Alimentación Escolar.<br>4.8. Proyectar, sustentar, conceptuar las solicitudes, que respondan a las peticiones quejas y reclamos realizadas por la ciudadanía y entes de control, teniendo como base la normatividad vigente y los documentos contractuales de cada proceso, de acuerdo con la siguiente prioridad, a partir de su recibo:<br>Prioridad inmediata: el mismo día que se solicite.<br>Prioridad urgente: máximo 1 día hábil siguiente del día de la solicitud<br>Prioridad media: máximo 3 días hábiles.<br>Prioridad baja: máximo 5 días hábiles.<br>4.9. Realizar el adecuado seguimiento a los planes de mejora propuestos de los contratos y/o convenios suscritos en el marco del objeto contractual.<br>4.10. Garantizar que en los procedimientos se realice el cotejo documental probatorio que permita asegurar el debido proceso, así como presentar y almacenar todo el material probatorio que permita avalar estos procesos.<br>4.11. Formular las recomendaciones a la SED para iniciar las acciones judiciales derivadas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual contra los intervenidos y sus garantes cuando las condiciones negóciales no sean cumplidas. Así como las acciones judiciales de responsabilidad penal y disciplinaria derivadas la acción u omisión de los contratistas del PAE. Todas ellas encaminadas a asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido.<br><br>**5. COMPONENTE TÉCNICO**<br><br>5.1. Desarrollar y ejecutar, acciones de seguimiento, monitoreo y control a los diferentes procesos de producción, transporte, ensamble, distribución y entrega de los alimentos en plantas de proveedores de alimentos, plantas de proveedores logísticos, sedes educativas, centros de producción, centros de |

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**
**CERTIFICA:**

| | |
|---|---|
| | distribución, comedores y tiendas escolares teniendo en cuenta los lineamientos descritos en los anexos técnicos.<br>5.2. Realizar el diagnóstico del Perfil Higiénico Sanitario teniendo en cuenta la Resolución No. 2674 de 2013 o las normas que la sustituyan o modifiquen donde se evalúen aspectos sobre el almacenamiento de los alimentos, los requisitos higiénico-sanitarios de fabricación, el transporte de alimentos, la manipulación de alimentos, área de preparación, área del consumo de alimentos y los procedimientos específicos por el prestador del servicio en el Plan de Saneamiento Básico.<br>5.3. Realizar seguimiento al proceso de implementación de la Resolución 2092 de 2015 por la cual se reglamenta el funcionamiento de las tiendas escolares o la norma que la sustituya.<br>5.4. Realizar seguimiento, monitoreo y control al ciclo de menú para cada modalidad (pesos, temperaturas, y características organolépticas de la alimentación) y horario de servida de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 0685 de 2018 o las normas que la sustituyan o modifiquen que reglamenta la prestación del servicio.<br>5.5. Realizar seguimiento, monitoreo y control a las instrucciones descritas en las recetas estandarizadas en términos de cantidad, procedimientos de preparación y cumplimiento de aportes nutricionales para la modalidad de SIDAE.<br>5.6. Verificar que se realice el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de acuerdo con el cronograma presentado por el prestador del servicio. 5.7. Aplicar el plan de muestreo a los complementos alimentarios de acuerdo con el lineamiento definido por la Secretaría de Educación del Distrito, descritos en los anexos técnicos por modalidad, cuyos resultados de no conformidad deberán ser allegados de forma inmediata a la expedición del certificado por parte del laboratorio.<br>5.8. Verificar que los formatos de entrega de complementos alimentarios en ambas modalidades sean diligenciados en los documentos establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito y cumplan con las condiciones de calidad descritas en el anexo técnico.<br>5.9. Proponer estrategias de gestión y comunicación regular y periódica con proveedores, contratistas y/o asociados, la cual incluirá reuniones personalizadas en los que se socialicen los resultados encontrados en el seguimiento integral de la interventoría.<br>5.10. Realizar los inventarios de los carros isotérmicos, bienes muebles, equipos y menaje realizando seguimiento permanente al estado de estos y comunicar oportunamente a la SED las novedades encontradas. |
| | 5.11. Realizar el control del inventario de los alimentos en custodia de los proveedores logísticos en planta garantizando el estado del alimento, su debido almacenamiento, su rotación y su oportuna entrega, de igual manera, reportar en la periodicidad establecida por la SED.<br>5.12. Realizar verificación y seguimiento de los planes de mejoramiento por contratista y/o asociado garantizando el cierre de las no conformidades que dieron origen a los planes de mejoramiento.<br>5.13. Realizar visitas de seguimiento al 100% de los proveedores de alimentos, proveedores logísticos, asociado y tiendas escolares con una frecuencia mensual de acuerdo con lo establecido en los anexos técnicos.<br>5.14. Realizar verificación de la calidad microbiológica de los alimentos mediante rastreo microbiológico de acuerdo con lo establecido en los anexos técnicos.<br>5.15. Generar estrategias y mecanismos de mejora continua con los contratistas y/o asociado sobre la ejecución del objeto contratado con estos, evidenciando los resultados del proceso en el mes |

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**
**CERTIFICA:**

| | |
|---|---|
| | inmediatamente anterior los cuales deben ser socializados mensualmente o cuando la Secretaría de Educación del Distrito lo requiera.<br>5.16. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas por la Secretaría de Educación del Distrito.<br>5.17. Realizar visitas extemporáneas de acuerdo con lo solicitado por la Secretaría de Educación del Distrito.<br><br>**6. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) Y GESTIÓN AMBIENTAL**<br><br>6.1. Cumplir con la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) con base al Decreto Único Reglamentario de Sector Trabajo 1072 de 2015.<br><br>6.2. Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (AFP, EPS, ARL) del personal contratado para la ejecución del contrato. En caso de una afectación al personal por el no pago de la seguridad social, será la interventoría quien con plena autonomía responderá por el evento, sin involucrar a la SED en la omisión del cumplimiento de tal obligación.<br><br>6.3. Desarrollar e implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto del contrato de interventoría bajo un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).<br>6.4. Cumplir con los estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y/o las que la modifiquen según normatividad vigente.<br><br>6.5. Verificar y controlar que se dé cumplimiento a la normatividad vigente de gestión ambiental y política de la SED al respecto, aplicable a las condiciones de la operación de las modalidades de contratación intervenidas, en aras de controlar el impacto ambiental a través de la planeación e implementación de las acciones tales como prevenir, mitigar, corregir y/o compensar.<br><br>6.6. Realizar control sobre los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución de las diferentes modalidades de contratación intervenidas, con el fin de establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales. |
| | 6.7. Garantizar el cumplimiento de la política ambiental de la SED y lo descrito en los anexos técnicos.<br><br>6.8. Los demás que la entidad requiera previa notificación, para el cumplimiento de los estándares mínimos según la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y en Gestión Ambiental. |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS M/CTE ($10.884.774.015). |
| **PLAZO DEL CONTRATO:** | El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| **FECHA DE INICIO:** | 1 de agosto de 2020 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | 31 de diciembre de 2020 |

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9**
**CERTIFICA:**

| | |
|---|---|
| **MODIFICACION NO. 1 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2020** | Se prorroga (1) mes hasta el 31 de enero de 2021 |
| **MODIFICACION NO. 2 DEL 29 DE ENERO DE 2021** | Se adiciono el valor del contrato la suma de Cinco Mil Veintiún Millones Novecientos Dos Mil Cuatrocientos Doce Pesos M/cte. ($5.021.902.412) y se prorroga hasta el 30 de abril de 2021 |
| **MODIFICACION NO. 3 DEL 23 DE ABRIL DE 2021** | Se adiciono el valor del contrato la suma de Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta Millones Quinientos Veintidós Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos M/cte. ($3.450.522.151) y se prorroga hasta el 30 de junio de 2021 |
| **MODIFICACION NO. 4 DEL 31 DE MAYO DE 2021** | Se adiciono el valor del contrato la suma de Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Ocho Pesos M/cte. ($1.888.773.608) y se prorrogo hasta el 31 de julio de 2021 |
| **MODIFICACION NO. 5 DEL 1 DE JULIO DE 2021** | Se adiciono el valor del contrato la suma de Mil Novecientos Dieciocho Millones Ciento Cuatro Mil Ochocientos Veintinueve Pesos M/cte. ($1.918.104.829) y se prorrogo (1) mes hasta el 31 de agosto de 2021 |
| **MODIFICACION NO. 6 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021** | Se adiciono el valor del contrato la suma de Mil Novecientos Cuarenta Millones de Pesos M/cte. ($1.940.000.000) y se prorrogo (1) mes hasta el 30 de septiembre de 2021 |
| **VALOR FINAL EJECUTADO** | Veinticinco Mil Ciento Cuatro Millones Setenta y Siete Mil Quince Pesos M/cte. ($25.104.077.015) |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | 30 de septiembre de 2021 |
| **ESTADO DEL CONTRATO:** | Terminado |
| **OTROS** | Mediante oficio No. I-2022-24307 del 1 de marzo de 2022 el director de Bienestar Estudiantil informa que la supervisión, verifico el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista "Consorcio Grupo IS-Funvifra 2020, en virtud de lo cual fueron firmadas las 15 "Actas de Supervisión", recibidas a satisfacción. |
| **OBSERVACIONES:** | El Contrato de que trata la presente certificación no genera relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital. |

**La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de marzo de 2022.**

Atentamente,

**ESPERANZA ALCIRA CARDONA HERNÁNDEZ**
**Jefe Oficina de Contratos**

**El presente es un documento público expedido con firma mecánica que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.**

Elaboró: Carolina Osuna Parra- Contratista -OFC
Revisó: Yolanda Páez Fandiño - Profesional de Apoyo- OFC

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

Bogotá D.C. 16 de mayo de 2023

Señores:
**FONDO NACIONAL DE TURISMO**

**REF: Invitación Abierta a presentar propuestas No. - FNTIA-047 -2022**

El suscrito: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **19.081.501 de Bogotá**, actuando como representante legal de la empresa **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S BIC** identificada con NIT **900.192.981-8**; de acuerdo con lo establecido en los Términos de Invitación, presentamos el siguiente contrato para acreditar interventoría integral en el sector turístico:

CONTRATO No. 561 de 2016 SUSCRITO ENTRE EL GRUPO IS COLOMBIA SAS Y LA GOBERNACIÒN DEL HUILA, cuyo objeto consiste en: "INTERVENTORIA, TECNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESION NO- 0487 CUYO OBJETO ES "PRODUCCION, DISTRIBUCION Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANIS EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICION DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO".

En este sentido, se resalta que dentro de dicha interventoría y habida cuenta que el contrato primigenio u objeto de intervención es un contrato de concesión este constaba de varias obligaciones y elementos. Entre ellos., se encuentra la actividad de un FONDO DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÒN, como se evidencia a continuación:

*"Contrato de concesión No. 0487, cuyo objeto es la "PRODUCCION, DISTRIBUCION Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANIS EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICION DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO"."*

**PARÁGRAFO SEGUNDO - FONDO DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:** El CONCESIONARIO contratista deberá constituir un encargo fiduciario y aportar al mismo quincenalmente en las mismas fechas en las cuales deba efectuarse el pago de la participación porcentual, un monto equivalente al 4% del precio público de venta al distribuidor minorista, por cada una de las botellas producidas y vendidas de Aguardiente Doble Anís en el DEPARTAMENTO durante el correspondiente periodo. En todo caso a la finalización de cada trimestre este monto, nunca podrá ser inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) calculado sobre el número de botellas fijado como cuota mínima trimestral. El costo del manejo del encargo fiduciario se pagará con cargo al mismo fondo de publicidad. 7

Los recursos de este encargo fiduciario deberán destinarse a la ejecución de los programas y planes de publicidad y promoción relacionados con el contrato de concesión, que serán diseñados, presentados y aprobados por el CONCESIONARIO contratista en su calidad de profesional y especialista en materia de producción y comercialización de licores destilados, debiendo ser previamente informados dichos programas y planes al DEPARTAMENTO.

Dentro de los programas y planes de publicidad y promoción deberán incluirse entre otros el aporte a la financiación del Festival del San Pedro y la participación en las diferentes fiestas que se llevan a cabo en los municipios del DEPARTAMENTO. Los recursos que hagan parte del referido encargo fiduciario únicamente podrán destinarse a bienes, servicios o actividades directamente relacionadas con la publicidad y promoción del aguardiente Doble Anís que hagan parte de los mencionados programas y planes de publicidad y promoción, entre ellos, vallas, avisos, anuncios, pancartas, comerciales, cuñas, tarimas y modelos. Estos recursos de ninguna forma podrán utilizarse para aspectos relacionados con los gastos y costos vinculados a las actividades de comercialización y distribución que deberán realizarse por parte del CONCESIONARIO. El valor de los desembolsos del encargo fiduciario para los bienes, servicios o actividades de publicidad deberán estar siempre enmarcados dentro del valor de mercado de estos bienes, servicios o actividades. El incumplimiento en la ejecución de dichos programas y planes será considerado como incumplimiento grave del contrato que dará lugar a terminación unilateral del mismo por parte del DEPARTAMENTO.

De Igual forma, dentro de las condiciones técnicas de promoción y otras, anualmente el CONCESIONARIO deberá garantizar que como mínimo aportará, de común acuerdo con la Organización del Festival Folclórico y Reinado nacional de Bambuco, contratación directa de eventos, artistas, montajes de escenarios, tal y como se muestra a continuación:

**Obligaciones y Condiciones técnicas de promoción y otras:**

3.39. El CONCESIONARIO se compromete a que durante los primeros SEIS (6) meses de ejecución del contrato presentará al DEPARTAMENTO:

- Un plan de inversión de recursos para el mantenimiento de la marca.
- Un plan de desarrollo de imagen y posicionamiento de la marca.

3.40. El CONCESIONARIO deberá semestralmente durante los primeros cinco días del mes de julio y Enero de cada año, rendir un informe sobre la gestión comercial y financiera de la marca.

3.41. La publicidad, promoción y mercadeo se ejecutará de manera autónoma y bajo la responsabilidad del CONCESIONARIO, quien deberá de acuerdo con las condiciones del mercado y solicitud de clientes, atender las diferentes zonas del DEPARTAMENTO.

3.42. Anualmente el CONCESIONARIO deberá garantizar que como mínimo aportará, de común acuerdo con la Organización del Festival Folclórico y Reinado nacional de Bambuco, la contratación directa de eventos, artistas, montajes de escenarios, ect, por la suma de $250.000.000.oo anuales, los cuales se incrementarán a partir de Enero del 2015 con el IPC registrado en el año inmediatamente anterior.

3.43. El CONCESIONARIO deberá implementar actividades de promoción, mercadeo y demás mecanismos que permitan el conocimiento del producto.

De conformidad con lo anterior, se realizó la interventoría a estas obligaciones que adviene a ser parte del Sector Turístico.

En este escenario, traemos a colación la definición contenida por la Entidad https://fontur.com.co/en/node/230?q=es/glosario#:~:text=Conjunto%20de%20actividades%20que%20realizan,%2C%20eventos%2C%20convenciones%20o%20negocios, frente al sector turístico en don se indica:

> **"¿QUE ES EL SECTOR TURISTICO?:** De acuerdo con la Organización Mundial de Turismo (OMT), *"el turismo comprende las actividades de visitantes en lugares distintos al de su residencia habitual, durante un periodo de tiempo menor a un año, y por un propósito distinto al de ser empleado por una entidad residente en el lugar visitado".*

Atentamente,

FIRMA:
Nombre del Representante Legal: ELENA AMPARO GOMEZ MORENO
C.C. No. 51.597.470 expedida en Bogotá
Nombre o Razón Social del Proponente: GRUPO IS COLOMBIA S.A.S
NIT: 900.192.981-8

# CONTRATO INTERADMINSTRATIVO DE CONCESIÓN No. 0487 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DEL HUILA Y ANTIOQUIA – FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos, **LUIS EDUARDO SERRANO TAFUR,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.687.859, expedida en Neiva - Huila, en calidad de Secretario de Hacienda, nombrado mediante Decreto No. 0742 del 18 de abril de 2013, posesionado mediante acta No. 01 del 19 de abril 2013, y delegado por el señor Gobernador del Departamento del Huila, para adelantar el proceso precontractual, contractual, pos contractual y suscribir el contrato resulte del proceso de licitación pública No. SHLPCO 019 – 13; mediante Decretos Nos. 1643 del 21 de octubre de 2013 y el Decreto No. 0410 del 27 de marzo de 2014, y facultado debidamente por la Ley 80 de 1993, por la Ley 1150 de 2007, por el Decreto 734 de 2.012 y por las Ordenanzas Nos. 003 del 08 de mayo de 2013 y 046 de 30 de noviembre de 2013 de la Asamblea Departamental del Huila, por una parte, quien en adelante se denominará la **ENTIDAD CONTRATANTE** o el **DEPARTAMENTO** y, por la otra, **FERNANDO RESTREPO RESTREPO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín (Antioquia), identificado con la Cédula De Ciudadanía número 70.086.721 expedida en Medellín (Antioquia) obrando en su calidad de Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHÓLES DE ANTIOQUIA** , delegado por el Gobernador del Departamento de Antioquia mediante Decreto No. 0420 del 30 de enero de 2014, quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, quien en adelante se denominará **El CONCESIONARIO** y, **CONSIDERANDO:** A. Que el artículo 336 de la Constitución Política establece que: "Ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley (...) La organización, administración, control y explotación de los monopolios rentísticos estarán sometidos a un régimen propio, fijado por la ley de iniciativa gubernamental (...) Las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores, estarán destinadas preferentemente a los servicios de salud y educación. La evasión fiscal en materia de rentas provenientes de monopolios rentísticos será sancionada penalmente en los términos que establezca la ley. El Gobierno enajenará o liquidará las empresas monopolísticas del Estado y otorgará a terceros el desarrollo de su actividad cuando no cumplan los requisitos de eficiencia, en los términos que determine la ley (...)". B. Que el artículo 61 de la Ley 14 de 1983, consagró a favor de los entes departamentales un monopolio rentístico para la producción, introducción y venta de licores, señalando la competencia de las asambleas departamentales para optar por el referido monopolio rentístico de licores y cobrar la participación porcentual u optar por cobrar el impuesto al consumo cuando no se ejerza dicho monopolio. C. Que el Régimen Departamental consagrado por el Decreto Legislativo 1222 de 1986, en sus artículos 121 y 123 estableció las reglas para gravar los licores. D. Que respecto de la participación porcentual como renta del monopolio de licores, la ley 788 de 2002, reguló y estableció que como mínimo sería equivalente al impuesto al consumo. E. Que en desarrollo del artículo 336 de la Constitución Política y del artículo 61 de la Ley 14 de 1983, la Asamblea Departamental del Huila, mediante Ordenanza 014 de 1997 (Estatuto Tributario de Impuestos y Rentas del Huila), consagró y reguló a favor del DEPARTAMENTO el monopolio rentístico para la producción, introducción y venta de licores destilados, en los términos contenidos en el artículo 77 de la referida Ordenanza así: "Monopolio de Licores: La producción, introducción y venta de licores destilados constituyen monopolio en el Departamento del Huila, como arbitrio rentístico en los términos del artículo 336 de la Constitución Política y la ley 14 de 1983 artículo 61 y las normas que se desarrollen y lo modifiquen" F. Que la Asamblea Departamental del Huila, mediante las Ordenanzas Nos. 003 del 08 de mayo de 2013 modificada por la Ordenanza 0046 del 30 de noviembre de 2013 autoriza al Gobernador del Departamento del Huila para que "... Celebre los contratos que garanticen la producción, comercialización, distribución y venta de licores destilados anisados de que es titular en régimen de monopolio el Departamento del Huila...". G. Que sobre la destinación de las rentas producto del gravamen al consumo o la explotación del monopolio sobre los licores destilados de producción nacional, la Ley 1393 de 2010 modificó el artículo 50 de la Ley 788 de 2002, para establecer el destino del impuesto al consumo o de la participación porcentual, según el caso, a la salud dentro de los departamentos. H. Que además de las rentas del monopolio destinadas

1

REVISADO

al sector de la salud obtenidas y representadas en la participación porcentual, el DEPARTAMENTO debe buscar la forma más eficiente de obtener ingresos adicionales al explotar la marca propia como es el establecer un contrato de concesión mediante el cual se obtengan utilidades como producto del negocio comercial. I. Que el Departamento del Huila requiere regularizar y optimizar las rentas y utilidades producto de los gravámenes y explotación del Aguardiente Doble Anís, lo cual redundará en unos mayores ingresos para el sector salud y educación, que incidirán de manera positiva para el financiamiento de los diferentes planes y programas del plan de desarrollo 2013-2015 "HUILA COMPETITIVO". J. Que se encuentra corroborada la incidencia e importancia económica de las rentas e ingresos del Departamento del Huila generados por el ejercicio del monopolio rentístico de licores. K. Que en cumplimiento de la autorización otorgada mediante las Ordenanzas Departamentales Nos. 003 y 046 de 2013 emitidas por la Asamblea del Departamento del Huila, la administración departamental preparó y diseño los informes y estudios técnicos, financieros y jurídicos que sirvieron de soporte para estructurar un proceso de licitación pública con la debida planificación para entregar a un tercero la operación, explotación y gestión del monopolio rentístico de licores destilados para la producción, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila. L. Que la concesión de la producción, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís en el territorio del Departamento del Huila no genera ningún impacto ambiental significativo o de relevancia en el DEPARTAMENTO. M. Que realizados los estudios previos necesarios, se determinaron las especificaciones técnicas, financieras y jurídicas y se hicieron los análisis de conveniencia y oportunidad de esta contratación llegando a la conclusión de que es necesario conceder mediante proceso de licitación pública la producción, distribución y venta del aguardiente Doble Anis en el DEPARTAMENTO del Huila. N. Que, en consecuencia, mediante Resolución No. 0819 del 30 de diciembre de 2013, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. SHLPCO 019-13, con el propósito de adjudicar y celebrar el contrato de concesión para la producción, distribución y venta del aguardiente Doble Anis en el DEPARTAMENTO del Huila, bajo las condiciones expresas definidas en este documento y en pliegos de condiciones de la Licitación Pública con sus correspondientes adendas de la No. 1 a la No. 6 y sus anexos que forman parte de este contrato, por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO y bajo la vigilancia de la ENTIDAD CONTRATANTE. O. Que se adelantó el proceso licitatorio de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2.007 y sus decretos reglamentarias. P. Que el Departamento de Antioquia – Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia presentó propuesta dentro del término establecido y cumpliendo con todos los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones, propuesta ésta que obtuvo el primer lugar dentro del orden de elegibilidad señalado en los Pliegos de condiciones conforme a las evaluaciones realizadas por Comité Evaluador. Q. Que del mencionado informe se corrió el correspondiente traslado a los interesados para formular observaciones y garantizar así el principio de transparencia y contradicción dentro del proceso. R. Que en audiencia realizada el día 11 de marzo de 2014 la ENTIDAD CONTRATANTE mediante Resolución No. 031 del 11 de marzo de 2014 de la Secretaria de Hacienda Departamental, le fue adjudicado el presente contrato, a la única propuesta habilitada que obtuvo el máximo puntaje establecido en el pliego de condiciones, correspondiente al Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. S. Que ni el representante ni la entidad adjudicataria son responsables fiscales, en consecuencia, ACUERDAN Celebrar el contrato interadministrativo de concesión, que se regirá por los pliegos de condiciones, la propuesta presentada así como por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** **LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO**, por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO y bajo la vigilancia de la ENTIDAD CONTRATANTE, en las condiciones definidas en el presente contrato y en los Pliegos de condiciones de la Licitación Pública No SHLPCO 019-13 y sus anexos, que forman parte del presente contrato así como la propuesta presentada por el CONCESIONARIO.

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACION

Condiciones Generales

a. El presente contrato tiene por objeto la concesión de la producción, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís en el territorio del DEPARTAMENTO, las cuales se encuentran sujetas al monopolio en el Departamento del Huila, salvo la distribución al detal, reservándose el DEPARTAMENTO un porcentaje del precio público de venta al distribuidor minorista, por cada botella producida y vendida. La licitación será adjudicada a una entidad pública, persona jurídica de naturaleza pública o privada, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad que cumpla en su conjunto con la idoneidad y capacidad para la producción y comercialización de los licores, y presente la mejor propuesta técnica y deje para el DEPARTAMENTO el mayor porcentaje del precio público de venta al distribuidor minorista, por cada botella producida y vendida. Para efectos de esta concesión este porcentaje que se excluye de la concesión se denomina utilidad del DEPARTAMENTO.

b. Se entiende por distribuidor minorista el comerciante que compra el aguardiente Doble Anís al CONCESIONARIO, para venderlo al consumidor final, como lo serían los propietarios de establecimientos abiertos el público en los cuales se venda el aguardiente Doble Anís, entre ellos, tiendas, estanquillos, bares y discotecas.

c. El contrato de concesión tendrá una duración de 4 años contados a partir de la fecha del acta de inició de la ejecución del contrato.

d. Cuando el CONCESIONARIO produzca y venda en un año de vigencia del contrato, un número de botellas superior a los DOS MILLONES (2.000.000) de botellas de 750 CC o su equivalente en otras presentaciones, como un estímulo por las labores del CONCESIONARIO, este último estará facultado para reducir el porcentaje de utilidad debido al DEPARTAMENTO por el número de botellas producidas y vendidas por encima de los DOS MILLONES (2.000.000) de botellas de 750 CC o su equivalente en otras presentaciones. La reducción del porcentaje de utilidad se hará en proporción al incremento que significa la cantidad producida y vendida sobre UN MILLON QUINIENTAS MIL (1.500.000) botellas de 750 CC o su equivalente en otras presentaciones. En este caso la reducción del porcentaje sobre la utilidad debida al DEPARTAMENTO sobre el exceso de los DOS MILLONES (2.000.000) de botellas de 750 CC o su equivalente en otras presentaciones señalada, nunca podrá conducir a que la utilidad debida al DEPARTAMENTO sea inferior al 11% sobre el precio público de venta al distribuidor minorista. 3

e. El DEPARTAMENTO fijará anualmente, mediante acto administrativo, el precio público de venta al distribuidor minorista para cada uno de los años de vigencia de la concesión, partiendo de un valor base para el inicio de la concesión en el año 2014, de $20.425.00 por botella de 750 C.C. o proporcional en otras presentaciones. En principio, para los años siguientes dicho valor se ajustará con la inflación del año calendario anterior, salvo que el DEPARTAMENTO fije un aumento superior en caso de que se presentan circunstancias económicas razonables y equilibradas, para lo cual deberá justificar esta decisión en el correspondiente acto administrativo.

f. Respecto de las presentaciones de aguardiente Doble Anís diferentes a la presentación de botella de vidrio de 750 c.c. y 350 c.c., ofertadas por el CONCESIONARIO en su oferta, en relación con presentaciones de aguardiente sin azúcar y otras presentaciones de botella en cuanto a su material y capacidad, el precio público de venta al distribuidor minorista para cada uno de los años de vigencia de la concesión, será el siguiente:

(i) Para las nuevas presentaciones de aguardiente Doble Anís sin azúcar el precio se incrementará en un TRES POR CIENTO (3 %) respecto del precio público de venta al distribuidor minorista fijado para la botella de vidrio de 750 c.c.

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

(ii) Para las nuevas presentaciones de aguardiente Doble Anís en presentaciones de botella diferentes a la botella de vidrio de 750 c.c., el precio público de venta al distribuidor minorista se disminuirá en la misma proporción en la cual disminuya la capacidad en c.c. de esa presentación respecto de la botella de vidrio de 750 c.c.

Todas las demás presentaciones mantendrán el mismo precio del precio público de venta al distribuidor minorista para la botella de vidrio de 750 c.c.

g. El CONCESIONARIO estará facultado para usar la marca Doble Anís de propiedad del DEPARTAMENTO del Huila en ejecución del contrato de concesión. Todos los desarrollos creativos, marcarios e intelectuales relativos a la marca durante la ejecución del contrato serán de propiedad plena del DEPARTAMENTO.

h. Con la firma del presente contrato de concesión, se entienden otorgados por el DEPARTAMENTO los permisos necesarios para la ejecución del mismo que deban ser dados por el DEPARTAMENTO. Las licencias ambientales, sanitarias, de transporte y demás legales que deba tener el productor y distribuidor del licor concesionado, así como las correspondientes a las regulaciones especiales de otras autoridades, serán responsabilidad del CONCESIONARIO.

**CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para la iniciación de su ejecución de la suscripción del acta de inicio. Será responsabilidad de EL CONCESIONARIO del pago de cualquier impuesto generado por la suscripción del presente contrato. La Garantía Única de Cumplimiento y las pólizas anexas deberán presentarse a la ENTIDAD CONTRATANTE dentro de los diez (10) Días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato. Si la ENTIDAD CONTRATANTE no aprueba la Garantía Única de Cumplimiento y las pólizas anexas presentada por el CONCESIONARIO, formulará sus observaciones inmediatamente al CONCESIONARIO, y éste contará con el plazo que señale la ENTIDAD CONTRATANTE para obtener la modificación o corrección en términos satisfactorios para la ENTIDAD CONTRATANTE. En caso que dentro de dicho plazo el CONCESIONARIO no entregue la Garantía Única de Cumplimiento y pólizas anexas debidamente modificadas a satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por ENTIDAD CONTRATANTE éste no aprobará definitivamente la Garantía Única de Cumplimiento y pólizas anexas presentadas por el CONCESIONARIO y hará exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta. Una vez se aprueben las garantías se firmará el Acta de Iniciación.

4

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.** EL CONCESIONARIO se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás contenidas en el presente contrato, en los pliegos de condiciones y en la propuesta del CONCESIONARIO:

**Obligaciones Esenciales:**

**3.1.** Producir, distribuir y vender por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad el Aguardiente Doble Anís, dentro de estrictos parámetros de calidad, profesionalismo y eficiencia.

**3.2.** Deberá cumplir con la cuota mínima anual, determinada como el número mínimo de botellas de aguardiente Doble Anís que deberá venderse anualmente en el DEPARTAMENTO, la cual es de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) botellas de 750 C.C. o su equivalente en otras presentaciones. Se deja expresa constancia que sobre

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

las unidades designadas por el CONCESIONARIO para degustación y promoción, se deberá pagar al DEPARTAMENTO lo correspondiente a la Participación Porcentual y la Utilidad.

3.3. El cumplimiento de la cuota mínima se distribuirá por trimestres considerando la estacionalidad en el consumo, presentada en los últimos cinco años. En cualquier caso, el exceso sobre las cuotas mínimas determinadas por trimestre, si las hay, se imputará al o a los trimestres siguientes dentro de cada año. Las cuotas mínimas trimestrales del año calendario son las siguientes:

| Trimestre | Porcentaje | Número de Botellas |
|---|---|---|
| 1 | 11.08% | 166.177 |
| 2 | 35.12% | 526.774 |
| 3 | 15,94% | 239.174 |
| 4 | 37,86% | 567.875 |

Para el primer y último año de la concesión se descontarán los porcentajes correspondientes a los meses que no se hallen cubiertos por la misma dentro del periodo respectivo. Igual cálculo se considerará para el establecimiento de la cuota mínima anual calendario.

Solo, cuando el consumo real del producto sea inferior a la cuota mínima señalada, y para efectos de cumplimiento de la misma, se autorizará al CONCESIONARIO a vender el producto para su distribución a una sociedad vinculada sobre la que el CONCESIONARIO tenga control en los términos del Código de Comercio, debiendo informar de tal hecho y las condiciones de cantidad al DEPARTAMENTO y a la Interventoría del contrato. La Interventoría deberá verificar tal situación observando entre otros factores la cantidad almacenada de botellas por la sociedad vinculada aquí señalada.

En todo caso debe entenderse que se trata de un valor mínimo de ventas, sin perjuicio de la obligación del CONCESIONARIO de realizar todas las gestiones necesarias para garantizar la disponibilidad de aguardiente Doble Anís en todos los municipios del Huila y de vender el número de botellas que la demanda de aguardiente Doble Anís requiera.

Respecto de las presentaciones en otros tamaños de botella de vidrio, en otros empaques y de aguardiente sin azúcar el CONCESIONARIO deberá producir como mínimo el 1% de la cuota mínima en cada una de tales presentaciones.

El DEPARTAMENTO se reserva la posibilidad de autorizar que el CONCESIONARIO produzca y venda aguardiente Doble Anís en otros DEPARTAMENTOS bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta comercialización haga parte de la cuota mínima. En este evento la producción debe tener una marcación que la diferencie con precisión y claridad de la que se destina a la concesión, y deberá presentarse un plan de control que evite el contrabando y el carrusel de Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila; en todo caso el precio de venta al minorista fuera del DEPARTAMENTO, no podrá ser inferior al fijado para el Departamento del Huila. La utilidad producto de estas ventas se entregará al DEPARTAMENTO en la misma periodicidad definida en la licitación para la producción y ventas al interior del DEPARTAMENTO.

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN

En el primer año de concesión, se descontará de la cuota mínima el inventario existente en el CONCESIONARIO anterior de aguardiente Doble Anís pendientes de venta por parte del comercializador autorizado. Para efectos de la determinación de éste inventario, el DEPARTAMENTO verificará el inventario físico. El CONCESIONARIO acepta conocer de la autorización de la comercialización de estos saldos para efectos de su propuesta económica.

3.4. Los insumos requeridos para la producción del Aguardiente Doble Anís deberán tener las características y calidades de la fórmula establecida en el anexo técnico del pliego de condiciones. Las esencias saborizantes deberán ser las denominadas Huila 1, Huila 2 y Huila 3, producidas por el actual proveedor. El CONCESIONARIO podrá sustituir dichas esencias por otras de igual calidad y saborización siempre que las mismas no se puedan conseguir en el mercado, o su costo sufra incrementos exagerados que alteren significativamente la composición del costo del producto; en todo caso esta situación deberá ser aprobada por el DEPARTAMENTO. La calidad y el sabor del aguardiente Doble Anís deberá mantenerse dentro de sus actuales estándares de calidad, lo cual será supervisado por el DEPARTAMENTO y la interventoría del contrato.

3.5. Cada lote de producción de Aguardiente Doble Anís, deberá contar con la supervisión y aprobación del funcionario designado por el Departamento del Huila.

3.6. Distribuir y vender el Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad, dentro de estrictos parámetros de calidad, gestión, profesionalismo y eficiencia, cumpliendo con una cobertura de distribución que le permita proveer el Aguardiente Doble Anís de manera oportuna y con el cumplimiento de tiempos de respuesta de pedidos, que deberán ser estandarizados de común acuerdo con el DEPARTAMENTO para los diferentes municipios; el cumplimiento de estos tiempos será objeto de verificación por parte del interventor de la concesión. 6

3.7. El CONCESIONARIO deberá renovar los certificados sanitarios del INVIMA del Aguardiente Doble Anís antes de su vencimiento y los deberá mantener renovados durante la vigencia del contrato de concesión.

3.8. El CONCESIONARIO deberá implementar lo ofrecido en su propuesta en relación con la nueva botella, y la nueva tapa de seguridad, obligación que deberá cumplir dentro de los seis (6) meses contados a partir de la suscripción del contrato, éstas y las demás innovaciones que se hicieran en desarrollo de la concesión, pasarán a ser propiedad del DEPARTAMENTO al terminar la misma.

3.9. Los derechos predicables sobre la fórmula del aguardiente Doble Anís, sus desarrollos e innovaciones, incluyendo el aguardiente sin azúcar, son de propiedad plena y absoluta del DEPARTAMENTO.

3.10. El CONCESIONARIO como parte de sus obligaciones asumirá todos los costos de producción, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila, entre los cuales y sin limitarse a ellos, los siguientes:

(i) Los costos de producción,
(ii) Los costos de transporte,
(iii) Los costos de bodegaje,
(iv) Los costos de estampillado,
(v) Los costos de participación porcentual,
(vi) Los costos de distribución y ventas,
(vii) Los costos de promoción y publicidad,
(viii) Los impuestos, tributos y gravámenes,

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN

(ix). Cualquier otro tipo de erogación que requiera el cumplimiento del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO - PARTICIPACIÓN PORCENTUAL:** Se refiere al gravamen por grado alcoholímetro del Aguardiente Doble Anis que deberá pagarse de conformidad con las normas legales vigentes, en lugar del impuesto al consumo, por una tarifa superior a este último, según las tarifas fijadas por la Asamblea Departamental.

En el evento en que durante la ejecución del contrato, las tarifas de Participación Porcentual inicialmente pactadas sean modificadas por disposición de Autoridad Pública, el CONCESIONARIO, está en la obligación de liquidar y pagar al DEPARTAMENTO conforme a la nueva disposición, sin que haya lugar a invocar la ruptura del equilibrio económico del contrato.

La PARTICIPACION PORCENTUAL la fijará anualmente el DEPARTAMENTO, a través de acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda, ajustado con los porcentajes de incremento del impuesto al consumo, fijados por la DIRECCION DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA y la misma será aplicable a la concesión. En todo caso la tarifa de participación porcentual nunca podrá ser inferior a la tarifa fijada para el Impuesto al Consumo de Licores por el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO - FONDO DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:** El CONCESIONARIO contratista deberá constituir un encargo fiduciario y aportar al mismo quincenalmente en las mismas fechas en las cuales deba efectuarse el pago de la participación porcentual, un monto equivalente al 4% del precio público de venta al distribuidor minorista, por cada una de las botellas producidas y vendidas de Aguardiente Doble Anís en el DEPARTAMENTO durante el correspondiente periodo. En todo caso a la finalización de cada trimestre este monto, nunca podrá ser inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) calculado sobre el número de botellas fijado como cuota mínima trimestral. El costo del manejo del encargo fiduciario se pagará con cargo al mismo fondo de publicidad.

Los recursos de este encargo fiduciario deberán destinarse a la ejecución de los programas y planes de publicidad y promoción relacionados con el contrato de concesión, que serán diseñados, presentados y aprobados por el CONCESIONARIO contratista en su calidad de profesional y especialista en materia de producción y comercialización de licores destilados, debiendo ser previamente informados dichos programas y planes al DEPARTAMENTO.

Dentro de los programas y planes de publicidad y promoción deberán incluirse entre otros el aporte a la financiación del Festival del San Pedro y la participación en las diferentes fiestas que se llevan a cabo en los municipios del DEPARTAMENTO. Los recursos que hagan parte del referido encargo fiduciario únicamente podrán destinarse a bienes, servicios o actividades directamente relacionadas con la publicidad y promoción del aguardiente Doble Anís que hagan parte de los mencionados programas y planes de publicidad y promoción, entre ellos, vallas, avisos, anuncios, pancartas, comerciales, cuñas, tarimas y modelos. Estos recursos de ninguna forma podrán utilizarse para aspectos relacionados con los gastos y costos vinculados a las actividades de comercialización y distribución que deberán realizarse por parte del CONCESIONARIO. El valor de los desembolsos del encargo fiduciario para los bienes, servicios o actividades de publicidad deberán estar siempre enmarcados dentro del valor de mercado de estos bienes, servicios o actividades. El incumplimiento en la ejecución de dichos programas y planes será considerado como incumplimiento grave del contrato que dará lugar a terminación unilateral del mismo por parte del DEPARTAMENTO.

Los activos fijos, bienes materiales, bienes intangibles e intelectuales adquiridos o producidos mediante los recursos del encargo fiduciario serán de la concesión y una vez finalizada de forma automática pasarán a ser de propiedad del DEPARTAMENTO.

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN

Cualquier excedente del encargo fiduciario será transferido al DEPARTAMENTO una vez finalizada la concesión, en calidad de ingreso adicional de la concesión a favor del DEPARTAMENTO, sin que se entienda este monto como parte de la utilidad pactada a favor del DEPARTAMENTO en el contrato de concesión.

3.11. El DEPARTAMENTO se encargará de contratar y pagar un interventor para toda la vigencia del contrato de concesión. El CONCESIONARIO estará obligado a entregar al interventor toda la documentación, datos e informaciones que este último le solicite relacionados con el contrato de concesión, permitiéndole revisar e inspeccionar sus libros, archivos, inventarios e instalaciones y facilitándole al máximo las labores de interventoría.

3.12. El CONCESIONARIO deberá entregar al DEPARTAMENTO la utilidad que sobre el precio público de venta al distribuidor minorista se reserva el DEPARTAMENTO. Este valor está constituido por el porcentaje sobre el precio público de venta al distribuidor minorista, por cada botella producida y vendida de aguardiente Doble Anís de 750 cc o su equivalente en otro tipo de presentación, el cual no podrá ser inferior al dieciocho por ciento (18.0%). El porcentaje de utilidad reservado por el DEPARTAMENTO deberá ser transferido por el CONCESIONARIO contratista al DEPARTAMENTO, de forma quincenal, en los mismos plazos para pagar la participación porcentual y se constituye como un ingreso generado a favor del DEPARTAMENTO que él se reserva para sí mismo y que es recibido por parte del CONCESIONARIO como un "ingreso para terceros". En todo caso a la finalización de cada trimestre el monto transferido durante este periodo, nunca podrá ser inferior a la utilidad calculada sobre el número de botellas fijado como cuota mínima del trimestre correspondiente.

El CONCESIONARIO se encarga de recibir en nombre del DEPARTAMENTO el referido porcentaje, como utilidad que el DEPARTAMENTO se ha reservado, para luego transferirle dicho ingreso. El porcentaje de utilidad debido al DEPARTAMENTO no hace parte de los ingresos del CONCESIONARIO sino que es un ingreso propio del DEPARTAMENTO que no está condicionado por el resultado económico de la concesión. 8

El porcentaje de la utilidad ha sido calculado por cada botella de 750 c.c., sin importar que las ventas se realicen en diferentes presentaciones y para efectos del cálculo de esta utilidad se realizará la conversión a botellas de 750 c.c., según la cantidad de líquido contenida en cada presentación.

Cuando el CONCESIONARIO produzca y venda en un año de vigencia del contrato, un número de botellas superior a los DOS MILLONES (2.000.000) de botellas de 750 CC o su equivalente en otras presentaciones, como un estímulo por las labores del CONCESIONARIO, este último estará facultado para reducir el porcentaje de utilidad debido al DEPARTAMENTO por el número de botellas producidas y vendidas por encima de los DOS MILLONES (2.000.000) de botellas de 750 CC o su equivalente en otras presentaciones. La reducción del porcentaje de utilidad se hará en proporción al incremento que significa la cantidad producida y vendida sobre UN MILLON QUINIENTAS MIL (1.500.000) botellas de 750 CC o su equivalente en otras presentaciones. En este caso la reducción del porcentaje sobre la utilidad debida al DEPARTAMENTO sobre el exceso de los DOS MILLONES (2.000.000) de botellas de 750 CC o su equivalente en otras presentaciones señalada, nunca podrá conducir a que la utilidad debida al DEPARTAMENTO sea inferior al ONCE POR CIENTO (11%) sobre el precio público de venta al distribuidor minorista.

3.13. Entregar mensualmente un informe a la interventoría y a la Secretaría de Hacienda Departamental sobre la producción, venta y comercialización del aguardiente Doble Anis. Este informe debe incluir el número de botellas vendidas por cada presentación, listado de clientes con sus ventas por municipio, ejecución del fondo de publicidad y del plan de comercialización.

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN
Jefe

3.14. Permitir que el DEPARTAMENTO supervise el contrato de concesión, en sus etapas de producción, comercialización, distribución y venta de los productos objeto del contrato; para lo cual deberá permitir que el DEPARTAMENTO, a través de la interventoría tenga la información de todos los proveedores de materia primas, y autorizar a estos para que cuando el DEPARTAMENTO así lo disponga, suministren la información solicitada; igualmente permitir, colaborando con el DEPARTAMENTO, en forma eficiente en todas aquellas actividades, que incluyen entre otras, inspecciones periódicas de verificación de la información suministrada por el CONCESIONARIO relacionados con el contrato, como consecuencia de la facultad legal que ampara a la entidad Territorial para ejercer el control y vigilancia sobre el mismo

3.15. Permitir al DEPARTAMENTO, cuando lo considere necesario, la revisión de la información contable y financiera del negocio de la concesión.

3.16. Pagar los impuestos, tasas o contribuciones establecidas por el DEPARTAMENTO, acordes a la reglamentación vigente, relacionados con la legalización del contrato.

3.17. El CONCESIONARIO deberá bajo su cuenta y riesgo, realizar la colocación de la estampilla de señalización o cualquier otro mecanismo de control que para efectos de control adopte el DEPARTAMENTO, o establezca la normatividad Nacional.

3.18. Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE para el control y seguimiento del contrato que solicite directamente a través de la interventoría.

9

3.19. Responder ante la ENTIDAD CONTRATANTE y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a terceros o a la ENTIDAD CONTRATANTE durante el desarrollo de las mismas; frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en que lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias.

3.20. Asumir todos los costos, gastos, cobros, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto contractual.

3.21. Constituir y mantener la Garantía Única de Cumplimiento en las condiciones expresadas en el presente contrato.

3.22. Proveer los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución de este contrato, en las condiciones previstas en el mismo y en los demás documentos que forman parte del contrato.

3.23. Suministrar la información que sea requerida sobre el desarrollo del contrato al DEPARTAMENTO y al interventor del contrato.

3.24. Pagar las multas convenidas, cuando éstas se causen de conformidad con este contrato.

3.25. Pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Municipal y Departamental.

3.26. Pagar los salarios, prestaciones sociales y las respectivas obligaciones parafiscales.

3.27. Dar estricto cumplimiento a lo presentado en su propuesta.

3.28. Respetar y cumplir la normatividad nacional vigente en materia laboral y de vinculación de personal.

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN
Jefe

3.29. LA ENTIDAD CONTRATANTE en ningún caso estará llamada a responder por las obligaciones de cualquier naturaleza que adquiera EL CONCESIONARIO con terceros en desarrollo del presente contrato y como tal siempre deberá permanecer indemne y protegido por parte de EL CONCESIONARIO.

3.30. Cumplir con los ofrecimientos que hicieron parte de su oferta.

3.31. **La distribución será exclusiva del Aguardiente Doble Anís**, sin que el CONCESIONARIO pueda distribuir, vender o comercializar en el DEPARTAMENTO otros licores destilados entre 15° y 35° grados diferentes al Aguardiente Doble Anís.

3.32. El CONCESIONARIO deberá mantener a disposición del DEPARTAMENTO toda la información relacionado con sus proveedores y con las materias primas que hagan parte de la ejecución del contrato.

**Obligaciones y Condiciones técnicas de producción:**

Las condiciones técnicas de producción del Aguardiente Doble Anís son las siguientes:

3.33. Dar cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1686 de 2012 del Ministerio de salud y Protección Social reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación envase y almacenamiento, distribución, transporte y comercialización expendio exportación e importación de bebidas alcohólicas dedicadas al consumo humano. 10

3.34. La producción se podrá hacer durante los primeros seis (6) meses en botellas de vidrio de 375 c.c. y 750 c.c. genéricas, tapas gualas genéricas, sin marcas o logotipos que identifiquen la fábrica productora de licores y con la etiqueta actual que se encuentra registrada a nombre del DEPARTAMENTO, sin que la calidad de la tapa, botellas y etiqueta puedan ser inferiores a las de la presentación actual. En este plazo el CONCESIONARIO deberá diseñar las nuevas botellas de 375 c.c. y 750 c.c., etiqueta y tapa especial para el aguardiente Doble Anis. Estos diseños deberán ser aprobados por el DEPARTAMENTO. Lo anterior sin perjuicio de las nuevas presentaciones que se ofrezcan por parte del CONCESIONARIO y los términos definidos en la propuesta y en el contrato para dichas presentaciones.

3.35. Con el fin de minimizar riesgos de adulteración y ejercer mayor control, el número del lote deberá ir impreso tanto en la etiqueta como en la tapa. En el evento de que se autorice la venta de aguardiente Doble Anís en otros departamentos, en la etiqueta deberá incluirse la anotación que dicha producción es para la comercialización y venta en otros departamentos.

3.36. El Aguardiente Doble Anis, se debe producir bajo las siguientes características, las cuales son **inmodificables**:

a) Graduación alcoholimétrica de TREINTA 30° grados.
b) Alcohol: Alcohol puro o extra neutro de NOVENTA Y SEIS 96° grados alcoholimétricos
c) Azúcar: Azúcar refinada de alta pureza
d) Calidad del Agua: Agua desodorizada suavizada
e) El enjuague del envase se deberá hacer con el mismo licor y no con agua.
f) El producto antes de ser envasado debe tener un reposo de mínimo 12 horas.
g) Para garantizar la calidad del producto se deben utilizar en el proceso de producción mínimo CINCUENTA (50) placas filtrantes.

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

h) Esencias de Anís: deberá utilizar las esencias, de acuerdo a lo que establece la formulación del producto aguardiente Doble Anís; y para tal efecto se deberá conservar el proveedor y las referencias de las mismas, que para tal efecto son:.

Proveedor: **Lucta Grancolombiana S.A.**
**Referencias:**
Esencia de Anís Huila 1
Esencia de Anís Huila 2
Esencia de Anís Huila 3

3.37. Forma parte integral del presente contrato, los ofrecimientos adicionales presentados en la propuesta y que fueron objeto de puntuación de la propuesta, tales como **Nueva presentación de la botella de vidrio de 375 y 750 ml, nueva presentación en botella diferente a la de vidrio, producción aguardiente sin azúcar, Implementación de nuevo mecanismo de seguridad**, por lo que lo en él planteado es vinculante para las partes y debe ser acatado,

**Obligaciones y Condiciones técnicas de Comercialización**

3.38. Forma parte integral del presente contrato, el **PLAN DE COMERCIALIZACIÓN** presentado en la propuesta del CONCESIONARIO, por lo que lo en él planteado es vinculante para las partes y debe ser acatado, salvo las modificaciones que puedan realizarse de común acuerdo entre las partes mediante acta y que obedezcan a las fluctuaciones propias del mercado. 11

**Obligaciones y Condiciones técnicas de promoción y otras:**

3.39. El CONCESIONARIO se compromete a que durante los primeros SEIS (6) meses de ejecución del contrato presentará al DEPARTAMENTO:

- Un plan de inversión de recursos para el mantenimiento de la marca.
- Un plan de desarrollo de imagen y posicionamiento de la marca.

3.40. El CONCESIONARIO deberá semestralmente durante los primeros cinco días del mes de julio y Enero de cada año, rendir un informe sobre la gestión comercial y financiera de la marca.

3.41. La publicidad, promoción y mercadeo se ejecutará de manera autónoma y bajo la responsabilidad del CONCESIONARIO, quien deberá de acuerdo con las condiciones del mercado y solicitud de clientes, atender las diferentes zonas del DEPARTAMENTO.

3.42. Anualmente el CONCESIONARIO deberá garantizar que como mínimo aportará, de común acuerdo con la Organización del Festival Folclórico y Reinado nacional de Bambuco, la contratación directa de eventos, artistas, montajes de escenarios, ect, por la suma de $250.000.000.oo anuales, los cuales se incrementarán a partir de Enero del 2015 con el IPC registrado en el año inmediatamente anterior.

3.43. El CONCESIONARIO deberá implementar actividades de promoción, mercadeo y demás mecanismos que permitan el conocimiento del producto.

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN

3.44. Responder por la totalidad de las obligaciones, que se hayan adquirido en virtud de la suscripción del presente contrato frente a terceros intervinientes.

3.45. Por disposición legal, todos los bienes tangibles e intangibles que incluyen entre otras, estrategias publicitarias, comerciales o bienes, adquiridas durante la ejecución del contrato de concesión para la promoción, publicidad y mercadeo, serán parte del haber de la concesión y como consecuencia, deberán ser restituidos o revertidos al DEPARTAMENTO, una vez terminada la ejecución del contrato.

3.46. Mantener en óptimas condiciones de uso y durante todo el plazo de ejecución del contrato de concesión, los vehículos y material logístico propio o tomado en alquiler ofrecido por el CONCESIONARIO en su propuesta.

3.47. Cuando se realicen campañas de lanzamiento de nuevos productos, el CONCESIONARIO podrá utilizar los recursos del Fondo en la publicidad y promoción.

3.48. Cumplir con las demás obligaciones que se derivan del presente contrato, de los Pliegos de Condiciones y sus anexos, y de su propuesta, así como las consustanciales al contrato celebrado

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación. No obstante, podrá darse por terminado anticipadamente si de la evaluación periódica realizada por la ENTIDAD CONTRATANTE se compruebe el incumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO. 12

CLÁUSULA QUINTA. TERMINACIÓN. El presente contrato de concesión terminará en los siguientes casos: 5.1. Cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminar el presente contrato. 5.2. Por vencimiento del término de duración. 5.3. Cuando se haya dado por terminado unilateralmente el presente contrato por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEXTA. REVERSIÓN. En todos los casos de terminación del contrato, ocurrida en cualquier tiempo, operará la reversión de los bienes que hayan sido adquiridos y destinados por EL CONCESIONARIO a la ejecución del contrato a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE, incluidos los bienes materiales e intangibles producidos con ocasión de las actividades de publicidad y promoción. Debe entenderse, que la reversión como cláusula excepcional establecida en el Artículo 19 de la Ley 80 de 1993, es de obligatoria inclusión en los documentos que hacen parte de este proceso contractual. En consecuencia, una vez terminada la relación contractual y por tratarse del contrato de concesión celebrado, sobre bienes del Estado, en este caso, el monopolio de la Producción, comercialización, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís de TREINTA 30° grados alcoholimétricos, los bienes directamente afectados a la misma concesión, pasan a ser propiedad de la Entidad Territorial, sin que por ello esta deba efectuar compensación alguna, que incluye; la tapa, envase, etiquetas, cajas y cualquier otro bien mueble que se relacione directamente con el proceso de envasado, empacado del producto denominado Aguardiente Doble Anis; además de los bienes muebles utilizados dentro del proceso de comercialización, distribución y venta. También comprende dentro de esta figura todas las licencias, patentes; registros, marcas, derechos, Etc., que sean inherentes al monopolio y susceptibles de registro ante las autoridades competentes, igualmente todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con los dineros del fondo de promoción y publicidad. Se exceptúa de esta obligación la infraestructura, los equipos de laboratorio, maquinarias, tanques de almacenamiento de líquidos y en fin todos los elementos del área de producción, equipos de envasado, etiquetadoras, llenadoras, capsuladoras, etc, ya sean propios o tomados en arrendamiento, que sean utilizados para el cumplimiento del contrato de concesión por parte del CONCESIONARIO; igualmente, aquellos bienes inmuebles que por su naturaleza tienen relación directa con el

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN

proceso de producción propiamente dicho, y los vehículos utilizados por el contratista en el proceso de comercialización, distribución y venta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato para efectos de esta concesión se calculó tomando como referencia la utilidad que se reserva al DEPARTAMENTO y la Participación porcentual, y que el CONCESIONARIO recauda y transfiere al mismo.

Así, teniendo en cuenta:

a. La duración del contrato de concesión por un término fijo de cuatro años,
b. El número mínimo de botellas de Aguardiente que deberán ser producidas y vendidas anualmente en el mercado por parte del CONCESIONARIO contratista, a saber, es de 1.500.000 botellas de 750. c.c. o su equivalente en otras presentaciones,
c. El porcentaje mínimo de utilidad que se reserva el DEPARTAMENTO que será de **DIECIOCHO POR CIENTO (18%)** del precio público de venta al distribuidor minorista.
d. Participación Porcentual para vigencia de 2014 de $8.940.00 por botella de 750 ml. (La PARTICIPACION PORCENTUAL la fijará anualmente el DEPARTAMENTO, a través de acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda, ajustado con los porcentajes de incremento del impuesto al consumo, fijados por la DIRECCION DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA y la misma será aplicable a la concesión. En todo caso la tarifa de participación porcentual nunca podrá ser inferior a la tarifa fijada para el Impuesto al Consumo de Licores por el Gobierno Nacional.)
e. Que el precio público de venta al distribuidor minorista para el año 2014 será de 20.425.00 pesos. (Ajustado anualmente con el IPC del año inmediatamente anterior)

13

Por tratarse de un contrato de concesión, su cuantía es inicialmente indeterminada, pero determinable; por lo tanto, para todos los efectos legales del contrato, su valor se estima en la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 50/100 MCTE ($79.177.232.788,50 ),** valor que corresponde a la proyección del valor mínimo que el Departamento del Huila estima recaudar por parte del CONCESIONARIO por concepto de **Utilidad, más la Participación Porcentual,** durante la vigencia del contrato de concesión a celebrar; sin embargo, para todos los efectos fiscales territoriales a que hubiere lugar, el valor del contrato, se estima en la suma de **VEINTITRÉS MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 50/100 MCTE ($23.074.794.718,50 ),** valor correspondiente a la proyección del valor mínimo que el Departamento del Huila estima recaudar por parte del CONCESIONARIO por concepto de **Utilidad**, durante la vigencia del contrato de concesión. En la eventualidad y por tratarse de un contrato de tracto sucesivo y por su ejecución periódica anual, de encontrarse diferencias de valores a los antes mencionados durante el primer año de ejecución del contrato, estos se ajustarán en el ejercicio siguiente para efectos fiscales territoriales y de más efectos a que haya gar, y se reliquidarán las correspondientes estampillas y demás impuestos Departamentales a que haya lugar por cada año de ejecución del contrato.

El CONCESIONARIO debe asumir totalmente los riesgos del éxito o fracaso de la operación de explotación, producción, distribución y venta de la marca aguardiente Doble Anis, de manera directa en el Departamento del Huila, bajo las condiciones señaladas por el DEPARTAMENTO en este pliego, sin que haya lugar a reclamaciones e indemnizaciones de naturaleza alguna por parte del contratista, por ser de la esencia misma del contrato de concesión.

VISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

**PARÁGRAFO PRIMERO. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El contrato de concesión no requiere de apropiaciones presupuestales previas de gasto por parte del Departamento del Huila, ni de vigencias futuras, toda vez que bajo la modalidad contractual de concesión que se utilizará y según las obligaciones y condiciones contractuales que lo conformarán, el Departamento del Huila en ejecución del contrato no deberá efectuar erogaciones o pagos directamente vinculados con la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. UTILIDAD SOBRE LOS INGRESOS.** El CONCESIONARIO deberá entregar al DEPARTAMENTO la utilidad que sobre el precio público de venta al distribuidor minorista se reserva el DEPARTAMENTO. Este valor está constituido por el porcentaje sobre el precio público de venta al distribuidor minorista, por cada botella producida y vendida de aguardiente Doble Anis de 750 cc o su equivalente en otro tipo de presentación, el cual será del **DIECIOCHO POR CIENTO (18%)**. El porcentaje de utilidad reservado por el DEPARTAMENTO deberá ser transferido por el CONCESIONARIO contratista al DEPARTAMENTO, de forma quincenal, en los mismos plazos para pagar la participación porcentual y se constituye como un ingreso generado a favor del DEPARTAMENTO que él se reserva para sí mismo y que es recibido por parte del CONCESIONARIO como un "ingreso para terceros". En todo caso a la finalización de cada trimestre el monto transferido durante este periodo, nunca podrá ser inferior a la utilidad calculada sobre el número de botellas fijado como cuota mínima del trimestre correspondiente.

El CONCESIONARIO se encarga de recibir en nombre del DEPARTAMENTO el referido porcentaje, como utilidad que el DEPARTAMENTO se ha reservado, para luego transferirle dicho ingreso. El porcentaje de utilidad debido al DEPARTAMENTO no hace parte de los ingresos del CONCESIONARIO sino que es un ingreso propio del DEPARTAMENTO que no está condicionado por el resultado económico de la concesión. 14

El porcentaje de la utilidad ha sido calculado por cada botella de 750 c.c., sin importar que las ventas se realicen en diferentes presentaciones y para efectos del cálculo de esta utilidad se realizará la conversión a botellas de 750 c.c., según la cantidad de líquido contenida en cada presentación.

Cuando el CONCESIONARIO produzca y venda en un año de vigencia del contrato, un número de botellas superior a los DOS MILLONES (2.000.000) de botellas de 750 CC o su equivalente en otras presentaciones, como un estímulo por las labores del CONCESIONARIO, este último estará facultado para reducir el porcentaje de utilidad debido al DEPARTAMENTO por el número de botellas producidas y vendidas por encima de los DOS MILLONES (2.000.000) de botellas de 750 CC o su equivalente en otras presentaciones. La reducción del porcentaje de utilidad se hará en proporción al incremento que significa la cantidad producida y vendida sobre UN MILLON QUINIENTAS MIL (1.500.000) botellas de 750 CC o su equivalente en otras presentaciones. En este caso la reducción del porcentaje sobre la utilidad debida al DEPARTAMENTO sobre el exceso de los DOS MILLONES (2.000.000) de botellas de 750 CC o su equivalente en otras presentaciones señalada, nunca podrá conducir a que la utilidad debida al DEPARTAMENTO sea inferior al 11% sobre el precio público de venta al distribuidor minorista.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El porcentaje de la utilidad ha sido calculado por cada botella de 750 c.c., sin importar que las ventas se realicen en diferentes presentaciones y para efectos del cálculo de esta utilidad se realizará la conversión a botellas de 750 c.c., según la cantidad de líquido contenida en cada presentación

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se entiende por distribuidor minorista el comerciante que compra el aguardiente Doble Anís al CONCESIONARIO, para venderlo al consumidor final, como lo serían los propietarios de establecimientos abiertos el público en los cuales se venda el Aguardiente Doble Anís, entre ellos, tiendas, estanquillos, bares y discotecas.

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN

PARÁGRAFO TERCERO: Este valor deberá ser pagado en la misma periodicidad que se cancela la participación porcentual, conforme a la liquidación quincenal que realice EL CONCESIONARIO a la ENTIDAD CONTRATANTE previa aprobación de la INTERVENTORÍA mediante consignación en la Cuenta de Ahorros que se especificará en el Acta de Inicio del Contrato, la cual deberá realizarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del periodo quincenal correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. REVISIÓN DE LOS INGRESOS. Con el objeto de determinar los ingresos recibidos por EL CONCESIONARIO, para los efectos previstos en este contrato, se realizarán revisiones mensuales de ingresos que se consignarán en actas suscritas por el interventor y EL CONCESIONARIO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes calendario. Con base en estas revisiones se determinará el valor en pesos colombianos por ingreso por las ventas a cargo del CONCESIONARIO durante cada periodo. Con base en estas revisiones, el interventor y EL CONCESIONARIO efectuarán la liquidación en la cual se determinará el valor que, por concepto de utilidad, EL CONCESIONARIO entregará quincenalmente a la ENTIDAD CONTRATANTE. Cualquiera de las revisiones podrá ser objetada por la ENTIDAD CONTRATANTE, caso en el cual, si las Partes no llegasen a un acuerdo, el asunto se someterá a los mecanismos de solución de controversias. En cualquier momento de la ejecución del contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE directamente o a través del interventor podrá realizar conteos en el área entregada en concesión para lo cual EL CONCESIONARIO está obligado a prestar la colaboración que se requiera para facilitar la ejecución de esta actividad y de cualquiera otra tendiente a asegurar el control y vigilancia sobre la operación del contrato otorgado en concesión, de acuerdo con los Planes previstos en el Pliegos de Condiciones y presentados en la propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. Además de las previstas en otras cláusulas del presente contrato o en los documentos que lo integran, serán obligaciones de la ENTIDAD CONTRATANTE: 15

1) Garantizar al CONCESIONARIO durante la vigencia del contrato de concesión, la exclusividad en la producción, venta y comercialización del aguardiente Doble Anis en el Departamento del Huila y no autorizar la introducción o producción de Licores destilados de los conocidos comercialmente como aguardientes (Aguardiente Néctar, Aguardiente Antioqueño, Aguardiente Blanco, Aguardiente Cristal, Aguardiente Tapa Roja, entre otros).
2) Revisar la Garantía Única de Cumplimiento, solicitar las correcciones a que haya lugar y otorgarle su aprobación si cumple con todas las exigencias previstas en éste contrato para el efecto.
3) Suscribir, conjuntamente con EL CONCESIONARIO, el Acta de Iniciación del contrato, las actas de suspensión y los demás documentos previstos en este contrato, cuando dicha suscripción deba hacerse de conformidad con lo previsto en este contrato, siempre y cuando se den las condiciones establecidas.
4) Suministrar oportunamente el acompañamiento del funcionario designado por el DEPARTAMENTO para la producción del aguardiente Doble Anís.
5) Realizar las visitas necesarias para comprobar la calidad de la producción del aguardiente Doble Anís de acuerdo con los requerimientos del CONCESIONARIO.
6) Presentar oportunamente las observaciones sobre los planes de promoción y publicidad y de comercialización.
7) Contratar la interventoria del contrato.
8) El DEPARTAMENTO deberá garantizar al CONCESIONARIO, la confidencialidad sobre toda la información que por su naturaleza goce de esta protección legal, y que sea conocida por el DEPARTAMENTO de manera directa o a través del interventor del contrato en ejercicio de sus funciones propias de fiscalización, vigilancia y control de los impuestos departamentales, y de supervisión del contrato de concesión en general.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. El CONCESIONARIO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que constan en el contrato mediante la constitución de una garantía única, a favor del DEPARTAMENTO, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que deberá estar vigente durante todos los años de vigencia del contrato y dos años más. La garantía única amparará los siguientes riesgos:

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



450

**Garantía de cumplimiento**

El oferente garantizará el cumplimiento de las obligaciones que constan en el contrato mediante la constitución de una garantía única, a favor del DEPARTAMENTO, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia.

Para efectos de determinar el valor del amparo en la Garantía exigida, deberá tomarse como valor del contrato la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 50/100 MCTE ($79.177.232.788,50 )**, valor que corresponde a la proyección del valor mínimo que el Departamento del Huila estima recaudar por parte del CONCESIONARIO por concepto de **Utilidad ofrecida en la propuestas, más la Participación Porcentual** , durante la vigencia del contrato de concesión a celebrar.

La garantía única amparará los siguientes riesgos:

**a. Cumplimiento de las obligaciones**, equivalente al 20% del valor del contrato, cuya vigencia será de cuatro años y hasta su liquidación; Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados más adelante.

La exigencia de este amparo permite a la Entidad cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. 16

**b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo, hasta su liquidación y tres (3) años más.

Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales, derivadas de la vinculación del personal que contratará el contratista para la ejecución de la prestación debida.

**c. Responsabilidad Civil Extracontractual,** Por el 5% del valor del contrato y estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y cuatro meses más.

**d. Calidad de los bienes suministrados:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RIESGOS ASEGURABLES Y RIESGOS PREVISIBLES. **12.1.** EL CONCESIONARIO asumirá la carga, a su costo, de asegurar los daños causados por Fuerza Mayor o Caso Fortuito que puedan presentarse en las obras, bienes y equipos que forman parte del contrato, para lo cual celebrará los contratos de seguros que sean requeridos. **12.2.** En el caso de que EL CONCESIONARIO no pueda cumplir con la obligación a que se refiere el numeral anterior, deberá asumir, a su costa, todos los gastos y expensas necesarios para reparar, reconstruir o reponer las obras, bienes o equipos afectados por los riesgos que ha debido asegurar, excepto en el caso de que se trate de los riesgos a que se refiere el numeral siguiente, los cuales tendrán el tratamiento que en dicho numeral se prevé. **12.3.** Las Partes convienen como riesgos previsibles los contenidos en las siguientes tablas, en las cuales se señala su tipificación, cuantificación y asignación:

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN
Folio

Tabla 1:

| Tipificación del riesgo previsible | Descripción del riesgo previsible | Consecuencias derivadas de la tipificación de los riesgos |
|---|---|---|
| Riesgo Económico (a) | Cambio en los hábitos de consumo de los licores destilados que generen el descenso en la venta del aguardiente Doble Anis en el DEPARTAMENTO, por debajo de la cuota mínima pactada en el contrato, sin que el DEPARTAMENTO haya efectuado requerimientos al CONCESIONARIO por incumplimientos o fallas en las labores de distribución o promoción.<br><br>Según consta en los estudios previos, el aguardiente dependiendo de tendencias en los hábitos de consumo presenta fluctuaciones periódicas en cuanto al volumen de las ventas, por lo mismo, es previsible que durante la vigencia del contrato de concesión se presente un descenso en las ventas de aguardiente las cuales en los últimos años venían presentado en una tendencia al ascenso y según se ha concluido antes en el último año han presentado un leve descenso. | Aumento y estancamiento de inventarios del CONCESIONARIO contratista y costo financiero de cumplir con las cuotas mínimas trasladando al DEPARTAMENTO la participación porcentual y la utilidad por botella. |
| Riesgo Social (b) | Paros, huelgas de grupos de interés, gremios, sindicatos, o trabajadores de la empresa contratista | Disminución de la capacidad financiera del contratista que pueda poner en riesgo la ejecución del contrato. Así mismo, mayor atención en dichos temas más que en la ejecución del contrato. |
| Riesgo Operacionales (c) | Accidentes de trabajo al recurso humano utilizado por el contratista para la ejecución del contrato.<br><br>Posibilidad de la no obtención del objeto como consecuencia de la existencia de inadecuado proceso, procedimientos, parámetros, sistema de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que sea imputable a las partes. | Reclamaciones judiciales y extrajudiciales. |
| Riesgos Financieros (d) | Sentencias ejecutoriadas civiles, laborales, penales, de jurisdicción coactiva, arbitrales u otro tipo de pleitos judiciales y extrajudiciales por hechos u obligaciones anteriores a la celebración del contrato que puedan afectar financieramente al contratista.<br><br>Dificultad para conseguir los recursos financieros y términos de dichos recursos, tales como: tasa, | La disponibilidad y liquidez de la empresa puede verse afectada |

17

REVISADO
DEPARTAMENTO

| | | |
|---|---|---|
| | garantía, plazo, contragarantía y refinanciación. | |

Tabla 2:

| Riesgo | Cuantificación cualitativa del riesgo previsible | | Cuantificación cuantitativa del riesgo previsible |
|---|---|---|---|
| | Probabilidad (Alta, media o baja) | Impacto (Alto, medio, bajo) | Valor anual: $4.633.875.000 |
| (a) | MEDIA<br><br>El riesgo económico tipificado en la Tabla 1 tiene una probabilidad media de presentarse, en razón del término de duración del contrato de 4 años. En caso de que el contrato tuviese una vigencia mayor a 4 años, la probabilidad de que se presentase la fluctuación periódica en las ventas derivada de los cambios en los hábitos de consumo de los licores destilados hubiese sido alta, pues según los estudios previos estas fluctuaciones se presentan cada 4 años. En el mismo sentido, si el contrato tuviese una duración de 2 años o menos la probabilidad hubiese disminuido a la baja, porque como se ha dicho las fluctuaciones se presentan cada 3 a 4 años aproximadamente. Teniendo en cuenta lo anterior y la duración de 4 años del contrato que se adjudicará, se puede concluir que en este periodo de tiempo es medianamente probable que se presente un cambio en los hábitos de consumo de los licores destilados y que las ventas de aguardiente empiecen a presentar una tendencia a la baja. | MEDIO<br><br>Según lo muestran los estudios previos, los descensos periódicos en las ventas de aguardiente derivados de las fluctuaciones en los hábitos de consumo en las ventas de licores destilados se presentan como cambios paulatinos y moderados y no como cambios abruptos y drásticos. Teniendo en cuenta lo anterior, por la duración de 4 años del contrato de concesión que se adjudicará, en caso de que durante la vigencia del mismo se presente un cambio en los hábitos del mercado y un consecuente descenso en las ventas de aguardiente, ciertamente como estos cambios son paulatinos y moderados, no podrán afectar significativamente las condiciones del contrato durante el termino de duración del contrato que sólo es de 4 años. | 15% del valor anual del contrato |

18

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

| | | | |
|---|---|---|---|
| (b) | BAJA | MEDIA | 15% del valor anual de contrato |
| (c) | BAJA | MEDIA | 15% del valor anual del contrato |
| (d) | MEDIA | MEDIA | 15% del valor anual del contrato. |

Tabla 3:

| Asignación de Riesgo |
|---|
| El riesgo (a) (b) (c) y (d) será asumido por el CONCESIONARIO. |

En concordancia con el documento Conpes No 3714 de diciembre de 2011, las Partes contratantes reconocen que no se identifican como riesgos previsibles los siguientes: Problemas relacionados con el funcionamiento de la maquinaria, herramientas e instrumentos utilizados para la producción del Aguardiente Doble Anis, los problemas relacionados con la disponibilidad de trabajo del personal y funcionarios vinculados con el CONCESIONARIO que prestarán sus labores y servicios en el cumplimiento de las actividades de producción, distribución y venta del Aguardiente Doble Anis, los problemas relacionados con el transporte, bodegaje y conservación del Aguardiente Doble Anis, los aumentos en los costos de producción y distribución, todos los cuales se identifican con asuntos vinculados exclusivamente con el cumplimiento de las obligaciones contractuales a las cuales se obliga el CONCESIONARIO y con las garantías que deberá cumplir este último.

19

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERSONAL DEL CONCESIONARIO.** 13.1. Todos los trabajadores necesarios para el desarrollo del objeto del contrato serán vinculados por EL CONCESIONARIO y deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero. Así mismo, deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. 13.2. Estarán a cargo de EL CONCESIONARIO, los respectivos salarios, prestaciones sociales de todos los trabajadores vinculados a la ejecución del presente contrato y la responsabilidad por el pasivo laboral. A tal efecto, EL CONCESIONARIO se obliga al cumplimiento de todas las normas legales y convencionales según lo dispuesto por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones complementarias. Igualmente, EL CONCESIONARIO se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo establecido en las normas vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS.** En caso de que en desarrollo de sus funciones de supervisión y control, o por medio de informe de la interventoría, el DEPARTAMENTO determine el incumplimiento del CONCESIONARIO en sus obligaciones objeto del contrato de concesión, el DEPARTAMENTO estará facultado para imponer las siguientes sanciones al CONCESIONARIO, por cada incumplimiento, independientemente de que los incumplimientos se presenten en el mismo periodo, previa garantía del derecho de defensa del CONCESIONARIO:

| Obligación incumplida | Multa | Facultad de terminación unilateral |
|---|---|---|
| Producción y venta de la cuota mínima trimestral y anual. | El uno por ciento (1%) del valor anual del contrato por cada trimestre de incumplimiento, la sanción se | Sólo dará lugar a terminación unilateral por parte del DEPARTAMENTO cuando no sea cumplida la cuota mínima anual, una vez finalizado el respectivo año. |

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| | graduara atendiendo a la gravedad del incumplimiento. | |
| Pago total y dentro del plazo de la utilidad pactada a favor del DEPARTAMENTO | El uno por ciento (1%) del valor anual del contrato. | A opción del DEPARTAMENTO podrá tomar la decisión de proceder a la terminación unilateral por parte del DEPARTAMENTO. |
| Distribución dentro de estrictos parámetros de calidad, gestión, profesionalismo y eficiencia, cumpliendo con la cobertura en su red de distribución | El uno por ciento (1%) del valor anual del contrato | A opción del DEPARTAMENTO podrá tomar la decisión de proceder a la terminación unilateral por parte del DEPARTAMENTO. |
| Aporte total y dentro de los plazos al fondo de publicidad y promoción | El uno por ciento (1%) del valor anual del contrato | A opción del DEPARTAMENTO podrá tomar la decisión de proceder a la terminación unilateral por parte del DEPARTAMENTO. |
| Inversión total y dentro de los plazos del Plan de promoción y publicidad | El uno por ciento (1%) del valor anual del contrato | A opción del DEPARTAMENTO podrá tomar la decisión de proceder a la terminación unilateral por parte del DEPARTAMENTO. |
| Venta del aguardiente por un valor mayor al precio fijado por el DEPARTAMENTO | El tres por ciento (3%) del valor anual del contrato | A opción del DEPARTAMENTO podrá tomar la decisión de proceder a la terminación unilateral por parte del DEPARTAMENTO. |
| Otras Obligaciones contempladas en el contrato | El uno por ciento (1%) del valor anual del contrato | A opción del DEPARTAMENTO podrá tomar la decisión de proceder a la terminación unilateral por parte del DEPARTAMENTO. |

20

El anterior régimen sancionatorio puede ser aplicado concomitantemente y de forma sucesiva en caso de incurrir en varios hechos generadores de sanciones y su reincidencia da lugar a duplicar los porcentajes de las sanciones económicas establecidas.

Para el procedimiento de imposición de las multas el DEPARTAMENTO mediante acto administrativo expedirá la respectiva reglamentación una vez iniciada la ejecución del contrato, dentro de los parámetros del debido proceso y el derecho de defensa. El DEPARTAMENTO remitirá al CONCESIONARIO el requerimiento y la notificación efectuada por la interventoria, solicitando el cumplimiento inmediato de la obligación incumplida y expedirá el respectivo acto administrativo en el que impone la correspondiente multa, una vez surtido el respectivo trámite de imposición de multas.

Cada multa deberá ser pagada por EL CONCESIONARIO dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la providencia que la imponga. Si EL CONCESIONARIO no cancelare oportunamente las multas de que trata esta cláusula, LA ENTIDAD CONTRATANTE las hará efectivas con cargo a la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de que se declare la caducidad. En el caso de contravenciones de las disposiciones ambientales, se aplicarán las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes, conforme los procedimientos en ellas establecidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA.** En caso de declaratoria de caducidad del presente contrato, el Contratista pagará a la ENTIDAD CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que el Contratista cause a la ENTIDAD CONTRATANTE. El valor de la cláusula penal se descontará de los

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN

pagos a favor de EL CONCESIONARIO o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el respectivo acto administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA** Este contrato se rige por la ley Colombiana. EL CONCESIONARIO se somete a la jurisdicción de los tribunales colombianos y renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, entendida de conformidad con las definiciones legales aplicables

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERESES DE MORA** 17.1. Para todos los casos de mora en las obligaciones de pago de la ENTIDAD CONTRATANTE a EL CONCESIONARIO, se aplicará la tasa del interés máxima civil, en los términos de la Ley 80 de 1993 y su Decreto reglamentario 679 de 1994. Para aquellas a cargo de EL CONCESIONARIO a la ENTIDAD CONTRATANTE la tasa máxima de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Bancaria, más la mitad de dicha tasa, pero en ningún caso una tasa mayor que la máxima permitida por la ley colombiana. Para este efecto, se utilizará la tasa certificada vigente para el día siguiente al día del vencimiento del plazo para el pago originalmente pactado. 17.2. Salvo estipulación especial en contrario en otras cláusulas de este contrato, el plazo de pago establecido para cualquier obligación dineraria que se genere entre las partes, como resultado de lo establecido en este contrato, será de quince (15) Días Hábiles. Vencido este plazo o el plazo, diferente a este que aparezca expresamente estipulado en otra cláusula del presente contrato, se causarán los intereses de mora establecidos en esta cláusula.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones emanadas de este contrato, cuando con la debida comprobación, se concluya por acuerdo de las partes o, a falta de ello, por el Amigable Componedor Técnico que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como Fuerza Mayor o Caso Fortuito al tenor de lo dispuesto por el artículo primero (1o) de la Ley 95 de 1890. La demora en el cumplimiento de cualquier subcontratista, no se considerará, por sí sola, evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

21

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Prórroga por Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Mientras subsistan las circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, definidas en la Ley 95 de 1890, y éstas impidan la ejecución total del objeto contratado, el plazo del contrato será extendido por mutuo acuerdo en un plazo igual al de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Si los hechos constitutivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del objeto contratado, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión del plazo contractual, atendidas las condiciones fácticas correspondientes y el grado de importancia de las obligaciones suspendidas. En caso de suspensión del contrato por los eventos previstos en esta cláusula, el CONCESIONARIO deberá tomar las medidas conducentes, a su costo, para que la vigencia de la garantía referida en la anterior cláusula Décima Segunda sea extendida de conformidad con el período de suspensión.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INTERVENTORÍA.** 19.1. La vigilancia y cumplimiento del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE directamente o a través del Interventor designado de conformidad con las normas aplicables y el cual la representará ante el CONCESIONARIO. LA ENTIDAD CONTRATANTE proporcionará a EL CONCESIONARIO una copia de las funciones, facultades y autorizaciones establecidas al efecto y una copia contrato de interventoría, si fuere el caso, que formará parte integral del presente contrato. 19.2 El Interventor tendrá, además de las establecidas en el presente contrato y el contrato de interventoría, las siguientes funciones: a. Verificación y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales. b. Verificación y cumplimiento de las normas vigentes aplicables al objeto del presente contrato y a los que se relacionen con éstos. c. Llevar un control de ventas mensuales hechos por EL CONCESIONARIO. d. Impartir instrucciones por escrito a EL CONCESIONARIO sobre asuntos de responsabilidad de este. e. Establecer mecanismos de

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

control de cumplimiento del contrato y realizar el seguimiento correspondiente. **f.** Asesorar y recomendar a la ENTIDAD CONTRATANTE en la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato. **g.** Recomendar la aplicación de multas, sugiriendo los montos correspondientes. **h.** Verificar las consignaciones realizadas por el CONCESIONARIO a la ENTIDAD CONTRATANTE por todos conceptos establecidos en el presente contrato. **i.** Calcular los intereses moratorios que puedan generarse durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN. 20.1.** A la terminación del presente contrato por cualquier causal, o a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a ello, las partes suscribirán un Acta en la cual deberá constar detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL CONCESIONARIO, en especial de las siguientes: (i) El cumplimiento de todas las obligaciones consignadas en el presente contrato, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales LA ENTIDAD CONTRATANTE, tomará las acciones que procedan; (iii) El estado de cuentas y relación de pagos, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales LA ENTIDAD CONTRATANTE tomará las acciones que procedan. **20.2.** Con base en la respectiva liquidación, LA ENTIDAD CONTRATANTE determinará si le expide a EL CONCESIONARIO el respectivo paz y salvo por todo concepto, o le exige las medidas que subsanen las omisiones o deficiencias, necesarias para entregarle tal paz y salvo, o le declare el incumplimiento e inicie las acciones administrativas o judiciales del caso y le haga efectivas las garantías. **20.3.** Si EL CONCESIONARIO no comparece a la diligencia en la cual se habrá de levantar el Acta de Liquidación, LA ENTIDAD CONTRATANTE procederá a liquidar el contrato unilateralmente y podrá hacer efectivas las garantías que resulten procedentes.

22

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Sin perjuicio de las facultades excepcionales, en caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato de concesión, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. Cuando existan diferencias de carácter técnico, administrativo, o financiero entre el Interventor y EL CONCESIONARIO, éstas serán dirimidas, en principio, por LA ENTIDAD CONTRATANTE. Para ello, tanto el Interventor como EL CONCESIONARIO, enviarán dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a que se suscite la controversia, sendos documentos en los cuales expresen el contenido de la discrepancia y las razones de su posición. Se definirá el punto en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, salvo cuando el contenido de la controversia exija un término superior, el cual, en todo caso, será comunicado por la ENTIDAD CONTRATANTE, al Interventor y a EL CONCESIONARIO. Lo anterior sin perjuicio de que si el dictamen la ENTIDAD CONTRATANTE no es aceptable para EL CONCESIONARIO se pueda acudir al AMIGABLE COMPONEDOR TÉCNICO para una decisión definitiva y obligatoria para las partes, de acuerdo con el procedimiento descrito en los parágrafos siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO: Amigable Composición para Aspectos Técnicos.** Sin perjuicio de lo previsto en el clausulado del presente contrato, cualquier diferencia relacionada con la ejecución del mismo, asociada a aspectos técnicos será resuelta a través del mecanismo de la amigable composición, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, o las normas que los reemplacen, modifiquen o adicionen, por el Amigable Componedor Técnico. **PARÁGRAFO SEGUNDO: Continuidad en la Ejecución del contrato.** La intervención del Amigable Componedor Técnico no suspenderá la ejecución del contrato, salvo aquellos aspectos cuya ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia. Las partes acuerdan que el juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la suscripción del contrato, EL CONCESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en las leyes, que le impidan la celebración del presente contrato.

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN



457

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** **23.1.** El presente contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (Joint Venture), sociedad o agencia entre las partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societario a ninguna de las partes. **23.2.** Ninguna de las partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN.** EL CONCESIONARIO solo podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que surgen del presente contrato, a personas jurídicas, con previo consentimiento por escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE. La cesión de que trata esta cláusula no podrá estar sometida por las partes a término o condición alguna en cuanto hace relación a LA ENTIDAD CONTRATANTE. Si la cesión fuere total, el cesionario quedará subrogado en todas las obligaciones emanadas del contrato, aún las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse por parte del cedente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MARCO LEGAL.** Para todos los efectos a que haya lugar, el presente contrato una vez suscrito por las partes es de obligatorio cumplimiento, se rige por la ley Colombiana; EL CONCESIONARIO se somete a la jurisdicción de los tribunales colombianos. El contrato, su ejecución e interpretación, terminación y liquidación, quedan sujetos a la Constitución, leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o a cualquier otra disposición emanada de las autoridades competentes colombianas, que en alguna forma tengan relación con el objeto contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. IDIOMA DEL CONTRATO.** Para todos los efectos el idioma oficial del presente contrato es el castellano. En caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualquiera de las Cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano. 23

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos derivados de este contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **28.1.** Los Pliegos de Condiciones, sus anexos y demás documentos de la licitación pública No SHLPCO 019-13 incluida la propuesta presentada por **EL CONCESIONARIO** y la correspondencia cruzada entre las partes. **28.2.** Toda acta y acuerdo que se realice con motivo de la ejecución del contrato. **28.3.** Los informes de Interventoría.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VARIOS.** **29.1.** La cancelación, terminación o extinción de este contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías y la responsabilidad. **29.2.** La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este contrato, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial del contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal o contractual en contrario.

**CLÁUSULA TRIGESIMA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.** EL CONCESIONARIO desarrollará su trabajo de acuerdo con las normas legales, con libertad, autonomía técnica y administrativa suya y de sus profesionales y empleados. EL CONCESIONARIO asume en

VISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

forma total y exclusiva la responsabilidad que pueda derivarse por la calidad e idoneidad de la ejecución del presente contrato.

**CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más durante los cuales se liquidará el mismo.

**CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes tienen su oficina central de administración y serán notificadas en las siguientes direcciones, con la carga de informar inmediatamente a la otra cualquier traslado que se produzca, so pena de quedar notificados o informados en esta dirección válidamente al no hacerlo:

El presente contrato se suscribe en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, el día 27 MAR 2014.

En acuerdo de lo anterior, firman,

Por LA ENTIDAD CONTRATANTE,

LUIS EDUARDO SERRANO TAFUR
Secretario de Hacienda Departamental

Vo Bo

CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES
Director del Departamento Administrativo de Contratación Departamento del Huila

LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
Asesor Externo Despacho del Gobernador del Departamento del Huila

Por EL CONCESIONARIO

FERNANDO RESTREPO RESPTREPO
Gerente
Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia

24

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaría de Hacienda

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 561 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE HACIENDA Y GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.**

C-2469/16.

**OBJETO:** INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESION No. 0487 DEL 27 DE MARZO DE 2014, CUYO OBJETO ES "PRODUCCION, DISTRIBUCION Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO"

**INTERVENTOR:** GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.

**NIT.:** 900.192.981-8

**REP. LEGAL:** ELENA AMPARO DEL ROCIO GOMEZ MORENO

**C.C:** 51.597.470 DE BOGOTÁ D.C.

**VALOR:** TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 398.861.638) M/CTE, INCLUIDO IVA.

**PLAZO:** SIETE (7) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

**SECTOR:** Marca con X el sector a que pertenece:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1. Salud | 2. Educación | 3. Agua Potable y Saneamiento Básico | 4. Saneamiento Ambiental |
| 5. Energía Eléctrica | 6. Vivienda | 7. Transporte – Vías | 9. Deporte y Recreación |
| 10. Cultura | 11. Gas | 12. Prevención y Atención de Desastres | 13. Promoción del Desarrollo – Turismo |
| 15. Equipamiento Municipal | 16. Desarrollo Comunitario | 17. Fortalecimiento Institucional x | 19. INTERVENTORía de Proyectos de Inversión |
| 20. Desarrollo Empresarial | 21. Equipamiento Departamental | 22. Ciencia y Tecnología | 23. Ordenamiento Territorial |
| 24. Deuda Pública | 25. Gastos de Funcionamiento x | 26. Seguridad y Justicia | 81. Agropecuario – Agropecuario |
| 82. Agropecuario – Minería | 141. Atención Grupos Vulnerables - Población Desplazadas | 142. Atención Grupos Vulnerables - Niños(as), Jóvenes | 143. Atención Grupos Vulnerables - Comunidad Étnicas |
| 144. Atención Grupos Vulnerables | | | |

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 561 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE HACIENDA Y GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Discapacidad | --- | | |
| Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado. | | | |
| Valor invertido en pesos: $ 398.861.638 | | | |
| 37 Municipios del DEPARTAMENTO. | | | $ 10.780.044 |

Entre los Suscritos a saber **JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.713.109 expedida en Neiva, en su calidad de Director del DEPARTAMENTO Administrativo de Contratación de conformidad con el Decreto Departamental No. 001 del 01 de enero de 2016 y Acta de Posesión No. 147 de 2016 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar Contratos, delegada por el Gobernador del DEPARTAMENTO mediante el Decreto No. 1134 del 29 de agosto de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA** con Nit. 800.103.913-4, quien para efectos del Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **ELENA AMPARO DEL ROCIO GOMEZ MORENO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.597.470 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.**, identificado con NIT.900.192.981-8, quien para los efectos del Contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Interventoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que con el objetivo de fortalecer la gestión fiscal y financiera del **DEPARTAMENTO**, para mejorar su posición en el índice de desempeño fiscal y garantizar los recursos que contribuyan al financiamiento del Plan de Desarrollo y el cumplimiento de las competencias propias del ente territorial, la entidad formuló el Proyecto No. 0037 denominado "Administración de la sostenibilidad fiscal y financiera en el **DEPARTAMENTO** del Huila" el cual incluyó entre sus actividades la Interventoria y/o apoyo a la supervisión de los procesos generadores de ingresos departamentales (Licores). **2)** Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **3).** Que **EL DEPARTAMENTO** elaboró los Estudios Previos y Documentos Previos No. 0631 del 28 de abril de 2016, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 034 del 28 de abril de 2016; **4).** Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, **EL DEPARTAMENTO** adelantó el Proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No.SHCMIN001-16, con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo. **5).** Que el Comité Evaluador designado para evaluar las propuestas del Concurso de Méritos Abierto No.SHCMIN001-16 determinó que la propuesta de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S** cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros e igualmente efectuó la Revisión de Coherencia y Consistencia de la oferta del **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S** verificando coherencia entre i) la necesidad identificada por la Entidad y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. 6) Que con base en la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, **EL DEPARTAMENTO** mediante la Resolución No. 061 de 2016 adjudicó el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. SHCMIN001-16 al Proponente **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.** En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| Acta de Inicio | Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato. |

REVISADO

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 561 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE HACIENDA Y GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.**

| | |
|---|---|
| Contrato | Es el presente acuerdo de voluntades. |

**CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESION No. 0487 DEL 27 DE MARZO DE 2014, CUYO OBJETO ES "PRODUCCION, DISTRIBUCION Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO".** Conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso contractual, estudios previos y propuesta presentada por **EL INTERVENTOR. PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR** asume los riegos asignados en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso, los cuales se entienden aceptados con la presentación de la propuesta. **CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 398.861.638) M/CTE, INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado, conforme a la oferta presentada por **EL INTERVENTOR. CLÁUSULA 4 – IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

| Sección | Estructura presupuestal | CDP N° |
|---|---|---|
| 203 | AA 17 2 0037 PD116 10 | 2.280 |

**CLÁUSULA 5 – FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** cancelará el valor del Contrato así: EL NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del Contrato, correspondiente a TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA, CUATRO PESOS Y DOS CENTAVOS ($ 358.975.474,2) mediante siete (7) pagos parciales mensuales de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON SEIS CENTAVOS ($51.282.210,6), previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Contrato y el DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor total del Contrato, correspondiente a TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON OCHO CENTAVOS ($ 39.886.163,8) a la entrega del informe final y recibo a satisfacción del supervisor del **DEPARTAMENTO.** Para efecto de los pagos **EL INTERVENTOR** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1703 de 2002 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los mismos. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL INTERVENTOR: EL INTERVENTOR** hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del Proceso de Selección de Concurso de Méritos No. SHCMIN001-16. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **EL DEPARTAMENTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. 4. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. 7. **El INTERVENTOR** durante la ejecución del Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del Contrato. 8. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto

contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 7 – PLAZO:** El plazo de ejecución del Contrato es siete (7) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DE EL INTERVENTOR:** 1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en el Contrato. 2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 3. Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. 4. Objetar las órdenes impartidas por el Supervisor cuando la considere injusta o que esté fuera de los estipulados en el Contrato. 5. Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato. 6. Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y postcontractuales. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DE EL INTERVENTOR:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes: 1) Cumplir con el objeto del Contrato. 2) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 3) Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. 4) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del **DEPARTAMENTO.** 5) Presentar informes mensuales y uno final de ejecución del Contrato al supervisor. 6) Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 7) Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 8) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato. 9) Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta. 10) Asumir los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 11) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato, siempre que los mismos sean imputables al INTERVENTOR. 12) Ejecutar de acuerdo a los precios establecidos en la propuesta y con sus propios medios – materiales, equipo y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del Contrato. 13) Verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contrato Principal. 14) Verificación y cumplimiento de las normas vigentes aplicables al objeto del Contrato principal. 15) Llevar un control de ventas mensuales hechas por EL CONSECIONARIO. 16) Establecer mecanismos de control de cumplimiento del Contrato y realizar el seguimiento correspondiente. 17) Verificar las consignaciones realizadas por EL CONSECIONARIO al **DEPARTAMENTO** por todos los conceptos establecidos en el Contrato principal. 18) Calcular los intereses moratorios que pueden generarse durante la ejecución del Contrato principal. 19) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato, de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 20) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al DEPARTAMENTO y a las autoridades competentes. 21) Reportar inmediatamente al DEPARTAMENTO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este Contrato. 22) Obrar con lealtad y buena fe en las en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del Contrato. 23)

REVISADO DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

## CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 561 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE HACIENDA Y GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.

Armonizar la interacción del DEPARTAMENTO y el concesionario para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad. 24) Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que el DEPARTAMENTO le imparta. 25) Realizar la inspección y el control de calidad de las obligaciones ejecutadas y/o materiales, con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida. Esta labor comprenderá los análisis de laboratorio. 26) Presentar oportunamente las observaciones y realizar las correcciones del caso y verificar que posee los conocimientos técnicos necesarios para cumplir cabalmente con sus funciones en el respectivo Contrato. 27) En ningún caso deberá permitirse la ejecución de actividades o trabajos no previstos sin el perfeccionamiento del Contrato adicional, así como sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes. 28) Acompañar toda solicitud de modificación, adición, o variación de las condiciones del Contrato, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución del Contrato. 29) Informarse, a través del respectivo secretario del despacho y/o ordenador del gasto, sobre la organización y procedimientos internos relacionados con el manejo del respectivo Contrato, así como sobre las normas de seguridad industrial que sean pertinentes. 30) Informar al DEPARTAMENTO, a través del respectivo supervisor y/o ordenador del gasto, sobre el desarrollo del Contrato. Así mismo, velar porque en los eventos en que el concesionario deba rendir informes lo haga de acuerdo a lo establecido en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la DEPARTAMENTO. 31) Exigir, aprobar y hacer cumplir, en cada caso en particular, los programas correspondientes según la naturaleza del Contrato, así como sus posteriores modificaciones. 32) Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del concesionario, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el Contrato, las especificaciones, así como conocer la propuesta del concesionario y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del Contrato. El respectivo supervisor y/o ordenador del gasto debe enviar copia al INTERVENTOR del Contrato con todos sus anexos. 33) Colaborar con el DEPARTAMENTO en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo Contrato. 34) Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al concesionario que puedan causar perjuicio al DEPARTAMENTO, en razón de la ejecución del Contrato y colaborar en la solución de los mismos. 35) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del concesionario, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas al DEPARTAMENTO, a través del supervisor y/o Ordenador del gasto y emitir su respectivo concepto. 36) Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoria para ser entregado al DEPARTAMENTO cuando esta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del Contrato. 37) Proyectar los documentos necesarios para que el DEPARTAMENTO pueda desarrollar los procesos sancionatorios de conformidad a la constitución y a la ley, igualmente deberá proyectar las respuestas pertinentes a las solicitudes del concesionario. 38) Mantener durante la ejecución del Contrato y hasta su terminación, la totalidad del personal propuesto para con la dedicación de tiempo requerida, los cuales deberán cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por el DEPARTAMENTO. El personal empleado para la ejecución de la del Contrato dependerá exclusivamente de **EL INTERVENTOR**, quien será su empleador directo y responderá por los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. El DEPARTAMENTO se reserva el derecho a solicitar a **EL INTERVENTOR** los cambios de personal que considere convenientes, y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **El INTERVENTOR** no podrá cambiar antes de iniciar el Contrato ni durante su ejecución, los profesionales propuestos para le ejecución del Contrato, excepto cuando exista justa causa debidamente comprobada, la cual será evaluada y aprobada por el DEPARTAMENTO. 39) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del concesionario al momento de ejecutar el Contrato. 40) Inspeccionar la ejecución del Contrato de concesión, vigilando el cumplimiento de las normas aplicables a la producción del aguardiente DOBLE ANIS. 41) Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados para la ejecución del Contrato. 42) Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen en el Contrato dentro del tiempo e inversión previstos originalmente. 43) Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

ejecución del proyecto. 44) Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria utilizado para la ejecución del Contrato y verificar el cumplimiento de la reglamentación técnica aplicable. 45) Mantener durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras que permita verificar que las actividades se ejecuten con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas en el Contrato. 46) Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del Contrato. 47) Verificar que el concesionario suministre y mantenga el personal así como el equipo y maquinaria con las características e idoneidad exigidas de acuerdo con los pliegos de condiciones, oferta y, demás que correspondan a la naturaleza del Contrato, y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. 48) Estudiar y recomendar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al Contrato. En caso de requerirse modificaciones, éstas deberán someterse a la decisión del correspondiente ordenador del gasto, con el apoyo del DEPARTAMENTO Administrativo Jurídico. 49) Certificar el cumplimiento del Contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 50) Representar al DEPARTAMENTO para la adecuada ejecución de los Contratos apoyándolo en la dirección y coordinación del mismo. 51) Realizar el seguimiento administrativo y jurídico de cumplimiento del Contrato objeto de la Interventoría. 52) Informar por escrito al DEPARTAMENTO acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del Contrato, y recomendar la actuación que debe proceder. 53) Apoyar y asistir al DEPARTAMENTO en los procedimientos para la determinación de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello hubiera lugar, modificación del Contrato, resolución de solicitudes de restablecimiento económico del Contrato así como en liquidación del Contrato objeto de la Interventoría. 54) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el concesionario durante la ejecución del Contrato, de tal forma que el DEPARTAMENTO intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 55) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del Contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia. 56) Coordinar con las dependencias del DEPARTAMENTO que tengan relación con el Contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. 57) Evitar que por causas atribuibles al DEPARTAMENTO sobrevenga mayor onerosidad, es decir, precaver que se rompa el equilibrio financiero del Contrato o convenio. 58) Adelantar cualesquiera otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del Contrato, tales como las solicitudes y justificaciones para ampliación del plazo o modificaciones contractuales, exigencias para ampliación o extensión de la vigencia o amparo de la garantía, entre otros. 59) El INTERVENTOR se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos a las personas presentadas en la propuesta. 60) Presentar el Cronograma y Programa de Trabajo. 61) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del Contrato. 62) Preparar en conjunto con el concesionario el acta de liquidación del Contrato o convenio, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten. 63) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que haga el concesionario, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del Contrato o convenio. 64) El INTERVENTOR se obliga a entregar al DEPARTAMENTO, los productos resultados de la Interventoría que serán de su propiedad **CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1) Cancelar al INTERVENTOR en la oportunidad y condiciones estipuladas en el valor total del Contrato. 2) Exigir al INTERVENTOR la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Efectuar las revisiones periódicas de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL **INTERVENTOR**. 4) Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del Contrato. 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del Contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del Contrato. 6) Suministrar oportunamente la información que requiere el INTERVENTOR para el cumplimento de

sus obligaciones contractuales. 7) Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del presente Contrato. 8) Colaborar con el INTERVENTOR para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación. 9) Aprobar la garantía única constituida por **EL INTERVENTOR** conforme al proceso contractual. **CLÁUSULA 12 – PRODUCTOS A OBTENER:** Los informes de avance de **EL INTERVENTOR** deben contener lo siguiente: a) Los informes del Contrato del INTERVENTOR deberán presentarse con eficiencia, de manera organizada, de forma legible y sintética, conteniendo presentación, tabla de contenido, dando cuenta de la ejecución en el desarrollo de su labor de Interventoría, del personal contratado para tal fin, los pagos realizados por honorarios y/o salarios así como los pagos de la seguridad social, los aspectos administrativos, entre otros. b) Debe presentarse en físico la afiliación y pagos a la seguridad social de cada una de las personas contratadas para la Interventoría, con una plantilla que relacione los datos y pagos, así como el certificado del revisor fiscal. Sobre la información mínima a entregar del Contrato objeto de Interventoría se requiere: a) Ficha técnica del Contrato intervenido. b) Informe jurídico que dé cuenta de las situaciones que se presentan en el Contrato que pueda constituirse en incumplimiento parcial o total de las obligaciones, con el respectivo análisis, acciones adelantadas y concepto del INTERVENTOR. c) Informe administrativo que detalle el cumplimiento de las condiciones con respecto a la contratación del talento humano requerido, pago oportuno de salarios y/o honorarios, condiciones para el desarrollo de los Contratos como: condiciones locativas, equipos y herramientas, entre otros; además de efectuar seguimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales. d) Elaborar junto con el DEPARTAMENTO y el concesionario el cronograma para el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados en la oferta, tales como diseños de nueva tapa, botella, etiquetas, mecanismos de seguridad, marcaciones de la botella, producción en nuevos envases y capacidades, producción de aguardiente sin azúcar. e) Verificar el cumplimiento del cronograma establecido para los ofrecimientos adicionales de que trata el punto anterior. f) Informe técnico: El informe técnico deberá contener como mínimo: 1.Verificar el cumplimiento de los cronogramas, indicando el porcentaje (%) de avance de cada actividad y componente, verificación de la calidad del producto tanto en lo físico como en lo organoléptico, verificación de la calidad de las materias primas que sean las establecidas en el Contrato y exigidas en el pliego. 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato para la producción del Aguardiente Doble Anís, en cuenta a materias primas, esencias, envase, tapa, etiquetas, agua utilizada, placas filtrantes utilizadas en la producción, condiciones del lavado del envase, y las demás exigidas en el pliego y Contrato. 3. Presentación de informe técnico de producción, sobre cada lote de producción, verificando el cumplimiento de las condiciones exigidas. g) Informe contable y financiero del Contrato que rinda cuenta de: 1. Avance financiero del Contrato, con su respectivo análisis y certificación del cumplimiento de las mismas. 2. Presentar avance y análisis de acuerdo al estudio de costos detallado en el Contrato. 3. Presentar concepto del INTERVENTOR sobre la ejecución financiera del Contrato y todo el cumplimiento contractual. 4. Informe sobre el control de inventarios de materias primas utilizadas en la producción del Doble Anís (Tapas, envases, etiquetas, esencias) y control de inventarios de productos terminados. Informar sobre los logros, dificultades, conclusiones y recomendaciones, de la ejecución de los productos y servicios, así como de la gestión técnica, financiera, y Administrativa. En el informe final contemplar además: 1. La Interventoría deberá presentar un informe final en el que se haga memoria descriptiva sobre el desarrollo del Contrato, incluyendo gráficas y tablas, y avance final de los indicadores. 2. Un consolidado de todas las actividades y resultados de la Concesión. 3. Resultados de la evaluación técnica, jurídica, financiera, administrativa y contable del Contrato. **CLÁUSULA 13 – RESPONSABILIDAD:** **El INTERVENTOR** es el responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del Contrato. **El INTERVENTOR** será el responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA 14 – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 15 – PERSONAL DEL INTERVENTOR:** El **INTERVENTOR** se obliga a mantener durante la ejecución del Contrato y hasta su terminación, la totalidad del personal propuesto para con la dedicación de tiempo requerida, los cuales deberán cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por **EL DEPARTAMENTO**. El personal empleado para la ejecución de la del Contrato dependerá exclusivamente de **EL INTERVENTOR**, quien será su empleador directo y responderá por los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. El **DEPARTAMENTO** se reserva el derecho a solicitar a **EL INTERVENTOR** los cambios de personal que considere convenientes, y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **PARÁGRAFO: El INTERVENTOR** no podrá cambiar antes de iniciar el Contrato ni durante su ejecución, los profesionales propuestos para le ejecución del Contrato, excepto cuando exista justa causa debidamente comprobada, la cual será evaluada y aprobada por **EL DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA 16 – MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del Contrato adicional, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte de **EL DEPARTAMENTO** de la ampliación de la Garantía Única, el pago de los impuestos correspondientes, si hay lugar a ello, y la publicación en la Gaceta Departamental. **CLÁUSULA 17 – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL INTERVENTOR** derivadas del Contrato, **EL DEPARTAMENTO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias por no cumplir con ellas, equivalentes hasta el uno por mil (1X1.000) del valor del Contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para su cumplimiento y hasta la cesación de la situación, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria o de la declaratoria de la caducidad o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA 18 – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL INTERVENTOR** habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **CLÁUSULA 19 – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Las partes convienen aplicar procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados de los montos que adeude el **DEPARTAMENTO** al **INTERVENTOR** con ocasión del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el **INTERVENTOR** no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación, DEPARTAMENTO podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato o acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO 3:** La imposición de multas, penal pecuniario no libera al **INTERVENTOR** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA 20 – GARANTÍAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, **EL INTERVENTOR** constituirá a su costa y a favor de **EL DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

| Amparos | Valor asegurado | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento | Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato | Duración del Contrato más cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio |
| Pago de Salarios, | Diez por ciento (10%) del | |

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 561 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE HACIENDA Y GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.

| | | |
|---|---|---|
| Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | valor del Contrato | Duración del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio |
| Calidad del servicio | Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato | Duración del Contrato y un años más |

**PARÁGRAFO 1:** Antes del inicio de la ejecución del Contrato, **EL DEPARTAMENTO** aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **PARÁGRAFO 2:** El **INTERVENTOR** deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por **EL DEPARTAMENTO**. **PARÁGRAFO 3:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato el **INTERVENTOR** deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **CLÁUSULA 21 – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constará en acta. **PARÁGRAFO 1:** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión. 2. El aval del supervisor. 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. 4. El compromiso de **EL INTERVENTOR** de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA 22 – INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR: El INTERVENTOR** es una entidad independiente de **EL DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El **INTERVENTOR** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 23 – CESIÓN: El INTERVENTOR** no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita de **EL DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA 24 – SUBCONTRATACIÓN: El INTERVENTOR** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, **EL INTERVENTOR** debe comunicar de éstas contrataciones a **EL DEPARTAMENTO** y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **PARÁGRAFO:** El empleo de tales subcontratistas no relevará a **EL INTERVENTOR** de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLÁUSULA 25 – INDEMNIDAD: El INTERVENTOR** se obliga a indemnizar a **EL DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. **El INTERVENTOR** mantendrá indemne a **EL DEPARTAMENTO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por él, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA 26 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley colombiana. **CLÁUSULA 27 – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL DEPARTAMENTO** no tendrá relación laboral alguna con **EL INTERVENTOR**, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del Contrato. **El INTERVENTOR** deberá cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del Contrato, sobre lo cual deberá presentar un informe

mensual al supervisor o cuando éste lo requiera. **CLÁUSULA 28 - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por el **DEPARTAMENTO**. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por el **DEPARTAMENTO**. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el **DEPARTAMENTO** sobre las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR**; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al **DEPARTAMENTO** de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Contrato. b) Atender las consultas que realice el **DEPARTAMENTO** respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Contrato y presentarlos a consideración del **DEPARTAMENTO**; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del **INTERVENTOR** según su Propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato; e) Exigir al **INTERVENTOR** el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de **EL DEPARTAMENTO**; f) Solicitar al **INTERVENTOR** efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por el **INTERVENTOR** sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del **INTERVENTOR**; j) Todas las demás derivadas del Contrato o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por el **INTERVENTOR**. **CLÁUSULA 29. – OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El **INTERVENTOR** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el supervisor designado por el **DEPARTAMENTO** la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas **CLÁUSULA 30 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que **EL INTERVENTOR** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL DEPARTAMENTO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL DEPARTAMENTO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1:** Para la liquidación se exigirá a **EL INTERVENTOR** la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos o desembolsos efectuados a **EL INTERVENTOR**. 2. La constancia de paz y salvo de **EL INTERVENTOR** con el Sistema de Seguridad Social

Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de **EL INTERVENTOR**. **PARÁGRAFO 2:** Si **EL INTERVENTOR** deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, **EL DEPARTAMENTO** podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA 31 - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL INTERVENTOR** y **EL DEPARTAMENTO** con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: I. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; II. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. **El INTERVENTOR** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA 32 – ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos, así como los documentos que **EL DEPARTAMENTO** suministre a **EL INTERVENTOR**, deberán ser reintegrados en buen estado a **EL DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA 33 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **INTERVENTOR** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y demás disposiciones legales, y que en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informará inmediatamente a **EL DEPARTAMENTO**, para los fines que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA 34 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: 1. Todos los Documentos del Proceso Contractual del Proceso de Selección de Concurso de Méritos No.SHCMIN001-16. 2. La Oferta presentada por **EL INTERVENTOR**. 3. Las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrato. 4. Los demás documentos que se produzca durante el la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA 35 – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La aprobación de las clases de garantías estipuladas en la cláusula 20. 4. La acreditación de encontrarse **EL INTERVENTOR** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, estuviera obligado a ello. 5. La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta de **EL INTERVENTOR**. **PARÁGRAFO 2:** El **INTERVENTOR** deberá cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA 36 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| **EL DEPARTAMENTO**<br>Nombre: Carlos Eduardo Trujillo González<br>Cargo: Secretario de Hacienda<br>Dirección: Carrera 4 Calle 8 - Piso 3<br>Teléfono: 867-1300<br>Correo electrónico: carlostrujillog@hotmail.com | EL INTERVENTOR<br>Nombre: Grupo IS Colombia S.A.S.<br>Representante Legal: Elena Amparo del Rocío Gómez Moreno<br>Dirección: Calle 112 No. 70-11, Barrio Morato, Bogotá D.C.<br>Teléfono: 5331973<br>Correo electrónico: grencia@grupoiscolombia.com |

REVISADO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaría de Hacienda

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 561 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE HACIENDA Y GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.**

**CLÁUSULA 37 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el DEPARTAMENTO del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva

12-31

Para constancia se firma en Neiva, el 25 MAY 2016

**POR EL DEPARTAMENTO:**

**JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS**
Director DEPARTAMENTO Administrativo de Contratación

**POR EL INTERVENTOR:**

**ELENA AMPARO DEL ROCIO GÓMEZ MORENO**
Representante Legal Grupo IS Colombia S.A.S.

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

# REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 2,469 DE 2016

## EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE HACIENDA

## C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2016, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

**BENEFICIARIO:** GRUPO IS COLOMBIA SAS.

**NIT:** 900,192,981-8

**OBJETO:** Contrato No.561 de 2016 Interventoría Técnica, Financiera, Jurídica, Administrativa y Contable al Contrato de Concesión No.0487 del 27 de Marzo de 2014, Cuyo Objeto Es " la Producción, Distribución y Venta del Aguardiente Doble Anis en el Territorio del Departamento del Huila, la Cual se Otorga por Parte del Departamento en Su Condición de Titular del Monopolio de Licores Destilados en el Departamento"

**DEPENDENCIA:** SECRETARIA DE HACIENDA ( 203 )

**CÓDIGO:** Administración de la Sostenibilidad Fiscal y Financiera en el Departamento del Huila ( AA-17-2-0037 )

**VALOR:** $398,861,638.00

**RECURSO:** Departamento ( 10 )

**FUENTE:** Ingresos Corrientes de Libre Destino ( 10 )

Que el valor total del Compromiso es de $398,861,638.00, el cual esta identificado con el número 2,469, vigente a partir del 25 de mayo de 2016, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2,280 de 2016.

El presente Registro Presupuestal fue creado por el funcionario IRMA GUZMAN GARCIA a solicitud de DR. JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS.

Neiva, Miércoles 25 de Mayo de 2016

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

472

## ACTA DE LIQUIDACIÓN

| DESCRIPCION GENERAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| _X_ CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE: | INTERVENTORIA | Nº: | 561 | AÑO: | 2016 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CONTRATANTE: | DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE HACIENDA | | | |
| CONTRATISTA: | NOMBRE O RAZON SOCIAL: | GRUPO IS COLOMBIA S.A.S | | |
| | NIT O CC: | 900.192.981-8 | | |
| | DIRECCIÒN: | CALLE 112 NO. 70-11 | TEL: | 5330164 5331973 |
| | CIUDAD: | Bogotá D.C | | |
| | REPRESENTANTE LEGAL: | ELENA AMPARO DEL ROCIO GOMEZ MORENO | | |
| | CC: | 51.597.470 | | |
| OBJETO: | *INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESION NO. 0487 DEL 27 DE MARZO DE 2014, CUYO OBJETO ES "PRODUCCION, DISTRIBUCION Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANIS EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICION DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO".* | | | |
| PRESENTES HOY: | NOMBRE: | BERENICE STERLING MANRIQUE | | |
| | EN CALIDAD DE: | SUPERVISORA | | |
| | NOMBRE: | HECTOR GALINDO YUSTRES | | |
| | EN CALIDAD DE: | SUPERVISOR | | |
| | NOMBRE: | ELENA AMPARO DEL ROCIO GOMEZ MORENO | | |
| | EN CALIDAD DE: | REPRESENTANTE LEGAL GRUPO IS COLOMBIA S.A.S | | |
| | NOMBRE: | CARLOS EDUARDO TRUJILLO GONZALEZ | | |
| | EN CALIDAD DE: | SECRETARIO DE HACIENDA | | |
| | NOMBRE: | CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA | | |
| | EN CALIDAD DE: | DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN | | |

### 1. BALANCE JURÍDICO ADMINISTRATIVO

| | | |
|---|---|---|
| VALOR INICIAL (CONTRATO): | $398.861.638.oo<br>Valor en Letras: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOSIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE, INCLUIDO IVA | |
| VALOR ADICIONAL | Nº1 | $113.960.468 |
| | Nº2 | $0 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Nº3 | $0 | |
| VALOR TOTAL | $512.822.106.oo | | |
| PLAZO INICIAL: | Siete (7) meses a partir de la suscripción del acta de inicio | | |
| PLAZO ADICIONAL: | Nº1 | Dos (2) meses más | |
| | Nº2 | 0 | |
| | Nº3 | 0 | |
| FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa) | 01 / 06 / 2016 | | |
| FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN: (dd/mm/aa) | Nº1 | SUSPENSIÒN | |
| | | REINICIACIÒN | |
| | Nº2 | SUSPENSIÒN | |
| | | REINICIACIÒN | |
| FECHA DE TERMINACIÓN: (dd/mm/aa) | 28 /02/ 2017 | | |

GARANTIAS:

| Nº POLIZA | FECHA DE APROBACION | TIPO DE AMPARO | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | INICIO | FINAL |
| 825-47-994000007659 | 08/08/2017 | Cumplimiento | $102.564.421.20 | 25/05/2016 | 30/08/2017 |
| 825-47-994000007659 | 08/08/2017 | Pago de salarios. Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales | $51.282.210.60 | 25/05/2016 | 30/04/2020 |
| 825-47-994000007659 | 08/08/2017 | Calidad del servicio | $102.564.421.20 | 25/05/2016 | 30/04/2018 |

| 2. BALANCE FINANCIERO | | |
|---|---|---|
| DESCRIPCIÒN | FECHA | VALOR |
| 1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO | 25/05/2016 | $398.861.638,oo ✓ |
| VALOR ADICIONAL N°1 | 21/12/2016 | $113.960.468,oo ✓ |
| VALOR ADICIONAL N°2 | | 0 |
| VALOR FINAL CONTRATADO | 28/02/2017 | $512.822.106.oo ✓ |
| VALOR ANTICIPO DEL CONTRATO | | 0 |
| VALOR ACTA PARCIAL N°1 | 10/10/2016 | $51.282.210.6 ✓ |
| AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 1 | | 0 |

| | | |
|---|---|---|
| VALOR ACTA PARCIAL N° 2 | 13/10/2016 | $51.282.210.6 |
| AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 2 | | 0 |
| VALOR ACTA PARCIAL N° 3 | 18/10/2016 | $51.282.210.6 |
| AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 3 | | 0 |
| VALOR ACTA PARCIAL N° 4 | 25/11/2016 | $51.282.210.6 |
| AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 4 | | |
| VALOR ACTA PARCIAL N° 5 | 5/12/2016 | $51.282.210.6 |
| AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 5 | | |
| VALOR ACTA PARCIAL N° 6 | 07/12/2016 | $51.282.210.6 |
| AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 6 | | |
| VALOR ACTA PARCIAL N° 7 | 29/12/2016 | $51.282.210.6 |
| AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 7 | | |
| VALOR ACTA PARCIAL N° 8 | 28/02/2017 | $51.282.210.6 |
| AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 8 | | |
| VALOR ACTA PARCIAL N° 9 | 26/05/2017 | $51.282.210.6 |
| AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 9 | | |
| VALOR ACTA DE RECIBO FINAL Y RECIBO A SATISFACCIÓN | 21/07/2017 | $51.282.210.6 |
| AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA FINAL | | |
| VALOR FINAL EJECUTADO | | **$512.822.106.oo** |
| SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | 21/07/2017 | **$51.282.210.6** |
| SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO | | **$0.oo** |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | | 0 |
| VALOR REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA O CONVENIENTE | | 0 |

## 3. BALANCE TÉCNICO

El contratista cumplió con el objeto del contrato *INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESION NO. 0487 DEL 27 DE MARZO DE 2014, CUYO OBJETO ES "PRODUCCION, DISTRIBUCION Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANIS EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICION DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO"*, como consta en el acta de recibo final y recibo a satisfacción del 21 de julio de 2017, suscrita por los supervisores, al igual que informe final presentado por el contratista, por lo cual todas las actividades se cumplieron según la propuesta presentadas por el Contratista y se desarrollaron en las condiciones descritas en las clausulas del contrato.

## 4. RECIBO A SATISFACIÓN

**RECIBO A SATISFACCION.** Los supervisores del Contrato certifican el recibo a satisfacción del contrato de Interventoria mediante acta de recibo final y recibo a satisfacción del 21/07/2017, con cumplimiento de las actividades acordes a las obligaciones establecidas en el contrato de interventoría.

Por lo anterior de acuerdo a la presente acta, se autoriza el pago final acorde a la cláusula Quinta del Adicional No. 1. que determina la FORMA DE PAGO, para lo cual se autoriza el pago final equivalente a CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($51.282.210,60).

5. **LIQUIDACIÓN**

Las obligaciones contractuales de las partes se desarrollaron con normalidad absoluta y se cumplieron en su totalidad de manera satisfactoria, para lo cual las partes manifiestan estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación, dejándose constancia que las partes no tienen reclamos, observaciones y por lo tanto se liberan de obligaciones recíproca, permitiendo que las partes se declaren a Paz y Salvo conforme al artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6. **CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002:**

El contratista presenta Certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, parafiscales y Certificación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo cual fue debidamente verificado por los supervisores designados, acordes a las certificaciones presentadas por el Revisor Fiscal de la firma Contratista como consta en cada una de las Actas Parciales y Acta de recibo final y recibo a satisfacción del 21/07/2017 e informe final de supervisión de la misma fecha.

7. **JUSTIFICACION DE INVERSION DE IMPREVISTOS:** (NO APLICA)

**GOBERNACIÒN DEL HUILA**

En consideración a lo anterior; El Departamento cancelará al Contratista la suma equivalente al saldo final de **CINCUENTA Y UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON SEIS CENTAVOS ($51.282.210,6.oo),** producto de lo establecido en la cláusula Quinta del Adicional No. 1. que determina la FORMA DE PAGO.

Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirán obligaciones pendientes entre las partes, salvo las estipuladas en la presente Acta. Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación.

Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron; en Neiva a los _____días del mes de _____ de 2017 25 OCT 2017

**CONTINUACION ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 561 DE 2016**

**CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA**
Director dpto. Administrativo de Contratación

**ELENA AMPARO DEL ROCIO GOMEZ MORENO**
Representante Legal Grupo Is Colombia S.A.S
Contratista

**CARLOS EDUARDO TRUJILLO GONZALEZ**
Secretario de Hacienda del Departamento
Vobo

**BERENICE STERLING MANRIQUE**
Supervisora

**HECTOR GALINDO YUSTRES**
Supervisor

# 6.2. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO – EXPERIENCIA ESPECIFICA

ANEXO 10 FORMATO - EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (CRITERIO DE EVALUACIÓN)
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (360 puntos)

FONTUR COLOMBIA

FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR

| NOMBRE DEL PROYECTO | REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DE LA CONTRATACIÓN QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO. | Código | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE DEL PROPONENTE | GRUPO IS COLOMBIA S.A.S. | | |

| Perfil | Certificación | Documentos anexos | No. Del Folio (s) | Cargo y/ o Nombre del proyecto en el cual trabajó. | Funciones y/ o actividades desarrolladas. | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Contratante y NIT |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Director de Supervisión (1) Nestor Fabian Santos Nova | 1 | Certificacion Laboral | | Director de Supervisión | Realizar directamente el seguimiento y supervisión de algunos contratos y/o convenios que sean de prioridad e importancia para FONTUR y/o GRUPO IS. Participar en todas las reuniones que sea convocado por parte de FONTUR, así como, participar en las que sea requerido el apoyo por parte de las profesionales en otros contratos y/o convenios. | 16/05/2022 | 15/05/2023 | Grupo IS Colombia SAS |
| | 2 | Certificacion Laboral | | Director de Proyectos | Director de Proyectos especiales de la empresa. Responsable de asesoria interna en la estructuracion de los diversos proyectos de la empresa en atencion a comunidades y proyectos de desarrollo con recursos publicos e internacionales | 15/01/2004 | 30/05/2012 | COBEII |
| | 3 | Certificacion Laboral | | Asesor | Asesoría en proyectos. Consultoría en gestión de proyectos en empresas de turismo. Dirección de diferentes proyectos relacionados con el sector turismo con clientes de la empresa. Asesoría en la implementación de modelos de medición, seguimiento y auditoría de proyectos de mejora continua en empresas de turismo | 10/10/2011 | 10/07/2019 | Isoluciones |

bth

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Experto Jurídico (1)<br>Marcela Navarrete | 1 | Certificacion Laboral | | Asesor Juridico | Conocer toda la documentación propia y relativa al contrato 234-2019 celebrado con FONTUR, para su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.<br>Revisar y aprobar los documentos que se generen durante la ejecución del contrato, tales como: Actas de Inicio, Actas de Suspensión, Actas de Reinicio, Solicitudes de Otrosi, Informes finales y Actas de Liquidación. | 14/11/2019 | 15/05/2023 | Grupo IS Colombia SAS |
| Experto de apoyo a seguimiento<br>(1)<br>German Ricardo Triana Ibarra | 1 | Certificacion Laboral | | Asesor del area financiera de los proyectos turisticos | Planear y controlar la propuesta y desarrollo financiero de los programas y proyectos turisticos que se ejecuten. Asesorar el area financiera de cada uno de los proyectos. Presentar informes mensuales de cada uno de los proyectos | 15/09/2010 | 15/01/2014 | El Nodo-Glamping & Camping |
| Experto de apoyo a seguimiento<br>(2)<br>Vilma Cure | 1 | Certificacion Laboral | | Apoyo en seguimiento | Hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones y los compromisos pactados en los contratos y/o convenios asignados para supervisión.<br>Realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera de los contratos y/o convenios asignados.<br>Conocer y aplicar los manuales establecidos por FONTUR, específicamente el manual de contratación, manual de supervisión, manual de gastos de viaje y manual de proyectos y los demás que sean aplicables. | 1/02/2020 | 15/05/2023 | Grupo IS Colombia SAS |

| | |
|---|---|
| Observaciones | |
| Firma del proponente o Representante Legal | |

FONTUR COLOMBIA

ANEXO____ FORMULARIO - EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO FORMACION EDUCATIVA (CRITERIO HABILITANTE)
FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR
PERSONAL A PRESENTAR EN LA OFERTA.

| NOMBRE DEL PROYECTO | Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratos y/ o convenios que adelante el Fondo Nacional de Turismo. | Código del Proceso | ____ |
|---|---|---|---|

**NOMBRE DEL PROPONENTE**

| N° | Nombre del profesional | Perfil | Título de pregrado: | Título de Postgrado: | folios |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | NESTOR FABIAN SANTOS NOVA | Director de Supervisión (1) | Ingeniero Industrial | Magister en Administración de Empresas. Magister en Administración y Dirección de Empresas | |
| 2 | MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA | Experto Jurídico (1) | Abogada | Magister en Derecho Contractual Público y Privado | |
| 3 | GERMAN RICARDO TRIANA IBARRA | Apoyo en Seguimiento (1) | Economista | Especialista en Gerencia de Proyectos | |
| 4 | VILMA ESTHER CURE MOLANO | Apoyo en Seguimiento (2) | Ingeniero Industrial | Especialista en Gerencia de Mercadeo | |
| **Observaciones** | | | | | |
| Firma Representante Legal - Proponente | | | | | |

# DIRECTOR DE SUPERVISIÓN

Nestor Santos

# Ing. **Néstor Fabián Santos Nova** MsC, MBA

**Perfil profesional**

Ingeniero Industrial, UIS. Ex - Becario Fulbright con Maestrías Internacionales en Administración de Negocios y Estrategia Corporativa en México y Los Estados Unidos. Experiencia gerencial de más de 18 años como Socio y Consultor Asociado en firmas de consultoría en Sistemas de Información, Marketing, Estrategia pública y privada, Ventas y desarrollo empresarial, Sistemas de Gestión y Normas y estándares técnicos internacionales, en USA y Colombia.

Experiencia de más de 12 años como consultor externo en temas de estrategia, gerencia y tecnologías de información y comunicaciones tanto con recursos públicos como privados. Consultor del departamento de estado de los Estados Unidos en ciencia y tecnología para Centroamérica en Guatemala para la micro-empresa.

Experiencia de más de 7 años como asesor y consultor en temas de Innovación, inversión de capitales de riesgo y Emprendimiento en América Latina y Estados Unidos para el sector privado y gobierno para micro, pequeña y mediana empresa

Experiencia como socio y miembro de juntas directivas en empresas nacionales e Internacionales de comercialización de Energéticos, Ciencia y Tecnología, y Software. Experiencia como Docente Universitario a nivel nacional e Internacional por más de 15 años. Representante sectorial y gremial de empresarios en diversos comités Universidad-Empresa-Estado.

Ganador de premios de emprendimiento e innovación, Innova, Citibank, entre otros.

**FORMACIÓN ACADÉMICA**

**UNIVERSIDAD DE MISSOURI.** Columbia, Missouri. Estados Unidos — Agosto 2012 – Mayo 2014
Ganador Beca Fulbright, del Gobierno de los Estados Unidos
**MBA.** Master in Business Administration

- Concentración Dual --> Marketing Estratégico y Gerencia de Corporaciones
  - Ingeniería de Marketing aplicada al desarrollo de productos y servicios
  - Gerencia estratégica organizacional en función del consumidor
  - Estrategia de ingreso al mercado y crecimiento empresarial
  - Gerencia de recursos de redes empresariales aplicado a la empresa privada, gobierno y política pública
- Miembro de Climb (organización para la promoción del liderazgo y la innovación en USA)



483

**UNAB – TECNOLÓGICO DE MONTERREY.** Colombia – México Junio 2012 – Julio
2014Ganador Beca Gobernación de Santander
**Msc; MBA.** Master en Administración de Empresas

- Concentración en marketing – eBusiness (Negocios Digitales)
  - Marketing aplicado en Internet y redes
  - Gerencia de negocios electrónicos
  - Modelos de negocio electrónicos e Innovación
  - Generación de estrategias digitales para el desarrollo público digital en Santander
- Tesis de grado "Plan de Acción público-privada para generación y promoción de emprendimientos de alto valor con potencial de ubicación en zona franca Santander"

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, UIS.** Colombia Octubre 2000
Titulo Obtenido: Ingeniero Industrial

- Socio fundador "Consultorio Industrial", servicio de consultoría estudiantil para pequeños negocios. 1999
- Tesis de Grado "Outsourcing de pagos electrónicos como herramienta para incrementar ventas en línea"

---

## EXPERIENCIA PROFESIONAL

**GOBERNACIÓN DE SANTANDER** 2019 - actualidad
**Secretaría TIC**
**Coordinador centro de procesamiento de datos y analítica territorial Santander**

- Coordinador Empalme TIC Gobierno entrante – Gob. Mauricio Aguilar,
- Creador del proyecto Centro de procesamiento de analítica y datos territoriales
- Coordinador estratégico de programas especiales Secretaría TIC
- Gestor de la alianza Google - Santander.edu.co para el suministro mediante donación de todas las herramientas Google for Education para 240.000 licencias educativas

**CENTRO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL ORIENTE** Nov 2020

- Consultor evaluador de proyectos de innovación a nivel nacional en la convocatoria Innpulsa 2020
- Evaluación de más de 30 proyectos multisectoriales

**UIS**
Proyecto: Finacit, Inteligencia Artificial y gamificación aplicado a educación financiera de jóvenes. 2020

- Director Técnico y creativo de la Investigación

**UIS-GUARUMO – COLCIENCIAS – GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA** 2019 - 2020
Proyecto: DidacticBots, Inteligencia Artificial y Machine Learning aplicado a educación

- Director Técnico de la Investigación
- Proyecto desarrollado con regalías de la Gobernación de Antioquia

**GUARUMO S.A.S. – SMARTDATA Automation** 2019 - 2020
Coordinador creativo proyecto DidacticBots
Consultor fábricas de productividad para la definición del modelo comercial internacional

**CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA – CONFECAMARAS** Abril, 2019 – Julio 2019
Consultoría: Proyecto Colciencias – Cámara de Comercio de Bucaramanga – Universidad Industrial de Santander

- Diseño y puesta en marcha del componente comercial para la comercialización del proyecto Agrotic-Simacota
- Desarrollo de la estrategia de comercialización del proyecto TIC desarrollado para la comercialización de cítricos del Municipio de Simacota, Santander

**IHCIETI, INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA** Noviembre 2018
www.senacit.gob.hn
Consultoría, Mentoría, Coaching y orientación para el emprendimiento

- Speaker en diferentes eventos y universidades durante la semana del emprendimiento en Tegucigalpa
- Jurado para el Honduras Business Week
- Coach para pequeños emprendimientos

**CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA – CONFECAMARAS** Oct, 2018 – Diciembre 2018
**Consultor en transformación empresarial y productividad**

- Análisis de Lean Process para rápida mejora productiva
- Generación de planes de acción estratégicos para el incremento de la productividad de empresas en Santander dentro del programa "Fábricas de productividad"

**CLUSTER DE EMPRESAS TIC DE SANTANDER, CETICS** Sept, 2016 – Junio 2019
**Director Ejecutivo**

- Replanteamiento estrategia de crecimiento comercial de los miembros afiliados
- Gestión de la entidad ante entidades nacionales, Procolombia, MinTIC
- Gestión recursos nacionales Cluster 4.0
- Desarrollo de alianza Cámara de Comercio de Bucaramanga
- Integración Red Nacional de Clusters
- Director de proyectos de innovación, apropiación y transformación tecnológica en conjunto con el Clúster Salud en Santander
- Diseño, implementación y evaluación de programas de emprendimiento para empresas de tecnología
- Diseño de acciones con fondos de capital de riesgo para empresas de tecnología

**METROLINEA S.A.** Enero 2018 – Julio 2018
**Elaboración del Plan Estratégico de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, PETI**

- Análisis de Entorno de las TI en la entidad
- Alineación modelos y planes TI para el crecimiento y adquisición a 2 años
- Modelo y metodología de análisis de proyectos TI
- Políticas generales para la entidad para el desarrollo de: 1) Planes de continuidad, 2) Mapas de riesgos TI, 3) Gestión de conocimiento y 4) Seguridad de la información

**INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO DE BUCARAMANGA** Septiembre 2017 – Diciembre 2017
**Coordinador proyecto "Empresas Madre"**

- Diseño del modelo de creación de emprendimiento para empresas propiedad de los empleados en la ciudad de Bucaramanga para brindar acceso a la propiedad y generación de empleo de calidad
- Diseño de la estrategia de alianzas comerciales para las empresas recién creadas
- Coordinación del diseño de los modelos comerciales, producción, modelos de negocio y estructura legal de las empresas
- Diseño de los programas de recopilación de ideas de negocio al interior de la administración pública y su posterior validación
- Diseño del proceso de aceleración de empresas en IMEBU para prestar servicios de desarrollo empresarial en Bucaramanga, como política pública de la ciudad.

**ISOLUCIONES S.A.S** Octubre 2011 – Julio 2019

**Director unidad de nuevos negocios y consultor**

**Diferentes contratos como consultor**

- Asesoría en proyectos
- Consultoría en proyectos en empresas de turismo
- Dirección de diversos proyectos relacionados con el sector turismo con clientes de la empresa
- Asesoría en la implementación de modelos de medición, seguimiento y auditoría de proyectos de mejora continua en empresas de turismo
- Creación de las estructuras de estrategia comercial de la empresa y sus Spin-off, para expansión
- Coordinación implementación proyectos 5S en empresas del sector metalmecánico y alimentos
- Coordinación de VSM (Value Stream Mapping) en proyectos de análisis de cadena de valor en producción, servicios y entrega al cliente, en clientes de sector metalmecánico, salud, transporte y turismo
- Consultoría y formación en la transformación de la estructura comercial del sector productivo de frutas exóticas de la Amazonía, identificando oportunidades en mercado internacional, para lograr obtener ventas exitosas a nivel nacional e internacional

**CORPORACIÓN COBEII** Enero 2004 – Junio 2018

**Director de negocios y proyectos especiales**

- Responsable asesoría interna en la estructuración de los diversos proyectos de la empresa en atención a comunidades y proyectos de desarrollo con recursos públicos e internacionales
- Estructuración de modelos de negocio al interior de la empresa
- Creación de empresas de clientes de la corporación y revisión de modelos de negocio y plan estratégico de las empresas y unidades de negocios
- Optimización de modelos financieros de la organización
- Conceptualización y documentación de proyectos especiales financieros, operativos y de consultoría con clientes de la organización

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA. OFICINA ASESORA DE TIC** Enero 2016 – Agosto 2016

**Plan Estratégico TIC**

- Diseño y construcción de la Estrategia TIC Ciudad de Bucaramanga
- Coordinación y seguimiento plan estratégico TIC Alcaldía de Bucaramanga en su fase de socializaciòn
- Generación enlaces internacionales oficina TIC

**GRUPO ASA CONSULTORES** Junio 2014 – Agosto 2016
**Consultoría**

- Plan comercial, acompañamiento y seguimiento para brindar herramientas que logren ventas sin intermediarios para diez (10) productores de frutas y/o cafés especiales o plantas aromatizantes de Cúcuta y área metropolitana. Fundación JJ PITA

**BEWELL HEALTH, LLC (Nasopure)** Junio 2014 – Julio 2015
**Consultoría:**

- Canal de ventas minorista y mayorista
- Optimización sistemas de inventarios con ensambladores
- Creación de estrategia de marketing on-line. Optimización y conexión de herramientas eProcurement

**SB3Global, LLC** Febrero 2015 – Febrero 2017

Co-Fundador y consultor asociado

- Desarrollo de canales de comercialización para medianas empresas en Estados Unidos
- Desarrollo de sistemas de outsourcing de presencia en línea (Preznc.com)
- Consultoría en implementación y adquisición de sistemas de información
- Consultoría en crecimiento empresarial a partir de incremento de cuotas de mercado, mediante metodologías de gestión visual de zonas comerciales sincronizado con planta de producción

**IT2Soar, LLC** Mayo 2014 – Diciembre 2017
**Co-Fundador y consultor asociado**

- Diseño de productos de formación online para la Universidad de Missouri y EEBA (http://www.eeba.org/) Asociación para el uso eficiente de la energía). Plan de cursos en línea, diseño, marketing y estrategia de costos y recolección de fondos con patrocinadores
- Diseño de productos y servicios a partir de Conjoint Analysis para clientes en USA
- Consultoría en desarrollo de Software con proveedores internacionales

**MISSOURI INNOVATION CENTER. Columbia, Missouri. Estados Unidos** Noviembre 2012 – Mayo 2014
**Emprendedor en residencia**

- Procesos de Due Diligence para compañías en busca de fondos de "Venture Capital"
- Asesor del grupo de inversionistas "Centennial Investors" para los planes de inversión en compañías de IT y Biotech
- Asesor de empresas en búsqueda de capital de riesgo y fondos de inversión para la puesta en marcha y expansión de sus modelos de negocio
- Revisión y evaluación de los procesos de vigilancia y prospectiva tecnológica para los proyectos de inversión en Software, Biotecnología y NanoTecnología
- Definición de los parámetros a considerar en vigilancia tecnológica para la construcción de los proyectos de inversión de las empresas participantes en procesos de incubación y aceleración de negocios
- Diseño, implementación y evaluación de programas de emprendimiento de alta tecnología en el sistema de Universidad de Missouri
- Diseño de acciones con fondos de capital de riesgo para empresas de tecnología con los fondos locales de Angel Investors

**GRUPO CONDOR S.A. Bucaramanga, Colombia.** Septiembre 2000 – Junio 2012
**Socio fundador**

- Gerente general
- Diseño e implementación del plan y modelo de negocios de la empresa
- Líder del plan de calidad del sistema ISO 9000:2000
- Diferentes reconocimientos nacionales en innovación y creación de productos en el área de sistemas de información
- Gestión de recursos de emprendimiento públicos y privados por más de 1 millón de dólares
- Crecimiento de la compañía desde su incubación hasta hacerla una compañía con clientes en 3 países y con clientes en diversos sectores como comercialización, construcción, logística y salud
- Coordinación de los proyectos de investigación Colciencias en innovación en sistemas de información
- Coordinación y líder de proyectos de I+d+i de la empresa en vigilancia y prospectiva tecnológica en tecnologías de seguimiento, trazabilidad, sistemas de RFID, computación móvil, inteligencia artificial, computación ubiqua y visualización de datos en tiempo real

**CETICS (Cluster de Empresas de TIC de Santander)** **Bucaramanga, Colombia** Enero 2010 – Febrero 2012
**Co-fundador y presidente del consejo directivo**

- Crecimiento de la asociación desde la idea hasta más de 20 socios.
- Generación de planes internos para el uso de políticas generales y los procesos estratégicos
- Representación de CETICS ante la Universidad Industrial de Santander para la elaboración de los planes de prospectiva tecnológica para el departamento de Santander
- Acompañamiento de la consultoría Internacional elaborada por el PhD. Burton Lee para CETICS en vigilancia tecnológica y vocaciones de desarrollo tecnológico en Santander.
- Participación en la gestión y promoción de la primera misión a Silicon Valey en Noviembre de 2011

**BID – COLCIENCIAS – REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBERNACION DE SANTANDER.** 2013
Investigador
Plan Estratégico Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación 2020
Link→ https://www.colciencias.gov.co/sites/default/files/upload/paginas/pedcti-santander.pdf

**CONFERENCISTA INTERNACIONAL EN LOS SIGUIENTES TEMAS:**

- Transformación digital (de las empresas y las personas)
- Desarrollo económico regional (ciudades y gremios empresariales)
- Desarrollo personal del emprendedor
- Retos, mitos y realidades del emprendimiento
- Marketing de empresas de servicios
- Nuevos negocios y oportunidades de desarrollo empresarial para los siguientes 5 años
- Crecimiento y fortalecimiento empresarial
- Nuevos negocios digitales y los trabajos del futuro
- Innovación de alta rentabilidad en la empresa, el gobierno, las universidades y la familia.

**MIEMBRO DE JUNTAS DIRECTIVAS**

- SHAREPPY International S.A.S. (2019 )
  - Servicios DataWareHousing, procesamiento y protección de datos sector Financiero desde ZonaFranca de comercio internacional)
- SHAREPPY S.A.S. (2018 - 2019 )
  - Desarrollo soluciones Fintech para banca y sector solidario
- PENSEMOS S.A. (2012-2015).
  - Software y consultoría
- VP Ingenergia S.A. E.S.P. (2009-2014).
  - Comercialización de gas natural
- Centroriente S.A. (2009-2010).
  - Distribución gas natural y construcción de infraestructura
- Cobeii (2008 – 2012)
  - Entidad sin ánimo de lucro para la promoción del bienestar social
- Isoluciones S.A.S. (2014 - 2017)
  - Consultoría en la implementación de sistemas de gestión, calidad y gerencia
- CETICS (2010 -2012)
  - Asociación de empresas productoras de Tecnología en Santander

**EXPERIENCIA DOCENTE 2002 – 2022**

**Pregrado y Maestrías**

**Canal permanente Youtube desde 2019:** Sistemas de información gerencial y otros tópicos

**Universidades**

- Universidad de Santander, UDES
- Universidad Pontificia Bolivariana, Bucaramanga
- Universidad Cooperativa de Colombia
- Universidad Industrial de Santander
- Universidad Autónoma de Bucaramanga
- Universidad Francisco de Paula Santander

**Cursos impartidos**

- Gestión de Redes (Sociales, Capital Social)
- Gestión del conocimiento y competencias laborales
- eHuman Resource Management
- Prospectiva y Vigilancia tecnológica en la práctica
- Gerencia de Marketing
- Nuevos modelos de estrategia gerencial
- Sistemas de información Gerencial
- Emprendimiento y desarrollo personal
- Estrategia (Marketing y Operaciones)
- Planes de negocios
- Gestión tecnológica
- Desarrollo de la creatividad / Innovación
- Gerencia Internacional
- Servicios electrónicos en Gobierno
- Seguridad y planeación del control de datos en entidades públicas y privadas



489

## INFORMACIÓN ADICIONAL

### RECONOCIMIENTOS – HONORES – BECAS

- Representante del Gobierno Colombiano en misión a Israel, Marzo de 2016. MassChallenge Project.
- Jurado "REDI's Fifth Annual Entrepreneurial Summit". Febrero 27, 2015.
- Becario Fulbright. 2012 - 2015
- Universidad de Missouri, Crosby MBA; Robert Trulaske College of Business. Beca total académica.
- Becario Gobernación de Santander, Colombia. Maestría en Administración de Empresas UNAB-Tecnológico de Monterrey. Septiembre 2011
- Invitado especial ACOFI(Asociación colombiana de facultades de ingeniería) Conferencista invitado. Presentación de experiencias exitosas Universidad-Empresa
- UPB - UROSARIO – COLCIENCIAS, Fellowship. 2009. Entrenamiento de alto nivel para la gestión estratégica de la innovación
- XIII Seminario Ibero-Americano de la gestión tecnológica, ALTEC 2009. Conferencista principal "Modelos de innovación en la práctica"
- Finalista en la 5ª Versión del premio CITIBANK – El emprendedor en Acción- 2007. Fundación Citibank
- Jurado del premio "Innovación y tecnología". Cámara de comercio de Bucaramanga. 2005
- Segundo congreso internacional de Ingeniería Industrial. 2001. El rol del ingeniero industrial en compañías de eCommerce
- X Congreso Ingeniería Industrial, Venezuela. Conferencia "El rol del ingeniero industrial en la sociedad del conocimiento". 2000

### ASOCIACIONES PROFESIONALES /COMUNIDAD / VOLUNTARIADO

- IHCIETI (Instituto Hondureño de Ciencia y tecnología) Voluntariado como mentor para empresarios y emprendedores desde el 2018 - 2020
- CETICS, Cluster de Empresas de Tecnología de Santander (2008 – 2012). Co-fundador
- FANGEI-COLCIENCIAS-OEI (2008 – 2009). Representante de los empresarios ante el concejo directivo
- Cámara de Comercio de Bucaramanga – Universidad de los Andes. Estrategia de competitividad para Santander (2006) Miembro del equipo de trabajo empresarial. Miembro del equipo de diseño del plan regional de competitividad de la región Santander a 2020.
- Comité Universidad-Empresa. Universidad Nacional de Colombia (2006). Representante de los empresarios ante el concejo directivo
- Fundacionleo.org. (2006 – 2011). Hogar de paso para niños con cáncer. Voluntariado y donante.
- Fundacionangelsimon.com. (2010 – 2011). Hogar de paso para familias en situación de pobreza con niños hospitalizados en la ciudad de Bucaramanga. Voluntariado y donante
- Fundafuturo.com. (2011). Promoción de atención escolar y nutrición para niños en situación de pobreza. Voluntariado y donante

### IDIOMAS

- Español
- Inglés (C1, Certificado)

NESTOR FABIAN SANTOS NOVA
CC 91492290



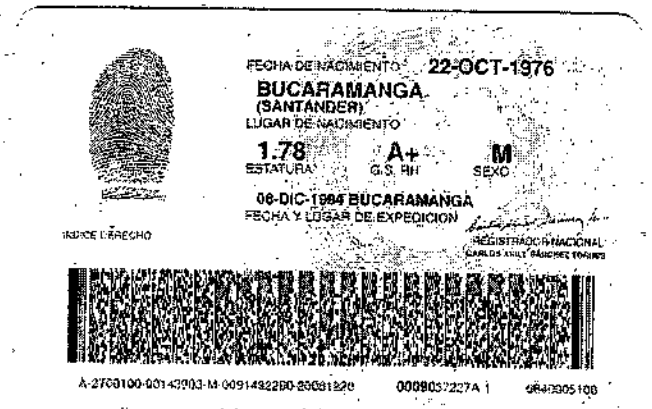
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.492.290

APELLIDOS SANTOS NOVA

NOMBRES NESTOR FABIAN

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 22-OCT-1976

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-DIC-1994 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-2700100-0014303-M-0091492290-20081220 0080057227A 1 9840305108


REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
MATRICULA No. 68220086142STD
INGENIERO INDUSTRIAL
DE FECHA 2001/03/15
APELLIDOS
SANTOS NOVA
NOMBRES
NESTOR FABIAN
C.C. 91.492.290
UNIVERSIDAD
INDUSTR. DE SANTANDER
Presidente del Consejo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios

CVAD-2023-2021246

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA**

**COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que NESTOR FABIAN SANTOS NOVA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 91492290, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA INDUSTRIAL con MATRICULA PROFESIONAL 68228-085142 desde el 15 de Marzo de 2001, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 2301.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de Mayo del año dos mil veintitres (2023).

**Rubén Darío Ochoa Arbeláez**

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Micrositе/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

# LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

CONFIERE EL TITULO DE

## INGENIERO INDUSTRIAL

A

## NESTOR FABIAN SANTOS NOVA

C.C. No. 91.492.290 expedida en BUCARAMANGA

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el presente

## D I P L O M A

En la ciudad de Bucaramanga, 17 DE OCTUBRE del 2000

Registrado al folio 799 Libro 11-J Diplomas de Grado

Rector

Secretaria General

Personería Jurídica UIS - Resolución No. 25 del 23 de Febrero de 1949 del Ministerio de Justicia

25974

494

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, CERTIFICA :** que en el libro de Actas de grado de la Universidad, figura la siguiente «ACTA DE GRADO» No. **24965.** En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander República de Colombia, a los DIECISIETE días del mes de OCTUBRE de dos mil se reunió el Consejo Académico de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.** Presidió la sesión EL DR. MIGUEL JOSE PINILLA GUTIÉRREZ, Rector de la UIS y obró como Secretaria La Dra. LILIA AMANDA PATIÑO DE CRUZ.

Considerando el Consejo que,

**NESTOR FABIAN SANTOS NOVA**

con cédula de ciudadanía número **91492290** expedida en BUCARAMANGA y libreta militar número **91492290** expedida por el **Distrito Militar No.55,** ha cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias, ha presentado el proyecto de grado con el título **OUTSORCING EN EL AREA DE TRANSACCIONES SEGURAS POR INTERNETCOMO HERRAMIENTA PARA INCREMENTAR EL ECOMMERCE EN COLOMBIA.** y ha obtenido en su carrera como promedio académico la calificación de **TRES,OCHO,SEIS,** sobre cinco, obrando en nombre de la República de Colombia, Ministerio de Educación Nacional, le otorga el título de **INGENIERO INDUSTRIAL** con registro de diploma número **799** del libro de diplomas **11-J.**

Bajo la gravedad de juramento, el graduando promete cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.

El Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga, da fé que la presente fotocopia es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista
El Notario Tercero.

Dr. CARLOS ARTURO PADILLA ORTIZ
Notario Tercero del Circulo de Bucaramanga

Para la constancia se extiende y firma la presente acta.

**El Rector,(Fdo)** MIGUEL JOSE PINILLA GUTIÉRREZ

13 JUN 2012

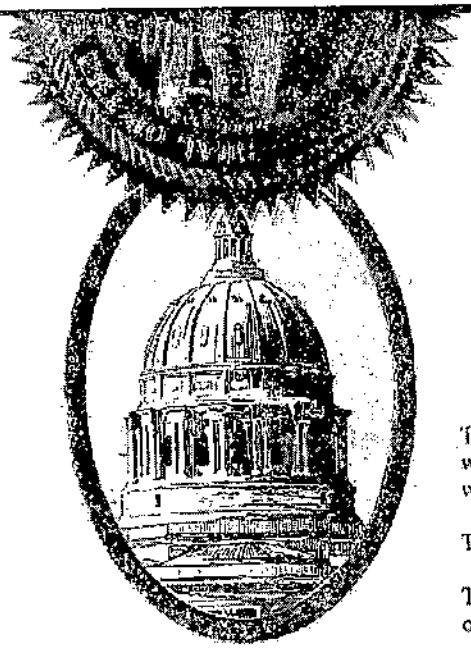
**El Decano de la Facultad,(fdo.)** ALIRIO CALA VECINO

**La Secretaria General,(Fdo)** LILIA AMANDA PATIÑO DE CRUZ

Es copia de su original tomado a los DIECISIETE días del mes de OCTUBRE de dos mil

LILIA AMANDA PATIÑO DE CRUZ
**Secretaria General**

495



# STATE OF MISSOURI

## Office of
## Secretary of State

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

# Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

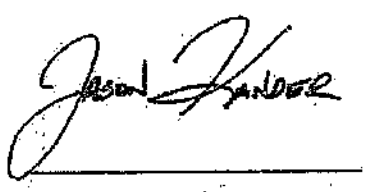
1. Country: United States of America
2. This public document
   has been signed by ARLINE HOLLOWAY
3. Acting in the Capacity of NOTARY PUBLIC - STATE OF MISSOURI
4. bears the seal/stamp of ARLINE HOLLOWAY - NOTARY PUBLIC - STATE OF MISSOURI

**Certified**

5. at Jefferson City, Missouri
6. The 3rd Day of December , 2014
7. by Jason Kander, Secretary of State, State of Missouri
8. No. 277226
9. Seal-Stamp

10. Signature:



*Secretary of State*

Comm. 27 (01-01)

The Curators of the

# University of Missouri

To all whom it may concern

Greeting:

Be it known that the Curators, having been advised by the Faculty that

## Nestor Fabian Santos Nova

has completed the Course of Study required of candidates for the degree of

## Master of Business Administration

and is qualified to receive the same, do confer said degree
with all the honors and privileges appertaining thereto.
In testimony whereof the signatures of the proper officials and the
seal of the University are affixed.

Done at the

**University of Missouri-Columbia**

in the City of Columbia, State of Missouri,
this sixteenth day of May in the year two thousand and fourteen.

Chair of the Board of Curators

Chancellor

President of the University

Interim Vice President for Advanced Studies
and Interim Dean of the Graduate School

497

MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 29/06/2017
RADICADO: 2017-EE-107222 Fol: 1 Anex: 0
Destino: NESTOR FABIAN SANTOS NOVA
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Bogotá, D.C.

Señor (a)
**NESTOR FABIAN SANTOS NOVA**
E-mail: nestorfsantos@gmail.com

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución n°. 12567 de 27 de JUNIO de 2017**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que Usted firmó al momento de radicar su solicitud de convalidación, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución n°. 12567 de 27 de JUNIO de 2017, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"*Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

*Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.*

*La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración*", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

**IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.**

Atentamente,

**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó:Ojeda
Preparó: Ybeltran

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 12567

27 JUN 2017

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 6175 del 31 de marzo de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que NÉSTOR FABIÁN SANTOS NOVA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.492.290, presentó para su convalidación el título de MASTER OF BUSINESS ADMINISTRATION, otorgado el 16 de mayo de 2014, por la UNIVERSITY OF MISSOURI, ESTADOS UNIDOS, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2017-0002629.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3°; numeral 1° de la resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de Programa o Institución Acreditada o su equivalente en el país de procedencia. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: "*Se encuentra dentro de este criterio cuando el título que se solicita convalidar cuenta con alguna de las dos siguientes condiciones: a) si la institución que otorgó el título que se somete a convalidación se encuentra acreditada, o cuenta con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen b) si el programa académico cursado por el solicitante se encuentra acreditado, o cuenta con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen. Para la aplicación del criterio de convalidación por acreditación, la fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación del programa o de la institución que otorgó el título que se pretende convalidar. Si la solicitud presentada por el interesado se encasilla dentro de este primer criterio, se procederá a convalidar el título*".

Que consultado el "Academic Ranking of World Universities" [sistema de evaluación de alta calidad desarrollado por The Institute of Higher Education, Shanghai Jiao Tong University, que clasifica a las mejores instituciones de educación superior del mundo, teniendo en cuenta criterios tales como el alto nivel de desempeño académico, el alto nivel de investigación, los reconocimientos internacionales y el número de publicaciones], se pudo establecer que la UNIVERSITY OF MISSOURI, ESTADOS UNIDOS se encuentra clasificada entre las 500 mejores.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MASTER OF BUSINESS ADMINISTRATION, otorgado el 16 de mayo de 2014, por la UNIVERSITY OF MISSOURI, ESTADOS UNIDOS a NÉSTOR FABIÁN

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de NÉSTOR FABIÁN SANTOS NOVA.

SANTOS NOVA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.492.290, como equivalente al título de MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

**PARÁGRAFO.**- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**-La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 27 JUN 2017

Dada en Bogotá D. C.,

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**NANCY CONSUELO CAÑÓN SUAVITA**

**Proyectó: Ligomez – Profesional- 13 de junio de 2017**
**Revisó: Gcortes- Coordinadora - Grupo de Convalidaciones**

UNAB
1952

# La Universidad Autónoma de Bucaramanga

en convenio con

# El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey

*y en atención a que*

**NESTOR FABIAN SANTOS NOVA**

**C.C 91.492.290 de Bucaramanga**

*ha cursado todos los estudios y cumplido los requisitos académicos y las disposiciones legales para un grado universitario le otorgan el título de*

## MAGISTER EN ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS

Dr. Alberto Montoya Puyana
Rector de la UNAB

Dr. Juan Carlos Acuña Gutiérrez
Secretario General y Jurídico de la UNAB

Prof. David Noel Ramírez Padilla
Rector del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey

Registrado en el Folio No. **938-28132** del Libro **3** Bucaramanga, **12** de **Diciembre** de **2014**

S01

**ACTA DE GRADO No. 031**
**Folio No. 938-28132 del Libro No. 3**

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA -UNAB-**

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a los 12 días del mes de diciembre de 2014, en el aula máxima de la Universidad, se celebró la ceremonia de graduación de **NESTOR FABIAN SANTOS NOVA,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 91.492.290 de Bucaramanga.

El grado fue aprobado por el Consejo de la Facultad de Administración, según Acta No. 32 de noviembre 10 de 2014 y ratificado por el Consejo Académico según Acta No. 829 de diciembre 5 de 2014, previa comprobación de que el aspirante cumplió los requisitos exigidos para el Programa de Maestría en Administración y Dirección de Empresas, en convenio con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Trabajo de Grado: "Plan de acción para emprendimientos de alto valor con potencial de ubicación en zona franca Santander".

El Rector Dr. Alberto Montoya Puyana, tomó Juramento al graduado, hecho lo cual le hizo entrega del Diploma que lo acredita como **MAGISTER EN ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS**, Énfasis en Comercio Electrónico.

El título se expidió de conformidad con las normas legales vigentes y de acuerdo a la autorización legal conferida a la Universidad.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta a los 12 días del mes de diciembre de 2014.

Alberto Montoya Puyana, Rector(fdo), Edgar Mauricio Mendoza García, Director (fdo), Juan Carlos Acuña Gutiérrez, Secretario General y Jurídico(fdo).

Es fiel copia tomada del original a los 12 días del mes de diciembre de 2014.

JUAN CARLOS ACUÑA GUTIÉRREZ

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

**LA GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**

**CERTIFICA:**

Que **Nestor Fabian Santos Nova**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 91.492.290 de Bucaramanga, se encuentra vinculado mediante contrato de prestación de servicios, como **Director de Supervisión**, para los fines y ejecución de lo pactado en el contrato No. 234-2019 celebrado entre **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX para los asuntos del patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO** en adelante **FONTUR**, que tiene por objeto "Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratos y/o convenios que adelante el Fondo Nacional de Turismo", desde el 16 de mayo del 2022 a la fecha.

**Funciones:**

1. Conocer toda la documentación propia y relativa al contrato 234-2019 celebrado con FONTUR, para su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Conocer y aplicar los manuales establecidos por FONTUR, específicamente el manual de contratación, manual de supervisión, manual de gastos de viaje y manual de proyectos y los demás que sean aplicables.
3. Cumplir cabalmente con todo lo establecido en el contrato, invitación, propuesta y plan de trabajo.
4. Revisar, aprobar y verificar los documentos que le sean remitidos para revisión, en los aspectos de calidad, consistencia, integralidad y coherencia.
5. Revisar y firmar todos los documentos generados por Grupo IS como son actas de inicio, informes, actas de suspensión, solicitudes de modificación, entre otros.
6. En caso de que sea requerido, asistir a las instalaciones de FONTUR y/o de GRUPO IS a prestar los servicios de Director de Supervisión.
7. En los casos que sea requerido por FONTUR y/o GRUPO IS asistir de manera presencial a reuniones y/o actividades en la ciudad de Bogotá.
8. Revisar la totalidad de informes de supervisión, parciales o finales, previa firma del mismo. De la misma manera, retroalimentar a las profesionales en caso de inconsistencias u observaciones, todo con el objetivo de garantizar la entrega de productos con la calidad esperada por FONTUR.
9. Mantener una comunicación fluida con FONTUR mediante llamadas telefónicas, WhatsApp, correo, entre otros, de manera permanente.
10. Dar respuesta de manera oportuna a todas las solicitudes realizadas por FONTUR por cualquier medio.
11. Llevar un control de la designación de contratos enviados por parte de FONTUR para Grupo IS, así como, reenviar dichas comunicaciones al resto del equipo según procedimiento.
12. Realizar directamente el seguimiento y supervisión de algunos contratos y/o convenios que sean de prioridad e importancia para FONTUR y/o GRUPO IS.
13. Participar en todas las reuniones que sea convocado por parte de FONTUR, así como, participar en las que sea requerido el apoyo por parte de las profesionales en otros contratos y/o convenios.

14. Diligenciar y/o complementar las obligaciones, conclusiones, recomendaciones del informe mensual de Grupo IS, así como, revisar el mismo en su totalidad previa radicación en FONTUR, garantizando su calidad y coherencia
15. Realizar la revisión de manera permanente del correo electrónico de la dirección, direccionando los trámites de manera oportuna.
16. Ajustar los procesos o procedimientos como parte de la mejora continua del proyecto en coordinación con los demás líderes de la Supervisión.
17. Realizar seguimiento a los procesos definidos con el fin de dar cumplimiento a los plazos estipulados por FONTUR para la radicación o envío de documentos.
18. Hacer uso del sistema de FONTUR (Salesforce) para la subida de documentos y consulta de los mismos.
19. Establecer mecanismos o estrategias que permitan garantizar a la Supervisión el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del Contrato 234-2019.
20. Realizar el envío del reporte SIRECI solicitado por FONTUR, previa consolidación de la información enviada por las profesionales supervisoras.
21. En caso de ser requerido realizar algunas visitas de campo, como parte del seguimiento a algún contrato de prioridad para FONTUR.
22. Realizar evaluaciones de desempeño del personal a cargo, para retroalimentación.
23. Realizar seguimiento al proceso de revisión y consolidación del archivo digital que se debe entregar a FONTUR, se forma que se garantice el cumplimiento esta obligación por parte de la Supervisión.
24. Realizar seguimiento al proceso de radicación física de los informes del respectivo corte a FONTUR como parte del cumplimiento de lo indicado en el Manual del Supervisor.
25. Realizar seguimiento a la ejecución financiera de los contratos objeto de supervisión, dado que de éstos depende la ejecución financiera de la Supervisión. En tal sentido, realizar de manera precisa, verificaciones, con el fin de asegurar que la Supervisión esté cobrando el valor correcto a FONTUR en la presentación de los informes mensuales.
26. Apoyarse en el área jurídica de la supervisión para los trámites de incumplimiento contractual y de PQRS.
27. Acatar las recomendaciones del área jurídica de la supervisión con respecto a la ejecución del contrato FNTC-234-2019, frente a situaciones o inconvenientes de índole legal.
28. Las demás inherentes a la labor encomendada.

Se expide esta certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a solicitud de la parte interesada, a los quince (15) días del mes de mayo de 2023.

Sandra Gómez M.

**SANDRA Y. GÓMEZ MORENO**
Gerente de Recursos Humanos

Elaborado Por: Diana Nieto

# CORPORACIÓN COBEII
*NIT. 804.009.516-6*

**CORPORACION COBEII**

**NIT 804.009.516-6**

**CERTIFICA**

Que el profesional, NESTOR FABIAN SANTOS, identificado con c.c. 91.492.290, ha suscrito contratos de prestación de servicios de forma continua, ejerciendo el cargo de Director de Proyectos con la empresa con una duración de:

**Inicio de contrato:** 15 de Enero 2004

**Fecha final de contrato:** 30 de Mayo de 2012

Para el cumplimiento de los contratos, él profesional desarrolló las siguientes actividades:

- Director de proyectos especiales de la empresa.
- Responsable de asesoría interna en la estructuración de los diversos proyectos de la empresa en atención a comunidades y proyectos de desarrollo con recursos públicos e internacionales.

Se expide a solicitud del interesado en Bucaramanga en Septiembre 8 de 2019

Certifica lo anterior,

**Ing. Sandra Patricia Camacho León**
**Representante Legal**

# EXPERTO JURÍDICO



# Marcela Navarrete Sepúlveda

**ABOGADA**

Formación Académica:

- Diciembre 2.018, ESPECIALISTA EN DERECHO TRIBUTARIO, Universidad de la Sabana, Chía (Cund).
- Abril 2.018, MAGISTER EN CONTRATACION PUBLICA Y PRIVADA, Universidad Santo Tomás, Bogotá D.C.
- Abril 2.009, MASTER INTERNACIONAL EN DERECHO Y GESTION DEPORTIVA, Instituto Superior de Derecho y Economía, Madrid (Esp).
- Mayo 2.008, ABOGADA, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Antioquia, Medellín (Ant.).
- Diplomado en docencia universitaria.
- Diplomado en tercerización laboral.

Experiencia laboral:

✓ Junio 2017 – Actualmente: Grupo IS Colombia SAS **Asesora Jurídica en Contratación Pública.** Funciones Principales: Asesoría jurídica en contratos de interventoría, en las etapas pre contractual, contractual y post contractual, ante las siguientes entidades públicas.

- Alcaldía Local de Rafael Uribe.
- Municipio de Armenia.
- Municipio de Medellín.
- Departamento del Huila.
- Ministerio de Justicia..
- Secretaría de Educación de Bogotá.
- Secretaría de Integración Social.
- Instituto para la Economía Social de Bogotá.

507

- Transmilenio.
- Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- Departamento de Cundinamarca.

✓ Enero 2016 – Mayo 2017: **Asesora Jurídica en contratación pública y privada y en Derecho Tributario.** Funciones Principales: Asesoría jurídica en materia de contratación pública y privada y en derecho tributario, a personas naturales y jurídicas de diversos sectores.

✓ Enero 2013 – Diciembre 2015: Municipio de Sogamoso - Boyacá **Jefe Oficina Asesora Jurídica – Alcaldía de Sogamoso.** Funciones Principales: Asesoría Jurídica a la alcaldía del Municipio de Sogamoso y Dirección de la actividad contractual en todas las etapas y modalidades.

✓ Enero 2012 – Diciembre 2012: Municipio de Sogamoso **Abogada Asesora en Contratación.** Funciones Principales: Brindar asesoria al municipio en materia de contratación estatal, en las diferentes modalides de contratación directa, licitaciónes públicas, selecciones abreviadas, invitaciones de mínima cuantía y concursos de méritos, impulsando los procesos hasta su culminaciòn.

✓ Julio 2010 – Noviembre 2011: Fundacion Empresarial Y De Capacitacion Social - FEMSO., **Consultora Jurídica.** Funciones Principales: Asesoría y acompañamiento en contratación estatal a diversas empresas, en la etapa pre-contractual (procesos de selección) contractual (legalización, ejecución) y post-contractual (liquidación del contrato y acciones contractuales).

✓ Abril 2.009 – Junio 2010: **Abogada Litigante.**, Asesoría y representación judicial en asuntos civiles, penales, familia, còmerciales, administrativos y acciones constitucionales.

✓ Diciembre 2.009 – Abril 2.010: León Asociados S.A. (a traves de comercial okasa), **Abogada Sustanciadora**. Funciones Principales: Sustanciación de procesos de cobro coactivo administrativo en todas sus etapas para el Instituto de Seguros Sociales ISS.

✓ Septiembre 2008 – Marzo de 2.009: Banco Agrario de Colombia S.A., Coordinación de Cobranza Administrativa Regional Antioquia. **Profesional de Apoyo.** Funciones Principales: Cobro y recuperación de cartera de obligaciones superiores a 20 MM deterioradas y en riesgo, negociación con clientes y aplicación de herramientas para la normalización de cartera.

✓ Abril 2.008 – Agosto 2008: Abogada Sandra Consuelo Gómez Botero, **Dependiente Judicial**, Funciones Principales: Sustanciación de demandas y memoriales e impulso procesal en asuntos civiles, penales, de familia, administrativos, comerciales, y acciones constitucionales. Revisión de procesos en despachos judiciales diferentes áreas.

✓ Mayo 2007 – Marzo 2008: Juzgado Quinto de Menores de Medellín, **Auxiliar Judicial Ad-Honorem**. Funciones Principales: Sustanciación de fallos de conocimiento y fallos de tutela, proyección de autos interlocutorios, cese de procedimiento y situación jurídica. Otras Funciones: Práctica de pruebas, recepción de entrevistas privadas y exposiciones, análisis del material probatorio, práctica de audiencias, reparto, atención al público y trámite procesal.

✓ Marzo 2006 – Febrero 2007: Banco Agrario de Colombia S.A., Coordinación Disciplinaria – Regional Antioquia, **Aprendiz Universitario**. Funciones Principales: Proyección de fallos absolutorios y condenatorios, autos de cargos, autos de archivo y demás autos de sustanciación e interlocutorios. Otras Funciones: Contabilización de términos,

508

notificaciones personales, por estado y edicto, traslados, recolección y análisis de pruebas, práctica de diligencias de declaración y versión libre, cumplimiento de comisiones a despachos judiciales del departamento de Antioquia, con el fin de revisar procesos para la obtención de prueba trasladada.

Habilidades

- Idiomas: Inglés, Nivel Intermedio.
- Sistemas: Dominio de Microsoft Office e Internet.

Referencias Laborales

- Dr. Miguel Ángel García Pérez – Alcalde de Sogamoso 2012-2015 – Tel 3107746782
- Dra. Sandra Gómez Botero – Abogada Tel: 3203030578.

Referencias Personales

- Abogada, Diana Carolina Cárdenas Mateus Tel 300 241 49 57
- Abogada, Carolina Rincón Tel 3133799109

**Bogotá, Abril de 2.019**

**MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**
**CC 32.208.586 de Medellín**
**TP 170.709 del C.S.J.**

509

# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

Acta de Graduación 51979

DEPENDENCIA: FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
APROBACIÓN DEL PROGRAMA: DECRETO del 12 de diciembre de 1827
PROGRAMA: DERECHO

El 16 de mayo de 2008 se reunieron las Directivas de la Universidad de Antioquia, con el propósito de conferir el título de :

ABOGADA

a:

MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA

Identificada con cédula de ciudadanía 32208586

El Secretario de la ceremonia leyó la providencia por la cual el Señor Vicerrector de Docencia autorizó esta graduación. A continuación el Presidente de la ceremonia tomó al graduando el juramento correspondiente y procedió a la entrega del Diploma y el Acta de Grado.

En constancia se firma esta acta en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

ALBERTO URIBE CORREA
RECTOR

ANA LUCÍA HERRERA GÓMEZ
SECRETARIA

HERNÁN DARÍO VERGARA MESA
DECANO

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL
DATOS REGISTRO DEL DIPLOMA

LIBRO Nº 52 FOLIO Nº 13-153
FECHA 16 MAYO 2008

33762

810

# Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

## ACTA DE GRADO 3908

En la ciudad de Bogotá DC, República de Colombia el día 20 del mes de abril del año 2018, la Universidad Santo Tomás, con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Rectoría General de fray Juan Ubaldo López Salamanca, O.P., y como Secretario General, el Doctor Héctor Fabio Jaramillo Santamaría, celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

**MAGÍSTER EN DERECHO CONTRACTUAL PÚBLICO Y PRIVADO**

Código SNIES 53607

a: **MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**

C.C. 32208586 Medellín

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el Presidente de la ceremonia de graduación procedió a la entrega del Diploma que la acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

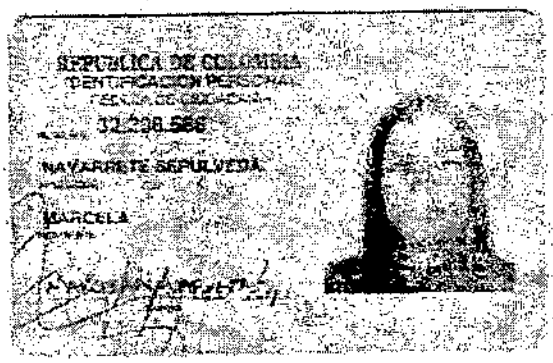
Fdo. Héctor Fabio Jaramillo Santamaría (Hay un sello)

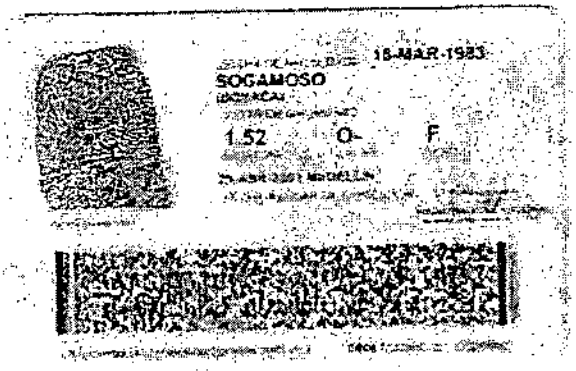
Es fiel copia tomada del original que se lleva en los archivos de la Secretaría General en la Sede Principal. Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 20 de abril de 2018.

El Secretario General,

**HÉCTOR FABIO JARAMILLO SANTAMARÍA**

511


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
NAVARRETE SEPULVEDA
MARCELA


15-MAR-1983
SOGAMOSO
1.52
O-
F


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO
MARCELA
NAVARRETE SEPULVEDA
ANTIOQUIA
DE ANTIOQUIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**
**Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia**

## EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

## CERTIFICA

**Certificado de Vigencia N.: 1217072**

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MARCELA NAVARRETE SEPULVEDA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **32208586**, registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

| CALIDAD | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO |
|---|---|---|---|
| **Abogado** | 170709 | 15/07/2008 | Vigente |
| **Observaciones:** - | | | |

Se expide la presente certificación, a los **13** días del mes de **mayo** de **2023**.

Consejo Superior de la Judicatura

**ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS**
**Director**

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.

513

**República de Colombia**

**Rama Judicial**

## COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **3255730**

## CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MARCELA NAVARRETE SEPULVEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 32208586** y la tarjeta de abogado (a) **No. 170709**



**Este Certificado no acredita la calidad de Abogado**

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

**ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO**
**SECRETARIO JUDICIAL**

514

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

**LA GERENTE DE RECURSO HUMANO DE GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.**

**CERTIFICA QUE:**

La profesional, **MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 32.208.586 de Medellín, presta sus servicios como profesional en derecho, bajo la modalidad contractual de prestación de servicios en los diferentes contratos de Interventoría ejecutados por la empresa con las entidades públicas, desde el 01 de junio de 2017 a la fecha, en los siguientes contratos:

| Contrato | Objeto | Alcance | Fecha de inicio | Fecha final |
|---|---|---|---|---|
| Contrato No. FNTC-234-2019 | "Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratos y/o convenios que adelante el Fondo Nacional de Turismo" | Supervisión externa a contratos del sector turístico | 14/11/2019 | Vigente |

**Funciones:**

1. Conocer toda la documentación propia y relativa al contrato 234-2019 celebrado con FONTUR, para su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. Conocer y aplicar los manuales establecidos por FONTUR, específicamente el manual de contratación, manual de supervisión, manual de gastos de viaje y manual de proyectos y los demás que sean aplicables.

3. Asistir a las reuniones que FONTUR, EL CONTRATANTE o el Director de Supervisión programen para el seguimiento de la ejecución del contrato.

4. Cumplir cabalmente con todo lo establecido en el contrato, invitación, propuesta y plan de trabajo.

5. Revisar, aprobar y verificar los documentos que le sean remitidos para revisión, en los aspectos de calidad, consistencia, integralidad y coherencia.

6. Revisar y aprobar los documentos que se generen durante la ejecución del contrato, tales como: Actas de Inicio, Actas de Suspensión, Actas de Reinicio, Solicitudes de Otrosí, Informes finales y Actas de Liquidación.

7. Emitir conceptos jurídicos escritos o verbales siempre que sea requerido.

8. Apoyar a las profesionales de supervisión en la revisión de las pólizas que deban constituirse en cada uno de los contratos objeto de supervisión.

9. Brindar asesoría general en los requerimientos jurídicos de la supervisión, seguimiento, y control del proyecto.

10. Revisar y complementar los requerimientos que se generen con ocasión de un presunto incumplimiento contractual de los contratos supervisados.

11. Proyectar los informes por incumplimiento contractual de los contratos supervisados cuando haya lugar a ello, en conjunto con el área técnica del contrato respectivo.

12. Brindar asesoría en los trámites de las PQRS que se presenten.

13. Suministrar la información que se requiera para la elaboración del informe de gestión de la supervisión correspondiente al área jurídica.

14. Realizar la evaluación a los contratistas objeto de supervisión en lo que respecta al área jurídica.

15. Efectuar recomendaciones a los profesionales de supervisión para el adecuado desarrollo de su labor.

16. Absolver las dudas e inquietudes de carácter jurídico que se presenten por parte de los demás integrantes del equipo.

17. Las demás inherentes al objeto contractual que le sean asignadas.

| Contrato | Objeto | Alcance | Fecha de inicio | Fecha final |
|---|---|---|---|---|
| Contrato 764 de 2017 | Interventoría técnica, financiera, jurídica, administrativa y contable al contrato de Concesión No. 0487 del 27 de marzo de 2014 cuyo objeto es la producción, distribución y venta de aguardiente doble anís en el territorio del Departamento del Huila en su condición de Titular del Monopolio de Licores destilados en el Departamento. | Interventoría en toda la cadena de producción, distribución y comercialización, lo cual comprende la supervisión en eventos comerciales y turísticos incluido el Festival Folclórico y Reinado Nacional del Bambuco | 16/06/2017 | 28/12/2018 |

**Funciones:**

1. Conocer toda la documentación referente al contrato de concesión 487 de 2014 como al contrato te interventoría 764 de 2017.

2. Revisar y proyectar informes relacionados con el contrato de interventoría 764 de 2017 y de concesión 487 de 2014.

3. Emitir conceptos jurídicos escritos y verbales cada vez que se requiera para la correcta ejecución del contrato de concesión y de interventoría.

4. Asistir a todas las reuniones a la que sea convocada.

5. Revisar las pólizas tanto del contrato de interventoría como del contrato del de concesión y velar porque se mantengan vigentes.

6. Elaborar requerimientos por incumplimiento contractual cuando haya lugar a ello.

7. Proyectar los informes por presunto incumplimiento contractual cada vez que haya lugar a ello.

8. Asistir a las audiencias por incumplimiento contractual que se generen.

9. Asesorar jurídicamente a todos los componentes de la interventoría cada vez que se

requiera.

10. Con el apoyo del área técnica dar trámite a las PQRS que se generen, en forma oportuna y hasta el cierre de las mismas.

11. Supervisar la correcta ejecución del contrato de concesión en los diferentes eventos comerciales y turísticos que se desarrollen, realizando la labor *in situ* cuando sea necesario.

12. Revisar los contratos que suscriba el concesionario en conjunto con la Organización del Festival Folclórico y Reinado Nacional del Bambuco, para la contratación de directa de eventos, artistas, montaje de escenarios, de acuerdo con el valor anual establecido en el contrato de concesión 487 de 2014.

13. Las demás inherentes al objeto contractual.

Se expide esta certificación en la ciudad de Bogotá D.C, a solicitud de la parte interesada, a los quince (15) días del mes de mayo de 2023.

Sandra Gómez M.

**SANDRA Y. GÓMEZ MORENO.**
**Gerente de Recursos Humanos**

Elaborado Por: Diana Nieto

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 018 - 2017

Entre los suscritos, a saber: **ELENA AMPARO GOMEZ MORENO,** identificada con la cédula de ciudadanía No.51.597.470 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal del Grupo IS Colombia S.A.S, NIT 900.192.981-8, con domicilio social en la Calle 112 No.70-11 del Barrio Morato de la ciudad de Bogotá D.C., y quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MARCELA NAVARRETE SEPULVEDA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.32.208.586 de Medellín, quien para los efectos de este Contrato se denominará el (la) **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios que se regirá por las disposiciones legales sobre la materia y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.-** EL **CONTRATISTA,** de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios como **ABOGADO Y ASESOR JURIDICO,** cuyo objeto es el apoyo jurídico requerido en todas las áreas de la empresa, en los procesos licitatorios a las cuales se presente la empresa, apoyo jurídico a los proyectos que se encuentren en ejecución, apoyo jurídico en todos los temas legales que se presenten en la empresa. **SEGUNDA.** Valor y Forma de Pago.- EL valor de este contrato es por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL ($13.500.000), que se pagara de la siguiente forma: Cuatro millones quinientos mil pesos ($4.500.000) mes vencido, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del contratante de los productos contratados y la presentación de la cuenta de cobro soportada con el RUT, y el pago a la seguridad social. **PARAGRAFO UNO:** se otorgara un bono adicional de éxito correspondiente a cada oferta de licitación presentada y adjudicada de quinientos mil pesos ($500.000) **TERCERA. Obligaciones específicas del CONTRATISTA.-** Constituyen las principales obligaciones del **CONTRATISTA: a)** Proyectar y revisar los documentos necesarios para ejecutar el objeto de la empresa, **b)** Realizar seguimiento y representación de procesos en derecho laboral, administrativo y comercial **c)** Elaborar conceptos jurídicos en ámbito laboral, comercial y ejecución de contratos suscritos con el estado como son : derechos de petición, elaboración de demandas, entre otros **d)** Apoyo jurídico en todo el proceso de licitaciones presentadas por el Grupo IS Colombia S.A.S. o en Unión temporal o Consorcio, revisión y análisis de pliegos licitatorios, revisión de adendas, apoyo en la elaboración y revisión de la propuesta u otros documentos inherentes a este proceso, acompañamiento a las audiencias de aclaración y adjudicación. **e)** Representación judicial de la empresa ante entidades administrativas en relación

con la ejecución del contrato(s) estatal(les) **f)** Apoyo al área de Recursos Humanos en temas laborales y disciplinarios **g)** Asistir a las reuniones internas y/o externas a que haya lugar dentro y fuera de Bogotá, **h)** Apoyar, proyectar, elaborar y revisar pliegos de condiciones, adendas y actos administrativos propios de los procesos de contratación en que la firma sea Consultora **i)**Elaborar conceptos Jurídicos, contratos, minutas escritos y en general todos los documentos que sean necesarios para cumplir el objeto de la empresa. **j)** Actuar como apoderado cuando se requiera por la empresa **k)** Apoyar jurídicamente todos los contratos en ejecución **l)** Revisar toda la documentación jurídica para firma de la Gerencia **m)** Acatar y ejecutar las instrucciones que el contratante le imparta para una mejor gestión de sus servicios **n)** Las demás que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato. **CUARTA. Obligaciones del CONTRATANTE.-** El **CONTRATANTE** queda obligado a: **a)** Pagar el precio pactado. **b)** Suministrar toda la información que requiera el **CONTRATISTA** en ejercicio de sus labores. **c)** Supervisar la ejecución del servicio profesional encomendado, para lo cual podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **QUINTA. Plazo.-** La duración será por tres meses contados a partir de la firma y legalización del presente contrato. **SEXTA. Cesión del contrato.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **SEPTIMA. Terminación del contrato.-** Cualquiera de la partes podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con la simple notificación escrita de la misma sin que exista obligación alguna de indemnización de perjuicios. El incumplimiento de las obligaciones nacidas en este acuerdo de voluntades por una de las partes facultará a la otra a dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **OCTAVA Confidencialidad:** El contenido de este contrato, los documentos y la información que LA CONTRATANTE suministre o reciba del CONTRATISTA goza de confidencialidad y se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías relacionadas con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda información que reciba el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses del Grupo IS Colombia S.A.S., así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta clausula dará lugar a que el CONTRATISTA a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele al Grupo IS Colombia S.A.S la

suma correspondiente al 20% del valor total de los honorarios pactados en este contrato, para lo cual el CONTRATISTA autoriza al Grupo IS Colombia S.A.S para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo. **NOVENA. Comunicaciones:** Para efectos de comunicaciones entre las partes, se establece la siguiente dirección Calle 112 No. 70-11 Barrio Morato de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 5331973, **DÉCIMA. Seguridad Social.** El (la) CONTRATISTA se compromete a pagar con sus propios recursos los aportes a la seguridad social integral (pensión, salud y riesgos profesionales) de acuerdo con las fechas establecidas en el Decreto 1670 de 2007, lo cual será comprobado por el CONTRATANTE. En caso de incumplimiento de la CONTRATISTA en este aspecto se le otorga la posibilidad al CONTRATANTE de terminar el contrato.

Para constancia se firma a 2 ejemplares del mismo tenor y valor, entre las partes en Bogotá, D.C. el primer (1) día del mes de junio de 2017.

**CONTRATANTE**
**ELENA AMPARO GOMEZ MORENO**
**Representante Legal**

**CONTRATISTA**
**MARCELA NAVARRETE SEPULVEDA**
**Profesional Jurídico**
C.C. 32.208.586 de Medellín

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

**OTRO SI No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 018 – 2017**

**ABOGADA Y ASESORA JURIDICA**

Entre los suscritos, a saber: **ELENA AMPARO GOMEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51.597.470 de Bogotá D.C**, en su calidad de Representante Legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, NIT.: 900.192.981-8**, con domicilio en la **Calle 112 No. 70 -11 del Barrio Morato**, en la ciudad de **Bogotá D.C.**, y quien para efectos de este documento se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MARCELA NAVARRETE SEPULVEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 32.208.586** expedida en **Medellín**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 1** al contrato de prestación de servicios **No. 018 – 2017** como **ABOGADA Y ASESORA JURIDICA**, adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. Prorrogar la **CLAUSULA QUINTA. Plazo**, de la siguiente forma:

"Por medio del presente **OTRO SI No. 1**, el contrato de prestación de servicios se ampliara hasta máximo el **28 de Febrero de 2018**. Las disposiciones sobre su extensión o disminución de acuerdo a las actividades del objeto principal de interventoria se mantienen de acuerdo a lo estipulado en el **PARAGRAFO UNICO**, el cual dispuso: "En todo caso la duración final será determinada por el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por **EL (LA) CONTRATISTA.**"

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE ESTABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los **Treinta (30) días** del mes de Agosto de 2017.

**LA CONTRATANTE**

**ELENA AMPARO GOMEZ MORENO**
C.C. No. 51.597.470 de Bogotá D.C
**REPRESENTANTE LEGAL**
**GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**MARCELA NAVARRETE SEPULVEDA**
**C.C. No.** 32.208.586 **de** Medellín
**ABOGADA Y ASESORA JURIDICA**

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

**OTRO SI No. 2 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 018 – 2017**

**ABOGADA Y ASESORA JURIDICA**

Entre los suscritos, a saber: **ELENA AMPARO GOMEZ MORENO,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 51.597.470** de **Bogotá D.C**, en su calidad de Representante Legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, NIT.: 900.192.981-8,** con domicilio en la **Calle 112 No. 70 -11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y quien para efectos de este documento se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MARCELA NAVARRETE SEPULVEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 32.208.586** expedida en **Medellín**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 2** al contrato de prestación de servicios **No. 018 – 2017** como **ABOGADA Y ASESORA JURIDICA,** adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. Prorrogar la **CLAUSULA QUINTA. Plazo,** de la siguiente forma:

"Por medio del presente **OTRO SI No. 2,** el contrato de prestación de servicios se ampliara hasta máximo el **31 de diciembre de 2018.** Las disposiciones sobre su extensión o disminución de acuerdo a las actividades del objeto principal de interventoría se mantienen de acuerdo a lo estipulado en el **PARAGRAFO UNICO,** el cual dispuso: "En todo caso la duración final será determinada por el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por **EL (LA) CONTRATISTA.**"

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE ESTABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los **veintiocho (28) días** del mes de febrero de 2018.

**LA CONTRATANTE**

**ELENA AMPARO GOMEZ MORENO**
C.C. No. 51.597.470 de Bogotá D.C
**REPRESENTANTE LEGAL**
**GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**MARCELA NAVARRETE SEPULVEDA**
**C.C. No.** 32.208.586 **de** Medellín
**ABOGADA Y ASESORA JURIDICA**

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003 - 2019

## ABOGADO Y ASESOR JURIDICO

Entre los suscritos, a saber: **ELENA AMPARO GOMEZ MORENO,** identificada con la cédula de ciudadanía **No.51.597.470** de Bogotá, en su calidad de Representante Legal del **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, NIT 900 192 981-8,** con domicilio en la Calle 112 No.70-11 del Barrio Morato de la ciudad de Bogotá D.C., y quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MARCELA NAVARRETE SEPULVEDA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.32.208.586 de Medellín, quien para los efectos de este Contrato se denominará el (la) **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las disposiciones legales sobre la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. Objeto.-** EL **CONTRATISTA,** de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios como **ABOGADO Y ASESOR JURIDICO**, para la ejecución de los contratos suscritos por el **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S** y las Entidades Públicas o Privadas.

**CLAUSULA SEGUNDA. Valor y Forma de Pago.- EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA,** por concepto de servicios profesionales la suma de cincuenta y cuatro millones de pesos ($54.000.000) M/CTE. Los cuáles serán cancelados en 12 pagos parciales por valor de cuatro millones quinientos mil pesos ($4.500.000) C/U en cumplimiento de los productos asignados, los cuales están sujetos a la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** y el cumplimiento de todas las obligaciones, entrega de informes y documentación a satisfacción.

**PARÁGRAFO 1.** Administradora de Riesgos Laborales - A la firma de este contrato el profesional debe presentar a **EL CONTRATANTE** la correspondiente afiliación a una ARL.

**PARAGRAFO 2.** Cuentas de cobro - **EL (LA) CONTRATISTA** debe presentar la cuenta de cobro en los tiempos establecidos por la empresa y en el formato autorizado, anexando: i) la planilla de pago de la seguridad social correspondiente al mes cobrado; ii) el RUT (aplica únicamente para la primera cuenta de cobro); iii) Certificación bancaria ACTIVA (aplica únicamente para la primera cuenta de cobro); iv) Informe de actividades y productos mensuales aprobados por **EL CONTRATANTE** o quien este designe para su verificación.

**PARÁGRAFO 3. EL (LA) CONTRATISTA** se hace responsable del tiempo adicional transcurrido para la verificación de los productos entregados y pago de sus servicios, debido a la no entrega de información con la periodicidad u oportunidad requerida, a problemas de calidad en los informes y en los documentos presentados en medio físico o magnético o errores en la cuenta de cobro presentada.

**PARÁGRAFO 4.** Las retenciones, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo de **El CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO 5.** En todo caso, se pagará por las actividades realmente ejecutadas y sobre las cuales se tenga evidencia por **EL (LA) CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO 6.** Las partes acuerdan que se realizaran los siguientes descuentos de los honorarios parciales y/o totales adeudados **EL (LA) CONTRATISTA**.

| MOTIVO | PROCENTAJE |
|---|---|
| Entrega tardía de informes y documentación solicitada, de acuerdo con las fechas indicadas por **EL CONTRATANTE**. | 1% por cada día de mora |
| Falta de calidad en los formatos, informes y documentación (errores sustanciales o de forma) | 1% por cada yerro. |

Los descuentos se realizarán previa comunicación escrita a **EL (LA) CONTRATISTA**, en donde se le indicará el motivo y la tasación del descuento, lo cual podrá ser objetado por **EL (LA) CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días siguientes aportando las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales serán analizadas para efectos de decidir si se modifica, aplica o no aplica el descuento. En caso de que guardare silencio se entenderá que **EL (LA) CONTRATISTA** se encuentra de acuerdo con el descuento a aplicar. Los descuentos no eximen a **EL (LA) CONTRATISTA** de su obligación de entregar la documentación e informes oportunamente y con la debida calidad, so pena de la aplicación de la CLAUSULA PENAL.

**PÁRRAFO 7.** Se reconocerá un bono de quinientos mil pesos M/cte, ($500.000), por cada proceso, de licitación pública o privada satisfactorio y que sea adjudicado al Grupo IS Colombia.

**CLAUSULA TERCERA. Obligaciones del CONTRATISTA** - Constituyen las principales obligaciones del **CONTRATISTA**:

1. Proyectar y revisar los documentos necesarios para ejecutar el objeto de la empresa.
2. Realizar seguimiento y representación de procesos en derecho laboral, administrativo y comercial.
3. Elaborar conceptos jurídicos en ámbito laboral, comercial y ejecución de contratos suscritos con el estado como son: derechos de petición, elaboración de demandas, entre otros.
4. Apoyo jurídico en todo el procéso de licitaciones presentadas por el Grupo IS Colombia S.A.S. o en Unión temporal o Consorcio, revisión y análisis de pliegos licitatorios, revisión de adendas, apoyo en la elaboración y revisión de la propuesta u otros documentos inherentes a este proceso, acompañamiento a las audiencias de aclaración y adjudicación.

5. Representación judicial de la empresa ante entidades administrativas en relación con la ejecución del contrato(s) estatal(les).
6. Apoyo al área de Recursos Humanos en temas laborales y disciplinarios.
7. Asistir a las reuniones internas y/o externas a que haya lugar dentro y fuera de Bogotá.
8. Apoyar, proyectar, elaborar y revisar pliegos de condiciones, adendas y actos administrativos propios de los procesos de contratación en que la firma sea Consultora.
9. Elaborar conceptos Jurídicos, contratos, minutas escritos y en general todos los documentos que sean necesarios para cumplir el objeto de la empresa.
10. Actuar como apoderado cuando se requiera por la empresa.
11. Apoyar jurídicamente todos los contratos en ejecución.
12. Revisar toda la documentación jurídica para firma de la Gerencia.
13. Acatar y ejecutar las instrucciones que el contratante le imparta para una mejor gestión de sus servicios
14. Asistir a todas las reuniones en forma puntual que convoque el Grupo IS Colombia.
15. Respetar el conducto regular establecido conforme a la estructura de organización interna del CONTRATANTE.
16. Actuar con alto grado de profesionalismo responsabilidad, eficiencia y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.
17. Comunicar de manera inmediata, cualquier situación irregular que afecte la adecuada ejecución de los contratos.
18. Cumplir con el pago oportuno de aportes de los sistemas de Seguridad Social de Salud, Pensión y ARL, los cuales son soportes necesarios que deben remitirse a la empresa para la presentación de la cuenta de cobro, para su respectivo pago.
19. Utilizar los elementos de identificación suministrados por el CONTRATANTE para el cumplimiento de sus labores. Ante el evento de pérdida o daño de los elementos suministrados, el CONTRATISTA deberá reponerlos con recursos de su propio pecunio. Así mismo realizar la devolución de los equipos entregados para la labor de interventoría al finalizar el contrato.
20. Velar por la conservación de los equipos puestos a disposición del CONTRATISTA por el CONTRATANTE para garantizar su devolución en el estado en el cual fue entregado.
21. Mantener el puesto de trabajo en debido orden y aseo
22. Las demás obligaciones contempladas en el plan de trabajo, la matriz de obligaciones y demás que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

**CLAUSULA CUARTA. Obligaciones del CONTRATANTE.-** El **CONTRATANTE** queda obligado a: a) Pagar el precio pactado. b) Suministrar toda la información que requiera el **CONTRATISTA** en ejercicio de sus labores. c) Supervisar la ejecución del servicio profesional encomendado, para lo cual podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**CLAUSULA QUINTA. Plazo.-** La duración del presente contrato será a partir de la firma y legalización del mismo hasta el **31 de Diciembre del año en curso**, sin embargo este lapso puede extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en el contrato principal y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito. **PARAGRAFO UNICO.** En todo caso la duración final será determinada por el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA.**

**CLAUSULA SEXTA. Prohibición de Cesión contractual.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE.**

**CLAUSULA SÉPTIMA. Terminación del contrato.-** Cualquiera de la partes podrá dar por terminado este contrato previa manifestación verbal o notificación escrita sin que exista obligación alguna de indemnización de perjuicios posteriores a la fecha a favor del **CONTRATISTA.**

**CLAUSULA OCTAVA. Clausula Penal.** – El incumplimiento de las obligaciones nacidas en este acuerdo de voluntades por **EL (LA) CONTRATISTA** facultará **EL CONTRATANTE** a dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de alguna índole. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar hasta el 20% del valor total del contrato por indemnización de perjuicios, ante cualquier evento de incumplimiento contractual.
**PARAGRAFO 1.** En caso de incumplimiento del **EL (LA) CONTRATISTA** en los aspectos inherentes al objeto del contrato y/o normas internas de la empresa se le otorga la posibilidad al **CONTRATANTE** de terminar el contrato unilateralmente previa comunicación escrita, indicando las causas o motivos, para así realizar el reemplazo respectivo.

**PARÁGRAFO 2.** Este contrato podrá entenderse como suspendido o terminado por parte de **EL CONTRATANTE**, si el objeto del contrato principal al cual ha sido asignado **EL (LA) CONTRATISTA**, por cualquier razón es suspendido o terminado unilateralmente por quien ejerza las funciones de **CONTRATANTE** con el **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.** en calidad de **CONTRATISTA.** De este modo, solo se requerirá la comunicación escrita para dejar constancia de la exposición de motivos anterior.

**CLAUSULA NOVENA. Confidencialidad**: El contenido de este contrato, los documentos adicionales, la información que **EL CONTRATANTE** suministre o reciba del **CONTRATISTA**, los registros fotográficos y demás particularidades inherentes al programa en ejecución gozan de estricta confidencialidad durante el plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más, enmarcado dentro del secreto profesional y no podrán ser publicados ni divulgados bajo ninguna circunstancia salvo la expresa autorización de el **CONTRATANTE**

**CLAUSULA DÉCIMA. Comunicaciones**: Para efectos de comunicaciones entre las partes, se establecen las siguientes direcciones: el **CONTRATANTE** en la **Calle 112 No. 70-11 en el Barrio Morato**, Bogotá D.C., teléfono **533 01 64**, e-mail: gerencia@grupoiscolombia.com.

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

Por el (la) **CONTRATISTA, MARCELA NAVARRETE SEPULVEDA,** Teléfono Celular: **311 4872181**, otro: **s/n**, e-mail: **juridico@grupoiscolombia.com**, dirección de contacto: **calle 167#73ª51 Int 814**.

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. Seguridad Social.** El (la) CONTRATISTA se compromete a pagar con sus propios recursos los aportes a la seguridad social integral (pensión, salud y riesgos profesionales) de acuerdo con las fechas establecidas en la normatividad aplicable, lo cual será comprobado por el **CONTRATANTE**.

**PARAGRAFO UNICO.** En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** en este aspecto se le otorga la posibilidad al **CONTRATANTE** de terminar el contrato.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Reporte en centrales de riesgos o colegios profesionales respectivos.** Considerando lo suscrito en el presente contrato, la firma del mismo permitirá al **CONTRATANTE** bajo mi consentimiento expreso, la facultad de reportar a las centrales de información de riesgos o colegios profesionales sobre los incumplimientos a los que haya lugar durante la ejecución del contrato de interventoría con el fin de permitir a quienes ejerzan las funciones de control y vigilancia, el análisis respectivo para los trámites pertinentes.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá, el día _____ (  ), del mes de enero de 2019.

**LA CONTRATANTE**

**ELENA AMPARO GOMEZ MORENO**
C.C. No. 51.597.470 de Bogotá
**REPRESENTANTE LEGAL**
**GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**MARCELA NAVARRETE SEPULVEDA**
C.C. 32.208.586 de Medellín
**Profesional Jurídico**

Grupo IS Colombia
Nit:900 192 981-8

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ___ - 2020

Entre los suscritos, a saber: **ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.597.470 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal del **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**, sociedad legalmente constituida e identificada con **NIT 900 192 981-8**, con domicilio en la Calle 112 No.70-11 del Barrio Morato de la ciudad de Bogotá D.C., y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32.208.586 expedida en Medellín y TP 170.709 del C.S.J., quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las disposiciones legales sobre la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. Objeto- EL (LA) CONTRATISTA**, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios como **ASESORA LEGAL**, para la ejecución de los contratos suscritos por el **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S,** con las Entidades Públicas o Privadas y para la ejecución del objeto empresarial.

**CLAUSULA SEGUNDA**. Valor y Forma de Pago - **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, por concepto de honorarios profesionales, la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($66.000.000) M/CTE. Los cuales serán cancelados en 12 pagos parciales por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000) C/U en cumplimiento de los productos asignados, los cuales están sujetos a la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** y el cumplimiento de todas las obligaciones, entrega de informes y documentación a satisfacción.

**PARAGRAFO 1**. Administradora de Riesgos Laborales - A la firma de este contrato el profesional debe presentar a **EL CONTRATANTE** la correspondiente afiliación a una ARL.

**PARAGRAFO 2**. Cuentas de cobro - **EL (LA) CONTRATISTA** debe presentar la cuenta de cobro en los tiempos establecidos por la empresa y en el formato autorizado, anexando: i) la planilla de pago de la seguridad social correspondiente al mes cobrado; ii) el RUT (aplica únicamente para la primera cuenta de cobro); iii) Certificación bancaria ACTIVA (aplica únicamente para la primera cuenta de

cobro); iv) Informe de actividades y productos mensuales aprobados por **EL CONTRATANTE** o quien este designe para su verificación.

**PARÁGRAFO 3.- EL (LA) CONTRATISTA** se hace responsable del tiempo adicional transcurrido para la verificación de los productos entregados y pago de sus servicios, debido a la no entrega de información con la periodicidad u oportunidad requerida, a problemas de calidad en los informes y en los documentos presentados en medio físico o magnético o errores en la cuenta de cobro presentada.

**PARÁGRAFO 4.** Las retenciones, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo de **EL (LA) CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO 5.** En todo caso, se pagará por las actividades realmente ejecutadas y sobre las cuales se tenga evidencia por **EL (LA) CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO 6.** Las partes acuerdan que se realizaran los siguientes descuentos de los honorarios parciales y/o totales adeudados **EL (LA) CONTRATISTA.**

| MOTIVO | PROCENTAJE |
|---|---|
| Entrega tardía de informes y documentación solicitada, de acuerdo con las fechas indicadas por **EL CONTRATANTE**. | 1% por cada día de mora |
| Falta de calidad en los formatos, informes y documentación (errores sustanciales o de forma) | 1% por cada yerro. |

Los descuentos se realizarán previa comunicación escrita a **EL (LA) CONTRATISTA,** en donde se le indicará el motivo y la tasación del descuento, lo cual podrá ser objetado por **EL (LA) CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días siguientes aportando las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales serán analizadas para efectos de decidir si se modifica, aplica o no aplica el descuento. En caso de que guardare silencio se entenderá que **EL (LA) CONTRATISTA** se encuentra de acuerdo con el descuento a aplicar. Los descuentos no eximen a **EL (LA) CONTRATISTA** de su obligación de entregar la documentación e informes oportunamente y con la debida calidad, so pena de la aplicación de la CLAUSULA PENAL.

**PARÁGRAFO 7.** Se reconocerá un bono de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000) por cada proceso contractual público o privado que sea adjudicado a GRUPO IS COLOMBIA.

**CLAUSULA TERCERA.** Obligaciones de **EL (LA) CONTRATISTA** - Constituyen las principales obligaciones del **EL (LA) CONTRATISTA**:

1. Proyectar y revisar los documentos necesarios para ejecutar el objeto de la empresa.
2. Realizar seguimiento y representación de los procesos en derecho laboral, administrativo y comercial.
3. Elaborar conceptos jurídicos en ámbito laboral, comercial y ejecución de contratos suscritos con el estado como son: derechos de petición, elaboración de demandas, entre otros.
4. Apoyo jurídico en todos procesos contractuales a los que se presente el Grupo IS Colombia, ya sea de forma individual o en Unión Temporal o Consorcio.
5. Efectuar la revisión y análisis de los pliegos de condiciones correspondientes a los procesos en que participe la empresa, revisión de adendas, apoyo en la elaboración y revisión de la propuesta u otros documentos inherentes a este proceso, acompañamiento a las audiencias de aclaración y adjudicación.
6. Representación judicial de la empresa en relación con la ejecución de los contrato(s) estata(les) por esta celebrados.
7. Apoyo al área de recursos humanos en temas laborales y disciplinarios.
8. Asistir a las reuniones a las que sea convocada dentro y fuera de Bogotá.
9. Apoyar, proyectar, elaborar y revisar pliegos de condiciones, adendas y actos administrativos propios de los procesos de contratación en que la firma sea consultora.
10. Elaborar conceptos jurídicos, contratos, minutas, escritos y en general todos los documentos que sean necesarios para cumplir el objeto de la empresa.
11. Actuar como apoderado cuando se requiera por la empresa.
12. Apoyar jurídicamente todos los contratos en ejecución.
13. Revisar toda la documentación jurídica para la firma de la Gerencia.
14. Acatar y ejecutar las instrucciones que el contratante le imparta para una mejor gestión de sus servicios.
15. Asistir a todas las reuniones en forma puntual que convoque Grupo IS Colombia
16. Respetar el conducto regula establecida conforme a la estructura de organización interna del CONTRATANTE.
17. Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficiencia y eficiencia en la ejecución de las tareas correspondientes.

18. Comunicar de manera inmediata, cualquier situación irregular que afecte la adecuada ejecución de los contratos.
19. Cumplir con el pago oportuno de aportes de los sistemas de Seguridad Social de Salud, Pensión y ARL, los cuales son soportes necesarios que deben remitirse a la empresa para la presentación de la cuenta de cobro, para su respectivo pago.
20. Utilizar los elementos de identificación suministrados por el CONTRATANTE para el cumplimiento de sus labores. Ante el evento de pérdida o daño de los elementos suministrados, el CONTRATISTA deberá reponerlos con recursos de su propio pecunio. Así mismo realizar la devolución de los equipos entregados al finalizar el contrato.
21. Velar por la conservación de los equipos puestos a disposición del CONTRATISTA por el CONTRATANTE para garantizar su devolución en el estado en que fue entregado.
22. Mantener el puesto de trabajo en debido orden y aseo.
23. Las demás obligaciones contempladas en el plan de trabajo, la matriz de obligaciones y demás que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

**CLAUSULA CUARTA. Obligaciones del CONTRATANTE - El CONTRATANTE** queda obligado a: a) Pagar el valor pactado. b) Suministrar toda la información que requiera el **EL (LA) CONTRATISTA** para el ejercicio de sus actividades. c) Supervisar la ejecución del servicio profesional encomendado, para lo cual podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL (LA) CONTRATISTA** y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**CLAUSULA QUINTA. Plazo -** La duración del presente contrato será a partir de la firma y legalización del mismo hasta el **31 de diciembre del año en curso**, sin embargo, este lapso puede suspenderse, extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en los contratos principales y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito.

**PARAGRAFO UNICO**. En todo caso la duración final será determinada por el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por **EL (LA) CONTRATISTA.**

**CLAUSULA SEXTA. Prohibición de Cesión contractual - El CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE.**

**CLAUSULA SEPTIMA. Terminación del contrato** - Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato previa comunicación escrita sin que exista obligación de indemnización de perjuicios posteriores a la fecha a favor de **EL (LA) CONTRATISTA.**

**CLAUSULA OCTAVA. Clausula Penal.** – El incumplimiento de las obligaciones nacidas en este acuerdo de voluntades por **EL (LA) CONTRATISTA** facultará **EL CONTRATANTE** a dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de alguna índole. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar hasta el 20% del valor total del contrato por indemnización de perjuicios, ante cualquier evento de incumplimiento contractual.

**PARAGRAFO 1.** En caso de incumplimiento del **EL (LA) CONTRATISTA** en los aspectos inherentes al objeto del contrato y/o normas internas de la empresa se le otorga la posibilidad al **CONTRATANTE** de terminar el contrato unilateralmente previa comunicación escrita, indicando las causas o motivos, para así realizar el reemplazo respectivo.

**PARÁGRAFO 2.** Este contrato podrá entenderse como suspendido o terminado por parte de **EL CONTRATANTE**, si el objeto del contrato principal al cual ha sido asignado **EL (LA) CONTRATISTA,** por cualquier razón es suspendido o terminado unilateralmente por quien ejerza las funciones de **CONTRATANTE** con el **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**, en calidad de **CONTRATISTA.** De este modo, solo se requerirá la comunicación escrita para dejar constancia de la exposición de motivos anterior.

**CLAUSULA NOVENA**. Confidencialidad: El contenido de este contrato, los documentos adicionales, la información que **EL CONTRATANTE** suministre o reciba del **CONTRATISTA**, los registros fotográficos y demás particularidades inherentes al programa en ejecución gozan de estricta confidencialidad durante el plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más, enmarcado dentro del secreto profesional y no podrán ser publicados ni divulgados bajo ninguna circunstancia salvo la expresa autorización de EL **CONTRATANTE.**

**CLAUSULA DECIMA**. Comunicaciones: Para efectos de comunicaciones entre las partes, se establecen las siguientes direcciones: el **CONTRATANTE** en la **Calle 112 No. 70-11 en el barrio Morato**, Bogotá D.C., teléfono 533 01 64, correo electrónico: gerencia@grupoiscolombia.com, administrativa@grupoiscolombia.com; Por **El (LA) CONTRATISTA, MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**, teléfono celular: 3114872181 e-mail: juridicamns@gmail.com, dirección de contacto: calle 167 No. 73ª – 51 Bogotá.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA**. Seguridad Social. **EL (LA) CONTRATISTA** se compromete a pagar con sus propios recursos los aportes a la seguridad social integral (pensión, salud y riesgos labores) de acuerdo con las fechas establecidas en la normatividad aplicable, lo cual será comprobado por **EL CONTRATANTE.**

**PARAGRAFO ÚNICO**. El incumplimiento de **EL (LA) CONTRATISTA** en este aspecto será causal de terminación del contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**. Reporte en centrales de riesgos o colegios profesionales respectivos. Considerando lo suscrito en el presente contrato, la firma del mismo permitirá a **EL CONTRATANTE** bajo mi consentimiento expreso, la facultad de reportar a las centrales de información de riesgos o colegios profesionales sobre los incumplimientos a los que haya lugar durante la ejecución del contrato con el fin de permitir a quienes ejerzan las funciones de control y vigilancia, el análisis respectivo para los trámites pertinentes.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los (___) del mes de enero de 2020.

**EL CONTRATANTE**

**ELENA AMPARO GOMEZ MORENO**
**Representante Legal**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**
**Asesora Legal**

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

**OTRO SI No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ___ – 2020**

**ASESORA LEGAL**

Entre los suscritos, a saber: **ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.597.470** de **Bogotá D.C**, en su calidad de Representante Legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, NIT.: 900.192.981-8,** con domicilio en la **Calle 112 No. 70 - 11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y quien para efectos de este documento se denominará **LA CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 32.208.586** expedida en Medellín, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 1** al contrato de prestación de servicios como **ASESORA LEGAL,** adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. Modifíquese lo correspondiente a la CLAUSULA SEGUNDA. Valor y Forma de Pago.

**EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, por concepto de honorarios profesionales, la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) C/U en cumplimiento de los productos asignados, los cuales están sujetos a la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** y el cumplimiento de todas las obligaciones, entrega de informes y documentación a satisfacción.

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE ESTABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los seis (06) días del mes de abril de 2020.

**LA CONTRATANTE**

**ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO**
C.C. No. 51.597.470 de Bogotá D.C
**REPRESENTANTE LEGAL**
**GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**
**C.C. No. 32.208.586** de Medellín
**ASESORA LEGAL.**

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

**OTRO SI No. 2 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ___ – 2020**

**ASESORA LEGAL**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 19.081.501** de **Bogotá D.C**, en su calidad de Representante Legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, NIT.: 900.192.981-8**, con domicilio en la **Calle 112 No. 70 - 11 del Barrio Morato**, en la ciudad de **Bogotá D.C.**, y quien para efectos de este documento se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 32.208.586** expedida en Medellín, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 2** al contrato de prestación de servicios como **ASESORA LEGAL**, adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. **Modifíquese lo correspondiente a la CLAUSULA SEGUNDA. Valor y Forma de Pago.**

**EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, por concepto de honorarios profesionales, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000) C/U en cumplimiento de los productos asignados, los cuales están sujetos a la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** y el cumplimiento de todas las obligaciones, entrega de informes y documentación a satisfacción.

2. Prorrogar la **CLAUSULA QUINTA. Plazo,** de la siguiente forma:

"Por medio del presente **OTRO SI No. 2,** el contrato de prestación de servicios se ampliará hasta máximo el **30 de abril de 2021.** Las disposiciones sobre su extensión o disminución de acuerdo a las actividades del objeto principal de su contrato se mantienen de acuerdo a lo estipulado en el **PARAGRAFO UNICO,** el cual dispuso: "En todo caso la duración final será determinada por el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por **EL (LA) CONTRATISTA.**"

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE ESTABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los **treinta (30) días** del mes de diciembre de 2020.

**LA CONTRATANTE**

**CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO**
C.C. No. 19.081.501 de Bogotá D.C
**REPRESENTANTE LEGAL**
**GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**
**C.C. No. 32.208.586** de Medellín
**ASESORA LEGAL.**

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

**OTRO SI No. 3 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ___ – 2020**

**ASESORA LEGAL**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.081.501** de **Bogotá D.C**, en su calidad de Representante Legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, NIT.: 900.192.981-8,** con domicilio en la **Calle 112 No. 70 - 11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y quien para efectos de este documento se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA,** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 32.208.586** expedida en Medellín, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 3** al contrato de prestación de servicios como **ASESORA LEGAL,** adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. Prorrogar la **CLAUSULA QUINTA. Plazo,** de la siguiente forma:

"Por medio del presente **OTRO SI No. 3,** el contrato de prestación de servicios se ampliará hasta máximo el **30 de junio de 2021.** Las disposiciones sobre su extensión o disminución de acuerdo a las actividades del objeto principal de interventoría se mantienen de acuerdo a lo estipulado en el **PARAGRAFO UNICO,** el cual dispuso: "En todo caso la duración final será determinada por el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por **EL (LA) CONTRATISTA.**"

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE ESTABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los veintiocho **(28) días** del mes de abril de 2021.

**LA CONTRATANTE**

**CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO**
C.C. No. 19.081.501 de Bogotá D.C
**REPRESENTANTE LEGAL**
**GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**
**C.C. No. 32.208.586** de Medellín
**ASESORA LEGAL.**

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

**OTRO SI No. 4 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ____ – 2020**

**ASESORA LEGAL**

*Entre los suscritos, a saber:* **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.081.501** de **Bogotá D.C**, en su calidad de Representante Legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S. BIC, NIT.: 900.192.981-8**, con domicilio en la **Calle 112 No. 70 - 11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 32.208.586** expedida en Medellín, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 4** al contrato de prestación de servicios como **ASESORA LEGAL,** adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. Prorrogar la **CLAUSULA QUINTA. Plazo,** de la siguiente forma:

"Por medio del presente **OTRO SI No. 4,** el contrato de prestación de servicios se ampliará hasta máximo el **31 de diciembre de 2021.** Las disposiciones sobre su extensión o disminución de acuerdo a las actividades del objeto principal de interventoría se mantienen de acuerdo a lo estipulado en el **PARAGRAFO UNICO,** el cual dispuso: "En todo caso la duración final será determinada por el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por **EL (LA) CONTRATISTA.**"

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE ESTABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los treinta **(30) días** del mes de junio de 2021.

**EL CONTRATANTE**

**CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO**
C.C. No. 19.081.501 de Bogotá D.C
**REPRESENTANTE LEGAL**
**GRUPO IS COLOMBIA S.A.S BIC**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**
**C.C. No. 32.208.586** de Medellín
**ASESORA LEGAL.**

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

**OTRO SI No. 5 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ____ – 2020**

**ASESORA LEGAL**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.081.501** de **Bogotá D.C**, en su calidad de Representante Legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S. BIC, NIT.: 900.192.981-8,** con domicilio en la **Calle 112 No. 70 - 11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 32.208.586** expedida en Medellín, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 5** al contrato de prestación de servicios como **ASESORA LEGAL,** adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. Modificar **CLAUSULA SEGUNDA. Valor y Forma de Pago - EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, por concepto de honorarios profesionales, la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000) C/U, mes vencido, en cumplimiento de los productos asignados, los cuales están sujetos a la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** y el cumplimiento de todas las obligaciones, entrega de informes y documentación a satisfacción.

2. Modificar la **CLAUSULA TERCERA. Obligaciones de EL (LA) CONTRATISTA** – Adicionando contenido:

- Acatar todas las normas, instrucciones e indicaciones brindadas por la empresa en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Optimizar los recursos asignados en cada uno de los proyectos o proceso a su cargo.
- Documentar y archivar las lecciones aprendidas de cada proyecto o proceso a su cargo.
- Proponer metodologías innovadoras y eficientes de seguimiento a los proyectos o procesos a su cargo, con el fin de conseguir los resultados esperados.
- Velar por el buen manejo de los recursos, con el fin de cuidar el medio ambiente.
- EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el respaldo diario de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados en el ejercicio cotidiano de sus actividades objeto del contrato de prestación de servicios celebrado con GRUPO IS COLOMBIA S.A.S., en el servidor remoto u ONEDRIVE configurado como parte del correo electrónico del CONTRATISTA, de acuerdo con las mejores prácticas de seguridad de la información entregada por la gerencia de sistemas durante el proceso de capacitación, con la finalidad de facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- EL CONTRATISTA se obliga con terceros no necesarios a, restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" del negocio.
- Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definida por el proyecto, y las adicionales que defina EL CONTRATANTE, en particular lo siguiente:
  a. **Habeas Data.** En los procesos de generación, administración y manejo de la información de carácter privado o reservado obtenida y resultado de las actividades propias del contrato, se debe garantizar la protección de la misma en el marco del derecho fundamental del Habeas Data.
  b. **Uso de la Información.** En los procesos de generación, administración y manejo de la información se deberá dar uso adecuado de la misma, de acuerdo con los propósitos para los

cuales ha sido destinada por **EL CONTRATANTE y/o AL PROYECTO O PROGRAMA DE EJECUCIÓN.**

c. **Tratamiento de la Información.** La Información que se recoja en el marco del contrato sólo podrá entregarse **AL CONTRATANTE y/o AL PROYECTO O PROGRAMA DE EJECUCIÓN**, quienes son los propietarios de la información y documentos producto de este contrato y responsables de su tratamiento. **EL CONTRATISTA** debe garantizar la adecuada confidencialidad, custodia y conservación de la información y en ningún caso podrá publicarla en medios de comunicación, redes sociales o usarla para fines personales, electorales, políticos, religiosos, comerciales y otros diferentes a los estipulados por **EL CONTRATANTE**, tampoco podrá entregar la información, documentación, bases de datos y formatos que se generen durante la ejecución de este contrato a terceros ajenos a la relación contractual. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a una multa equivalente a dos salarios mínimos legales, la cual podrá cobrarse aun finalizada la relación contractual, sin perjuicio de las demás sanciones legales que se generen.

- Las demás señaladas en la ley o que de la naturaleza misma del contrato se pudieren derivar.

3. Prorrogar la **CLAUSULA QUINTA. Plazo,** de la siguiente forma:

"Por medio del presente **OTRO SI No. 5,** el contrato de prestación de servicios se ampliará hasta máximo el **31 de diciembre de 2022.** Las disposiciones sobre su extensión o disminución de acuerdo a las actividades del objeto principal de interventoría se mantienen de acuerdo a lo estipulado en el **PARAGRAFO UNICO,** el cual dispuso: "En todo caso la duración final será determinada por el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por **EL (LA) CONTRATISTA."**

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.** Participación en procesos contractuales públicos. **EL (LA) CONTRATISTA,** se abstendrá de participar en procesos de contratación pública en forma directa o como integrante del equipo de trabajo con proponentes diferentes a **EL CONTRATANTE,** cuando estos correspondan al mismo sector al que este pertenece o cuando se trate de un proceso en el que **EL CONTRATANTE** se encuentre participando. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación inmediata del contrato, sin perjuicio del cobro de la **CLAUSULA PENAL** y de las demás sanciones legales que se generen.

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE ESTABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los treinta **(30) días** del mes de diciembre de 2021.

**EL CONTRATANTE**

**CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO**
C.C. No. 19.081.501 de Bogotá D.C
**REPRESENTANTE LEGAL**
**GRUPO IS COLOMBIA S.A.S BIC**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**
**C.C. No. 32.208.586** de Medellín
**ASESORA LEGAL.**

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

**OTRO SI No. 6 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ____ – 2020**

**ASESORA LEGAL**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.081.501** de **Bogotá D.C**, en su calidad de Representante Legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S. BIC, NIT.: 900.192.981-8**; con domicilio en la **Calle 112 No. 70 - 11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 32.208.586** expedida en Medellín, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 6** al contrato de prestación de servicios como **ASESORA LEGAL,** adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. **Modificar el PARÁGRAFO 7**. Se reconocerá un bono de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000) por cada proceso contractual público o privado que sea adjudicado a GRUPO IS COLOMBIA.

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE ESTABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, el primer **(01) día** del mes de febrero de 2022.

**EL CONTRATANTE**

**CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO**
C.C. No. 19.081.501 de Bogotá D.C
**REPRESENTANTE LEGAL**
**GRUPO IS COLOMBIA S.A.S BIC**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**
**C.C. No. 32.208.586** de Medellín
**ASESORA LEGAL.**

Grupo IS Colombia
Nit:900 192 981-8

**OTRO SI No. 7 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ____ – 2020**

**ASESORA LEGAL**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.081.501** de **Bogotá D.C**, en su calidad de Representante Legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S., NIT.: 900.192.981-8,** con domicilio en la **Calle 112 No. 70 - 11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 32.208.586** expedida en Medellín, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 7** al contrato de prestación de servicios, como **ASESORA LEGAL,** adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. Prorrogar la **CLAUSULA QUINTA. Plazo,** de la siguiente forma:

"Por medio del presente **OTRO SI No. 7**, el contrato de prestación de servicios se ampliará hasta máximo el **31 de diciembre de 2023.** Las disposiciones sobre su extensión o disminución de acuerdo a las actividades del objeto principal de interventoría se mantienen de acuerdo a lo estipulado en el **PARAGRAFO UNICO**, el cual dispuso: "En todo caso la duración final será determinada por el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por **EL (LA) CONTRATISTA.**"

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE ESTABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los doce **(12) días** del mes de diciembre de 2022.

**EL CONTRATANTE**

**CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO**
C.C. No. 19.081.501 de Bogotá D.C
**REPRESENTANTE LEGAL**
**GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**MARCELA NAVARRETE SEPÚLVEDA**
**C.C. No. 32.208.586** de Medellín
**ASESORA LEGAL.**

FONTUR COLOMBIA

FIDUCOLDEX GRUPO BANCOLDEX

**CONTRATO No. FNTC- 234 -2019**
**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**

Entre los suscritos, **RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.420.678 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** – para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR-**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013, y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **ELENA AMPARO DEL ROCIO GOMEZ MORENO**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 51.597.470 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal del GRUPO IS COLOMBIA SAS, con el Nit.900.192.981-8, según consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes consideraciones previas:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

**SEGUNDA.** El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**TERCERA.** Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambió el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo – **FONTUR** y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

**CUARTA.** Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de Licitación Pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

**QUINTA.** Que la Dirección de Competitividad de **FONTUR**, mediante comunicación radicada el catorce (14) de agosto de 2019, solicitó adelantar la contratación necesaria para "REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO".



Fax: (1) 327 55 00
Calle 28 N°13 A-24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 327 55 00

543

**SEXTA.** Que mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos163 y 040 de 2018, (recursos parafiscales y fiscales) y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos 240 y 256 de 2019, (recursos parafiscales) la Dirección Financiera de **FONTUR** certificó la disponibilidad de los recursos para el presente contrato.

**SÉPTIMA.** Que Fontur adelantó la Invitación Abierta FNTIA-025-2019 la cual tuvo por objeto "REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO", presentándose los siguientes proponentes: CONSORCIO SUPERVISION 2019 (TECNIESTRATEGIA S.A.S 50% Y C&M CONSULTORES S.A 50%); GRUPO IS COLOMBIA S.A.S; CONSORCIO INTERTURISMO (ATI INTERNACIONAL S.A.S 65% Y CONSULTORIA INTERVENTORIA INSTALACIONES Y AUDITORIA DE TELECOMUNICACIONES S.A. - CIATEL S.A 35%); y CONSORCIO INTERFONTUR (3B PROYECTOS S.A.S 50% Y PROES S.A.S 50%).

**OCTAVA.** Que una vez verificada la propuesta en su parte jurídica, financiera y técnica, por parte del comité evaluador, fue seleccionado el proponente GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.

**NOVENA.** Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante **FONTUR**, se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO.

**SEGUNDA. ALCANCE AL OBJETO.** Para el desarrollo del objeto anteriormente descrito, EL CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Verificación documental de la información del P.A. Fondo Nacional de Turismo - FONTUR relacionada con el ejercicio de la función de supervisión especialmente, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión del P.A. Fontur.
2. Verificación documental de la información del proyecto del cual se deriva el contrato o los contratos objeto de supervisión.
3. Adelantar la supervisión de los contratos y/o convenios designados por el P.A. FONTUR.
4. Seguimiento y control de la ejecución de los contratos y/o convenios objeto de supervisión.
5. Velar por el cumplimiento de los contratos y/o convenios designados para su supervisión.
6. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato supervisado convenido en las condiciones técnicas, jurídicas, y financieras derivadas de su propuesta.



Fax: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

544

7. Exigir el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la ejecución del objeto contractual supervisado.
8. Informar sobre las contingencias generadas en el desarrollo de los contratos objeto de supervisión.
9. Suministrar la información que le sea requerida por Fontur con oportunidad y precisión.
10. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación de los contratos objeto de supervisión en los tiempos establecidos y proyectar el documento de Acta de Liquidación de los mismos.
11. Cargar los informes de Supervisión, los anexos y demás documentación relacionada con los contratos objeto de supervisión en la herramienta Salesforce con que cuenta FONTUR, de acuerdo a cada contrato asignado.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a:

### 3.1. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Realizar el control y la vigilancia de los contratos ejecutados por FONTUR y delegados por este último, desarrollando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para el cumplimiento del objeto contractual, mediante la verificación documental y en campo, con apoyo de los especialistas que se requieran conforme a la tipología del contrato en desarrollo.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazo, calidad, cantidad y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Coordinar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del contrato objeto de supervisión, una reunión con el contratista para la concertación del cronograma y plan de trabajo para el desarrollo de las obligaciones contractuales y entrega de los reportes correspondientes.
4. Para realizar la correcta estructuración, concertación, control y seguimiento del cronograma de la ejecución del contrato objeto de supervisión, deberá tener en cuenta: validación y aprobación del equipo de trabajo mínimo requerido en el proceso de selección del contratista, así como todos los demás perfiles que se incorporen o modifiquen durante la ejecución del contrato, desarrollo de las obligaciones contractuales, tiempos de verificación y aprobación de los productos contractuales, gestión y aprobación de pagos o desembolsos, realización de las reuniones de seguimiento y todos los demás aspectos relevantes para la estructuración del cronograma de ejecución y seguimiento.
5. Evaluar el desempeño de los contratistas en la ejecución del contrato, de conformidad con los formatos y/o procedimientos establecidos para tal efecto por FONTUR.
6. Proporcionar el número de profesionales adecuado para ejercer la vigilancia y el control de los contratos, garantizando una carga operativa adecuada.
7. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado, de cada uno de los contratos designados para ejercer la supervisión.



Fax: (1) 327 55 00
Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 327 55 00

545

8. Llevar a cabo las funciones de monitoreo de riesgos, así como la identificación y tratamiento para minimizar los mismos, en las diferentes etapas de los contratos objeto de la supervisión. Sugerir medidas preventivas y correctivas para minimizar los riesgos asociados a la ejecución de los contratos designados para supervisión; suministrando a FONTUR los soportes y evidencia de las acciones y/o planes de mejora efectuados.
9. Informar a FONTUR de manera oportuna acerca de hechos o circunstancias que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; adjuntando los soportes necesarios.
10. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada los productos entregables de los contratos objeto de supervisión, de acuerdo con lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
11. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas las diversas situaciones y novedades de los contratos objeto de la supervisión. Las actas de las reuniones que se desarrollen deberán ser remitidas a FONTUR en los tres (3) días hábiles posteriores a la realización de las reuniones. Estas actas deberán venir fechadas y firmadas por las partes intervinientes.
12. Informar a FONTUR de manera oportuna, cuando se presente incumplimiento contractual; con los soportes necesarios para que Fontur realice las actividades que le correspondan. Para lo cual deberá atender lo dispuesto en el Capítulo IX del Manual de Contratación de FONTUR.
13. Verificar y validar las herramientas y metodologías utilizadas por los contratistas para el cumplimiento del objeto contractual. Así como ejercer el adecuado control y seguimiento para la verificación de cumplimiento del cronograma pactado para la ejecución de los contratos designados para supervisión de acuerdo al numeral 3.
14. Estudiar, decidir y aprobar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones contractuales o sobrecostos al contrato.
15. Para los casos que se requiera modificación del contrato objeto de supervisión, el supervisor deberá solicitar y someter dicha modificación a estudio y aprobación de FONTUR, mediante comunicación escrita acompañada de los soportes correspondientes.
16. Adelantar y elaborar de manera oportuna, las modificaciones u otrosíes a que haya lugar, a los contratos designados para supervisar, máximo dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación o acuerdo de la modificación entre las partes.
17. Las solicitudes de modificación deberán anexar los documentos de soporte y evidencia que justifiquen la modificación (acta, comunicaciones, solicitudes entre otros). Cabe anotar que las modificaciones deberán expresar de manera clara y detallada la motivación de la misma y deberá adelantarse dentro del término establecido en el Manual de Supervisión de FONTUR.
18. Convocar, gestionar y asistir a las reuniones de seguimiento a los contratos objeto de supervisión.
19. Velar por la existencia de un expediente y/o archivo completo y actualizado de la información de cada uno de los contratos objeto de supervisión, de acuerdo con lo establecido en las normas de archivo. Este deberá ser entregado al finalizar el contrato a la Dirección Jurídica de FONTUR o cuando FONTUR lo requiera. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión de FONTUR.
20. Velar y verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de los contratos objeto de supervisión, previo a la suscripción del acta de inicio.



Fax: (1) 327 55 00
Calle 28 N° 13 A-24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 327 55 00

546

21. Coordinar y velar por el desarrollo oportuno de las acciones de celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios objeto de supervisión, con las áreas e instancias de FONTUR.
22. Elaborar y entregar de manera oportuna los informes previstos y requeridos por FONTUR de acuerdo con el Manual de Supervisión de Fontur.
23. Elaborar y entregar de manera oportuna y adecuada los informes requeridos por las entidades de control.
24. Garantizar la publicación de los documentos relacionados con la ejecución de los contratos en la plataforma de información de FONTUR, de acuerdo al cronograma de trabajo de cada contrato delegado para supervisión.
25. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas supervisados en materia de seguridad social, normativa ambiental y demás relacionadas, de acuerdo con la tipología del contrato suscrito.
26. Verificar y velar por que los contratos designados para supervisión suministren y mantengan el equipo mínimo requerido, de acuerdo con las condiciones e idoneidad pactadas en el proceso de selección, y exigir en el caso que se presente, que los reemplazos sean con criterios equivalentes.
27. En caso de incumplimiento contractual, solicitar a FONTUR hacer efectivas las garantías de los contratos y/o convenios objeto de supervisión, cuando haya lugar a ello, suministrando la justificación y documentación de soporte.
28. Documentar y ejercer control y seguimiento de los pagos efectuados al contratista y a los ajustes de presupuesto que se hagan a los contratos y/o convenios objeto de supervisión.
29. Consultar y conocer las condiciones particulares y/o términos de referencia y los anexos del proceso de selección de cada uno de los contratos y/o convenios objeto de supervisión, para velar por su estricto cumplimiento en cada uno de los contratos designados para supervisión.
30. Proporcionar un equipo de trabajo con las competencias y nivel educativo, con experiencia en supervisión o interventoría a contratos de consultoría o de prestación de servicios, para el seguimiento y control de los contratos y/o convenios objeto de la supervisión, de acuerdo con el proceso de selección FNTIA- 025-2019. El número de profesionales deberá ser determinado de conformidad con la carga operativa que asegure el correcto desarrollo de las funciones de supervisión.
31. Comunicar por escrito al contratista objeto de supervisión, en un término de cinco (5) días hábiles, los requerimientos a que haya lugar en el evento en que se presenten irregularidades, esta comunicación deberá fijar o proponer las acciones correctivas a lugar.
32. Suscribir las actas de suspensión y/o de reinicio de los contratos y/o convenios objeto de supervisión, las cuales deberán ser remitidas para el visto bueno del Director de Competitividad o Director de Promoción y Mercadeo, acompañadas de los soportes correspondientes, las cuales deberán ser cargadas en el aplicativo Salesforce, y remitidas al archivo de la carpeta contractual dentro de los diez (10) días corrientes a la expedición, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión de FONTUR.



Fax: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

547

33. Garantizar que los contratos objeto de supervisión cuenten con las pólizas vigentes. La supervisión deberá verificar y controlar la actualización de las mismas según las modificaciones, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
34. Verificar y/o realizar a la aseguradora de cada uno de los contratos y/o convenios objeto de supervisión las notificaciones en caso de suspensiones, adiciones y/o prórrogas del contrato objeto de supervisión, así como las de las acciones preventivas y/o notificación de incumplimiento en el caso que haya lugar.
35. Elaborar un análisis desde lo jurídico, técnico, económico, financiero y administrativo, de acuerdo con la tipología del contrato y/o convenio objeto de supervisión en el momento de su designación, por parte de profesionales especializados con el fin de velar por la correcta ejecución de los contratos, haciendo las recomendaciones a que haya a lugar de acuerdo con los objetivos del proyecto del cual se deriva el contrato.
36. Elaborar y entregar a FONTUR los informes de control y seguimiento mensuales, con datos exactos, descripción detallada de las actividades contractuales ejecutadas de acuerdo a las obligaciones pactadas y al cronograma aprobado, en donde se evidencie, entre otros aspectos, las reuniones realizadas, los problemas presentados, las soluciones acordadas, los hallazgos y alertas, productos o bienes recibidos y procesos que requieren acciones preventivas y/o correctivas.
37. Elaborar y entregar a FONTUR el Informe Final de Supervisión descriptivo por cada una de las obligaciones contractuales, acompañado de la totalidad de soportes en los que sea posible verificar el cumplimiento de las obligaciones.
38. Disponer del soporte logístico, equipos de cómputo, comunicaciones, software, bases de datos y otros suministros que se requieran para el desarrollo de la supervisión.
39. Acatar las observaciones y sugerencias que, durante el desarrollo del contrato, imparta FONTUR, a través del supervisor del mismo y/o los profesionales designados por este, para el acompañamiento por parte de Fontur.
40. Responder ante las autoridades competentes, por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
41. Garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información proporcionada por FONTUR, así como de la totalidad de la información producida en ocasión del contrato.
42. Certificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente y verificar los informes presentados por el contratista objeto de seguimiento, teniendo en cuenta el estricto cumplimiento de las características técnicas del contrato.
43. Entregar los productos y servicios finales de cada contrato y/o convenio supervisado, validados y aprobados para uso de FONTUR.
44. Solicitar oportunamente a FONTUR el trámite de sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que haya lugar, para lo cual deberá aportar la evidencia documental del incumplimiento y presentar los informes y la solicitud de trámite del procedimiento establecido en el Capítulo IX del Manual de Contratación, que se debe tramitar de manera coordinada con la Dirección Jurídica de FONTUR.



Fax: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

548

45. Garantizar el debido proceso a los contratistas supervisados en el evento de presentarse situaciones de incumplimiento de contrato. Lo anterior deberá comunicarse a la aseguradora que expidió la garantía del mismo.
46. Autorizar los pagos que deben realizarse a los contratistas de conformidad con la forma establecida en los contratos supervisados, expidiendo de manera oportuna los documentos de satisfacción a que haya lugar.
47. Supervisar y controlar la legalización de los pagos anticipados y correcta inversión de los mismos.
48. Realizar la supervisión de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Manual de Supervisión de FONTUR.

### 3.2. Productos entregables:

1. Cronograma y Plan de trabajo para adelantar la supervisión: Este deberá ser actualizado e incorporado en cada uno de los informes remitidos a la supervisión de acuerdo con la designación de contratos realizada por FONTUR. El plan de trabajo deberá referir el profesional que hará el seguimiento al contrato, incluida la descripción del perfil académico y de experiencia del mismo.

   Nota: En caso de que el profesional designado, no haya sido evaluado en el proceso de selección, la designación deberá contar con visto bueno de la Dirección Misional a la que pertenezca el proyecto.

2. Informes periódicos en los que se indiquen los contratos y/o convenios designados para ejercer la supervisión que incluya: número de proyecto, nombre del proyecto, valor del proyecto, número de contrato, objeto del contrato, fecha de inicio y terminación, valor contratado, valor de la supervisión del contrato, lugar de ejecución del contrato, avance físico en porcentaje, avance financiero en porcentaje, tipología de contrato, entre otros.

3. Informes periódicos detallados de la gestión adelantada en cada uno de los contratos y/o convenios objeto de supervisión. Estos informes deberán ser entregados bimensualmente para gestión.

4. Informe final de supervisión: Este informe deberá relacionar los informes precedentes, acompañados de todos los soportes necesarios (imágenes, fotografía, actas, documentos, etc.), que den cuenta de la gestión adelantada para cada uno de los contratos objeto de supervisión.

5. Informe de eventos críticos, imprevistos y alertas: Este informe deberá ser entregado de manera oportuna sin restricción o requisito de periodicidad en el evento en que se presenten situaciones críticas, imprevistos y/o alertas.



Fax: (1) 327 55 00

Calle 28 No 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

549

6. Radicar a Fontur los productos realizados en el marco de los contratos objeto y/o convenios de supervisión de conformidad con los acuerdos contractuales establecidos para ello.

7. Proyecto de acta de liquidación para cada uno de los contratos y/o convenios objeto de supervisión, que culminen su ejecución de acuerdo a lo consignado en el contrato suscrito.

8. Entregar el informe de evaluación de los contratistas supervisados, de conformidad con los formatos y/o procedimientos establecidos para tal efecto por Fontur.

### 3.3. Obligaciones Generales

1. Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por el supervisor del contrato en cuanto a la ejecución del mismo y coordinar las modificaciones pertinentes en los trabajos presentados. De ser necesario, corregir las fallas evidenciadas dentro del plazo solicitado para tal efecto.
2. Participar en las reuniones que convoque el supervisor del contrato para la coordinación de actividades relacionadas con el desarrollo del proceso y las demás que se consideren pertinentes.
3. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio del objeto a contratar y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. Mantener altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando, la disponibilidad permanente del personal requerido para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato, los cuales deben cumplir con criterios de idoneidad y experiencia.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
5. Dar cumplimiento oportuno a lo establecido en las leyes 789 de 2002, 797 y 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 y en los decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 4982 de 2007, relacionados con el pago de los aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social.
6. Constituir las garantías exigidas y aquellas necesarias para la legalización del contrato y mantenerlas vigentes durante la duración del mismo, incluidas las novedades contractuales.
7. Cumplir con las demás instrucciones relacionadas con el objeto del contrato que le sean impartidas por el Supervisor del mismo.
8. Asumir todos los gastos de viaje, desplazamientos, viáticos y manutención de su personal en la ciudad donde se deberán prestar los servicios.
9. Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por el Supervisor o que elabore en desarrollo y ejecución del contrato.
10. Informar por escrito al Supervisor, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.
11. Dar oportuno cumplimiento a los temas relacionados con el pago de los aportes parafiscales y del sistema de seguridad social (salud y pensión).
12. Cumplir con las demás instrucciones relacionadas con el objeto del contrato que le sean impartidas por el Supervisor del mismo.
13. En todos los documentos entregados, se deberá incluir el logo de FONTUR.



Fax: (1) 327 55 00

Calle 28 Nº 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6º
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

550

## 3.4. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

Previo a la suscripción del acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá:

a. Presentar la garantía de cumplimiento en los términos previstos en el presente contrato, para aprobación de la supervisión.

b. Presentar, las hojas de vida con los soportes, del EQUIPO DE TRABAJO requerido por Fontur en la Invitación Abierta FNTIA 025-2019, para la ejecución del contrato. En el evento en que se presenten cambios en el EQUIPO DE TRABAJO, durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar las hojas de vida de reemplazo para la aprobación del supervisor, las cuales deberán cumplir las mismas o superiores condiciones, a las requeridas en el presente contrato

**CUARTA. OBLIGACIONES DE FONTUR.** En virtud del presente contrato el **FONTUR** se obliga a:

1. Verificar la correcta ejecución de las obligaciones del contrato.
2. Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR, Y DERECHOS PATRIMONIALES.** Las partes manifiestan y aceptan que su intención es que todas las obras protegidas por el derecho de autor que sean creadas en ejecución del presente Contrato, de conformidad con lo descrito en la cláusula Tercera numerales *3.1 Obligaciones Específicas de EL CONTRATISTA y 3.2 Productos Entregables*, a saber, los diseños, producciones diagramaciones, producciones y ediciones audiovisuales, obras literarias (artículos, guiones, crónicas, contenidos editoriales), material audiovisual y fotográfico en bruto, fotografías, piezas publicitarias, estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones informáticas, bases de datos, desarrollos y programas de software, y son obras por encargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Por lo tanto, en virtud del Contrato, EL CONTRATISTA cederá a favor de FONTUR la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, sin remuneración adicional a la pactada en el presente Contrato, para todos los países del mundo, y por el término de la protección de dichas obras.

EL CONTRATISTA se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente Contrato, las cesiones, autorizaciones y releases necesarios para asegurar la cesión a FONTUR de cualquier derecho intelectual que le pueda corresponder sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente Contrato.

Las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software), así como los signos distintivos, patentes y diseños industriales que hayan sido creados con anterioridad por parte de EL CONTRATISTA, serán de su exclusiva titularidad. Las obras científicas, artísticas, y literarias, así como los signos distintivos y nuevas creaciones que hayan sido diseñados o creados por FONTUR, y que



Fax: (1) 327 55 00

Calle 28 No 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

561

sean expuestos con ocasión de este contrato, serán de su exclusiva titularidad. En consecuencia, ninguna de las partes podrá reproducir, comunicar, alterar, y en general usar las obras y creaciones protegidas por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de la otra, por fuera de los términos del contrato, sin previa autorización.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA declara que entiende y consiente que FONTUR podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes contenidas en la Decisión 351, teniendo como único límite los derechos morales que la ley le reconoce a los autores de obras protegidas por el derecho de autor y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual y a la prohibición de abuso del derecho, de que tratan los artículos 871 y 830 del Código de Comercio, respectivamente. De este modo, EL CONTRATISTA declara que entiende y acepta que FONTUR queda facultado, indefinidamente y sin limitación alguno, para efectuar sobre Las Obras, si a bien lo tiene, cualquier modificación, ajuste, mejora y, en general, cualquier transformación que corresponda con la normal explotación de Las Obras y los derechos que sobre las mismas se adquieren a través de este Contrato.

**SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución es de **veinticuatro (24) meses** y/o hasta la fecha de terminación de ejecución del contrato objeto de la supervisión con mayor duración, incluyendo sus prorrogas si las hubiere y hasta un mes más. Este término se contará a partir del acta de inicio entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento que el contratista cumpla con el objeto del contrato antes de vencerse el plazo estipulado como término de ejecución, se dejará constancia de este hecho por parte del supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en el presente contrato.

**SÉPTIMA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($5.224.793.251) INCLUIDO IVA**, que FONTUR reconocerá al CONTRATISTA, por la ejecución del mismo, de acuerdo con las SOLICITUDES DE SUPERVISIÓN enviadas por FONTUR, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

| FUENTE | PROYECTO | DDP No. | VALOR A COMPROMETER |
|---|---|---|---|
| PARAFISCALES (Competitividad) | NA | 163 – 2018 | $ 1.119.246.917 |
| FISCALES (Promoción) | NA | 040 – 2018 | $ 891.000.000 |
| PARAFISCALES 2019 (Competitividad) | NA | 240 – 2019 | $ 1.078.137.182 |
| PARAFISCALES 2019 (Promoción) | NA | 256 – 2019 | $ 2.136.409.152 |
| **TOTAL** | | | **$5.224.793.251** |



Fax: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13-A-24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

552

**PARAGRAFO PRIMERO.** Si durante el plazo de ejecución del contrato **EL CONTRATISTA,** presenta un cambio en su Régimen Tributario, lo deberá informar al supervisor, y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Para efectos de la cláusula penal y de la expedición de la póliza se tomará el valor de enunciado cláusula séptima.

**OCTAVA. FORMA DE PAGO. FONTUR** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor establecido en la Cláusula Séptima, de la siguiente forma:

FONTUR pagará al CONTRATISTA del 5% ofertado (IVA INCLUIDO), un valor proporcional a la ejecución financiera del contrato designado para supervisión. Estos pagos serán autorizados de conformidad con los informes de ejecución remitidos y aprobados bimestralmente por la supervisión de FONTUR, los cuales deberán venir soportados con los respectivos informes de supervisión realizados a los contratos designados.

**Nota:** Para el pago final, en el evento en que se declare incumplimiento a un contrato, el valor a pagar será el valor inicial del contrato designado para supervisión, descontando los pagos realizados previamente a la supervisión. En caso de que el valor ejecutado supere el valor inicial del contrato, el valor para tener en cuenta para realizar el pago final a la supervisión será el valor ejecutado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada uno de los pagos **EL CONTRATISTA**, deberá presentar con la factura, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el supervisor.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá expedir el formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago que será requisito para el pago a efectuar a **EL CONTRATISTA**, incluyendo el informe del supervisor para el pago, con todos los soportes requeridos. El contratista debe radicar la factura para su pago, con todos sus soportes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición y entrega de tales autorizaciones y formatos por parte del supervisor.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El último pago está sujeto a que las Partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del supervisor del mismo.



Fax: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

553

**PARÁGRAFO QUINTO.** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA.**
f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato.
j. Cuando **FONTUR** o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
o. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

**PARÁGRAFO SEXTO. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO SÉPTIMO. La factura deberá expedirse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119.9.**

**NOVENA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS.** Para la realización del pago **EL CONTRATISTA** deberá observar:



Fax: (1) 327 55 00.
Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 327 55 00

554

a. Que el pago esté precedido del formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago expedido por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
b. Que con la factura se presente constancia suscrita por **EL CONTRATISTA** de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
c. Que con la factura se debe presentar los documentos requeridos por el área de pagos, los cuales son los contenidos en la Circular S – VNE-2449-2016, particularmente los siguientes: *1) Factura y/o documento de cobro original que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 617 del Estatuto Tributario. 2) Soporte de pago de seguridad social y aportes de ley: (...) Persona Jurídica certificación de paz y salvo en pago de aportes suscrita por revisor fiscal y/o representante legal emitida por el mes corriente. 3) Formato de recibido a satisfacción y autorización para tramite de pago original diligenciad y firmado, aprobado el valor facturado.*
d. Si la factura no es radicada dentro de los primeros veintitrés (23) días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a **EL CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura según aplique corregida.
e. Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **FONTUR**:

**Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:**

a. **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere, y por cuatro (4) meses más.
b. **Calidad de los servicios:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por un (1) año más.
c. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a **EL CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.



Fax: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

**DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL.** Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del supervisor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** NO podrá ceder el presente contrato salvo autorización expresa y previa de **FONTUR**. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que **FONTUR** deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por disolución de **EL CONTRATISTA**.
b. Por mutuo acuerdo de las Partes.
c. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del supervisor del contrato.
d. Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
e. Por vencimiento del término inicialmente pactado.
f. Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO.** Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

**DÉCIMA SEXTA. ACUERDOS DE SERVICIOS.** Los acuerdos de servicio que hacen parte del Anexo No. 5 de la INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIP - 025 - 2019, así como los demás documentos de los que se haga mención dentro de estos acuerdos de servicio, hacen parte integral de este contrato. Estos acuerdos de servicio tienen como finalidad permitir que se mida y controle la gestión y eficiencia de los servicios contratados.



Fax: (1) 327 55 00
Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 327 55 00

556

**DÉCIMA SÉPTIMA. REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE UN ACUERDO DE SERVICIOS.** En caso de incumplimiento imputable a **EL CONTRATISTA** de cualquiera de los acuerdos de servicio de los que trata la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, el supervisor y/o supervisor del contrato remitirá a **EL CONTRATISTA** un REQUERIMIENTO por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que conoció los hechos, mediante el que: (i) informará dicha situación, (ii) indicará las acciones de mejora o correctivas necesarias y (iii) establecerá el término dentro del cual se deben realizar dichas acciones por parte del contratista para solucionar el presunto incumplimiento. De dicho requerimiento se deberá dar traslado al área técnica responsable del contrato y remitir copia a la Dirección Jurídica de **FONTUR** y a la Compañía Aseguradora correspondiente. El supervisor deberá realizar el seguimiento a las acciones de mejora y correctivas planteadas.

**DÉCIMA OCTAVA. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO.** En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**, de lo dispuesto en el REQUERIMIENTO formulado por el supervisor a **EL CONTRATISTA** en virtud de lo dispuesto en la CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente a un porcentaje de entre 0.1% y 5% del valor del contrato, que será determinado por el porcentaje que se haya establecido de manera previa en el acuerdo de servicios a que hace referencia la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, para el incumplimiento del mismo. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento del REQUERIMIENTO formulado respecto del acuerdo de servicio incumplido con anterioridad, que se hará mediante informe expedido por el supervisor del contrato, que deberá ser suficientemente descriptivo frente a los hechos y circunstancias que originaron el incumplimiento y/o retraso de los acuerdos de servicios, y que deberá ser comunicado al **CONTRATISTA**, a la Presidencia de **FONTUR**, y al área técnica responsable del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El mecanismo para el cobro por parte de **FONTUR** de la penalidad que se genere por la aplicación de la presente cláusula penal, será, preferiblemente, el establecido en el PARÁGRAFO CUARTO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero determinada en virtud de lo dispuesto en la presente cláusula penal pecuniaria.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA.** En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA del presente contrato.



Fax: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A-24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

567

**PARÁGRAFO CUARTO.** En cualquier caso **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

**PARÁGRAFO QUINTO.** La obligación contenido en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

**DÉCIMA NOVENA. PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO.** Una vez aplicada a **EL CONTRATISTA** la penalidad establecida en la CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA, el contratista deberá presentar, para aprobación del supervisor y/o supervisor del contrato, un PLAN DE MEJORAMIENTO que permita normalizar la ejecución contractual. El supervisor y/o el supervisor del contrato realizará(n) el seguimiento de dicho PLAN DE MEJORAMIENTO.

**VIGÉSIMA. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO Y/O DEL OBJETO CONTRACTUAL.** En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA**: a) en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la CLÁUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente contrato; o b) del PLAN DE MEJORAMIENTO presentado por el contratista y aprobado por el supervisor en virtud de lo dispuesto por la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente a la suma del veinte (20%) del valor total del contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración: a) del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA; o b) del incumplimiento del PLAN DE MEJORAMIENTO, que se hará mediante informe detallado del supervisor del contrato en el que se declare: a) el incumplimiento del objeto contractual; o b) la persistencia en el incumplimiento del acuerdo de servicios.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En ningún caso el pago derivado del cobro de la obligación contenida en esta cláusula penal tendrá como efecto la extinción de la obligación principal del contrato, ni de ninguna otra obligación que se haya estipulado dentro del mismo. En ese entendido, se podrá exigir por parte de **FONTUR** de manera simultánea el cumplimiento de la obligación principal, o cualquiera otra del contrato, y el pago de la suma de dinero estipulada en la presente cláusula penal pecuniaria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El cobro por parte de **FONTUR** de la obligación contenida en esta cláusula penal pecuniaria, no excluye la posibilidad que tiene **FONTUR** de perseguir la indemnización de perjuicios a que tenga derecho por el incumplimiento contractual en que haya incurrido **EL CONTRATISTA.** En ese entendido, el cobro coactivo de la obligación contenida en la presente cláusula penal pecuniaria, no excluye de ninguna manera, la aplicación de la CLÁUSULA PENAL INDEMNIZATORIA contenida en la CLÁUSULA VIGÉSIMA del presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En cualquier caso **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del



Fax: (1) 327 55 00
Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 327 55 00

558

Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.** En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de **EL CONTRATISTA,** en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la CLÁUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal indemnizatoria, a la suma del veinte (20%) del valor total del contrato. Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA, que se hará mediante informe detallado en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato, y podrá generar, si así lo determina **FONTUR**, la resolución del presente contrato, que se informará por medio de comunicación simple, sin necesidad de obtener la autorización de un tercero, ni ninguna resolución judicial, arbitral, o administrativa, y sin incurrir **FONTUR** en responsabilidad alguna.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA,** de las demás obligaciones del contrato, cuya indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La presente cláusula penal no constituye una renuncia por parte de **FONTUR** a la posibilidad de perseguir la indemnización de los perjuicios que le sean causados con ocasión del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA,** de la CLÁUSULA PRIMERA del contrato, y cuya cuantía exceda el monto pactado en la presente cláusula a título de indemnización. Dicha indemnización podrá ser exigida por **FONTUR** mediante las acciones judiciales que la ley le confiere para tal efecto, así como con la afectación de las pólizas de seguro que para tal efecto se hayan suscrito.
**PARÁGRAFO TERCERO.** En cualquier caso **FONTUR** podrá compensar (mediante la realización de descuentos y/o deducciones), de conformidad con lo establecido por los artículos 1714 a 1723 del Código Civil, el valor de esta cláusula penal, hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, incluso respecto de contratos diferentes al que se suscribe en el presente documento.

**PARÁGRAFO CUARTO.** La obligación contenida en la presente cláusula penal presta mérito ejecutivo una vez cumplida la condición de la que se supedita su nacimiento y exigibilidad, por tratarse en ese momento de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.



Fax: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

559

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida el Director de Competitividad y por el Director de Promoción y Mercadeo de FONTUR, para tal efecto, además de las obligaciones establecidas en sus contratos, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Colaborar con **EL CONTRATISTA,** para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir a **EL CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA.**
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
12. Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo http://fontur.com.co - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

**VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las Partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo



Fax: (1) 327 55 00
Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 327 55 00

560

escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de declarar el incumplimiento al **CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMA CUARTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA** declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) el **CONTRATISTA** declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

**EL CONTRATISTA** manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **FIDUCOLDEX** (denominado **SARLAFT**), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de **FIDUCOLDEX**, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán:

a. Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
b. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
c. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.



Fax: (1) 327 55 00

Calle 28 No. 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

561

d. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual **SARLAFT**; y
e. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas **SARLAFT**, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO. FIDUCOLDEX** ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

**VIGÉSIMA QUINTA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.** Los Fideicomitentes y/o el(os) Beneficiarios se obligan a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, El FIDEICOMITENTE autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

**VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo **FONTUR**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - **FONTUR**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

**VIGÉSIMA OCTAVA. PROHIBICION DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada al supervisor del



Fax: (1) 327 55 00
Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 327 55 00

562

contrato. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

**VIGÉSIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Entre **EL CONTRATISTA**, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y **FONTUR**, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

**TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación de conformidad de conformidad con el Manual de Contratación de **FONTUR**. La liquidación se fundamentará en el informe final del supervisor.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.; la ejecución se realizará a nivel nacional.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución de la suscripción del Acta de Inicio entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor, previa aprobación de la garantía.

**TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

**TRIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del supervisor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

**TRIGÉSIMA QUINTA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

**TRIGÉSIMA SEXTA. MÉRITO EJECUTIVO.** El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

a) Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos.163 y 040 de 2018, (recursos parafiscales y fiscales) y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos 240 y 256 de 2019, (recursos parafiscales.



Fax: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

863

b) Solicitud de contratación.
c) RUT del **CONTRATISTA.**
d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de **EL CONTRATISTA.**
e) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificado de antecedentes y requerimientos fiscales – disciplinarios y judiciales del Representante Legal de la Sociedad.
g) Invitación Abierta FNTIA – 025 de 2019, adendas, especificaciones y documentos que hacen parte del proceso de contratación.

**TRIGÉSIMA OCTAVA. COMUNICACIONES.** Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

**FONTUR:** Calle 28 No.13 A - 24 Pisos 6°, Torre B., Bogotá D.C. - Conmutador: (57+1) 3275500 Fax: (57+1) 6067580.

**CONTRATISTA:** Calle 112 No. 70 – 11 Barrio Morato Bogotá D.C., Teléfono: 5330164 - 5331973. Correo electrónico: gerencia@grupoiscolombia.com; licitaciones@grupoiscolombia.com

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor el 14 NOV 2019

**RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**
Representante Legal
P.A FONTUR.

**ELENA AMPARO DEL ROSIO GOMEZ MORENO**
Representante Legal
CONTRATISTA

Proyectó: Diego Velásquez – Profesional Jurídico
Revisó: Carolina Miranda – Profesional Jurídico Senior
Aprobó: Luis Fernando Torres – Director Jurídico
Vo. Bo. Carolina Peña Miranda – Profesional Jurídico Senior
Vo. Bo. Maximiliano Neira – Director de Competitividad
Vo. Bo. Claudia Cubillos – Directora de Promoción y Mercadeo

El presente documento es suscrito en la fecha del mismo por el Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR** con NIT 900.649.119-9 constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.

**EDGAR DANIEL OROZCO CALCEDO**
CC No. 79.931.127 expedida en Bogotá D.C.



Fax: (1) 327 55 00
Calle 28 N° 13 A -24
Edificio Museo del Parque Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co
Fax:
(1) 327 55 00

564

Isoluciones
Innovación Empresarial

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE ISOLUCIONES SAS**

**CERTIFICA QUE:**

Que el profesional, NESTOR FABIAN SANTOS, identificado con c.c. 91.492.290, ha suscrito contratos de prestación de servicios continuo con la empresa INNOVACIÓN EMPRESARIAL ISOLUCIONES S.A.S. con NIT 900.247.854-9

Que dichos contrato y experiencias han tenido las siguientes características:

**Duración:**
Inicio de contrato: 10 octubre de 2011
Fecha final de contrato: 10 de Julio de 2019

**Objeto:**
Asesoría en proyectos. Consultoría en gestión de proyectos en empresas de turismo. Dirección de diferentes proyectos relacionados con el sector turismo con clientes de la empresa. Asesoría en la implementación de modelos de medición, seguimiento y auditoría de proyectos de mejora continua en empresas de turismo

Este certificado se expide a solicitud del interesado, el día 16 de julio de 2019.

Atentamente;

**CARLOS ALBERTO RENGIFO M.**
Representante legal
INNOVACION EMPRESARIAL ISOLUCIONES SAS
NIT 900.247.854 – 9

565

# APOYO EN SEGUIMIENTO 1



# GERMÁN RICARDO TRIANA IBARRA

ECONOMISTA, MAGISTER EN GESTION FINANCIERA, ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS Y EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

## RESUMEN


Economista con Maestría en Gestión Financiera y especializaciones en Administración Financiera y Gerencia de Proyectos; diplomado IFRS.
Con conocimientos en temas administrativos y financieros, gran experiencia y logros laborales en diferentes cargos y actividades como: Gerencias Administrativas y Financieras; valoración de negocios, proyecciones y estructuración de proyectos sociales; coordinación administrativa, Financiera y contable de interventoría y proyectos; Contraloría, Control Gestión, Planeación, Análisis de Negocios, Crédito y Cartera, Servicio al Cliente, gestión comercial.
Adicionalmente, con experiencia docente en Educación Superior (temas económicos, financieros, éticos, administrativos, contables, Gestión de calidad.


## EDUCACIÓN SUPERIOR

Maestría en Gestión Financiera
UNIVERSIDAD EAN - Diciembre 2021

Diplomado de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA - Diciembre 2013

Especialización en Gerencia de Proyectos
UNIVERSIDAD EAN - Marzo 2012

Especialización en Administración Financiera
UNIVERSIDAD EAN- Marzo 2011

Economía
UNIVERSIDAD DE LA SALLE - Junio 2006

## EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA

- Curso de "Inglés B1". (PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESORAL) ACADEMIA DE IDIOMAS SMART - En curso

- Curso MOOC. "Finanzas para no financieros" Curso Virtualidad: Universidad EAN – Enero 2019

- "Diplomado en Creación y Gestión de Contenidos Virtuales de Aprendizaje". CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (CUN) - Julio 2017

- "COACHING" Formación Integral para el desarrollo de competencias personales y organizacionales. Management Consultants S.A. - 2013

- Curso de actualización Inglés Corporativo: Copa - 2010

- El microcrédito, una alternativa para fortalecer y bancarizar a los microempresarios en Colombia. Evolución y expectativas eriodo 2002 al 2006. Investigación, Tesis de grado. U DE LA SALLE – 2006

## EXPERIENCIA LABORAL- INTERVENTORÍA Y PROYECTOS

### Supervisor de Finanzas Productivas Programa emprendimiento productivo para la Paz

CORPORACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER COLOMBIA | Sep 2021 - Ene 2023.

Área misional: Rendimiento Social, Formación en Acceso a Mercados y el Centro de Diseño e Innovación y ha venido desarrollando y aplicando su propia metodología con la que persigue generar en las comunidades atendidas sostenibilidad social, económica y ambiental.
Acuerdo de Colaboración entre: Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A., la Corporación Mundial de la Mujer Colombia y la Medellín. Ejecutar proyecto EMPROPAZ con recursos del gobierno norteamericano a través de la USAID.
Supervisar la operación de las finanzas productivas del programa EMPROPAZ, Gestionar la colocación de productos financieros para los participantes, Promover la cultura del ahorro en los participantes del programa y sus familias; Revisión y análisis de planes de negocios, flujos de caja y presupuestos; Diseñar, desarrollar e implementar talleres de educación financiera en los territorios, Articular las actividades de los Oficiales de Productividad a su cargo.

### Interventor Líder Administrativo y Financiero

SMARTY COLOMBIA SAS BIC. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (Proyecto Social: Moda & Diseño, Crea Bogotá Crece, Aldea Bogotá. | Dic 2020 - Dic 2021.

Monitorear el cumplimiento del objeto y obligaciones de los convenios (plazo, ejecución, recursos e información) Presentar informes a la SDDE y a organismos de control, así como su cronograma; Verificar la correcta inversión de desembolsos efectuados a los asociados, de conformidad con cronograma y plan; Realizar el seguimiento al extracto bancario y liquidación de rendimientos, (su reintegro adecuado) soporte de pagos, plan de inversión de los recursos, y comprobantes de egreso; para verificar, controlar y garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.

## INFORMACIÓN DE CONTACTO


TARJETA PROFESIONAL No. 47373
DIRECC: Cra 98A No.15A – 80 apto 204 torre 21
TEL: Cel: 3125775124 o 3112551504
E-MAIL: germanricardotriana@gmail.com
C.C. No. 11.438.274 de Facatativá


## COMPETENCIAS CLAVE

- Trabajo en equipo
- Análisis numérico (intuición)
- Control y toma de decisiones
- Comunicación asertiva
- Liderazgo
- Planificación y organización

### Profesional Financiero de interventoría

CONSORCIO FUNGISC 2020. Interventoría Secretaría Educación Distrital (Proyecto PAE Bogotá.) | Enero 2021 - Septiembre 2021
CONSORCIO FUNGISC 2020. Interventoría Secretaría Educ. (Proyecto PAE CUND.) Gobernación de Cund. | Abril 2020 - Diciembre 2020

"Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos del Programa de Alimentación Escolar - PAE, a través de los cuales se brinda un complemento alimentario a niños, niñas y adolescentes registrados en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT, en municipios no certificados del departamento de Cundinamarca, acorde a los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del PAE establecidos por el Ministerio de Educación Nacional -MEN."

### Interventor Administrativo y Financiero

INGENIAN SOFTWARE S.A.S. Intervent Secretaria Distrital de Salud (Proyecto Historia Clínica Electrónica Unificada HCEU) | May 2018 - Dic 2019

Controlar los amparos de las pólizas y vigilar cada uno ellos, ante el posible incumplimiento .
Realizar y preparar de manera oportuna la respuesta a cualquier solicitud del contratista principal.
Controlar que el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas a su ejecución.
Apoyar y revisar el proceso de registro del activo intangible (Historia Clínica Electrónica Unificada (HCEU) en los activos.
Revisar y aprobar facturas presentadas por el contratista avalando el cumplimiento de todos los requisitos
Presentar informes mensuales de ejecución presupuestal

### Liquidador / Consultor del Contrato 8683/2015

CONSORC. BOGOTÁ TE NUTRE 2016. INTERVENT Sec. Dist. Integración Social Nivel Central. Jul2017 -Dic2018

Programa de Alimentación: Contratado para realización del Informe Final del contrato 8683 a nombre de CORAGRO VALORES S.A, así como las 20 operaciones conexas, y el Acta de Liquidación Final de los mismos.

### Coordinador Financiero de Interventoría ANI (Proyecto 4G Neiva Girardot)

HMV INGENIEROS Interventoría ANI (Proyecto APP: 4G Neiva Girardot) | Febrero 2016 - Febrero 2019

- Participar, realizar y gestionar los análisis e informes financieros a utilizar en la interventoría.
- Realizar informes mensuales de análisis financiero, Fiducia, Conceptos de Interventoría; Análisis de portafolio de inversión. Estructuración y seguimiento al resultado.
- Estrategias de Inversión. Seguimiento a aportes, rendimientos, fondeos, flujos de caja e informes de gestión.
- Proyección de CAPEX, OPEX, Activos y su proyección.
Revisión y análisis de EEFF (análisis de indicadores) para toma de decisiones, construcción flujo de caja.
- Análisis de indicadores financieros, de gestión y medición de KPI's, operacionales y de costos/ingreso.

### Consultor / Asesor Sénior de Proyecto

VISION Y PROYECTOS LTDA. Consultorías Organizacionales (Proyecto Secretaría de Salud de Bogotá)| Noviembre 2017 - Diciembre de 2018

"Contratar consultoría para la formulación, direccionamiento, alineamiento e implementación de la plataforma estratégica de la Red integrada de servicios de salud de Bogotá y de las 4 subredes que la integran".
Financieramente se estructura la proyección de requerimientos de Activos tangibles e Intangibles, valorizados para la plataforma estratégica a 12 años.

### Coordinador Administrativo Financiero y Contable de la SED

GRUPO IS COLOMBIA INTERVENTORIA SECRETARIA DE EDUCACIÓN (Aseo y Cafetería)| Sep 2015 - Jul 2016

- Revisar y gestionar mensualmente las facturas y documentos de pago presentados por los proveedores y realizar los descuentos mensuales a proveedores, con el fin de dar cumplimiento y pago.
- Verificar el empleo de los recursos ofrecidos en la ejecución, desde la auditoria administrativa y financiera en visitas a proveedores (insumos, nóminas, servicio)
- Presentar conceptos al Interventor Líder sobre cambios de personal, ajustes o situaciones de otro tipo.

### Asesor Area Financiera

EL NODO-GLAMPING & CAMPING |Sep 2010 - Enero 2014

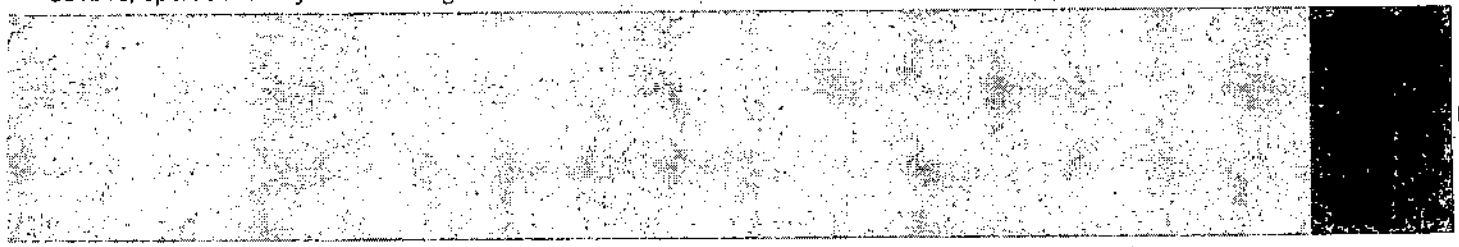
Planear y controlar la propuesta y desarrollo financiero de los programas y proyectos turísticos que se ejecuten, asesorar al área financiera de cada uno de los proyectos, presentar informe mensuales de cada uno de los proyectos, asesorar e implementar estrategias para el buen desarollo del area.

## EXPERIENCIA LABORAL - EMPRESA PRIVADA

### Director Administ y Financ. Suppla Cargo S.A.

SUPPLA CARGO (GRUPO VALOREM). May14 - Abr15

- Asegurar la integridad de ingresos y costos, con gestión administrativa y financiera de la unidad de negocio de transporte.
- Explicación de efectos financieros, análisis de variación, comportamiento cliente e indicadores gestión.
- Generar y explica rentabilidad por cliente (modelos financieros); Asegurar los ingresos de la compañía.
- Manejo administrativo de personal (12 funcionarios).
- Desarrollar procesos de mejora continua, estrategias de eficiencia por cliente, incrementos de rentabilidad.
- Reportar a las Vicepresidencias de Negocios y Financiera los resultados de la unidad y variaciones.



### Jefe de Costos y Cuentas por Pagar LAN COL/ Coordinador Integridad Ingresos / Coordinador Colombia en integración AIRES / LAN

LAN COLOMBIA| Julio 2010 - Marzo 2014

Asegurar la imputación, control, registro y explicación de todos los costos de la compañía. Generar y explicar de forma adecuada y oportuna los Estados de Resultado de las Compañías a cargo así como las cuentas de Balance asignadas. Integralidad con Planeación Financiera.
Gestionar desde Colombia los procesos de migración financiera entre compañías, levantar los alcances de proyecto y definir requerimientos y restricciones.

### Gerente Control Gestión (Controller Cost) Vp Financiera / Supervisor Oficinas de Pasajes Aerorepública (Copa)

COPA AIRLINES| Septiembre 2006 - Julio 2010

Seguimiento y Control de Costos, Gastos e Ingresos de la Vp Comercial y Distribución (Publicidad, Mercadeo, Gestión Comercial, Agencias, Oficinas, Corporativos, Mercado Masivo, Mercado Turístico y Web.
- Reportes contables, elaboración y seguimiento presupuestal Costo/Gasto e Ingreso y Planeación Financiera.
- Estructuramiento, cargue y control Provisiones; análisis cuentas de balance (comité ejecutivo - Vp Financiera)
- Gestión de control de ingresos de canales de venta directos e indirectos y conciliación con revenue (ingreso)

Supervisión oficinas; manejo de personal (70 personas) 24 oficinas directas, 15 oficinas móviles.
-Elaboración de informes de ventas e ingresos por canal.
- Fortalecimiento del modelo de ventas para planes turísticos
-Análisis de mercado, estudios de georreferenciación y benchmarking comparativo entre aerolíneas como supervisor de oficinas de pasajes.

### Asesor de servicio al cliente, Analista Pymes

UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE I.Q. COBRANZAS BANCO SANTANDER | Junio 2005 – Mayo 2006

Atención a clientes Pymes, recuperación, cobranza y administración de cartera (personas naturales; micros; pequeñas y medianas empresas). Productos de crédito en todas sus líneas. Grupo de mejoramiento y gestión de calidad en Análisis de problemas de crédito y causas.

### Jefe de Almacén, Inventarios y Compras

INSTITUTO COLOMBIANO JORGE ELIECER GAITÁN| Noviembre 2003 - Junio 2004

Supervisor de área de servicios generales, seguridad y almacén (Supervisor de personal). Revisión física del inventario existente y realización de ajustes para el saneamiento contable. Presupuesto y plan de compras e Inversiones para el año; Manejo de almacén.

### Analista de Negociaciones - Preparador Operativo de Cartera - Liquidador de Crédito Constructor

BANCO COLPATRIA (Vicepresidencia de Normalización de Activos)| 1995 - 2002

Atención y negociación personalizada clientes de: crédito hipotecario, tarjetas, crédito personal y demás portafolios. Segmentación de cartera vencida y presentación de propuestas de recuperación en comités ante la vicepresidencia. Elaboración de informes mensuales, desarrollo de estrategias de recuperación, planeación, metodología, evaluación y seguimiento del programa.

## EXPERIENCIA LABORAL - DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR

### Docente Seminario de Emprendimiento laboral

INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE (INCAP) | febrero 2022 - noviembre 2022

Docencia educación superior, programa tecnico laborales

### Docente en Tecnología en Asistencia Gerencial

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA| Julio 2018 - Junio 2021

Fundamentos de Economía, Econometría, Análisis Financiero, Geo economía, Ingeniería Económica, Costos y Presupuestos, Administración e Ingeniería de la Producción.

### Docente en Facultades de: Contaduría / Administración / Relaciones Internacionales

Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN| Enero 2017 - Junio 2018

Gestión Empresarial, Comercio Int., Hotelería, Mercadeo.
Asignaturas: Plan de Negocios III, Costos y Presupuestos, Finanzas internacionales.

### Docente, Facultad de Ciencias Empresariales / Administración / Contaduría / Ingenierías

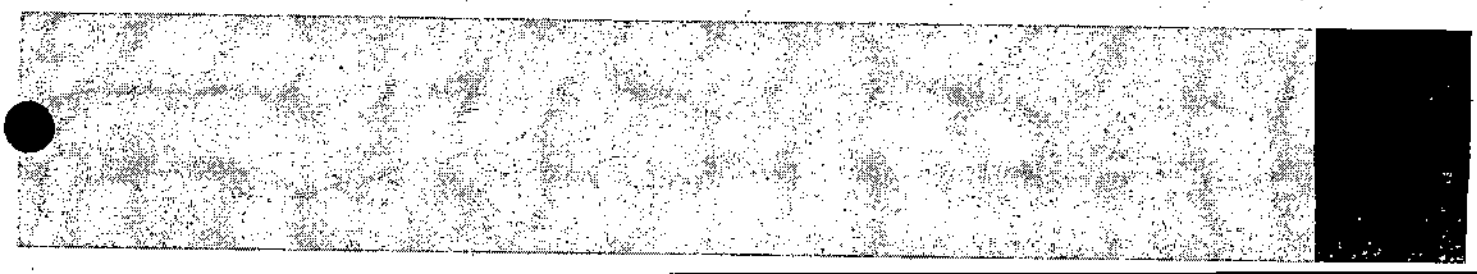
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON | Agosto - Diciembre 2015

Fundamentos de Economía, Econometría, Análisis Financiero, Geo economía, Ingeniería Económica, Costos y Presupuestos, Administración e Ingeniería de la Producción.

### Docente en Ciencias Empresariales

FUND. CENTRO DE EDUC. SUPERIOR, INVEST. Y PROFESIONALIZACIÓN "CEDINPRO" | Feb - Junio 2015

Asignaturas: Plan de Negocios III, Costos y Presupuestos, Finanzas internacionales.



UNIVERSIDAD

EAN

*Personería Jurídica Resolución No. 2805 del 16 de Mayo de 1969 del Ministerio de Justicia*

*Teniendo en cuenta que*

# GERMAN RICARDO TRIANA IBARRA

*Documento de Identidad C.C. No. 11.438.974 expedido en Facatativa*

*Ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos exigidos por el programa académico y demás normas reglamentarias, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le otorga el título de*

## *Especialista en Gerencia de Proyectos*

*En testimonio firmamos y sellamos, en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 29 del mes de marzo de 2012*

*Rector* *Secretario General* *Decano* *Coordinador Registro Académico*
*Secretaría General U.E.A.N.*

*Inscrito en el folio 2 Registro de Títulos de la U.E.A.N. Libro 1 Folio 82 No. de orden 1 Acta del Consejo No. 158*

# LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

Patronato Jurídico
Resolución 1583 del 12 de febrero de 1965

EN ATENCION A QUE

**Germán Ricardo Triana Ibarra**

C.C. 11'439.274 de Facatativá - Cundinamarca

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR EL GRADO UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE

**Economía**

LE OTORGA
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

EL TITULO DE

**Economista**

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA

BOGOTA, D.C. A LOS 9 DIAS DEL MES DE junio AÑO DE 2006

Fabio Gallego Arrubla — RECTOR

Luis F. Ramírez Hernández — SECRETARIO GENERAL

Guillermo Pereira Rivales — REGISTRADOR GENERAL

Registro 686
Folio del libro 126 Libro 2

Bogotá, D.C., República de Colombia
Día 9 Mes junio Año 2006

Nº 28105

67

UNIVERSIDAD DE
LA SALLE
COLOMBIA

**COPIA ACTA DE GRADO No. 28853**

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 9 de JUNIO de 2006, se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por el señor Rector Hermano FABIO GALLEGO ARIAS, en el cual la Universidad de La Salle, autorizada para el efecto según Acuerdo No. 026 del 15 de julio de 2004 del Consejo Directivo y previo juramento reglamentario, confirió el título de

**ECONOMISTA**

A **GERMÁN RICARDO TRIANA IBARRA**

Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 11.438.274 de Facatativá, Cundinamarca, quien cumplió con los requisitos académicos, con las exigencias establecidas en los Reglamentos de la Universidad y con las normas legales, y le otorgó el Diploma No. 28105 que lo (a) acredita como Profesional, para lo cual presentó MONOGRAFÍA: "EL MICROCRÉDITO, UNA ALTERNATIVA PARA FORTALECER Y BANCARIZAR A LOS MICROEMPRESARIOS EN COLOMBIA, EVOLUCIÓN Y EXPECTATIVAS, PERÍODO 2002 AL 2006". Calificado como APROBADO. En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de junio de 2006.

"El original de la presente Acta, se encuentra firmado por el Rector y el Secretario General".

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá, D.C., 19 de junio de 2015

PATRICIA INÉS ORTIZ VALENCIA
Secretaria General

Fabiola C.

572

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.438.274

TRIANA IBARRA

APELLIDOS

GERMAN RICARDO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 07-DIC-1972

FACATATIVA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | AB- G.S. RH | M SEXO

28-JUN-1991 FACATATIVA

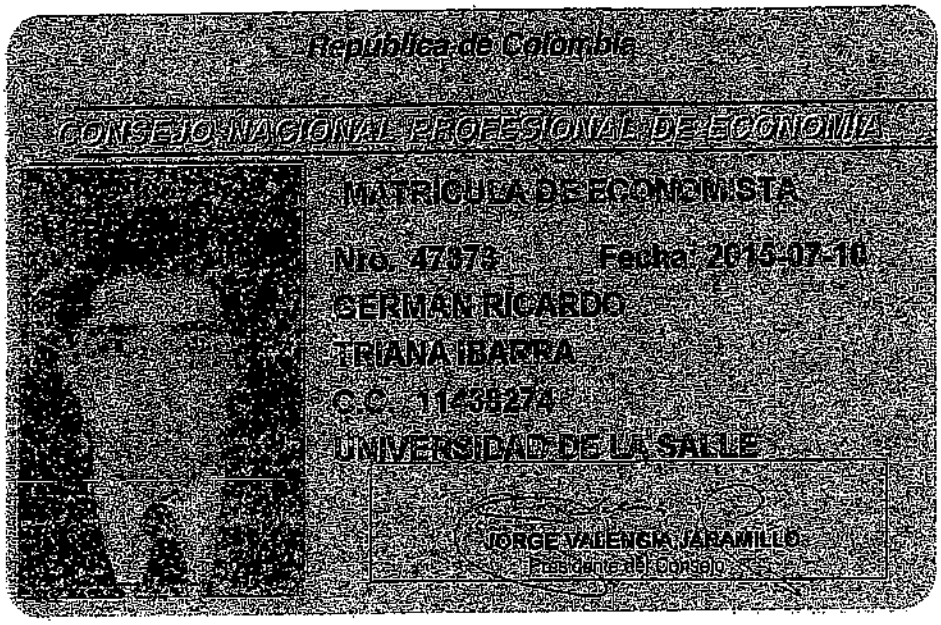
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1507600-00175496-M-0011438274-20090907 0015745912A 1 25855287

573


República de Colombia

CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMIA

MATRICULA DE ECONOMISTA

Nro. 47373 Fecha: 2015-07-10

GERMAN RICARDO

TRIANA IBARRA

C.C. 1143274

UNIVERSIDAD DE LA SALLE

JORGE VALENCIA JARAMILLO
Presidente del Consejo

574

CONALPE

**CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMÍA**
**Y LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA QUE**

# GERMÁN RICARDO TRIANA IBARRA

Documento de identidad No. 11438274

Se encuentra inscrito (a) como economista, según matrícula profesional No. **47373** expedida el 10 de Julio de 2015 con base en título otorgado por la UNIVERSIDAD DE LA SALLE.

La providencia anterior fue confirmada por el Consejo Nacional Profesional de Economía mediante la resolución No. 47373.

El economista no ha sido sancionado, su matrícula profesional está vigente.

La presente solicitud se expide a solicitud del interesado(a), en la ciudad de Bogotá D.C. el 17 de Mayo de 2023. Es válida por 180 días a partir de la fecha.

**JENNY PAOLA HERNÁNDEZ DUEÑAS**
Secretaria General

El presente es un documento público expedido electrónicamente. Para garantizar la validez escanear el código QR.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMÍA

## MATRÍCULA No. 47373

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMÍA

**CERTIFICAN:**



QUE GERMÁN RICARDO TRIANA IBARRA

CON C.C. No. 11438274

FUE MATRICULADO (A) COMO ECONOMISTA AL TENOR DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No. 47373 FECHA Viernes, 10 de Julio de 2015

QUE EN LO PERTINENTE SE COPIA ASÍ:

OTORGAR LA MATRÍCULA DEFINITIVA A: GERMÁN RICARDO TRIANA IBARRA

CON C.C. No. 11438274

GRADUADO (A) EN LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE

PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE ECONOMISTA ÚNICAMENTE EN CUANTO SE REFIERE A SU DENOMINACIÓN Y DEFINICIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DE ACUERDO A LAS LEYES 41 DE 1969 Y 37 DE 1990 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2890 DE 1991 EN CONSECUENCIA INSCRÍBASE AL SOLICITANTE EN EL LIBRO DE MATRÍCULAS Y EXPÍDASELE EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO UNA VEZ CONSULTADO Y CONFIRMADO POR EL CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMÍA.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., a los 10 dias del mes de Julio de 2015

EL PRESIDENTE,

JORGE VALENCIA JARAMILLO

EL SECRETARIO,

RUBBY HELENA VELOSA GARCÍA

0038111

576

**EL NODO – GLAMPING & CAMPING**
LA RED ILM SAS – NIT: 900.194.834-1
RNT: 83697 – AGENCIAS DE VIAJES Y DE TURISMO
RNT: 83778 - OTROS TIPOS DE HOSPEDAJE TURÍSTICOS NO PERMANENTES

La suscrta representanete de la **RED ILM SAS** con **Nit 900.194.834-2**

certifica:

Que, **GERMAN RICARDO TRIANA IBARRA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 11.438.274 de Facatativá, prestó sus servicios como Asesor del área Financiera de los proyectos turísticos de la compañía, desde el 15 de septiembre de 2010 hasta el 15 de enero de 2014, desarrollando las siguientes funciones:

1. Planear y controlar la propuesta y desarrollo financiero de los programas y proyectos turísticos que se ejecuten.
2. Asesorar el área financiera de cada uno de los proyectos.
3. Presentar informes mensuales de cada uno de los proyectos.
4. Asesorar e implementar estrategias para el buen desarrollo del área financiera.
5. Las demás que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con el cargo a desarrollar.

Se expide esta certificación en la ciudad de Bogotá D.C, a solicitud de la parte interesada, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2022.

EL NODO

Camila Tatiana Cruz León
C.C. Nº 35535809 de Facatativá
Representante Legal
La RED ILM SAS
Nit: 900194834-2
Mail: prod.ejecutiva@laredilm.com
Dirección: Calle 93 # 11 a – 28
Ciudad: Bogotá
Teléfono: 3167149784

# APOYO EN SEGUIMIENTO 2

# Vilma Esther Cure Molano | 2017



## INFORMACIÓN PERSONAL

**Nombre:** **VILMA ESTHER CURE MOLANO**

**Identificación:** 22.636.330

**Fecha nacimiento:** Barranquilla, ocho de marzo de 1960

**Celular:** 301 717 88 98

Dirección: Carrera 7B # 127-33 ED. ALTOS DE BELLA SUIZA

**E-Mail:** vilma.cure@gmail.com

## INFORMACIÓN ACADÉMICA

**Postgrados:** Candidata a Doctor, *Conocimiento y Cultura de América Latina,* IPECAL. 2009-2013

*Especialización Formación de Formadores en Responsabilidad Social Empresarial.*
PNUD. Universidad de Buenos Aires, 2011.

*Especialista en Mercadeo,*
Universidad Jorge Tadeo Lozano, 2009.

*Programa Alta Gerencia,*
Universidad de Los Andes, 1993.

**Universitarios:** *Ingeniero Industrial,* Universidad del Norte, 1982.

**Otros estudios:** Diplomado Sistematización de Prácticas Sociales y Educativas. Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, 2007.

Diplomado sobre Metodología de la Investigación Crítica.
IPECAL – UNAD. Agosto de 2009 a enero de 2010.

Diplomado en Responsabilidad Social Empresarial.
PNUD. Julio de 2011.

Cursos de Finanzas a Nivel Nacional e Internacional, Mercadeo y Ventas en general, Presupuesto, Organización y Métodos, Manejo de Personal, Manejo de Imagen, Venta de Servicios, Sistemas de Información, Educación, Alta Gerencia, Tesorería, Valor Agregado, Productos Financieros, Cobertura de Riesgo, Docencia, y Evaluación por Competencias, entre otros.

**Secundaria:** Colegio El Divino Niño, Barranquilla, 1977.

**Manejo *Software*:** Microsoft Office, Excel Avanzado.

**Idioma:** Inglés, Nivel Avanzado

## EXPERIENCIA LABORAL

**Consorcio Mi Negocio.**

**Cargo:** Coordinador Nacional Seguimiento
**Período:** Septiembre 2016 hasta la fecha

**FONADE**

**Cargo:** Supervisor Técnico y Administrativo
**Período:** Abril de 2016 – Septiembre 30 de 2016.

**Responsabilidades**: Supervisión convocatoria PVD LAB, para 20 municipios de Colombia, supervisión componente de Capacitación con el fin de generar innovación digital en población vulnerable en los 20 puntos elegidos. Supervisión PVD Regional Caribe.

**Fundación País Digno**

**Cargo:** Directora Ejecutiva y Representante Legal
**Período:** Agosto de 2016 hasta Diciembre 2016.

**Responsabilidades:** Realización de proyectos, dirección de los proyectos, realización de presupuestos de cada proyecto

SEO

a ejecutar y de la empresa, seguimiento de los mismos manejo administrativo y financiero de la empresa, realización del plan operativo de la misma

**Fundación Feysa.**

**Cargo:** Directora Ejecutiva y Representante Legal.
**Período:** Diciembre 2014 hasta Julio 31 de 2015.

**Responsabilidades:** Realización de proyectos, dirección de los proyectos, realización de presupuestos de cada proyecto a ejecutar y de la empresa, seguimiento de los mismos, manejo administrativo y financiero de la empresa, realización del plan operativo de la misma.

**Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca**

**Cargo:** Docente de tiempo completo.
Asignaturas: Finanzas I, Finanzas II, Mercado de Capitales, Análisis de Riesgo, Tesorería Financiera, Presupuestos..
**Período:** Febrero de 2014 hasta Diciembre 2014.

**Corporación Escuela Galán para la Democracia.**

**Cargo:** Coordinadora Proyecto Rie Zona Caribe.
**Período:** Noviembre de 2012 hasta Diciembre 2014.

**Responsabilidades:** Coordinar la capacitación y entrega de recursos para formulación de ideas de negocio a 3.800 personas catalogadas como vulnerables de acuerdo al DPS. Realización y seguimiento de los planes operativos del 2013 y 2014. Manejo de 60 gestores psicosociales y empresariales, administración de recursos, manejo de presupuestos, rendimiento de cuentas anualmente.

**Corporación Universitaria Empresarial de Salamanca**

**Cargo:** Directora del Programa Administración de Empresas, Tecnología en Comercio Internacional y Tecnología en Mercadeo y Ventas.

**Período:** Enero - noviembre de 2012.

**Responsabilidades:** Directivas y Académicas. Desarrollo del Plan Operativo del 2012, Presupuesto y seguimiento de los mismos mensualmente.
Dirigí un proyecto de investigación sobre Responsabilidad Social, se escribió un artículo y se adelantó investigación sobre empleados que no reciben salario justo y acuden a los 'pagadiarios' y 'Al fiao en la tienda' para subsistir.

**Corporación Educativa del Litoral**

**Cargo:** Docente de diplomados en el área de Emprenderismo y Responsabilidad Social. Se han dictado algunas capacitaciones sobre cómo hacer empresa, sin dejar de lado la Responsabilidad Social Empresarial.
**Período:** febrero 1 de 2011 - 31 diciembre de 2011.

**Corporación Educativa del Litoral**

**Cargo:** Coordinadora Educación Continuada.
**Período:** febrero 1 de 2011 - 31 diciembre de 2011.

**Responsabilidades:** Desarrollo del Plan de Responsabilidad Social Empresarial, se realizó diseñó un programa de capacitación dirigido a empleados del grupo empresarial Olímpica y a sus familiares.

**Universidad Nacional Abierta y a Distancia** (UNAD)

**Cargo:** Coordinadora Zonal de Educación Permanente y Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria
**Período:** agosto de 2007 - mayo de 2011.
**Ciudad:** Cartagena

**Responsabilidades**: Dirigir a nivel regional todos los proyectos de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria de la zona Caribe. Gestión de recursos ante diferentes entes territoriales dirigidos a desarrollar proyectos de Responsabilidad Social focalizados en la formación académica dirigidos a poblaciones vulnerables en Cartagena, Sahagún (Córdoba), Valledupar y La Guajira. Realización de

presupuestos por proyectos, seguimiento de los mismos años tras año. Realización del plan operativo del CEAD SIMON BOLÍVAR con la Directora de sede y del Plan operativo del área a nivel Regional y local. Rendimiento de cuentas anuales durante cuatro años.

**Universidad Tecnológica de Bolívar**

**Cargo:** Docente de cátedra
**Período:** vinculada como Catedrática de diferentes Asignaturas desde 1991 hasta la fecha.
**Ciudad:** Cartagena

**Universidad Jorge Tadeo Lozano de Cartagena**

**Cargo:** Coordinadora posgrados
**Período:** Febrero - Agosto de 2007.
**Ciudad:** Cartagena

**Fundación Instituto Tecnológico Comfenalco**

**Cargo:** Coordinadora Programas Especiales y Posgrados
**Período:** Febrero de 2006 – Febrero de 2007
**Ciudad:** Cartagena

**Responsabilidades**: Proyectar y gestionar la realización de programas especiales, desarrollo del talento humano, coordinar los programas de postgrado, realizar el plan operativo del área y hacerle seguimiento.
**Ciudad:** Cartagena

**Universidad Jorge Tadeo Lozano de Cartagena**

**Cargo:** Coordinadora posgrados
**Período:** Julio de 2004 – febrero de 2006
**Ciudad:** Cartagena

**Universidad Antonio Nariño**

**Cargo:** Directora sede
**Período:** Enero de 2003 – Julio de 2004.

**Universidad Jorge Tadeo Lozano de Cartagena**

**Cargo:** Coordinadora de Práctica, y
Coordinadora de Posgrados
**Período:** Julio de 1999 – Octubre de 2002
**Ciudad:** Cartagena

**Responsabilidades**: Coordinar las prácticas estudiantiles, desarrollo del talento humano, gestionar oportunidades para los estudiantes a egresar, coordinar los programas de postgrado y manejo del plan operativo del área.

**Sociedad Portuaria de Cartagena**

**Cargo**: Tesorera General
**Período:** Febrero de 1995 – Mayo de 1999.
**Ciudad:** Cartagena

**Responsabilidades**: Manejo de los recursos de la empresa, presupuesto general y seguimiento, plan operativo de la empresa y del área, financiación de proyectos, manejo de flujos de caja, bancos nacionales e internacionales, manejo de portafolios de inversión y diferentes tipos de endeudamiento tanto nacional como extranjero, manejo de deuda externa del puerto.

**Banco de Crédito**

**Cargo**: Gerente.
**Período:** Enero de 1990 – Febrero de 1995.
**Ciudad:** Cartagena

**Responsabilidades**: administrar las sedes, consecución de recursos, manejo de presupuestos y de los planes operativos por año, asesorar ideas de negocio, tomar decisiones crediticias, manejar portafolios de productos, cumplir metas de captación y colocación, manejo de personal y recursos físicos, capacitar al personal en los nuevos recursos y los nuevos estatutos cambiarios y financieros.

**Caribbean Latex**

**Cargo:** Gerente General (comercial y de planta).
**Período:** marzo de 1989 – diciembre de 1989.
**Ciudad:** Cartagena (Esta empresa dejó de funcionar).

**El Heraldo**

**Cargo:** Jefe de Producción.
**Período:** Julio de 1987 – febrero de 1989.
**Ciudad:** Barranquilla

**Responsabilidades**: Establecer costo de cada ejemplar del periódico, dirigir el proceso de producción, manejo de presupuestos del área y del plan operativo, establecer estándares y políticas de costos de materia prima, manejo personal y recursos físicos.

**Banco de Bogotá**

**Cargo:** Gerente.
**Período:** Enero de 1983 – Diciembre de 1986
**Ciudad:** Barranquilla

**Responsabilidades**: Administrar sedes, manejo de metas y presupuestos, consecución de recursos, asesorar ideas de negocio, tomar decisiones crediticias, manejar portafolios de productos, cumplir metas de captación y colocación y recursos físicos.

**Conferencista Cámara de Comercio de Cartagena**

**Responsabilidades:** Dictar conferencias a grupos de personas de poblaciones vulnerables sobre cómo conseguir recursos para sus proyectos productivos.

Se acompañaron varias ideas de negocio y se pusieron en marcha algunos proyectos.

**Asesora y consultora empresarial**

## INVESTIGACIONES

**Programa de Educación Básica y Media a Distancia para Jóvenes y Adultos, una experiencia de vida para la población vulnerable de Cartagena. 2009.**

Este documento muestra cómo se crea el modelo de una Universidad en Cartagena que nace para manejar proyectos dentro de las líneas de Inclusión social y política pública.

**Centro de Desarrollo Empresarial (Cedem): 'El Emprendimiento como eje formador de los estudiantes de la UNAD en Cartagena". 2010.**

Proyecto que generó ideas de negocio y recursos para los estudiantes de la UNAD, que en su mayoría eran población vulnerable, habitantes de la periferia de la ciudad, a los que se asesoró, capacitó y ayudó en la consecución de recursos para mejorar la calidad de vida de ellos y de su familia.

**¿Volamos como los gansos en las organizaciones de hoy?** Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD. 2010.

**La Bancarización Vs. los costos de la prestación de servicios bancarios en el sector informal de la ciudad de Barranquilla.** CUES. 2014.

## PUBLICACIONES

- Programa de Educación para Adultos en Básica Primaria y Alfabetización. Una Experiencia de Vida para la Población Vulnerable de Cartagena en: Hallazgos UNAD. Compresión de los aprendizajes institucionales. Bogotá 009.

- Liliana Serna Álvarez, Vilma Cure Molano. Material Didáctico, cartilla Cartagena Aprende. Cartagena 2009.

- El emprendimiento como eje formador de los estudiantes de la UNAD en Cartagena, en: Hallazgos UNAD Bogotá 2010.

**PONENCIAS**

- Cómo financiar un proyecto". Dictado a micro empresarios del departamento de Bolívar. Invitada por la Embajada de España en Colombia, 2006.

- "Liderazgo del Programa de Educación Básica y Media a Distancia para Jóvenes y Adultos en Cartagena". Evento: Cartagena Educativa. 2009.

- "Consecuencias de la violencia en la construcción de conocimiento de jóvenes que acceden a la educación superior en Colombia". Invitada por la Universidad Nacional de Colombia, para 12 alcaldes afectados por el conflicto en Colombia. 2010.

  Este evento fue previo al establecimiento de la ley 1448 de víctimas y restitución de tierras, pero se discutió algo de lo que estaba en gestión.

**REFERENCIAS**

- **Carmen Luz Pretelt de Pretelt**
  Asesora Rector UNAD Bogotá
  Teléfono 3158979595

- **Carlos Cure Cure.**
  Ex Embajador de Colombia en Venezuela.
  *Teléfono:* 310 631 66 99.

- **Fernando Martínez Cure**
  Gerente Laboratorios de Inclusión Productiva de PROSPERIDAD SOCIAL.
  Teléfono 3143477977

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.636.330**

**CURE MOLANO**

APELLIDOS

**VILMA ESTHER**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-MAR-1960**

**BARRANQUILLA**
**(ATLANTICO)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.72** ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

**23-SEP-1982 SABANALARGA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500100-00253037-F-0022636330-20100830 0023646845A 1 6000928718

588

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO
SECCIONAL DEL CARIBE
PERSONERÍA JURÍDICA No. 2613 de 1959 MINISTERIO

DE CONFORMIDAD CON LAS AUTORIZACIONES LEGALES Y EN CONSIDERACIÓN A QUE

# Vilma Esther Cure Molano

C.C. 22.636.330 DE SABANALARGA, ATLANTICO.

TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAS, LE CONFIERE EL TÍTULO DE

## Especialista en Gerencia de Mercadeo

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS 6 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2009.

EL RECTOR

EL DECANO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO

ASENTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO No. 2 , FOLIO 64 DE LA UNIVERSIDAD.
EN EL LIBRO DE ACTAS DE GRADOS No. 2 , FOLIO 84 DE LA UNIVERSIDAD.

00079

El Consejo Directivo y el Rector de la Universidad del Norte, teniendo en cuenta

# VILMA ESTHER CURE MOLANO

C. C. No. 22.536.330 de Sabanalarga, Atlántico

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

# INGENIERO INDUSTRIAL

Jorge Saenz
Decano de División

Rector

Director de Programa

Gobernador

Gobernación del Atlántico

Secretario de Educación

Barranquilla, 16 de Diciembre de 1982.

S90

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.

**08228-326264 ATL**

Fecha de Expedición: **11/03/2016**

Nombre:

**VILMA ESTHER**

**CURE MOLANO**

Cédula:

**C.C. 22636330**

Profesión:

**INGENIERO INDUSTRIAL**

Institución:

**UNIVERSIDAD DEL NORTE**



591

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios

CVAD-2023-2021270

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA**

**COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que VILMA ESTHER CURE MOLANO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 22636330, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA INDUSTRIAL con MATRICULA PROFESIONAL 08228-326264 desde el 11 de Marzo de 2016, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 293.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de Mayo del año dos mil veintitres (2023).

**Rubén Darío Ochoa Arbeláez**

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

**LA GERENTE DE RECURSO HUMANO DE GRUPO IS COLOMBIA S.A.S BIC**

**CERTIFICA:**

Que **Vilma Esther Cure Molano**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 22.636.330 de Sabanalarga, se encuentra vinculada mediante contrato de prestación de servicios, como Apoyo en Seguimiento, para los fines y ejecución de lo pactado en el contrato No. 234-2019 celebrado entre GRUPO IS COLOMBIA S.A.S y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX para los asuntos del patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO en adelante FONTUR, que tiene por objeto "Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratos y/o convenios que adelante el Fondo Nacional de Turismo", desde el 01 de febrero del 2020 a la fecha, desarrollando las siguientes funciones:

**Funciones:**

1. Hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones y los compromisos pactados en los contratos y/o convenios asignados para supervisión.
2. Realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera de los contratos y/o convenios asignados.
3. Conocer y aplicar los manuales establecidos por FONTUR, específicamente el manual de contratación, manual de supervisión, manual de gastos de viaje y manual de proyectos y los demás que sean aplicables.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la CLAUSULA TERCERA del contrato 234 de 2019, celebrado entre FONTUR y GRUPO IS COLOMBIA.
5. Proyectar y/o solicitar y/o consolidar y/o verificar y/o aprobar los informes y documentos que le sean requeridos por la Directora de Supervisión con ocasión de la ejecución de los contratos asignados para supervisión.
6. Asistir a las reuniones que FONTUR, EL CONTRATANTE o la Directora de Supervisión programen para el seguimiento de la ejecución del contrato.
7. Cumplir cabalmente con todo lo establecido en el contrato, invitación, propuesta y plan de trabajo.
8. Revisar, aprobar y verificar todo informe o documento generado en los contratos asignados para supervisión, en los aspectos de calidad, consistencia, integralidad y coherencia.
9. Participar en las reuniones o comités de los programas de seguimiento y evaluación que se realicen con los contratistas.
10. Brindar asesoría general en los requerimientos técnicos de la interventoría, seguimiento, y control del proyecto.
11. Exigir, verificar y hacer cumplir, en cada caso en particular, las obligaciones correspondientes según la naturaleza del contrato.
12. Verificar que se mantengan durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones que permitan verificar que las actividades se ejecuten con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas en el Contrato.
13. Apoyarse del área jurídica de EL CONTRATANTE, cuando deba proyectar requerimientos que puedan dar lugar a un incumplimiento contractual, así como para tramitar las PQRS que se presenten.

Las demás inherentes al objeto contractual que le sean asignadas.

Se expide esta certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a solicitud de la parte interesada, a los quince (15) días del mes de mayo de 2023.

Sandra Gómez M.
**SANDRA Y. GÓMEZ MORENO**
Gerente de Recurso Humano

Elaborado Por: DMNM



594

Grupo IS Colombia
Nit:900 192 981-8

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02 FONTUR

Entre los suscritos, a saber: **ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.597.470 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal del **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**, sociedad legalmente constituida e identificada con **NIT 900 192 981-8**, con domicilio en la Calle 112 No.70-11 del Barrio Morato de la ciudad de Bogotá D.C., y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **VILMA ESTHER CURE MOLANO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.636.330, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las disposiciones legales sobre la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. Objeto- EL (LA) CONTRATISTA**, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios como **APOYO EN SEGUIMIENTO**, para la ejecución del contrato No. **234-2019** celebrado entre **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S** y **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** para los asuntos del patrimonio autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO** en adelante **FONTUR** Cuyo objeto corresponde a: **"REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO".**

**CLAUSULA SEGUNDA.** Valor y Forma de Pago - **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, por concepto de honorarios profesionales, la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES, DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 55.200.000) M/CTE. Los cuales serán cancelados en 12 pagos parciales por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 4.600.000) C/U en cumplimiento de los productos asignados, los cuales están sujetos a la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** y el cumplimiento de todas las obligaciones, entrega de informes y documentación a satisfacción.

**PARAGRAFO 1**. Administradora de Riesgos Laborales - A la firma de este contrato el profesional debe presentar a **EL CONTRATANTE** la correspondiente afiliación a una ARL.

**PARAGRAFO 2.** Cuentas de cobro - **EL (LA) CONTRATISTA** debe presentar la cuenta de cobro en los tiempos establecidos por la empresa y en el formato autorizado,



595

anexando: i) la planilla de pago de la seguridad social de acuerdo con las fechas de pago establecidas en la normatividad aplicable; ii) el RUT (aplica únicamente para la primera cuenta de cobro); iii) Certificación bancaria ACTIVA (aplica únicamente para la primera cuenta de cobro); iv) Informe de actividades y productos mensuales aprobados por **EL CONTRATANTE** o quien este designe para su verificación.

**PARÁGRAFO 3.- EL (LA) CONTRATISTA** se hace responsable del tiempo adicional transcurrido para la verificación de los productos entregados y pago de sus servicios, debido a la no entrega de información con la periodicidad u oportunidad requerida, a problemas de calidad en los informes y en los documentos presentados en medio físico o magnético o errores en la cuenta de cobro presentada.

**PARÁGRAFO 4.** Las retenciones, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo de **EL (LA) CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO 5.** En todo caso, se pagará por las actividades realmente ejecutadas y sobre las cuales se tenga evidencia por **EL (LA) CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO 6.** Las partes acuerdan que se realizaran los siguientes descuentos de los honorarios parciales y/o totales adeudados **EL (LA) CONTRATISTA** según corresponda.

| MOTIVO | PROCENTAJE |
|---|---|
| Entrega tardía de informes y documentación solicitada, de acuerdo con las fechas indicadas por **EL CONTRATANTE.** | 1% por cada día de mora |
| Falta de calidad en los formatos, informes y documentación (errores sustanciales o de forma) | 1% por cada yerro. |

Los descuentos se realizarán previa comunicación escrita a **EL (LA) CONTRATISTA,** en donde se le indicará el motivo y la tasación del descuento, lo cual podrá ser objetado por **EL (LA) CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días siguientes aportando las pruebas que pretenda hacer valer, las cuales serán analizadas para efectos de decidir si se modifica, aplica o no aplica el descuento. En caso de que guardare silencio se entenderá que **EL (LA) CONTRATISTA** se encuentra de acuerdo con el descuento a aplicar. Los descuentos no eximen a **EL (LA) CONTRATISTA** de su obligación de

entregar la documentación e informes oportunamente y con la debida calidad, so pena de la aplicación de la CLAUSULA PENAL.

**CLAUSULA TERCERA.** Obligaciones de **EL (LA) CONTRATISTA** - Constituyen las principales obligaciones del **EL (LA) CONTRATISTA** y productos a entregar para pago:

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Conocer toda la documentación propia y relativa al contrato 234-2019 celebrado con FONTUR, para su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Mantener un canal diario de comunicación con **EL CONTRATANTE**.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
5. Reportar de manera inmediata al **EL CONTRATANTE**, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
7. Suministrar al **EL CONTRATANTE** toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por **EL CONTRATANTE** y por las autoridades.
9. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos le sean imputables.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso a **EL CONTRATANTE**.
11. No aceptar ningún tipo de prebenda o soborno de quien pretenda actuar por fuera de la ley o infringir las normas aplicables.
12. Abstenerse de realizar cualquier tipo de proselitismo político o cualquier tipo de comentario en favor o en contra de cualquier candidato a cargos de elección popular.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato.
14. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias **EL CONTRATANTE** le imparta.

15. Colaborar con **EL CONTRATANTE** en llevar en forma ordenada y permanente el archivo documental a ser entregado a FONTUR cuando éste lo requiera.
16. Coadyuvar con el estricto control sobre la correspondencia que se produzca durante la ejecución del contrato, de tal forma que **EL CONTRATANTE** pueda dar información oportuna a FONTUR de las solicitudes presentadas.
17. Dar estricto cumplimiento al cronograma estipulado.
18. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definida por FONTUR, y las adicionales que defina EL CONTRATANTE, en particular lo siguiente:

a) **Habeas Data**. En los procesos de generación, administración y manejo de la información de carácter privado o reservado obtenida y resultado de las actividades propias del contrato, se debe garantizar la protección de la misma en el marco del derecho fundamental del Habeas Data.

b) **Uso de la Información.** En los procesos de generación, administración y manejo de la información se deberá dar uso adecuado de la misma, de acuerdo con los propósitos para los cuales ha sido destinada por FONTUR.

c) **Tratamiento de la Información.** La Información que se recoja en el marco del contrato sólo podrá entregarse a LA CONTRATANTE y/o a FONTUR, quienes son los responsables del tratamiento. Debe garantizar la adecuada confidencialidad, custodia y conservación de la información y en ningún caso podrá publicarla en medios de comunicación, redes sociales o usarla para fines personales, electorales, políticos, religiosos, comerciales y otros diferentes a los estipulados por FONTUR.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones y los compromisos pactados en los contratos y/o convenios asignados para supervisión.
2. Realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera de los contratos y/o convenios asignados.
3. Conocer y aplicar los manuales establecidos por FONTUR, específicamente el manual de contratación, manual de supervisión, manual de gastos de viaje y manual de proyectos y los demás que sean aplicables.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la CLAUSULA TERCERA del contrato 234 de 2019, celebrado entre FONTUR y GRUPO IS COLOMBIA.
5. Proyectar y/o solicitar y/o consolidar y/o verificar y/o aprobar los informes y documentos que le sean requeridos por la Directora de Supervisión con ocasión de la ejecución de los contratos asignados para supervisión.

6. Asistir a las reuniones que FONTUR, **EL CONTRATANTE** o la Directora de Supervisión programen para el seguimiento de la ejecución del contrato.
7. Cumplir cabalmente con todo lo establecido en el contrato, invitación, propuesta y plan de trabajo.
8. Revisar, aprobar y verificar todo informe o documento generado en los contratos asignados para supervisión, en los aspectos de calidad, consistencia, integralidad y coherencia.
9. Participar en las reuniones o comités de los programas de seguimiento y evaluación que se realicen con los contratistas.
10. Brindar asesoría general en los requerimientos técnicos de la interventoría, seguimiento, y control del proyecto.
11. Exigir, verificar y hacer cumplir, en cada caso en particular, las obligaciones correspondientes según la naturaleza del contrato.
12. Verificar que se mantengan durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones que permitan verificar que las actividades se ejecuten con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas en el Contrato.
13. Apoyarse del área jurídica de **EL CONTRATANTE,** cuando deba proyectar requerimientos que puedan dar lugar a un incumplimiento contractual, así como para tramitar las PQRS que se presenten.
14. Las demás inherentes al objeto contractual que le sean asignadas.

**CLAUSULA CUARTA. Obligaciones del CONTRATANTE - El CONTRATANTE** queda obligado a: a) Pagar el valor pactado. b) Suministrar toda la información que requiera el **EL (LA) CONTRATISTA** para el ejercicio de sus actividades. c) Supervisar la ejecución del servicio profesional encomendado, para lo cual podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL (LA) CONTRATISTA** y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**CLAUSULA QUINTA. Plazo -** La duración del presente contrato será de 12 meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo, este lapso puede suspenderse, extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en el contrato principal y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito.

**PARAGRAFO UNICO**. En todo caso la duración final será determinada por el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por **EL (LA) CONTRATISTA.**

**CLAUSULA SEXTA. Prohibición de Cesión contractual** - El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE.**

**CLAUSULA SEPTIMA. Terminación del contrato** - Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato previa comunicación escrita sin que exista obligación de indemnización de perjuicios posteriores a la fecha a favor de **EL (LA) CONTRATISTA.**

**CLAUSULA OCTAVA. Clausula Penal.** – El incumplimiento de las obligaciones nacidas en este acuerdo de voluntades por **EL (LA) CONTRATISTA** facultará **EL CONTRATANTE** a dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de alguna índole. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar hasta el 20% del valor total del contrato por indemnización de perjuicios, ante cualquier evento de incumplimiento contractual.

**PARAGRAFO 1.** En caso de incumplimiento del **EL (LA) CONTRATISTA** en los aspectos inherentes al objeto del contrato y/o normas internas de la empresa se le otorga la posibilidad al **CONTRATANTE** de terminar el contrato unilateralmente previa comunicación escrita, indicando las causas o motivos, para así realizar el reemplazo respectivo.

**PARÁGRAFO 2.** Este contrato podrá entenderse como suspendido o terminado por parte de **EL CONTRATANTE**, si el objeto del contrato principal al cual ha sido asignado **EL (LA) CONTRATISTA**, por cualquier razón es suspendido o terminado unilateralmente por quien ejerza las funciones de **CONTRATANTE** con el **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**. en calidad de **CONTRATISTA.** De este modo, solo se requerirá la comunicación escrita para dejar constancia de la exposición de motivos anterior.

**CLAUSULA NOVENA**. Confidencialidad: El contenido de este contrato, los documentos adicionales, la información que **EL CONTRATANTE** suministre o reciba del **CONTRATISTA**, los registros fotográficos y demás particularidades inherentes al programa en ejecución gozan de estricta confidencialidad, enmarcado dentro del secreto profesional y no podrán ser publicados ni divulgados bajo ninguna circunstancia salvo la expresa autorización de **EL CONTRATANTE.**

**CLAUSULA DECIMA**. Comunicaciones: Para efectos de comunicaciones entre las partes, se establecen las siguientes direcciones: el **CONTRATANTE** en la **Calle 112 No. 70-11 en el barrio Morato**, Bogotá D.C., teléfono 533 01 64, correo electrónico:

financiero@grupoiscolombia.com, administrativa@grupoiscolombia.com; Por **El (LA) CONTRATISTA VILMA ESTHER CURE MOLANO**, teléfono celular: 301 7178898 e-mail: vilma.cure@gmail.com dirección de contacto: Calle 115 N° 47ª – 34 Edificio LEMAYA Apto 103 Bogotá.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA**. Seguridad Social: **EL (LA) CONTRATISTA** se compromete a pagar con sus propios recursos los aportes a la seguridad social integral (pensión, salud y riesgos labores) de acuerdo con las fechas establecidas en la normatividad aplicable, lo cual será comprobado por **EL CONTRATANTE.**

**PARAGRAFO ÚNICO**. El incumplimiento de **EL (LA) CONTRATISTA** en este aspecto será causal de terminación del contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**. Reporte en centrales de riesgos o colegios profesionales respectivos. Considerando lo suscrito en el presente contrato, la firma del mismo permitirá a **EL CONTRATANTE** bajo mi consentimiento expreso, la facultad de reportar a las centrales de información de riesgos o colegios profesionales sobre los incumplimientos a los que haya lugar durante la ejecución del contrato con el fin de permitir a quienes ejerzan las funciones de control y vigilancia, el análisis respectivo para los trámites pertinentes.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2019.

**EL CONTRATANTE**

**ELENA AMPARO GOMEZ MORENO**
**Representante Legal**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**VILMA ESTHER CURE MOLANO**
**Apoyo en Seguimiento**

Grupo IS Colombia
Nit:900 192 981-8

## ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 02 FONTUR

**OBJETO:** Prestación de servicios como **APOYO EN SEGUIMIENTO**, para la ejecución del contrato No. **234-2019** celebrado entre **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S** y **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** para los asuntos del patrimonio autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO** en adelante **FONTUR**. Cuyo objeto corresponde a: **"REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO."**.

**CONTRATISTA: VILMA ESTHER CURE MOLANO**

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 17 de diciembre de 2019

**FECHA DE INICIO:** 1 de febrero de 2020

**PLAZO DE EJECUCION:** 12 meses

En Bogotá D.C., el día 1 de febrero de 2020, se reunieron **ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.597.470 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal del GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, quien para efectos de este documento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **VILMA ESTHER CURE MOLANO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.636.330, quien para los efectos de este documento se denominará EL (LA) CONTRATISTA, con el fin de suscribir el ACTA DE INICIO del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No.02 FONTUR celebrado entre las partes.

**EL CONTRATANTE**

**ELENA AMPARO GOMEZ MORENO**
**Representante Legal**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**VILMA ESTHER CURE MOLANO**
**Apoyo en Seguimiento**

Grupo IS Colombia
Nit:900 192 981-8

## OTRO SI No. 01 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.081.501 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal del **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**, sociedad legalmente constituida e identificada con **NIT 900 192 981-8**, con domicilio en la Calle 112 No.70-11 del Barrio Morato de la ciudad de Bogotá D.C., quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **VILMA ESTHER CURE MOLANO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.636.330, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar OTRO SI No. 01 al contrato de prestación de servicios, suscrito entre las partes el 17 de diciembre de 2019, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Se acuerda modificar la CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO la cual quedará de la siguiente forma: *"EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por concepto de honorarios profesionales, la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 4.600.000) mensuales o proporción de acuerdo con los servicios prestados, en cumplimiento de los productos asignados, los cuales están sujetos a la aprobación por parte de EL CONTRATANTE y el cumplimiento de todas las obligaciones, entrega de informes y documentación a satisfacción".* Los demás parágrafos de la CLAUSUAL SEGUNDA no sufren modificaciones. **SEGUNDA:** Se acuerda modificar la CLÁUSULA QUINTA. PLAZO, la cual quedará de la siguiente forma: *"La duración del presente contrato será* ***hasta el 30 de junio de 2021****, sin embargo, este lapso puede suspenderse, extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en el contrato principal y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito".* **TERCERA:** Las demás clausulas no sufren modificaciones y se mantienen vigentes.

Este documento se suscribe en la ciudad de Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2020.

**EL CONTRATANTE**

**CARLOS JULIO GOMEZ MORENO**
**Representante Legal**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**VILMA ESTHER CURE MOLANO**
**Apoyo en Seguimiento**

Grupo IS Colombia
Nit: 900 192 981-8

**OTRO SI No. 03 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 02 FONTUR**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.081.501 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal del **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**, sociedad legalmente constituida e identificada con **NIT 900 192 981-8**, con domicilio en la Calle 112 No.70-11 del Barrio Morato de la ciudad de Bogotá D.C., quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **VILMA ESTHER CURE MOLANO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.636.330, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar OTRO SI No. 03 al contrato de prestación de servicios N° 02 Fontur, suscrito entre las partes el 17 de diciembre de 2019, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Se acuerda modificar la CLÁUSULA QUINTA, con respecto al PLAZO la cual quedará de la siguiente forma: *"La duración del presente contrato será de **hasta el 30 de septiembre de 2021** a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo, este lapso puede suspenderse, extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en el contrato principal y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito".* **TERCERA:** Las demás clausulas no sufren modificaciones y se mantienen vigentes.

Este documento se suscribe en la ciudad de Bogotá, a los (30) días del mes de junio de 2021.

**EL CONTRATANTE**

**CARLOS JULIO GOMEZ MORENO**
**Representante Legal**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**VILMA ESTHER CURE MOLANO**
**Apoyo en Seguimiento**

Grupo IS Colombia
Nit:900 192 981-8

## OTRO SI No. 04 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.081.501 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal del **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S BIC**, sociedad legalmente constituida e identificada con **NIT 900 192 981-8**, con domicilio en la Calle 112 No.70-11 del Barrio Morato de la ciudad de Bogotá D.C., quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **VILMA ESTHER CURE MOLANO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.636.330, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar OTRO SI No. 04 al contrato de prestación de servicios, suscrito entre las partes el 17 de diciembre de 2019, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Se acuerda modificar la CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO la cual quedará de la siguiente forma: *"EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por concepto de honorarios profesionales, la suma de SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($ 6.100.000) mensuales o en proporción, de acuerdo con los servicios prestados, en cumplimiento de los productos asignados, los cuales están sujetos a la aprobación por parte de EL CONTRATANTE y el cumplimiento de todas las obligaciones, entrega de informes y documentación a satisfacción. Lo anterior, incluye la revisión de calidad de todos los informes del área de Promoción y Competitividad previa entrega a la Dirección de la Supervisión".* Los demás parágrafos de la CLAUSULA SEGUNDA no sufren modificaciones. **SEGUNDA:** Se acuerda modificar la CLÁUSULA QUINTA. PLAZO, la cual quedará de la siguiente forma: *"La duración del presente contrato será **hasta el 30 de noviembre de 2021**, sin embargo, este lapso puede suspenderse, extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en el contrato principal y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito".* **TERCERA:** Las demás clausulas no sufren modificaciones y se mantienen vigentes.

Este documento se suscribe en la ciudad de Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2021.

**EL CONTRATANTE**

**CARLOS JULIO GOMEZ MORENO**
**Representante Legal**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**VILMA ESTHER CURE MOLANO**
**Apoyo en Seguimiento**

Grupo IS Colombia
Nit:900 192 981-8

## OTRO SI No. 05 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.081.501 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal del **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**, sociedad legalmente constituida e identificada con **NIT 900 192 981-8,** con domicilio en la Calle 112 No.70-11 del Barrio Morato de la ciudad de Bogotá D.C., quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **VILMA ESTHER CURE MOLANO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.636.330, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar OTRO SI No. 05 al contrato de prestación de servicios, suscrito entre las partes el 17 de diciembre de 2019, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Se acuerda modificar la CLÁUSULA QUINTA. PLAZO, la cual quedará de la siguiente forma: *"La duración del presente contrato será* ***hasta el 31 de diciembre de 2021****, sin embargo, este lapso puede suspenderse, extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en el contrato principal y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito".* **SEGUNDA:** Las demás clausulas no sufren modificaciones y se mantienen vigentes.

Este documento se suscribe en la ciudad de Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2021.

**EL CONTRATANTE** **EL (LA) CONTRATISTA**

**CARLOS JULIO GOMEZ MORENO**
**Representante Legal**

**VILMA ESTHER CURE MOLANO**
**Apoyo en Seguimiento**

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

**OTRO SI No. 06 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.081.501 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal del **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S**, sociedad legalmente constituida e identificada con **NIT 900 192 981-8**, con domicilio en la Calle 112 No.70-11 del Barrio Morato de la ciudad de Bogotá D.C., quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **VILMA ESTHER CURE MOLANO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.636.330, quien para los efectos de este Contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar OTRO SI No. 06 al contrato de prestación de servicios, suscrito entre las partes el 17 de diciembre de 2019, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Se acuerda modificar la CLÁUSULA QUINTA. PLAZO, la cual quedará de la siguiente forma: *"La duración del presente contrato será **hasta el 31 de enero de 2022**, sin embargo, este lapso puede suspenderse, extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en el contrato principal y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito".* **SEGUNDA:** Las demás clausulas no sufren modificaciones y se mantienen vigentes.

Este documento se suscribe en la ciudad de Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2021.

**EL CONTRATANTE** **EL (LA) CONTRATISTA**

**CARLOS JULIO GOMEZ MORENO**
**Representante Legal**

**VILMA ESTHER CURE MOLANO**
**Apoyo en Seguimiento**

## OTRO SI No. 07 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.081.501** de **Bogotá D.C**, en su calidad de Representante Legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, BIC NIT.: 900.192.981-8,** con domicilio en la **Calle 112 No. 70 - 11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **VILMA ESTHER CURE MOLANO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.** 22.636.330, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 07** al contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes el 17 de diciembre de 2019, como **APOYO EN SEGUIMIENTO,** adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. Adicionar contenido en lo correspondiente a la **CLAUSULA TERCERA. Obligaciones del CONTRATISTA** - Constituyen las principales obligaciones del **CONTRATISTA**:

- Optimizar los recursos asignados en cada uno de los proyectos.
- Documentar y archivar las lecciones aprendidas de cada proyecto.
- Proponer metodologías innovadoras y eficientes de seguimiento a los proyectos, con el fin de conseguir los resultados esperados.
- Acatar todas las normas, instrucciones e indicaciones brindadas por la empresa en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Velar por el buen manejo de los recursos, con el fin de cuidar el medio ambiente.
- EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el respaldo diario de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados en el ejercicio cotidiano de sus actividades objeto del contrato de prestación de servicios celebrado con GRUPO IS COLOMBIA S.A.S., en el servidor remoto u ONEDRIVE configurado como parte del correo electrónico del CONTRATISTA, de acuerdo con las mejores prácticas de seguridad de la información entregada por la gerencia de sistemas durante el proceso de capacitación, con la finalidad de facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.

- EL CONTRATISTA se obliga con terceros no necesarios a, restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" del negocio.
- Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definida por el proyecto, y las adicionales que defina EL CONTRATANTE, en particular lo siguiente:

  **a) Habeas Data**. En los procesos de generación, administración y manejo de la información de carácter privado o reservado obtenida y resultado de las actividades propias del contrato, se debe garantizar la protección de la misma en el marco del derecho fundamental del Habeas Data.

  **b) Uso de la Información**. En los procesos de generación, administración y manejo de la información se deberá dar uso adecuado de la misma, de acuerdo con los propósitos para los cuales ha sido destinada por FONTUR.

  **c) Tratamiento de la Información**. La Información que se recoja en el marco del contrato sólo podrá entregarse a EL CONTRATANTE y/o a FONTUR, quienes son los propietarios de la información y documentos producto de este contrato y responsables de su tratamiento. EL CONTRATISTA debe garantizar la adecuada confidencialidad, custodia y conservación de la información y en ningún caso podrá publicarla en medios de comunicación, redes sociales o usarla para fines personales, electorales, políticos, religiosos, comerciales y otros diferentes a los estipulados por EL CONTRATANTE, tampoco podrá entregar la información, documentación, bases de datos y formatos que se generen durante la ejecución de este contrato a terceros ajenos a la relación a contractual. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a una multa equivalente a dos salarios mínimos legales, la cual podrá cobrarse aun finalizada la relación contractual, sin perjuicio de las demás sanciones legales que se generen.
- Las demás obligaciones contempladas en el plan de trabajo, la matriz de obligaciones y demás que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

2. Prorrogar la **CLAUSULA QUINTA. Plazo,** de la siguiente forma:

"Por medio del presente **OTRO SI,** el contrato de prestación de servicios se ampliara hasta máximo el **30 de abril de 2022,** sin embargo, este lapso puede suspenderse,

extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en el contrato principal y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito".

3. **Adicionar la CLAUSULA DECIMA TERCERA.** Participación en procesos contractuales públicos. **EL (LA) CONTRATISTA**, se abstendrá de participar en procesos de contratación pública en forma directa o como integrante del equipo de trabajo con proponentes diferentes a **EL CONTRATANTE**, cuando estos correspondan al mismo sector al que este pertenece o cuando se trate de un proceso en el que **EL CONTRATANTE** se encuentre participando. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación inmediata del contrato, sin perjuicio del cobro de la **CLAUSULA PENAL** y de las demás sanciones legales que se generen.

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE ESTABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los veintiocho **(28) días** del mes de enero del 2022.

**EL CONTRATANTE**

**CARLOS JULIO GOMEZ MORENO**
**Representante Legal**
**Grupo IS Colombia S.A.S. BIC**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**VILMA ESTHER CURE MOLANO**
**Apoyo en Seguimiento**

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

## OTRO SI No. 08 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.081.501** de **Bogotá D.C**, en su calidad de Representante Legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, NIT.: 900.192.981-8,** con domicilio en la **Calle 112 No. 70 - 11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**; por una parte; y por la otra **VILMA ESTHER CURE MOLANO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.** 22.636.330, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 08** al contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes el 17 de diciembre de 2019, como **APOYO EN SEGUIMIENTO,** adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. Prorrogar la **CLAUSULA QUINTA. Plazo**, de la siguiente forma:

"Por medio del presente **OTRO SI,** el contrato de prestación de servicios se ampliara hasta máximo el **31 de julio de 2022,** sin embargo, este lapso puede suspenderse, extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en el contrato principal y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito".

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE ESTABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los veintiocho **(28) días** del mes de abril del 2022.

**EL CONTRATANTE**

**CARLOS JULIO GOMEZ MORENO**
**Representante Legal**
**Grupo IS Colombia S.A.S.**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**VILMA ESTHER CURE MOLANO**
**Apoyo en Seguimiento**

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

## OTRO SI No. 09 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.081.501** de **Bogotá D.C**, en su calidad de Representante Legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, NIT.: 900.192.981-8,** con domicilio en la **Calle 112 No. 70 - 11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **VILMA ESTHER CURE MOLANO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.** 22.636.330, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 09** al contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes el 17 de diciembre de 2019, como **APOYO EN SEGUIMIENTO,** adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. Prorrogar la **CLAUSULA QUINTA. Plazo,** de la siguiente forma:

"Por medio del presente **OTRO SI,** el contrato de prestación de servicios se ampliara hasta máximo el **31 de octubre de 2022,** sin embargo, este lapso puede suspenderse, extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en el contrato principal y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito".

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE ESTABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los trece **(13) días** del mes de Julio del 2022.

**EL CONTRATANTE**

**CARLOS JULIO GOMEZ MORENO**
**Representante Legal**
**Grupo IS Colombia S.A.S.**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**VILMA ESTHER CURE MOLANO**
**Apoyo en Seguimiento**

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

## OTRO SI No. 10 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.081.501** de **Bogotá D.C**, en su calidad de Representante Legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, NIT.: 900.192.981-8,** con domicilio en la **Calle 112 No. 70 - 11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **VILMA ESTHER CURE MOLANO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.** 22.636.330, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 10** al contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes el 17 de diciembre de 2019, como **APOYO EN SEGUIMIENTO**, adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. Prorrogar la **CLAUSULA QUINTA. Plazo,** de la siguiente forma:

"Por medio del presente **OTRO SI,** el contrato de prestación de servicios se ampliara hasta máximo el **31 de diciembre de 2022,** sin embargo, este lapso puede suspenderse, extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en el contrato principal y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito".

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE ESTABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los veintisiete **(27) días** del mes de octubre del 2022.

**EL CONTRATANTE**

**CARLOS JULIO GOMEZ MORENO**
**Representante Legal**
**Grupo IS Colombia S.A.S.**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**VILMA ESTHER CURE MOLANO**
**Apoyo en Seguimiento**

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

## OTRO SI No. 11 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.081.501** de **Bogotá D.C**, en su calidad de Representante Legal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, NIT.: 900.192.981-8,** con domicilio en la **Calle 112 No. 70 - 11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **VILMA ESTHER CURE MOLANO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.** 22.636.330, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 11** al contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes el 17 de diciembre de 2019,. como **APOYO EN SEGUIMIENTO,** adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. Prorrogar la **CLAUSULA QUINTA. Plazo,** de la siguiente forma:

"Por medio del presente **OTRO SI,** el contrato de prestación de servicios se ampliara hasta máximo el **28 de febrero de 2023,** sin embargo, este lapso puede suspenderse, extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en el contrato principal y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito".

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE ESTABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los diecinueve **(19) días** del mes de diciembre del 2022.

**EL CONTRATANTE**

**CARLOS JULIO GOMEZ MORENO**
**Representante Legal**
**Grupo IS Colombia S.A.S.**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**VILMA ESTHER CURE MOLANO**
**Apoyo en Seguimiento**

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

## OTRO SI No. 12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber: **SANDRA PAOLA SEGOVIA GÓMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.015.415.229** de **Bogotá D.C**, en su calidad de Representante Legal Suplente de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, NIT.: 900.192.981-8,** con domicilio en la **Calle 112 No. 70 - 11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **VILMA ESTHER CURE MOLANO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.** 22.636.330, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 12** al contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes el 17 de diciembre de 2019, como **APOYO EN SEGUIMIENTO,** adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. Modificar la **CLAUSULA SEGUNDA. Valor y Forma de Pago.** - de la siguiente forma:

"**EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, por concepto de honorarios profesionales la suma de tres millones cincuenta mil pesos ($3.050.000) M/CTE, mensual, en cumplimiento de los productos asignados, los cuales están sujetos a la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** y el cumplimiento de todas las obligaciones, entrega de informes y documentación a satisfacción.

2. Prorrogar la **CLAUSULA QUINTA. Plazo,** de la siguiente forma:

"Por medio del presente **OTRO SI,** el contrato de prestación de servicios se ampliara hasta máximo el **31 de marzo de 2023,** sin embargo, este lapso puede suspenderse, extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en el contrato principal y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito".

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN A LO INICIALMENTE EST ABLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los veinticuatro **(24) días** del mes de febrero de 2023.

**LA CONTRATANTE**

**SANDRA PAOLA SEGOVIA GÓMEZ**
**Representante Legal (s)**
**Grupo IS Colombia S.A.S.**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**VILMA ESTHER CURE MOLANO**
**Apoyo en Seguimiento**

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

## OTRO SI No. 13 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos, a saber: **SANDRA PAOLA SEGOVIA GÓMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.015.415.229** de **Bogotá D.C,** en su calidad de Representante Legal Suplente de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S, NIT.: 900.192.981-8,** con domicilio en la **Calle 112 No. 70 - 11 del Barrio Morato,** en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **VILMA ESTHER CURE MOLANO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.** 22.636.330, quien para los efectos de este documento se denominará **EL (LA) CONTRAT ISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 13** al contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes el 17 de diciembre de 2019, como **APOYO EN SEGUIMIENTO,** adicionando contenido y modificando las siguientes disposiciones:

1. Prorrogar la **CLAUSULA QUINTA. Plazo,** de la siguiente forma:

"Por medio del presente **OTRO SI,** el contrato de prestación de servicios se ampliara hasta máximo el **30 de abril de 2023,** sin embargo, este lapso puede suspenderse, extenderse o disminuirse de acuerdo a las actividades ejecutadas en el contrato principal y su vigencia, de lo cual se dejará en evidencia por escrito".

**TODAS LAS DEMAS DISPOSICIONES, SE MANTIENEN LO INICIALMENTE ESTBLECIDO, ACORDADO Y FIRMADO.**

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C, a los veintinueve **(29) días** del mes de marzo de 2023.

**LA CONTRATANTE**

**SANDRA PAOLA SEGOVIA GÓMEZ**
**Representante Legal (s)**
**Grupo IS Colombia S.A.S.**

**EL (LA) CONTRATISTA**

**VILMA ESTHER CURE MOLANO**
**Apoyo en Seguimiento**

# 6.3. INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD

**FORMATO — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

Bogotá D.C; 16 de mayo de 2023

Señores
**FONDO NACIONAL DE TURISMO**
Ciudad

**REFERENCIA:** Invitación Abierta a presentar propuestas No. - FNTIA-047 -2022

**OBJETO:** REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE ADELANTA EL FONDO NACIONAL DE TURISMO.

Los suscritos a saber, **ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO** en mi calidad de Representante Legal y **MARIBEL ANDREA MONTES RUIZ** en mi calidad de Revisora Fiscal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S,** identificada con **NIT. 900.192.981-8**, declaramos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que el personal que se relaciona a continuación, se encuentra vinculado a la empresa, así:

| Razón Social de la Empresa contratante | Número de Empleados vinculado a la Empresa | Número de personal discapacitado vinculado |
|---|---|---|
| GRUPO IS COLOMBIA S.A.S | 12 | 1 |

En caso de ser adjudicatario del proceso nos comprometemos a mantener vinculado en nuestra planta de personal durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Así mismo, nos comprometemos a aportar la documentación que así lo demuestre.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 16 días del mes de mayo de 2023.

**ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO**
C.C. No. 51.597.470 de Bogotá
Representante Legal Principal

**MARIBEL ANDREA MONTES RUIZ**
C.C. No. 35.421.981 de Zipaquirá
TP. 120323-T
Revisora Fiscal

Grupo IS Colombia

**ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD PARA PUNTAJE ADICIONAL**

Bogotá DC; 16 de mayo de 2023

Señores
**FONDO NACIONAL DE TURISMO**
Ciudad

**REFERENCIA:** Invitación Abierta a presentar propuestas No. - FNTIA-047 -2022

**OBJETO:** REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE ADELANTA EL FONDO NACIONAL DE TURISMO.

Estimados señores:

Los suscritos a saber, **ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO** en mi calidad de Representante Legal y **MARIBEL ANDREA MONTES RUIZ** en mi calidad de Revisora Fiscal de **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S,** identificada con NIT. **900.192.981-8,** certificamos que tenemos vinculados en la planta de personal un mínimo del 10% de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997 y ley 2069 de 2020, contratados con una anterioridad no inferior a un año, para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

De igual manera, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, nos comprometemos a mantener vinculado el mismo porcentaje de personal con discapacidad durante la ejecución del contrato.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 16 días del mes de mayo de 2023.

**ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO**
C.C. No. 51.597.470 de Bogotá
Representante Legal Principal

**MARIBEL ANDREA MONTES RUIZ**
C.C. No. 35.421.981 de Zipaquirá
TP. 120323-T
Revisora Fiscal

| MINISTERIO DEL TRABAJO | PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL<br>FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD | Código: IVC-PD-05-AN-01 F-02<br>Versión: 4.0<br>Fecha: Enero 31 de 2021<br>Página 1 de 1 |
|---|---|---|

## EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

### A QUIEN INTERESE
### HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad, se evidencia lo siguiente:

| | |
|---|---|
| RADICADO: | 13EE2023721100000001517 |
| FECHA RADICADO: | 18/01/2023 |
| NOMBRE – RAZON SOCIAL: | GRUPO IS COLOMBIA SAS. |
| IDENTIFICACIÓN: | 900192981-8 |

| | |
|---|---|
| A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES: | 12 |
| B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:<br>*Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)* | 1 |
| C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:<br>*Literal a Artículo 24 Ley 361 de 1997*<br>*Artículos 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)* | 1 |
| D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO:<br>*(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.* | 8,33% |

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención al beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al termino de ejecución del contrato. CD00276

Corresponderá a la Entidad o Empresa contratante verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 (numeral 3) del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.

Este documento reemplaza el certificado emitido con CD02410 expedido el 16/11/2022 con fecha de vigencia hasta 15/05/2023

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Bogotá D.C, el viernes, 17 de febrero de 2023

FRANZ HENRY BARBOSA AMAYA

*Verificó y Elaboró: M. Gutiérrez.*

620

Grupo 7S Colombia

Nit:900 192 981-8

# FORMULARIO FTGAD 15 - INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDOR

Dirección: Calle 112 No. 70-11 Barrio Morato Bogotá / Colombia
Telf.: 533 01 64 – 533 19 73 Fax: 533 01 64
www.grupoiscolombia.com

FIDUCOLDEX

# FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y CONOCIMIENTO DE TERCEROS

Código: FTGAD15
Versión: 9
Vigencia: 27/01/2022

**IMPORTANTE:** Antes de llenar este formulario por favor tenga en cuenta las siguiente recomendaciones
1. Diligencie todos los campos del formulario, no deje ningún espacio en blanco. En los casos en que la información solicitada no aplique, escriba el texto "NO APLICA".
2. Imprima las (2) dos páginas y firme los espacios destinados para tal fin.
3. Adjunte toda la documentación que se solicita en el campo "10. DOCUMENTOS REQUERIDOS"

| PROCESO: | INSCRIPCIÓN | | ACTUALIZACIÓN | |
|---|---|---|---|---|

## 1. ENTIDAD CON LA CUAL TIENE RELACIÓN

| FIDUCOLDEX S.A. | | PATRIMONIO AUTÓNOMO | | Seleccione una opción de la siguiente lista desplegable: | |
|---|---|---|---|---|---|

## 2. TIPO DE VINCULACIÓN Y ACUERDO

| Tipo de Vinculación: | Proveedor | | Tercero No Cliente | | Clientes ProColombia | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de Acuerdo: | Contratación/Convenio/Proponente | | Cofinanciación | | Apoyo Actividades Promoción | | Otro | | Cual? | |

## 3. DATOS GENERALES

| Nombres y Apellidos / Razón Social: | GRUPO IS COLOMBIA S.A.S | | | No. Identificación: | |
|---|---|---|---|---|---|
| Ciudad: | | Departamento: | | Dirección: | | Teléfono: | |
| Página web: | | | | Correo electrónico: | |
| Código CIIU: | | Actividad Económica: | | | |

## 4. PERSONAS CONTACTO DE LA COMPAÑÍA A REGISTRAR

| Nombre | Cargo | Teléfono | Correo electrónico |
|---|---|---|---|
| ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO | | | gerencia@grupoiscolombia.com |
| | | | |

## 5. DATOS REPRESENTANTE LEGAL

| Nombre completo representante legal | Tipo de Documento | No. Documento de Identificación | Cargo | Teléfono |
|---|---|---|---|---|
| ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO | | 51.597.470 de Bogotá | | |

## 6. DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS

Declaro que mis recursos tienen un origen lícito y provienen directamente de la actividad económica señalada en este formulario, y que mi ocupación económica se desarrolla dentro del marco legal y normativo correspondiente. Adicionalmente declaro que todas las actividades e ingresos que percibo provienen de actividades lícitas y aquellos que se deriven del(los) contrato(s) suscritos con la fiduciaria, no serán destinados a la financiación del terrorismo, grupos o actividades terroristas, ni a la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva o actividades fuera del marco de la legalidad.

Origen recursos (Ocupación, profesión, negocio, etc.):

## 7. FIRMA Y CONSTANCIA DE INFORMACIÓN DILIGENCIADA

**Me(Nos) obligo(amos), en caso de mantener vigente mi(nuestra) relación con FIDUCOLDEX, a actualizar la información y documentación que fuere requerida, al menos cada tres años, o antes en caso de modificaciones o variaciones de ésta, o si FIDUCOLDEX así lo solicita. Manifiesto(amos) que no he(mos) sido investigado(s) o sancionado(s) por delitos relacionados con el lavado de activos, financiación**

**Bajo gravedad de juramento manifiesto que todos los datos consignados en este formulario son ciertos y en constancia de ello, firmo a continuación:**

**FIRMA:**
**NOMBRE COMPLETO REPRESENTANTE LEGAL:** ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO
**No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:** CC. No. 51.597.470 de Bogotá

## 8. AUTORIZACIONES

### AUTORIZACIÓN CONSULTA Y REPORTE CENTRALES DE RIESGOS

**Es importante tener presente que esto solo se necesita para Contratos de Cofinanciación.**

SI [ ] NO [ ] autorizo en nombre y representación de la persona jurídica que represento y/o en calidad de miembro del Consorcio y/o Unión Temporal, expresa e irrevocablemente a FIDUCOLDEX S.A., libre y voluntariamente, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atenientе a las relaciones comerciales que tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el abajo firmante en la calidad indicada o quien hiciere sus veces, autoriza expresa e irrevocablemente a la FIDUCIARIA, reporte a la CIFIN, o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente al comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del Contrato de Fiducia Mercantil o Encargo Fiduciario si a ello hay lugar, a suscribirse con FIDUCOLDEX S.A.; información que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

PARÁGRAFO: La presente autorización se extiende para que FIDUCOLDEX S.A. pueda compartir o circular información que corresponda al desarrollo de las actividades del FIDEICOMITENTE (del cliente y/o al desarrollo de las actividades adelantadas por la persona natural miembro de la Unión Temporal y/o Consorcio), con terceros, bien sea que éstos ostenten la condición de fuentes de información, operadores de información o usuarios, con quienes el FIDEICOMITENTE (cliente y/o la persona jurídica miembro del Consorcio y/o Unión Temporal) tenga vínculos jurídicos de cualquier naturaleza, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

**FIRMA:**
**NOMBRE COMPLETO:** ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO
**No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:** CC No. 51.597.470 de Bogotá



622

FIDUCOLDEX

# FORMATO DE INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y CONOCIMIENTO DE TERCEROS

Código: FTGAD15
Versión: 9
Vigencia: 27/01/2022

## (*) AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

**(*)Antes de diligenciar este espacio, por favor recuerde que aplica únicamente para Persona Natural y Representante Legal**

Fiduciaria Colombia de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y el Manual adoptado y publicado en su página web, por los cuales se establecen disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos, es responsable del tratamiento de sus datos personales.

Como titular, usted tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales y, sólo en los casos en que sea procedente, a suprimirlos o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, enviando su solicitud al correo electrónico Fiducoldex@fiducoldex.com.co o puede ingresar a la página web de Fiducoldex en la opción contáctenos https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contactenos o servicio al cliente: https://www.fiducoldex.com.co/seccion/webform/pqrs, o a través de atención personalizada en la Calle28 No. 13 A-24, piso 6 Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., también puede comunicarse a nuestro teléfono (601) 3275500 ext. 1204 o 1130.

Por lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a Fiducoldex para que los datos obtenidos sean utilizados para las siguientes finalidades:

1. La información necesaria para efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo de la etapa precontractual, contractual y pos contractual para el desarrollo del objeto social o funcionamiento administrativo.
2. Información relacionada a la calidad tributaria de los proveedores, a fin de identificar las retenciones y descuentos aplicables de los cual se le debe hacer reporte a la DIAN y SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO – SHD
3. La información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública (como Ministerios, Departamentos Administrativos, DIAN, Fiscalía, Registraduría Nacional del Estado Civil, Juzgados, tribunales, entre otros) ya sea nacional o internacional; con el propósito de cumplir con las normas sobre conocimiento del cliente.
4. Información bancaria del proveedor, para los efectos del cumplimiento de la obligación de contractual
5. La información relacionada con peticiones, quejas y reclamos que deba realizar con ocasión de solicitudes presentadas por los titulares.
6. La información relacionada con la evaluación de satisfacción respecto de los bienes y servicios prestados por empresas vinculadas
7. La información que sobre los proveedores repose en los libros de contabilidad, la cual no se puede destruir dentro de los 20 años siguientes al cierre de libro contable o dentro de los 10 años siguientes cuando se garantice su reproducción por cualquier medio técnico, de acuerdo a los establecido por el artículo 134 del Decreto 2649 de 1993.
8. La información de los contratos de prestación de servicios de personas naturales, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, artículo 9 numeral e.
9. Compartan, circularicen, transmitan, transfieran y divulguen la información que corresponda al desarrollo de las actividades comerciales como proveedor tanto con su matriz, vinculadas, filiales como subsidiarias.
10. En general, para la gestión y desarrollo de la gestión de proveedores y todas las actividades relacionadas con los mismos, ya sea directamente o a través de terceros a nivel nacional o internacional, en servidores propios o ubicados en la nube.

La política de tratamiento de datos personales y los cambios sustanciales que se produzcan en ella, los puede consultar en la página web en el siguiente link https://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales, al igual que el aviso de privacidad https://www.fiducoldex.com.co/seccion/aviso-de-privacidad

Autorizo,

**FIRMA:**
**NOMBRE COMPLETO:** ELENA AMPARO GOMEZ MORENO
**No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:** CC No. 51.597.470 de Bogotá

## 9. ESPACIO EXCLUSIVO AREA DE LA FIDUCIARIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO QUE TRAMITA SU INSCRIPCION:

| Verificación, Cruce de Listas y Fecha Revisión (DD-MM-AAA): | Nombre Responsable y Cargo: | Nombre de Entidad / Patrimonio Autónomo: |
|---|---|---|
| | | |

## 10. DOCUMENTOS REQUERIDOS JUNTO CON EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO

**Responsable de IVA**

- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a 60 días calendario, expedida por la cámara de comercio o por la entidad competente.
- Fotocopia del Régimen Único Tributario RUT actualizado.
- Fotocopia de la Cédula del Representante Legal
- Certificado de la Cuenta Bancaria emitido por la Entidad Financiera. (Para Proveedores)
- Cuando se trate de terceros aliados y ESAL diferentes a Entidades Públicas Nacionales o Internacionales que aportan recursos económicos, deben presentar Certificación de Prácticas de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y composición accionaria o fundadores del primer nivel, solo en contratacion superior a 800 SMMLV.

**NO Responsables de IVA**

- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado.
- Fotocopia de la cédula de la persona natural.
- Certificado de la Cuenta Bancaria emitido por la Entidad Financiera. (Para Proveedores)

**Otros - No Residentes No domiciliados en Colombia**

- Documento de Constitución Jurídica.
- Documento donde se evidencie el Código de Identificación Fiscal (CIF) en el caso que aplique.
- Certificado de la Cuenta Bancaria emitido por la Entidad Financiera. (Para Proveedores)

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

# EQUIPO ADICIONAL

Dirección: Calle 112 No. 70-11 Barrio Morato Bogotá / Colombia
Telf.: 533 01 64 – 533 19 73 Fax: 533 01 64
www.grupoiscolombia.com

1 624

# ASESOR TECNÓLOGICO

Grupo IS Colombia

**Bogotá 29 de mayo de 2023**

**CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**

**Señores:**
**FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**
**Invitación Abierta No. FNTIA-047-2022**

Yo, **FREDY GIULIANO RICO HERNANDEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.982.048 expedida en Bogotá autorizo la presentación de mi hoja vida a **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.**, para la invitación abierta No. FNTIA-047-2022, contrato No. FNTCE-087-2022, que tiene por objeto "REALIZAR LA SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DEL TURISMO" como Asesor Tecnológico con una dedicación de 100%.

Adicionalmente, cuento con la disponibilidad requerida para desempeñarme en dicho perfil durante el tiempo de ejecución del contrato, así mismo estaré en disposición de tiempo completo para la ejecución del contrato.

**Firma:**
**C.C.** 79.982.048 expedida en Bogotá

**Nota 1:**
Certifico con la presente que mi hoja de vida no será presentada en las demás propuestas de otros oferentes para este mismo proceso.



# FREDY RICO

INGENIERO DE SISTEMAS

---

Soy una persona proactiva, organizada y responsable, con muy buenas relaciones interpersonales.
Siempre tengo la mejor disposición para la realización de mis labores. Busco un trabajo desafiante donde pueda continuar aprendiendo, y a la vez compartir mi experiencia y conocimientos con el equipo de trabajo.

## • EDUCACIÓN

UNINPAHU

ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS INFORMÁTICOS
2022

UNINPAHU

ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD INFORMÁTICA
2020

UNIVERSIDAD ECCI

INGENIERO DE SISTEMAS
2014

UNIVERSIDAD ECCI

TECNÓLOGO EN DESARROLLO INFORMÁTICO
2012

## • CURSOS | IDIOMAS

**Fundamentos de ITIL® v3**
**2015**

**Idioma Inglés**
Nivel Intermedio.

## • HABILIDADES

GESTIÓN DE PERSONAL
SEGUIMIENTO DE CONTRATOS
GENERACIÓN DE INFORMES
SUITE DE GOOGLE
EXCEL AVANZADO
POWER BI
LOOKER DATA STUDIO

## CONTACTO

Celular: (057) 312-4820744

Correo-e: fredy.g.rico@gmail.com

Dirección: CRA. 19 49 07

627

# EXPERIENCIA LABORAL

## Ingeniero de sistemas

**GRUPO IS Colombia SAS**

**Ene-22 - Actual**

INGENIERO DE SISTEMAS, para la ejecución del contrato No. 234-2019 celebrado entre GRUPO IS COLOMBIA S.A.S y FONTUR Cuyo objeto corresponde a: *"REALIZAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO"*.

## Coordinador Operativo de Interventoría

**Consorcio Interaseo 2020**

**Octubre 28 2020 – agosto 23 2021**

Coordinación genera operativa de *"CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 770-2020 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE PRESTARÁ EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTREN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A."*.

## Coordinador Operativo de Interventoría

**Consorcio Inter-Aseo TMSA 2019**

**Mayo 10 2019 – noviembre 27 2020**

Coordinación genera operativa de *"CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 531-2019 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE PRESTARÁ EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE BRT DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., QUE SE ENCUENTREN A CARGO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A."*

## Profesional de Apoyo tecnología e interconectividad

**Consorcio Intermovilidad 2017**

**Febrero 26 2018 – enero 24 de 2019**

Apoyo técnico administrativo en abores de Interventoría (seguimiento, revisión y contro de ob igaciones contractua es) en e contrato *"INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA-OPERATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, TECNOLÓGICA Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE CELEBRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON 1. EL TRASLADO DE VEHÍCULOS AL LUGAR QUE LA ENTIDAD ESTABLEZCA, Y 2. DISPOSICIÓN DE LOS ESPACIOS PARA PROVEER EL PARQUEO Y EJERCER LA CUSTODIA DE AQUELLOS VEHÍCULOS QUE DETERMINE LA SDM"* con a Secretaría Distrita de Movi idad.

# EXPERIENCIA LABORAL

## Coordinador de proyectos

**GRUPO Dinamiza SAS**

**Ago-17 - Ene 2018**

Evaluación de viabilidad y adaptación de monitoreo remoto para gestión de activos informáticos. Coordinación de actividades en sitio con clientes para entrega de información, presentación de informes de gestión y hallazgos. Diagnóstico final de estados generales de activos para determinar recomendaciones con base en falencias y hallazgos.

## Líder de soporte en sitio para SODIMAC

**SONDA de Colombia**

**Oct 2016 – Jun 2017**

Seguimiento y contro a equipos de trabajo de soporte en sitio presente en todas as tiendas Homecenter Bogotá y Centros de distribución (19 ana istas); persona de Incidentes (4 ana istas) y Prob emas de TI (3 ana istas), aná isis de a data, p anificación y presentación de informes, diseño y contro de ma as de turnos, distribución de persona , gestión de IMACs, capacitaciones, contro y seguimiento de Acuerdos de Nive es de Servicio.

## Ingeniero coordinador de proyectos

**CYTELSAT SAS**

**Nov 2013 – Sep 2016**

Configuración, puesta a punto e insta ación de equipos, servidores e impresoras de proyecto "Puntos Vive Digita P us" Fase Pi oto con e Ministerio de as TIC en 15 puntos a nive naciona (San Andrés, Bogotá, Viotá, Guama , Neiva, Santa Maria, Maniza es, Ca i, Barranqui a, Riohacha, Cúcuta, Bucaramanga, Barrancabermeja, La Tebaida y Fusagasugá). Revisión y supervisión de a imp ementación de software, equipos, mobi iario y cab eado en cada punto, definición y aprobación de imágenes maestras, dirección de a istamiento y entrega de equipos, gestión de garantías. Dirección y coordinación de persona técnico en varios proyectos, p anificación y presentación de informes. Gestión con entes territoria es y seguimiento de imp ementaciones.

## Coordinador técnico de proyectos

**DATAPOINT SAS**

**Oct 2010 – Oct 2013**

Configuración, puesta a punto e insta ación de equipos (más de 1.500 equipos) de proyecto "Porta es Interactivos" con ETB en más de 70 puntos a nive Bogotá y Cundinamarca. Coordinación de mesa de ayuda, soporte informático de tercer nive , a istamiento. Dirección, capacitación, supervisión y coordinación de persona técnico (10 técnicos), imp ementación de so uciones de backup, definición de imágenes maestras, dirección de a istamiento y entrega de equipos, gestión de garantías, aboratorios, testeo de hardware y software. Dirección, programación y coordinación de mantenimientos preventivos y correctivos. E aboración de esquemas de insta ación, pruebas pi oto de funcionamiento y puesta a punto de equipos portáti es y de escritorio A In One, para os PVD de proyecto Vive Digita de Ministerio de as TIC en ciudades como San Andrés, Yopa , Aguazu , Acacías, Duitama, Tunja, E Espina , Cúcuta, San Gi , Funza, Fusagasugá, Girardot entre otros.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.982.048

RICO HERNANDEZ

APELLIDOS

FREDY GIULIANO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-MAR-1979

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

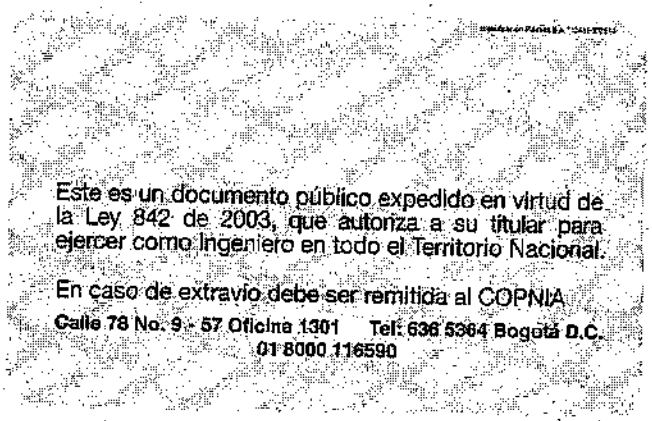
14-MAY-1997 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00208942-M-0079982048-20100113 0019932570A 1 1460584787


REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA
INGENIERO DE SISTEMAS
FREDY GUILLANO
RODRIGUEZ HERNANDEZ
UNIVERSIDAD ECCI


Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.
En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA
Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel: 636 5364 Bogotá D.C.
01 8000 116590

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios

CVAD-2023-2026189

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA**

**COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que FREDY GIULIANO RICO HERNANDEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 79982048, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA DE SISTEMAS con MATRICULA PROFESIONAL 25255-297034 desde el 19 de Febrero de 2015, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 199.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dieciseis (16) días del mes de Mayo del año dos mil veintitres (2023).

**Rubén Darío Ochoa Arbeláez**

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital, que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

Libertad y Orden

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

# Universidad ECCI

Resolución No. 13370 del 19 de Agosto de 2014 por el M.E.N.

Confiere a

## Fredy Giuliano Rico Hernández

C.C. 79.982.048 de Bogotá D.C.

El título de

## Ingeniero de Sistemas

En testimonio de ello se expide, firma y sella el presente Diploma en la Ciudad de Bogotá D.C.
A los 07 días del mes de Noviembre de 2014

UNIVERSIDAD ECCI

Secretaria General

Rector

Decano de Facultad

Folio 3 Libro 18 Número 394

623

UNIVERSIDAD ECCI

ACTA DE GRADO No. 120

REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD ECCI
APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 13370 DE AGOSTO 19 DE 2014
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

En Bogotá D.C., a los 07 (Siete) días del mes de Noviembre de 2014 en las instalaciones del Teatro ElDorado ECCI, siendo las 01:00 PM, se llevó a cabo la graduación del(a) estudiante **RICO HERNÁNDEZ FREDY GIULIANO**, identificado(a) con la C.C. No. **79982048** expedida en Bogotá D.C., quien aprobó satisfactoriamente el plan de estudios correspondiente y cumplió con las condiciones académicas requeridas por la Institución. Como opción de grado realizó el(la) **SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN** titulado(a) **COMPUTACIÓN FORENSE Y SEGURIDAD INFORMÁTICA,** obteniendo una calificación de 4.3 (Cuatro Punto Tres) con concepto **Aprobatorio(a)**. En virtud de lo anterior y en representación de la Universidad, el señor Rector previa toma de juramento le confirió el título de **INGENIERO DE SISTEMAS.**

Para constancia se firma la presente.

**MSC. FERNANDO A. SOLER LÓPEZ**
RECTOR

**ESP. LUISA MARÍA HINCAPIÉ ROZO**
SECRETARIA GENERAL

**MSC. ALFREDO ORLANDO GARZÓN RAMOS**
DECANO(A) DE FACULTAD

634

# UNINPAHU

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO

Personería Jurídica: Resolución No. 16971 del 9 de octubre de 1981 del Ministerio de Educación Nacional

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

## *Fredy Giuliano Rico Hernández*

Cédula de ciudadanía No. 79.982.048 de Bogotá, D.C.

Cumplió con los requisitos legales y académicos exigidos por la Institución, como consta en el Acta General de Grado No. 140 de 2020.

LE CONFIERE EL TÍTULO DE:

## *Especialista en Seguridad Informática*

Dado en Bogotá, D. C., República de Colombia, a los 18 días del mes de septiembre de 2020

0015570

635

Rectoría

Secretaría General

UNINPAHU
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU
Personería Jurídica: Resolución No. 10971 del 9 de octubre de 1981 del Ministerio de Educación Nacional

# ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 15760

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), se llevó a cabo el acto de graduación de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU, en el cual se confirió el título de:

## ESPECIALISTA EN SEGURIDAD INFORMÁTICA

a

**FREDY GIULIANO RICO HERNÁNDEZ**
Cédula de Ciudadanía No. 79.982.048 de Bogotá, D.C.

Quien cumplió con los requisitos legales y académicos exigidos por la Institución, como consta en el Acta General de Grado No. 140 de 2020.

La Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano – UNINPAHU está autorizada para conferir este título de acuerdo con las normas legales vigentes en la República de Colombia.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

**JOSEMARÍA MEDINA DE ARTEAGA**
Secretario General

636

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

**LA GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE GRUPO IS COLOMBIA S.A.S,**

**CERTIFICA:**

Que **Fredy Rico Hernández**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 79.982.048 de Bogotá, se encuentra vinculado mediante contrato de prestación de servicios, como **Ingeniero de Sistemas**, para los fines y ejecución de lo pactado en el contrato No. 234-2019 celebrado entre GRUPO IS COLOMBIA S.A.S y FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX para los asuntos del patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO en adelante FONTUR, que tiene por objeto "Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratos y/o convenios que adelante el Fondo Nacional de Turismo", desde el 21 de enero de 2022 a la fecha.

**Funciones:**

1. Elaborar, diligenciar y revisar bases de datos o matrices que le sean asignadas con la información de los contratos y/o convenios objeto de supervisión, como insumo para los informes mensuales a presentar a FONTUR.
2. El diligenciamiento de las matrices se deberá realizar conforme al envío por correo electrónico de documentos por parte de las/los profesionales de supervisión. Los documentos enviados son actas de inicio, solicitudes de modificación, actas de suspensión, actas de reinicio, informes de supervisión, recibos a satisfacción, informes finales, actas de liquidación, evaluaciones de contratistas, aprobación de pólizas, entre otros.
3. Recibir y revisar toda la documentación enviada por parte de las/los profesionales de supervisión, para organizar los anexos del informe mensual de GISC, evidenciando coherencia entre lo reportado en el informe y los anexos.
4. Proponer desde su área, alternativas con el fin de agilizar y facilitar el seguimiento a los contratos y convenios objeto de supervisión.
5. Revisar la información ingresada en las bases de datos de forma que exista coherencia con la ejecución real de los contratos objeto de supervisión, con el fin de evitar errores en los reportes/matrices/bases de datos generados para FONTUR.
6. Mantener constante comunicación con el CONTRATANTE o quien este designe con el fin de asegurar la calidad de la información ingresada en las bases de datos que se envíen mensualmente a FONTUR como parte de los informes.
7. Proponer desde su área, alternativas con el fin de garantizar la seguridad frente a la veracidad de la información reportada en las bases de datos.
8. Apoyar desde su área al equipo de trabajo del proyecto en el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones y los compromisos pactados en los contratos y/o convenios asignados para supervisión.
9. Prestar la asesoría técnica en sistemas para los proyectos objeto de supervisión que tengan esta temática, para lo cual deberá presentar conceptos técnicos por escrito, detallados y argumentados para autorizar o no el pago a los contratistas. Esta asesoría se debe realizar desde la solicitud realizada por la/el profesional supervisor de Grupo IS hasta la liquidación del contrato objeto de supervisión. Así mismo, deberá asistir a las reuniones que sean requeridas por la/el profesional supervisor del contrato por parte de Grupo IS.

10. Brindar apoyo técnico cuando sea requerido en el manejo de la plataforma SALESFORCE.
11. Prestar soporte técnico en todos los sistemas de información y almacenamiento que sean requeridos para el correcto funcionamiento del proyecto.
12. Cumplir con los requisitos exigidos por FONTUR frente al manejo del archivo digital del proyecto, previa entrega de los insumos por parte de los/las profesionales de supervisión de Grupo IS Colombia.
13. Atender las solicitudes del equipo de profesionales y apoyo administrativo, frente al manejo de las herramientas ofimáticas dispuestas por Grupo IS Colombia.
14. Hacer uso de los sistemas de información para la supervisión técnica, administrativa y financiera de los contratos y/o convenios asignados a EL CONTRATRANTE.
15. Conocer y aplicar los manuales establecidos por FONTUR, específicamente el manual de contratación y manual de supervisión, desde su área.
16. Apoyar desde su área al equipo de trabajo del proyecto para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la CLAUSULA TERCERA del contrato 234 de 2019, celebrado entre FONTUR y GRUPO IS COLOMBIA.
17. Asistir a las reuniones que FONTUR, EL CONTRATANTE o el/la director(a) de Supervisión programen cuando sea convocado.
18. Cumplir cabalmente con todo lo establecido en el contrato, invitación, propuesta y plan de trabajo de la Supervisión.
19. Gestionar y aplicar las mejores prácticas para garantizar y mantener la integridad, disponibilidad, privacidad, control y autenticidad de la información manejada por y para el proyecto y en general, la seguridad de la información.
20. Las demás inherentes al objeto contractual que le sean asignadas.

Se expide esta certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a solicitud de la parte interesada, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2023.

Sandra Gómez M.

**SANDRA Y. GÓMEZ MORENO**
Gerente de Recursos Humanos

Elaborado Por: Diana Nieto



# CONSORCIO
# INTER – ASEO TMSA 2.019



**LA REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO INTER-ASEO TMSA 2019**
**NIT 901.279.153-5**

**CERTIFICA:**

Que el Sr.(a) **FREDY GIULIANO RICO HERNÁNDEZ**, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía **No. 79.982.048**, laboró por contrato por obra o labor en el Consorcio como se detalla a continuación:

| | |
|---|---|
| **N° Contrato** | 531 de 2019 |
| **Objeto del contrato:** | Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato mediante el cual se prestará el servicio integral de aseo y cafetería en las instalaciones que forman parte del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentren a cargo de la empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A. |
| **Cargo:** | Coordinador Operativo de Interventoría |
| **Periodo:** | Del 20 de mayo de 2019 al 19 de noviembre de 2020. |
| **Funciones:** | 1) Coordinar al equipo de trabajo con el fin de verificar e inspeccionar que en todo momento el Contratista de Aseo asegura un estado óptimo de orden, aseo y limpieza de la infraestructura del componente BRT del Sistema TransMilenio, así como los servicios de cafetería en los lugares requeridos, con base en la información consignada en el Anexo Técnico y en los documentos del Contrato principal, asegurándose de que el Contratista atienda los requerimientos y novedades sobre el estado de aseo en los tiempos requeridos por la Entidad y el Interventor. 2) Coordinar la supervisión, aprobación y recibo a satisfacción las actividades de aseo y servicios de cafetería prestados, así como la disponibilidad del personal en los turnos y sitios requeridos durante la ejecución del Contrato principal, con el fin de reportar a la Entidad las actividades realmente ejecutadas por el Contratista y que serán objeto de pago. 3) Coordinar la inspección de los servicios de cafetería prestados por el Contratista, el cumplimiento de las jornadas o turnos, tanto de operarios como de cuadrillas, las actividades y servicios de aseo y el estado de aseo de la infraestructura en todo momento, con base en los elementos de infraestructura, actividades a ejecutar, especificaciones de insumos, equipos, herramientas y personal mínimos requeridos, estándares de aseo deseados y todas las especificaciones indicadas en el Anexo Técnico del Contrato Principal. 4) Dar aplicación a la metodología para la inspección del Contrato principal velando por la utilización de las planillas, formatos o cualquier otra forma adecuada para registrar las inspecciones y verificaciones ejecutadas con sus respectivos resultados, observaciones, recomendaciones, etc. La información anterior deberá ser entregada a TRANSMILENIO S.A. previo a la suscripción del Acta de Inicio. TRANSMILENIO S.A. revisará, realizará las respectivas observaciones y aprobará la metodología y forma de registro de la información. Durante la ejecución del Contrato de Interventoría será posible realizar, en caso de requerirse, los ajustes y mejoras a la metodología y forma de registro, siempre con la aprobación de TRANSMILENIO S.A. 5) Verificar que el reporte de inspección incluya la verificación y aprobación de ítems y actividades realmente ejecutadas. Las actividades de inspección serán realizadas por los Inspectores de los tres turnos y por los profesionales SST, cada uno con base en las funciones y |

obligaciones establecidas para cada cargo. 6) Realizar seguimiento al cumplimiento de la programación de las rutinas de aseo intensivo por parte del Contratista, llevando el consolidado de la información para calcular, en las fechas de corte, el Índice de Aseo Intensivo mensual, comprobando su cumplimiento conforme al valor contractual. Así mismo, aprobar las actividades ejecutadas por el Contratista, con referencia a la caracterización y cuantificación de los residuos sólidos aprovechables y no aprovechables en los portales requeridos del Sistema. 7) Verificar el cumplimiento de las condiciones solicitadas, con el fin de garantizar la calidad del personal y de los servicios requeridos, así: a) Velar por la disponibilidad del personal durante la ejecución del Contrato de Interventoría. b) Verificar que el personal que se encargue de la prestación del servicio se encuentre debidamente capacitado, dotado de uniformes adecuados para la labor a desempeñar e identificado. c) En caso de ausencia del personal, hacer las gestiones necesarias que permitan su reemplazo en máximo una (1) hora en los sitios de trabajo requeridos. 8) En caso de que el Contratista solicite el cambio de personal técnico, tecnólogo o profesional, exigir y verificar que el nuevo personal, bajo los parámetros del Pliego de Condiciones del Contrato principal, tenga las mismas o superiores condiciones de formación y experiencia del personal presentado y aprobado por la Entidad al inicio del Contrato. Si esta condición no se cumple, no será procedente autorizar el cambio de personal. 9) Recibir, revisar y aprobar todos los informes que deba generar el Contratista con base en sus obligaciones del Contrato principal. 10) Verificar que la programación, frecuencia real de ejecución y alcance de las actividades de aseo y cafetería, cumplan estrictamente con lo indicado en el Pliego de condiciones, el Contrato principal y sus anexos. 11) Revisar, solicitar los ajustes que considere y aprobar la programación que entregue el Contratista para la ejecución de los aseos intensivos cada mes. 12) No autorizar ninguna actividad de aseo y cafetería que no se encuentre previamente establecida en el Contrato principal, con un Análisis de Precios Unitarios (APU) pactado conforme al Contrato. 13) Llevar un consecutivo de actas en las que se pacten nuevos ítems de pago, donde consten al menos las propuestas presentadas por el Contratista, la evaluación realizada a esas propuestas, incluyendo cotizaciones cuando sea pertinente, las condiciones (técnicas, logísticas, de calidad, especificaciones de aprobación), rendimientos y la memoria de cálculo de los precios unitarios (APU detallado). 14) Dar por escrito al Contratista, todas las instrucciones en los términos que lo ordena la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios. 15) Verificar que el Contratista de Aseo cumpla las normas y exigencias de calidad establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial en el Anexo Técnico del Contrato principal. 16) Hacer seguimiento permanente a los Indicadores estadísticos del Contratista, ordenarle las acciones correctivas y en especial las ordenadas en el Contrato principal; en caso de incumplimiento de los indicadores, con el apoyo del área jurídica del Consorcio informar a TRANSMILENIO S.A. la procedencia de declarar incumplimientos contractuales o de imponer sanciones y/o multas. 17) Asistir a las reuniones y a los comités de seguimiento técnico del Contrato principal y del Contrato de Interventoría, cuando sea requerido. 18) Presentar a TRANSMILENIO S.A. los informes mensuales que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista, con el certificado de cumplimiento. 19) Presentar los informes mensuales que soporten el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 20) Realizar seguimiento permanente al personal de la interventoría en desarrollo del objeto contractual. 21) Realizar el seguimiento permanente al personal del Contratista, verificando la

| | |
|---|---|
| | correcta ejecución de sus labores, uso de dotación y EPP y, en general, el cumplimiento de sus obligaciones. 22) Con base en la identificación y con información soportada y registrada de deficiencias repetitivas, exigir al Contratista el retiro del personal identificado y el respectivo reemplazo por personal que cumpla las exigencias del Contrato principal. Así mismo, podrá solicitar el cambio de dotación, EPP, insumos, equipos, herramientas y demás que se encuentren en mal estado. 23) Incluir en los informes a entregar a TRANSMILENIO S.A. las solicitudes de cambio indicadas en la obligación anterior, con la respectiva verificación de atención, ejecución y cumplimiento por parte del Contratista. 24) Dar cumplimiento a la legislación vigente con respecto a temas de Seguridad Industrial, así mismo, con el apoyo de los profesionales del área, revisar y aprobar el programa de Seguridad Industrial que aplicará el Contratista de Aseo durante la ejecución del Contrato. 25) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, al igual que los transeúntes y usuarios del Sistema, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 26) Elaborar los informes según lo estipulado en el anexo técnico del contrato 531 de 2019. 27) Revisar y verificar las programaciones de las actividades de aseo intensivo por parte del Contratista. 28) Coordinar las actividades, turnos y asignación de Inspectores de Aseo de Interventoría con el fin de garantizar la verificación de la ejecución de todas las actividades de aseo y cafetería requeridas por parte del Contratista. Asegurar que se registre la información de la inspección y verificación para la respectiva aprobación de las actividades ejecutadas. 29) Realizar labores de apoyo administrativo. 30) Diseñar y vigilar la aplicación de procedimientos, listas, planillas, formatos, etc. 31) Calcular y reportar los Índices de Aseo Intensivo cada mes. 32) Elaborar y revisar el informe mensual de Interventoría a presentar a TRANSMILENIO S.A. 33) Suministrar la información requerida que le permita al Director de Interventoría emitir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista de Aseo y Cafetería. 34) Verificar que el equipo de trabajo remita las actas de visita dentro de las ocho (08) horas siguientes a la realización de las mismas en forma digital y física, diligenciando los aplicativos a los que haya lugar. 35) Cualquier otra designada por el personal de las empresas que conforman el Consorcio. |

Se expide esta certificación en la ciudad de Bogotá D.C, a solicitud de la parte interesada, el día dieciséis (16) del mes de octubre de 2020.

**ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO**
Representante legal

# CONSORCIO INTERMOVILIDAD 2017

**CONSORCIO INTERMOVILIDAD 2017**

**Nit. 901.145.194-1**

**HACE CONSTAR:**

Que El (La) Señor (a) **RICO HERNANDEZ FREDY GIULIANO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79982048,** celebra con **CONSORCIO INTERMOVILIDAD 2017,** la orden contractual que se relaciona a continuación:

- **FECHA DE INICIO: 26 de febrero de 2018**
- **TÉRMINO CONTRATO DE TRABAJO:** OBRA O LABOR CONTRATADA
- **CARGO: PROFESIONAL DE APOYO TECN E INTERCONECTIVIDAD**
- **OBJETO DEL CONTRATO: "INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA-OPERATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, TECNOLOGICA Y JURIDICA A LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION QUE CELEBRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON (I) EL TRASLADO DE VEHICULOS AL LUGAR QUE LA ENTIDAD ESTABLEZCA Y (II) DISPOSICION DE LOS ESPACIOS PARA PROVEER EL PARQUEO Y EJERCER LA CUSTODIA DE AQUELLOS VEHICULOS QUE DETERMINE LA SDM".**
- **ENTIDAD CONTRATANTE:** SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
- **FUNCIONES:**
- Apoyo en informes mensuales
- Análisis y evaluación de data generada por gestión (ANS)
- Acompañamiento en sesiones de trabajo con el cliente
- Seguimiento a compromisos contractuales
- Revisiones periódicas de plataforma tecnológica
- Generación de informes de visitas y hallazgos
- Apoyo técnico en la gestión de seguimiento
- Evaluación técnica de componentes tecnológicos según compromisos.
- Apoyo en la generación de soluciones TIC en el proyecto

642

# CONSORCIO INTERMOVILIDAD 2017

- Acompañamiento en sesiones de validación física con el cliente

La anterior información se expide a solicitud del interesado a 10 de enero de 2019 en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

**ALBERTO SAENZ BAEZ**
**Jefe de Contratación y Nómina**

**CONSORCIO INTERMOVILIDAD 2017**

**CONSORCIO INTERMOVILIDAD 2017**
Nit: 901.145.194-1

PAZ Y SALVO

Por medio del presente documento declaro que he recibido a entera satisfacción por parte de **CONSORCIO INTERMOVILIDAD 2017**, lo correspondiente a salarios y prestaciones sociales, durante el periodo comprendido del 26 de febrero de 2018 y el 24 de enero de 2019, donde me desempeñe como **PROF DE APOYO TECN E INTERCONECTIVID**, Con base en lo anterior, de manera libre y espontánea declaro a **CONSORCIO INTERMOVILIDAD 2017** o las personas que las representan encontrarse a PAZ Y SALVO conmigo por todo concepto.

Renuncio expresamente a toda pretensión o acción judicial o extrajudicial relativa a obligaciones o compromisos por el mismo concepto.

ALBERTO SAENZ BAEZ
C. C. 79.150.772 DE USAQUEN
JEFE CONTRATACIÓN Y NÓMINA

**CONSORCIO INTERMOVILIDAD 2017**
Nit:.901.145.194-10

NOMBRE: RICO HERNANDEZ FREDY GIULIANO
C.C.: 79982048

Inversiones FLE S.A.S.
Pudiendo Utilizar la Sigla
Cytelsat S.A.S.
Nit 830.101.438-7
PBX (+57 1) 3114409134
Calle 57 13-65 Oficina 203
comercial@cytelsat.com

# CERTIFICACION

Por medio de la presente, certificamos que el Señor **FREDY GIULIANO RICO HERNANDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.**79.982.048** de Bogotá, laboró para nuestra empresa desempeñándose como Coordinador de Proyectos, desde diciembre 04 de 2013 hasta septiembre 30 de 2016, dentro de sus funciones: configuración, puesta a punto e instalación de equipos, del proyecto "Puntos Vive Digital Plus" en 15 puntos a nivel nacional, revisión y supervisión de la implementación del software, equipos, mobiliario y cableado en cada punto, definición y aprobación de imágenes maestras, dirección de alistamiento y entrega de equipos, gestión de garantías, coordinación del personal técnico, planificación y presentación de informes, gestión con entes territoriales y seguimiento de implementaciones, acompañamiento y asesoramiento técnico en labores de interventoría y auditoría para entregas de Puntos a satisfacción.

En constancia de lo anterior, se expide y se firma la presente, a los (10) días del mes de Octubre del año 2016.

Cordialmente,

**KAREM XIMENA GOMEZ R**
Gerente General

645

SONDA

Líder Latinoamericano en Soluciones y Servicios TI

**EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE SONDA DE COLOMBIA S.A**

**CERTIFICA:**

Que **FREDY GIULIANO RICO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **79.982.048** de **BOGOTÁ**, laboró en nuestra compañía **SONDA DE COLOMBIA S.A.**, con Nit. **830.001.637-7**, desde el **18** de **OCTUBRE** de **2016** hasta el **09** de **JUNIO** de **2017**. El último cargo desempeñando fue el de **SUPERVISOR DE SERVICIO.**

Durante el tiempo laborado en la compañía desempeñó las siguientes funciones:

- Realizar seguimiento y control a equipos de trabajo de soporte en sitio, personal de Incidentes (3 analistas) y Problemas de TI (2 analistas).
- Realizar Análisis de la data, planificación y presentación de informes.
- Diseñar, coordinar y controlar las mallas de turnos.
- Realizar distribución de personal.
- Realizar gestión de IMACs.
- Realizar capacitaciones.
- Controlar y hacer seguimiento de Acuerdos de Niveles de Servicio
- Apoyar en verificación y validación de cumplimiento de pliegos con auditorías internas del cliente en cuanto al servicio.
- Apoyar en el seguimiento del contrato asignado.

La anterior certificación se firma en Bogotá, a los 19 días del mes de Abril de 2018.

Cordialmente,

**MAGDA E. AGUILERA HERNANDEZ**
Coordinadora Dpto. Talento Humano
MCAG

# ASESOR ESTADÍSTICO

Grupo IS Colombia

Bogotá 29 de mayo de 2023

**CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**

**Señores:**
**FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**
**Invitación Abierta No. FNTIA-047-2022**

Yo, **LEIDY ROCIO LEON DAVILA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 33.365.744 expedida en Tunja autorizo la presentación de mi hoja vida a **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.**, para la invitación abierta No. FNTIA-047-2022, contrato No. FNTCE-087-2022, que tiene por objeto "REALIZAR LA SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DEL TURISMO" como Asesor Estadístico con una dedicación de 100%.

Adicionalmente, cuento con la disponibilidad requerida para desempeñarme en dicho perfil durante el tiempo de ejecución del contrato, así mismo estaré en disposición de tiempo completo para la ejecución del contrato.

**Firma:**
**C.C.** 33.365.744 expedida en Tunja

**Nota 1:**
Certifico con la presente que mi hoja de vida no será presentada en las demás propuestas de otros oferentes para este mismo proceso.

***LEIDY ROCIO LEÓN DÁVILA***
***C.C # 33.365.744 de Tunja***
***Calle 12 No.37A-19***
***Tel: 3158931505***
***Duitama – Boyacá***

## *INFORMACIÓN PERSONAL*

| | |
|---|---|
| FECHA DE NACIMIENTO | 30 de Julio de 1980 |
| LUGAR DE NACIMIENTO | Susacón - Boyacá |
| ESTADO CIVIL | Casada |

## *ESTUDIOS SUPERIORES*

| | |
|---|---|
| PREGRADO: | Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia<br>Título: Licenciada en Matemáticas y Física<br>Tunja, 2002 |
| POSGRADO: | Universidad Nacional de Colombia<br>Título: M.Sc. en Ciencias Estadística<br>Bogotá, 2006 |

## TRABAJOS DE ASESORÍA ESTADÍSTICA

Diseño de la muestra, analista estadístico y diseño de instrumentos de investigación. En la empresa AAIC. Elaborar el estudio de Mercados Turísticos de Bogotá D.C. para orientar las acciones públicas, en el corto, medianas y largo plazo y con el fin de conocer el comportamiento de los flujos de turistas hacia Bogotá promoción turística. Del 1/10/2005 al 16/08/2006.

Diseño de la muestra, analista estadístico y diseño de instrumentos de investigación. En la empresa AAIC. Diseño e implementación del Sistema Nacional de Acreditación en Educación Solidaria de instituciones, programas y docentes, que permita asegurar la calidad de la formación solidaria a partir de procesos y estructuras claramente establecidos. Del 20/08/2006 al 25/10/2007.

-Diseño de la muestra, analista estadístico y diseño de instrumentos de investigación. En la empresa AAIC. Diseño, implementación y elaboración de una metodología para la construcción de un observatorio que identifique, analice y evalué los puntos críticos para el seguimiento del sistema penal acusatorio. Del 26/10/2007 al 30/12/2008.

-Caracterización de los vendedores ambulantes de Duitama (2008), Cámara de Comercio de Duitama.

-Diseño de la muestra, analista estadístico y diseño de instrumentos de investigación. En la empresa AAIC. Aplicación deuna encuesta con el propósito de obtener un índice de confianza, conformado por la precepción de los clientes de la DIAN sobre la eficacia y eficiencia de sus servicios y funciones. Del 09/02/2009 al 29/12/2009

-Apoyo en el estudio de Cambio de Jornada de la Licenciatura en Matemáticas y Estadística UPTC Seccional Duitama (2009)

-Lineamientos y Estrategias procedimentales para la formulación del Plan Estadístico de Duitama (2009)

Consultor estadístico, diseño de la muestra, analista estadístico y uso de herramientas cuantitativas. En la empresa AAIC. Estructura económica de las unidades productoras agropecuarias en zonas de influencia de cultivos de coca fase II en las regiones de Pacifico y Putumayo- Caquetá. Del 25/11/2010 al 30/04/2011.

Consultor estadístico, diseño de la muestra, analista estadístico y uso de herramientas cuantitativas. En la empresa AAIC. Encuesta de medición de la satisfacción de los ciudadanos acerca del servicio prestado por la Superintendencia de Notariado y registro Del 29/12/2011 al 30/05/2012

-Necesidades de la formación posgradual en la Zona de Influencia UPTC- Sede Duitama 2011-2012

Consultor estadístico, diseño de la muestra, analista estadístico y uso de herramientas cuantitativas. En la empresa AAIC. Adelantar una investigación que permita dimensionar y caracterizar la dinámica de los cultivos y la producción de coca. Del 01/06/2012 al 20/10/2012.

Consultor estadístico, diseño de la muestra, analista estadístico y uso de herramientas

cuantitativas. En la empresa AAIC. Caracterización de los predios y familias a través del levantamiento de una línea base de las familias beneficiarias con el INCODER. Del 26/10/2012 al 26/04/2013.

-Asesoría en la parte Estadística de la investigación titulada "Eficacia en la adhesión de brackets cementados en dientes sanos utilizando tres técnicas diferentes de acondicionamiento del esmalte. "Estudio in vitro". Agosto 2013.

Consultor estadístico, diseño de la muestra, analista estadístico y uso de herramientas cuantitativas. En la empresa AAIC. Realización de un diagnóstico para identificar las necesidades e intereses de la comunidad usuaria y no usuaria de las bibliotecas públicas, caracterizar el estado actual de un grupo de bibliotecas y documentar las experiencias de redes de bibliotecas del país. Del 29/04/2013 al 10/12/2013

Consultor estadístico, diseño de la muestra, analista estadístico y uso de herramientas cuantitativas. En la empresa AAIC . Diseño y ejecución de un estudio técnico a través del cual se determine el estado actual de la protección al consumidor en todo el territorio nacional. Del 15/11/2013 al 30/11/2014.

Consultor estadístico, diseño de la muestra, analista estadístico y uso de herramientas cuantitativas. En la empresa AAIC. Dimensionar la persistencia de cultivos de coca en Colombia en la región Pacifico. Del 15/12/2014 al 30/06/2015.

-Asesoría del trabajo Medición del Clima Organizacional de la Escuela de Ingeniería de Antioquia. Caso: Estudiantes de la EIA. Mayo de 2015

-Análisis estadístico; el impacto de la certificación por competencias laborales: casos municipios de Duitama y Sogamoso. Noviembre de 2015

Consultor estadístico, diseño de la muestra, analista estadístico y uso de herramientas cuantitativas. En la empresa AAIC. Recolectar sistemáticamente datos de una muestra de bibliotecas pertenecientes a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas de Colombia que hayan sido o vayan a ser potencialmente beneficiadas por el Proyecto Uso y apropiación de TIC en bibliotecas públicas, así como la información necesaria para identificar las necesidades de información y percepción de los usuarios reales y potenciales de las bibliotecas públicas. Del 14/12/2015 al 15/06/2016.

Asesoría estadística del proyecto "Caracterización de la producción ovino-caprina en las provincias de Norte, Gutierrez, Valderrama y Tundama del departamento de Boyacá".

Selección de la muestra para el análisis de información estadística y análisis de

satisfacción de los usuarios de la vía concesionada, usando herramientas cuantitativas; entregando los respectivos informes técnicos para cada periodo de aplicación. (Consorcio interventoría BTS) Dos periodos cada año desde 2017 hasta primer semestre del 2019.

Analista estadístico en el consorcio Human Right, diseño muestral para la realización de la Encuesta Nacional para el Monitoreo de los derechos de los Adolescentes y Jóvenes privados de la libertad – ENMAJS, análisis estadístico de los resultados. Del 03/08/2018 al 02/05/2019.

-Coordinadora de Aplicación y Análisis Cuantitativo, en el marco del proyecto "Determinar el nivel de satisfacción de los grupos de interés, frente a los productos y servicios ofrecidos por el Ministerio TIC, a partir de sus planes, proyectos, iniciativas y áreas funcionales, con el fin de identificar fortalezas y oportunidades de mejora continua en el Sector TIC y en la entidad", ejecutado por la Corporación CIDECC. Del 08/10/2020 al 30/12/2020

## *EXPERIENCIA LABORAL*

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Docente ocasional de tiempo completo

*02 de febrero de 2022 – 31 de diciembre de 2022

*01 de febrero de 2021 – 31 de diciembre de 2021

*20 de enero de 2020 – 18 de diciembre de 2020

*14 de enero de 2019 – 13 de diciembre de 2019

*01 de febrero de 2018 – 13 de diciembre de 2018

*21 de febrero de 2017 – 15 de diciembre de 2017

*08 de febrero de 2016 – 07 de diciembre de 2016

*09 de febrero de 2015 – 04 de diciembre de 2015

*17 de febrero de 2014 - 28 de noviembre de 2014

*24 de febrero de 2011– 27 de noviembre de 2013

*24 de febrero de 2009 – 27 de septiembre de 2010

*13-30 de enero de 2009

*04 de febrero - 28 de noviembre de 2008

*21 de febrero-21 de diciembre de 2007

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -
Tutora Matemáticas y Estadística

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
Docente catedrática en Estadística y Matemáticas.
(Fecha de ingreso 20 de febrero de 2006- fecha de finalización 10 de junio de 2006)

Experiencia como líder de factor Profesores, en los procesos de autoevaluación con fines de acreditación o renovación de registro calificado Licenciatura en Matemáticas y Estadística

**PRODUCTIVIDAD**

**Libros**

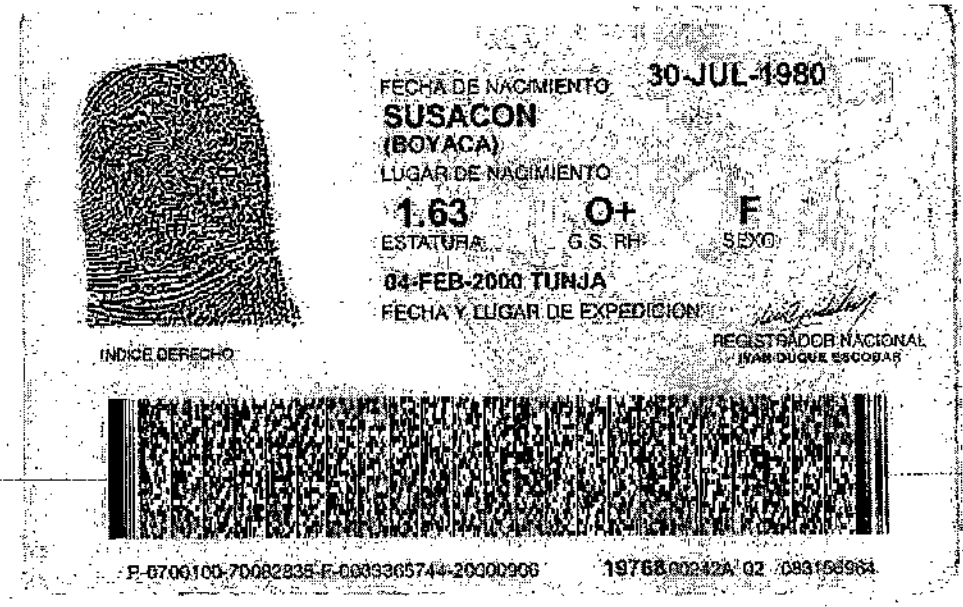
-Análisis estadístico de datos categóricos. Editorial Universidad Nacional de Colombia direditorial@unal.edu.co Bogotá, Colombia ISBN 978-958-783-437-6

-Análisis Estadístico de Medidas Repetidas (En revisión)

**LEIDY ROCIO LEÓN DÁVILA**
C.C 33.365.744 de Tunja



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
33355744
NUMERO
LEON DAVILA
APELLIDOS
LEIDY ROCIO
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1980
SUSACON
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
04-FEB-2000 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO

P-6700100-70082835-F-0033365744-20000906 19768 00242A 02 0931543964

La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

# La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Confiere el título de

## LICENCIADO
## EN CIENCIAS DE LA EDUCACION
## MATEMATICAS Y FISICA

A

# Leidy Karín León Ávila

C.C. No. 33.365.744 expedida en Tunja

Quién cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos. En testimonio de ello otorga el presente

## DIPLOMA

En la ciudad de Tunja, a los 11 días del mes de octubre de 2002

Impreso
Libro de registro No. 76
Folio 221
Acta No. 29
de fecha 29 OCT 2002

69

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

# COPIA DE ACTA DE GRADO

De: LEON DAVILA LEIDY ROCIO

ACTA DE GRADO No. EDUC 139. En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los 11 días de Octubre de 2002 el Rector de la UPTC, la Jefe de la Oficina de Consejos, el Decano y el Secretario de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION teniendo en cuenta que el(la) alumno(a) LEON DAVILA LEIDY ROCIO identificado(a) con C.C. No. 33365744 expedida en TUNJA ha cursado y aprobado con la intensidad y extensión requeridas, los estudios de la carrera profesional, cumpliendo con el requisito de grado estatutario (Monografía con nota Sobresaliente ) para obtener el Título Profesional de:

## LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION MATEMATICAS Y FISICA

De conformidad con la Resolución Rectoral de Grado No. 2974 de fecha 11 de Octubre de 2002 y en concordancia con la Ley 30 de 1992, esta Universidad en nombre de la República de Colombia por autonzación del Ministerio de Educación, le confiere el título mencionado y lo declara idóneo para ejercer su profesión; en testimonio de ello, se autoriza la expedición del correspondiente Diploma, el cual queda registrado en el Libro 26, Folio 1 del 11 de Octubre de 2002

En constancia se firma por quienes intervinieron en esta graduación.

RECTOR (Firmado) OLMEDO VARGAS HERNANDEZ

JEFE OFICINA DE CONSEJOS (Firmado) NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS

DECANO DE LA FACULTAD (Firmado) ANA MARGARITA SANTAFE CALDERON

SECRETARIO DE LA FACULTAD (Firmado) ELVIRA MARIA MEDINA DUEÑAS

Se expide en Tunja a los 11 días de Octubre de 2002

ELVIRA MARIA MEDINA DUEÑAS
SECRETARIO FACULTAD

NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS
JEFE OFICINA DE CONSEJOS

# LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

FACULTAD DE

**Ciencias**

TENIENDO EN CUENTA QUE

**Leidy Rocio León Leiva**

C.C. 33.365.744 Tunja

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE

TODOS LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS PARA GRADUADOS LE CONFIERE EL TITULO DE

**Magister en Ciencias Estadística**

EN LA CIUDAD DE Bogotá A Septiembre 14 DE 2006

RECTORIA GENERAL

DECANATURA FACULTAD

SECRETARIA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 3 DEL LIBRO DE DIPLOMAS No. 2
DE LA SEDE DE Bogotá, D.C. FACULTAD DE Ciencias

0016437

657

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

FACULTAD DE

**Ciencias**

ACTA DE GRADO NÚMERO 72

*El Consejo de Facultad en su sesión del día* 7 *de* Sept. *de 2006 Acta No.* 34

CONSIDERANDO QUE

**Leidy Rocio Leon Avila**

C.C. N°. 33.365.744 de Tunja

*Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad resuelve otorgarle el título de*

**Magister en Ciencias Estadistica**

*Trabajo Final o Tesis:*

**"Un modelo para datos binarios longitudinales en presencia de sobredispersión"**

*En nombre y representación de la Universidad Nacional de Colombia y de la República de Colombia y previo al juramento de rigor, el Vicerrector de la Sede hizo entrega del Diploma Número* 16437 *registrado en el Folio No.* 3 *del Libro* 2

*En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de* Bogotá *a los* 14 *días del mes de* Septiembre *de 2006*

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

658

# EXPERTO JURIDICO

Grupo IS Colombia

**Bogotá 29 de mayo de 2023**

**CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**

**Señores:**
**FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**
**Invitación Abierta No. FNTIA-047-2022**

Yo, **NESTOR EMILIO HUERTAS**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.766.908 expedida en Bogotá autorizo la presentación de mi hoja vida a **GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.**, para la invitación abierta No. FNTIA-047-2022, contrato No. FNTCE-087-2022, que tiene por objeto "REALIZAR LA SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DEL TURISMO" como Experto Juridico con una dedicación de 100%.

Adicionalmente, cuento con la disponibilidad requerida para desempeñarme en dicho perfil durante el tiempo de ejecución del contrato, así mismo estaré en disposición de tiempo completo para la ejecución del contrato.

**Firma:**
**C.C.** 80.766.908 expedida en Bogotá

**Nota 1:**
Certifico con la presente que mi hoja de vida no será presentada en las demás propuestas de otros oferentes para este mismo proceso.

**NESTOR EMILIO HUERTAS**
**C.C. 80.766.908 de Bogotá**
**T.P. 185.425 del C.S.J**
**TELS: 3178948113**
**E-mail.- nestorehuertas@hotmail.com**

## PERFIL PROFESIONAL

Abogado, especialista en derecho procesal y administrativo del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, cursando estudios de especialización en Contratación Estatal de la misma universidad y trayectoria en el Procesal, Administrativo y Disciplinario.

## EXPERIENCIA LABORAL

**1. Jefe Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios** — Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Periodo: Del 16 de Enero de 2015 a Junio de 2018 — Tipo de vinculación: Libre nombramiento y remoción.

**Obligaciones**

- Dictar los autos y fallos dentro del proceso disciplinario de su competencia en el marco de la Ley 734 de 2002 y el Acuerdo 011 de 2002.
- Realizar las notificaciones y resolver los recursos según la Ley.
- Realizar el aviso de apertura de la investigación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación.
- Asesorar al Rector en materia de sanciones disciplinarias cuando haya lugar a ellas.
- Ejercer la potestad preventiva disciplinaria en ejercicio de sus funciones.
- Conocer y decidir respectivo de solicitudes de revocación directa de los fallos proferidos en ejercicio de la función disciplinaria de su competencia.
- Solicitar la suspensión provisional del disciplinado ante el Redor cuando sea procedente.
- Decretar y practicar las pruebas dentro de las diligencias disciplinarias.
- Poner en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación las sanciones impuestas a servidores de la Universidad, para que se realice el registro correspondiente.

**2. Asesor Jurídico Consejo Superior Universitario** — Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Periodo: Del 02 de Febrero de 2014 hasta el 15 de Enero de 2015. Tipo de vinculación: Contrato de Prestación de Servicios.

**Obligaciones:**

- Asesora jurídicamente a los miembros del Consejo Superior Universitario (Alcalde Mayor de Bogotá, Representantes de la Presidencia de la República, Ministerio de Educación, Comité Intergremial, entre otros).
- Responder tutelas y derechos de petición.
- Representar disciplinariamente a los miembros del Consejo Superior Universitario.
- Revisar para la firma del Presidente y Secretario General, los proyectos del Acuerdo y Resoluciones de competencia del Consejo Superior Universitario.

**3. Consultor Asesor Jurídico – Grupos IS Colombia S.A.S**: Periodo: Del 20 de septiembre de 2013 el 15 de Enero de 2015. Tipo de vinculación: Contrato de Prestación de Servicios

**3. Abogado Externo** — Secretaria Distrital de Salud de Bogotá. Periodos: 01 de Junio de 2012 hasta el 09 de enero de 2015. Tipo de vinculación: Contrato de Prestación de Servicios.

**Obligaciones:**

- Sustanciar los procesos sancionatorios en el marco de la Ley 9 de 1979, Ley 1437 de 2011 y Resolución 3075 de 1997 por violación a las normas de Salud Pública.

**4. Asesor Jurídico Subdirección de Formación y Empleabilidad** - Instituto para la Economía Social - IPES. Periodos: Febrero 03 de 2010— Septiembre 24 de 2010 y Febrero 09 de 2011 — Octubre 5 de 2011. Tipo de vinculación: Contrato de Prestación de Servicios.

**Obligaciones:**

- Asesorar Jurídicamente a la Subdirectora de Formación y Empleabilidad en asuntos propios de su cargo.
- Brindar asesoría jurídica a la población vulnerable de la ciudad capital (Desplazados por la violencia, población LGBT, discapacitados, madres cabeza de familia, etc).
- Asistir a la Subdirectora de Formación y Empleabilidad en el Comité Directivo del Instituto para la Economía Social.
- Responder Tutelas, Derechos de Petición, y demás requerimientos de competencia de la Subdirección.

**NESTOR EMILIO HUERTAS**
**C.C. 80.766.908 de Bogotá**
**T.P. 185.425 del C.S.J**
**TELS: 3178948113**
**E-mail.- nestorehuertas@hotmail.com**

## PERFIL PROFESIONAL

Abogado, especialista en derecho procesal y administrativo del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, cursando estudios de especialización en Contratación Estatal de la misma universidad y trayectoria en el Procesal, Administrativo y Disciplinario.

## EXPERIENCIA LABORAL

1. **Jefe Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios** — Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Periodo: Del 16 de Enero de 2015 a Junio de 2018 — Tipo de vinculación: Libre nombramiento y remoción.

**Obligaciones**

- Dictar los autos y fallos dentro del proceso disciplinario de su competencia en el marco de la Ley 734 de 2002 y el Acuerdo 011 de 2002.
- Realizar las notificaciones y resolver los recursos según la Ley.
- Realizar el aviso de apertura de la investigación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación.
- Asesorar al Rector en materia de sanciones disciplinarias cuando haya lugar a ellas.
- Ejercer la potestad preventiva disciplinaria en ejercicio de sus funciones.
- Conocer y decidir respectivo de solicitudes de revocación directa de los fallos proferidos en ejercicio de la función disciplinaria de su competencia.
- Solicitar la suspensión provisional del disciplinado ante el Redor cuando sea procedente.
- Decretar y practicar las pruebas dentro de las diligencias disciplinarias.
- Poner en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación las sanciones impuestas a servidores de la Universidad, para que se realice el registro correspondiente.

**2. Asesor Jurídico Consejo Superior Universitario** — Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Periodo: Del 02 de Febrero de 2014 hasta el 15 de Enero de 2015. Tipo de vinculación: Contrato de Prestación de Servicios.

**Obligaciones:**

- Asesora juridicamente a los miembros del Consejo Superior Universitario (Alcalde Mayor de Bogotá, Representantes de la Presidencia de la República, Ministerio de Educación, Comité Intergremial, entre otros).
- Responder tutelas y derechos de petición.
- Representar disciplinariamente a los miembros del Consejo Superior Universitario.
- Revisar para la firma del Presidente y Secretario General, los proyectos del Acuerdo y Resoluciones de competencia del Consejo Superior Universitario.

3. **Consultor Asesor Jurídico – Grupos IS Colombia S.A.S**: Periodo: Del 20 de septiembre de 2013 el 15 de Enero de 2015. Tipo de vinculación: Contrato de Prestación de Servicios

3. **Abogado Externo** — Secretaria Distrital de Salud de Bogotá. Periodos: 01 de Junio de 2012 hasta el 09 de enero de 2015. Tipo de vinculación: Contrato de Prestación de Servicios.

**Obligaciones:**

- Sustanciar los procesos sancionatorios en el marco de la Ley 9 de 1979, Ley 1437 de 2011 y Resolución 3075 de 1997 por violación a las normas de Salud Pública.

4. **Asesor Jurídico Subdirección de Formación y Empleabilidad** – Instituto para la Economía Social - IPES. Periodos: Febrero 03 de 2010— Septiembre 24 de 2010 y Febrero 09 de 2011 — Octubre 5 de 2011. Tipo de vinculación: Contrato de Prestación de Servicios.

**Obligaciones:**

- Asesorar Jurídicamente a la Subdirectora de Formación y Empleabilidad en asuntos propios de su cargo.
- Brindar asesoría jurídica a la población vulnerable de la ciudad capital (Desplazados por la violencia, población LGBT, discapacitados, madres cabeza de familia, etc).
- Asistir a la Subdirectora de Formación y Empleabilidad en el Comité Directivo del Instituto para la Economía Social.
- Responder Tutelas, Derechos de Petición, y demás requerimientos de competencia de la Subdirección.

**5. Abogado Oficina Jurídica** • Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Periodo: Febrero — Agosto año 2009.

Obligaciones:

- Evaluar las Libertades condicionales de internos una vez acreditaran las 2/3 o las 3/5 partes de la pena cumplida.
- Proyectar las respuestas de Tutelas, Derechos de Petición, Habeas Corpus, y demás requerimientos de autoridades judiciales y administrativas.
- Brindar asesoría jurídica a los internos del establecimiento carcelario, en asuntos propios de su caso judicial.
- Participar en el comité disciplinario interno.

**6. Ejercido Profesional.** Bufete Jurídico CESAR TULIO MORENO GUERRA & ABOGADOS ASOCIADOS, con énfasis en derecho Administrativo y Disciplinario.

**Obligaciones:**

- Adelantar Acciones Revisión y Recursos Extraordinarios de Casación ante la Honorable Corte Suprema de Justicia.
- Representar en procesos disciplinarios a altos funcionarios del Estado y del Distrito Capital, ante la Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá D.C., y Oficinas de Control Interno.
- Evaluar los casos jurídicos pertinentes sometidos a consideración de la Oficina y como consecuencia de ello, elaborar las respectivas demandas civiles, laborales y administrativas, y presentarlas ante Jueces Municipales, del Circuito, Tribunales y Altas Cortes. Así mismo, continuar con la atención de los correspondientes procesos Judiciales asignados.
- Elaborar y promover ante las diferentes Autoridades Administrativas del nivel nacional, departamental y distrital, Derechos de Petición, recursos administrativos, Acciones de Tutela, Revocatorias Directas y demás actuaciones propias de la Gestión.

**7. ENTIDADES ANTES LAS QUE SE HA EJERCIDO EL LITIGIO PROFESIONAL**

Corte Suprema Justicia - Sala Penal

**II Tribunales**

Sala Laboral
Contencioso Administrativo

**III - Procuraduría General de la Nación**

Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos
Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios adscrita al Despacho del Procurador General.

**IV - Contraloría General de la Republica**

Oficina de Control Disciplinario
Contraloría Delegada Intersectorial No. 5

**V. Personería de Bogotá**

Delegada para Asuntos Disciplinarios I, II, III IV.

**VI - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

Grupo de Control Interno Disciplinario

**FORMACIÓN ACADÉMICA**

| | |
|---|---|
| Secundarios: | Colegio Panamericano (Bogotá) |
| Título obtenido: | **Bachiller Académico** |
| Universitarios: | Universidad Santo Tomás de Bogotá — Facultad Derecho |
| Título obtenido: | **Abogado** |
| Especialización: | Derecho Procesal |
| Universidad del Rosario. | |
| Título obtenido: | **Especialista en Derecho Procesal** |
| Especialización: | Derecho Administrativo |

Universidad del Rosario.

Titulo obtenido: **Especialista en Derecho Administrativo**

Otros: Estudios en Derecho Probatorio
Universidad del Rosario

Diplomado Derecho Contractual y de los Negocios.
Universidad Santo Tomás de Bogotá

Diplomado Derecho Penal y Procesal.
Universidad Santo Tomás de Bogotá

**NESTOR EMILIO HUERTAS**
**ABOGADO**

667

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80766908

HUERTAS
APELLIDOS

NESTOR EMILIO
NOMBRES

Nestor Huertas
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-NOV-1983
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

14-JUN-2002 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1500117-42106951-M-0080766908-20020917 0581302280A 01 112033810

República de Colombia

1017

# LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

## Néstor Emilio Huertas

C.C. **80.766.908** de **Bogotá**

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

## Abogado

En constancia se firma y sella en Bogotá, D.C.
a los **23** días del mes de **Octubre** de **2009**

El Rector General
P. Balaguera O.P.

El Decano de Facultad

El Secretario General

Registro Interno No. 1602: 2164 23-10-2009

Folio 41 Libro 14

669

1018

# Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

## ACTA DE GRADO 2164

En la ciudad de Bogota D.C., República de Colombia, el dia 23 del mes de octubre del año 2009, la Universidad Santo Tomás, con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Rectoría General del Padre José Antonio Balaguera Cepeda, O.P., y como Secretario General el Doctor Héctor Fabio Jaramillo Santamaría, celebró sesión de grado individual, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 08 de 16 de junio de 2003.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

**ABOGADO**
Código SNIES 1080

a: **NESTOR EMILIO HUERTAS**
80766908 Bogotá

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el presidente de la ceremonia de graduación procedió a la entrega del Diploma que lo acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. Héctor Fabio Jaramillo Santamaría (Hay un sello)

Es fiel copia tomada del original que se lleva en los archivos de la Secretaría General en la Sede Principal. Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 23 de octubre de 2009.

El Secretario General,

**HÉCTOR FABIO JARAMILLO SANTAMARÍA**

PROCOMPUMAS S.A. TEL. 243 8797 BOGOTA, D.C.

670

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

# FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

Por cuanto *Néstor Emilio Huertas* C.C. Nº *80766908*
Egresado de la Universidad *Santo Tomás - Bogotá*
ha cumplido con todos los requisitos exigidos por este Colegio Mayor, cursando y aprobando el correspondiente programa académico, le confiere el título de:

## Especialista en Derecho Administrativo

Registrado bajo el Nº *40904* Folio *263* Libro *32* y refrendado por la Secretaria General del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, a los *Diez* ( *10* ) días del mes de *Diciembre* de dos mil *Trece* (*2013*)

El Rector

El Vicerrector

La Secretaria General

El Decano

El Director del Programa

Real Cédula del 31 de diciembre de 1651 - Resolución 58 del 16 de septiembre de 1895

*8168*

1021

671

1022

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario - 1653

Personería Jurídica Res. 58 del 16 de Septiembre de 1985, expedida por el Ministerio de Gobierno

## FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
Programa de **ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

**Acta individual de Grado No. 11100 - 40904**

En la ciudad de Bogotá D.C., el día diez (10) de Diciembre de dos mil trece (2013) siendo las 9:00h, se llevó a cabo el acto de graduación por el cual el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario confirió el título de:

**ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

a

**NÉSTOR EMILIO HUERTAS**

Identificado con Cédula de Ciudadanía. No. 80766908, quién cumplió con los requisitos académicos y reglamentarios y las normas legales y recibió el diploma No. 8168, registrado bajo el No. 40904 del libro No. 32 folio 263.

Esta acta se encuentra contenida en el Acta General de Grado No. 11100 firmada por:

| | |
|---|---|
| HANS PETER KNUDSEN QUEVEDO | RECTOR |
| OTTO TABOADA GUTIÉRREZ | SECRETARIO ACADÉMICO POSGRADOS |

Para constancia se firma en Bogotá D.C. República de Colombia, a los diez (10) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013).

**OTTO TABOADA GUTIERREZ**
Secretario Académico

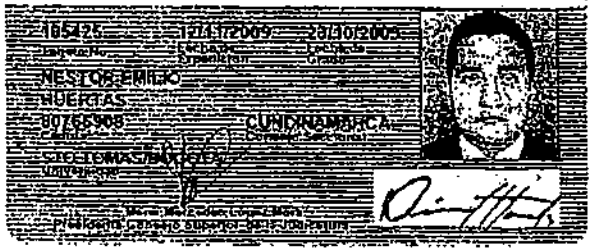
**CATALINA LLERAS FIGUEROA**
Secretaria General

672

295635

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO




ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

1008

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**
**Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia**

## EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

## CERTIFICA

**Certificado de Vigencia N.: 1227229**

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **NESTOR EMILIO HUERTAS**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **80766908**., registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

| CALIDAD | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO |
|---|---|---|---|
| **Abogado** | 185425 | 12/11/2009 | Vigente |
| **Observaciones:** - | | | |

Se expide la presente certificación, a los **17** días del mes de **mayo** de **2023**.

**ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS**
**Director**

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

674

Grupo IS Colombia

**Nit:900 192 981-8**

GRUPO IS COLOMBIA S.A.S

CERTIFICA

Que el abogado NÉSTOR EMILIO HUERTAS, identificado con C.C. No: 80.766.908 de Bogotá y T.P. No. 185.425 del C.S.J., en la actualidad se encuentra vinculado a esta compañía en calidad de contratista y presta sus servicios profesionales desde el 04 de Julio de 2018, de manera independiente, permanente, continua e ininterrumpida. Al día de hoy, el profesional del derecho devenga honorarios profesionales mensuales por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000) M/CTE.

El citado profesional del derecho ejecuta las siguientes actividades contractuales:

- Representar judicial y administrativamente a la compañía en los procesos en los que se encuentra vinculada, sean estos fiscales, administrativos y/o disciplinarios que adelante la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Contralorías Departamentales o Municipales o ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo u ordinaria.

- Asistir a la compañía en los procesos de contratación a su cargo, entiéndase en calidad de proponente, consultor, interventor o asesor.

- Representar a la compañía en las reuniones que se lleven a cabo en los entes públicos y privados del orden nacional, departamental y municipal, en relación con los comités de seguimiento a los contratos públicos o privados que ejecuta el GRUPO IS COLOMBIA S.A.S.

Se expide esta certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a solicitud de la parte interesada, el día catorce (14) de mayo de 2021.

CARLOS JULIO GÓMEZ MORENO
Representante Legal

Elaborado por: Paola Segovia – Gerente Financiero

Grupo IS Colombia

Nit:900 192 981-8

# CERTIFICACION

Que NESTOR EMILIO HUERTAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.766.908 de Bogotá, de profesión Abogado, prestó sus servicios profesionales en modalidad de contrato por Prestación de Servicios Profesionales desde 20 de Septiembre de 2013 hasta el 15 de Enero de 2015, como Consultor y Asesor Jurídico de los contratos de interventoría y la parte legal de la empresa y de los contratos de Interventoría suscritos entre GRUPO IS COLOMBIA SAS (antes INTERVENTORIA SOCIAL SAS) y la entidades públicas.

Entre sus funciones

- Validar las respuestas técnicas a las observaciones planteadas por las entidades públicas y/o privadas, que se evidencien en el ejercicio de la Interventoría enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico vigente.
- Verificar la elaboración de informes de conformidad con lo requerido por las obligaciones jurídicas contractuales.
- Analizar y conceptuar a nivel jurídico en conjunto del director de proyecto la información requerida durante la ejecución del contrato.
- Aprobar y entregar los proyectos de actas de liquidación remitidos por la coordinación financiera

Y demás funciones inherentes al cargo, desde la fase pre contractual del proceso hasta la respectiva liquidación del contrato ejecutado.

Certificación que se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de agosto de 2015.

**CARLOS GOMEZ MORENO**
**Dirección Administrativa**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

10

1046

# LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES

## CERTIFICA

Que el abogado **Néstor Emilio Huertas**, identificado civil y profesionalmente con la C. C. No. 80.766.908 de Bogotá y T.P No 185425 del C.S.J., prestó sus servicios profesionales a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto para la Economía Social, en el periodo comprendido entre el 03 de Febrero del 2010 hasta el 24 de Septiembre de 2010.

Que las Obligaciones incorporadas en los Contratos de Prestación de Servicios Nos. 534 y 1369 de 2010, las cuales fueron ejecutadas a satisfacción por el citado abogado, son las siguientes:

1. Prestar la asesoría y el acompañamiento jurídico en materia contractual al IPES, de manera oportuna y con calidad, de acuerdo con el objeto del contrato. 2. Apoyar al IPES, en la coordinación y control de la etapa precontractual de los procesos de selección para la contratación que adelante para la ejecución de los recursos asignados al presupuesto. 3. Solicitar a las diferentes dependencias los estudios previos, técnicos y económicos que sean requisitos para iniciar la etapa precontractual, así como asesorarlas jurídicamente en el cumplimiento normativo del proceso institucional de gestión contractual y para la elaboración de los estudios señalados en este numeral. 4. Proyectar los pliegos de condiciones y en general, los documentos exigidos dentro del proceso de gestión contractual para adelantar los procesos de selección que requiera la entidad, así como tramitar y conseguir de las dependencias competentes la revisión. 5. Adelantar las actividades de seguimiento, para que las diferentes dependencias que intervienen en el proceso de gestión contractual del IPES y en especial en su etapa precontractual (tramitación, revisión, evaluación y adjudicación), realicen con oportunidad los procedimientos que les correspondan de acuerdo con su competencia, hasta la legalización del acto administrativo que resulte del proceso, de acuerdo con las normas y procedimientos administrativos vigentes.6. Realizar los procesos de selección en la etapa precontractual, con conocimiento y aplicación de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa, contemplados en la Constitución y la ley. 7. Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas presentadas en los procesos precontractuales, de acuerdo con las normas legales que rigen la contratación estatal. 8. Recibir, proyectar e impulsar el trámite oportuno de las solicitudes que se reciban durante los procesos de selección 9. Elaborar las minutas y los demás documentos de la etapa contractual, que se requieran para la legalización del proceso de contratación. 10. Elaborar los informes requeridos por la Oficina Asesora Jurídica y por los organismos de control, sobre los asuntos que sean requeridos. 11. Proyectar los conceptos o estudios jurídicos que le sean requeridos por el supervisor o por la Dirección General. 12. Revisar las actas de liquidación proyectadas por los supervisores y sugerir las correcciones pertinentes. 13. Revisar los documentos que se produzcan en cualquier etapa del proceso de gestión contractual, y solicitar las aclaraciones o correcciones necesarias cuando se adviertan deficiencias o inconsistencias en la información.



677

Que el Señor **Néstor Emilio Huertas** se retiró voluntariamente de ésta entidad y su desempeño fue excelente.

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de Octubre de dos mil diez (2010)

MARIA ADALGISA CÁCERES RAYO
**Jefe Oficina Asesora Jurídica**

Grupois Colombia

Nit:900 192 981-8

# PROPUESTA ECONOMICA

Dirección: Calle 112 No. 70-11 Barrio Morato Bogotá / Colombia
Telf.: 533 01 64 – 533 19 73 Fax: 533 01 64
www.grupoiscolombia.com

679

FONTUR COLOMBIA

| | | | |
|---|---|---|---|
| ANEXO_____FORMATO -PROPUESTA ECONOMICA (19 PUNTOS) | | | |
| PROPUESTA ECONÓMICA (19 puntos) | | | |
| FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR | | | |
| NOMBRE DEL PROYECTO | Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratosconvenios que adelante el Fondo Nacional de Turismo. | Código | |
| NOMBRE DEL PROPONENTE | GRUPO IS COLOMBIA S.A.S | | |

| | TIPO DE CONTRATO | VALOR DE LA SUPERVISIÓN (% sobre valor del contrato) |
|---|---|---|
| 1 | El proponente deberá ofertar una comisión, que corresponderá a un porcentaje del valor total de cada uno de los contratos designados para supervisión. Esta comisión será pagada conforme se establece en el numeral 8.2. FORMA DE PAGO. La comisión determinará la remuneración por la realización de las actividades de supervisión.<br><br>Este porcentaje de comisión no podrá superar el 6%.<br><br>Se asignará el máximo puntaje de diecinueve (19) puntos, al oferente cuya comisión sea igual a la media geométrica o esté más cerca por debajo de la media geométrica. La comisión deberá ser presentada en porcentajes, sin decimales y debe abarcar todos los alcances de las obligaciones contractuales de la presente invitación.<br><br>Para el resto de propuestas se restarán de a dos (02) puntos en orden de cercanía a la media geométrica por debajo, agotadas las ofertas por debajo de la media geométrica se continuará restando de a dos (02) puntos a las que estén por encima en orden de cercanía a la media geométrica, hasta llegar a cero (00), a partir del cual se otorgará cero puntos | 5% |

Atentamente,

FIRMA:
Nombre del Representante Legal: ELENA AMPARO GOMEZ MORENO
C.C. No. 51.597.470 expedida en Bogotá
Nombre o Razón Social del Proponente: GRUPO IS COLOMBIA S.A.S
NIT: 900.192.981-8

089